



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

PRESUPUESTO
EJERCICIO
2018





UNIVERSIDAD DE GRANADA

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LA CORRECCIÓN DE
ERRORES PUBLICADA EN EL BOJA Nº 52 DE 13/03/2018.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

ÍNDICE

| | <u>Pag.</u> |
|--|-------------|
| APROBACIÓN | 18 |
| MEMORIA | 22 |
| 2. MARCO NORMATIVO Y ESCENARIO PREVISTO PARA LAS ESTIMACIONES..... | 23 |
| 1.1. Marco Normativo..... | 24 |
| 1.2. Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera promulgado por el RDL 14/2012 | 29 |
| 1.3. Escenario económico-financiero en el que se enmarca el Presupuesto 2018 de la Universidad de Granada..... | 30 |
| 3. MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE 2018 PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA SOBRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA | 36 |
| 4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS UNIVERSIDAD DE GRANADA EJERCICIO 2018. | 38 |
| 5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018..... | 50 |
| 6. PRESUPUESTO 2018 UNIVERSIDAD DE GRANADA | 114 |
| 5.1. Líneas maestras de la estrategia presupuestaria | 115 |
| 5.2. Memoria del Presupuesto de Gastos. Clasificaciones Económica, Funcional o por Programas | 117 |
| 5.3. Estado de Ingresos. Clasificación Económica | 144 |
| 5.4. Anexos Personal | 158 |
| 5.5. Cuantificación del límite máximo de gasto a los efectos del RDL 14/2012V de la Ley Orgánica 2/2012 | 170 |
| 5.6. Proyecciones financieras de las magnitudes presupuestarias para el horizonte 2018-2020 | 174 |
| 5.7. Créditos Distribuibles. Criterios de distribución a centros, Departamentos, Vicerrectorados y Unidades | 180 |
| 5.8. Baremo de distribución. Sección IV | 190 |
| 5.9. Costes de mantenimiento centros y enseñanzas universitarias en Ceuta y Melilla | 230 |

| | |
|--|------------|
| 7. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS. EJERCICIO 2018 | 231 |
| 6.1.Criterios de estimación de los ingresos provenientes de la Administración Pública para la financiación operativa y estructural de la Universidad de Granada | 232 |
| 6.2.Análisis de probabilidad de obtención de ingresos presupuestarios del ejercicio 2018 | 237 |
| 8. PRESUPUESTOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. EJERCICIO 2018 | 246 |
| 7.1. Formación y Gestión de Granada S.L. | 247 |
| 7.2. La Bóveda de la Universidad S.L. | 255 |
| 7.3. Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago..... | 261 |
| ANEXOS | 268 |
| Catálogo de precios públicos 2018 | 269 |
| Normativa de gestión económica, patrimonial y económico-financiera de la universidad de granada | 352 |
| Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio y de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo | 353 |
| Normas de Gestión Patrimonial | 376 |
| Criterios de Contabilidad Financiera para la Universidad de Granada | 397 |

| <u>BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</u> | <u>Pág</u> |
|---|-------------------|
| TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. | 52 |
| CAPÍTULO I. CONCEPTO Y MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN. | 52 |
| Artículo 1. Concepto. | 52 |
| Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación. | 52 |
| Artículo 3. Autonomía económica y financiera. | 52 |
| Artículo 4. Marco Normativo de la gestión económico-financiera. | 52 |
| CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES Y REGIMEN DE CONTABILIDAD | 53 |
| SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. | 53 |
| Artículo 5. Principios de legalidad y objetividad. | 53 |
| Artículo 6. Principios de eficacia y eficiencia. | 53 |
| Artículo 7. Principio de publicidad y transparencia. | 53 |
| Artículo 8. Cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera. | 53 |
| SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS Y RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. | 53 |
| Artículo 9. Anualidad. | 53 |
| Artículo 10. Publicidad. | 53 |
| Artículo 11. No afectación de los ingresos. | 53 |
| Artículo 12. Principio de especialidad cualitativa. | 54 |
| Artículo 14. Principio de especialidad temporal. | 54 |
| Artículo 15. Presupuesto bruto. | 54 |
| Artículo 16. Unidad de caja. | 55 |
| Artículo 17. Principio de responsabilidad y de gestión responsable. | 55 |
| Artículo 18. Contabilidad pública. | 55 |
| TÍTULO II: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. | 55 |
| CAPÍTULO I: CONTENIDO. | 55 |
| Artículo 19. Forma y contenido del presupuesto. | 55 |
| CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. | 56 |
| Artículo 20. Elaboración del Presupuesto. | 56 |
| Artículo 21. Aprobación del presupuesto. . | 56 |
| Artículo 22. Prórroga del Presupuesto. | 56 |
| CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO. | 57 |
| Artículo 23. Estructura del Presupuesto. | 57 |
| SECCIÓN PRIMERA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS. | 57 |
| Artículo 24. Clasificación funcional. | 57 |
| Artículo 25. Clasificación orgánica. | 58 |
| Artículo 26. Clasificación económica. | 58 |
| SECCIÓN SEGUNDA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE INGRESOS. | 59 |
| Artículo 27. Clasificación económica. | 59 |
| TÍTULO III: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. | 60 |
| CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS. | 60 |
| Artículo 28. Derechos económicos. | 60 |
| Artículo 29. Afectación de los recursos. | 60 |

| <u>BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</u> | <u>Pág</u> |
|---|-------------------|
| Artículo 30. Administración y gestión de los derechos. | 60 |
| Artículo 31. Límites a que están sujetos los derechos económicos. | 60 |
| Artículo 32. Aplazamiento y fraccionamiento. | 60 |
| Artículo 33. Prescripción de los derechos. | 60 |
| Artículo 34. Prerrogativas de exacción. | 61 |
| Artículo 35. Iniciación y terminación del procedimiento de recaudación de derechos en periodo voluntario. | 61 |
| Artículo 36. Certificaciones acreditativas de descubierto para el despacho de la vía ejecutiva de apremio. | 61 |
| Artículo 37. Gestión de recaudación en periodo ejecutivo. | 62 |
| Artículo 38. Derechos económicos de baja cuantía. | 62 |
| Artículo 39. Restantes derechos económicos de la Universidad. | 63 |
| Artículo 40. Intereses de demora. | 63 |
| CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES. | 63 |
| Artículo 41. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones. | 63 |
| Artículo 42. Cumplimiento de las resoluciones judiciales. | 63 |
| Artículo 43. Prescripción de las obligaciones. | 63 |
| TÍTULO IV. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. | 64 |
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. | 64 |
| Artículo 44. Los créditos presupuestarios. | 64 |
| Artículo 45. Financiación de los créditos iniciales. | 64 |
| Artículo 46.- De las limitaciones presupuestarias de los créditos. | 65 |
| Artículo 47. Retenciones de saldos presupuestarios para garantizar la estabilidad presupuestaria. | 65 |
| Artículo 48. Créditos en exclusiva asignados a Facultades y Escuelas Técnicas, Departamentos e Institutos y Centros de Investigación para funcionamiento ordinario e inversiones. | 65 |
| Artículo 49. Vinculación de los créditos. | 67 |
| Artículo 50. Créditos para gastos de carácter plurianual. | 67 |
| Artículo 51. Extinción de créditos. | 68 |
| CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS. | 68 |
| SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. | 68 |
| Artículo 52. Concepto y principios generales. | 68 |
| Artículo 53. Régimen jurídico general. | 69 |
| Artículo 54. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias. | 70 |
| SECCIÓN SEGUNDA: CLASES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. | 71 |
| Artículo 55. Clases de modificaciones presupuestarias. | 71 |
| A.1) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. | 71 |
| Artículo 56. Concepto de transferencia de crédito. | 71 |
| Artículo 57. Limitaciones a las transferencias de crédito. | 72 |
| Artículo 58. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito. | 72 |
| Artículo 59. Concepto y financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios. | 73 |

| <u>BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</u> | <u>Pág</u> |
|--|-------------------|
| Artículo 60. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. | 73 |
| A.4) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO. | 73 |
| Artículo 61. Concepto y financiación de las ampliaciones de crédito. | 73 |
| Artículo 62. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos. | 73 |
| B) GENERACIONES DE CRÉDITO. | 73 |
| Artículo 63. Concepto y requisitos de generaciones de crédito. | 73 |
| Artículo 64. Limitaciones a las generaciones de crédito. | 73 |
| Artículo 65. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de crédito. | 73 |
| C) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. | 75 |
| Artículo 66. Concepto de remanente de crédito. | 75 |
| Artículo 67. Incorporación de remanentes y su financiación. | 75 |
| Artículo 68. Atribución de competencias para autorizar la incorporación de remanentes de crédito. | 75 |
| D) BAJAS POR ANULACIÓN. | 75 |
| Artículo 69. Concepto de baja por anulación. | 75 |
| Artículo 70. Limitaciones a las bajas por anulación. | 76 |
| Artículo 71. Atribución de competencias para la aprobación de bajas por anulación. | 76 |
| TÍTULO V: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. | 76 |
| CAPÍTULO I: INGRESOS. | 76 |
| SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. | 76 |
| Artículo 72. Globalidad de los ingresos. | 76 |
| Artículo 73. Ingresos finalistas o de carácter específico. | 76 |
| Artículo 74. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Granada. | 76 |
| Artículo 75. Precios Públicos. | 77 |
| Artículo 76. Relación entre precios públicos y coste de los servicios de títulos propios. | 77 |
| Artículo 77. Devolución de ingresos. | 77 |
| SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS. | 78 |
| Artículo 78. Fases en la gestión de los ingresos. | 78 |
| Artículo 79. Reconocimiento del derecho. | 79 |
| Artículo 80. Extinción del derecho. | 79 |
| CAPÍTULO II: GASTOS. | 79 |
| SECCIÓN PRIMERA: GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. | 79 |
| Artículo 81. Responsables de la gestión de los créditos presupuestarios. | 79 |
| Artículo 82. Operaciones internas entre Centros de Gasto. | 80 |
| Artículo 83. Gastos con financiación afectada o finalista. | 81 |
| Artículo 84. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación. | 81 |
| Artículo 85. Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto. | 82 |
| SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO. | 82 |

| <u>BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</u> | <u>Pág</u> |
|--|-------------------|
| Artículo 86. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos. | 82 |
| Artículo 87. Propuestas de gasto. | 82 |
| Artículo 88. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos. | 82 |
| Artículo 89. Aprobación o autorización del gasto. | 82 |
| Artículo 90. Compromiso o disposición del gasto. | 83 |
| Artículo 91. Reconocimiento de la obligación. | 83 |
| Artículo 92. Ordenación del Pago. | 85 |
| Artículo 93. Pago material. | 85 |
| Artículo 94. Plazos y formas de pago. | 85 |
| Artículo 95. Realización del pago. Competencias. | 85 |
| SECCIÓN TERCERA: PAGOS A JUSTIFICAR. | 85 |
| Artículo 96. Pagos a justificar. | 85 |
| SECCIÓN CUARTA: TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO. | 87 |
| Artículo 97. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada. | 87 |
| Artículo 98. Obligación sobre justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica. | 87 |
| Artículo 99. Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros. | 88 |
| SECCIÓN QUINTA: ANTICIPOS DE CAJA FIJA. | 88 |
| Artículo 100. Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos. | 88 |
| Artículo 101. Concesión de los Anticipos de Caja Fija | 89 |
| Artículo 102. Situación de fondos en las Cajas Pagadoras. | 89 |
| Artículo 103. Disposición de los Fondos por las Cajas Pagadoras. | 90 |
| Artículo 104. Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados. | 90 |
| Artículo 105. Examen de cuentas. | 91 |
| Artículo 106. Información anual. | 91 |
| SECCIÓN SEXTA: NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL. | 91 |
| Artículo 107. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo. | 91 |
| Artículo 108. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación en el que el gasto sea elegible, etc.). | 92 |
| Artículo 109. Asimilaciones de cargos académicos. | 92 |
| Artículo 110. Anticipos al personal. | 93 |
| Artículo 111. Normativa y régimen de aplicación. | 93 |
| Artículo 112. Ámbito objetivo. | 93 |
| Artículo 113. Ámbito subjetivo. | 93 |
| Artículo 114. Autorizaciones. | 93 |
| Artículo 115. Clases de indemnizaciones a percibir. | 93 |
| Artículo 116. Cuantía de las indemnizaciones. | 94 |
| Artículo 117. Liquidación y justificación de las indemnizaciones. | 94 |
| Artículo 118. Consideraciones específicas para indemnizaciones a miembros de tribunales de tesis doctorales. | 94 |
| Artículo 119. Concepto de subvención. | 95 |

| <u>BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</u> | <u>Pág</u> |
|---|-------------------|
| Artículo 120. Régimen jurídico de las subvenciones. | 95 |
| Artículo 121. Modalidades de las subvenciones. | 95 |
| Artículo 122. Subvenciones genéricas. | 95 |
| Artículo 123. Subvenciones nominativas. | 96 |
| Artículo 124. Órganos competentes para su otorgamiento. | 96 |
| Artículo 125. Procedimiento de concesión. | 97 |
| Artículo 126. Obligaciones de los beneficiarios. | 97 |
| Artículo 127. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención. | 98 |
| Artículo 128. Control y reintegro de subvención. | 98 |
| SECCIÓN NOVENA: DE LA CONTRATACIÓN. | 99 |
| Artículo 129. Clasificación de los contratos. | 99 |
| Artículo 130. Órgano de contratación. | 99 |
| Artículo 131. Mesa de Contratación. | 99 |
| Artículo 132. Tramitación de expedientes de contratación. | 99 |
| Artículo 133. Procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos. | 99 |
| Artículo 134. Contratos Menores. | 99 |
| Artículo 135. Fraccionamiento del precio en los contratos. | 100 |
| Artículo 136. Formalización de contratos administrativos. | 100 |
| Artículo 137. Especialidades en la tramitación de contratos de obras. | 100 |
| Artículo 138. Contratación centralizada de bienes y servicios. | 101 |
| Artículo 139. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación. | 101 |
| SECCIÓN DECIMA: OTRAS NORMAS RELATIVAS A GASTOS. | 101 |
| Artículo 140. Inversiones en fondos bibliográficos y otras. | 101 |
| Artículo 141. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios. | 102 |
| Artículo 142. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos. | 102 |
| Artículo 143. Gastos de atenciones protocolarias y representativas. | 102 |
| Artículo 144. Pagos por liquidaciones de conferencias a personal externo. | 103 |
| TÍTULO VI: CIERRE DEL EJERCICIO. | 103 |
| Artículo 145. Cierre del ejercicio económico. | 103 |
| TÍTULO VII: CONTROL INTERNO. | 104 |
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. | 104 |
| Artículo 146. Competencia. | 104 |
| Artículo 147. Formas de ejercicio. | 104 |
| Artículo 148. Principios de actuación de la Oficina de Control Interno. | 104 |
| Artículo 149. Reparos y subsanación de errores. | 105 |
| Artículo 150. Discrepancias. | 105 |
| CAPÍTULO II: FUNCIÓN FISCALIZADORA. | 105 |
| Artículo 151. Fiscalización previa de derechos e ingresos. | 105 |
| Artículo 152. Control previo de gastos y pagos. | 105 |
| CAPÍTULO III: CONTROL FINANCIERO. | 105 |
| Artículo 153. Control posterior. | 105 |
| CAPÍTULO IV: PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO. | 106 |

| <u>BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</u> | <u>Pág</u> |
|--|-------------------|
| Artículo 154. Plan anual de Control Interno. | 106 |
| TÍTULO VIII: CUENTAS ANUALES Y CONTROL EXTERNO. | 106 |
| CAPÍTULO I: CUENTAS ANUALES. | 106 |
| Artículo 155. Cuentas anuales. | 106 |
| CAPÍTULO II: CONTROL EXTERNO. | 106 |
| Artículo 156. Rendición de cuentas. | 106 |
| TÍTULO IX: CONTABILIDAD Y FISCALIDAD. | 107 |
| CAPÍTULO I: LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS DOCUMENTOS CONTABLES. | 107 |
| Artículo 157. De la información contable. | 107 |
| Artículo 158. De los documentos contables. | 107 |
| CAPÍTULO II: LA FISCALIDAD. | 107 |
| Artículo 159. De la fiscalidad. | 107 |
| TÍTULO X: DE LA TESORERÍA. | 108 |
| Artículo 160. De la Tesorería. | 108 |
| Artículo 161. Operaciones de tesorería. | 108 |
| Artículo 162. Componentes del remanente de tesorería. | 109 |
| Artículo 163. Discriminación del remanente de tesorería. | 109 |
| TITULO XI: DEL ENDEUDAMIENTO. | 109 |
| Artículo 164. Concepto y modalidades. | 109 |
| Artículo 165. Aplicación al presupuesto. | 109 |
| Artículo 166. Finalidad y límites. | 109 |
| Artículo 167. Competencias. | 110 |
| TÍTULO XII: PATRIMONIO | 110 |
| CAPÍTULO I: BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD. | 110 |
| Artículo 168. Concepto de patrimonio. | 110 |
| Artículo 169. Composición del patrimonio. | 110 |
| CAPÍTULO II: GESTIÓN PATRIMONIAL. | 111 |
| Artículo 170. Actos de disposición del Patrimonio universitario. | 111 |
| CAPÍTULO III: INVENTARIO. | 111 |
| Artículo 171. Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad. | 111 |
| DISPOSICIONES ADICIONALES. | 112 |
| Disposición adicional primera. Convalidación de gasto. | 112 |
| Disposición adicional segunda. Igualdad de género. | 113 |
| Disposición adicional tercera. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.. | 113 |
| Disposición adicional cuarta. Modificación de las presentes Bases. | 113 |
| Disposición adicional quinta. Utilización de tecnologías de la información en la gestión del presupuesto. | 113 |
| Disposición adicional sexta. Consejo Social. | 113 |
| DISPOSICIONES DEROGATORIAS. Disposición derogatoria única. | 113 |
| DISPOSICIONES FINALES. Disposición final única. Vigencia de las bases de ejecución | 113 |

| NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y TRAMITACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO E INDEMNIZACIONES DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE PERSONAL EXTERNO. | Pag. |
|---|-------------|
| OBJETO Y FINALIDAD. | 354 |
| CAPÍTULO I: | 354 |
| PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. | 354 |
| Artículo 1.- Principios generales. | 354 |
| Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación | 354 |
| CAPÍTULO II | 355 |
| SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES | 355 |
| Artículo 3. Concepto de comisión de servicio. | 355 |
| Artículo 4. Órganos competentes para la autorización de permisos, licencias y comisiones de servicio. | 355 |
| Artículo 5. Límite en tiempo de comisión de servicio | 357 |
| Artículo 6. Concepto de bolsa de viaje y reglas para su liquidación. | 357 |
| SECCIÓN SEGUNDA: CLASE Y CUANTÍAS. | 358 |
| DIETAS. | 358 |
| Artículo 7. Concepto de dieta. | 358 |
| GASTOS DE ALOJAMIENTO. | 359 |
| Artículo 8. Devengo por alojamiento. | 359 |
| GASTOS DE MANUTENCIÓN | 360 |
| Artículo 9. Devengo de manutención. | 360 |
| Artículo 10. Dietas en territorio nacional | 361 |
| Artículo 11. Dietas en territorio extranjero. | 361 |
| Artículo 12. Límites de devengo según duración de la comisión. | 361 |
| Artículo 13. Retribución por importe inferior. | 362 |
| GASTOS DE DESPLAZAMIENTO | 362 |
| Artículo 14. Derecho y medios de desplazamientos. | 362 |
| Artículo 15. Indemnizaciones por desplazamiento. | 362 |
| Artículo 16. Medios de transportes especiales, uso de vehículo particular, de alquiler y aparcamiento. | 363 |
| SECCIÓN TERCERA: ANTICIPOS | 364 |
| Artículo 17. Descripción | 364 |
| Artículo 18. Exigencia temporal para solicitud de un anticipo. | 364 |
| Artículo 19.- Importe mínimo y máximo del anticipo. | 365 |
| Artículo 20.- Documentación a presentar para la solicitud de un anticipo. | 365 |
| Artículo 21.- Plazo y documentación a presentar en justificación de anticipos. | 365 |
| Artículo 22.- Actuaciones en caso de no justificación de anticipo en plazo. | 365 |
| Artículo 23.- Anticipos para inscripciones a congresos. | 366 |
| CAPÍTULO III | 366 |
| ASISTENCIAS. | 366 |
| Artículo 24.- Ámbito objetivo de aplicación. | 366 |
| Artículo 25.- Clasificación. | 366 |
| Artículo 26.- Remuneración por asistencias. | 366 |

| NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y TRAMITACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO E INDEMNIZACIONES DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE PERSONAL EXTERNO. | Pag. |
|---|-------------|
| Artículo 27.- Compatibilidad con percepción de dietas y gastos de desplazamiento. | 367 |
| Artículo 28.- Tramitación y documentación a aportar para la indemnización de asistencias. | 367 |
| CAPÍTULO IV | 367 |
| JUSTIFICACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO Y BOLSAS DE VIAJE. | 367 |
| Artículo 29.- Exigencia temporal para la tramitación y justificación de gastos en comisión de servicio. | 367 |
| Artículo 30.- Documentación justificativa de gastos incurridos en comisión de servicio. | 367 |
| Artículo 31. -Documentación justificativa de gastos incurridos en las bolsas de viaje. | 370 |
| Artículo 32.- Documentación justificativa de gastos incurridos en Tribunales de Tesis Doctorales. | 371 |
| ANEXO I. DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL | 372 |
| ANEXO II. DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO | 374 |

| NORMAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL | Pag. |
|---|-------------|
| TÍTULO I. PATRIMONIO. | 377 |
| CAPÍTULO I. BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD. | 377 |
| Artículo 1. Concepto de patrimonio. | 377 |
| Artículo 2. Composición del patrimonio. | 377 |
| CAPÍTULO II. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. | 377 |
| SECCIÓN I: CARACTERÍSTICAS. | 377 |
| Artículo 3. Características. | 377 |
| SECCIÓN II: AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN. | 378 |
| Artículo 4. Afectación de bienes y derechos. | 378 |
| Artículo 5. Desafectación de bienes y derechos. | 378 |
| Artículo 6. Atribución de competencias para la afectación y desafectación de bienes de dominio público. | 378 |
| CAPÍTULO III. BIENES DE DOMINIO PRIVADO. | 378 |
| SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES. | 378 |
| Artículo 7. Características. | 378 |
| Artículo 8. Inscripción en Registros públicos. | 378 |
| Artículo 9. Actos de disposición de bienes patrimoniales. | 378 |
| SECCIÓN II. ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES. | 379 |
| Subsección I. Adquisición de bienes inmuebles patrimoniales. | 379 |
| Artículo 10. Formas de adquisición. | 379 |
| Artículo 11. Adquisición a título oneroso. | 379 |
| Artículo 12. Adquisición a título lucrativo. | 380 |
| Artículo 13. Adquisición por expropiación forzosa. | 380 |
| Subsección II. Adquisición de bienes muebles patrimoniales. | 380 |
| Artículo 14. Adquisición de bienes muebles patrimoniales. | 380 |
| Subsección III. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales. | 380 |
| Artículo 15. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales. | 380 |
| SECCIÓN III. ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES. | 381 |
| Subsección I. Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales. | 381 |
| Artículo 16. Previa depuración de la situación física y jurídica. | 381 |
| Artículo 17. Procedimiento. | 381 |
| Subsección II. Enajenación de bienes muebles patrimoniales. | 383 |
| Artículo 18. Enajenación de bienes muebles patrimoniales. | 383 |
| SECCIÓN IV. PERMUTA Y CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES. | 383 |
| Artículo 19. Permuta de bienes. | 383 |
| Artículo 20. Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales. | 384 |
| | 384 |
| TÍTULO II. INVENTARIO. | |
| CAPÍTULO I. INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. | 384 |
| SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES. | 384 |
| Artículo 21. Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad. | 384 |

| NORMAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL | Pag. |
|---|-------------|
| Artículo 22. Colaboración de los Departamentos, Centros y Servicios. | 385 |
| Artículo 23. Inventario de los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad. | 385 |
| SECCIÓN II. INMOVILIZADO INTANGIBLE. | 385 |
| Artículo 24. Concepto. | 385 |
| Artículo 25. Cuentas de inmovilizado intangible. | 385 |
| SECCIÓN III. INMOVILIZADO MATERIAL. | 386 |
| Artículo 26. Concepto. | 386 |
| Artículo 27. Cuentas de inmovilizado material. . | 386 |
| CAPÍTULO II. GESTIÓN DEL INVENTARIO. | 389 |
| Artículo 28. Procesos. | 389 |
| SECCIÓN I. ALTA DE BIENES. | 390 |
| Artículo 29. Concepto. | 390 |
| Subsección I. Alta de bienes muebles e inmovilizado intangible. | 390 |
| Artículo 30. Bienes inventariables. | 390 |
| Artículo 31. Procedimientos de alta en Inventario. | 391 |
| Artículo 32. Adquisición por compra. | 391 |
| Artículo 33. Adquisición por donación. | 392 |
| Artículo 34. Adquisición por cesión. | 392 |
| Artículo 35. Adquisición por arrendamiento. | 392 |
| Subsección II. Alta de bienes inmuebles. | 392 |
| Artículo 36. Procedimientos de alta en Inventario. | 392 |
| Artículo 37. Adquisición por obra nueva. | 392 |
| Artículo 38. Adquisición por compra. | 393 |
| Artículo 39. Adquisición por donación. | 393 |
| Artículo 40. Adquisición por cesión. | 393 |
| Artículo 41. Adquisición por arrendamiento. | 393 |
| Artículo 42. Adquisición por permuta. | 393 |
| SECCIÓN II. MODIFICACIONES. | 393 |
| Artículo 43. Concepto. | 393 |
| Subsección I. Modificaciones de bienes muebles. | 393 |
| Artículo 44. Procedimientos de modificación en Inventario. | 393 |
| Artículo 45. Mejoras. | 393 |
| Artículo 46. Cambio de ubicación por traspaso. | 394 |
| Artículo 47. Cambio de ubicación por traslado. | 394 |
| Artículo 48. Cambio de ubicación por distribución geográfica de los Centros. | 394 |
| Subsección II. Modificaciones de bienes inmuebles. | 394 |
| Artículo 49. Procedimientos de modificación en Inventario. | 394 |
| Artículo 50. Reformas en edificios. | 394 |
| Artículo 51. Ampliación de edificios. | 394 |
| SECCIÓN III. BAJA DE BIENES. | 394 |
| Artículo 52. Concepto. | 394 |
| Subsección I. Bajas de bienes muebles. | 394 |

| NORMAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL | Pag. |
|---|------|
| Artículo 53. Procedimientos de baja definitivos. | 395 |
| Artículo 54. Procedimientos de baja temporales. | 395 |
| Subsección II. Bajas de bienes inmuebles. | 395 |
| Artículo 55. Procedimientos de baja definitivos. | 395 |
| Artículo 56. Procedimientos de baja temporales. | 395 |
| CAPÍTULO III. VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO. | 396 |
| Artículo 57. Valoración del Inventario. | 396 |
| Artículo 58. Amortización de bienes. | 396 |

| CRITERIOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA | Pag. |
|---|-------------|
| 1. Inmovilizado Material e Inversiones Inmobiliarias | 398 |
| 1.1 Valoración inicial | 398 |
| 1.2 Elementos recibidos o entregados en adscripción o cesión gratuita | 400 |
| 1.3 Inversiones Inmobiliarias | 401 |
| 1.4 Valoración posterior: Amortización, deterioro de valor y bajas del inmovilizado | 401 |
| 2. Activos en estado de venta | 403 |
| 2.1 Valoración inicial | 403 |
| 2.2 Valoración posterior | 403 |
| 2.3 Reclasificación posterior | 404 |
| 3. Inmovilizado Intangible | 404 |
| 3.1 Criterios generales de valoración inicial y posterior | 404 |
| 3.2 Gastos de Investigación y Desarrollo | 404 |
| 3.3 Inversiones realizadas sobre activos en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso por un periodo inferior a la vida económica del bien cedido | 405 |
| 3.4 Propiedad industrial e intelectual | 405 |
| 3.5 Aplicaciones informáticas | 405 |
| 3.6 Otro inmovilizado intangible | 406 |
| 4. Arrendamiento financiero y arrendamiento operativo | 406 |
| 4.1 Arrendamiento financiero | 406 |
| 4.2 Arrendamiento operativo | 407 |
| 4.3 Venta con arrendamiento posterior | 407 |
| 5. Instrumentos financieros | 407 |
| 5.1 Activos financieros | 407 |
| 5.2 Pasivos financieros | 408 |
| 6. Provisiones | 409 |
| 7. Ingresos | 409 |
| 7.1 Ingresos con contraprestación | 409 |
| 7.2 Ingresos sin contraprestación: Transferencias y subvenciones recibidas | 410 |
| 7.3 Ingresos por investigación u otro tipo de prestación | 411 |
| 8. Gastos | 412 |
| 8.1 Aprovisionamientos | 412 |
| 8.2 Gastos de personal | 412 |



| CRITERIOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA | Pag. |
|--|-------------|
| 8.3 Gastos financieros | 412 |
| 8.4 Subvenciones concedidas | 413 |
| 8.5 Otros gastos | 413 |
| 8.6 Correcciones de valor de existencias y de créditos y partidas a cobrar | 413 |



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Presupuesto Ejercicio 2018

APROBACIÓN

**Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de
Gobierno de 15 de diciembre de 2017.**

**Aprobado por el Consejo Social, a propuesta del Consejo
de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de
2017.**



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**PEDRO MERCADO PACHECO, PROFESOR TITULAR Y
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,**

CERTIFICA, Que, en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno, celebrada el 15 de diciembre de 2017, se acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Universidad de Granada 2018, para su posterior remisión al Consejo Social, al objeto de su aprobación definitiva.

Lo que firmo en Granada, a veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Consejo Social

ANTONIO ROMERO ROMERO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, cuya acta está pendiente de aprobación, en su punto del orden del día 5.4, relativo a **"Aprobación, en su caso, del Presupuesto de la Universidad de Granada para 2018"** ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

"El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de las competencias que ostenta en base al artículo 17.2.c) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOJA de 9 de abril de 2007) y a los artículos 32.f), y 224.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011), y considerando que se adapta a lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y artículos 7 a 13 de las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada (BOJA de 15 de febrero de 2011) en cuanto a su contenido y estructura

ACUERDA:

1. Aprobar el Presupuesto para 2018 de la Universidad de Granada por un importe equilibrado en sus Estados de Ingresos y Gastos de 402.297.581 €, respectivamente, y un límite máximo de gasto de 462.577.814 €, junto a la siguiente documentación que se incluye como Anexo 1 del presente Acuerdo.

2. Esta aprobación se realiza con la siguiente Referencia expresa relativa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera:

"En este marco legal, la Gerencia de la Universidad de Granada realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2018.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2018, observadas las proyecciones financieras para el periodo 2018-2020 que enmarcan las mismas, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2018, esta Gerencia entiende que, siempre y cuando durante



Consejo Social

tal ejercicio se apliquen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones se acerque razonablemente a lo estimado en el presupuesto, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2018 no incurrirá en déficit.

No obstante, el cumplimiento de estas previsiones requerirá que durante el ejercicio económico 2018 se realice un especial seguimiento al importe de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería procedente del ejercicio 2017 velando, en la medida de lo posible, porque estos importes puedan ser compensados, bien con desviaciones de financiación a generar durante 2018 bien con menores gastos en la cuantía necesaria.”

La incorporación de esta Referencia como elemento integrante del Presupuesto 2018 cumple la obligación normativa requerida para su aprobación, si bien, y teniendo en cuenta la situación de incertidumbre derivada del entorno socioeconómico en el que se va a desarrollar dicho Presupuesto, la vincula al mantenimiento de las políticas de prudencia, austeridad y correlación en la ejecución de ingresos y gastos, así como a un especial seguimiento de los créditos a gastar en 2018 con utilización de Remanente de Tesorería de 2017. Por todo ello, el Pleno del Consejo Social manifiesta su respaldo al mantenimiento de estas políticas como principios reguladores y sustentadores de la gestión presupuestaria.”

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente certificación en Granada a diecinueve de diciembre de 2017.

Vº Bº
El Presidente,


Gregorio Vicente Jiménez López





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Presupuesto Ejercicio 2018

MEMORIA

1

MARCO NORMATIVO Y ESCENARIO PREVISTO PARA LAS ESTIMACIONES

1.1. MARCO NORMATIVO

El artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por el Decreto 231/2011, de 12 de julio, (BOJA n°147, de 28 de julio), atribuye a la Gerente la competencia para la elaboración del presupuesto anual y de la programación plurianual. En virtud de dicha competencia, la Gerencia ha elaborado el documento presupuestario de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2018, incorporando la proyección financiera de las principales magnitudes presupuestarias para el horizonte temporal 2018-2020.

Una de las principales referencias obligadas para la cuantificación de las partidas presupuestarias obedece a las reformas legislativas que, desde finales del ejercicio 2011, modificaron sustancialmente el marco normativo vigente para las finanzas de las universidades públicas. Estas normas, que son de obligado cumplimiento en el momento de elaborar el presente documento presupuestario, responden al siguiente detalle:

A) Gobierno de España

- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. BOE n° 315, de 31 de diciembre de 2011.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. BOE n° 96, de 21 de abril de 2012.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. BOE n° 103, de 30 de abril de 2012
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. BOE n° 168, de 14 de julio de 2012.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. BOE n° 172, de 19 de julio de 2012.
- Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada. BOE n° 261, de 30 de octubre de 2012.

B) Gobierno de la Junta de Andalucía

- Decreto-Ley 1/2012, de 19 de julio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía BOJA n° 122, de 22 de junio.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. BOJA n° 192, de 1 de octubre de 2012.

En virtud de tales preceptos normativos, en el presupuesto del ejercicio económico 2018 hemos de cumplir con la obligación de fijar un límite máximo de gasto no financiero para este ejercicio económico, toda vez que los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece dicha obligación para la Universidad de Granada. En ese mismo sentido, el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, alteró la redacción del artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indicando que "*para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley*

Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) *Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual, que no podrá rebasarse.*
- b) *Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros".*

Además, el Real Decreto-Ley 14/2012 modificó el artículo 81.5 de la Ley 6/2001, de Universidades, determinando que, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social de la Universidad de Granada queda obligado, en la primera sesión que celebre, a practicar una reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

De igual forma, para la cuantificación de las partidas del presupuesto del ejercicio económico 2018 hemos tenido en cuenta las más recientes instrucciones tanto de la Administración Estatal como de la Administración Autónoma, emitidas para orientar la preparación de los presupuestos anuales en las universidades públicas de Andalucía. En concreto, el presupuesto que se aprueba se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes documentos:

A) Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Criterios para la aplicación del Título I del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el ámbito de las comunidades.
- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2017-2020 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

B) Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- Informe económico y financiero del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018.
- Memoria del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, con especial énfasis en la memoria del Proyecto de Presupuesto de la Consejería de Economía y Conocimiento, a la que el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, y el artículo 6.1.c) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, atribuye las competencias sobre planificación general de la política universitaria andaluza y, de manera particular, de los recursos financieros afectados a esos fines.
- Orientaciones generales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018.
- Contexto económico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018.
- Marco jurídico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018.

Además, la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2018 ha estado basada tanto en la Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía -por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía-, como en el contenido del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (artículos 223 a 232).

Asimismo, el documento presupuestario para el ejercicio económico 2018 ha sido preparado desde el estricto cumplimiento de otros preceptos normativos que, de índole más general, responden al siguiente detalle: Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, la preparación del presupuesto del ejercicio 2018, desde una perspectiva económico-financiera, encuentra fundamento en la necesidad de ser prudentes y transparentes en las estimaciones de ingresos y en la previsión de gastos a ejecutar con el objetivo de centrar nuestros esfuerzos en la viabilidad y sostenibilidad económico-financiera de la Universidad, más aún tras el gran crecimiento que ésta ha sufrido en los últimos años materializada en inversiones en nuevos campus universitarios e inmuebles que ahora deben ser mantenidos y gestionados con personal. Además, las liquidaciones presupuestarias incluidas en las cuentas anuales aprobadas de los ejercicios anteriores parecen indicar que el modelo presupuestario de la Universidad de Granada atiende las necesidades y distribución de recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, según reflejan los correspondientes grados de ejecución de ingresos y gastos en las cuentas anuales de los ejercicios precedentes.

El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio económico 2018, y sus previsiones plurianuales de inversión en infraestructuras y equipamiento, representan, como viene siendo habitual, el principal elemento de referencia para estimar los gastos e ingresos de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2018, pues los principios y normas de contabilidad pública vigentes establecen la necesidad de una adecuada correspondencia entre los estados de gastos de la Junta de Andalucía y las consignaciones presupuestarias de la Universidad de Granada. A esto se le une la existencia de un nuevo modelo de financiación universitaria, que si bien supuso cambios con efectos positivos en nuestra Universidad en 2017, a la fecha de redacción de este proyecto presupuestario aún no ha tenido una aprobación ni concreción definitiva para el año 2018.

Sin embargo, según la memoria de la sección 09.00, Consejería de Economía y Conocimiento, del Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, actualmente se prevé la continuidad del modelo de financiación de 2017 para las Universidades Andaluzas. Por tanto, la Gerencia de la Universidad de Granada ha elaborado el proyecto de Presupuestos para 2018 considerando una estimación prudente del nuevo escenario de financiación previsto, por una parte, a través de financiación operativa y financiación de infraestructuras universitarias y, por otra, a través de planes de excelencia, coordinación y apoyos, así como del plan andaluz de investigación, desarrollo e innovación.

Además, no pudiendo tener como referencia a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 ya que no se encuentran aprobados ni publicados en el momento de redacción del presente presupuesto para la Universidad de Granada, otro elemento de referencia fundamental para las estimaciones presupuestarias del ejercicio 2018, ha estado formado por la actualización del programa de estabilidad del Reino de España 2017-2020, ya que las normas contables y la política económica que la Universidad de Granada viene desarrollando durante los últimos años nos obligan a formular previsiones desde la adecuada correlación de ingresos y gastos así como desde la máxima prudencia.

Con estas condiciones, y sin olvidar la incertidumbre propia de las decisiones políticas ajenas a nuestra institución, la Gerencia de la Universidad de Granada entiende que la elaboración del presupuesto para 2018, como viene sucediendo en los años anteriores, ha de estar presidida por los objetivos de austeridad en la ejecución de gastos, eficiencia en el consumo de los recursos y sostenibilidad en la toma de decisiones económicas.

En cualquier caso, la incertidumbre derivada de la situación política a nivel nacional en relación a la aprobación de un nuevo presupuesto para el año 2018, podría

verse agravada por determinados riesgos financieros que aconsejan cuantificar las consignaciones presupuestarias con el máximo de prudencia, entre los que podemos citar los siguientes:

1. Adecuada correlación entre el ritmo de ejecución de las inversiones y el ritmo de percepción de las correspondientes subvenciones para financiar las mismas, con especial atención a los programas de inversiones en infraestructuras del Plan Andaluz de Universidades cuya cuantía total, para el año 2018 según el proyecto de presupuesto de la Junta de Andalucía, asciende a 3.100.000,00 €.
2. Resultados a obtener por la Universidad de Granada en las convocatorias competitivas para la concesión de proyectos de investigación y la dotación económica para grupos de investigación, entre otras fuentes de financiación.
3. Ingresos procedentes de la demanda de empresas e instituciones en materia de transferencia de los resultados de la investigación.
4. Posible reacción de las familias de los estudiantes en términos de créditos matriculados ante el mantenimiento de determinados precios públicos por matrícula, la modificación de los requisitos necesarios para la obtención de becas procedentes de la Administración Estatal y la existencia de la bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior, o en los dos últimos cursos, en caso de másteres.
5. El impacto de políticas como la disminución del precio de los másteres, la exención de pago del alumnado en su calidad de víctimas de violencia de género o los estudiantes con Premio Extraordinario de Fin de Grado, o la reducción del 70% del coste del crédito para aquellos estudiantes que superen una materia en convocatoria extraordinaria sin haber recibido docencia o sólo haberlo hecho de manera parcial.

Desde el conocimiento de las dificultades y restricciones que impone el actual entorno socioeconómico, el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2018 pretende representar un instrumento para que el equipo de gobierno pueda ir cumpliendo los compromisos asumidos en el programa de gobierno de la Rectora, entre los que destaca la compatibilidad de la mejora continua de los servicios de docencia e investigación o la integración de la inclusión social con el cumplimiento de los objetivos de déficit y endeudamiento cero, en clara convergencia con las vigentes normas legales.

En este marco, durante 2018, el mantenimiento y, hasta donde sea posible, la creación de empleo, siguen constituyendo dos objetivos estratégicos clave del actual equipo de gobierno. Además, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre que contempla el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad mediante promoción interna reservada a los profesores titulares que hayan obtenido la acreditación nacional se convierte en un referente necesario. A tal fin, resulta imprescindible la implicación de todos los miembros de la comunidad universitaria para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las actuaciones del equipo de gobierno durante 2018.

En definitiva, el marco normativo vigente, junto con la posible evolución de las principales variables socioeconómicas, el objetivo irrenunciable de cumplir los compromisos del programa de gobierno y el necesario equilibrio y sostenibilidad económico-financiera de la Universidad, definen un escenario que implica la necesidad de cuantificar las estimaciones para 2018 bajo tres condicionantes fundamentales.

En primer lugar, el equipo de gobierno tiene entre sus prioridades financiar actuaciones de PDI y de PAS siempre en la medida que lo permitan las disponibilidades de recursos presupuestarios y, en todo caso, sin poner en riesgo la sostenibilidad de las

actuaciones de la Universidad de Granada. Sin embargo, al igual que ha sucedido durante ejercicios anteriores, las restricciones incorporadas por las normas legales podrán condicionar y limitar el cumplimiento de este cometido durante el año 2018, a lo que hay que unir la obligación de contar con la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador y personal de administración y servicios, previa acreditación del cumplimiento de los objetivos de deuda y de déficit.

En segundo lugar, tanto los ritmos en la ejecución de las inversiones como la incertidumbre y los riesgos financieros asociados a la percepción de subvenciones de capital, nos conducen a realizar las estimaciones de gastos durante 2018 con el máximo nivel de prudencia, a lo que hay que unir el esfuerzo por alcanzar tal grado de correlación entre ejecución de inversiones reales y de subvenciones de capital que nos permita garantizar razonablemente el cumplimiento del objetivo de déficit a 31 de diciembre de 2018.

En tercer lugar, el presupuesto de 2018 refleja el resultado previsto de las decisiones de gestión dirigidas hacia la austeridad y la eficiencia, entre las que destaca la continuidad de la política de cierre de centros en periodos no lectivos en función de la demanda real, las economías de escala alcanzadas mediante negociación con proveedores y suministradores de bienes y servicios, la adaptación de los procedimientos de contratación a la legislación vigente durante el ejercicio 2018, la adecuación de los mismos a las necesidades reales de la Universidad de Granada, y la consolidación de sistemas como el de autorizaciones de gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación.

Además la digitalización de facturas dentro de la Universidad de Granada ha supuesto una mayor agilidad en la tramitación de la facturación de los proveedores y un ahorro considerable en materiales consumibles como fotocopias, folios, etc., permitiendo una mayor eficiencia en el procedimiento de gestión de la facturación y otorgando a los proveedores una mejor vía de comunicación con nuestra Universidad. También este sistema ha fomentado la adecuada asignación de la ejecución de los gastos e imputación de los mismos al año económico en el que se ha producido y ejecutado el gasto, lo que redundará en hacer transparente el volumen real de gasto de la Universidad durante el ejercicio 2018. Asimismo, se seguirá promocionando la aplicación de políticas de gestión eficiente del gasto que conlleven una reducción sustancial de los gastos o una gestión eficiente en la recaudación de los derechos de cobro.

Por último, destacar que este presupuesto, en la línea del ya realizado para el año 2017, incorpora una estructura que permite una mayor transparencia y comprensibilidad para las distintas partes interesadas con las que la Universidad tiene establecidas relaciones, tanto académicas e investigadoras, como comerciales. Para ello, este nuevo presupuesto tiene adaptada su estructura a la sugerida y recomendada por la guía básica publicada por la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas y la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo de España.

En concreto, el presupuesto que se presenta incorpora los elementos esenciales de los presupuestos aprobados en ejercicios anteriores que facilitan su comprensión y evaluación de la prudencia con la que se elaboran dichos presupuestos. Así, el presente presupuesto incorpora la cuantificación del límite de gasto, la realización de proyecciones financieras, los métodos de cálculo de la Regla del Gasto o las medidas tendentes a paliar los efectos de la crisis económica en los miembros de la comunidad universitaria.

Concretamente, se incorpora dentro de este nuevo presupuesto para 2018:

- a) El análisis del entorno económico-financiero en el que se enmarca el presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) El establecimiento de acciones y objetivos estratégicos a conseguir por la Universidad de Granada a través de sus grandes líneas de actuación en el ejercicio 2018.

- c) El análisis de probabilidad de obtención de los ingresos, facilitando el análisis de la prudencia en la financiación de los gastos presupuestarios.
- d) La publicación de los criterios de estimación de obtención de ingresos externos así como los criterios de distribución interna de los créditos en la Universidad de Granada.

En relación a los ingresos externos, se recoge, en el presupuesto, un apartado donde se explica la metodología de cálculo del grado de participación de la Universidad de Granada en los ingresos provenientes de la Comunidad Autónoma, como principal agente financiador de la Universidad de Granada. Por su parte, con respecto a los criterios de distribución interna, se recogen en el presupuesto los criterios utilizados para el reparto de los créditos entre los distintos centros, departamentos y Vicerrectorados pertenecientes a la Universidad de Granada.

Además, con el objetivo de adecuar mejor las necesidades previstas de gasto a la ejecución real del mismo, para la realización de este presupuesto se han tenido en cuenta dos medidas importantes. Por una parte, las estimaciones del gasto presupuestario a ejecutar en 2018 por parte de los distintos Vicerrectorados y Servicios Centralizados se han fundamentado en lo presupuestado en 2017 y teniendo en cuenta su ejecución, intentando hacer converger las estimaciones de gasto a su ejecución final. Por otro, la creación de centros de gastos de apoyo a la financiación de los Centros y Departamentos para poder cubrir las necesidades de gastos que puedan presentarse a lo largo del año.

Con todas estas medidas pretendemos que las estimaciones de ingresos, por una parte, y de gastos, por otra, se acerquen finalmente a su ejecución real dentro del ejercicio presupuestario 2018.

1.2. REFERENCIA EXPRESA AL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PROMULGADO POR EL RDL 14/2012

El artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE nº 96, de 21 de abril), modificó el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indicando que:

“El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

Por tanto, hemos de observar el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103, de 103, de 30 de abril), cuyo artículo 3 establece que por estabilidad presupuestaria ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo, el artículo 4 del mismo precepto legal determina que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En este marco legal, la Gerencia de la Universidad de Granada realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2018.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2018, observadas las proyecciones financieras para el periodo 2018-2020 que enmarcan las mismas, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2018, esta Gerencia entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio se apliquen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones se acerque razonablemente a lo estimado en el presupuesto, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2018 no incurrirá en déficit.

No obstante, el cumplimiento de estas previsiones requerirá que durante el ejercicio económico 2018 se realice un especial seguimiento al importe de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería procedente del ejercicio 2017 velando, en la medida de lo posible, porque estos importes puedan ser compensados, bien con desviaciones de financiación a generar durante 2018 bien con menores gastos en la cuantía necesaria.

1.3. ESCENARIO ECONÓMICO-FINANCIERO EN EL QUE SE ENMARCA EL PRESUPUESTO 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En la zona euro, la recuperación económica de los últimos años prosigue a un ritmo moderado, a pesar de la persistencia de una elevada incertidumbre asociada a la salida de Reino Unido de la UE, en un contexto de riesgos geopolíticos. El PIB de la zona euro cerró en 2016 con un aumento medio anual del 1,7%, impulsado en gran medida por el descenso del precio del petróleo y por la política monetaria acomodaticia del BCE. En este contexto, los principales organismos internacionales han establecido previsiones de crecimiento para 2017. Así, la OCDE ha mantenido la previsión de crecimiento del PIB de la zona euro para 2017 en el 1,6%, que ya avanzaban las proyecciones de noviembre de 2016, tasa que se mantendría en 2018. Por su parte, la CE, en sus Previsiones de Invierno, revisa una décima al alza su previsión de crecimiento de la zona euro para 2017 y el próximo, hasta el 1,6% y el 1,8%, respectivamente. En la misma línea, el BCE, en la actualización de sus previsiones macroeconómicas también revisa una décima al alza el crecimiento previsto para 2017 y 2018, hasta el 1,8% y el 1,7% respectivamente. Por su parte, el FMI sitúa el crecimiento de la zona euro para 2017 y el próximo en el 1,7% y 1,6%, respectivamente.

Esta situación económica internacional ha tenido reflejo en la economía nacional. El escenario macroeconómico muestra el afianzamiento y avance en la recuperación de la economía española, iniciada a mediados de 2013, y que se ha intensificado en el primer semestre de 2017. El principal motor de crecimiento económico de la economía española continúa siendo la demanda nacional, si bien el patrón de crecimiento es más equilibrado.

Un rasgo a destacar de la economía española ha sido la prolongación del proceso de desapalancamiento del sector privado, que ha reducido su deuda en más de 50 puntos de PIB desde el máximo alcanzado a mediados de 2010. La reforma tributaria ha introducido mecanismos para acelerar este proceso de desapalancamiento en las sociedades no financieras. Uno de los objetivos expresos de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, es fomentar la capitalización de las empresas, a través de diversos mecanismos, como las limitaciones introducidas en la deducibilidad de los gastos financieros o la nueva gura de la reserva de capitalización. Además, la consolidación del sector público, impulso que se mantiene en el horizonte de programación del presente Plan Presupuestario, contribuye a garantizar que se mantenga la capacidad de financiación de nuestra economía, en una cuantía de alrededor 2 por ciento del PIB.

Por su parte, el gasto en consumo final de las AAPP, en volumen, cerró en 2016 con un crecimiento medio anual del 0,8%, inferior en 1,2 puntos al de 2015. En el primer semestre del año 2017 se ha producido un incremento interanual del 0,8 por ciento, inferior en cuatro décimas al del mismo periodo de 2016, confirmando la tendencia en la evolución del gasto público. Esto explica, en parte, la evolución de la capacidad de financiación de la economía española ya que se prevé una reducción del déficit de las AAPP del 4,5% del PIB en 2016, incluida la asistencia al sector financiero, al 0,5% del PIB en 2020.

Por otra parte, fruto de la incertidumbre del escenario político a finales del año 2017 en España, para el año 2018 es previsible que se pudieran prorrogar los Presupuestos Generales del Estado de 2017. De hecho, según se señala en el documento “Plan Presupuestario 2018 y remisión trimestral de información”, a la espera de la presentación de los Presupuestos de la Administración Central y de la Seguridad Social, que se ha retrasado respecto a su calendario habitual, el Plan Presupuestario está realizado con un escenario macroeconómico y fiscal para 2017 y 2018 a “política constante”, es decir, sin incorporar nuevas medidas de política económica. En este escenario a política constante, se prevé para 2018 un crecimiento del PIB real del 2,3 por ciento, lo que supone una desaceleración de ocho décimas respecto al de 2017. La desaceleración refleja la moderación del ciclo económico, que recogen las previsiones de los principales organismos nacionales e internacionales, pero también una ligera contención de la demanda interna, resultado del impacto negativo derivado de la incertidumbre asociada a la actual situación política en Cataluña y de la ausencia de un instrumento básico de política económica como son los Presupuestos Generales del Estado.

Con esta situación macroeconómica, la previsión de déficit para 2018 es del -2,3 por ciento del PIB en un escenario sin cambio de políticas públicas, año en el que saldremos del Procedimiento por Déficit Excesivo. Esta previsión se ha efectuado descontando el impacto del ciclo estimado para 2018 al déficit de las Administraciones Públicas previsto para 2017. Una vez se presente el Presupuesto del año 2018 por el Estado Español, se darán a conocer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad en 2018.

Tabla. Objetivos de estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas 2018-2020

| % PIB | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Administración Central | -0,7 | -0,3 | 0,0 |
| Seguridad Social | -1,1 | -0,9 | -0,5 |
| Comunidades Autónomas | -0,4 | -0,1 | 0,0 |
| Entidades Locales | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Total Administraciones Públicas | -2,2 | -1,3 | -0,5 |

En relación a los Presupuestos Generales del Estado Español (PGE), en el supuesto de que los PGE 2018 no estuvieran aprobados antes del 1 de enero de 2018 se prorrogarían automáticamente los PGE para 2017 y estarían en vigor hasta la aprobación de los nuevos Presupuestos. En cuanto a la prórroga del presupuesto de gastos, se prorrogarían los presupuestos iniciales del ejercicio anterior eliminando los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que acaben en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan. La prórroga no solo afecta al Presupuesto del Estado, sino también a todo su entramado institucional, incluyendo todas sus empresas, fondos y fundaciones públicas estatales. No obstante, prorrogado el presupuesto en los términos anteriores, no habría ninguna limitación para que puedan llevarse a cabo las actuaciones de gestión del presupuesto ordinarias, incluyendo las modificaciones presupuestarias que fueran necesarios para adecuar los créditos prorrogados a los objetivos de estabilidad comprometidos.

Hecho muy importante que entra a formar parte de las estimaciones presupuestarias del Estado son las medidas adoptadas en el ámbito de la lucha contra el fraude fiscal, estimando un incremento de la recaudación significativo durante los años 2017 y 2018. Y ligado a ello, en el ámbito de la Contratación Pública, se ha avanzado significativamente en el refuerzo de los principios de eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción, en el nuevo sistema de contratación pública recogido en la nueva Ley de Contratos del Sector Público, en beneficio tanto de los órganos de contratación como de las empresas y operadores económicos. Además, la nueva Ley incorpora elementos para eliminar barreras al crecimiento de las empresas, como la nueva definición “por defecto” de lotes, para incentivar la presencia de PYME en las licitaciones, o la nueva regulación de la morosidad en el sector público, que contribuirá a mejorar las condiciones de financiación del sector privado. Se introducen también factores que redundarán, asimismo, en una mejora de los procesos de licitación, y por lo tanto, en la competitividad de nuestra economía, como son el énfasis en la calidad en los procesos de adjudicación. Además, se crea un nuevo organismo regulador en el ámbito de los contratos del sector público, que supondrá una mejora en la gobernanza de la contratación pública.

En relación a la investigación científica, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación 2013-2016 estableció, como objetivo esencial, impulsar la inversión en I+D+I en nuestro país. Actualmente el Ministerio está trabajando en la puesta en marcha de los trabajos de elaboración del nuevo Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Este nuevo plan se vio afectado por el escenario político existente en España durante el 2016 y 2017, lo que llevó a que se realizara una consulta pública del nuevo Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación 2017-2020 en julio 2017 pero aún no se encuentra aprobado.

En Andalucía, según los datos publicados de la Contabilidad Regional Trimestral que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la economía creció en el segundo trimestre de 2017 un 3,1 por ciento interanual. Este crecimiento de la economía andaluza, del 3,1% interanual en el segundo trimestre de 2017, destaca además por su carácter equilibrado, sustentándose, por el lado de la oferta, en todos los sectores productivos, y por el lado de la demanda, tanto en los componentes internos como externos. El principal resultado de este dinamismo de la actividad económica y la demanda en Andalucía en el presente año 2017 se refleja en el mercado laboral, donde se intensifica la trayectoria de creación de empleo y reducción del número de parados y la tasa de paro que se viene observando desde 2014.

El crecimiento de la economía andaluza previsto para 2017, del 3%, supone además una ligera aceleración respecto al registrado en 2016 (2,9%), y va a permitir nuevamente avanzar en términos de convergencia respecto a las economías del entorno, ya que está 1,1 puntos por encima del crecimiento estimado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para la Eurozona (1,9%), y es un punto superior al previsto por dicho organismo para la Unión Europea (2%). Sin embargo, para 2018, las previsiones de evolución de la economía andaluza se elaboran en un escenario en el que los principales organismos internacionales prevén una desaceleración del crecimiento en los países industrializados, más específicamente en el marco de referencia de la economía andaluza, como es la Unión Europea y la Eurozona.

Este menor crecimiento esperado del contexto exterior, especialmente de España y la Zona Euro, se va a producir en unas condiciones financieras de la economía caracterizadas por ligero crecimiento de los tipos de interés a largo plazo y mantenimiento de los tipos a corto, así como de una mayor apreciación del tipo de cambio del euro. Bajo estas consideraciones del contexto referido, la Consejería de Economía y Conocimiento prevé un crecimiento real del PIB del 2,6% en Andalucía en 2018, cuatro décimas inferior al esperado el presente año 2017 (3%).

En cualquier caso, el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 se ve afectado por la posible prórroga de los Presupuestos Generales del Estado. Como principales fines establecidos en el proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2018 se contempla el transmitir un impulso decidido a los factores de crecimiento económico a largo plazo y atender objetivos redistributivos; es decir, crecimiento y equidad. En especial, en relación a la educación universitaria, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma

albergará, entre otras medidas, la dotación necesaria para financiar la bonificación del 99% de las matrículas universitarias, así como las becas B1 en materia de idiomas y las ayudas complementarias “Erasmus” para facilitar la movilidad. Todas estas actuaciones comparten el objetivo de señalar una senda hacia un modelo de educación superior integrado dentro del sistema público y gratuito. El gasto en universidades se situará en 1.535,1 millones de euros, lo que supone un crecimiento interanual del 4,4%, dentro del que se contemplan 30 millones para la bonificación de matrículas gratuitas y 24 millones para recuperación de derechos del personal universitario y el impulso de nuevas infraestructuras.

En relación a la política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Comunidad Autónoma, los fondos alcanzan los 471,4 millones de euros en 2018, lo que implica un crecimiento del 5,1% respecto al ejercicio anterior. En concreto, Entre los programas gestionados destaca el destinado a la Investigación Científica e Innovación por su dotación total, ya que acumula el 75,5% del gasto asignado, con un aumento del 4,9% (16,6 millones de euros). Para ello, el Gobierno andaluz ha impulsado el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 15 de marzo de 2016, que se encuentra alineado con la primera de las tres prioridades de la Estrategia del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el período 2014-2020 que lleva por título “Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación” y cuya finalidad es el asentamiento de las bases de un nuevo modelo productivo fundamentado en el conocimiento y en la innovación, haciendo un uso más racional y eficaz de los recursos materiales y humanos, permitiendo un desarrollo sostenible y una cohesión social.

En el ámbito de la colaboración con las Universidades, cabe señalar que el nuevo modelo de financiación del sistema universitario andaluz presta especial atención a los grupos de investigación, la investigación a través de planes propios de las Universidades y la dotación y actividad de los campus de excelencia e institutos y centros de investigación. En 2018, se impulsará en este ámbito universitario la contratación laboral de joven personal investigador y de personal técnico y de gestión de la I+D por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Además, se pondrán en marcha los Programas Talentia Máster, Senior y Talentia Doctorado.

En este sentido, la Consejería de Economía y Conocimiento, de la que dependen las Universidades públicas andaluzas, presenta un presupuesto global para 2018 de 1.805.604.794 €, lo que supone un incremento del 2,78% respecto a su presupuesto del año 2017. De dicho importe, el programa 42J “Universidades” presenta un importe global de 1.248.568.778 €, lo que supone el 69,14% de su presupuesto global, si bien los planes de investigación se desarrollan a través del programa 54A de “Investigación científica e Innovación”.

En este contexto universitario, es digno de mención que se ha aprobado por la Comunidad Autónoma las tasas universitarias manteniéndose entre las más reducidas a escala nacional. El Gobierno andaluz ha seguido en la senda de mantener los precios para los grados y ajustar los precios de los másteres no habilitantes al límite inferior de la horquilla fijada por el Estado, es decir, los precios pasan del 40% al 15% de los costes en primera matrícula y del 65% al 30% en segunda matrícula. Además, para el curso académico 2017/2018 se establece como novedad principal una bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior, o en los dos últimos cursos, en caso de másteres. En ningún caso esta bonificación sustituye al sistema nacional de becas que, además del coste de la matrícula, ofrece asignaciones económicas dirigidas a atender las necesidades durante los estudios, así como otros beneficios de corte no monetario. Por el contrario, pretende evitar que quien no reúne las condiciones para una beca de estudios se pueda ver fuera del sistema universitario público por razón económica.

En relación a la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, en 2018 se continuará con la senda de la aprobación e implementación de un nuevo modelo de financiación basado en los principios de suficiencia, estabilidad, equidad y compromiso máximo con la eficiencia en la gestión y en la consecución de los objetivos a lograr. Se pretende así dar

respuesta al mandato legal establecido en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, una vez emitido informe favorable por el Consejo Andaluz de Universidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80.a) y 81.2.c) del citado Texto Refundido. Dentro del nuevo Modelo de Financiación se establece la financiación de las universidades, por una parte, a través de la financiación operativa y financiación de infraestructuras universitarias, y, por otra, a través de los planes de excelencia, coordinación y apoyos, así como mediante el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI).

La financiación operativa está destinada a dar cobertura complementaria a los gastos ordinarios o de funcionamiento para la prestación del servicio universitario con un nivel de calidad suficientemente homogéneo, en desarrollo de las funciones asignadas a las instituciones universitarias (básicamente formación, investigación, innovación y transferencia) de forma que, con los demás ingresos que obtengan, se asegure la suficiencia financiera sobre la base de alcanzar unos adecuados niveles de eficiencia en la gestión de los recursos. En este eje de la financiación se produce una de las principales novedades del nuevo modelo, ya que el cálculo de su importe se realiza a partir de los costes existentes en las Universidades Públicas de Andalucía, de la contribución de los usuarios de los servicios de enseñanza universitaria y de la aplicación de la tasa de referencia de la Regla de Gasto. Este programa de financiación operativa contará con una consignación presupuestaria en el Presupuesto de la Junta de Andalucía de 1.204.261.610,00€ (financiación básica operativa) y 37.730.000,00 € (financiación básica de investigación), si bien los incrementos de financiación sufridos en estas partidas respecto al año 2017 están más que compensados por programas tales como los compromisos de la Comunidad Autónoma con el personal de las Universidades públicas para la recuperación parcial de derechos perdidos en los años de crisis económica, o la necesidad de ejecución de proyectos FEDER para su justificación posterior a la Unión Europea.

Con relación a los Planes de Excelencia, Coordinación y Apoyo, estos responden a la voluntad del Gobierno andaluz de impulsar la excelencia en los distintos ámbitos universitarios, a cohesionar las Universidades que componen el sistema andaluz y a responder a dos retos: garantizar la igualdad en el acceso a la Universidad y la promoción del empleo basado en la sociedad del conocimiento. Estos planes contarán con una consignación presupuestaria para 2018 de 82.004.666,00 € (programas de I+D+I, grupos de excelencia, grupos de investigación, etc.) y 46.433.916,00 € (planes de apoyo).

Por último, se contempla la financiación de infraestructuras universitarias, con la finalidad de que las Universidades públicas andaluzas dispongan de instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades propias de docencia, investigación y transferencia de conocimiento, entre otras, con calidad. La financiación en 2018 destinada al Plan Andaluz de Universidades para inversiones asciende a un total de 1.139.027,00 € y 40.492.865,00 € para la denominada "financiación básica de infraestructuras".

Además de lo anterior se recoge en el presupuesto de la Junta de Andalucía del año 2018 un importe total de 61.365.354,00 € destinado a contratación de jóvenes investigadores, ayudas a proyectos I+D+I y a infraestructuras científicas. Todos estos programas, a diferencia de los anteriores están cofinanciados con fondos FEDER europeos o con el Fondo Social Europeo.

La posible consolidación de este nuevo modelo de financiación propuesto por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, y esperamos que pueda concretarse de manera definitiva en este año 2018, permite vislumbrar una estabilidad en la asignación presupuestaria para la Universidad de Granada. Pese a ello, en el momento de redacción del presente documento presupuestario, el nuevo modelo de financiación aún no se ha aprobado y, por ello, se desconocen con certeza los fondos financieros que revertirán para cada una de las Universidades andaluzas aunque el proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma permite vislumbrar una continuidad en la forma de financiación a la realizada para el año 2017. En cualquier caso, este contexto de incertidumbre, por parte de la financiación, debe enmarcarse la base del presente Presupuesto de la Universidad de Granada.

Centrándonos finalmente en la provincia de Granada, según estimaciones de Analistas Económicos de Andalucía, el crecimiento de la actividad económica en la provincia de Granada se ha situado en el 3,2% en el primer trimestre de 2017, en términos interanuales, avance que ha sido inferior al del conjunto regional (2,8%), lo que ha podido apreciarse en el crecimiento de la actividad empresarial. De hecho, las previsiones de Analistas Económicos de Andalucía para 2017 reflejan un incremento generalizado de la actividad, pudiendo ser más intenso en Granada (3,4%) que en la media regional de Andalucía (2,8%). Este incremento de la actividad ha tenido como resultado que se haya disminuido el desempleo de manera más acusada que en la media de Andalucía en un especial impulso de la demanda, especialmente exterior, y en la actividad inmobiliaria y turística.

Respecto a los datos demográficos de la provincia de Granada, según la cifra oficial de población a 1 de enero de 2016 publicada por el Instituto Nacional de Estadística, son de 915.392 personas residentes, un 0,2 por ciento menos que el año anterior, siendo el decrecimiento relativo en los últimos seis años superior al -0,99 por ciento. Por su parte, en las otras dos provincias en las que la Universidad de Granada tiene su sede, Ceuta y Melilla, el número de personas residentes asciende a 84.519 y 86.026, respectivamente. Esto hace que la Universidad de Granada se encuentre inmersa en una sociedad de 1.085.937 personas, a la que presta servicio de formación universitaria y sirve de motor principal de desarrollo económico y social.

Dada la relevancia de la Universidad de Granada, en cuanto a la importancia cuantitativa y cualitativa de su docencia, investigación y servicios prestados, en este marco económico y social, la ciudad de Granada y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, pueden ser definidas como ciudades universitarias, cuyos beneficios económicos y sociales están estrechamente vinculados a la Universidad.

Según los datos publicados en la Memoria Académica de la Universidad de Granada, curso 2016-2017, el personal docente e investigador se cifra en 3.582 personas, con un total de 314 catedráticos de universidad y 1.321 titulares de universidad y el personal de administración y servicios en 2.258 personas. El número total de estudiantes de Grado en dicho curso ha sido de 46.483, de los cuales 23.401 han sido estudiantes procedentes de Granada, 20.298 del resto de provincias españolas y 2.784 proceden de países extranjeros. El número total de estudiantes de Doctorado y Másteres Oficiales ascendieron a 9.046 y los de título propios a 1.670.

Por todo ello, el presupuesto 2018 de la Universidad de Granada, sienta sus bases sobre este escenario económico-financiero descrito e intenta ser prudente en los ingresos y austero en los gastos, con la finalidad de mantener la sostenibilidad financiera futura de nuestra Universidad.

2

MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE 2018 PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA SOBRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

MEDIDAS PREVISTAS DURANTE 2018 PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA SOBRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La situación actual del entorno socioeconómico, junto con el cumplimiento de los compromisos del programa de gobierno de la Rectora, nos obligan a que las dotaciones presupuestarias del ejercicio económico 2018 den cobertura financiera a una serie de actuaciones y medidas cuyo propósito específico reside en minorar los efectos negativos que la crisis económica ha tenido sobre las personas que integran nuestra comunidad universitaria, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos, y siempre desde el respeto a las normas reguladoras del cumplimiento de los objetivos de déficit y de deuda.

Desde el ejercicio económico 2012, el equipo de gobierno anterior de la Universidad de Granada puso en marcha un conjunto de actuaciones con el objetivo específico de atenuar los mencionados efectos que se mantienen hasta la actualidad a través de un conjunto de medidas paliativas, tales como:

Medidas dirigidas al personal (PDI y PAS)

- Impulso al efecto redistributivo de los programas de Acción Social, de forma que se potencie la relación inversa entre nivel de renta e importe de las ayudas percibidas
- Incremento de determinados programas de acción social básica, como guarderías, ayudas para libros y comedores.
- Continuación del programa de beneficios de precios públicos por matrícula para las familias.
- Prórroga del periodo de disfrute de los asuntos particulares del año 2017.

Medidas dirigidas a los estudiantes

- Ayudas Extraordinarias de carácter social, al objeto de que las familias de los estudiantes más necesitados puedan sufragar el importe de los precios públicos por matrícula, contempladas en el plan propio de becas del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.
- Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio.
- Mantenimiento de los programas destinados a la creación de empleo, incluyendo el apoyo a la creación de empresas.
- Plazas bonificadas de alojamiento en residencias universitarias y colegios mayores.
- Mantenimiento del programa préstamo matrícula para el estudiantado.

Compromiso con el empleo y promoción del personal

Tal como reflejan las previsiones presupuestarias dedicadas a gastos de personal durante 2018, el equipo de gobierno de la Universidad de Granada continuará cumpliendo con su compromiso en materia de empleo, tanto creando nuevos puestos de trabajo, dentro de los límites permitidos por las vigentes normas legales, como, en todo caso, manteniendo los puestos de trabajo actuales, a pesar de las fuertes restricciones financieras a las que el presupuesto de 2018 se ve sometido, sobre todo en materia de financiación operativa. Además, se está cumpliendo en los distintos años de este mandato de la Excm. Rectora, la estabilización y promoción del personal de administración y servicios y la apuesta decidida por ir reduciendo de manera paulatina la lista de personal docente acreditado a las figuras de Titular y Catedrático de Universidad.

3

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN EL EJERCICIO 2018

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

En el Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad de Granada aparece recogida como misión de la misma, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, comprometiéndose a la consecución de los siguientes fines:

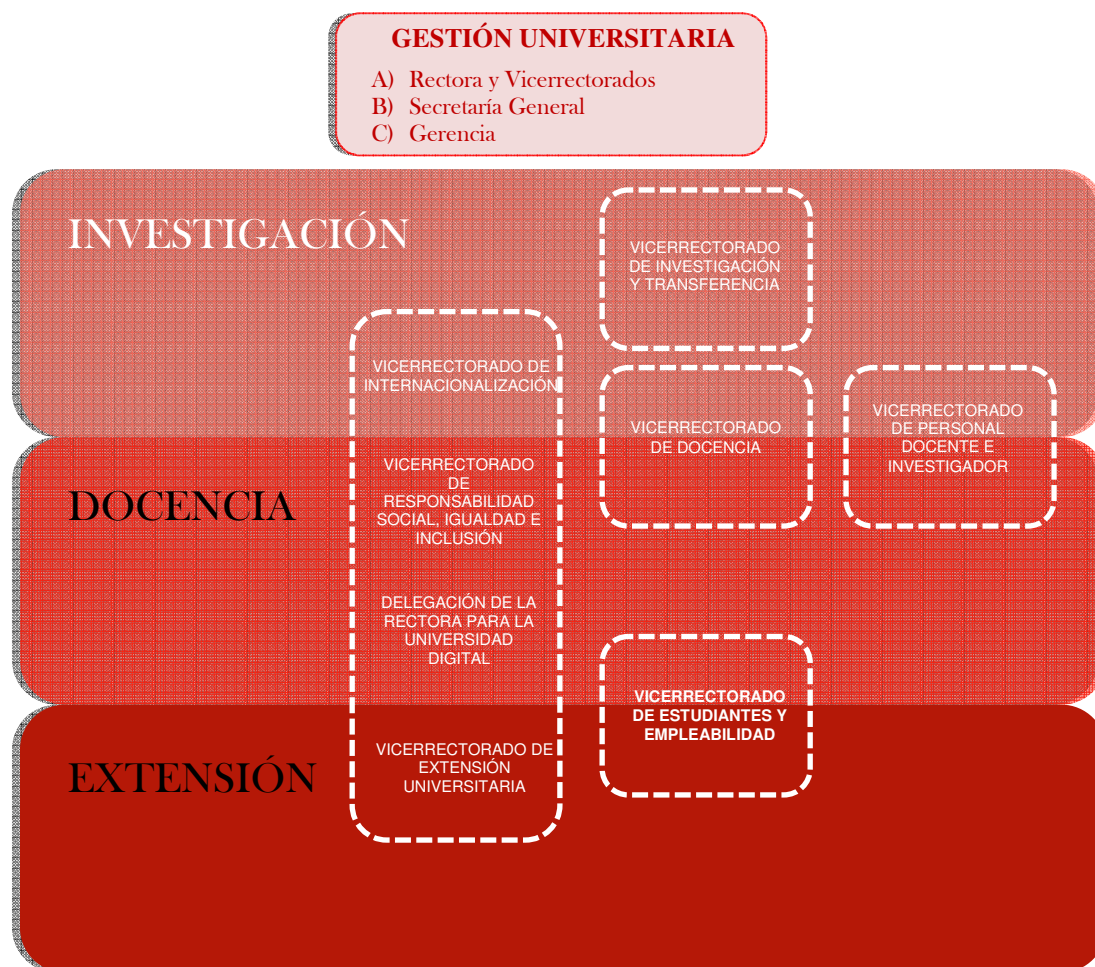
- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia.
- b) La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística.
- c) La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- d) La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.
- e) La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- f) La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.
- g) La promoción y conservación de su patrimonio histórico y de su entorno cultural, urbanístico y ambiental, como expresión de su vínculo con la sociedad.

En la Universidad de Granada se persiguen estos fines, teniendo siempre la visión de universidad entendida como bien público. Se trata de una visión de universidad pública y crítica, transformadora no solo económicamente sino culturalmente de una sociedad. Una institución crítico cultural de las formas de vida, inventora de nuevos y mejores modelos de comportamiento, instrumentos para una transformación social cualitativa (Carta Magna de la Universidades Europeas de 1988).

Universidad de servicio público, abierta y participativa, instrumento de igualdad de oportunidades, y motor del desarrollo regional y local.

Para la realización de las distintas funciones de la Universidad de Granada, actualmente existen siete vicerrectorados y una delegación de la Rectora.

En el siguiente gráfico se distribuyen los diferentes vicerrectorados y la delegación según las funciones que tienen encomendadas, en base a las tres grandes áreas de actividad de la Universidad de Granada.



Atendiendo al presupuesto destinado en este ejercicio 2018 a los distintos objetivos estratégicos, a continuación se detallan las principales actuaciones que se desarrollarán durante el mismo, así como las previsiones presupuestarias correspondientes.

| SECRETARÍA GENERAL | |
|--|---------------------------|
| LÍNEAS DE ACTUACIÓN | |
| Gobernanza y Gestión: Diálogo, simplificación y transparencia. | |
| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | Previsión Presupuestaria* |
| Mejorar la participación y representación en los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada. | 26.125,00 € |
| Coordinar la política y la gestión universitaria y su funcionamiento institucional. | 26.125,00 € |
| Garantizar la transparencia en la acción de gobierno y en la gestión universitaria. | 26.125,00 € |
| Simplificar la gestión administrativa. | 26.125,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

Dentro de la Secretaría General se encuadra la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva, cuyos principales objetivos estratégicos para el ejercicio 2018 son:

SERVICIO DE EVALUACIÓN, CALIDAD Y PLANES DE ESTUDIO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Plan de Formación e Innovación Docente (FIDO).**
- **Oferta de acciones de formación e innovación docente para personal docente e investigador y becarios FPU y FPI con encargo recogido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada.**
- **Unidad de Calidad Innovación y Prospectiva. Secretariado de Evaluación, Mejora y Acreditación de Títulos y Servicios.**
- **Evaluación, seguimiento y mejora de Servicios.**
- **Evaluación de la activada docente del profesorado de la Universidad de Granada.**
- **Informes y estudios estadísticos de los títulos y servicios de la Universidad de Granada.**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

 Previsión
Presupuestaria*

| | |
|---|----------------------|
| Mejorar la docencia universitaria del profesorado asegurándole una oferta de formación inicial y permanente que responda a sus necesidades. | 72.734,50 € |
| Mejorar la práctica docente universitaria respondiendo a las necesidades específicas de formación por centros, títulos y departamentos. | 54.499,91 € |
| Mejorar la práctica docente fomentando la creación de equipos docentes. | 39634,91 € |
| Promover el desarrollo de innovaciones docentes. | 75.500,00 € |
| Responder, desde una perspectiva dinámica y emergente a las necesidades específicas de formación. | 22.620,00 € |
| Fomentar la organización y asistencia del profesorado a congresos y jornadas de formación e innovación docente. | 20,000,00 € |
| Responder a los compromisos de mejora establecidos en el plan de mejora de los títulos. | Objetivo transversal |
| Aportar información sobre la satisfacción con los planes de estudio de los diferentes colectivos implicados en ellos, asegurando la representatividad de la información recogida. | 1.000,00 € |
| Responder a las directrices de la Dirección de Evaluación y Acreditación para el seguimiento y acreditación de los Títulos y para la difusión de la información pública disponible. | 3.000,00 € |
| Simplificación del proceso de seguimiento y acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado mediante el diseño e implementación de nuevas herramientas de gestión. | 1,000,00 € |
| Simplificar la gestión de la calidad de los servicios de la Universidad de Granada y su certificación. Revisión del modelo de cartas de servicios. | 35.593,00 € |
| Gestionar la encuesta general de servicios como instrumento básico para la recogida de información sobre satisfacción. | 1.000,00 € |
| Asegurar al PAS la formación necesaria para participar en los procesos de gestión de la calidad. | 990,00 € |
| Participar en el Programa Piloto: IMPLANTA de la DEVA como herramienta para integrar sistemas de calidad de los títulos y servicios. | 5.000,00 € |
| Conseguir el sello de calidad EUR-ACE y EUR-INF para los títulos de grado y máster del área de conocimiento - .Ingeniería. | 21.207,50 € |
| Potenciar la posición de la Biblioteca a través del sello de excelencia EFQM. | 5.000,00 € |
| Diseñar e implementar la aplicación online del formulario de evaluación de la actividad docente del profesorado y | 1.200,00 € |

SERVICIO DE EVALUACIÓN, CALIDAD Y PLANES DE ESTUDIO

automatización de su análisis.

| | |
|---|------------|
| Mejorar la formación y la cualificación técnica del personal de la Oficina de Datos, Información y Prospectiva. | 2.000,00 € |
|---|------------|

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

Encontrada dentro de la Gerencia de la Universidad de Granada, se encuentra la Unidad Técnica de Construcción, cuyas principales actuaciones previstas para el ejercicio 2018 son:

UNIDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Mejora de las infraestructuras de la Universidad de Granada y dotación de equipamiento a los nuevos espacios.**
- **Planificación estratégica de las infraestructuras acorde con las posibilidades financieras reales.**
- **Incorporación de medidas de sostenibilidad en el diseño de nuevos edificios y en la remodelación de los existentes (construcción sostenible).**

| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | Previsión Presupuestaria* |
|---|------------------------------|
| Reparación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de la Universidad de Granada. | 951.700,00 € |
| Canon correspondiente a la concesión del CETIC. | 820.000,00 € |
| Suministros varios y mudanzas. | 475.000,00 € |
| Inversiones en infraestructuras de la Universidad de Granada, tanto de nueva creación como de reposición. | 22.806.768,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

El Vicerrectorado de Docencia tiene como misión ofrecer enseñanzas de grado y máster de calidad que puedan garantizar soluciones a los nuevos y continuos retos de nuestra sociedad a través de varios programas con los siguientes objetivos específicos.

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Promoción de los estudios de grado y posgrado en el ámbito nacional e internacional.**
- **Fortalecimiento de la gestión académica y administrativa de los títulos de máster.**

| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | Previsión Presupuestaria* |
|--|------------------------------|
| Reforzar la oferta de másteres en la Universidad de Granada. | 1.687.296,00 € |
| Potenciar y desarrollar estratégicamente los estudios de Doctorado. | 244.000,00 € |
| Programa de apoyo a la docencia práctica. | 1.425.000,00 € |
| Programa de seguimiento y mejora de las titulaciones. | 64.000,00 € |
| Prácticas de Odontología. | 125.000,00 € |
| Otras prácticas. Esquí y Practicum Educación Primaria y Educación Infantil de Ceuta y Melilla. | 90.000,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

El Vicerrectorado de Internacionalización tiene como misión planificar, gestionar y coordinar las relaciones internacionales de la Universidad de Granada en todos los ámbitos, así como promover, divulgar y gestionar los programas internacionales de cooperación académica y diseñar y coordinar el plan de internacionalización de la Universidad.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Creación y captación de talento.**
- **Apoyo a la investigación, fomentando su internacionalización y su participación en los programas de ayudas andaluz, nacional y europeo, de los que el Plan Propio de la Universidad de Granada se declara subsidiario.**
- **Mejora de los retornos que la Universidad de Granada obtiene en los programas de investigación de H2020, para lo que se dedica una sección con programas específicos.**
- **Transferencia del conocimiento al sector productivo.**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Previsión
Presupuestaria*

| | |
|--|----------------|
| Incentivar la actividad investigadora, ofreciendo apoyo a los grupos de investigación para permitirles acudir a las convocatorias competitivas de proyectos de investigación nacionales e internacionales con garantías de éxito, así como ofrecer ayudas a las revistas científicas de la Universidad de Granada. | 92.000,00 € |
| Incrementar y potenciar los recursos humanos dedicados a la investigación, favoreciendo el desarrollo de la carrera investigadora en todas sus etapas. | 1.189.250,00 € |
| Atracción de talento, incorporando personal investigador especializado para el desarrollo de líneas de investigación estratégicas en la Universidad de Granada. | 1.053.500,00 € |
| Fomentar e incentivar la movilidad de los investigadores, la actualización y difusión de conocimientos y el intercambio científico. | 180.000,00 € |
| Mejorar el retorno de los programas H2020 y programas estratégicos del Plan Estatal de Investigación, fomentando la participación en los mismos y creando unidades y centros de excelencia. | 646.900,00 € |
| Otras acciones de política científica destinadas al fortalecimiento de nuestros grupos de investigación. | 141.000,00 € |
| Programa de mentorización de jóvenes investigadores. | 90.000,00 € |
| Transferencia del conocimiento al sector productivo. | 420.000,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

En este Vicerrectorado se encuentra encuadrada la Biblioteca de la Universidad de Granada:

BIBLIOTECA

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Gestión de los recursos de información necesarios para que la Comunidad Universitaria pueda cumplir sus objetivos en materia de docencia, gestión, estudio, investigación y extensión universitaria, siendo su finalidad principal facilitar el acceso y la difusión a dichos recursos.**
- **Colaboración en los procesos de creación del conocimiento a fin de contribuir a la consecución de los objetivos esenciales de la Universidad, llevando a cabo las actividades que esto implica de forma sostenible y socialmente responsable.**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Previsión
Presupuestaria*

| | |
|--|----------------|
| Orientar, facilitar y contribuir al proceso de enseñanza de docentes y estudiantes en el panorama actual de la Universidad. | 1.057.913,00 € |
| Ayudar y orientar en el proceso de investigación, desarrollo e innovación y facilitar los recursos informativos, posibilitando la creación y la difusión de la ciencia en la UGR. | 2.010.180,00 € |
| Impulsar la presencia de la Biblioteca Universidad de Granada en los diferentes foros nacionales y extranjeros, así como en el conjunto de la sociedad, promoviendo acuerdos, alianza y diferentes grados de cooperación que hagan seguir avanzando a la Biblioteca. | 37.200,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización tiene como misión planificar, gestionar y coordinar las relaciones internacionales de la Universidad de Granada, así como promover, divulgar y gestionar los programas internacionales de cooperación académica y diseñar y coordinar el plan de internacionalización de la Universidad. Para ello, en el ejercicio 2018 tiene previsto realizar las siguientes actividades.

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Planificación, gestión y coordinación de las relaciones internacionales de la Universidad de Granada en todos los ámbitos.**
- **Promoción, divulgación y gestión de los programas internacionales de cooperación académica y diseño y coordinación del plan de internacionalización de la Universidad.**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Previsión
Presupuestaria*

| | |
|--|----------------|
| Fortalecimiento de las alianzas estratégicas existentes tanto multilaterales como bilaterales, así como el establecimiento de alianzas nuevas, con presencia activa en las actividades y en la dirección de las redes. | 30.000,00 € |
| Desarrollo de programas de movilidad saliente de estudiantes, PDI y PAS como experiencia internacional completa, con especial atención a los grupos actualmente menos representados en estas actividades. | 5.471.220,00 € |
| Desarrollo de programas de movilidad entrante de estudiantes, PDI y PAS como punto de partida para la internacionalización del | 5.000,00 € |

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

campus.

| | |
|--|----------------|
| Mejora de la calidad de la movilidad saliente y entrante en sus aspectos académicos y administrativos, con especial atención a los procesos de reconocimiento y atención tutorial. | 55.000,00 € |
| Mejora de la atracción de talento a través de una mejor visibilidad de la Universidad de Granada a través del International Welcome Centre. | 20.000,00 € |
| Diversificación de las modalidades de movilidad, con el fomento especial de la movilidad de corta duración, las prácticas en empresa internacionales, el voluntariado, la movilidad en Máster y Doctorado, o la movilidad de investigadores. | 60.000,00 € |
| Fomento de programas de movilidad estructurada a través de titulaciones dobles, múltiples o conjuntas internacionales. | 45.000,00 € |
| Fomento de la adquisición de competencia en lenguas extranjeras de toda la comunidad universitaria en particular a través del Centro de Lenguas Modernas. | 50.000,00 € |
| Fomento de la docencia en lenguas extranjeras (en especial en lengua inglesa) tanto en asignaturas individuales como en itinerarios o titulaciones completas. | 20.000,00 € |
| Participación activa en proyectos de cooperación académica internacionales de todo tipo. | 3.397.480,00 € |
| Desarrollo de un proceso de internacionalización del campus y del currículo para ampliar el impacto del proceso también a aquellos miembros de la comunidad universitaria que no participen en programas de movilidad. | 20.000,00 € |
| Fomento de la internacionalización de la actividad investigadora, en particular en proyectos europeos e internacionales. | Transversal |
| Presencia y participación activa en foros autonómicos, nacionales, europeos e internacionales de toma de decisiones sobre política universitaria y científica. | 20.000,00 € |
| Presencia continuada en diferentes regiones del mundo a través de nuestros Centros de Lengua y Cultura Españolas. | 20.000,00 € |
| Acogida de instituciones culturales extranjeras en la Universidad de Granada. | 20.000,00 € |
| Desarrollo de programas de fortalecimiento institucional y capacitación de universidades socias en países de bajo índice de desarrollo humano, así como la sensibilización de toda la comunidad con los grandes retos del desarrollo sostenible. | 380.000,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad tiene como misión la atención a la vida estudiantil, fomentando la información y participación del estudiantado, su asistencia e integración, acompañándolo desde los niveles preuniversitarios hasta su egreso. Para ello, en el ejercicio 2018 va a realizar las siguientes actividades.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Garantizar la igualdad de oportunidades en el derecho de acceso y seguimiento de los estudios de educación superior.**
- **Mejorar la formación práctica del estudiantado a través del programa de prácticas externas.**
- **Promover acciones dirigidas al fomento del emprendimiento y el autoempleo.**
- **Creación de un entorno favorable para la integración del estudiantado de nuevo ingreso.**
- **Una política de orientación académica que favorezca el rendimiento en los estudios**

| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | Previsión Presupuestaria* |
|---|------------------------------|
| Plan propio prácticas de empresa y entidades sin ánimo de lucro | 120.000,00 € |
| Plan de formación interna | 360.000,00 € |
| Apoyo a la orientación e inserción laboral | 377.533,00 € |
| Plan propio de promoción de autoempleo | 100.000,00 € |
| Actividades de cultura emprendedora | 100.413,00 € |
| Desarrollo plataforma ALUMNI | 10.000,00 € |
| Plan propio de becas | 2.742.000,00 € |
| Ayudas a asociaciones | 120.000,00 € |
| Presupuesto de la Dirección General de Estudiantes | 30.000,00 € |
| Organización II Salón Estudiantil de la Universidad de Granada | 20.000,00 € |
| Jornadas de recepción de estudiantes | 30.000,00 € |
| Actividades de orientación de estudiantes | 25.000,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador tiene como misión la gestión y coordinación de cualquier ámbito relacionado con el Personal Docente e Investigador.

VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Definición de las líneas estratégicas de la política del personal docente e investigador.**
- **Promoción y estabilización del personal docente e investigador.**

| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | Previsión Presupuestaria* |
|---|------------------------------|
| Planificación y gestión de la plantilla del personal docente e investigador. | 4.000,00 € |
| Mejora del régimen de las diferentes figuras de personal docente e investigador. | 4.000,00 € |
| Desarrollo y gestión de la plantilla de profesorado atendiendo a las nuevas necesidades docentes, las necesidades sobrevenidas y la renovación de la plantilla. | 4.000,00 € |
| Relación con los representantes del personal docente e investigador. | 4.000,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria tiene como misión coordinar las actividades culturales de la Universidad, así como interrelacionar el conjunto de las actividades investigadoras y docentes definitorias de la vida universitaria, con el conjunto de la ciudad y de la sociedad. Para ello, las principales líneas de actuación para el ejercicio 2018 son las siguientes:

VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Desarrollar una política de extensión universitaria coordinada y abierta a la sociedad
- Potenciar la transferencia cultural a partir de las Cátedras y Aulas universitarias
- Conservar y coordinar la gestión y mejora de la difusión del patrimonio histórico-artístico y científico-tecnológico de la UGR
- Impulsar la creación de un gran espacio cultural y museográfico
- Consolidar la Unidad de Cultura Científica e Innovación (UCC+i) de la UGR
- Potenciar y visibilizar las actividades culturales de la UGR en la sociedad

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Previsión
Presupuestaria*

| | |
|--|--------------|
| Desarrollar una política de extensión universitaria coordinada y abierta a la sociedad | 59.138,00 € |
| Aumentar las acciones de extensión universitaria en todos los ámbitos geográficos del distrito universitario (provincia de Granada, Ceuta y Melilla) a través del CEMED | 113.200,00 € |
| La UGR como generadora y dinamizadora de la cultura a través de la programación de actividades culturales | 365.000,00 € |
| Potenciar y mejorar el funcionamiento de la Orquesta de la UGR | 54.000,00 € |
| Conservar y coordinar la gestión y mejora de la difusión del patrimonio histórico-artístico y científico tecnológico de la UGR | 42.900,00 € |
| Conservación del patrimonio histórico-artístico y científico de la UGR | 35.661,00 € |
| Impulsar la creación de un gran espacio cultural y museográfico | 75.000,00 € |
| Poner en valor las colecciones científico-tecnológicas dándoles mayor visibilidad. Mejorar las condiciones de conservación, exposición y difusión | 16.041,00 € |
| Conservación y mejora de las colecciones de los Jardines Botánicos | 12.300,00 € |
| Consolidar la Unidad de Cultura Científica e Innovación (UCC+i) de la UGR | 116.290,00 € |
| Consolidar y ampliar el programa educativo dentro del Vicerrectorado de Extensión que aumente la difusión de los bienes y productos de la UGR y su proyección social | 14.000,00 € |
| Potenciar y mejorar la difusión y la proyección social | 63.960,00 € |
| Mejorar las actividades de Extensión Universitaria a través de las plataformas digitales Canal de Cultura Contemporánea -CaCoCu- y Portal Virtual de Patrimonio de las UUAA (Proyecto Atalaya) | 208.365,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, IGUALDAD E INCLUSIÓN

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión es un área transversal de la Universidad que tiene como misión ejecutar el compromiso social de la Universidad de Granada, tanto con la plantilla de la misma como con el exterior. Para ello, las principales líneas de actuación para el ejercicio 2018 son:

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, IGUALDAD E INCLUSIÓN

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Fomentar las actuaciones a nivel de FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN y SERVICIOS relacionadas con Estudiantes, el Personal Administración y Servicios, y el Personal Docente e Investigador con discapacidad, que respondan a los principios de autonomía personal y de accesibilidad universal, garantizando la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva y la igualdad de oportunidades.**
- **Vincular e implicar a la comunidad universitaria con discapacidad y al movimiento asociativo en las actuaciones y proyectos del Vicerrectorado.**
- **Mejorar los recursos y apoyos a nivel académico, profesional y laboral de la comunidad universitaria con discapacidad.**
- **Fomentar la práctica de actividades deportivas entre la comunidad universitaria y la sociedad granadina en general, mejorando la oferta de actividades y las instalaciones deportivas dentro de las posibilidades económicas y de espacios existentes.**
- **Implantación del sistema de gestión ambiental, formación y sensibilización ambiental.**
- **Vigilancia, asesoramiento y cumplimiento de las medidas legales vigentes en la protección de la comunidad universitaria, el público en general y el medio ambiente.**
- **Llevar a cabo la vigilancia de la salud individual y colectiva.**
- **Mejora de las condiciones de trabajo de seguridad, higiene y ergonomía y psicología.**

| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | Previsión Presupuestaria* |
|--|------------------------------|
| Igualdad e Inclusión | 314.480,00 € |
| Servicio de comedores universitarios | 1.700.200,00 € |
| Actuaciones de carácter deportivo: Organización de eventos deportivos, programa de actividades dirigido a adultos y menores, mejora de las instalaciones del Campus Náutico... | 970.000,00 € |
| Prevención y Salud | 525.429,00 € |
| Gastos de Acción Social y Solidaria | 2.403.824,00 € |

DELEGACIÓN DE LA RECTORA PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL

La Delegación de la Rectora para la Universidad Digital tiene como objetivo implantar y gestionar los numerosos servicios de Universidad Digital en los diferentes ámbitos que abarca la Universidad de Granada, consiguiendo una incorporación y un uso habitual de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para la mejora de la eficiencia y la eficacia de los procesos en todos los ámbitos de nuestra universidad, tanto en la gestión y administración de recursos como en el apoyo al aprendizaje, a la investigación y a las

actividades de internacionalización. Para ello, las principales líneas de actuación para el ejercicio 2018 son:

DELEGACIÓN DE LA RECTORA PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Desarrollo de servicios y modelos para la comunicación institucional y la comunicación TIC.
- Promoción de la administración digital universitaria (administración electrónica).
- Desarrollo de un sistema integral de servicios digitales con el objetivo de realizar una simplificación administrativa.
- Reducción y simplificación de los procesos administrativos al PDI.
- Creación de un sistema integrado de servicios de gestión asociados a la Tarjeta Universitaria Inteligente.
- Diseñar un nuevo Plan Integral de Formación del PAS y del PDI.
- Apoyo a la transformación del modelo docente de la UGR mediante el uso de las TIC.
- Rediseño de la arquitectura de servidores para el conjunto global de servicios de Administración Electrónica para procesos de gestión de la propia UGR así como del PAS, PDI y estudiantado.
- Implantación de nuevas infraestructuras TIC necesarias para la realización de los servicios TIC y actualización de las existentes.

| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | Previsión Presupuestaria* |
|--|------------------------------|
| Actualización de la infraestructura TIC, y en particular la de la Administración Electrónica: compra de nuevo hardware, actualización de sistemas operativos y software middleware, renovación de paqueterías, etc. | 1.786.100,00 € |
| Mantenimiento y actualización de la plataforma de apoyo a la docencia presencia PRADO y formación al profesorado en el uso tecnológico y pedagógico de plataformas. | 315.900,00 € |
| Producción de cursos en formato de enseñanza virtual | 7.000,00 € |
| Iniciativa MOOCs de la Universidad de Granada | 138.500,00 € |
| Desarrollo de una estructura integral de servicios a la comunidad universitaria, basada en tecnologías web y en el soporte identificativo de la Tarjeta Universitaria Inteligente, ya sea en tarjeta física o digital. | 119.462,00 € |
| Desarrollar una actualización constante del contenido y el diseño de las webs de la Universidad de Granada. | 129.850,00 € |

* Importes condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria

4

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2018

4

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2018

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018. UNIVERSIDAD DE GRANADA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. CONCEPTO Y MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. *Concepto.*

El Presupuesto de la Universidad de Granada (en adelante *Ugr.*) constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas, y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio 2018.

Artículo 2. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Granada durante el ejercicio 2018.

2. Su ámbito de aplicación abarca a toda la estructura organizativa de la Universidad de Granada.

Artículo 3. *Autonomía económica y financiera.*

1. La Universidad de Granada goza de autonomía económica y financiera en los términos que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en desarrollo de la Constitución.

2. El principio de autonomía universitaria recogido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, y en el artículo 216 de los Estatutos de la *Ugr.*, confiere a la misma plena competencia en materia de gestión económica y financiera, lo que supone la potestad para la elaboración, aprobación y gestión de su Presupuesto y la administración de sus bienes.

Artículo 4. *Marco Normativo de la gestión económico-financiera.*

1. La elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto de la *Ugr.*, y en general su gestión económico-financiera y contable, se realizará de conformidad con las presentes Bases, así como con las disposiciones establecidas en la LOU, en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en adelante TRLAU, y los Estatutos de la Universidad.

2. Con carácter supletorio, será de aplicación el Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA) con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES Y REGIMEN DE CONTABILIDAD

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.

Artículo 5. Principios de legalidad y objetividad.

La Universidad de Granada organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho y servirá con objetividad a sus fines generales.

Artículo 6. Principios de eficacia y eficiencia.

La programación y ejecución del gasto de la Universidad se ajustará a los principios de eficacia y eficiencia, garantizando la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

Artículo 7. Principio de publicidad y transparencia.

1. El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar.

2. La Ugr establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información relativa a su actividad económica procediendo a publicar periódicamente los datos relativos a su ejecución presupuestaria, en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

Artículo 8. Cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En aplicación del artículo 81.2 de la LOU, el presente presupuesto, así como su ejecución y liquidación, hace referencia expresa al cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera y se enmarca en un límite máximo de gasto de carácter anual, debiéndose realizar su aplicación práctica según lo regulado en la normativa aprobada en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS Y RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

Artículo 9. Anualidad.

1. La Ugr está sometida al régimen de Presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.

2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Artículo 10. Publicidad.

El Presupuesto se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Artículo 11. No afectación de los ingresos.

Los recursos de la Universidad de Granada se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados. Para garantizar el presente principio, la estructura contable contendrá los mecanismos que permitan la debida diferenciación en la contabilización de gastos e ingresos de carácter afectado.

Artículo 12. Principio de especialidad cualitativa.

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el Presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas conforme a estas Normas.

Artículo 13. Principio de especialidad cuantitativa.

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación establecida en las presentes Bases, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado en el correspondiente centro de gastos el que, según su vinculación jurídica, figure como disponible en el estado de gastos en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 14. Principio de especialidad temporal.

1. En el ejercicio presupuestario se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto, derivadas de adquisiciones (suministros, obras o servicios) y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada, ya sea por nómina ordinaria o complementaria, así como las que tengan su origen en resoluciones judiciales

b) Las generadas en el mes de diciembre del ejercicio anterior de conformidad con las normas establecidas, como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, para los que existiese crédito disponible en el ejercicio de procedencia y cuya imputación se realice sobre créditos afectados. En cualquier caso, se dejará constancia en el expediente de las causas por las que no se procedió al reconocimiento de la obligación en el ejercicio precedente.

c) Las obligaciones de contratos formalizados por órgano competente derivadas de suministros, obras, alquileres u otros contratos de servicios estructurales de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último mes del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo, siempre y cuando no se haya podido realizar la comprobación de la realización del servicio, la obra o la entrega del suministro.

3. En aquellos casos en los que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Gerente, determinará si las obligaciones contraídas deben imputarse al Presupuesto de la Universidad y, en su caso, los créditos a los que habrán de imputarse dichas obligaciones.

Artículo 15. Presupuesto bruto.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a

liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos.

A los efectos de este artículo se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

Artículo 16. *Unidad de caja.*

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 17. *Principio de responsabilidad y de gestión responsable.*

1. El personal al servicio de la Ugr que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la hacienda pública de la Ugr mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

2. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de gestión económica y financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular otros órganos.

3. Los procesos establecidos para la gestión económica y financiera de la Ugr deberán perseguir la consecución de la eficacia y la eficiencia en las operaciones a realizar, la fiabilidad de la información financiera a suministrar y el cumplimiento en todo caso de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 18. *Contabilidad pública.*

1. La Ugr estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. A los efectos de normalización contable, la estructura del presupuesto y del sistema contable de la Ugr deberán estar adaptados en todo momento a las normas establecidas en la materia para el sector público.

TÍTULO II: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

CAPÍTULO I: CONTENIDO.

Artículo 19. *Forma y contenido del presupuesto.*

1. El presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad.

2. El presupuesto se compone del siguiente contenido mínimo:

- a) El resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del ejercicio.
- b) El Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio detallado a nivel de concepto.
- c) El Estado del Presupuesto de Gastos del ejercicio detallado a nivel de concepto.
- d) El Presupuesto de Gastos distribuidos por Programas funcionales.
- e) El Presupuesto de Gastos de los diferentes Centros Gestores con consignación presupuestaria, debiendo contener además la cuantía asignada para el ejercicio 2018 de

los Centros, Departamentos e Institutos, conforme a las fórmulas y criterios objetivos de reparto establecidas para dicho ejercicio y que se recogen en el mismo como información previa.

- f) La memoria del presupuesto, conteniendo la explicación de las principales líneas de su elaboración y ejecución previstas conforme a criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente contendrá el límite de gasto para el ejercicio y las principales variaciones con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.
- g) La programación plurianual del presupuesto conforme a un marco presupuestario a medio plazo.
- h) La relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (que puede verse en la web de la Universidad de Granada) y plantillas del Personal Docente e Investigador junto a la valoración de la totalidad de los costes de las mismas.

3. Todo programa de actividades financiado con recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 20. *Elaboración del Presupuesto.*

1. Corresponde a la Gerente la elaboración del proyecto de presupuesto conforme a las líneas generales establecidas en estas bases y a las necesidades de la Universidad, que deberá realizarse dentro del último trimestre anterior al ejercicio al que corresponda.

2. La información necesaria para la elaboración del proyecto de presupuesto podrá ser solicitada con la antelación y formato que se determine por Resolución de la Rectora.

Artículo 21. *Aprobación del presupuesto.*

Elaborado el proyecto de presupuesto la Gerente lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Artículo 22. *Prórroga del Presupuesto.*

1. De conformidad con el artículo 224.3 de los Estatutos, si al iniciarse el ejercicio económico de 2019 no se hubiese aprobado el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto inicial del ejercicio anterior, en las aplicaciones presupuestarias pertinentes, y hasta que se produzca dicha aprobación.

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que tengan que acabar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, por lo que, la Rectora, a propuesta de la Gerente, aprobará los ajustes técnicos procedentes.

3. Mediante Resolución de la Gerente, podrá autorizarse la declaración de no disponibilidad de algunos de los créditos prorrogados con la finalidad de no incurrir en obligaciones superiores a los créditos que finalmente se autoricen con la aprobación de los Presupuestos de la *Ugr* para el ejercicio 2019. Dichas medidas serán informadas al Consejo de Gobierno previa consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Social en la primera sesión posterior que se celebre.

4. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas en la normativa vigente, las cuales se incorporarán al mismo, si procede.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

Artículo 23. Estructura del Presupuesto.

1. La estructura del Presupuesto de la Ugr se adapta a las normas que, con carácter general, se encuentran establecidas para el sector público andaluz.
2. La estructura del Presupuesto se determina teniendo en cuenta la organización y distribución entre los diversos Centros de Gasto de la Ugr (clasificación orgánica), la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos (clasificación económica), y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretende conseguir (clasificación funcional).
3. El Estado de Gastos aplica la clasificación orgánica, funcional y económica. El Estado de Ingresos aplica la clasificación económica.

SECCIÓN PRIMERA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS.

Artículo 24. Clasificación funcional.

La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión, extensión cultural e investigación que se pretenden conseguir.

Los Programas contemplados son:

- 422D «Enseñanzas Universitarias».
- 541A «Investigación Científica»
- 321B «Estructura y Gestión Universitaria»

Los Subprogramas que se contemplan, a partir de los Programas anteriores, son:

- a) Dependientes del 422D:
 - Subprograma 422D.1 «Personal Docente e Investigador»
 - Subprograma 422D.2 «Personal de Administración y Servicios»
 - Subprograma 422D.3 «Acción Social»
 - Subprograma 422D.4 «Docencia de Grado»
 - Subprograma 422D.5 «Docencia de Posgrado»
 - Subprograma 422D.6 «Estudiantes y Empleabilidad»
 - Subprograma 422D.7 «Internacionalización»
 - Subprograma 422D.8 «Calidad, Innovación y Prospectiva»
 - Subprograma 422D.9 «Gestión de Personal Docente e Investigador»
- b) Dependientes del 541A:
 - Subprograma 541A.1 «Investigación, Transferencia y Bibliotecas»
 - Subprograma 541A.2 «Institutos y Centros de Investigación»
- c) Dependientes del 321B:
 - Subprograma 321B.1 «Consejo Social»
 - Subprograma 321B.2 « Extensión Universitaria»

- Subprograma 321B.3 «Infraestructuras y Equipamiento»
- Subprograma 321B.4 «Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión»
- Subprograma 321B.6 «Secretaría General y de Coordinación»
- Subprograma 321B.7 «Universidad Digital»
- Subprograma 321B.8 «Gastos Generales y de Gestión»
- Subprograma 321B.9 «Coordinación de Ceuta y Melilla»

Artículo 25. Clasificación orgánica.

1. La clasificación orgánica imputa el gasto en función del órgano o unidad que los realiza. Los créditos se distribuyen por Centros de Gasto, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Institutos, Unidades, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como Dirección o Coordinación de Programas de Postgrado, cursos, seminarios y otros de similar carácter y que sean autorizados.

2. La Gerente, mediante resolución expresa, autorizará la configuración orgánica necesaria para la adecuada ejecución del presupuesto.

Artículo 26. Clasificación económica.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la *Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada)*.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, la Gerente, mediante resolución expresa, podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la *Orden* mencionada en el párrafo anterior.

A esta estructura se asocia, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. El citado Estado de Gastos se clasifica atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes (Capítulos I al IV) y gasto por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

Al Estado de Gastos corrientes se acompaña la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, de conformidad con los *Estatutos de la Universidad*.

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasifican los gastos en Operaciones no Financieras (Capítulos I al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Presupuesto del ejercicio 2018, en su Estado de Gastos, incorpora las siguientes cifras:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-------------------------------------|--|----------------------|
| I | «Gastos de Personal» | 279.917.912 € |
| II | «Gastos Corrientes en Bienes y de Servicios» | 46.901.391 € |
| III | «Gastos Financieros» | 900.000 € |
| IV | «Transferencias Corrientes» | 11.684.980 € |
| Total Operaciones Corrientes | | 339.404.283 € |

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-------------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| VI | «Inversiones Reales» | 61.779.463 € |
| VII | «Transferencias de Capital» | 149.713 € |
| VIII | «Activos Financieros» | 650.000 € |
| IX | «Pasivos Financieros» | 3.314.122 € |
| Total Operaciones de Capital | | 65.893.298 € |
| I a VII | Total Operaciones no Financieras | 401.333.460 € |
| VIII y IX | Total Operaciones Financieras | 3.964.122 € |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS | | 405.297.581 € |

SECCIÓN SEGUNDA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE INGRESOS.

Artículo 27. Clasificación económica.

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la *Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada)*.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, la Gerente, mediante resolución expresa, podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la *Orden* mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado Estado de Ingresos se clasifica atendiendo a la separación entre ingresos por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingresos por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Estado de Ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Granada.

5. El Presupuesto del ejercicio 2018, en su Estado de Ingresos, incorpora las siguientes cifras:

| CAPÍTULO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------------|--|----------------------|
| III | Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos | 53.861.500 € |
| IV | Transferencias Corriente | 171.512.080 € |
| V | Ingresos Patrimoniales | 1.449.175 € |
| Total Operaciones Corrientes | | 226.822.755 € |
| VII | Transferencias de Capital | 176.324.826 € |
| VIII | Activos Financieros | 650.000 € |
| IX | Pasivos Financieros | 1.500.000 € |
| Total Operaciones de Capital | | 178.474.826 € |
| III al VII | Operaciones No Financieras | 403.147.581 € |
| VIII y IX | Operaciones Financieras | 2.150.000 € |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | | 405.297.581 € |

TÍTULO III: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS.****Artículo 28. Derechos económicos.**

Son derechos económicos de la Universidad los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 29. Afectación de los recursos.

1. Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

2. Tendrán el carácter de créditos con financiación afectada aquellos que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Se distingan por su naturaleza o condiciones específicas y su financiación provenga de fondos externos y se exija por el ente financiador su aplicación a un fin determinado.
- b) Se deriven de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU.

Artículo 30. Administración y gestión de los derechos.

La administración y gestión de los derechos económicos de la Ugr corresponden a la Gerencia.

Artículo 31. Límites a que están sujetos los derechos económicos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Ugr, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Granada, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de estas Bases. En las enseñanzas conducentes a títulos propios, dichos extremos se registrarán según lo establecido en la regulación específica de las mismas.

3. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación. En todos los casos, se requerirá la previa conformidad de la entidad acreedora, la cual deberá quedar reflejada mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos o facturas a los que corresponden. La compensación realizada deberá quedar debidamente recogida en los estados contables.

Artículo 32. Aplazamiento y fraccionamiento.

El pago de las cantidades adeudadas a la Ugr que no correspondan a operaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de Contratación del Sector Público, podrán aplazarse o fraccionarse por resolución de la Gerente, previo informe del Servicio Jurídico, y siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago. Las cantidades adeudadas devengarán los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

Artículo 33. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Universidad de Granada:

a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda. La interrupción de la prescripción será aplicada de oficio.

3. La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la hacienda pública de la *Ugr* se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

4. Los derechos de la Universidad de Granada declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Rectora, que podrá delegar en la Gerente.

Artículo 34. *Prerrogativas de exacción.*

Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 35. *Iniciación y terminación del procedimiento de recaudación de derechos en periodo voluntario.*

1. La recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir de:

- a) La fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago.
- b) La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de las deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.
- c) La fecha de comienzo del plazo señalado para su presentación, tratándose de autoliquidaciones.

2. La recaudación en periodo voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso.

3. Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en periodo voluntario. Por la cantidad no pagada se iniciará el periodo ejecutivo en los términos previstos en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 36. *Certificaciones acreditativas de descubierto para el despacho de la vía ejecutiva de apremio.*

1. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas correspondientes a los derechos referidos en el artículo 28 anterior, la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económico-Financiero, procederá a la expedición de las certificaciones acreditativas del descubierto para el despacho de la vía ejecutiva de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. La providencia de apremio deberá contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del obligado al pago.
- b) Concepto, importe de la deuda y periodo al que corresponde.
- c) Indicación expresa de que la deuda no ha sido satisfecha, de haber finalizado el correspondiente plazo de ingreso en periodo voluntario y del comienzo del devengo de los intereses de demora.
- d) Liquidación del recargo del periodo ejecutivo.
- e) Requerimiento expreso para que efectúe el pago de la deuda, incluido el recargo de apremio reducido, en el plazo al que se refiere el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- f) Advertencia de que, en caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente en dicho plazo, incluido el recargo de apremio reducido del 10 por ciento, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20 por ciento y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.
- g) Fecha de emisión de la providencia de apremio.

3. La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados a resarcir las deudas que contraigan con la Universidad.

4. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Artículo 37. Gestión de recaudación en periodo ejecutivo.

1. La gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de la Universidad de Granada es asumida por la Excelentísima Diputación Provincial de Granada en base al convenio suscrito por ambas instituciones (BOP nº 75 de 22/04/2015), el cual se encuentra en vigor desde el día 23 de abril de 2015.

2. La competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por la Universidad de Granada corresponde a ésta y su interposición supondrá la suspensión cautelar del procedimiento y el traslado del Expediente a la Universidad para su resolución.

Artículo 38. Derechos económicos de baja cuantía.

Por delegación de la Rectora, la Gerente podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

Artículo 39. *Restantes derechos económicos de la Universidad.*

La efectividad de los derechos de la Universidad no comprendidos en el artículo 28 de estas Bases, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del Derecho privado.

Artículo 40. *Intereses de demora.*

Las cantidades adeudadas a la Universidad devengarán interés de demora conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES.**Artículo 41.** *Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.*

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Granada nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Granada cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los pagos pendientes de aplicar que de forma justificada y excepcional sean autorizados por la Gerente.

Artículo 42. *Cumplimiento de las resoluciones judiciales.*

1. Corresponderá a la Rectora el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

2. Dicha Autoridad acordará el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

Artículo 43. *Prescripción de las obligaciones.*

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.

3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Granada que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar resolución será la Gerente.

TÍTULO IV. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 44. *Los créditos presupuestarios.*

Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad puestas a disposición de los Centros de gasto o unidades gestoras, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

Artículo 45. *Financiación de los créditos iniciales.*

El presupuesto de gastos de la Ugr se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la LOU, con las previsiones de ingresos procedentes de:

- a) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Junta de Andalucía para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
- b) Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad.
- c) La subvención nominativa prevista en el presupuesto anual de la Junta de Andalucía y, en su caso, en el convenio de financiación en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.
- d) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio, incluyendo los derivados de los activos líquidos de los que sea titular la *Ugr*.
- f) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- g) Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la *Ugr*.
- h) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la LOU.
- i) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
- j) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión.
- k) El remanente de tesorería.
- l) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la *Ugr*, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 46.- *De las limitaciones presupuestarias de los créditos.*

1. El conjunto de las obligaciones reconocidas en 2018 con cargo al Presupuesto de la Universidad, referidas a operaciones no financieras, excluidas las derivadas de modificaciones presupuestarias financiadas con ingresos adicionales no previstos inicialmente, no podrá superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras.

2. Todos los proyectos de Reglamento o Convenio, de cuyo contenido se deriven derechos u obligaciones económicas, que pretendan suscribirse en la *Ugr* deberán ir acompañados de un informe de la Gerencia, con carácter previo a su firma por la Rectora o a su remisión al Consejo de Gobierno o al Consejo Social cuando requieran su aprobación. En dicho informe se pondrán de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias derivadas de su aplicación.

3. Para la suscripción de los Convenios a que se refiere el número anterior, será necesaria la previa retención de crédito en el concepto adecuado, cuando comporte obligaciones económicas para la Universidad, incluso en los casos en que no suponga gastos adicionales sobre los inicialmente presupuestados.

4. Los créditos de gastos de las orgánicas de presupuesto ordinario que estén en relación directa con ingresos por financiación afectada, estarán disponibles a lo largo del ejercicio en la medida en que se materialice el ingreso o derecho correspondiente, salvo que la Gerente autorice el adelanto total o parcial de los mismos en base a condiciones excepcionales, y a regularizar contra los ingresos posteriores, del presente ejercicio o el inmediato posterior, si procede.

Artículo 47. *Retenciones de saldos presupuestarios para garantizar la estabilidad presupuestaria.*

1. La Rectora, a propuesta de la Gerencia, y según el grado de ejecución del Estado de Ingresos o de Gastos, podrá acordar la retención de saldos presupuestarios correspondientes a créditos no vinculados a ingresos afectados, incluida la retención para títulos propios y otras actividades formativas.

2. Excepcionalmente, en el marco de los objetivos a cumplir por la Universidad, la Rectora podrá disponer mediante resolución que se efectúen retenciones de no disponibilidad sobre los créditos disponibles de gasto del Presupuesto ordinario del ejercicio 2018 para garantizar la estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de los objetivos en materia de déficit y endeudamiento, o cuando se adopten políticas corporativas de limitación de gastos. En todo caso, se precisará la justificación de esta medida mediante Memoria de la Gerencia e información posterior al Consejo de Gobierno y al Consejo Social en la primera sesión ulterior que se celebre.

Artículo 48. *Créditos en exclusiva asignados a Facultades y Escuelas Técnicas, Departamentos e Institutos y Centros de Investigación para funcionamiento ordinario e inversiones.*

1. Cada Centro, de la asignación global inicial de créditos que le corresponda destinada a atender los gastos de su funcionamiento ordinario, dispondrá del porcentaje indicado por los mismos o, en su defecto, de un 80%, en los siguientes programas y capítulos presupuestarios:

a) 422D "Enseñanzas Universitarias", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de actividades docentes.

b) 321B "Estructuras y Gestión Universitaria", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para actividades de mantenimiento del Centro en exclusiva.

Concretamente la imputación de gastos en este programa presupuestario se podrá realizar solo y exclusivamente en los siguientes artículos, conceptos y subconceptos económicos:

| 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES | 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN |
|--|--|
| 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje | 212. Edificios y otras construcciones |
| 203.00 Maquinaria | 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje |
| 203.01 Instalaciones | 213.00 Maquinaria |
| 203.02 Utillaje | 213.01 Instalaciones |
| 204. Elementos de transporte | 213.02 Utillaje |
| 205. Mobiliario y enseres | 214. Elementos de transporte |
| 206. Sistemas para procesos de información | 215. Mobiliario y enseres |
| 208. Arrendamiento de otro Inmovilizado material | 216. Sistemas para procesos de información |
| 210. Infraestructura y bienes de uso general | 219. Otro inmovilizado material |

| 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | |
|---|---|
| 221. Suministros | 223. Transportes |
| 221.00 Energía eléctrica | 224. Primas de seguros. |
| 221.01 Agua | 224.00 De edificios y otras construcciones |
| 221.02 Gas | 224.01 De elementos de transporte |
| 221.03 Combustible | 224.02 De mobiliario y enseres |
| 221.04 Vestuario | 224.09 Otros riesgos |
| 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario | 226. Gastos diversos |
| 221.07 De material docente | 226.99 Otros |
| 221.08 De material deportivo y cultural | 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales |
| 221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones | 227.00 Limpieza y aseo |
| 221.11 Repuesto de maquinaria utillaje y elemento de transporte | 227.01 Seguridad |
| 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones | 227.02 Valoraciones y peritajes |
| 221.99 Otros suministros | 227.04 Custodia, depósito y almacenaje |
| 222. Comunicaciones | 227.06 Estudios y trabajos técnicos |
| 222.00 Telefónicas | 227.08 Servicios de jardinería |
| 222.04 Informáticas | 227.99 Otros |
| 222.99 Otras. | |

Son imputables a este Capítulo los gastos originados por la adquisición de suministros y servicios que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

2. Los Departamentos, de la asignación global inicial de créditos que les corresponda destinada a atender los gastos de su funcionamiento ordinario, dispondrá del porcentaje indicado por los mismos o, en su defecto, de un 80%, en el programa presupuestario 422D "Enseñanzas Universitarias", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios.

3. Los Institutos y Centros de Investigación, de la asignación global inicial de créditos que les corresponda, dispondrán del porcentaje indicado por los mismos, o en su defecto de un mínimo del 80%, para atender los gastos de funcionamiento ordinario en el programa presupuestario 541A "Investigación Científica", Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios.

4. Los Centros, Departamentos e Institutos deberán distribuir, por conceptos, subconceptos y partidas, las asignaciones que les corresponden. Esta distribución se reflejará en la ejecución, ya que cada gasto habrá de imputarse obligatoriamente al mayor nivel de desagregación presupuestaria existente y al programa y subprograma que corresponda en cada caso.

5. Durante el ejercicio podrán realizarse ajustes entre consignaciones presupuestarias a petición de los responsables del correspondiente Centro, Departamento o Instituto mediante redistribución de créditos o transferencias de crédito, según los casos, y en atención al nivel de vinculación de los créditos fijados en las presentes bases.

6.- Excepcionalmente, en el marco de los objetivos a cumplir por la Universidad, la Gerencia podrá disponer mediante resolución que la autorización y disposición de los créditos consignados para gastos de capital (Capítulo VI) destinados a inversiones materiales precise de autorización previa de la Gerencia cuando se trate de adquisiciones a realizar mediante contrato menor.

Artículo 49. *Vinculación de los créditos.*

1. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos, deberá ser contemplada a nivel de clasificación funcional y económica, y será la que se detalla a continuación:

A nivel de capítulo económico y programa presupuestario:

- Capítulo 1. Gastos de Personal
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, excepto los siguientes que estarán vinculados a nivel de subconcepto:

- 230.01 Dietas. Reuniones Departamentales
- 231.01 Locomoción. Reuniones Departamentales

A nivel de artículo económico y programa presupuestario:

- Capítulo 3. Gastos financieros- Capítulo 4. Transferencias corrientes
- Capítulo 6. Inversiones reales
- Capítulo 7. Transferencias de capital
- Capítulo 8. Activos financieros
- Capítulo 9. Pasivos financieros

2. Mediante resolución de Gerencia se podrán establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

3. La vinculación de los créditos no impedirá que la imputación se realice, de forma obligatoria, al máximo nivel de desagregación que corresponda en cada caso, a efectos de la adecuada contabilización del gasto.

4. La vinculación de los créditos prevista en el presente artículo, no será de aplicación a los créditos consignados en el Centro de Gastos que pudiera crearse para Imprevistos y Funciones no clasificadas ni a los que sean o pudieran ser contemplados como Fondo de Contingencia o de Apoyo a la Financiación de los Departamentos o Centros.

Artículo 50. *Créditos para gastos de carácter plurianual.*

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignent al efecto en el Presupuesto de la Ugr.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
- e) Subvenciones o ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes.

- f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IX de la LOU.
- g) Convenios, acuerdos, contratos o encargos que se suscriban con medios propios, con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la regulación vigente de Contratos del Sector Público y del art. 83 de la LOU.
3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.
4. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:
- a) 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
- b) 60% en el segundo ejercicio.
- c) 50% en el tercer y cuarto ejercicio.
5. En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo.
6. La competencia para la autorización de estos gastos corresponde a la Rectora.
7. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora, podrá modificar el número de anualidades y porcentajes anteriores en casos especialmente justificados, a petición del correspondiente centro gestor.
8. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.
9. Respecto a la tramitación anticipada, en su caso, de los expedientes de contratación a que se refiere la normativa vigente de Contratos del Sector Público y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

Artículo 51. *Extinción de créditos.*

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el art. 67 de estas Bases referentes a incorporaciones de remanentes de créditos.

CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 52. *Concepto y principios generales.*

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que puedan autorizarse en los créditos aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las

necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto. Toda modificación del Presupuesto deberá ser realizada bajo el mantenimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del Estado de Gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3 Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presentes Bases, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente a la aprobación por el órgano competente del expediente de modificación presupuestaria propuesto.

4. Con la excepción de trasvases de crédito de operaciones corrientes a operaciones de capital y viceversa, no tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias y, por tanto, no les será de aplicación la regulación establecida para las mismas, las minoraciones y aumentos de créditos que se produzcan:

- a) Como consecuencia de operaciones internas entre Centros de Gasto.
- b) Sobre dotaciones para becas de prácticas internas.
- c) Con referencia a las distintas cuantías consignadas en el Centro de Gastos de "Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Los aumentos o minoraciones de créditos referidos en las letras a), b) y c) anteriores, serán tramitados mediante expedientes de redistribuciones de créditos, según las instrucciones que al efecto sean dictadas por la Gerencia.

5. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se considerarán exclusivamente como operaciones internas las siguientes, siempre que se respete la vinculación jurídica de los créditos, según los casos:

- a) Relaciones Internas de Prestación de Servicios. Bajo esta distinción se contemplará:
 - Minoraciones y aumentos de crédito, respectivamente, entre unidades orgánicas que se realice para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra.
 - Minoraciones y aumentos de crédito entre orgánicas de Centros y Departamentos que se realicen para el desarrollo de actividades de las mismas características, organizados por la Universidad de Granada en los que participen el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y estudiantes de grado y posgrado.
 - Los servicios prestados a la Comunidad Universitaria, por el Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación, el Centro de Instrumentación Científica, Centro de Actividades Deportivas y las Residencias Universitarias y Colegios Mayores.
- b) Relaciones Internas de Financiación de Actividades: las redistribuciones de crédito que efectúen los Vicerrectorados con destino a los Centros, Departamentos y Cursos de especialización con la finalidad de complementar la financiación de sus actividades.
- c) Cuando se haya producido un error material en la contabilización de un gasto y no sea posible la rectificación contable, se instrumentará una relación interna que permita su corrección.

Artículo 53. Régimen jurídico general.

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regulará por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad y por las presentes Bases, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el mismo ejercicio presupuestario y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 54. *Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.*

1. Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por la Gerente, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.1. Los expedientes de modificación presupuestaria se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del Responsable del Centro de Gasto a través de las Unidades Gestoras, permanentes o temporales, que tengan a su cargo la gestión de los créditos o fondos correspondientes.
- 1.2. Con independencia de la documentación que el proponente considere oportuno unir, la iniciación del expediente de modificación se realizará preceptivamente con la presentación, en el centro gestor correspondiente, de una memoria justificativa que deberá contener:
 - a) La necesidad de la modificación presupuestaria que se propone y su carácter ineludible. No se admitirá como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible.
 - b) Un estudio económico que indique los recursos o medios previstos para la financiación, en su caso, del mayor gasto. En los casos de transferencia de crédito, dicho estudio económico podrá ser sustituido por el extracto que genera el programa informático de gestión económica Universitas XXI sobre el crédito disponible en el Centro de gasto o en los Centros de gasto en los que el crédito es minorado.
 - c) Para los expedientes de transferencias de crédito, en todo caso, se hará constar que los créditos que se minoran no se encuentran afectados a obligación alguna y que tras la minoración de los mismos se cuenta con financiación suficiente para afrontar los gastos que pudieran surgir hasta final del ejercicio.
- 1.3. Las Unidades Gestoras, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria en los términos establecidos en el apartado anterior, realizarán los siguientes trámites sucesivos:
 - a) Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.
 - b) Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.
 - c) Complimentación de los datos económicos del modelo de "Petición de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.
- 1.4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos acreditará la existencia de la financiación propuesta mediante:
 - a) La reserva del crédito correspondiente, que deberá ser firmada por el Jefe de Servicio, o en su ausencia por la Jefa de la Sección de Presupuestos, para las transferencias o anulación de créditos,

- b) Certificación expedida al efecto por el Jefe de Servicio, o en su ausencia por la Jefa de la Sección de Presupuestos, para los expedientes de ampliación de crédito, créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

1.5. En caso de que el Servicio de Contabilidad y Presupuestos detecte alguna incidencia, devolverá el expediente a la Unidad Gestora de origen informando de los motivos de la improcedencia de la tramitación, para que ésta, a su vez, dé traslado del informe al peticionario.

2. La acreditación favorable del Servicio de Contabilidad y Presupuestos se adjuntará al expediente y se dará traslado del mismo a la Gerencia para su consideración, previo informe de la Oficina de Control Interno. Dicho informe se referirá a existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta, los órganos competentes para su adopción, y aquellos otros extremos que se estimen pertinente analizar.

3. Los expedientes de modificaciones de crédito con consideración positiva de la Gerencia se someterán para su aprobación al órgano competente.

4. Cuando el responsable de un Centro de Gasto con financiación afectada solicite modificar la finalidad de créditos consignados en el mismo, tal modificación deberá contar con la autorización previa del órgano competente que determine la convocatoria específica del ente financiador.

5. La Gerencia de la Ugr, si lo estima conveniente, dictará las instrucciones oportunas en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA: CLASES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Artículo 55. Clases de modificaciones presupuestarias.

1. Las clases de modificaciones pueden ser:

a) Motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial:

- 1. Transferencias de crédito.
- 2. Créditos extraordinarios.
- 3. Suplementos de crédito.
- 4. Ampliación de crédito.

b) Derivadas de la obtención de ingresos específicos: Generación de crédito.

c) Incorporación de remanentes de crédito.

d) Bajas por anulación.

2. Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumadas a las anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento del presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Rectora o al Consejo de Gobierno, quienes darán cuenta al Consejo Social.

A.1) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Artículo 56. Concepto de transferencia de crédito.

1. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Estado de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.

2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afectada a obligación alguna. Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

Artículo 57. Limitaciones a las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Con carácter general, las transferencias de crédito contemplarán las variaciones permitidas por la legislación vigente.

3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

- a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
- b) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.
- c) Cuando afecten a los créditos consignados en la orgánica de Imprevistos y Funciones no clasificadas.

4. Las transferencias de crédito de cualquier clase, no podrán suponer en el conjunto del ejercicio una variación, en más o en menos, del cuarenta por ciento del crédito inicial del capítulo afectado dentro del programa, salvo acuerdo expreso del Consejo Social, adoptado a propuesta del Consejo de Gobierno.

5. No tendrán la consideración de transferencias de crédito y se considerarán como mera reasignación de créditos, que será aprobada por la Gerencia, aquellas autorizadas a Centros, Departamentos y cualesquiera otras que no superen el importe de los créditos consignados según su vinculación o se consideren necesarias por causas sobrevenidas, que en todo caso deberá justificarse en el expediente.

Artículo 58. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.

Las competencias para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

- a) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, serán aprobadas por la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.
- b) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.
- c) Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social.
- d) Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma.

A.2 y A.3) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo 59. *Concepto y financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.*

1. Cuando tenga que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no haya crédito en el Presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá autorizarse la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, especificándose los recursos concretos que deben financiarlos.

2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:

- a) Remanente de tesorería no afectado (para gastos generales).
- b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
- c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.
- d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 60. *Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 55.2 de estas Bases.

A.4) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

Artículo 61. *Concepto y financiación de las ampliaciones de crédito.*

1. En general, se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales y, en todo caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de los correspondientes Convenios Colectivos para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los *artículos 118 y siguientes de los Estatutos* y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.
- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.
- e) Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos distribuibles relativos a los denominados "gastos estructurales" y los asignados para gastos de los Servicios Centrales, que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad.

2. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse por los mismos medios citados en el art. 59.2.

3. En el expediente de ampliación de crédito habrá de certificarse por la Gerencia la necesidad de mayor gasto e indicar la fuente de financiación para su cobertura.

Artículo 62. *Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos.*

La competencia para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 55.2 de estas Bases.

B) GENERACIONES DE CRÉDITO.

Artículo 63. *Concepto y requisitos de generaciones de crédito.*

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos realizados en el propio ejercicio y acreditados documentalmente:

- a) Procedentes de aportación de personas naturales o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Derivados de ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Derivados de enajenaciones de inmovilizado.
- d) Como consecuencia de reembolsos de préstamos.
- e) Derivados de ingresos, en términos netos, procedentes de proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.
- f) Procedentes de ingresos por reintegros de pagos indebidos de ejercicios cerrados o realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
- g) Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.

Artículo 64. *Limitaciones a las generaciones de crédito.*

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.

2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el apartado 2.a) del artículo anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad.

Artículo 65. *Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de crédito corresponden a la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art.55.2 de estas Bases.

C) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Artículo 66. *Concepto de remanente de crédito.*

El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

Artículo 67. *Incorporación de remanentes y su financiación.*

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante, se incorporarán necesariamente al estado de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

2.1. De forma preceptiva, cuando se refieran a:

- a) Créditos específicamente vinculados a ingresos de carácter finalista, hasta el límite de su financiación.
- b) Remanentes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos cuya aprobación se haya realizado en el último mes del ejercicio presupuestario anterior..

2.2. Potestativamente en los siguientes casos:

- a) Créditos asignados por la Universidad para investigación sin financiación afectada.
- b) Créditos financiados con recursos propios derivados de concesiones administrativas y reserva de espacios cuya liquidación se haya cobrado en el último mes del ejercicio presupuestario.

Si un Centro de Gasto no los consume totalmente durante el ejercicio presupuestario, la cantidad no dispuesta podrá incrementar la asignación inicial para el periodo siguiente, previa determinación de las finalidades concretas a que se destina.

No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b), a la vista de los resultados económicos tanto globales como de las diversas unidades, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerente, podrá modificar total o parcialmente este criterio.

3. La Gerencia podrá autorizar la disponibilidad en el ejercicio corriente de los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que procedan de financiación afectada, así como los que se consideren imprescindibles para la atención de compromisos ineludibles. Todo ello sin perjuicio de la posterior tramitación mediante el oportuno expediente de alteración presupuestaria.

4. Las incorporaciones de crédito se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería las restantes.

Artículo 68. *Atribución de competencias para autorizar la incorporación de remanentes de crédito.*

La competencia para autorizar la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Consejo de Gobierno.

D) BAJAS POR ANULACIÓN.

Artículo 69. *Concepto de baja por anulación.*

Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la

disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

Artículo 70. *Limitaciones a las bajas por anulación.*

La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.

Artículo 71. *Atribución de competencias para la aprobación de bajas por anulación.*

Las bajas por anulación serán aprobadas por la Rectora, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO V: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

CAPÍTULO I: INGRESOS.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 72. *Globalidad de los ingresos.*

Todos los ingresos de la Universidad de Granada se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 73. *Ingresos finalistas o de carácter específico.*

1. Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos u otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.
2. Los ingresos finalistas o específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva recaudación. No obstante la Gerencia podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien, a petición del Responsable del Centro de Gastos del Convenio, Proyecto, Curso, etc., si existe documentación acreditativa que considere ingreso suficientemente garantizado.
3. El pago de las obligaciones se podrá materializar aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado. Con carácter general, en el caso de retribuciones del personal de la Universidad, deberá haberse producido el ingreso efectivo considerado. No obstante, la Gerente podrá resolver el pago material de retribuciones de personal sin el requisito de ingreso efectivo, en atención a circunstancias de carácter excepcional, que deberá constar en el expediente de gasto.
4. Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

Artículo 74. *Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Granada.*

Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Granada los fijará el Consejo Social, tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y, en términos netos, estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen.

Artículo 75. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Granada, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en las normas del curso académico correspondiente.
2. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente.
3. El resto de precios públicos por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el "Catálogo de Precios Públicos" que figurará como Anexo a estas Bases.

Artículo 76. Relación entre precios públicos y coste de los servicios de títulos propios.

1. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos propios se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas.
2. El coste total a que se refiere el apartado anterior tendrá en cuenta los costes indirectos en que incurre la actividad.

Artículo 77. Devolución de ingresos.

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución. El expediente contendrá la causa que da lugar al reintegro, importe y fecha del cobro.
2. El órgano competente para aprobar el expediente es la Gerente, o persona a quien ésta designe. En el expediente deberá constar la resolución expresa de aprobación de la devolución de ingresos.
3. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.
4. Para la devolución de los ingresos percibidos por la Ugr referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesario el informe motivado del Administrador/a del centro correspondiente, o quien se acuerde por delegación de la Gerente, a la que se deberá adjuntar la solicitud del interesado y la carta de pago original del solicitante.

No procederá la devolución de precios públicos por enseñanzas oficiales cuando el interesado tenga pendiente de pago deudas a favor de la Ugr por cualquier motivo sin causa imputable a la misma, en cuyo caso se procederá a realizar la compensación mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos a los que corresponden.

5. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la carta de pago, ésta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la secretaría o el Centro correspondiente. Dicho Centro o Secretaría dejará constancia en el expediente del estudiante de que se ha solicitado copia de la carta de pago y, en caso de una nueva petición, trasladará esta incidencia al Servicio de Gestión Económico- Financiero.
6. La resolución de las solicitudes de reintegro de precios públicos de cursos de enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad se realizarán, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante resolución motivada. En estos casos sólo procederá el reintegro en los siguientes casos:

- a) Por causas atribuibles a la Universidad.
- b) Cuando se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o estudiantes no admitidos, siempre que la vacante que pueda dejar el solicitante quede cubierta por un estudiante suplente.
- c) Por motivos excepcionales y debidamente justificados, a petición del interesado, siempre que se certifique por el responsable de la orgánica de gasto que tal devolución no supone déficit al presupuesto de la actividad.

7. Excepto en los casos autorizados por la Rectora, solamente se podrán conceder bonificaciones en las enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad cuando se hayan formalizado las correspondientes preinscripciones o matrículas y el presupuesto de dichas actividades permita bonificaciones sin que se presente déficit. Cualquier propuesta de bonificación, que sea previa a la celebración del curso, deberá incluir esta prevención.

8. Para la devolución de los ingresos percibidos por la Ugr referidos a la inscripción en actividades de carácter físico-deportivo organizadas por el Servicio de Deportes, así como por actividades desarrolladas por el Vicerrectorado Extensión Universitaria será necesaria la solicitud del interesado, a la que deberá adjuntar Carta o justificante de Pago original del solicitante. La resolución de estas solicitudes de reintegro se realizará mediante resolución motivada de la Gerente, previo informe de la dirección del Servicio de Deporte o del Vicerrectorado de Extensión Universitaria según los casos.

9. Cualquier otra devolución de precios públicos por otros servicios universitarios no incluidos en los puntos anteriores será autorizada por la Gerente, en la forma que se establezcan por resolución expresa emitida al efecto.

10. En cualquier caso, toda devolución de precios públicos por cualquier actividad diferente a enseñanzas oficiales por las causas establecidas en el punto b) y c) del punto 6 podrá conllevar un descuento por gastos de gestión por el siguiente importe:

- a) Estudios cíclicos y enseñanzas propias de 15 o más créditos ECTS (títulos de Máster, Especialista, Experto y Diploma de extensión universitaria): 100 euros.
- b) Resto de enseñanzas no oficiales y demás actividades: 20% del importe a reintegrar con un máximo de 100 euros.
- c) Para el caso de los cursos de verano, el importe que se establezca en su normativa propia y en su defecto el 20% del importe a reintegrar con un máximo de 100 euros.

11. No procederá de devolución de precios públicos por enseñanzas no oficiales cuando el interesado haya asistido a la actividad o curso en al menos un 50% de su duración así como cuando tenga pendiente de pago deudas a favor de la Ugr por cualquier motivo sin causa imputable a la misma, en cuyo caso se procederá a realizar la compensación mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos a los que corresponden.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

Artículo 78. Fases en la gestión de los ingresos.

La gestión de los ingresos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

- a) Reconocimiento del derecho.
- b) Extinción del derecho.

Artículo 79. Reconocimiento del derecho.

1. El reconocimiento del derecho es el acto que, conforme a la normativa aplicable a cada recurso específico, declara y liquida un crédito a favor de la Universidad.
2. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.
3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.

Artículo 80. Extinción del derecho.

1. La extinción del derecho podrá producirse por su cobro, por compensación, por anulación o por prescripción.
2. El cobro de los derechos a favor de la Universidad de Granada se realizará a través de las entidades bancarias que en su caso se determinen.

CAPÍTULO II: GASTOS.**SECCIÓN PRIMERA: GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.****Artículo 81. Responsables de la gestión de los créditos presupuestarios.**

1. Los Centros de Gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gastos de la Universidad, así como para proponer las modificaciones de créditos que se justifiquen a lo largo del ejercicio económico. Los Centros de Gasto adscritos a los distintos Subprogramas, con las excepciones que puedan establecerse, serán coordinados por el miembro del equipo de gobierno responsable del correspondiente Subprograma quien tendrá además, entre otras, competencias para proponer modificaciones presupuestarias entre ellos.
2. Corresponderá a los responsables de los Subprogramas y Centros de Gasto:
 - a) Garantizar la economía y eficacia del gasto.
 - b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en especial la relativa a contratación del Sector Público.
 - c) Autorizar y disponer de los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.
3. La Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándoles la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Bases. Asimismo, establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquéllos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación. Dichos Centros de Gastos permanecerán activos, como máximo, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico posterior a la finalización de la actividad para la que se haya recibido la financiación afectada o finalista, en que serán dados de baja por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos.
4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos mantendrá un registro de Centros de Gastos con información individualizada de los mismos en cuanto a su apertura y cancelación, histórico de responsables y autorizados, así como DNI de los mismos, fecha de autorización y cese de funciones, en su caso.
5. Tienen la condición de responsables de Centros de Gasto, siempre que su vinculación con la Universidad sea de carácter permanente, los siguientes:

- a) Los/as Vicerrectores/as y cargos asimilados y el Secretario General en el área de sus respectivas competencias.
- b) La Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, con las excepciones que se establezcan. En todo caso los documentos justificativos del gasto serán previamente visados por los Administradores de los Centros o por los Jefes de los Servicios o Unidades Administrativas Centrales.
- c) Los/as Decanos/as y Directores/as de Centros, o persona a quien expresamente éstos designen.
- d) Los/as Directores/as de Departamento o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- e) Los/as Directores/as de Institutos Universitarios o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección.
- f) Los/as Directores/as o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria o persona a quien éstos designen.
- g) Los/as Directores/as de Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- h) Los/as Directores/as o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional).
- i) Los/as Coordinadores/as de Cursos de Postgrado, Másteres oficiales o propios, Programas de doctorado y los coordinadores de congresos, jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.
- j) Los/as investigadores/as principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.
- k) Los/as Administradores/as de los Centros en los que no se haya nombrado Director/a de los mismos. En caso de ausencia de Director/a y Administrador/a será la Gerencia quien determinará la forma de actuación correspondiente en cuanto a la autorización y forma de gestión del gasto.

6. Podrán ser titulares de Centros de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen, debiendo tener en todo caso vinculación permanente con la Universidad Granada.

7. Adicionalmente se podrán establecer por la Gerencia otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del Presupuesto de la Universidad.

8. La designación de personas indicadas en las letras c), d), e) y f) deberá formalizarse por escrito mediante autorización expresa de los Responsables de Centro de Gasto y ser comunicada al Servicio de Contabilidad y Presupuestos para su registro.

Artículo 82. Operaciones internas entre Centros de Gasto.

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará la redistribución de créditos entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para los créditos presupuestarios en las presentes Bases. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido para las modificaciones de crédito.

2. La unidad que presta el servicio podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

Artículo 83. *Gastos con financiación afectada o finalista.*

1. Mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso, no podrán ejecutarse gastos con cargo a financiación afectada. La no observación de lo indicado en este apartado conllevará la no asunción por parte de la *Ugr* de las deudas contraídas y dará lugar a exigencia de las responsabilidades a que haya lugar. Se considerará responsable a toda persona que intervenga en la gestión y ejecución del gasto realizado.
2. En casos excepcionales, la Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado de la forma establecida en el artículo 73 de estas Bases.
3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con “remanentes afectados o específicos”, siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 84. *Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.*

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del *artículo 83 de la LOU*, se regirá por la normativa interna que sea aprobada por la Universidad. En todo caso, las presentes Bases les será de aplicación a estos contratos junto a la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.
2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación (*artículo 83 de la LOU*), será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.
3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a los usuarios de Centros de Gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes Bases en defecto de normativa específica que los regule.
4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.
5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Granada.
6. De acuerdo con el *artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en la ejecución del gasto se observará lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación en materia de Contratación *del Sector Público*. Por el Responsable del Centro de Gasto se deberá solicitar el inicio del expediente de contratación administrativa a que haya lugar.
7. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, quedarán afectados directamente a los proyectos o Centros de Gasto donde se hayan realizado. Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación mínima del 10% del presupuesto total del contrato en concepto de costes indirectos. Estos costes indirectos y sus condiciones de liquidación se ajustarán a la normativa interna de la Universidad establecida al efecto.
8. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto por no resultar elegible, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable, en el que éste resulte elegible.

Artículo 85. *Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.*

Cuando se pretenda financiar un gasto con cargo a varios Centros de Gasto, el procedimiento a emplear será el siguiente:

- a) El justificante de gasto se imputará, por su importe íntegro, a aquel Centro de Gasto que permita la mayor deducibilidad fiscal del impuesto sobre el valor añadido, generalmente proyectos de investigación, contratos de investigación y grupos de investigación, al objeto de optimizar el ahorro fiscal. En todo caso, se deberá observar la elegibilidad o no del gasto a imputar.
- b) Una vez imputado el referido justificante al Centro de Gasto de mayor deducibilidad fiscal, el otro Centro de Gasto, que actúa como cofinanciador, tramitará una redistribución de crédito o una modificación presupuestaria en la que se minore su saldo por el importe correspondiente a la parte del gasto que cofinancie y se aumente el saldo del Centro de Gastos en el que se haya imputado la totalidad del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO.**Artículo 86.** *Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.*

Corresponde a la Rectora la autorización y ordenación del gasto que se impute a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos de la Universidad de Granada.

Artículo 87. *Propuestas de gasto.*

Las propuestas de gasto serán suscritas por el responsable del Centro de Gasto correspondiente.

Artículo 88. *Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.*

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:
 - a) Aprobación (o autorización) del gasto. (Fase A)
 - b) Compromiso (o disposición) del gasto. (Fase D)
 - c) Reconocimiento de la obligación. (Fase O)
 - d) Ordenación del pago. (Fase P)
 - e) Pago material.
2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución enumeradas en las letras a), b) y c) del apartado anterior. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. Para los contratos menores será posible unir todas las fases en un documento ADO.
4. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes Bases y, supletoriamente, en las normas establecidas en la materia por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado.

Artículo 89. *Aprobación o autorización del gasto.*

1. La aprobación o autorización (Fase A) del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los/as Directores/as de Departamento, Escuela e Instituto, Decanos/as de Facultad y demás responsables de Centros de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos, podrá hacerse cargo de la gestión y conformidad de los gastos el Secretario del Departamento o Instituto, el/la Vicedecano/a de Facultad o Subdirector/a de la Escuela que se designe, siempre que haga constar su identidad en los documentos en formato papel conformados y se encuentren registrados en la base de datos habilitada en el Servicio de Contabilidad y Presupuesto para la identidad de los Responsables de Centros de Gasto. En Centros de Gasto de grupos, proyectos y contratos de investigación los responsables de los mismos serán sustituidos por la persona que éstos designen de entre los miembros del grupo o investigadores colaboradores de los proyectos o contratos de investigación, debiendo éstos últimos, en todo caso, tener vinculación permanente con la *Ugr*.

Artículo 90. *Compromiso o disposición del gasto.*

El compromiso o disposición del gasto (Fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

Artículo 91. *Reconocimiento de la obligación.*

1. El reconocimiento de la obligación (Fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

2. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que:

- a) Sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado.

Las facturas deberán ser presentadas según se establece en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 4 de julio de 2016, por la que se crea y pone en marcha el registro contable electrónico de facturas de la Universidad de Granada, se establece su régimen jurídico, se determinan los requisitos funcionales y técnicos del mismo y se regula el procedimiento para la tramitación de las facturas y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse por los distintos órganos, unidades y servicios de esta universidad. (BOUGR n.º 110, 27 de julio de 2016). En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Resolución, no se entenderá cumplida la obligación por parte del proveedor de presentación de facturas en el registro correspondiente.

Igualmente no serán admitidas en el momento de recepción, aquellas facturas con una fecha de emisión que supere en un mes desde la entrega de los bienes o servicios, tal como viene establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Tampoco se admitirán las facturas cuya fecha de entrada en registro difiera en más de 5 días de su fecha de emisión.

b) Por la unidad de gestión económica correspondiente, se comprobará que las facturas o documentos sustitutivos de éstas relativos a gastos realizados con Tarjeta Electrónica de pago de la *Ugr*, gastos a recuperar por cesionario, gastos tramitados con el carácter de "A Justificar" y facturas de proveedor extranjero, con la excepción recogida en el artículo 2.4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contienen los siguientes requisitos:

1. Número de factura.
2. Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.
3. Datos Proveedor: Identificación, NIF y domicilio fiscal.
4. Datos Destinatario: Universidad de Granada. NIF de la *Ugr*.
5. Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido.
6. IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante. Se especificarán por separado las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.
7. Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.

3. Siempre que se cumpla con la normativa establecida en las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria, las facturas y documentos acreditativos del gasto recibidos y tramitados en formato electrónico serán conformados por los Responsables de los Centros de Gasto a través de la aplicación informática denominada "Registro Contable de Facturas" que se encuentra habilitada en el portal de acceso identificado de la *Ugr*.

El plazo máximo para conformar las facturas será de 10 días desde su entrada en el Registro contable. Igualmente los documentos acreditativos del gasto que se sigan tramitando en formato papel, serán conformados en el mismo plazo por el responsable del Centro de Gastos que lo propuso debiendo contener el conforme los siguientes datos:

- a) La expresión "CONFORME".
- b) La Orgánica del Centro de Gastos.
- c) La fecha del día en que se firma.
- d) Antefirma,
- e) Firma
- f) Pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del Responsable del Centro de Gastos.

4. En los contratos menores, el conforme de las facturas y justificantes que se realiza de forma electrónica acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como la comprobación de los cálculos en la factura.

5. Las unidades gestoras realizarán la imputación del gasto de las facturas conformadas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de conformidad de las mismas.

6. Cuando proceda y de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y en la legislación aplicable en materia de contratación, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción o certificación sustitutiva de ésta, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios.

Artículo 92. Ordenación del Pago.

1. La ordenación del pago (Fase P) es el acto mediante el cual se expide, en relación con una obligación reconocida anteriormente, una orden de pago contra la tesorería de la Universidad.

2. La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por la Rectora.

Artículo 93. Pago material.

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la Tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

2. Los pagos podrán realizarse “en firme” o “a justificar”. La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del Responsable del Centro de Gastos.

Artículo 94. Plazos y formas de pago.

1. Plazos. La Universidad de Granada podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

2. Forma de pago. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo, el pago en efectivo o la tarjeta electrónica de pago en los casos previstos.

3. Fichero de terceros. Para poder hacerse efectivo el pago mediante transferencia bancaria, el acreedor debe mantener vigentes sus datos en el Registro de Terceros. La unidad administrativa responsable de este Registro es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos que establecerá, previa autorización de la Gerencia, las directrices y requisitos necesarios para su mantenimiento y control.

Artículo 95. Realización del pago. Competencias.

1. La facultad para hacer efectivos los pagos se ejercerá con la concurrencia mancomunada de las firmas de la Rectora o Vicerrector/a que le supla, y de la Gerente o persona que designe en los pagos centralizados. Será preceptiva la fiscalización y firma de la Directora de la Oficina de Control o por quien se designe en dicha Oficina para suplirla.

2. Las firmas de las personas autorizadas tendrán que constar conjuntamente en los cheques o documentos que suponen la salida de fondos de la Universidad.

3. La Rectora podrá autorizar a los Responsables de Centros de Gasto que se determinen, previa petición de éstos, el uso de medios de pago electrónico con sus respectivos límites de disposición y elegibilidad de gastos, que serán justificados, según se disponga reglamentariamente, por los correspondientes Responsables de Centros de Gasto que utilicen estos medios. Será competencia de la Gerente la elaboración de la citada reglamentación.

SECCIÓN TERCERA: PAGOS A JUSTIFICAR.**Artículo 96. Pagos a justificar.**

1. Concepto y excepcionalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las órdenes de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañadas de los documentos

justificativos en el momento de su expedición, tendrán el carácter de “a justificar”, sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes. Estos pagos serán autorizados por la Rectora u órgano en quien delegue.

2. La expedición de órdenes de pago a justificar procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando no sea posible la aportación de los documentos justificativos del gasto antes de formularse la propuesta de pago.
- b) Cuando las prestaciones o servicios a los que se refieren vayan a tener o hayan tenido lugar en el extranjero.
- c) Cuando se considere necesario para la agilización de la gestión de los créditos, atendiendo a razones de oportunidad u otras consideraciones debidamente ponderadas que deberán constar de forma motivada en el expediente.

3. Seguimiento de pagos pendientes de justificar.

Se efectuará un especial seguimiento y control de los pagos de esta naturaleza que estén pendientes de justificar, a los efectos de mantener regularizada la situación administrativa y contable, según proceda.

4. Responsabilidad patrimonial y reintegro.

Estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente aquellos perceptores de una orden de pago a justificar, que deberán reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

5. Plazos y responsabilidad en la justificación.

- a) Los perceptores de estas órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, ampliables a seis por acuerdo de la Gerente de la Universidad. Dichos plazos serán de seis a doce, respectivamente, cuando se trate de pagos en el extranjero.
- b) El responsable del Centro de Gasto correspondiente, a través de su unidad de gestión, promoverá las medidas oportunas para obtener esta justificación a la finalización de la citada actividad y en forma adecuada.
- c) Transcurridos los plazos anteriores sin haberse producido la justificación, previa notificación al interesado y al Responsable del Centro de Gastos de la falta de justificación se expedirá la correspondiente certificación de descubierto si transcurridos diez días de la recepción de la notificación no se aporta la justificación correspondiente o, en su defecto, el comprobante del reintegro en la cuenta de tesorería de la Universidad que se indique por el Servicio de Gestión Económico-Financiero, de la cuantía liberada como pago a justificar. El certificado de descubierto dará paso al despacho de la vía de apremio.
- d) Los perceptores de órdenes de pagos a justificar estarán sujetos a la normativa vigente y antes de autorizar a un mismo perceptor un nuevo pago a justificar se deberá comprobar la situación de los fondos de esta naturaleza que tenga en su poder y que estén pendientes de justificación. por los mismos conceptos presupuestarios. No se podrá librar una nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el plazo referido en el apartado a) anterior, existiesen órdenes pendientes de justificar.

6. Justificación al cierre del ejercicio.

El responsable del Centro de Gasto, a través de la unidad correspondiente, adoptará las medidas oportunas dirigidas a obtener las justificaciones, en todo caso, antes del 31 de diciembre y se tramitarán a los efectos de que quede justificado y contabilizado a dicha fecha el

saldo que proceda de los pagos de esta naturaleza.

SECCIÓN CUARTA: TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO.

Artículo 97. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.

1. El pago mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada es un procedimiento de gestión de pagos que, utilizando los avances y herramientas electrónicas, facilita la gestión diaria del Personal Docente e Investigador de la misma, permite ahorro en gastos menores y automatiza la corriente de datos relativos a pagos, a los efectos de la contabilidad y tesorería de la Universidad.

2. La utilización del procedimiento será de libre decisión individual para el personal adscrito a la Universidad que, siendo responsable de Centros de Gasto con dotación económica suficiente (al menos 3.000,00 € mensuales) en el Presupuesto de la Universidad de Granada del correspondiente ejercicio, pueda ser autorizado mediante la firma del documento denominado "PROGRAMA TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO UNIVERSIDAD DE GRANADA" (en adelante PTPEUGR). Se considerará que el Responsable del Centro de Gasto no dispone de dotación económica suficiente para ser tomador de tarjeta electrónica de pago cuando en los centros de gasto vinculados a la misma no exista un importe global de al menos los 3.000,00 euros de disponible de la tarjeta.

3. Para poder solicitar, puntualmente, autorización de un disponible en la tarjeta superior a 3.000,00 €, el saldo mínimo que debe existir en los centros de gasto vinculados a la misma debe ser igual a la cuantía solicitada. No obstante, la cuantía de dicha autorización puntual no podrá superar en ningún caso el umbral establecido para contratos menores de suministros y servicios en la normativa vigente de Contratación Administrativa.

4. El Servicio de Gestión Económico-Financiero deberá bloquear la utilización de todas aquellas tarjetas de pago en el momento en que el tomador de la misma no cuente con saldo suficiente en los centros de gasto indicados en el momento de solicitar la tarjeta o en aquellos otros que se indiquen con posterioridad. El bloqueo de la tarjeta se producirá si, tras notificación al tomador de las circunstancias que provoquen dicho bloqueo y tras habersele concedido un plazo de alegaciones de 15 días, este no las formula o las alegaciones aducidas no son suficientemente justificativas.

5. La disponibilidad del saldo mensual en la Tarjeta estará condicionada a la justificación que de los gastos abonados con la misma se haya realizado en el plazo indicado en el siguiente artículo. El saldo a reponer mensualmente, salvo casos autorizados, no superará nunca el importe de 3.000 € ni la cuantía resultante tras aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo mensual} = 3.000 \text{ €} - \text{Importe de gastos no justificados}$$

Artículo 98. Obligación sobre justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica.

Para la justificación y tramitación de los gastos realizados, los tomadores de las TPEUGR deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Obtener en el momento del pago factura original de la compra realizada, que debe permitir acreditar documentalmente la naturaleza del gasto realizado, cumpliendo con todos los requisitos de la tramitación de los justificantes de gasto, de conformidad con las presentes Normas.
- b) Que todas las facturas sean expedidas a nombre de la Universidad de Granada, con el CIF de la misma (Q1818002F) y demás normativa de aplicación, así como detalle a efectos de liquidación de IVA, salvo aquellos gastos que correspondiéndose a indemnizaciones por razón del servicio y siendo elegibles dentro del PTPEUGR haya sido imposible obtener factura con los datos fiscales de la UGR, en cuyo caso

se admitirán a trámite los documentos justificativos del gasto conforme a los requisitos exigidos en el artículo 30 de las Normas para la liquidación y tramitación de Indemnizaciones por razón de servicio e Indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia del personal externo.

- c) Tramitar a la mayor brevedad, mediante la aplicación de gestión económica correspondiente, los justificantes de los gastos pagados con la TPEUGR, indicando al gestor de los mismos, en caso de ser responsable de más de un Centro de Gasto, el código del centro donde se debe cargar el gasto de cada uno de los pagos realizados. Será obligatorio por parte del tomador de la tarjeta aportar al gestor administrativo extracto bancario en el que se identifique el pago realizado.
- d) En aquellos casos en los que por cualquier causa, ajena a la voluntad del tomador de la tarjeta, se prevea la imposibilidad de cumplimiento del plazo indicado en la letra anterior, se pondrán en conocimiento del Servicio de Gestión Económico Financiero a efectos de que por éste se realice el registro oportuno en las bases de datos habilitadas al efecto para el control de los pagos realizados mediante tarjeta electrónica.
- e) Responder en tiempo y forma a todos aquellos requerimientos de información que desde la Oficina de Control Interno se realicen para controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de uso de la TPEUGR, así como para proteger los intereses de la UGR.

Artículo 99. *Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros.*

El Tomador Responsable de una TPEUGR, salvo que previamente hubiere denunciado el hurto, robo o pérdida de la misma, al aceptar libremente la tarjeta da su conformidad para ser descontadas directamente de su nómina, las cantidades resultantes de aquellos pagos que, en su caso, haya podido ordenar para gastos que:

- a) Sean no elegibles en el correspondiente Centro de Gasto.
- b) No figuren en la lista autorizada de gastos.
- c) No sean justificados en el plazo .

SECCIÓN QUINTA: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Artículo 100. *Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos.*

1. Se entiende por "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las Cajas Pagadoras para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de gastos de esta Universidad y en aquellos otros que, en su caso, sean autorizados por la Gerencia con las limitaciones que ésta establezca. Estos Anticipos de Caja Fija no tendrán la consideración de pagos a justificar.

2. Los Anticipos de Caja Fija se expedirán a favor de las siguientes Cajas Pagadoras:

Caja Habilitada Central (Servicio de Gestión Económico-Financiero).
Caja Habilitada Facultad de Filosofía y Letras.
Caja Habilitada Facultad de Derecho.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias.
Caja Habilitada Facultad de Medicina.
Caja Habilitada Facultad de Farmacia.
Caja Habilitada Facultad de Bellas Artes.

Caja Habilitada Facultad de Odontología.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Educación.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
Caja Habilitada ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Deporte.
Caja Habilitada Facultad de Traducción e Interpretación.
Caja Habilitada del Campus de Melilla.
Caja Habilitada Facultad de Psicología
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Caja Habilitada ETS Ingeniería de la Edificación.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Salud.
Caja Habilitada Facultad de Trabajo Social.
Caja Habilitada ETS de Arquitectura.
Caja Habilitada ETS de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones.
Caja Habilitada Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
Caja Habilitada Centro de Actividades Deportivas.
Caja Habilitada Facultad de Comunicación y Documentación.
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Trabajo.
Caja Habilitada Escuela Internacional de Posgrado.
Caja Habilitada Campus de Ceuta.
Caja Habilitada Centro Mediterráneo.
Caja Habilitada Servicio de Contratación.
Caja Habilitada Residencias y Colegios Mayores.
Caja Habilitada Gabinete de Acción Social.
Caja Habilitada de la OTRI.

3. Mediante resolución de Gerencia serán fijadas las cuantías de los Anticipos de Caja Fija a depositar en cada una de las Cajas Pagadoras citadas en el punto anterior sin que en todo caso sea rebasada la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el Presupuesto inicial del ejercicio.

Artículo 101. *Concesión de los Anticipos de Caja Fija*

1. Corresponde a la Gerencia, acordar la distribución territorial y la creación, modificación o supresión de las Cajas Pagadoras. En dicho acuerdo se reflejará la relación de Cajas Pagadoras que dispondrán de Anticipo de Caja Fija, los conceptos presupuestarios de aplicación y el importe de los créditos asignados a cada una de las Cajas, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro del límite total del 7 por 100 establecido en el artículo anterior.

2. Los citados acuerdos habrán de ser objeto de informe favorable de la Oficina de Control Interno, circunscrito a que se respete el citado límite del 7 por 100.

3. Al comienzo del ejercicio el responsable de cada Caja Pagadora solicitará a la Gerencia el importe de los créditos asignados cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos se practicarán las correspondientes reservas de crédito. El anticipo se librará en la cuantía solicitada, con cargo a operaciones extrapresupuestarias. Con cargo a los fondos recibidos, los Cajeros Pagadores atenderán al pago de los gastos para cuya finalidad se libraron.

4. Cuando se produzca la supresión de una Caja Pagadora, el respectivo Cajero Pagador deberá reintegrar a Tesorería de la Universidad el importe del anticipo recibido.

Artículo 102. *Situación de fondos en las Cajas Pagadoras.*

1. Los fondos se situarán en las Cajas Pagadoras y se abonarán, con carácter general, mediante transferencias, sólo a cuentas corrientes debidamente autorizadas bajo la rúbrica de UGR. "Anticipos de Caja Fija", que la Gerencia abrirá para cada caja en la entidad financiera correspondiente.

2. Las cuentas corrientes que soporten Cajas Pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la Tesorería de la Universidad de Granada.
3. Los fondos situados en estas cuentas tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, no pudiéndose abrir otras cuentas para la utilización de dichos fondos.
4. Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán por los Cajeros Pagadores en la cuenta de Tesorería de la UGR, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

Artículo 103. *Disposición de los Fondos por las Cajas Pagadoras.*

Las disposiciones de fondos se efectuarán por alguno de los medios que a continuación se expresan:

- a) Transferencias bancarias. Será el medio habitual de pago. Para efectuar pagos por este medio será necesaria que en factura figuren los datos bancarios del acreedor. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas del Responsable de la Caja Fija y del Cajero Pagador o de los sustitutos de los mismos. En ningún caso podrá ser una misma persona, la que realice ambas sustituciones. Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde la fecha en que se hubiere efectuado la transferencia. La copia o relación de transferencias se unirá al justificante de gasto para acreditar así la satisfacción de la obligación.
- b) En casos excepcionales, Cheques nominativos, girados a nombre del acreedor. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas referidas, para las transferencias de crédito. Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "Recibí" en la Orden de pago.
- c) Metálico. Se autoriza la existencia en las Cajas Pagadoras de la cantidad de 600 € de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía (serán considerados gastos de menor cuantía aquéllos que no superen el importe de 60 euros).

La responsabilidad de la custodia de los fondos recaerá en el Responsable de la Caja Fija o de su sustituto. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "Recibí" en la Orden de pago.

Artículo 104. *Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados.*

1. Las Cajas Pagadoras rendirán cuentas justificativas de los gastos atendidos con anticipos de Caja Fija, como norma general, una vez al mes, o excepcionalmente, cuando las necesidades de Tesorería lo aconsejen, y obligatoriamente, en el mes de diciembre de cada año. En cualquier caso la justificación de los fondos se realizará dentro del ejercicio presupuestario en que se libraron. Una copia de las cuentas deberá quedar en poder de la Caja Pagadora correspondiente.

Se formalizarán cuentas justificativas independientes para las liquidaciones y gastos pagados de forma anticipada o para aquellas liquidaciones y gastos sometidos a retención de IRPF o IRNR. Dichas cuentas justificativas serán tramitadas de forma diferenciada según el procedimiento indicado por el Servicio de Gestión Económico-Financiero.

Las cuentas justificativas contendrán los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Cuenta Justificativa para reposición de fondos.
- c) Anexo a la cuenta justificativa de reposición de fondos.

- d) Relación de justificante por Conceptos presupuestarios.
- e) Relación de transferencias realizadas.
- f) Extracto bancario de envío de ficheros o pago de las relaciones de transferencias.
- g) Estado de conciliación bancaria.
- h) Extracto de cuenta corriente del período que se justifica.
- i) Relación de retenciones de I.R.P.F. si las hubiera.

2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, serán aprobadas, caso de ser procedente, por el Servicio de Gestión Económico Financiero que solicitará al Servicio de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los documentos contables correspondientes para la reposición de los fondos relativos a las cuentas aprobadas. Dichos documentos se expedirán a favor del Responsable de la Caja Fija, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 105. Examen de cuentas.

Por la Oficina de Control Interno, mediante técnicas de auditoría, se realizará el examen de las cuentas rendidas con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Artículo 106. Información anual.

1. Con independencia de la información que con carácter periódico se remita al Servicio de Gestión Económico Financiero, los Cajeros Pagadores presentarán al cierre de cada ejercicio un informe en los modelos oficiales que sean establecidos, que comprenderá la totalidad de los pagos e ingresos realizados en la Caja Pagadora durante el ejercicio presupuestario.

2. Dichos estados, una vez cumplimentados, se enviarán por las distintas Cajas Pagadoras, junto con la siguiente documentación:

- a) Arqueo de Caja de efectivo a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial.
- b) Conciliación bancaria a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial establecido al efecto, acompañada de fotocopia del extracto bancario de la misma fecha.

3. El Servicio de Gestión Económico-Financiero comprobará que dichos documentos han sido elaborados de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre los mismos pueda realizar la Oficina de Control Interno, procediendo a su archivo y custodia.

4. En el caso de que se detecten errores o anomalías, dicho Servicio lo pondrá en conocimiento de los interesados para su subsanación.

SECCIÓN SEXTA: NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL.

Artículo 107. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al P.A.S., se efectuarán por resolución de la Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad siguiendo la *"INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y EL MODELO A UTILIZAR PARA EL PAGO DE RETRIBUCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO"*, dictada por la Gerencia en fecha 29/06/2017.

3. Para el abono de dichas retribuciones será obligatoria la retención previa del crédito total correspondiente al importe bruto de la indemnización más, en su caso, la cuantía correspondiente a los costes de seguridad social a abonar por la *Ugr*. La falta de retención conllevará el rechazo por el Servicio de Habilitación y Seguridad Social o por la Oficina de Control Interno, según los casos, del expediente de indemnización propuesto.

4. La totalidad de las retribuciones del personal, tanto las de carácter periódico y fijo como las que no tengan esta naturaleza (cursos, participación en contratos de investigación, etc.), se incorporarán a la nómina mensual, previa comunicación de la Oficina de Control Interno.

5. En todo caso, en cuanto a límites retributivos, se observará lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. (BOE 04/01/1985) y sus normas de desarrollo.

Artículo 108. *Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación en el que el gasto sea elegible, etc.).*

1. El personal docente e investigador (PDI) que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del *artículo 83 de la LOU*, podrá percibir las retribuciones que de acuerdo con lo previsto en *los Estatutos de la Universidad* se encuentren recogidas en la memoria económica del contrato.

Según se establece en el *R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre*, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica, en régimen de dedicación a tiempo completo, por todos los conceptos retributivos previstos en el *R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario*.

2. El personal de administración y servicios (PAS) que participe en dichos convenios, contratos o proyectos, podrá percibir igualmente las retribuciones que se fijen en la memoria económica, las cuales deberán observar las limitaciones de la normativa reseñada en el punto 5 del artículo anterior. Las cuantías a percibir se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia y previa fiscalización por la Oficina de Control Interno, según los casos.

3. Para el pago de las retribuciones mencionadas en el presente artículo que se perciban tanto por el PDI como por el PAS, se deberá seguir la instrucción mencionada en el apartado 2 del artículo anterior

Artículo 109. *Asimilaciones de cargos académicos.*

Se faculta a la Rectora para establecer las asimilaciones de cargos académicos a las que hace referencia el *apartado 3.b) del artículo segundo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto*.

Artículo 110. Anticipos al personal.

Previo acuerdo de la Comisión de Acción Social, el Gabinete de Acción Social ofertará la concesión de anticipos en resoluciones parciales para atender solicitudes del personal universitario, con arreglo a las bases que en su momento se publiquen.

SECCIÓN SÉPTIMA: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y OTRAS INDEMNIZACIONES A PERSONAL EXTERNO A LA UNIVERSIDAD.**Artículo 111. Normativa y régimen de aplicación.**

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias serán de aplicación las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", que figuran como Anexo a estas Bases.

2. La Gerencia establecerá principios y criterios para el desarrollo e interpretación de dicha normativa, en los casos en que se precise o se estime que deban ser puntualizados.

Artículo 112. Ámbito objetivo.

Los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al Presupuesto ordinario de la Universidad se indemnizarán observando la normativa indicada en el artículo precedente, salvo que los desplazamientos y estancias realizados se financien con fondos de carácter de afectados o finalistas para los que el ente financiador exija que dichas indemnizaciones se rijan por normas específicas, indicadas en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión de la financiación, en cuyo caso la normativa de la Universidad de Granada tendrá carácter supletorio.

Artículo 113. Ámbito subjetivo.

Se reconoce el derecho de percepción de indemnización por razón del servicio e indemnizaciones a personal externo a la Ugr, según se recoge en el artículo 2 la normativa interna referida en el artículo 111 de estas Bases.

Artículo 114. Autorizaciones.

1. Las autorizaciones para desplazarse fuera de la Universidad, den lugar o no a indemnización, se regulan por sus normas específicas.

2. Con relación a las posibles cantidades que pudieran devengarse en concepto de dietas o desplazamiento, el personal necesitará la preceptiva autorización de comisión de servicio, por lo que previamente a la realización del viaje, los interesados han de obtener la oportuna autorización para su desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentario establecido.

3. De no haberse obtenido en tiempo y forma, la correspondiente autorización de comisión de servicio no serán abonados los gastos incurridos. A estos efectos, no tendrán validez las comisiones de servicio autorizadas en fecha posterior a la de inicio del viaje.

Artículo 115. Clases de indemnizaciones a percibir.

1. Las indemnizaciones por razón de servicio (personal de la Ugr) a percibir se clasifican en:

- a) Dietas (manutención y alojamiento).
- b) Gastos de viaje.
- c) Asistencias.

2. Los gastos indemnizables que podrán ser abonados al personal externo a la universidad se clasifican en:

- a) Gastos de estancia y manutención.
- b) Gastos de viajes.
- c) Asistencias (en caso de participar en tribunales de selección de personal).

3. No corresponderá indemnización por asistencia a los miembros de Tribunales de Tesis Doctorales o Tribunales de evaluación del trabajo fin de máster.

Artículo 116. *Cuantía de las indemnizaciones.*

Se percibirán las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en las "Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo", que se acompañan como Anexo a las presentes Bases.

Artículo 117. *Liquidación y justificación de las indemnizaciones.*

La liquidación y justificación de Indemnizaciones por razón de servicio, bolsas de viaje, tribunales de tesis doctorales y tribunales de acceso se realizarán de acuerdo con lo indicado en la normativa referida en el artículo anterior.

Por otro lado, ha de observarse lo recogido en la Resolución de la Gerencia, de 11 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones que desarrollan el procedimiento de gestión y tramitación de gastos correspondientes a comisiones de selección de concursos a cuerpos docentes y tribunales de tesis doctorales.

Artículo 118. *Consideraciones específicas para indemnizaciones a miembros de tribunales de tesis doctorales.*

1. El periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto "Servicios Centrales Tesis Doctorales", será de tres días que, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno. Para los miembros de los tribunales con residencia en territorio español la cuantía máxima a abonar con cargo la citado Centro de Gastos no excederá de 610,00 €. Si los gastos de alojamiento y manutención más desplazamiento excedieran de dicho importe, la diferencia será cofinanciada por el Centro de Gasto que haya propuesto el tribunal o el que se indique, debiendo ser aportado escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente.

2. En las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con Universidades extranjeras la composición del tribunal se atenderá a lo especificado en el acuerdo, siendo financiado el coste correspondiente a alojamiento, manutención y desplazamiento con cargo al Centro de Gasto "Servicios Centrales Tribunales Tesis Doctorales".

3. En el caso de haberse solicitado la mención de doctorado internacional, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de un miembro del tribunal perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación extranjero, se financiarán hasta un importe de 610,00 €, con cargo al Centro de Gasto de Servicios Centrales Tesis Doctorales, cofinanciándose el exceso hasta una cantidad equivalente a la anterior por el Centro de Gastos de la Escuela de Doctorado a la que queda vinculada la tesis doctoral. Si los gastos de alojamiento y manutención más desplazamiento excedieran de 1.200 €,., será necesario aportar escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente.

4. En aquellos otros supuestos, distintos a la cotutela o mención internacional, en los que algún miembro del Tribunal se desplace desde una Universidad o Institución extranjera y los gastos de manutención y alojamiento más desplazamiento excedieran de 610,00 euros, será necesario aportar escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto

al que se va a cargar el importe excedente. Se cofinanciará solamente un profesor extranjero por tribunal.

5. En cualquier caso y a los efectos establecidos en el presente artículo, se financiará con cargo al Centro de Gastos "Servicios Centrales Tesis Doctorales", dentro de los límites establecidos, a un máximo de tres miembros por tribunal.

6. El abono de estos gastos será realizada preferentemente mediante transferencia bancaria con cargo a la dispersión de caja de la Caja Habilitada Central y excepcionalmente, mediante cheque nominativo.

SECCIÓN OCTAVA: SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

Artículo 119. *Concepto de subvención.*

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la *Ley Orgánica de Universidades* y por sus propios *Estatutos*, quedando excluidos los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Artículo 120. *Régimen jurídico de las subvenciones.*

Las subvenciones concedidas por la Universidad de Granada se regirán por lo establecido en la presente Sección y sus disposiciones de desarrollo, por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado..

Artículo 121. *Modalidades de las subvenciones.*

Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

Artículo 122. *Subvenciones genéricas.*

1. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 ó 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen.

Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en estas Bases se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva. En cualquier caso, la adjudicación de las subvenciones no podrán rebasar el límite de crédito disponible fijado en la convocatoria.

Para el supuesto de que en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva se prevea que la ejecución se realizará en dos o más ejercicios presupuestarios, deberá indicarse su distribución por anualidades, con la previsión, en su caso, de la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo regulado en el artículo 50 de las presentes Bases. Del mismo modo, se indicará que las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

2. Bases reguladoras de las subvenciones genéricas.

2.1. Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que

vayan a aplicarse a la misma; tales bases, que habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, se harán públicas de forma obligatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

- a) La definición del objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- d) La forma de conceder la subvención.
- e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.
- f) La partida presupuestaria en la que se encuentra el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se compromete. Será obligatoria la formalización del documento o documentos contables de retención de créditos, en función de si la convocatoria tiene carácter anual o plurianual.

Artículo 123. Subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas Normas se contienen y las que se fijen con carácter particular para cada supuesto concreto.

3. Como tales subvenciones nominativas podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

- a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del responsable del Subprograma de Estudiantes. Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.
- b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

Artículo 124. Órganos competentes para su otorgamiento.

1. Con carácter general, el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad, es la Rectora. No obstante, se faculta a los Vicerrectores/as, a los Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela, a los Directores/as de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.

3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en las presentes Bases..

Artículo 125. *Procedimiento de concesión.*

1. Subvenciones nominativas.

Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable del Subprograma la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallen las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable del Subprograma dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.

2. Subvenciones genéricas.

2.1. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.

2.2. Las personas o entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas anteriormente.
- b) Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
- c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.
- d) Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3. En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.

4. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

Artículo 126. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la

concesión de la subvención.

- b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Granada deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente. Igualmente deberán acreditar que no mantienen deudas con la Universidad de Granada y que se hayan al corriente del abono de los precios públicos.

Artículo 127. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.*

1. Plazos de justificación.

La aplicación de los fondos concedidos deberá ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.

2. Modo de justificación.

2.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Artículo 128. *Control y reintegro de subvención.*

1. La Universidad, a través de la Oficina de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Granada.

SECCIÓN NOVENA: DE LA CONTRATACIÓN.**Artículo 129.** *Clasificación de los contratos.*

1. Los contratos que celebre la Universidad tienen carácter administrativo o carácter privado, y se registrarán por la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público.

Artículo 130. *Órgano de contratación.*

1. La Rectora es el órgano de contratación de la Universidad de Granada y está facultada para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga ésta.

2. Por Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora, la Gerente podrá firmar contratos de obras, y de servicios y suministros, por cuantía inferior a trescientos mil euros (300.000 euros). En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia y por estos órganos, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de la Rectora.

Artículo 131. *Mesa de Contratación.*

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación con las competencias y funciones previstas en la normativa de contratación del Sector Público vigente, además de las que le atribuya la Rectora.

Artículo 132. *Tramitación de expedientes de contratación.*

1. La gestión de los expedientes de contratación compete a la Gerencia a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

2. El procedimiento de gestión de los expedientes de contratación será el que se determine por la Gerencia en concordancia con lo establecido en normativa vigente de contratos del Sector Público.

Artículo 133. *Procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos.*

1. El procedimiento de adjudicación a seguir dependerá de la cuantía del contrato. No obstante, en determinados casos, se podrá escoger el procedimiento si se dan determinadas circunstancias por razón de su objeto, independientemente de la cuantía del contrato.

2. En todo caso, serán de aplicación los procedimientos de adjudicación regulados en la normativa vigente sobre contratos del Sector Público.

Artículo 134. *Contratos Menores.*

1. Se consideran contratos menores los contratos cuyo importe no rebasen los umbrales establecidos por la normativa vigente de Contratos del Sector Público para los mismos.

2. Estos contratos no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. Para los contratos menores no será necesaria la formalización de ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Granada y en especial por los responsables de los Centros de Gasto que realicen la adquisición. No obstante, hasta tanto no se articulen los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siempre que el elemento adquirido sea inventariable (cuando el valor del bien, incluidos los bienes informáticos, sea igual o superior a 300 €), o la obra o servicio supere la cuantía de 3.000 euros, será necesaria y preceptiva la recepción de tres ofertas para la elección del servicio, obra o producto más económico que satisfaga la necesidad que origine la adquisición o inversión. El Centro de Gasto que realice la adquisición deberá adjuntar estas tres ofertas a la factura de la adquisición del bien, servicio u obra

realizada en el momento de imputar la factura al presupuesto de la Universidad de Granada con el objeto de su comprobación efectiva antes del reconocimiento de la obligación.

3. En los contratos menores, la tramitación del expediente de contratación se deberá realizar observando en todo momento lo establecido en la normativa vigente de Contratos del Sector Público.

4. Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración.

5. De conformidad con el *artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, las empresas deberán aportar certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Granada la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

6. Desde Gerencia se fijará la normativa y los requisitos para el cumplimiento de los dos apartados anteriores.

Artículo 135. *Fraccionamiento del precio en los contratos.*

1. En relación al fraccionamiento de las facturas con la finalidad de disminuir la cuantía de las mismas y eludir así el procedimiento de adjudicación de contratos que correspondan, se estará a la legislación vigente en materia de contratación.

2. La Oficina de Control Interno realizará muestreos aleatorios al respecto y emitirá el informe procedente.

Artículo 136. *Formalización de contratos administrativos.*

En todos los contratos superiores a la cuantía establecida para contratos menores será necesaria la formalización de contratos administrativos, de acuerdo con la legislación específica vigente.

Artículo 137. *Especialidades en la tramitación de contratos de obras.*

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto que, con cargo a su presupuesto pretendan ejecutar contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, que alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones de todo tipo, deberán solicitar autorización expresa a la Gerencia, previamente a su inicio y ejecución. Para su autorización será preceptivo la emisión de informe de viabilidad de la propuesta suscrito por la Unidad Técnica de esta Universidad.

2. La solicitud de autorización se canalizará a través de la Unidad Técnica que, una vez emitido el informe de viabilidad correspondiente, de ser este en sentido positivo, lo remitirá a la Gerencia para su autorización. De ser desfavorable el informe de viabilidad, la Unidad Técnica devolverá a su origen la documentación recibida.

3. Una vez recibido el informe de viabilidad de la Unidad Técnica con el visto bueno de la Gerencia, los responsables de los distintos centros de gasto, tendrán la obligación de ajustar el gasto a la cantidad indicada en el mismo, al objeto de que la factura a tramitar no supere el importe autorizado.

Artículo 138. *Contratación centralizada de bienes y servicios.*

La Gerencia, en base a criterios de economicidad y eficiencia, determinará y desarrollará el procedimiento para la contratación centralizada de aquellos bienes y servicios que estime convenientes.

Artículo 139. *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.*

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Ugr un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Oficina de Control Interno le será comunicado por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Ugr, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la normativa de contratación del Sector Público vigente o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto para los mismos en la normativa de contratos del Sector Público en vigor, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la factura es recibida en la Ugr con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro oficial correspondiente.

5. Deberá suscribirse acta de recepción preceptivamente en los siguientes contratos:

- a) En los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.
- b) En los contratos de cuantía superior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.

6. En los contratos que tengan un importe inferior a los establecidos en el apartado anterior, el acta de recepción será sustituida mediante certificación suscrita por el Responsable del Centro de Gasto y el Administrador del Centro correspondiente, salvo que se estime conveniente su exigencia.

SECCIÓN DECIMA: OTRAS NORMAS RELATIVAS A GASTOS.**Artículo 140.** *Inversiones en fondos bibliográficos y otras.*

La adquisición de fondos bibliográficos se realizará siempre a través de la Biblioteca Universitaria, sin perjuicio de las posibles adquisiciones que los Centros, Departamentos e Institutos, investigadores principales de proyectos o contratos de investigación, así como los responsables de grupos de investigación realicen con cargo a sus Centros de Gasto y que deben ser registrados, sin excepción, en la Biblioteca Universitaria. En aquellos casos en que proceda se tramitará el correspondiente expediente de contratación a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 141. *Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.*

Se imputarán al capítulo 6, “inversiones reales”, todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

Artículo 142. *Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.*

1. Los gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los gastos correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.
- b) Los gastos identificados como mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6 inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

Artículo 143. *Gastos de atenciones protocolarias y representativas.*

1. Se imputarán al Presupuesto de la Ugr los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la misma tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. No se consideran como gastos protocolarios aquéllos más cercanos a una “consideración personal o de un grupo” socialmente muy considerada pero sin relación alguna con el fin de la Ugr como gastos de licores, efemérides personales (tales como regalos por nacimiento de hijos, esquelas mortuorias y coronas de flores con motivo del fallecimiento de algún familiar del personal en activo, celebración de comidas con motivo de jubilaciones y similares, regalos y celebraciones con motivo de las fiestas navideñas, etc.) y otros actos de similar naturaleza.

3. Igualmente quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

4. Salvo casos excepcionales y debidamente autorizados, no serán admisibles los gastos por comidas de trabajo en la que todos los comensales estén destinados en la misma localidad donde se produce. La autorización deberá realizarse por la Gerente previa petición razonada del interesado.

5. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del centro gestor.
- b) Competencia del órgano gestor. El órgano competente para autorizar este tipo de gastos es la Rectora o responsables de Centros de Gasto en quien haya delegado la aprobación de los mismos.

- c) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
- d) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al centro gestor correspondiente.
- e) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).
- f) La factura o documento justificativo del gasto deberá indicar obligatoriamente el número de comensales y para su tramitación se deberá aportar memoria explicativa del motivo de la comida firmada por el responsable de la orgánica o con el visto bueno del mismo, con indicación expresa de cada uno de los comensales, nombres y cargos o entidad a la que corresponden (personal externo), localidad de destino y si son personal de la Ugr. En caso de comidas o servicios por eventos multitudinarios realizados por la celebración de actos protocolarios, se deberá indicar el número de asistentes y aportar la relación de invitados.

Estas facturas serán incompatibles con la percepción de indemnizaciones por manutención que se abonen al personal externo a la Universidad.

- g) Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.
- h) Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

Artículo 144. *Pagos por liquidaciones de conferencias a personal externo.*

Para el pago de conferencias impartidas por personal ajeno a la universidad, deberá indicarse de forma clara en la certificación justificativa, que deberá acompañarse al justificante de gasto tramitado al efecto, la siguiente información:

- a) Identificación del conferenciante.
- b) Convocatoria o anuncio de la conferencia o seminario.
- c) Título de la conferencia.
- d) Lugar, fecha/s y hora/s de impartición.
- e) Personal al que va dirigida (relación de personas o descripción del grupo).
- f) Importe total del gasto con detalle del tipo e importe aplicable en concepto de IRPF o IRNR en caso de personal extranjero.

TÍTULO VI: CIERRE DEL EJERCICIO.

Artículo 145. *Cierre del ejercicio económico.*

En el segundo trimestre del ejercicio, la Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.

TÍTULO VII: CONTROL INTERNO.**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 146. Competencia.**

1. La Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en sus *Estatutos* y el *artículo 82 de la LOU*, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la Oficina de Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica de la Rectora.

2. La Oficina de Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, en la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria* en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la *Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria*, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Artículo 147. Formas de ejercicio.

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Granada se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Granada que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Granada se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Granada y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

Artículo 148. Principios de actuación de la Oficina de Control Interno.

1. El ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Oficina de Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Granada los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.

3. La Oficina de Control Interno, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

4. La Directora de la Oficina de Control Interno no podrá ser expedientado/a a causa de las opiniones que manifieste o actos que realice en el ejercicio de sus funciones dentro del marco de la legalidad vigente.

Artículo 149. *Reparos y subsanación de errores.*

Si la Oficina de Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo siguiente.

Artículo 150. *Discrepancias.*

Cuando el centro gestor no acepte el reparo formulado por la Oficina de Control Interno, planteará ante la Rectora discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

CAPÍTULO II: FUNCIÓN FISCALIZADORA.**Artículo 151.** *Fiscalización previa de derechos e ingresos.*

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero permanente. La Oficina de Control Interno podrá, no obstante, establecer específicas comprobaciones posteriores sobre determinados tipos de liquidaciones.

Artículo 152. *Control previo de gastos y pagos.*

1. Durante el ejercicio 2018 estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos correspondientes a expedientes de contratación.
- b) Los gastos de importe superior al estipulado para la consideración de contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los de importe igual o superior a 15.000 euros más IVA en los contratos de obras.
- c) Las subvenciones genéricas, por muestreo.
- d) Los gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital de importe igual o superior a 15.000 euros.
- e) Aquellos otros que se recojan en el Plan Anual de Control Interno.
- f) La totalidad de las órdenes de pago.

2. El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago que se efectuará por la Oficina de Control Interno, mediante la firma del cheque, orden de transferencia u otro documento o medio de pago, previa la comprobación de existencia de saldo de tesorería suficiente.

CAPÍTULO III: CONTROL FINANCIERO.**Artículo 153.** *Control posterior.*

1. Los actos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, serán objeto de control posterior a través del control financiero, de forma que se garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

2. Para los gastos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos realizará la comprobación material del gasto, constatando:

- a) Adecuación del cuerpo de las facturas a requisitos legales.
- b) Correcto registro del IVA y en su caso IRPF.
- c) Pertinencia de la partida presupuestaria.
- d) Idónea correspondencia de la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la Oficina de Control interno someterá a control posterior por muestreo y/o mediante técnicas de auditoría, además de los gastos indicados a continuación, los recogidos su Plan anual de Control Interno:

- a) Gastos de personal y seguridad social de los que se realizará un análisis periódico de las nóminas de la Universidad utilizando técnicas de auditoría.
- b) Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo en los que se realizará un control anual posterior mediante técnicas de auditoría.
- c) Para el resto de gastos no sometidos a otros tipos de control, se realizará un control posterior periódico, utilizando técnicas de auditoría.
- d) Gastos derivados de convenios y contratos de I+D+i que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga.

CAPÍTULO IV: PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO.

Artículo 154. *Plan anual de Control Interno.*

1. Antes de finales del mes de enero de 2018, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación de la Rectora un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.
2. Del Plan anual de Control Interno del ejercicio corriente e informe global definitivo del ejercicio 2017, se informará al Consejo Social.

TÍTULO VIII: CUENTAS ANUALES Y CONTROL EXTERNO.

CAPÍTULO I: CUENTAS ANUALES.

Artículo 155. *Cuentas anuales.*

1. La Gerente elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente y en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
2. La Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su consideración y, en su caso, aprobación.

CAPÍTULO II: CONTROL EXTERNO.

Artículo 156. *Rendición de cuentas.*

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.

2. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre de 2018, quedando a cargo de la Tesorería todos los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En cumpliendo lo establecido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, antes de primero de marzo del ejercicio 2018, se confeccionará la liquidación del presupuesto, debiendo realizarse revisión y auditoría de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las entidades en las que la Universidad de Granada tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

TÍTULO IX: CONTABILIDAD Y FISCALIDAD.

CAPÍTULO I: LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS DOCUMENTOS CONTABLES.

Artículo 157. De la información contable.

1. La unidad administrativa de información contable será el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, que se responsabilizará de la contabilidad, en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.

2. La estructura del Presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. La *Ugr* publicará unos criterios de contabilidad financiera, de adaptación del Plan General de Contabilidad Pública vigente, que regirán los criterios de registro y valoración de los bienes, derechos y obligaciones de la *Ugr* durante el ejercicio económico.

3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

Artículo 158. De los documentos contables.

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma de la Gerente, de la Rectora y de la Directora de la Oficina de Control Interno.

Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas. No obstante los gastos imputados a créditos con financiación afectada serán objeto de formalización en documentos contables individualizados.

CAPÍTULO II: LA FISCALIDAD.

Artículo 159. De la fiscalidad.

Corresponde a la Gerencia, a través de la Dirección de Asuntos Económicos, el establecimiento de criterios y normas sobre la fiscalidad de la Universidad de Granada, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad, que será realizada a través del Servicio de Contabilidad y Presupuestos y del Servicio de Gestión Económico-Financiero respectivamente..

TÍTULO X: DE LA TESORERÍA.**Artículo 160.** *De la Tesorería.*

1. Constituyen la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Granada.
2. Las competencias de Tesorería serán ejercidas bajo la dependencia de la Gerente.
3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.
4. Apertura y cancelación de cuentas. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Gestión Económico-Financiero, previa autorización de la Gerente.
5. Efectivo en caja. En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. El importe máximo de efectivo en las cajas no superará la cuantía de 600,00 euros.
6. Los ingresos por precios públicos de servicios se realizarán por los interesados en cuentas restringidas de recaudación.
7. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con estas Normas.
8. Cada trimestre se redactará un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico en que se encuentran depositados. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los administradores o por los jefes de servicio o unidades competentes, por el Jefe del Servicio de Gestión Económico-Financiero y fiscalizado por la Oficina de Control Interno. La Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.
9. Por la Gerente se articularán los mecanismos necesarios para la elaboración y desarrollo de un Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ugr.

Artículo 161. *Operaciones de tesorería.*

1. La Rectora, oído el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión siempre que sea autorizado.
2. Cada una de las operaciones de endeudamiento de la Ugr y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la LOU.
3. Según se recoge en el artículo 94.4 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, la autorización a que se refiere el apartado anterior se entenderá concedida por el transcurso de 15 días sin que recaiga y notifique en dicho plazo resolución expresa para operaciones destinadas a cubrir necesidades transitorias de Tesorería, que obligadamente se deberán cancelar dentro del ejercicio 2018, siempre que su monto no exceda del quince por ciento de la transferencia para gastos corrientes a que alude el artículo 81.3.a) de la LOU, ni se constituyan derechos reales para su garantía. En los demás supuestos de endeudamiento, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio. Además, por la Ugr deberá aportarse un Plan de Tesorería que

justifique su capacidad para el reintegro del préstamo.

Artículo 162. *Componentes del remanente de tesorería.*

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2018, será la magnitud que se obtenga al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Artículo 163. *Discriminación del remanente de tesorería.*

1. El remanente de tesorería para gastos generales (no afectado) es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.

2. El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.

TITULO XI: DEL ENDEUDAMIENTO.

Artículo 164. *Concepto y modalidades.*

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad y de sus Entidades dependientes las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades:

- a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales, tanto a corto como a largo plazo.
- b) Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.
- c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.

2. Las operaciones de crédito que la Ugr realice por plazo no superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del ejercicio económico, no constituyen endeudamiento y tendrán por objeto exclusivo financiar las necesidades transitorias de Tesorería.

3. La Ugr, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio correspondiente, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

Artículo 165. *Aplicación al presupuesto.*

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.

2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.

3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al Presupuesto por el procedimiento de variación neta.

Artículo 166. *Finalidad y límites.*

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su importe se destinará exclusivamente a financiar gastos de inversión.
- b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.
- c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería competente en materia Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 167. Competencias.

1. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las operaciones de crédito que concierne la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO XII: PATRIMONIO

CAPÍTULO I: BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 168. Concepto de patrimonio.

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.
2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.
3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.
4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 169. Composición del patrimonio.

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.
2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:
 - a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
 - b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
 - c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

- a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
- b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

CAPÍTULO II: GESTIÓN PATRIMONIAL.

Artículo 170. *Actos de disposición del Patrimonio universitario.*

Respecto de los actos de disposición del Patrimonio universitario, se estará a lo recogido en las "Normas de Gestión Patrimonial", que se incorporan como Anexo a las presentes Bases.

CAPÍTULO III: INVENTARIO.

Artículo 171. *Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.*

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga adscritos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

2. El inventario comprenderá también los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición. Asimismo, los adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, con excepción de los bienes muebles cuyo valor unitario orientativo, sea, como regla general susceptible de modificación en función de la naturaleza del bien, y ello, sin perjuicio del control que deba ejercer el órgano o unidad al que éstos estén adscritos para su utilización y custodia.

3. En el Inventario se describirán los bienes y derechos atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, destino, adscripción, ubicación, fecha y forma de adquisición, contenido y valor.

4. La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

5. Para la gestión de altas, bajas y modificaciones en el Inventario General de los Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se estará a lo recogido en las "Normas de Gestión Patrimonial" que se incorporan como Anexo a las presentes Bases.

6. Todos los Responsables de Centros de Gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

7. Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de la Universidad.

8. Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar "Alta" en el Inventario General atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Según la naturaleza del bien.

Con carácter general, causarán Alta en el Inventario todos los bienes materiales (inmuebles, muebles y equipamientos) e inmateriales, patentes y aplicaciones informáticas (se excluirán las licencias) susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la *Ugr*, y serán:

- Bienes propios de la Universidad.
- Bienes cedidos o adscritos a la Universidad.

Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo). En este caso se deberá indicar en el documento de alta el número del elemento principal.

b) Según el valor de adquisición o precio del bien.

En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a trescientos euros (300 €).

c) Particularidades de bienes informáticos.

Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.
- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Todos estos bienes deberán ser inventariados cuando su importe unitario sea igual o superior a 60 euros.

d) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes.

Serán inventariables aquellos bienes que, no siendo su precio de adquisición unitario superior a 300 €, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia.

e) Gastos adicionales.

En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. El importe de estos gastos serán sumados al importe del bien adquirido como incremento del precio de coste del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. *Convalidación de gasto.*

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, la Rectora, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si la Rectora estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

Disposición adicional tercera. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases..

La Gerente de la Ugr dictará las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.

Disposición adicional cuarta. Modificación de las presentes Bases.

Estas Bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas. No obstante, para su adaptación a la normativa vigente sólo se precisará resolución emitida por la Gerencia de la Universidad.

Disposición adicional quinta. Utilización de tecnologías de la información en la gestión del presupuesto.

1. Mediante resolución de la Gerente se regulará el procedimiento y requisitos para la utilización de medios que faciliten el intercambio electrónico, informático o telemático de documentos para agilizar los procedimientos de la gestión del presupuesto de gastos e ingresos, sustituyendo, en su caso, los soportes documentales en papel por soportes propios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en los trámites internos como en las relaciones con terceros, dentro del marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Igualmente podrá disponer que las autorizaciones y controles formalizados mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales se reemplacen por autorizaciones y controles establecidos en los sistemas de información.

3. Asimismo, se regularán las condiciones y requisitos para que la documentación justificativa de los gastos y pagos, con independencia del tipo de soporte en el que originalmente se hubiera plasmado, podrá conservarse en soporte informático. Las copias obtenidas de estos soportes informáticos gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

Disposición adicional sexta. Consejo Social.

El Presupuesto del Consejo Social se ejecutará de acuerdo con sus propias bases de ejecución, integrándose sus estados de ingresos y de gastos, respectivamente, en el Presupuesto del ejercicio 2018. En cualquier caso, al Consejo Social no le será de aplicación lo regulado en el artículo 48.1 b) de las presentes Bases.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS. Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas Bases y a las disposiciones recogidas en los Anexos que la acompañan.

DISPOSICIONES FINALES. Disposición final única. Vigencia de las bases de ejecución

La vigencia de las presentes Bases será la misma que la fijada para el Presupuesto del ejercicio 2018 y, si procede, de las prórrogas que del mismo se puedan producir.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

5

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

5.1. LÍNEAS MAESTRAS DE LA ESTRATEGIA PRESUPUESTARIA

El Presupuesto de la Universidad de Granada representa el principal instrumento de planificación financiera a corto plazo y define el marco jurídico-financiero al que la misma ha de someter sus actuaciones. Además, este presupuesto incluye proyecciones financieras para un horizonte temporal que supera el ejercicio natural, lo que permite, tanto la identificación anticipada de posibles diferencias entre ingresos y gastos anuales (equilibrio/desequilibrio presupuestario) con la correspondiente toma de decisiones, como la medición de los efectos de las políticas de mejora de la docencia y la investigación sobre la sostenibilidad de las finanzas de esta Institución.

Pese a las restricciones y dificultades del actual escenario legal y socioeconómico, el presupuesto del ejercicio económico 2018 tiene como objetivo clave el cumplimiento de los compromisos asumidos en el programa de gobierno de la Rectora, por lo que sus consignaciones presupuestarias están basadas en las siguientes líneas estratégicas clave:

1) A pesar de las dificultades financieras existentes en la economía nacional, de las restricciones financieras de la Junta de Andalucía y de la incertidumbre en la situación económica de las principales instituciones financiadoras, el equipo de gobierno tiene la firme voluntad de continuar con la financiación de promociones internas y nuevas incorporaciones de personal que resulten necesarias, siempre en la medida que permitan tanto la capacidad financiera de esta Institución como las restricciones legales impuestas por las normas legales vigentes.

El equipo de gobierno de la Universidad de Granada durante 2018 cumplirá su firme compromiso con el mantenimiento de puestos de trabajo, tanto en el ámbito del PDI como en el ámbito del PAS. De hecho, ni las previsiones presupuestarias para 2018 ni tampoco las proyecciones financieras para el periodo 2018-2020 reflejan la rescisión de contratos por motivos financieros ni de las contrataciones temporales que resulten necesarias, siempre dentro de los límites de las políticas de austeridad y eficiencia de las actuaciones del equipo de gobierno de la Universidad de Granada, y en la medida que lo permita el comportamiento de la financiación operativa a lo largo del tiempo.

2) Apoyo continuo a la actividad investigadora, completando la financiación externa con recursos propios de la Universidad de Granada. Ante las restricciones financieras, el presente presupuesto de 2018, respondiendo al compromiso del programa de gobierno de la Rectora de impulso a la investigación, además de mantener activo el Plan Propio de Investigación con sus diferentes acciones, que tienen su origen en recursos propios, hace una apuesta por la obtención de financiación externa de investigación e infraestructura científica a través de un conjunto de medidas y acciones como el reforzamiento de la Oficina de Proyectos Internacionales o la creación de unidades científicas de excelencia orientadas a programas nacionales de investigación de excelencia.

3) Ajuste del modelo de distribución presupuestaria entre Centros y Departamentos, para hacer el reparto de manera más coherente con las necesidades reales de gasto y más corresponsable en los términos de compromisos asumidos en el Contrato-Programa. De acuerdo con ello, durante el ejercicio económico 2018, además de mantener los tradicionales criterios de distribución, se ha solicitado a los Centros y Departamentos que expresen sus necesidades para la asignación del crédito a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

4) Consolidación de la política de mantenimiento y mejora de infraestructuras. A la vista de que las necesidades de la comunidad universitaria en materia de inversiones en obra nueva ya se han visto cumplidas con un gran esfuerzo inversor en los ejercicios presupuestarios previos, en este mandato se pretende el mantenimiento de los nuevos centros y se acometerán reformas, adecuaciones y equipamientos donde fuera necesario y urgente, aunque dependerá de la efectiva percepción de subvenciones de capital para financiar las mismas, así como del

margen de actuación que la ejecución presupuestaria vaya revelando en los sucesivos avances de las liquidaciones presupuestarias durante 2018.

5) Ampliación y fortalecimiento de actuaciones dirigidas al fomento del empleo así como a paliar los efectos de la crisis económica en la comunidad universitaria. Considerando las peculiaridades del entorno socioeconómico de la Universidad de Granada, su equipo de gobierno ha decidido que, continuando con la línea emprendida en los años anteriores, durante el ejercicio 2018 esta Institución conserve su papel como agente económico que contribuye al desarrollo económico y social. Para ello, además de seguir aportando importantes recursos a las becas propias, se ha mantenido la dotación de determinados programas, tanto para favorecer las prácticas en empresas y la creación de empleo por cuenta ajena en nuestra comunidad universitaria como para conceder ayudas sociales a las familias de los estudiantes con menor poder adquisitivo.

6) Fomento de la calidad de la docencia, para lo que mantenemos el Plan Propio de Docencia, que va a permitir continuar avanzando en el desarrollo de proyectos de innovación docente, en la mejora de las dotaciones para infraestructuras de prácticas y en la adecuación de material informático, lo que supone una considerable dedicación de recursos propios.

7) Cumplimiento de los compromisos asumidos en relación al cuarto tramo de productividad para el personal de administración y servicios, así como aquéllos otros que se deriven de las negociaciones a nivel andaluz para las Universidades Públicas.

8) Impulso a las Relaciones Internacionales. Con el objetivo de seguir aumentando la proyección internacional de la Universidad de Granada, el Plan Propio de Internacionalización va a tener continuidad durante el ejercicio económico 2018, y la movilidad estudiantil y de personal, tanto PDI como PAS, seguirá siendo una de las prioridades del equipo de gobierno, junto a actuaciones dirigidas a la difusión de la oferta educativa e investigadora de nuestra Institución en el mayor número posible de países.

9) Promoción de actuaciones en materia de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, para favorecer el mantenimiento del patrimonio cultura de la Universidad de Granada, la presencia cultural de la misma en su entorno social, tanto en el más cercano (provincia de Granada y ciudades de Ceuta y Melilla) como en el ámbito autonómico y nacional, sin olvidar tampoco las actuaciones de contribución al desarrollo de los países más necesitados, a través de las actuaciones del CICODE en el Vicerrectorado de Internacionalización.

10) Para el ejercicio económico 2018, la incertidumbre presupuestaria existente como consecuencia de la ausencia de la aprobación de un nuevo modelo de financiación universitario por parte de la Junta de Andalucía implica que, en términos estimados, los recursos destinados a la Universidad de Granada continúan siendo limitados. Según la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2018, tras las oportunas consultas realizadas a la Consejería de Economía y Conocimiento, y en expectativa de la convocatoria de un próximo pleno del Consejo Andaluz de Universidades, la financiación básica operativa que, pendiente de confirmación definitiva, recibirá la Universidad de Granada, podría ascender a 262.402.202,01 €.

Por otro lado, un año más, la financiación a percibir de la Administración Estatal y de la Ciudad Autónoma de Melilla para sufragar los gastos propios de los Campus de Ceuta, en el primero de los casos, y de Melilla, para ambas administradores financiadoras, es claramente insuficiente. Por ese motivo, al igual que en los ejercicios económicos anteriores, durante 2018 la Universidad de Granada seguirá realizando el máximo esfuerzo financiero para que la calidad de los servicios en ambos campus no se vea mermada, completando la financiación externa con los recursos propios necesarios hasta donde nos permita nuestro compromiso con el objetivo de déficit y la sostenibilidad financiera de esta institución.

Por último, en el Presupuesto de 2018 se incluye la perspectiva de género, en conexión con uno de los objetivos del Programa 42J de Universidades de la Consejería de Economía y

Conocimiento, cuyo objetivo general es impulsar la integración de la perspectiva de género como eje transversal en todas las actuaciones de la Universidad de Granada, tanto en la formación, la docencia y la investigación. Por su parte, Ugr inclusiva apuesta decididamente por la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la universidad, y por la que todas las actuaciones que se realicen desde la Universidad de Granada irán orientadas a conseguir dicho objetivo, respetando los principios de accesibilidad universal y autonomía personal, garantizando la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la participación plena y efectiva de toda la comunidad universitaria.

5.2. MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIONES ECONÓMICA, FUNCIONAL O POR PROGRAMAS

En el marco de las restricciones financieras de nuestros principales agentes financiadores, y consolidando la tendencia de los ejercicios anteriores, la Gerencia de la Universidad de Granada no concibe la transparencia como una mera presentación de las partidas integrantes del presupuesto anual, sino que en el Presupuesto de 2018 también detallamos las razones justificativas de los importes consignados, explicando y analizando el origen de las principales variaciones interanuales respecto a las estimaciones para el ejercicio económico 2017. De acuerdo con ello, a continuación comentamos la aplicación de las líneas estratégicas definidas con anterioridad, que han generado las consignaciones presupuestarias del ejercicio económico 2018, para lo que los condicionantes clave son tanto las normas legales vigentes que citamos en el apartado primero, como los ingresos previstos vía subvenciones y en especial los referidos a financiación básica operativa.

El total del presupuesto de gastos previsto para el ejercicio económico 2018 asciende a 405.297.581 €, lo que supone un aumento del 3,67% respecto al montante del presupuesto inicial del ejercicio económico 2017, que fue de 390.950.360 €.

Clasificación económica de los gastos

En el Capítulo 1, **Gastos de Personal**, en términos generales, el actual equipo de gobierno de la Universidad de Granada seguirá con su compromiso en materia de empleo, tanto creando nuevos puestos de trabajo, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias y de los límites permitidos por las vigentes normas legales como, en todo caso, manteniendo los puestos de trabajo actuales, para poder alcanzar así los objetivos de deuda, de déficit y de sostenibilidad financiera. De hecho, las consignaciones presupuestarias para 2018 reflejan tanto el máximo grado de aprovechamiento de la tasa de reposición, en similares condiciones para PDI y PAS, como la cobertura de los gastos de personal necesarios para el adecuado funcionamiento de los nuevos edificios e instalaciones que, derivados de la expansiva política de infraestructuras, empezaron a funcionar durante 2015 para continuar mejorando la actividad docente e investigadora. Además se prevé poder dotar la capacidad necesaria para poder responder al cumplimiento de los acuerdos que pudieran derivarse en la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas Andaluzas para el año 2018 y al posible aumento de la masa salarial en dicho ejercicio. Todos estos objetivos, incluyendo al personal funcionario interino y laboral de sustituciones, es compatible con el incremento del 3,90% de Gastos de Personal en 2018 (a pesar del crecimiento vegetativo de la plantilla).

En cuanto al Capítulo 2, **Gastos en bienes corrientes y servicios**, su importe previsto para 2018 aumenta en un 13,46% respecto al ejercicio 2017, pasando de 41.337.459 € a 46.901.391 €. Este cambio no supone un cambio de estrategia en las actuaciones a realizar en mantenimiento, que estarán siempre ligadas a garantizar la conservación en un buen estado de las infraestructuras para el desarrollo de las actividades universitarias intentando alcanzar el mínimo coste sino que se deriva fundamentalmente, por una parte, de la experiencia de liquidación del ejercicio 2017 donde unas partidas necesarias e importantes son el mantenimiento del PTS o el mantenimiento del Centro de Instrumentación Científica y, por otra, del incremento de la financiación para el mantenimiento del hardware y software informático. Además, derivado de la experiencia de la ejecución presupuestaria del año 2017, se han

incrementado sustancialmente las dietas asociadas a la lectura de tesis y de tribunales de cuerpos docentes, y se han reclasificado algunas partidas presupuestarias que en presupuestos previos aparecían en otros capítulos de gastos del presupuesto, lo que dificultaba su posterior ejecución.

Ante las dificultades financieras actuales, seguimos con la necesidad de contar con mecanismos que intenten racionalizar el gasto, apostando por políticas de contratación centralizada de determinados servicios o bienes para alcanzar economías de escala, así como respetar la legislación en materia de contratación administrativa. Además, la entrada en vigor, en el ejercicio 2018, de una nueva normativa de contratación pública, dará lugar a la adaptación, por parte de la Universidad, de dicha normativa estableciendo los procedimientos necesarios que permitan su efectivo cumplimiento. En este sentido, se sigue solicitando un esfuerzo financiero a la comunidad universitaria aunque entendemos que este presupuesto garantiza la actividad académica y el mantenimiento en niveles y calidades similares a ejercicios anteriores y superior a 2017, tal como muestra el análisis de las liquidaciones efectuadas y el mantenimiento de un fondo de apoyo financiero tanto para Departamentos, como para Centros y Facultades. Estos fondos de apoyo vienen a compensar, en parte, el esfuerzo ahorrador de los Centros, Facultades y Departamentos de la Universidad de Granada en ejercicios anteriores, dotando de una mayor capacidad para dar respuesta a las necesidades urgentes y extraordinarias que puedan ocurrir dentro del ejercicio presupuestario.

El Capítulo 3, **Gastos Financieros**, que figuraba en 2017 con una consignación presupuestaria de 400.000 €, aparece en el presupuesto de 2018 por importe de 900.000 €, lo que supone un aumento del 125%. La razón de ello radica en la experiencia de la liquidación presupuestaria en 2017, donde se ha constatado la finalización de la fiscalización de justificaciones de proyectos, fundamentalmente a nivel nacional, que han conllevado la devolución de un alto volumen de recursos financieros al ente financiador junto a los intereses de demora correspondientes. En este sentido, se estima que el ritmo de fiscalización de estos proyectos podrán ser similares a lo liquidado en 2017. Por otra parte, en el ejercicio 2018, la Universidad de Granada sufragará, en caso de existir, la totalidad de comisiones bancarias derivadas de la suscripción de operaciones de financiación de matrícula por parte de los estudiantes, al objeto de que el coste para ellos sea completamente nulo.

El Capítulo 4, **Transferencias Corrientes**, en relación al ejercicio 2017, reduce su dotación presupuestaria en el ejercicio económico 2018, ya que experimenta una disminución del 26,19%, pasando de 15.830.728 € en 2017 a 11.684.980 € para 2018. Esta disminución se produce, fundamentalmente, porque se ha adecuado la financiación externa de movilidad a los conceptos de gasto que apoyarán la misma. Así, la Universidad de Granada, un año más, sigue apoyando el incremento de los recursos propios destinados al plan de becas y ayudas al estudio y la conservación de la acción social dirigida a los estudiantes.

Pasando al Capítulo 6, **Inversiones Reales**, está dotado para 2018 con la cifra de 61.779.463 €, mientras que en el ejercicio 2017 tuvo por consignación presupuestaria 59.695.291 €, lo que implica un aumento del 3,49%. Dicho aumento se fundamenta en adecuar las necesidades de reformar infraestructuras a la menor financiación de la Junta de Andalucía en inversiones en infraestructura y equipamiento, así como de las actuaciones del Campus de Excelencia.

Respecto al Capítulo 7, **Transferencias de Capital**, aparece en el presupuesto de 2018 con una previsión de 149.713 €, cifra que disminuye respecto a lo recogido para el ejercicio 2017. Esta diferencia existente no supone una bajada de la financiación sino una reclasificación de los gastos del plan de promoción del autoempleo a cada uno de los conceptos presupuestarios a los que se asigna directamente el gasto realizado de manera que se refleje la naturaleza del mismo.

Finalmente, el Capítulo 8, **Activos Financieros** y el Capítulo 9, **Pasivos Financieros** mantienen sus cuantías en 650.000 € y 3.314.122 € respectivamente, ya que existen

compromisos similares suscritos por la Universidad de Granada en materia de préstamos a largo plazo del Sector Público.

En síntesis, a nivel de capítulo, el siguiente cuadro refleja la previsión de variaciones interanuales del Presupuesto del ejercicio económico 2018, en comparación con las dotaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio económico 2017.

| CAPÍTULOS | VARIACIÓN INTERANUAL |
|--|----------------------|
| 1. Gastos de personal | +3,90% |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios | +13,46% |
| 3. Gastos financieros | +125% |
| 4. Transferencias corrientes | +3,80% |
| 6. Inversiones reales | +3,49% |
| 7. Transferencias de capital | -52,65% |
| 8. Activos financieros | 0% |
| 9. Pasivos financieros | 0% |
| Variación a nivel global | +3,67% |

Agregando por tipos de operaciones, los gastos por **Operaciones Corrientes** experimentan un aumento del 3,80%, pasando de 326.972.735 € para 2017 a 339.404.283 € en el ejercicio económico 2018. Asimismo, los gastos previstos para **Operaciones de Capital** se aumentan un 2,99%, ya que los 63.977.625 € consignados en el presupuesto de 2017 pasan a ser 65.893.298 € para el ejercicio económico 2018.

Por último, en la estructura presupuestaria del ejercicio 2018 se consolida la integración de las consignaciones presupuestarias del Consejo Social de la Universidad de Granada dentro del Presupuesto general de esta Institución, lo que favorece la coherencia e imagen global del mismo, afectando a los capítulos de gastos de personal, gastos corrientes, transferencias corrientes e inversiones.

Clasificación funcional o por programas de gasto

El siguiente cuadro muestra las variaciones experimentadas en el Presupuesto del ejercicio 2018, a nivel de programa, respecto a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2017.

| PROGRAMAS | VARIACIÓN INTERANUAL |
|---|----------------------|
| Programa 422D. Enseñanzas universitarias | 2,62 % |
| Programa 541A. Investigación | -4,62 % |
| Programa 321B. Estructura y gestión universitaria | 22,67 % |

Se consolida para el ejercicio 2018 la estructura por programas y subprogramas ya definida e implantada en los últimos ejercicios con la finalidad de marcar objetivos de gasto y con ello prioridades académicas y de gestión. A partir de ellos se vinculan las asignaciones de financiación a los centros gestores con el cumplimiento de objetivos por parte de los mismos y se intenta conseguir una mayor coordinación, alineando los esfuerzos con los objetivos de las políticas prioritarias, eficiencia y eficacia en la ejecución, planificando su aplicación desde los mismos, y favoreciendo transparencia en el proceso.

El **Programa 422D “Enseñanzas Universitarias”** recoge en sus **Subprogramas 422D.1, 422D.2 y 422D.3** las partidas que conforman el **Capítulo I “Gastos de Personal”**. El total de dicho Capítulo I asciende a 279.917.912 € y experimenta un incremento del 3,90% sobre la previsión inicial de 2017 y que, observando las limitaciones establecidas por la Comunidad Autónoma Andaluza para los gastos de personal y dentro de las posibilidades presupuestarias, contemplan los créditos necesarios para cubrir, no solo los incrementos derivados del crecimiento vegetativo, sino también actuaciones de promoción en los distintos

colectivos de la comunidad universitaria y los posibles acuerdos de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas Andaluzas para el año 2018.

El Subprograma 422D.4 “Docencia de Grado” presenta un decrecimiento del 15,83% respecto de la dotación inicial de 2017, aunque esta disminución se produce por una reclasificación de las inversiones a realizar en los Departamentos que aparece en el presupuesto de 2018 dentro del subprograma 321B.3. Es por ello que se sigue financiando de manera adecuada la actividad académica de los Centros y Departamentos y el Plan Propio de Docencia, como queda patente del análisis de las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores. Además, para ello, se hace necesaria la implicación de la comunidad universitaria para la necesaria eficiencia y coordinación de los programas de Infraestructura de Prácticas e Innovación Docente.

El Subprograma 422D.5 “Docencia de Posgrado”, experimenta un crecimiento respecto de 2017 derivado de la apuesta decidida a garantizar el soporte económico de los másteres universitarios, la Escuela Internacional de Posgrado y el desarrollo de sus cursos propios, así como el Aula Permanente de Formación Abierta.

El Subprograma 422D.6 “Estudiantes y Empleabilidad”, con un total de 5.344.404 €, tiene como principal diferencia respecto al ejercicio 2017, el aumento de empleo y prácticas, las pruebas de acceso a la Universidad y las actividades de cultura emprendedora mientras que otros conceptos sufren una reclasificación dentro del propio subprograma por entender que refleja, en mejor medida, las actuaciones a realizar.

En el **Subprograma 422D.7 “Internacionalización”** se contemplan los programas de movilidad y se continúa con el Plan Propio de Internacionalización para coordinar distintas acciones que sigan impulsando la proyección internacional de la Universidad de Granada. En el ejercicio 2018 las cifras incluidas en este subprograma disminuyen derivadas, fundamentalmente, como consecuencia de una estimación menor en los programas europeos de movilidad.

Por su parte, el **Subprograma 422D.8 “Calidad, Innovación Docente y Prospectiva”**, que aumenta su dotación inicial respecto a la de 2017 en un 10,51%, consecuencia directa de la necesidad de apoyar la estrategia iniciada en 2017 para avanzar en los procesos de evaluación de la calidad a nivel de las estructuras docentes, de los Servicios e impulsar procesos de formación y acreditación.

Finalmente, el **Subprograma 422D.9 “Gestión de Personal Docente e Investigador”**, se crea con la necesidad de gestionar de manera eficiente la incorporación de nuevo personal docente e investigador dentro de nuestra Universidad. Este subprograma no presenta cambios respecto de la dotación presupuestaria de 2017.

En relación al **programa 541A, Investigación**, éste es una apuesta fundamental en una Universidad como la de Granada, ya que los recursos que incorpora son básicos para el desarrollo de la Investigación, para facilitar la adecuada formación de jóvenes investigadores, que permitirán el rejuvenecimiento de las plantillas y el mantenimiento e incorporación de nuevas infraestructuras científicas. De hecho, este programa supone un compromiso clave del programa de gobierno de la Rectora. No obstante, para el ejercicio 2018, la dotación en este programa 541A se ha disminuido en un 4,62%. Este decremento se encuentra sustentado en la estimación de poder recuperar parte de la inversión en investigación con proyectos de infraestructuras ya ejecutados y justificados.

De dicho Programa dependen los **Subprogramas 541A.1 y el 541A.2 sobre “Investigación, Transferencia y Bibliotecas” e “Institutos y Centros de Investigación”**, respectivamente, que pretenden hacer visible la financiación para avanzar con los objetivos que en los mismos se contemplan.

Programa 321B. “Estructura y Gestión Universitaria”. Es el programa al que se adscriben distintos Subprogramas, cuyo objetivo general es impulsar estructuras universitarias

más conectadas con la sociedad, la extensión universitaria y las que han de soportar el mantenimiento y la gestión universitaria.

El **subprograma 321B.1** recoge el **Consejo Social** en el marco presupuestario como Subprograma diferenciado, con la partida global que se recibe directamente de los Presupuestos de la Junta de Andalucía y que para 2018 mantiene su dotación para gasto de los últimos ejercicios. Se mantienen los premios del Consejo Social, además de las actividades sociales, que desde dicho órgano se desarrollan.

El **Subprograma 321B.2** contempla, entre otras, las diversas actuaciones a ejecutar en materia de cultura, cooperación y extensión universitaria. Durante 2018 se prevé apoyar las actuaciones a realizar sobre el patrimonio histórico-cultural de la Universidad de Granada y dotar de recursos financieros para poder financiar las estructuras de las organizaciones donde participa la Universidad de Granada. Es por ello que se aumente este subprograma en un 17,19%. respecto a la dotación presupuestaria de 2017.

Por su parte, la Infraestructura y el Equipamiento se incorpora en el **Subprograma 321B.3**, recogiendo la financiación mediante recursos propios de las actuaciones contempladas por la Unidad Técnica de Infraestructura que aumentan significativamente respecto de los asignados en el pasado ejercicio para poder atender las necesidades urgentes de inversión en infraestructuras.

El **Subprograma 321B.4**, que en este presupuesto se denomina Responsabilidad Social, Igualdad e inclusión, aumenta en un 11,63%, fundamentalmente como consecuencia de un incremento de las estimaciones de ingresos en el Servicio de Comedores y en el del Centro de Actividades Deportivas.

El **Subprograma 321B.6** disminuye sus créditos levemente como consecuencia de una disminución de las necesidades estimadas en el área de simplificación y en el servicio de Asuntos Generales.

El **Subprograma 321B.7**, incrementa su dotación en un 10,06%, potenciando las líneas de actuación fijadas por la Delegación de la Rectora para la Universidad Digital y permitiendo mantener los servicios informáticos estructurales de la Universidad de Granada. En este sentido, el mayor aumento se produce en el Centro de Servicios Informáticos para la adquisición de los elementos necesarios para dotar a nuestra Universidad de una mayor estabilidad de esta infraestructura.

El **Subprograma de 321B.8 “Gastos Generales y de Gestión”**, amplía su dotación en un 8,31% respecto de 2017, como consecuencia de la dotación para amortización e intereses de los préstamos recibidos como ayudas del Ministerio de Ciencia e Innovación para los programas Campus de Excelencia Internacional, ACTEPARQ e INNPLANTA en sus distintas convocatorias, la dotación presupuestaria para el mantenimiento del PTS y el aumento sustancial de las dietas relativas a los tribunales de tesis y de concursos de plazas. Se detallan en el cuadro siguiente las previsiones de amortización para el ejercicio 2018.

| Actuación | Importe financiado | Anualidades | Anualidad que se amortiza | Importe anualidad | Intereses | Saldo vivo tras amortización |
|---|----------------------|-------------|---------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|
| Infraestruct.Científica (1) | 2.136.237,56 | 10 | 10 | 100.335,53 | | 0,00 |
| Infraestruct.Científica (2) | 3.115.497,25 | 10 | 10 | 311.549,73 | | 0,00 |
| Plan actuac.FEDER (3) | 2.999.555,40 | 10 | 10 | 299.955,54 | | 299.955,54 |
| Infraestructura FEDER (4) | 2.348.238,06 | 10 | 9 | 234.823,81 | | 469.647,58 |
| Campus Excelenc Intern.(5) | 11.900.000,00 | 12 | 5 | 985.121,44 | 121.520,87 | 8.004.821,24 |
| Acteparq 2009 (6) | 51.700,00 | 12 | 6 | 4.308,33 | | 30.158,35 |
| Acteparq 2010 (6) | 310.230,00 | 12 | 5 | 25.852,50 | | 206.820,00 |
| INNPLANTA 2010 (7) | 1.272.895,30 | 12 | 5 | 912.151,40 | 3.601,24 | 262.359,20 |
| INNPLANTA 2011 (8) | 522.630,00 | 4 | 5 | 130.657,50 | | 0,00 |
| INNPLANTA 2011 (año 2012) (8) | 766.269,00 | 4 | 4 | 191.567,25 | | 191.567,25 |
| INNPLANTA 2012 (9) | 32.105,30 | 5 | 3 | 6.054,35 | 366,71 | 19.629,89 |
| INNPLANTA 2012 (año 2013) (9) | 201.858,99 | 5 | 2 | 37.510,64 | 2.861,16 | 161.487,19 |
| Infraestructura Científica 2013 (año 2014) (10) | 713.645,00 | 10 | 4 | 68.138,74 | 3.225,78 | 499.551,50 |
| Infraestructura Científica 2013 (año 2015) (10) | 63.830,70 | 10 | 3 | 6.094,80 | 288,30 | 51.064,56 |
| | 26.434.692,56 | | | 3.314.121,56 | 131.864,06 | 10.197.062,30 |

* Estimación por ajuste en su amortización.

(1). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

(2). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

(3). Para la remodelación del Instituto Español de Matemáticas y la construcción del Centro de Investigación Mente y Cerebro, mediante convenio de colaboración suscrito con el MEC y la CICE.

(4). Programa Nacional de infraestructuras científico-tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008/2011. (Orden PRE/1083/2008)

(5). Concesión de ayuda por el Ministerio de Ciencia e Innovación para el Programa Campus de Excelencia Internacional, en el marco de la Orden CINN/1934/2010, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a iniciativas de I+D+i y transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS.

(6). Concesión de ayudas por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos (ACTEPARQ), en base a la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio.

(7). Concesión de ayudas 2010 por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA), en base a la Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio.

(8). Concesión de ayudas 2011 por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA), en base a la Orden CIN/1490/2011, de 27 de mayo.

(9). Concesión de ayudas 2012 por el Ministerio de Ciencia e Innovación del subprograma de actuaciones científico-tecnológicas para las entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA).

(10) Resolución de 27 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE de 31 de diciembre de 2013). Convocatoria 2013 de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico.

El Subprograma de 321B.9 “Coordinación Ceuta y Melilla”, amplía su dotación en un 14,29% respecto de 2017 para poder atender las necesidades estimadas en relación a dichas coordinaciones.

Finalmente, señalar que con la actuación prudente que presenta el presupuesto de la Universidad de Granada para 2018, todas y cada una de las actuaciones establecidas en el presente presupuesto se encuentra asociada.

María del Mar Holgado Molina
Gerente

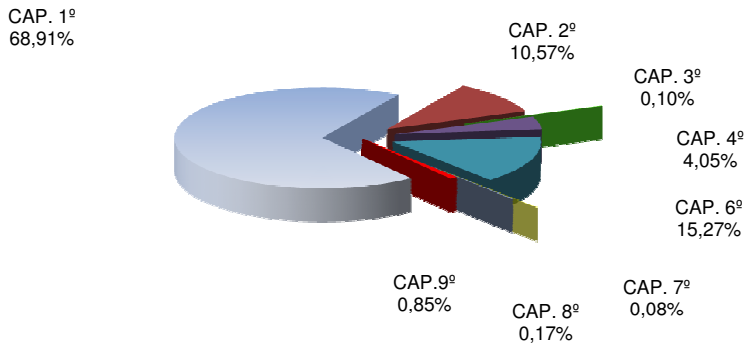


**ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIONES
ECONÓMICA, FUNCIONAL O POR
PROGRAMAS
PRESUPUESTO EJERCICIO 2018**

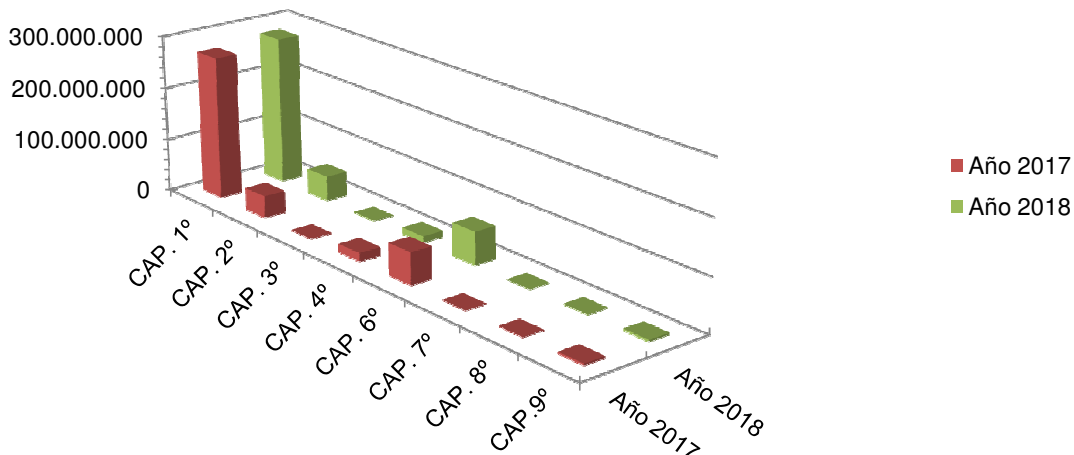
Estado de Gastos

| | Año 2017 | Año 2018 | % |
|---|--------------------|--------------------|-------------|
| CAP. 1º GASTOS DE PERSONAL | 269.404.548 | 279.917.912 | 3,90 |
| CAP. 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 41.337.459 | 46.901.391 | 13,46 |
| CAP. 3º GASTOS FINANCIEROS | 400.000 | 900.000 | 125,00 |
| CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 15.830.728 | 11.684.980 | -26,19 |
| CAP. 6º INVERSIONES REALES | 59.695.291 | 61.779.463 | 3,49 |
| CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 318.213 | 149.713 | -52,95 |
| CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS | 650.000 | 650.000 | 0,00 |
| CAP.9º PASIVOS FINANCIEROS | 3.314.122 | 3.314.122 | 0,00 |
| TOTAL | 390.950.360 | 405.297.581 | 3,67 |

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS



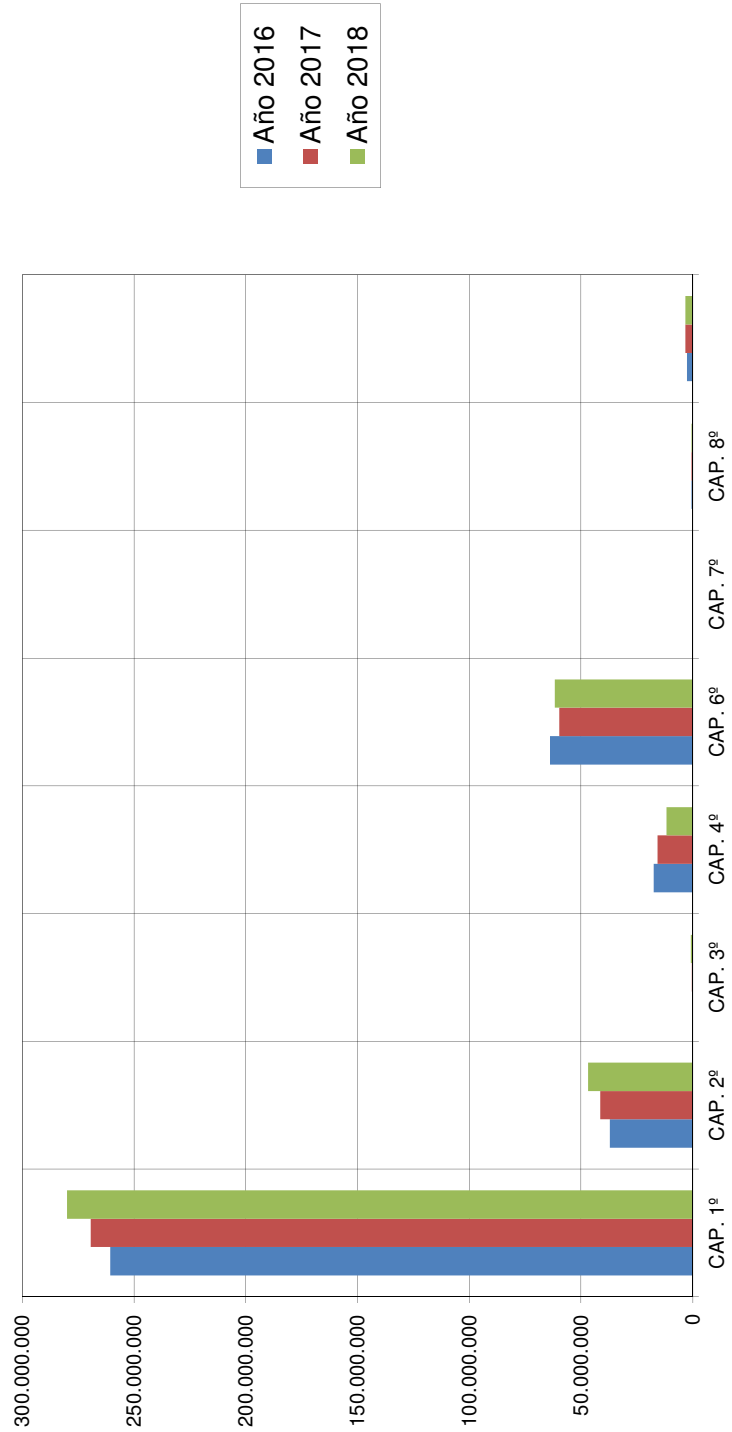
Participación por Capítulos en el Presupuesto de Gastos Años 2017 y 2018



Estado de Gastos

| | Año 2016 | Año 2017 | Año 2018 |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| CAP. 1º GASTOS DE PERSONAL | 260.621.463 | 269.404.548 | 279.917.912 |
| CAP. 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 37.055.741 | 41.337.459 | 46.901.391 |
| CAP. 3º GASTOS FINANCIEROS | 175.000 | 400.000 | 900.000 |
| CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 17.416.638 | 15.830.728 | 11.684.980 |
| CAP. 6º INVERSIONES REALES | 63.918.439 | 59.695.291 | 61.779.463 |
| CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 318.213 | 318.213 | 149.713 |
| CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS | 650.000 | 650.000 | 650.000 |
| CAP. 9º PASIVOS FINANCIEROS | 2.514.122 | 3.314.122 | 3.314.122 |
| TOTAL | 382.669.616 | 390.950.360 | 405.297.581 |

Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Gastos. Años 2016 a 2018



| ESTADO DE GASTOS | | | | |
|---|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Detalle por conceptos y subconceptos | | | | |
| CONCEPTO/PROGRAMA | 422 D | 541 A | 321 B | TOTALES |
| CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL | | | | |
| 110 Personal eventual | 360.000 | | | 360.000 |
| 120 Funcionarios. Retribuciones básicas | 56.838.220 | | 0 | 56.838.220 |
| 121 Funcionarios. Retribuciones complementarias | 86.959.496 | | 0 | 86.959.496 |
| 130 Personal laboral. Retribuciones básicas | 18.677.231 | | | 18.677.231 |
| 131 Personal laboral. Otras remuneraciones | 48.095.742 | | | 48.095.742 |
| 134. Personal laboral de sustituciones | 2.140.000 | | | 2.140.000 |
| 143 Personal colaboración social | 225.000 | | | 225.000 |
| 145 Retribuciones Asociados (LRU) | 26.250 | | | 26.250 |
| 146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU) | 362.972 | | | 362.972 |
| 150 Productividad | 25.881.659 | | 0 | 25.881.659 |
| 151 Gratificaciones | 3.000 | | | 3.000 |
| 160 Cuotas sociales | 36.165.688 | | | 36.165.688 |
| 162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación | 1.618.709 | | | 1.618.709 |
| 162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS | 115.921 | | | 115.921 |
| 162.05 Plan de acción social | 878.024 | | | 878.024 |
| 162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos | 840.000 | | | 840.000 |
| 162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T. | 730.000 | | | 730.000 |
| TOTAL CAPITULO 1º | 279.917.912 | 0 | 0 | 279.917.912 |
| CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | | | |
| 202 Arrendamiento de edificios y otros | 1.746 | | 166.575 | 168.322 |
| 203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utillaje | 18.309 | 3.783 | 10.454 | 32.546 |
| 204 Arrendamiento de material de transporte | 387 | 185 | 1.543 | 2.115 |
| 205 Arrendamiento de mobiliario y enseres | 32.018 | 1.106 | 14.029 | 47.153 |
| 206 Arrendamiento de equipos informáticos | 2.351 | | 3.682 | 6.033 |
| 208 Arrendamiento de otro inmovilizado material | 1.019 | | 936 | 1.955 |
| 209 Cánones | 213 | | 979.326 | 979.539 |
| 212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros | 888 | 40.776 | 1.237.798 | 1.279.462 |
| 213 Reparación, Mantenimiento y conserv.maqunaria, instalaciones y utillaje | 279.955 | 215.644 | 1.753.094 | 2.248.693 |
| 214 Reparación, Mantenimiento y conserv.material de transporte | 260.657 | 3.719 | 15.520 | 279.896 |
| 215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres | 4.349 | 27.371 | 140.189 | 171.909 |
| 216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información | 272.569 | 182.261 | 911.884 | 1.366.713 |
| 217 Mantenimiento general y optimización energética | 267.459 | 0 | 995 | 268.455 |
| 220 Material de oficina | 1.676.987 | 226.951 | 1.168.621 | 3.072.559 |
| 221 Suministros | 2.256.755 | 253.537 | 10.631.382 | 13.141.674 |
| 222 Comunicaciones | 702.893 | 10.223 | 456.425 | 1.169.542 |
| 223 Transportes | 383.796 | 153.249 | 874.374 | 1.411.420 |
| 224 Primas de seguros | 6.988 | 4.338 | 424.408 | 435.734 |
| 225 Tributos | 4.957 | 9.347 | 125.735 | 140.039 |
| 226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226.01) | 3.501.458 | 89.795 | 2.010.313 | 5.601.565 |
| 226.01 Atenciones protocolarias y de representación | 298.500 | 11.000 | 116.552 | 426.052 |
| 227 Trabajos realizados por otras empresas | 779.777 | 332.040 | 10.725.184 | 11.837.001 |
| 230 Dietas | 786.717 | 31.487 | 481.115 | 1.299.319 |
| 231 Locomoción | 651.097 | 18.790 | 768.935 | 1.438.821 |
| 233 Otras indemnizaciones | | | 74.873 | 74.873 |
| TOTAL CAPITULO 2º | 12.191.843 | 1.615.604 | 33.093.944 | 46.901.391 |
| CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS | | | | |
| 310 Intereses operaciones a corto y largo plazo | | | 300.000 | 300.000 |
| 342 Intereses de demora | | | 600.000 | 600.000 |
| TOTAL CAPITULO 3º | 0 | 0 | 900.000 | 900.000 |
| CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | |
| 480,00 Becas y ayudas propias a estudiantes | 3.115.800 | | 15.750 | 3.131.550 |
| 480.03 A Asociaciones estudiantiles | 145.000 | | | 145.000 |
| 480.04 Plan Propio de Prácticas en Empresas y Entidades sin fines lucro | 835.852 | 44.000 | 77.962 | 957.814 |
| 483 Becas Programas Europeos | 6.010.316 | | | 6.010.316 |
| 484 Convenio con otras instituciones | | | 91.200 | 91.200 |
| 485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485,03) | | | 1.119.755 | 1.119.755 |
| 485 A Fundaciones y otras instituciones Consejo Social | | | 3.000 | 3.000 |
| 490.10 Al Exterior. Programas Europeos | 196.344 | | | 196.344 |
| 490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales | 30.000 | | | 30.000 |
| TOTAL CAPITULO 4º | 10.333.312 | 44.000 | 1.307.668 | 11.684.980 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | | | | |
| | 302.443.068 | 1.659.604 | 35.301.612 | 339.404.283 |
| CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES | | | | |
| 602.00 Construcciones propias | | | 3.128.383 | 3.128.383 |
| 603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios | | | 347.643 | 347.643 |
| 603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente) | | | 489.984 | 489.984 |
| 603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión) | 466.416 | 24.446 | 118.090 | 608.952 |
| 605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios | | | 1.944.349 | 1.944.349 |
| 605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente) | | | 409.000 | 409.000 |
| 605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión) | 61.243 | 5.062 | 300.380 | 366.685 |
| 606,00 Sistemas procesos información. Centros, Departamentos y Servic. | | | 1.747.515 | 1.747.515 |
| 606,01 Sistemas procesos información. CSIRC | | | 750.000 | 750.000 |
| 606,02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales | | 15.283 | 102.715 | 117.998 |
| 606,05 Sistemas procesos información de Gestión | 513.157 | | 294.200 | 807.357 |
| 608 Inversiones bibliográficas | 18.017 | 2.673.146 | 448.507 | 3.139.670 |
| 640 Investigación Científica | | 42.357.406 | | 42.357.406 |
| 641,00 Plan Propio de Investigación Científica | | 3.870.000 | | 3.870.000 |
| 641,01 Plan Propio Inv.Cient.Mantenimiento CIC | | 60.000 | | 60.000 |
| 641,02 Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora | | 450.000 | | 450.000 |
| 642 Programas de Proyección Internacional (CICODE) y Promoción Lingüística | 241.376 | | | 241.376 |
| 644 Plan de Innovación y Calidad Docente | 304.345 | | | 304.345 |
| 645 Actuaciones Fomento de Empleo | 28.800 | | | 28.800 |
| 648 Plan Propio de Internacionalización | 610.000 | | | 610.000 |
| 649 Imprevistos en Investigación Científica | | 0 | | 0 |
| 662 Inversiones propias de reposición | | | 0 | 0 |
| TOTAL CAPITULO 6º | 2.243.354 | 49.455.343 | 10.080.766 | 61.779.463 |
| 780,05 Becas Propias Promoción Autoempleo y Fomento Empleo | 28.500 | | | 28.500 |
| 784 Ayudas diversas Consejo Social | | | 15.000 | 15.000 |
| 785,09 A otras Instituciones. Parque de las Ciencias | | | 106.213 | 106.213 |
| TOTAL CAPITULO 7º | 28.500 | 0 | 121.213 | 149.713 |
| CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS | | | | |
| 831.00 Anticipos y préstamos a Personal Universidad G.A.S. | 650.000 | | | 650.000 |
| 831,01 Línea especial de anticipos | 0 | | | 0 |
| TOTAL CAPITULO 8º | 650.000 | 0 | 0 | 650.000 |
| CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS | | | | |
| 911 Amortización de préstamos a largo plazo. Sector Público | | | 3.314.122 | 3.314.122 |
| TOTAL CAPITULO 9º | 0 | 0 | 3.314.122 | 3.314.122 |
| TOTAL OPERACIONES CAPITAL | | | | |
| | 2.921.854 | 49.455.343 | 13.516.101 | 65.893.298 |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS | | | | |
| | 305.364.921 | 51.114.947 | 48.817.713 | 405.297.581 |

| ESTADO DE GASTOS | | RESUMEN POR ARTICULOS | | | |
|--|--------------------|-----------------------|-------------------|--------------------|--|
| ARTICULO/PROGRAMA | 422D | 541A | 321B | TOTALES | |
| CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL | | | | | |
| 11 Personal eventual | 360.000 | | | 360.000 | |
| 12 Personal Funcionario | 143.797.715 | | 0 | 143.797.715 | |
| 13 Personal laboral | 68.912.973 | | | 68.912.973 | |
| 14 Otro Personal | 614.222 | | | 614.222 | |
| 15 Incentivos al rendimiento | 25.884.659 | | 0 | 25.884.659 | |
| 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales | 40.348.343 | | | 40.348.343 | |
| TOTAL CAPITULO 1º | 279.917.912 | 0 | 0 | 279.917.912 | |
| CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | | | | |
| 20 Arrendamientos y cánones | 56.043 | 5.075 | 1.176.545 | 1.237.662 | |
| 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación | 1.085.877 | 469.772 | 4.059.480 | 5.615.129 | |
| 22 Material, suministros y otros de oficina | 9.612.110 | 1.090.481 | 26.532.996 | 37.235.587 | |
| 23 Indemnizaciones por razón del servicio | 1.437.813 | 50.277 | 1.324.923 | 2.813.013 | |
| TOTAL CAPITULO 2º | 12.191.843 | 1.615.604 | 33.093.944 | 46.901.391 | |
| CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS | | | | | |
| 31 De préstamos en moneda nacional | 0 | 0 | 900.000 | 900.000 | |
| TOTAL CAPITULO 3º | 0 | 0 | 900.000 | 900.000 | |
| CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | | |
| 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro | 10.106.968 | 44.000 | 1.307.668 | 11.458.636 | |
| 49 Al exterior | 226.344 | 0 | 0 | 226.344 | |
| TOTAL CAPITULO 4º | 10.333.312 | 44.000 | 1.307.668 | 11.684.980 | |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 302.443.068 | 1.659.604 | 35.301.612 | 339.404.283 | |
| CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES | | | | | |
| 60 Inversiones de carácter material | 1.058.833 | 2.717.937 | 10.080.766 | 13.857.536 | |
| 62 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 63 Actuaciones Campus de Excelencia y Programa Fortalecimiento | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 64 Inversiones de carácter inmaterial | 1.184.521 | 46.737.406 | 0 | 47.921.927 | |
| 66 Inversiones de Reposición | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL CAPITULO 6º | 2.243.354 | 49.455.343 | 10.080.766 | 61.779.463 | |
| CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | | |
| 78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro | 28.500 | 0 | 121.213 | 149.713 | |
| TOTAL CAPITULO 7º | 28.500 | 0 | 121.213 | 149.713 | |
| CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS | | | | | |
| 83 Concesión préstamos en sector público | 650.000 | 0 | 0 | 650.000 | |
| TOTAL CAPITULO 8º | 650.000 | 0 | 0 | 650.000 | |
| CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS | | | | | |
| 91 Amortización de préstamos en moneda nacional | 0 | 0 | 3.314.122 | 3.314.122 | |
| TOTAL CAPITULO 9º | 0 | 0 | 3.314.122 | 3.314.122 | |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 2.921.854 | 49.455.343 | 13.516.101 | 65.893.298 | |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 304.714.922 | 51.114.947 | 45.503.591 | 401.333.460 | |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 650.000 | 0 | 3.314.122 | 3.964.121 | |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS | 305.364.921 | 51.114.947 | 48.817.713 | 405.297.581 | |

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias

| Subprogramas | Crédito | Financiación Específica | |
|---|--|-------------------------|------------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| 422D.1 Personal Docente e Investigador | 177.707.026 | 1.500.000 | 0 |
| 422D.2 Personal de Administración y Servicios | 98.474.147 | 0 | 0 |
| 422D.3 Acción Social | 4.716.733 | 0 | 600.000 |
| 422D.4 Docencia de Grado | 5.666.117 | 70.000 | 0 |
| 422D.5 Docencia de Posgrado | 3.266.764 | 551.765 | 660.000 |
| 422D.6 Estudiantes y Empleabilidad | 5.344.404 | 1.093.818 | 100.000 |
| 422D.7 Internacionalización | 9.758.251 | 8.418.786 | 116.065 |
| 422D.8 Calidad, Innovación Docente y Prospectiva | 415.480 | 0 | 0 |
| 422D.9 Gestión de Personal Docente e Investigador | 16.000 | 0 | 0 |
| | Totales financiación específica | | 1.476.065 |
| | Financiación genérica | 11.634.369 | |
| Total Programa | 305.364.922 | 11.634.369 | 1.476.065 |

OBJETIVOS
La adecuación de una enseñanza universitaria en sus distintos niveles, la mejora de las condiciones y medios generales para su

- La consideración de las plantillas, las necesidades justificadas en relación a las mejoras académicas y de servicios, a través de las ofertas públicas de empleo, que a la vez redunden en el rejuvenecimiento de las mismas.
- Favorecer posibilidades de carrera profesional, de acuerdo con los méritos y posibilidades económicas.
- Desarrollo de programas de acción social a favor del personal, de acuerdo con las posibilidades económicas, priorizando los mismos.
- Proporcionar los máximos medios para que en los centros y desde los departamentos se imparta una docencia adecuada a las directrices de los nuevos grados y demandas sociales.
- Estimular el desarrollo de técnicas basadas en la participación del estudiante, la utilización innovadora de recursos y la mejora de la enseñanza práctica, desarrollando las correspondientes acciones coordinadas, especialmente en el Plan Propio de Docencia.
- Fomentar la formación en las distintas modalidades presenciales, no presenciales y abiertas de la docencia.
- Consolidar la enseñanza de posgrado oficial, promoviendo los Doctorados con Mención Europea o Internacional, la calidad de los masters y la formación continua.
- La consideración de las condiciones de vida estudiantil, su información e integración, formación complementaria y práctica, el asesoramiento, organización y atención a necesidades especiales.
- El fomento del empleo y prácticas de los estudiantes y desarrollo del Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio.
- Mejorar la información y atención en los procesos de acceso a la Universidad de Granada, así como la conexión con los institutos y centros para atraer a los mejores estudiantes hacia la misma.
- Promover acciones de internacionalización de la actividad docente, investigadora y de gestión.
- Fomentar la movilidad de estudiantes, profesorado y PAS y su competencia lingüística.
- Reforzar el apoyo a la coordinación de proyectos internacionales y fomentar las titulaciones internacionales conjuntas tanto de grado como de posgrado.
- Fortalecer la presencia de la UGR en redes internacionales y con ello impulsar proyectos conjuntos y su proyección internacional.
- Consolidar la movilidad de estudiantes y la coordinación de la actividad internacional, en áreas estratégicas para la UGR, desde proyectos y programas de grado y posgrado.
- Evaluar la actividad docente y de los servicios, promoviendo una cultura basada en la calidad e incentivando a quien demuestre un ejercicio adecuado de sus responsabilidades a nivel individual y frente a la Institución, la unidad y los usuarios.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI GRANADA.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias
Subprograma 422D.1 Personal Docente e Investigador

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|---|--------------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Retribuciones básicas y complementarias | 105.425.202 | | |
| Tramos Docentes | 18.443.892 | | |
| Tramos Investigación | 9.213.066 | | |
| Tramos Autonómicos | 9.697.196 | | |
| Cargos Académicos | 2.890.531 | | |
| Plazas vinculadas | 1.500.000 | 1.500.000 | |
| Otras retrib.complementarias | 13.319.391 | | |
| Previsión Actuaciones | 3.754.112 | | |
| Cuota Patronal Seguridad Social | 13.463.636 | | |
| Total Subprograma | 177.707.026 | 1.500.000 | 0 |

Subprograma 422D.2 Personal de Administración y Servicios

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Retribuciones básicas y complementarias | 63.291.674 | | |
| Complemento de Productividad | 6.656.397 | | |
| Otras retrib.complementarias | 490.069 | | |
| Cargos Académicos | 128.597 | | |
| Formación y movilidad | 200.471 | | |
| Vestuario PAS Laboral | 560.443 | | |
| Previsión actuaciones | 1.719.442 | | |
| Cuota Patronal Seguridad Social | 22.702.052 | | |
| Personal Colaboración Social y Sustituciones | 2.725.000 | | |
| Total Subprograma | 98.474.147 | 0 | 0 |

Subprograma 422D.3 Acción Social

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|------------------------------|------------------|-------------------------|----------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Plan de Acción Social | 878.024 | | |
| Compensac. precios matrícula | 840.000 | | 600.000 |
| Premio Jubilación | 1.618.709 | | |
| Prestación I.T. | 730.000 | | |
| Préstamos al Personal | 650.000 | | |
| Total Subprograma | 4.716.733 | 0 | 600.000 |

Subprograma 422D.4 Docencia de Grado

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|---|------------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Gestión Vicerrect. De Docencia | 20.000 | | |
| Actividad Académica Centros | 427.285 | 70.000 | |
| Departamentos | 2.552.716 | | |
| Contratos Programa (Centros y Deptos.) | 556.321 | | |
| Fondo de apoyo a la financiación de Departamentos y Centros | 355.795 | | |
| Plan Propio de Docencia | 1.539.000 | | |
| Programa de Apoyo a la Docencia Práctica | 1.475.000 | | |
| Seguimiento y mejora de titulaciones | 64.000 | | |
| Prácticas de Odontología | 125.000 | | |
| Otras prácticas | 90.000 | | |
| Total Subprograma | 5.666.117 | 70.000 | 0 |

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias
Subprograma 422D.5 Docencia de Posgrado

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|--------------------------------------|------------------|-------------------------|----------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Másteres Universitarios | 1.833.499 | 150.500 | |
| Escuelas de Doctorado | 244.000 | | |
| Escuela Internacional de Posgrado | 232.000 | 122.000 | |
| Cursos propios Escuela de Posgrado | 735.800 | 195.800 | 540.000 |
| Aula Permanente de Formación Abierta | 221.465 | 83.465 | 120.000 |
| Total Subprograma | 3.266.764 | 551.765 | 660.000 |

Subprograma 422D.6 Estudiantes y Empleabilidad

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|--|------------------|-------------------------|----------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Gestión y actuaciones Vicerrectorado de Estudiantes | 590.000 | | |
| Plan Propio Becas y Ayudas | 2.749.300 | | |
| Centro de Empleo y Prácticas | 30.000 | | |
| Actuaciones de Fomento del Empleo y Apoyo a la Orientación e Inserción laboral | 434.853 | 377.553 | |
| Plan Propio de Prácticas en Empresas e Instituciones | 634.352 | 614.352 | |
| Actividades de Cultura Emprendedora | 235.413 | 100.413 | |
| Coordinación General de Emprendimiento | 10.000 | | |
| Coordinación de Acceso | 30.000 | | |
| Acceso a Universidad | 315.000 | | |
| Asociaciones de Estudiantes | 120.000 | | |
| Delegación General de Estudiantes | 30.000 | | |
| Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía | 0 | 0 | |
| Unidad de Orientación | 63.986 | | |
| Proyecto "ADA" | 1.500 | 1.500 | |
| Cursos de la Casa de Porras | 100.000 | | 100.000 |
| Total Subprograma | 5.344.404 | 1.093.818 | 100.000 |

Subprograma 422D.7 Internacionalización

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|---|------------------|-------------------------|----------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Gestión Vicerrectorado de Internacionalización | 25.000 | | |
| Plan Propio de Internacionalización | 610.000 | | |
| Oficina de Relaciones Internacionales | 85.000 | | |
| Movilidad y Programas Europeos de movilidad | 8.177.410 | 8.177.410 | |
| Programas de Proyección Internac. y Promoción Lingüística | 90.000 | | |
| Cuotas a Organismos Internacionales | 30.000 | | |
| Convenio Banco Santander | 116.376 | 116.376 | |
| Instituto Confucio | 200.000 | 95.000 | 105.000 |
| Centro Ruso | 41.065 | 30.000 | 11.065 |
| Proyectos y Plan Propio de Cooperación al Desarrollo | 383.400 | 0 | |
| Total Subprograma | 9.758.251 | 8.418.786 | 116.065 |

Subprograma 422D.8 Calidad, Innovación Docente y Prospectiva

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|---|----------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva | 415.480 | 0 | |
| Total Subprograma | 415.480 | 0 | 0 |

Subprograma 422D.9 Gestión de Personal Docente e Investigador

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|---|---------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Gestión Vicerrect. De Personal Docente e Investigador | 16.000 | | |
| Total Subprograma | 16.000 | 0 | 0 |

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTES | | |
|--|--|------------|--------------------|--------------------|
| | | CONCEPTOS | ARTÍCULOS | CAPÍTULOS |
| CAPÍTULO 1º .GASTOS DE PERSONAL | | | | |
| Artículo 11. Personal eventual | | | 360.000 | |
| 110 | Personal eventual | 360.000 | | |
| Artículo 12. Funcionarios | | | 143.797.715 | |
| 120 | Funcionarios. Retribuciones básicas | 56.838.220 | | |
| 121 | Funcionarios. Retribuciones complementarias | 86.959.496 | | |
| Artículo 13. Laborales | | | 68.912.973 | |
| 130 | Personal laboral | 18.677.231 | | |
| 131 | Personal labora. Otras remuneraciones | 48.095.742 | | |
| 134 | Personal laboral eventual | 2.140.000 | | |
| Artículo 14. Otro Personal | | | 614.222 | |
| 143 | Personal colaboración social | 225.000 | | |
| 145 | Retribuciones Asociados (LRU) | 26.250 | | |
| 146 | Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU) | 362.972 | | |
| Artículo 15. Incentivos al rendimiento | | | 25.884.659 | |
| 150 | Productividad | 25.881.659 | | |
| 151 | Gratificaciones | 3.000 | | |
| Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales | | | 40.348.343 | |
| 160 | Cuotas Sociales | 36.165.688 | | |
| 162 | Prestaciones y gastos sociales del personal | 4.182.654 | | |
| TOTAL CAPº 1º | | | | 279.917.912 |
| CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | | | |
| Artículo 20. Arrendamientos y cánones | | | 56.043 | |
| 202 | Arrendtº edificios y otros | 1.746 | | |
| 203 | Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje | 18.309 | | |
| 204 | Arrendtº material de transporte | 387 | | |
| 205 | Arrendtº mobiliario y enseres | 32.018 | | |
| 206 | Arrendtº equipo de informática | 2.351 | | |
| 208 | Arrendtº otro inmovilizado material | 1.019 | | |
| 209 | Cánones | 213 | | |
| Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación | | | 1.085.877 | |
| 212 | Edificios y otras construcciones | 888 | | |
| 213 | Maquinarias, instalaciones y utillaje | 279.955 | | |
| 214 | Elementosl de transporte | 260.657 | | |
| 215 | Mobiliario y enseres | 4.349 | | |
| 216 | Sistemas para procesos de información | 272.569 | | |
| 217 | Mantenimiento general y optimización energética | 267.459 | | |
| Artículo 22. Material, suministros y otros | | | 9.612.110 | |
| 220 | Material de oficina | 1.676.987 | | |
| 221 | Suministros | 2.256.755 | | |
| 222 | Comunicaciones | 702.893 | | |
| 223 | Transportes | 383.796 | | |
| 224 | Primas de seguros | 6.988 | | |
| 225 | Tributos | 4.957 | | |
| 226 | Gastos diversos | 3.501.458 | | |
| 226.01 | Atenciones protocolarias y de representación | 298.500 | | |
| 227 | Trabajos realizados por otras empresas | 779.777 | | |
| Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio | | | 1.437.813 | |
| 230 | Dietas | 786.717 | | |
| 231 | Locomoción | 651.097 | | |
| TOTAL CAPº 2º | | | | 12.191.843 |

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTES | | |
|---|--|-----------|-------------------|--------------------|
| | | CONCEPTOS | ARTÍCULOS | CAPÍTULOS |
| CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | |
| Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro | | | 10.333.312 | |
| 480,00 | Becas y ayudas propias a estudiantes | 3.115.800 | | |
| 480.03 | A Asociaciones estudiantiles | 145.000 | | |
| 480.04 | Plan Propio Prácticas en Empresas y Entidades | 835.852 | | |
| 480,08 | Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes | 0 | | |
| 483 | Becas programas europeos | 6.010.316 | | |
| 484 | Convenios con otras instituciones | 0 | | |
| 485xx | Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía | 0 | | |
| 490.10 | Al Exterior. Programas Europeos | 196.344 | | |
| 490.11 | Cuotas y contribuc.organismos internacionales | 30.000 | | |
| TOTAL CAPº 4º | | | | 10.333.312 |
| CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES | | | | |
| Artículo 60. Inversiones de carácter material | | | 1.058.833 | |
| 603.04 | Maquinaria (Equipamiento de gestión) | 466.416 | | |
| 605.04 | Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión) | 61.243 | | |
| 606.05 | Sistemas procesos informacìon de Gestión | 513.157 | | |
| 608 | Inversiones bibliográficas | 18.017 | | |
| Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial | | | 1.184.521 | |
| 642 | Programas de movilidad y promoción lingüística | 241.376 | | |
| 644 | Plan de Calidad e Innovación | 304.345 | | |
| 645 | Actuaciones Fomento de empleo | 28.800 | | |
| 648 | Plan Propio de Internalización | 610.000 | | |
| TOTAL CAPº 6º | | | | 2.243.354 |
| CAPÍTULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | |
| Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro | | | 28.500 | |
| 780.05 | Plan Propio para Promoción del Autoempleo | 28.500 | | |
| TOTAL CAPº 7º | | | | 28.500 |
| CAPÍTULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS | | | | |
| Artículo 83. Concesión de préstamos | | | 650.000 | |
| 831.00 | Anticipos y préstamos a personal Universidad | 650.000 | | |
| TOTAL CAPº 8º | | | | 650.000 |
| CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS | | | | |
| Artículo 91. Aamortización de deuda pública | | | 0 | |
| 911 | Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector público | 0 | | |
| 913 | Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector privado | | | |
| TOTAL CAPº 9º | | | | 0 |
| TOTAL PROGRAMA 422D | | | | 305.364.921 |

PROGRAMA: 541A Investigación

| Subprogramas | Crédito | Financiación Específica | |
|---|-------------------|-------------------------|----------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| 541A.1 Investigación, Transferencia y Bibliotecas | 50.734.039 | 42.095.046 | 485.200 |
| 541A.2 Institutos y Centros de Investigación | 380.908 | 52.000 | 0 |
| Total Programa | 51.114.947 | 42.147.046 | 485.200 |

OBJETIVOS

Fomentar la investigación de calidad y la transferencia de resultados, favorecer e incentivar la participación del PDI en grupos, proyectos y contratos, fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y estimular la captación de recursos externos:

- Mejorar la eficacia y eficiencia de la actividad investigadora de los grupos, institutos y centros de investigación.
- Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación y en especial la financiación externa.
- Apoyar las acciones coordinadas del Plan Propio de Investigación de la UGR, reconocer la investigación y los investigadores de excelencia y apoyar su actividad.
- Mejorar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la actividad investigadora, así como facilitar organización e instrumentos ágiles y próximos para la gestión.
- Fortalecer la transferencia de conocimiento, de resultados de la investigación y fomentar la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento y el registro de patentes.
- Mantener actuaciones sobre las bibliotecas de la Universidad como servicios de apoyo a la docencia y a la investigación, sus colecciones electrónicas, monografías y la accesibilidad a los recursos bibliográficos.
- Apoyar la obtención de recursos externos para el desarrollo de la investigación en los institutos y centros de investigación.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PROGRAMA: 541A Investigación
Subprograma 541A.1 Investigación, Transferencia y Bibliotecas

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|---|-------------------|-------------------------|----------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Gestión Vicerrectorado de Política Científica e Investigación | 74.000 | | |
| Plan Propio de Investigación | 4.130.000 | 200.000 | |
| Plan Propio de Investigación. Transferencia de Resultados. | 250.000 | 100.000 | |
| Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora | 450.000 | | |
| Proyectos, Grupos y otras actuaciones de Investigación | 39.086.606 | 39.086.606 | |
| Biblioteca Universitaria | 3.105.293 | | |
| Oficina de Proyectos Internacionales | 12.000 | | |
| Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación | 2.433.200 | 2.350.000 | 35.200 |
| Comisión Mixta Universidad+MADOC | 35.000 | | |
| Inscripciones de Congresos, Jornadas y difusión de I+D+I | 250.000 | 250.000 | |
| Editorial Universitaria | 217.500 | | 150.000 |
| Unidad de Cultura Científica | 82.640 | 82.640 | |
| Centro de Instrumentación Científica | 582.000 | | 300.000 |
| Campus Tecnológico Oficina de Software Libre | 25.800 | 25.800 | |
| Total Subprograma | 50.734.039 | 42.095.046 | 485.200 |

Subprograma 541A.2 Institutos y Centros de Investigación

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|-----------------------------------|----------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Institutos de Investigación | 199.792 | | |
| Centro de Investigación Biomédica | 67.363 | | |
| Otros Centros de Investigación | 113.753 | 52.000 | |
| Desarrollo Campus CC Salud | | | |
| Total Subprograma | 380.908 | 52.000 | 0 |

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE | | |
|---|--|------------|-----------|-------------------|
| | | CONCEPTOS | ARTÍCULOS | CAPÍTULOS |
| CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | | | |
| Artículo 20. Arrendamientos y cánones | | | | 5.075 |
| 202 | Arrendtº edificios y otros | 0 | | |
| 203 | Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje | 3.783 | | |
| 204 | Arrendtº material de transporte | 185 | | |
| 205 | Arrendtº mobiliario y enseres | 1.106 | | |
| 206 | Arrendtº equipo de informática | 0 | | |
| 208 | Arrendtº otro inmovilizado material | 0 | | |
| Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación | | | | 469.772 |
| 212 | Edificios y otras construcciones | 40.776 | | |
| 213 | Maquinarias, instalaciones y utillaje | 215.644 | | |
| 214 | Elementos de transporte | 3.719 | | |
| 215 | Mobiliario y enseres | 27.371 | | |
| 216 | Sistemas para procesos de información | 182.261 | | |
| Artículo 22. Material, suministros y otros | | | | 1.090.481 |
| 220 | Material de oficina | 226.951 | | |
| 221 | Suministros | 253.537 | | |
| 222 | Comunicaciones | 10.223 | | |
| 223 | Transportes | 153.249 | | |
| 224 | Primas de seguros | 4.338 | | |
| 225 | Tributos | 9.347 | | |
| 226 | Gastos diversos | 89.795 | | |
| 226.01 | Atenciones protocolarias y de representación | 11.000 | | |
| 227 | Trabajos realizados por otras empresas | 332.040 | | |
| Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio | | | | 50.277 |
| 230 | Dietas | 31.487 | | |
| 231 | Locomoción | 18.790 | | |
| TOTAL CAPº 2º | | | | 1.615.604 |
| CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | |
| Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro | | | | 44.000 |
| 480,04 | Plan Propio de Prácticas en Empresas y Entidades s | 44.000 | | |
| TOTAL CAPº 4º | | | | 44.000 |
| CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES | | | | |
| Artículo 60. Inversiones de carácter material | | | | 2.717.937 |
| 603.00 | Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios | | | |
| 603.03 | Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente) | | | |
| 603.04 | Maquinaria (Equipamiento de gestión) | 24.446 | | |
| 605.00 | Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios | | | |
| 605.03 | Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente) | | | |
| 605.04 | Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión) | 5.062 | | |
| 606 | Sistemas procesos información. Centros, Departame | 15.283 | | |
| 608 | Inversiones bibliográficas | 2.673.146 | | |
| Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial | | | | 46.737.406 |
| 640 | Investigación científica | 42.357.406 | | |
| 641.00 | Plan Propio de Investigación Científica | 3.870.000 | | |
| 641.01 | Plan Propio Inv.Cient.Mantenimiento CIC | 60.000 | | |
| 641.02 | Plan Propio Fomento Productividad Investigadora | 450.000 | | |
| TOTAL CAPº 6º | | | | 49.455.343 |
| TOTAL PROGRAMA 541A | | | | 51.114.947 |

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria

| Subprogramas | Crédito | Financiación Específica | |
|---|-------------------|-------------------------|------------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| 321B.1 Consejo Social | 110.000 | 0 | |
| 321B.2 Extensión Universitaria | 2.479.318 | 0 | |
| 321B.3 Infraestructuras y Equipamiento | 13.604.553 | 3.100.000 | 0 |
| 321B.4 Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión | 4.043.994 | 0 | 2.175.000 |
| 321B.6 Secretaría General y de Coordinación | 780.588 | 0 | 0 |
| 321B.7 Universidad Digital | 2.547.719 | 0 | 119.462 |
| 321B.8 Gastos Generales y de Gestión | 25.227.541 | 0 | |
| 321B.9 Coordinación Ceuta y Melilla | 24.000 | 0 | 0 |
| Total Programa | 48.817.713 | 3.100.000 | 2.294.462 |

OBJETIVOS

Mejora de los servicios generales y de apoyo a la gestión universitaria para la modernización de la misma, así como

- Favorecer las relaciones con la sociedad para facilitar las actividades de la Universidad.
- Avance con el modelo de Extensión Universitaria basado en la innovación cultural, la proyección social de la actividad universitaria extendida al conjunto de su distrito.
- Fomentar la colaboración institucional y las actividades culturales con entidades públicas y privadas.
- Impulsar la edición y distribución de las publicaciones universitarias, promoviendo el intercambio científico y la generación de recursos.
- Fomentar el compromiso ético de nuestra Universidad, gestionando las políticas derivadas de la cooperación internacional en sus manifestaciones académicas y sociales.
- Mantener, conservar, rehabilitar y equipar los espacios universitarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución.
- Continuar con el desarrollo de infraestructuras y equipamiento para la dotación de nuevos espacios docentes e investigadores, priorizando actuaciones de acuerdo con las disponibilidades económicas.
- Captación de financiación externa para avanzar en la mejora y optimización energética de las instalaciones universitarias.
- Atención a las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales en sus diversas manifestaciones, así como establecer planes que puedan contribuir a favorecer la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- Fomentar las actividades deportivas de base y, en la medida de las disponibilidades económicas y de espacios, la mejora de las instalaciones y los servicios destinados a este fin.
- Mantener la calidad del servicio que prestan los Comedores y Residencias Universitarias.
- Dinamizar las relaciones de la Universidad con las empresas, abriendo nuevas vías para la colaboración con la comunidad universitaria y la obtención de recursos externos.
- Favorecer la difusión de la imagen institucional y la actividad universitaria.
- Atender las infraestructuras informáticas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad universitaria.
- Visibilidad de la UGR a través de la WEB.
- Continuar con la adaptación de los procesos claves de la gestión universitaria a la e-administración.
- Dotar a los servicios de los medios actualizados necesarios para un mejor desempeño de sus funciones.
- Optimizar la gestión de los contratos programa, las comunicaciones, la relación con proveedores y el ahorro, la fiscalidad de la Institución, los gastos financieros.
- Impulso de medidas que faciliten el trabajo del PDI y del PAS, aumentando su eficacia y eficiencia.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria
Subprograma 321B.1 Consejo Social

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|--------------------------|----------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Consejo Social | 110.000 | 0 | |
| Total Subprograma | 110.000 | 0 | 0 |

Subprograma 321B.2 Extensión Universitaria

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|---|------------------|-------------------------|---------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Gestión Vicerrect.Extensión Universitaria | 59.138 | | |
| Recursos Extensión Universitaria | 77.960 | | |
| Cultura Contemporánea | 365.000 | | |
| Unidad de Cultura Científica | 23.650 | | |
| Jardín Botánico | 12.300 | | |
| Patrimonio Cultural Mueble | 153.561 | | |
| Orquesta de Cámara | 54.000 | 9.000 | |
| Herbario Universitario | 16.041 | | |
| Centro Mediterráneo | 120.700 | 26.700 | 70.000 |
| Proyecto ATALAYA | 188.000 | 188.000 | |
| A Fundaciones y otras Instituciones | 1.408.968 | | |
| Total Subprograma | 2.479.318 | 223.700 | 70.000 |

Subprograma 321B.3 Infraestructuras y Equipamiento

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|---|-------------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Plan Director de Infraestructuras | 8.098.343 | | |
| Mantenimiento General y Optimización Energética | 2.299.200 | | |
| Inversiones Infraestructura-Equipamiento J. Andalucía (PAU) | 0 | | |
| Inversiones Departamentos | 647.949 | | |
| Mantenimiento Centros (Contrato Programa + Fondo apoyo) | 492.634 | | |
| Mantenimiento Centros | 2.066.427 | | |
| Total Subprograma | 13.604.553 | | 0 |

Subprograma 321B.4 Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|--|------------------|-------------------------|------------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Vicerrectorado de Responsabilidad Socia, Igualdad e Inclusión | 50.000 | | |
| Servicios de Salud, Prevención de Riesgos Laborales, Protección Radiológica y Unidad de Calidad Ambiental. | 525.489 | | |
| Área de Inclusión, Igualdad y Campus Saludable | 253.280 | 15.000 | |
| Calidad de Vida y Envejecimiento | 5.000 | | |
| Actuaciones de Cooperación al Desarrollo Local | 6.000 | | |
| Comedores Universitarios | 1.700.200 | | 1.380.000 |
| C.M. Isabel la Católica y Residencias Universitarias | 402.125 | | 252.000 |
| Gabinete Acción Social | 7.200 | | |
| Centro de Actividades Deportivas | 970.000 | | 584.175 |
| Ugr Solidaria | 33.500 | | |
| Convenio con Asociaciones | 91.200 | | |
| Total Subprograma | 4.043.994 | 0 | 2.175.000 |

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria
Subprograma 321B.6 Secretaría General y de Coordinación

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|--|----------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Secretaría General y de Coordinación | 79.000 | | |
| Area de Simplificación | 26.500 | | |
| Documentación, Difusión y Comunicaciones | 226.716 | | |
| Servicios Jurídicos | 75.786 | | |
| Archivo Universitario | 22.202 | | |
| Servicio de Asuntos Generales | 327.519 | | |
| Total Secretaría General | 757.723 | | |
| Defensor Universitario | 8.900 | | |
| Inspección de Servicios | 8.965 | | |
| Oficina de Control Interno | 5.000 | | |
| Total Subprograma | 780.588 | 0 | 0 |

Subprograma 321B.7 Universidad Digital

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|--|------------------|-------------------------|----------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Gestión Delegación para la Universidad Digital | 12.500 | | |
| Centro de Servicios Informáticos y R.C. | 823.600 | | |
| Mantenimiento Hardware y software | 962.500 | | |
| Actuaciones Tarjeta Universitaria | 119.462 | | |
| Actuaciones Udigital | 629.657 | | |
| Ofic.Software Libre Udigital | 32.326 | | |
| OfiWeb Udigital | 129.850 | | |
| CPRUD. Udigital | 467.481 | | |
| Total Subprograma | 2.547.719 | 0 | 119.462 |

Subprograma 321B.8 Gastos Generales y de Gestión

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|--|-------------------|-------------------------|------------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Gastos Estructurales | 16.600.000 | | |
| Servicios Centrales | 1.300.000 | | |
| Primas de seguros | 300.000 | | |
| Amortización de préstamos | 3.314.122 | | |
| Gastos Financieros | 900.000 | | |
| Dietas y locomoción | 1.275.000 | | |
| Suministros, equipos de oficina y otros gastos | 1.538.419 | 352.919 | 1.185.500 |
| Total Subprograma | 25.227.541 | 352.919 | 1.185.500 |

Subprograma 321B.9 Coordinación Ceuta y Melilla

| Actuaciones | Crédito | Financiación Específica | |
|--------------------------|---------------|-------------------------|-------------|
| | | Externa | Rec.Propios |
| Coordinación Melilla | 15.000 | | |
| Coordinación Ceuta | 9.000 | | |
| Total Subprograma | 24.000 | 0 | 0 |

**ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA**

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTES | | |
|--|---|------------|-----------|-------------------|
| | | CONCEPTOS | ARTÍCULOS | CAPÍTULOS |
| CAPÍTULO 1º .GASTOS DE PERSONAL | | | | |
| Artículo 12. Funcionarios | | | | 0 |
| 120 | Funcionarios. Retribuciones básicas | 0 | | |
| 121 | Funcionarios. Retribuciones complementarias | 0 | | |
| Artículo 15. Incentivos al rendimiento | | | | 0 |
| 150 | Productividad | 0 | | |
| TOTAL CAPº 1º | | | | 0 |
| CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | | | |
| Artículo 20. Arrendamientos y cánones | | | | 1.176.545 |
| 202 | Arrendtº edificios y otros | 166.575 | | |
| 203 | Arrendtº maquinaria,instalaciones y utillaje | 10.454 | | |
| 204 | Arrendtº material de transporte | 1.543 | | |
| 205 | Arrendtº mobiliario y enseres | 14.029 | | |
| 206 | Arrendtº equipo de informática | 3.682 | | |
| 208 | Arrendtº otro inmovilizado material | 936 | | |
| 209 | Cánones | 979.326 | | |
| Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación | | | | 4.059.480 |
| 212 | Edificios y otras construcciones | 1.237.798 | | |
| 213 | Maquinarias, instalaciones y utillaje | 1.753.094 | | |
| 214 | Elementosl de transporte | 15.520 | | |
| 215 | Mobiliario y enseres | 140.189 | | |
| 216 | Sistemas para procesos de información | 911.884 | | |
| 217 | Mantenimiento General y Optimización Energética | 995 | | |
| Artículo 22. Material, suministros y otros | | | | 26.532.996 |
| 220 | Material de oficina | 1.168.621 | | |
| 221 | Suministros | 10.631.382 | | |
| 222 | Comunicaciones | 456.425 | | |
| 223 | Transportes | 874.374 | | |
| 224 | Primas de seguros | 424.408 | | |
| 225 | Tributos | 125.735 | | |
| 226 | Gastos diversos | 2.010.313 | | |
| 226.01 | Atenciones protocolarias y de representación | 116.552 | | |
| 227 | Trabajos realizados por otras empresas | 10.725.184 | | |
| Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio | | | | 1.324.923 |
| 230 | Dietas | 481.115 | | |
| 231 | Locomoción | 768.935 | | |
| 233 | Otras indemnizaciones | 74.873 | | |
| 234 | Asistencias a órganos colegiados | 0 | | |
| TOTAL CAPº 2º | | | | 33.093.944 |
| CAPÍTULO 3º. GASTOS FINANCIEROS | | | | |
| Artículo 31. De préstamos en moneda nacional | | | | 900.000 |
| 310 | Intereses operaciones a corto plazo | 300.000 | | |
| 342 | Intereses de demora | 600.000 | | |
| TOTAL CAPº 3º | | | | 900.000 |

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTES | | |
|---|--|-------------------|-----------|-----------|
| | | CONCEPTOS | ARTÍCULOS | CAPÍTULOS |
| CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | |
| Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro | | 1.307.668 | | |
| 480 | Becas y ayudas propias a estudiantes | 93.712 | | |
| 484 | Convenios con otras instituciones | 91.200 | | |
| 485 | A Fundac, y otras instituciones sin fines de lucro | 1.122.755 | | |
| 485.03 | Al Centro mediterráneo | 0 | | |
| TOTAL CAPº 4º | | 1.307.668 | | |
| CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES | | | | |
| Artículo 60. Inversiones de carácter material | | 10.080.766 | | |
| 602.00 | Construcciones propias | 3.128.383 | | |
| 603.00 | Maquinaria en general | 347.643 | | |
| 603.03 | Maquinaria (equipamiento gral.docente) | 489.984 | | |
| 603.04 | Maquinaria (Equipamiento de gestión) | 118.090 | | |
| 605.00 | Mobiliario y enseres en general | 1.944.349 | | |
| 605.03 | Mobiliario y enseres (equip. gral.docente) | 409.000 | | |
| 605.04 | Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión) | 300.380 | | |
| 606.00 | Sistemas procesos información. en general | 1.747.515 | | |
| 606.01 | Sistemas procesos información. CSIRC | 750.000 | | |
| 606.02 | Sistemas procesos información. Enseñ. Virtuales | 102.715 | | |
| 606.05 | Sistemas procesos información de Gestión | 294.200 | | |
| 608.00 | Inversiones bibliográficas | 448.507 | | |
| Artículo 62. Plan plurianual inversiones 2006/2010 | | 0 | | |
| 622 | Inversiones Infraestructura y Equip. J Andalucía | 0 | | |
| Artículo 66. Inversiones de Reposición | | 0 | | |
| 662 | Inversiones propias de reposición | 0 | | |
| TOTAL CAPº 6º | | 10.080.766 | | |
| CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | |
| Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro | | 121.213 | | |
| 784.40 | Ayudas diversas del Consejo Social | 15.000 | | |
| 785.09 | A otras Instituciones. Parque de las Ciencias | 106.213 | | |
| TOTAL CAPº 7º | | 121.213 | | |
| CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS | | | | |
| Artículo 91. Amortización de deuda pública | | 3.314.122 | | |
| 911 | Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector público | 3.314.122 | | |
| TOTAL CAPº 9º | | 3.314.122 | | |
| TOTAL PROGRAMA 321B | | 48.817.713 | | |



**CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA
ESTADO DE GASTOS**

CONSEJO SOCIAL

| ESTADO DE GASTOS | RESUMEN POR ARTÍCULOS | | |
|--|------------------------------|----------|----------------|
| ARTICULO/PROGRAMA | 422D | 541A | 321B |
| CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL | | | |
| 120 Personal Funcionario | | | 0 |
| 121 Personal Funcionario | | | 0 |
| 150 Productividad | | | 0 |
| TOTAL CAPITULO 1º | 0 | 0 | 0 |
| CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | | |
| 20 Arrendamientos y cánones | | | |
| 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación | | | 1.500 |
| 22 Material, suministros y otros de oficina | | | 83.660 |
| 23 Indemnizaciones por razón del servicio | | | 5.000 |
| TOTAL CAPITULO 2º | 0 | 0 | 90.160 |
| CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | |
| 44 A Universidades públicas (Foro Consejos Sociales) | | 0 | 0 |
| 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro Conferencia C.Sociales UU.PP.EE | | 0 | 3.000 |
| TOTAL CAPITULO 4º | 0 | 0 | 3.000 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 0 | 0 | 93.160 |
| CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES | | | |
| 60 Inversiones de carácter material | | | 1.840 |
| 62 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía | | | |
| 63 Programas Feder y Campus de Excelencia | | | |
| 64 Inversiones de carácter inmaterial | | | |
| 66 Inversiones de Reposición | | | |
| TOTAL CAPITULO 6º | 0 | 0 | 1.840 |
| CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | |
| 780,05 Plan Propio para Promoción del Autoempleo | | 0 | |
| 784 Ayudas diversas Consejo Social | | | 15.000 |
| 785,09 A otras Instituciones. Parque de las Ciencias | | 0 | |
| TOTAL CAPITULO 7º | 0 | 0 | 15.000 |
| CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS | | | |
| 82 Concesión préstamos en sector público | | 0 | 0 |
| TOTAL CAPITULO 8º | 0 | 0 | 0 |
| CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS | | | |
| 91 Amortización de préstamos en moneda nacional | 0 | 0 | |
| TOTAL CAPITULO 9º | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 0 | 0 | 16.840 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 0 | 0 | 110.000 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS | 0 | 0 | 110.000 |

5.3. ESTADO DE INGRESOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento de la normativa vigente, el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2018 ha de incluir, junto con el Estado de Gastos, un Estado de Ingresos que refleje las fuentes de financiación que, durante el referido ejercicio, han de cubrir los créditos presupuestarios dotados para este ejercicio.

De modo coordinado y paralelo a las explicaciones incluidas en la parte del Presupuesto de Gastos, a continuación identificamos las causas de la evolución de las principales partidas del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2018, lo que hemos realizado desde la consideración tanto de las restricciones presupuestarias de los respectivos proyectos de presupuestos de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España, como de las limitaciones legales derivadas de las vigentes normas legales. En cualquier caso, su análisis puede observarse claramente en los apartados de este Presupuesto dedicado a los criterios de determinación de los ingresos y del análisis de la probabilidad de obtención de los mismos.

En total, los ingresos previstos para el ejercicio económico 2018 ascienden a 405.297.581 €, cifra que implica un aumento del 3,67% en relación a la cuantía del presupuesto inicial del ejercicio 2017, que fue 390.950.360 €. Al igual que en el caso del Presupuesto de Gastos, también ahora hemos de explicar las principales causas de esta variación interanual 2018-2017.

En primer lugar, durante el ejercicio económico 2018 los recursos presupuestarios de la Universidad de Granada atenderán fielmente a la concreción específica de los ingresos distribuidos en el Presupuesto de la Junta de Andalucía 2018 para el Sistema Universitario Andaluz, y más concretamente para la Universidad de Granada. En este sentido, la adecuada interpretación de la variación interanual 2018-2017 (3,67%) exige tener en cuenta que durante 2018, en base a la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para este año, después de las oportunas consultas realizadas a la Consejería de Economía y Conocimiento, y aun cuando nos encontramos a la espera de la posible aprobación de un nuevo modelo de financiación para el sistema universitario andaluz, la financiación básica operativa que, pendiente de confirmación definitiva, recibirá la Universidad de Granada, ascenderá a 263.402.202,01 €.

Como se indicaba previamente, esta previsión de ingresos por financiación básica operativa encuentra fundamento en la previsible aplicación del nuevo modelo de financiación de las Universidades Públicas Andaluzas basado en los principios de suficiencia financiera, estabilidad, sostenibilidad, corresponsabilidad, equidad, planificación, transparencia y compromiso máximo con la eficiencia en la gestión y en la consecución de los objetivos a lograr. No obstante, sólo se cumplirá esta estimación si dicho modelo es implementado en el año 2018 por la Junta de Andalucía, la cual ha mostrado intencionalidad de seguir aplicándolo en base a lo ya realizado por la misma para el año 2017.

No obstante, entendemos que la financiación básica operativa a obtener para 2018, según reunión mantenida con el secretario general de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, debe ser la obtenida en 2017 más la regla de gasto asignada para la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales para el año 2018 (2,4%). Es por ello, que en el apartado de análisis de probabilidad de obtención de ingresos presupuestarios del ejercicio 2018, recogido en el presente documento presupuestario, se haya distinguido el importe global de financiación básica operativa en distintas partidas de acuerdo a los criterios de prudencia que rigen la elaboración de este presupuesto de la Universidad de Granada (véase apartado de análisis de probabilidad de obtención de ingresos presupuestarios del ejercicio 2018).

Por su parte, el Capítulo 3, denominado **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos**, pasa de una consignación presupuestaria de 52.321.500 € en 2017 a la cifra de 53.861.500 €

para el ejercicio económico 2018, lo que representa un aumento del 2,94%. Este comportamiento interanual encuentra explicación, fundamentalmente, en el aumento estimado de recaudación por precios públicos a través de una mayor compensación de becarios MEC, en los derechos de matrículas de cursos y seminarios y, finalmente, en el reintegro de prestaciones por enfermedad de ejercicios cerrados consecuencia de la ejecución actual de los mismos durante el ejercicio 2017.

Pasando al Capítulo 4, **Transferencias Corrientes**, experimenta una disminución del 2,83%, ya que mientras que 2017 contó con una dotación presupuestaria de 176.505.038 €, en 2018 su estimación de ingresos arroja el importe de 171.512.081 €, mostrando una variación interanual 2017-2018 que responde a varias causas. Por un lado, se estima que en el año 2018 se obtendrán menos fondos del modelo de financiación a través del capítulo 4, si bien éstos se originarán en el capítulo 7. Y, por otra parte, por una disminución en la estimación de la financiación procedente de programas europeos.

Respecto al capítulo 5, **Ingresos Patrimoniales**, aumenta en un 7,35%, fundamentalmente como consecuencia del aumento en la estimación, basada en contratos, de las rentas por alquileres de los inmuebles de la Universidad de Granada (aumento del 12,62%) y del producto del rédito de intereses de los depósitos en cuentas bancarias de la Universidad (aumento del 122,45%).

En cuanto al Capítulo 7, **Transferencias de Capital**, se aumenta su cuantía en un 11,12%, pasando de 158.673.822 € en 2017 a 176.324.826 € para el ejercicio económico 2018. Este aumento interanual 2018-2017 obedece a la adición de, por una parte, un aumento relevante en la financiación estimada procedente de la aplicación del nuevo modelo de financiación que tiene su reflejo en el capítulo al financiar actividades de capital (aumento del 12,31%) y, por otra, del aumento de estimación relacionado con la obtención de proyectos nacionales de investigación. Por su parte, se ha reducido la estimación de proyectos europeos de investigación teniendo en cuenta la ejecución de ingresos presupuestarios en este concepto durante el ejercicio 2017, lo que ha llevado a realizar una estimación prudente para el ejercicio 2018.

El Capítulo 8, **Activos Financieros**, no experimentará variación alguna respecto al ejercicio 2017, ya que, previsiblemente, la Universidad de Granada recibirá reintegros de préstamos concedidos en el Gabinete de Acción Social por un importe equivalente a la cuantía consignada en este capítulo para 2017.

El Capítulo 9, **Pasivos Financieros**, presenta, una consignación presupuestaria de 1.500.000 €, no presentando una diferencia significativa respecto a lo presupuestado para el ejercicio económico 2017, en tanto que se espera un volumen similar de suscripción de proyectos que conlleven alguna forma, o parte, de endeudamiento a largo plazo. Es por ello, que entendemos que en el año 2018 las operaciones en este sentido de cofinanciación podrían alcanzar dicho importe.

En resumen, el siguiente cuadro refleja las variaciones experimentadas en las previsiones de ingresos del ejercicio 2018, a nivel de capítulo, respecto a las previsiones del ejercicio 2017.

| CAPÍTULOS | VARIACIÓN INTERANUAL |
|---|----------------------|
| 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 2,94% |
| 4. Transferencias corrientes | -2,83% |
| 5. Ingresos patrimoniales | 7,35% |
| 7. Transferencias de capital | 11,12% |
| 8. Activos financieros | 0,00% |
| 9. Pasivos financieros | 3,45% |
| Variación a nivel global | 3,67% |

Así pues, los ingresos previstos por **Operaciones Corrientes** disminuyen un 1,46%, pasando de 230.176.538 € en 2017 a un total de 226.822.756 € para el ejercicio 2018. Asimismo, las previsiones de ingresos correspondientes a **Operaciones de Capital** sufren un aumento del 11,01%, pues para 2018 su consignación es de 178.474.826 €, mientras que en el presupuesto de 2017 su estimación fue de 160.773.822 €.

María del Mar Holgado Molina
Gerente

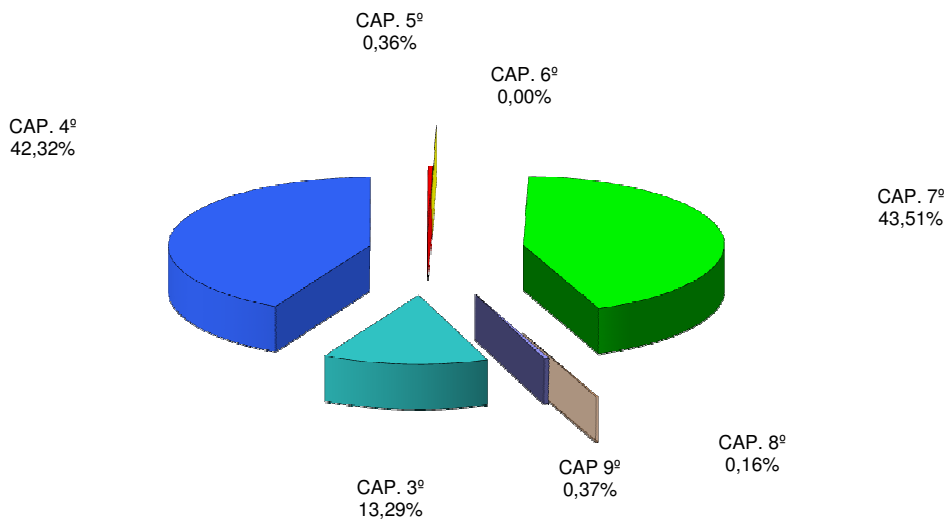


ESTADO DE INGRESOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

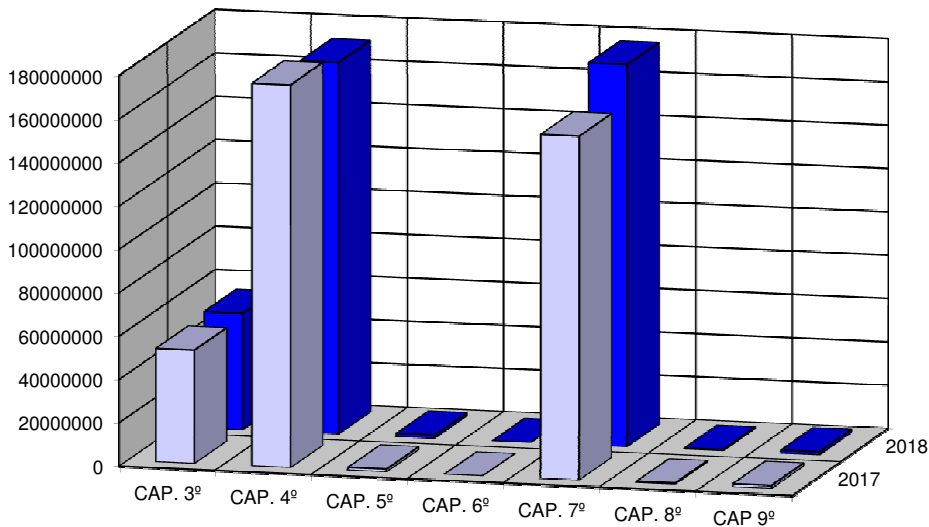
Estado de Ingresos

| | 2017 | 2018 | % |
|--|--------------------|--------------------|-------------|
| CAP. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 52.321.500 | 53.861.500 | 2,94 |
| CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 176.505.038 | 171.512.080 | -2,83 |
| CAP. 5º INGRESOS PATRIMONIALES | 1.350.000 | 1.449.175 | 7,35 |
| CAP. 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0 | 0 | |
| CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 158.673.822 | 176.324.826 | 11,12 |
| CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS | 650.000 | 650.000 | 0,00 |
| CAP 9º PASIVOS FINANCIEROS | 1.450.000 | 1.500.000 | 100,00 |
| TOTAL | 390.950.360 | 405.297.581 | 3,67 |

CONTRIBUCIÓN AL ESTADO DE INGRESOS DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS



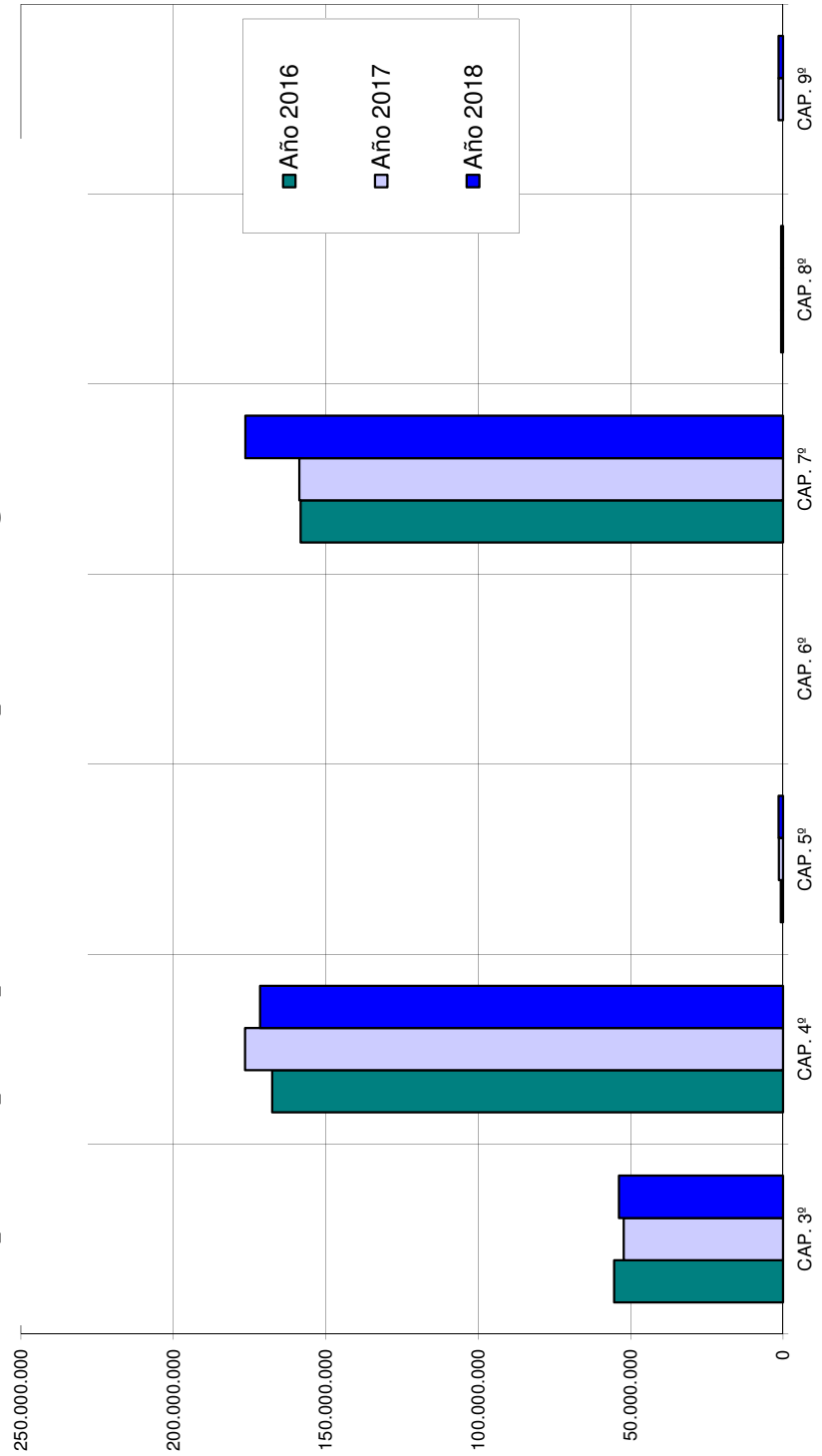
PARTICIPACIÓN POR CAPÍTULOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑOS 2017 Y 2018



Estado de Ingresos

| | Año 2016 | Año 2017 | Año 2018 |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|
| CAP. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 55.425.441 | 52.321.500 | 53.861.500 |
| CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 167.580.136 | 176.505.038 | 171.512.080 |
| CAP. 5º INGRESOS PATRIMONIALES | 806.000 | 1.350.000 | 1.449.175 |
| CAP. 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0 | 0 | 0 |
| CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 158.208.039 | 158.673.822 | 176.324.826 |
| CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS | 650.000 | 650.000 | 650.000 |
| CAP. 9º PASIVOS FINANCIEROS | 0 | 1.450.000 | 1.500.000 |
| TOTAL | 382.669.616 | 390.950.360 | 405.297.581 |

Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Ingresos. Años 2016 a 2018



ESTADO DE INGRESOS

Resumen por artículos

| Clasificación económica | | | Importes | | FINANCIACIÓN | |
|---|---|--|-------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Cap. | Art. | Denominación | Artículo | Capítulo | NO AFECTADA | AFECTADA O FINALISTA |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | | | 53.861.500 | 47.593.500 | 6.268.000 |
| | 30 | Tasas | 2.000.000 | | 2.000.000 | 0 |
| | 31 | Precios públicos | 42.725.500 | | 42.725.500 | 0 |
| | 32 | Ingresos por prestación de servicios | 6.804.500 | | 1.138.000 | 5.666.500 |
| | 33 | Venta de bienes | 151.500 | | 0 | 151.500 |
| | 38 | Reintegro de operaciones corrientes | 1.975.000 | | 1.725.000 | 250.000 |
| | 39 | Ingresos diversos | 205.000 | | 5.000 | 200.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | | | 171.512.080 | 159.505.813 | 12.006.267 |
| | 40 | De la Administración General del Estado | 12.742.000 | | 8.742.000 | 4.000.000 |
| | 41 | De Organismos autónomos administrativos | 0 | | 0 | 0 |
| | 42 | De la Seguridad Social | 1.500.000 | | 1.500.000 | 0 |
| | 44 | De empresas públicas y otros entes públicos | 30.000 | | 0 | 30.000 |
| | 45 | De Comunidades Autónomas | 152.770.523 | | 148.393.813 | 4.376.710 |
| | 46 | De Corporaciones Locales | 56.965 | | 0 | 56.965 |
| | 47 | De empresas privadas | 1.370.576 | | 870.000 | 500.576 |
| | 48 | De Familias e Instituciones sin fines de lucro | 242.000 | | 0 | 242.000 |
| | 49 | Del exterior | 2.800.016 | | 0 | 2.800.016 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | | | 1.449.175 | 481.300 | 967.875 |
| | 52 | Intereses de depósitos | 54.500 | | 54.500 | 0 |
| | 54 | Rentas de bienes inmuebles | 621.675 | | 226.800 | 394.875 |
| | 55 | Producto de concesiones y aprov.especiales | 743.000 | | 200.000 | 543.000 |
| | 59 | Otros ingresos patrimoniales | 30.000 | | 0 | 30.000 |
| 7 | Transferencias de capital | | | 176.324.826 | 136.279.780 | 40.045.046 |
| | 70 | De la Administración General del Estado | 21.709.000 | | 8.748.476 | 12.960.524 |
| | 71 | De Organismos autónomos administrativos | 425.000 | | 0 | 425.000 |
| | 74 | De empresas públicas y otros entes públicos | 145.000 | | 0 | 145.000 |
| | 75 | De Comunidades Autónomas | 147.625.826 | | 125.921.304 | 21.704.522 |
| | 76 | De Corporaciones Locales | 0 | | 0 | 0 |
| | 77 | De empresas privadas | 535.000 | | 360.000 | 175.000 |
| | 78 | De familias e instituciones sin fines de lucro | 675.000 | | 0 | 675.000 |
| | 79 | Del exterior | 5.210.000 | | 1.250.000 | 3.960.000 |
| 8 | Activos financieros | | | 650.000 | 0 | 650.000 |
| | 82 | Reintegro de préstamos concedidos | 650.000 | | 0 | 650.000 |
| | 87 | Remanente de Tesorería | 0 | | 0 | 0 |
| 9 | Pasivos financieros | | | 1.500.000 | 0 | 1.500.000 |
| | 92 | Reintegro de préstamos concedidos | 1.500.000 | | 0 | 1.500.000 |
| Total Operaciones Corrientes | | | | 226.822.756 | 207.580.613 | 19.242.142 |
| Total Operaciones de Capital | | | | 178.474.826 | 136.279.780 | 42.195.046 |
| Total Operaciones No Financieras | | | | 403.147.582 | 343.860.393 | 59.287.188 |
| Total Operaciones Financieras | | | | 2.150.000 | 0 | 2.150.000 |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | | | | 405.297.581 | 343.860.393 | 61.437.188 |

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 3º
Detalle por subconcepto

| Clasificación económica | | | | | | Importes | | | FINANCIACION | |
|---|------|-------|---------|--------------|---------|----------|------|-------------------|-------------------|----------------------|
| | | | | | | | | | NO AFECTADA | AFECTADA O FINALISTA |
| Cap. | Art. | Concp | Subconc | Denominación | Subconc | Concp | Art. | Cap. | | |
| 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | | | | | | | | 53.861.500 | 47.593.500 | 6.268.000 |
| 30 Tasas | | | | | | | | | 2.000.000 | 0 |
| 303 Tasas Académicas | | | | | | | | | 2.000.000 | |
| 30300 Por servicios administrativos | | | | | | | | 2.000.000 | | 2.000.000 |
| 31 Precios públicos | | | | | | | | | 42.725.500 | 0 |
| 312 Servicios académicos enseñanzas regladas | | | | | | | | | 42.725.500 | |
| 31200 Enseñanzas de Grado | | | | | | | | 16.537.647 | | 16.537.647 |
| 31201 Enseñanzas de Posgrado oficial | | | | | | | | 3.800.000 | | 3.800.000 |
| 31202 Compensación becarios MEC | | | | | | | | 13.500.000 | | 13.500.000 |
| 31203 Compensación familias numerosas | | | | | | | | 1.050.000 | | 1.050.000 |
| 31204 Compens.matrícula personal propio | | | | | | | | 600.000 | | 600.000 |
| 31205 Compens. matrículas estudiantes con discapacidad | | | | | | | | 350.000 | | 350.000 |
| 31207 Compens.matrícula Vic. Violencia de Genero | | | | | | | | 17.500 | | 17.500 |
| 31208 Compens.Matrícula Víctima del Terrorismo | | | | | | | | 8.000 | | 8.000 |
| 31209 Compens. Matrículas estudiantes Bonificación J.A. | | | | | | | | 6.862.353 | | 6.862.353 |
| 32 Ingresos por prestación de servicios | | | | | | | | | 6.804.500 | 5.666.500 |
| 320 Derechos matrícula cursos y seminarios | | | | | | | | | 1.700.000 | 260.000 |
| 32000 Estudios de Extensión Universitaria | | | | | | | | 0 | | |
| 32001 Cursos propios de Postgrado | | | | | | | | 400.000 | 60.000 | 340.000 |
| 32002 Cursos Centro de Actividades Deportivas | | | | | | | | 290.000 | | 290.000 |
| 32008 Inscripciones jornadas,congresos | | | | | | | | 250.000 | | 250.000 |
| 32009 Centro de Lenguas Modernas | | | | | | | | 200.000 | 200.000 | |
| 32010 Cursos Centro Mediterráneo | | | | | | | | 70.000 | | 70.000 |
| 32011 Aula Permanente Formación Abierta | | | | | | | | 120.000 | | 120.000 |
| 32099 Otros Cursos y Seminarios | | | | | | | | 370.000 | | 370.000 |
| 323 Contratos artículo 83 LOU | | | | | | | | | 2.500.000 | 250.000 |
| 32300 Contratos OTRI | | | | | | | | 2.500.000 | 250.000 | 2.250.000 |
| 32302 Contratos Fundación Univ.Empresa | | | | | | | | 0 | | |
| 324 Unidades de apoyo a la investigación | | | | | | | | | 315.000 | 0 |
| 32400 Centro Instrumentación Científica | | | | | | | | 300.000 | | 300.000 |
| 32499 Otros Servicios Prestados | | | | | | | | 15.000 | | 15.000 |
| 325 Alojamiento, restauración y residencias | | | | | | | | | 2.260.000 | 628.000 |
| 32500 Colegio Mayor Isabel la Católica | | | | | | | | 620.000 | 328.000 | 292.000 |
| 32501 Comedores universitarios | | | | | | | | 1.450.000 | 300.000 | 1.150.000 |
| 32503 Residencia Corrala de Santiago | | | | | | | | 50.000 | | 50.000 |
| 32504 Residencia Carmen de la Victoria | | | | | | | | 140.000 | | 140.000 |
| 326 Servicios Deportivos Universitarios | | | | | | | | | 1.500 | 1.500 |
| 32600 Fichas deportivas. Servicio de Deportes | | | | | | | | 1.500 | | 1.500 |
| 329 Otros ingresos por prestación de servicios | | | | | | | | | 28.000 | 28.000 |
| 32903 Bibliotecas | | | | | | | | 20.000 | | 20.000 |
| 32999 Otros por prestación de servicios | | | | | | | | 8.000 | | 8.000 |
| 33 Venta de bienes | | | | | | | | | 151.500 | 0 |
| 330 Publicaciones propias | | | | | | | | | 150.000 | 150.000 |
| 33000 Libros y revistas Editorial Universit. | | | | | | | | 150.000 | | 150.000 |
| 332 Fotocopias y otros productos de reprografía | | | | | | | | | 1.500 | 1.500 |
| 33200 Venta de Fotocopias y otros | | | | | | | | 1.500 | | 1.500 |
| 38 Reintegro de operaciones corrientes | | | | | | | | | 1.975.000 | 250.000 |
| 380 Reintegro de ejercicios cerrados Cap. II | | | | | | | | | 250.000 | 250.000 |
| 38000 Reintegro de ejercicios cerrados Cap. II | | | | | | | | 250.000 | | 250.000 |
| 381 Del presupuesto corriente. | | | | | | | | | 1.725.000 | 1.725.000 |
| 38102 Reint. por prestaciones de enfermedad | | | | | | | | 1.700.000 | 1.700.000 | |
| 38103 Reint. por prestaciones de enfermedad en invest. | | | | | | | | 25.000 | 25.000 | |
| 39 Otros Ingresos | | | | | | | | | 205.000 | 5.000 |
| 399 Ingresos diversos | | | | | | | | | 205.000 | 5.000 |
| 39900 Reintegro anuncios adjudicatarios | | | | | | | | 5.000 | 5.000 | 200.000 |
| 39999 Otros Ingresos | | | | | | | | 200.000 | | 200.000 |

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 4º
Detalle por subconcepto

| Clasificación económica | | | | | Importes | | | | FINANCIACIÓN | |
|--|------|-------|---------|---|-------------|-------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Cap. | Art. | Concp | Subconc | Denominación | Subconc | Concp | Art. | Cap. | NO AFECTADA | AFECTADA O FINALISTA |
| 4 Transferencias corrientes | | | | | | | | 171.512.081 | 159.505.813 | 12.006.267 |
| 40 De la Administración General del Estado | | | | | | | 12.742.000 | | 8.742.000 | 4.000.000 |
| | | | | 400 Del Ministerio de Educación | | | | | 8.742.000 | |
| | | | | 40000 Financiación coste Ceuta y Melilla | 8.442.000 | | | | 8.442.000 | |
| | | | | 40001 Otros ingresos del M.E.C. | 300.000 | | | | 300.000 | |
| | | | | 40003 Programas Europeos de movilidad | 4.000.000 | | | | | 4.000.000 |
| | | | | 401 De otros Ministerios | | 0 | | | | 0 |
| | | | | 40100 Financiación operaciones corrientes | 0 | | | | | 0 |
| 41 De Organismos Autónomos Administrativos | | | | | | | 0 | | 0 | 0 |
| | | | | 410 De Organismos autónomos estatales | | 0 | | | 0 | 0 |
| | | | | 41001 Del Instituto de la Mujer | 0 | | | | 0 | 0 |
| | | | | 41099 De otros Org. Autónomos Estatales (SEPIE) | 0 | | | | 0 | 0 |
| | | | | 411 De Organismos autónomos Junta Andalucía | | 0 | | | 0 | 0 |
| | | | | 41199 De otros Organismos Autónomos J.A. | 0 | | | | 0 | 0 |
| 42 De la Seguridad Social | | | | | | | 1.500.000 | | 1.500.000 | 0 |
| | | | | 421 Del Servicio Andaluz de Salud | | 1.500.000 | | | 1.500.000 | |
| | | | | 42100 Plazas vinculadas .C.Específico | 1.500.000 | | | | 1.500.000 | |
| 44 De empresas públicas y otros entes públicos | | | | | | | 30.000 | | | 30.000 |
| | | | | 441 De universidades públicas | | 30.000 | | | | 30.000 |
| | | | | 44100 De universidades públicas | 30.000 | | | | | 30.000 |
| 45 De Comunidades Autónomas | | | | | | | 152.770.523 | | 148.393.813 | 4.376.710 |
| | | | | 450 Consej. de Economía y Conocimiento J.A. | | 150.347.723 | | | 146.339.013 | 4.008.710 |
| | | | | 45000 Financiación operativa estructural | 144.317.842 | | | | 144.317.842 | |
| | | | | 45001 Financ. Operativa vincul. resultados | 0 | | | | 0 | |
| | | | | 45002 Al Consejo Social | 110.000 | | | | | 110.000 |
| | | | | 45003 Financiación Insuficiencia Financiera | | | | | 0 | |
| | | | | 45004 Planes de apoyo PRAEM+CULTURA EMPREND | 879.618 | | | | | 879.618 |
| | | | | 45005 Planes de apoyo Estudiantes y movilidad | 2.633.494 | | | | 86.202 | 2.547.292 |
| | | | | 45007 Otros Planes de apoyo | 2.406.769 | | | | 1.934.969 | 471.800 |
| | | | | 451 De otras Consejerías | | 181.000 | | | 0 | 181.000 |
| | | | | 45100 De Presidencia y Admon. Local | 52.000 | | | | | 52.000 |
| | | | | 45100.01 De Presidencia | 0 | | | | | |
| | | | | 45100.02 De Presidencia (C. Docum. Europea) | 52.000 | | | | | |
| | | | | 45110 De Igualdad y Políticas Sociales | 15.000 | | | | | 15.000 |
| | | | | 45199 De otras Consejerías y entes de la J.A. | 114.000 | | | | | 114.000 |
| | | | | 459 De otras Comunidades Autónomas | | 2.241.801 | | | 2.054.801 | 187.000 |
| | | | | 45901 De la Ciudad Autónoma de Melilla | 2.193.300 | | | | 2.054.801 | 138.500 |
| | | | | 45902 De la Ciudad Autónoma de Ceuta | 48.500 | | | | | 48.500 |
| 46 De Corporaciones Locales | | | | | | | 56.965 | | 0 | 56.965 |
| | | | | 460 De Diputaciones y Cabildos Insulares | | 30.000 | | | | 30.000 |
| | | | | 46000 De la Diputación de Granada | 30.000 | | | | | 30.000 |
| | | | | 461 De Ayuntamientos | | 26.965 | | | | 26.965 |
| | | | | 46101 Del Ayuntamiento de Guadix | 9.065 | | | | | 9.065 |
| | | | | 46102 Del Ayuntamiento de Almuñécar | 3.000 | | | | | 3.000 |
| | | | | 46199 De otros Ayuntamientos | 14.900 | | | | | 14.900 |
| 47 De Empresas Privadas | | | | | | | 1.370.576 | | 870.000 | 500.576 |
| | | | | 470 De entidades financieras | | 986.376 | | | 870.000 | 116.376 |
| | | | | 47001 De Banco Mare Nostrum según Convenio | 50.000 | | | | 50.000 | |
| | | | | 47002 Del BSCH según Convenio | 766.376 | | | | 650.000 | 116.376 |
| | | | | 47004 De Aseguradoras | 50.000 | | | | 50.000 | |
| | | | | 47005 De Caja Rural de Granada s/conv | 120.000 | | | | 120.000 | |
| | | | | 47006 De La Caixa s/conv | 0 | | | | 0 | |
| | | | | 479 De otras empresas | | 384.200 | | | 0 | 384.200 |
| | | | | 47900 Para prácticas educativas | 254.200 | | | | | 254.200 |
| | | | | 47901 Para actividades académicas | 120.000 | | | | | 120.000 |
| | | | | 47902 Para patrocinio deportivo | 10.000 | | | | | 10.000 |
| 48 De Familias e Instituciones sin fines de lucro | | | | | | | 242.000 | | 0 | 242.000 |
| | | | | 480 De Familias | | 12.000 | | | | 12.000 |
| | | | | 48000 De Familias e Inst. sin lucro | 2.000 | | | | | 2.000 |
| | | | | 48002 De Federaciones deportivas | 10.000 | | | | | 10.000 |
| | | | | 481 De Instituciones sin fines de lucro | | 230.000 | | | | 230.000 |
| | | | | 48100 De Fundación Gral. Univ. de Granada-Empresa | 100.000 | | | | | 100.000 |
| | | | | 48103 De Otras Fundaciones | 130.000 | | | | | 130.000 |
| 49 Del exterior | | | | | | | 2.800.016 | | 0 | 2.800.016 |
| | | | | 495 Otras transferencias de la Unión Europea | | 2.578.951 | | | | 2.578.951 |
| | | | | 49500 Para programas europeos | 2.578.951 | | | | | 2.578.951 |
| | | | | 496 Transferencias de fuera de la Unión Europea | | 221.065 | | | | 221.065 |
| | | | | 49600 Transferencias de fuera de la Unión Europea | 221.065 | | | | | 221.065 |

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 5º
Detalle por subconcepto

| Clasificación económica | | | | | Importes | | | | FINANCIACIÓN | |
|--|------|-------|---------|---|----------|---------|----------------|------------------|----------------|----------------------|
| Cap. | Art. | Concp | Subconc | Denominación | Subconc | Concp | Art. | Cap. | NO AFECTADA | AFECTADA O FINALISTA |
| 5 Ingresos Patrimoniales | | | | | | | | 1.449.175 | 481.300 | 967.875 |
| 52 Intereses de depósitos | | | | | | | 54.500 | | 54.500 | 0 |
| | | | | 520 Intereses de cuentas bancarias | | 54.500 | | | 54.500 | |
| | | | | 52000 De Banco Mare Nostrum | 50.000 | | | | 50.000 | |
| | | | | 52001 De otras cuentas y depósitos | 4.500 | | | | 4.500 | |
| 54 Rentas de bienes inmuebles | | | | | | | 621.675 | | 226.800 | 394.875 |
| | | | | 541 Alquiler y productos de inmuebles | | 621.675 | | | 226.800 | 394.875 |
| | | | | 54101 Instalaciones deportivas | 269.675 | | | | | 269.675 |
| | | | | 54102 Aulas y otros recintos universitarios | 100.000 | | | | | 100.000 |
| | | | | 54103 Arrendamientos CETIC | 230.000 | | | | 207.000 | 23.000 |
| | | | | 54104 Arrendamientos CTT | 22.000 | | | | 19.800 | 2.200 |
| 55 Producto de concesiones y aprov.especiales | | | | | | | 743.000 | | 200.000 | 543.000 |
| | | | | 551 De concesiones administrativas | | 743.000 | | | 200.000 | 543.000 |
| | | | | 55100 De cafeterías | 220.000 | | | | | 220.000 |
| | | | | 55101 De reprografías | 120.000 | | | | | 120.000 |
| | | | | 55102 De máquinas expendedoras | 400.000 | | | | 200.000 | 200.000 |
| | | | | 55199 De otras concesiones administrativas | 3.000 | | | | | 3.000 |
| 59 Otros ingresos patrimoniales | | | | | | | 30.000 | | 0 | 30.000 |
| | | | | 591 Explotación de patentes | | 30.000 | | | 0 | 30.000 |
| | | | | 59100 Licencias y explotación de patentes | 10.000 | | | | | 10.000 |
| | | | | 56999 Otros ingresos patrimoniales | 20.000 | | | | | 20.000 |

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 7º
Detalle por subconcepto

| Clasificación económica | | | | | Importes | | | | FINANCIACIÓN | |
|--|------|-------|---------|--|-------------|-------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Cap. | Art. | Concp | Subconc | Denominación | Subconc | Concp | Art. | Cap. | NO AFECTADA | AFECTADA O FINALISTA |
| 7 Transferencias de capital | | | | | | | | 176.324.826 | 136.279.780 | 40.045.046 |
| 70 De la Administración General del Estado | | | | | | | 21.709.000 | | 8.748.476 | 12.960.524 |
| | | | | 700 Del Ministerio Educación, Cultura y Deporte | | 21.709.000 | | | 8.748.476 | 12.960.524 |
| | | | | 70000 Para investigación científica | 21.209.000 | | | | 8.748.476 | 12.460.524 |
| | | | | 70001 Para equipam, Campus Ceuta y Melilla | 0 | | | | | |
| | | | | 70003 Programas europeos de movilidad | 500.000 | | | | | 500.000 |
| 71 De Organismos Autónomos Administrativos | | | | | | | 425.000 | | 0 | 425.000 |
| | | | | 710 De Organismos autónomos estatales | | 375.000 | | | | 375.000 |
| | | | | 71000 Del Instituto de Salud Carlos III | 220.000 | | | | | 220.000 |
| | | | | 71005 Del C.S.I.C. | 25.000 | | | | | 25.000 |
| | | | | 71006 De la Fund.Esp. Ciencia y Tecnología | 130.000 | | | | | 130.000 |
| | | | | 71099 De otros Org. Autónomos Estatales | 0 | | | | | 0 |
| | | | | 711 De Organismos autónomos Junta Andalucía | | 50.000 | | | | 50.000 |
| | | | | 71101 Instituto Andaluz de la Mujer | 0 | | | | | 0 |
| | | | | 71199 De Otros Organismos Autónomos J.A. | 50.000 | | | | | 50.000 |
| 74 De empresas públicas y otros entes públicos | | | | | | | 145.000 | | 0 | 145.000 |
| | | | | 740 De Otros Organismos | | 65.000 | | | | 65.000 |
| | | | | 74001 De otros organismos | 25.000 | | | | | 25.000 |
| | | | | 74099 De Otros Entes Públicos | 40.000 | | | | | 40.000 |
| | | | | 741 De Universidades | | 80.000 | | | | 80.000 |
| | | | | 74100 De Universidades Andaluzas | 40.000 | | | | | 40.000 |
| | | | | 74199 De Otras Universidades | 40.000 | | | | | 40.000 |
| 75 De Comunidades Autónomas | | | | | | | 147.625.826 | | 125.921.304 | 21.704.522 |
| | | | | 750 Consej.Economía y Conocimiento | | 147.544.826 | | | 125.921.304 | 21.623.522 |
| | | | | 75000 Para investigación científica | 15.481.522 | | | | | 15.481.522 |
| | | | | 75001 Invers. Infraestr. y Equipam J And (P.A.U.) | 0 | | | | | 0 |
| | | | | 75003 Financ Basica Investi. (Grupos investig) | 2.142.000 | | | | | 2.142.000 |
| | | | | 75007 Financ BASICA Operat Investig | 121.184.360 | | | | 121.184.360 | |
| | | | | 75008 Fortalecimiento 2014 | 0 | | | | | |
| | | | | Financ Básica para inversiones | 4.736.944 | | | | 4.736.944 | |
| | | | | 75009 Invers. Infraestr. Científica J. And | 4.000.000 | | | | | 4.000.000 |
| | | | | 751 De otras Consejerías | 0 | 75.000 | | | | 75.000 |
| | | | | 75111 De Cultura | 75.000 | | | | | 75.000 |
| | | | | 75112 De Medio Ambiente | 0 | | | | | 0 |
| | | | | 759 De otras Comunidades Autónomas | | 6.000 | | | | 6.000 |
| | | | | 75909 De resto de Comunidades Autónomas | 6.000 | | | | | 6.000 |
| 77 De empresas privadas | | | | | | | 535.000 | | 360.000 | 175.000 |
| | | | | 770 De entidades financieras | | 360.000 | | | 360.000 | |
| | | | | 77002 Del BSCH | 350.000 | | | | 350.000 | |
| | | | | 77004 De Aseguradoras | 10.000 | | | | 10.000 | |
| | | | | 779 De otras empresas | | 175.000 | | | | 175.000 |
| | | | | 77900 De otras empresas para investigación | 75.000 | | | | | 75.000 |
| | | | | 77901 De otras empresas (cátedras) | 100.000 | | | | | 100.000 |
| 78 De familias e instituciones sin fines de lucro | | | | | | | 675.000 | | 0 | 675.000 |
| | | | | 781 De instituciones y fundaciones | | 675.000 | | | | 675.000 |
| | | | | 78100 Para investigación científica. F.G.UGR.E. | 75.000 | | | | | 75.000 |
| | | | | 78103 De fundaciones | 400.000 | | | | | 400.000 |
| | | | | 78109 De otros. Para investigación científica | 200.000 | | | | | 200.000 |
| 79 Del exterior | | | | | | | 5.210.000 | | 1.250.000 | 3.960.000 |
| | | | | 795 Otras transferencias de la Unión Europea | | 5.010.000 | | | 1.250.000 | 3.760.000 |
| | | | | 79500 Para investigación científica | 5.000.000 | | | | 1.250.000 | 3.750.000 |
| | | | | 79501 Para investigación científica. Excellent Science | 10.000 | | | | | 10.000 |
| | | | | 796 Transferencias de fuera de la Unión Europea | | 200.000 | | | | 200.000 |
| | | | | 79600 De fuera de la Unión Europea | 200.000 | | | | | 200.000 |

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 8º
Detalle por subconcepto

| Clasificación económica | | | | | Importes | | | | FINANCIACIÓN | |
|---|------|-------|---------|---|----------|---------|---------|---------|--------------|----------------------|
| Cap. | Art. | Concp | Subconc | Denominación | Subconc | Concp | Art. | Cap. | NO AFECTADA | AFECTADA O FINALISTA |
| 8 Activos financieros | | | | | | | | 650.000 | 0 | 650.000 |
| 82 Reintegro de préstamos concedidos | | | | | | | 650.000 | | | 650.000 |
| | | | | 821 A largo plazo | | 650.000 | | | | 650.000 |
| | | | | 82100 Reint. del personal de la Universidad | 650.000 | | | | | 650.000 |
| 87 Remanente de tesorería | | | | | | | | 0 | 0 | 0 |
| | | | | 870 Remanente de tesorería | | | | 0 | | |
| | | | | 87000 Remanente de tesorería afectado | 0 | | | | | |
| | | | | 87001 Remanente de tesorería no afectado | 0 | | | | | |

ESTADO DE INGRESOS
Capítulo 9º
Detalle por subconcepto

| Clasificación económica | | | | | Importes | | | | FINANCIACIÓN | |
|---|------|-------|---------|--|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|----------------------|
| Cap. | Art. | Concp | Subconc | Denominación | Subconc | Concp | Art. | Cap. | NO AFECTADA | AFECTADA O FINALISTA |
| 9 Pasivos financieros | | | | | | | | 1.500.000 | 0 | 1.500.000 |
| 92 Reintegro de préstamos concedidos | | | | | | | 1.500.000 | | | 1.500.000 |
| | | | | 921 A largo plazo | | 1.500.000 | | | | 1.500.000 |
| | | | | 92100 A corto plazo del sector público | 1.500.000 | | | | | 1.500.000 |
| | | | | 92101 A largo plazo del sector público | 0 | | | | | |



**CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

CONSEJO SOCIAL

ESTADO DE INGRESOS

| CÓDIGO ECONÓMICO | EXPLICACIÓN DEL INGRESO | SUBCONCEPTO | CONCEPTO | ARTÍCULO | CAPÍTULO |
|---|---|-------------|----------|----------|----------------|
| CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | | | | 110.000 |
| | Artículo 45.- De las Comunidades Autónomas | | | 110.000 | |
| 450 | De la Consejería de Economía y Conocimiento | | 110.000 | | |
| 450.02 | De la Consejería de Economía y Conocimiento | 110.000 | | | |
| TOTAL DE INGRESOS | | | | | 110.000 |

5.4. ANEXOS DE PERSONAL

La plantilla de personal de una entidad pública forma parte de su presupuesto y tiene efectos principalmente económicos. Consiste en la simple cuantificación y enumeración de los puestos de trabajo de cada Administración para establecer los correspondientes créditos presupuestarios, sin mayor detalle que la denominación de los puestos, su adscripción a cuerpos o escalas y el número de plazas. El Presupuesto de la Universidad de Granada, en este sentido, recoge el anexo de personal en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna transparencia presupuestaria y la correlación necesaria con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.



ANEXOS DE PERSONAL

| ESTADO RESUMEN DE GASTOS DE PERSONAL 2018 | |
|---|--------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR | 174.813.496 |
| FUNCIONARIO | 128.948.879 |
| Retribuciones Básicas y Complementarias | 114.120.080 |
| Trienios | 10.954.786 |
| Indemnización por Residencia | 765.413 |
| Cuota Patronal de la Seguridad Social | 3.336.750 |
| Complemento por Acción Social a prestación I.T. | -228.149 |
| CONTRATADO | 45.864.616 |
| Retribuciones Básicas y Complementarias | 32.015.309 |
| Trienios | 1.898.079 |
| Indemnización por Residencia | 1.860.841 |
| Cuota Patronal de la Seguridad Social | 10.126.887 |
| Complemento por Acción Social a prestación I.T. | -36.500 |
| PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS | 97.920.078 |
| FUNCIONARIO | 46.661.627 |
| Retribuciones Básicas y Complementarias | 34.400.781 |
| Trienios | 2.586.580 |
| Indemnización por Residencia | 192.995 |
| Cuota Patronal de la Seguridad Social | 9.572.522 |
| Complemento por Acción Social a prestación I.T. | -91.250 |
| LABORAL | 51.258.451 |
| Sueldo, Trienios y Complementos | 38.205.948 |
| Indemnización por Residencia | 297.074 |
| Cuota Patronal de la Seguridad Social | 13.129.530 |
| Complemento por Acción Social a prestación I.T. | -374.101 |
| Cargos Académicos | 3.019.128 |
| Consejo Social | 0 |
| Tribunales Pruebas de Acceso | 300.000 |
| Coordinación Pruebas de Acceso | 15.000 |
| Productividad y Artículo 32 Estatutos | 3.000 |
| Personal de Colaboración Social INEM | 225.000 |
| Plan de Formación del PAS | 115.921 |
| Plan de Acción Social | 878.024 |
| Indemnización e incentivos por Jubilación | 1.618.709 |
| Beneficios en Precios Públicos Personal Universidad | 840.000 |
| Complemento a la Prestación por I.T. | 730.000 |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL 2017 | 280.478.356 |

Nota: Los gastos que se prevén ejecutar en concepto de vestuario de Pas Laboral y que suponen 560.443,40 euros, se encuentran imputados en el concepto 221 "Suministros" del Cap. 2º ascendiendo el importe €.

279.917.912

| PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO 2018 | | | | | | | | | | | | |
|---|------|--------------------|------------|-----------------|--------------|----------------------|----------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|-------|--|
| CATEGORÍA | TIPO | INDIVIDUAL MENSUAL | | | PLANT (*) | TOTAL ANUAL | | | | TOTAL INDIVIDUAL | TOTAL | |
| | | SUELDO | COMPL DEST | COMPL. ESPECIF. | | SUELDO | COMPLEMENTO DESTINO | COMPLEMENTO ESPECIFICO | COMPLEMENTO DESTINO | | | |
| Catedrático de Universidad | TC | 1.153,98 | 904,13 | 1.019,40 | 660 | 10.079.460,07 | 8.354.142,72 | 9.419.239,37 | 42.201,28 | 27.852.842,16 | | |
| Titular de Universidad | TC | 1.153,98 | 828,09 | 475,58 | 918 | 14.023.430,62 | 10.645.472,43 | 6.113.754,41 | 33.523,18 | 30.782.657,46 | | |
| Titular de Universidad (Régimen Gral Seg. Social.) | TC | 1.153,98 | 828,09 | 475,58 | 402 | 6.131.671,54 | 4.654.677,03 | 2.673.207,08 | 33.523,18 | 13.459.555,65 | | |
| Titular de Universidad | TP | 499,91 | 564,74 | | 3 | 19.847,71 | 23.719,22 | 0,00 | 14.522,31 | 43.566,93 | | |
| Catedrático de Escuela Universitaria | TC | 1.153,98 | 828,09 | 475,58 | 19 | 290.166,27 | 220.271,14 | 126.502,95 | 33.523,18 | 636.940,37 | | |
| Titular de Escuela Universitaria | TC | 1.153,98 | 726,50 | 293,62 | 56 | 855.226,92 | 569.572,08 | 230.195,88 | 29.553,48 | 1.654.994,88 | | |
| Titular de Escuela Universitaria | TP | 499,91 | 441,92 | | 1 | 6.615,90 | 6.186,81 | 0,00 | 12.802,71 | 12.802,71 | | |
| Titular de Universidad Interino | TC | 1.153,98 | 828,09 | 475,58 | 2 | 30.543,82 | 23.186,44 | 13.316,10 | 33.523,18 | 67.046,35 | | |
| Titular de Escuela Universitaria Interino | TC | 1.153,98 | 726,50 | 290,71 | 1 | 15.271,91 | 10.170,93 | 4.069,94 | 29.512,78 | 29.512,78 | | |
| Profesorado Emérito | TC | | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| Profesor de Enseñanza Secundaria y similar | TC | 1.153,99 | 606,53 | 587,07 | 3 | 45.816,09 | 25.474,38 | 24.656,99 | 31.982,49 | 95.947,46 | | |
| Maestría Industrial y similar | TC | 997,83 | 606,53 | 587,07 | 3 | 40.194,26 | 25.474,38 | 24.656,99 | 30.108,54 | 90.325,63 | | |
| TOTAL | | | | | 2.068 | 31.538.758,40 | 24.558.347,55 | 18.629.599,71 | | 74.726.705,67 | | |
| TRAMOS DOCENTES | | | | | | | | | | 18.443.892,28 | | |
| TRAMOS DE INVESTIGACIÓN | | | | | | | | | | 9.213.066,12 | | |
| COMPLEMENTO AUTONÓMICO | | | | | | | | | | 9.095.061,74 | | |
| PREVISION ACTUACIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO | | | | | | | | | | 1.141.353,95 | | |
| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PLAZAS VINCULADAS S.A.S. | | | | | | | | | | 1.500.000,00 | | |
| TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO | | | | | | | | | | 114.120.079,75 | | |

| PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO 2018 | | | | | | | | | | | | |
|--|------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------|----------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------|----------------------------|----------------------|-------|
| CATEGORÍA | TIPO | INDIVIDUAL MENSUAL | | | | PLANTILLA | TOTAL ANUAL | | | | INDIVIDUAL | TOTAL |
| | | SUELDO | C.DESTINO C.SING.CATEG. | C.DOCTOR Ó C.ESPECÍFICO. | SUELDO | | C.DESTINO C.SING.CATEG. | C.DOCTOR Ó C.ESPECÍFICO. | SUELDO | C.DESTINO C.SING.CATEG. | | |
| Profesor Colaborador | TC | 980,89 | 1108,12 | 0,00 | 118 | 1.793.306,23 | 1.569.094,80 | 0,00 | 28.494,92 | | 3.362.401,03 | |
| Profesor Visitante | TC | 923,15 | 621,66 | 0,00 | 18 | 255.013,79 | 134.278,43 | 0,00 | 21.627,35 | | 389.292,22 | |
| Profesor Asociado | 2 | 115,40 | 130,37 | 0,00 | 18 | 32.183,61 | 28.159,10 | 0,00 | 3.352,37 | | 60.342,71 | |
| Profesor Asociado | 3 | 173,09 | 195,55 | 0,00 | 83 | 222.594,84 | 194.772,18 | 0,00 | 5.028,52 | | 417.367,03 | |
| Profesor Asociado | 4 | 230,80 | 260,73 | 0,00 | 59 | 210.975,43 | 184.598,54 | 0,00 | 6.704,64 | | 395.573,97 | |
| Profesor Asociado | 5 | 288,50 | 325,92 | 0,00 | 36 | 160.914,38 | 140.797,70 | 0,00 | 8.380,89 | | 301.712,08 | |
| Profesor Asociado | 6 | 346,20 | 391,10 | 0,00 | 234 | 1.255.136,97 | 1.098.204,87 | 0,00 | 10.057,02 | | 2.353.341,84 | |
| Profesor Ayudante Doctor | TC | 750,09 | 847,39 | 122,88 | 254 | 3.008.358,52 | 2.577.746,39 | 373.799,13 | 23.510,47 | | 5.959.904,04 | |
| Profesor Ayudante | TC | 750,09 | 847,39 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | |
| Profesor Contratado Doctor | TC | 1.153,99 | 1.303,66 | 0,00 | 428 | 7.656.834,04 | 6.699.519,02 | 0,00 | 33.523,30 | | 14.356.353,05 | |
| Asociados Ciencias de la Salud | 3 | 277,50 | 0,00 | 0,00 | 109 | 362.971,57 | 0,00 | 0,00 | 3.330,01 | | 362.971,57 | |
| Asociados Extranjeros | TC | 1058,12 | 710,79 | 116,94 | 1 | 16.317,37 | 8.529,44 | 1.403,32 | 26.250,13 | | 26.250,13 | |
| Profesor Laboral Permanente | TC | 1587,64 | 951,28 | 108,92 | 2 | 40.951,65 | 22.830,78 | 2.613,97 | 33.198,21 | | 66.396,41 | |
| Profesores de Educación Física | TC | 1573,93 | 424,38 | 0,00 | 4 | 88.140,16 | 20.370,30 | 0,00 | 27.127,61 | | 108.510,46 | |
| Profesorado EU Enfermería Ceuta | | | | | 5 | | | | | | 155.000,00 | |
| Complemento Autonómico | | | | | | | | | | | 602.134,07 | |
| Personal Docente por sustitución | | | | | 103 | | | | | | 485.000,00 | |
| Previsión actuaciones Personal Docente e Investigador Contratado | | | | | | | | | | | 2.612.758,45 | |
| TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE E INVEST. CONTRATADO | | | | | 1.472 | 15.103.698,57 | 12.678.901,55 | 377.816,43 | | | 32.015.309,07 | |

| RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PAS FUNCIONARIO 2018 | | | | | |
|---|--------------|------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------|
| ESCALA | GRUPO | PLANTILLA | SUELDO MENSUAL | TOTAL ANUAL INDIVIDUAL | TOTAL ANUAL |
| Técnica de Universidad | A1 | 35 | 1.153,99 | 15.272,03 | 534.521,11 |
| Técnica de Gestión de Universidad (Informática) | A1 | 47 | 1.153,99 | 15.272,03 | 717.785,49 |
| Facultativo de Biblioteca de Universidad | A1 | 37 | 1.153,99 | 15.272,03 | 565.065,17 |
| Cuerpos y Escalas de otros Organismos | A1 | 2 | 1.153,99 | 15.272,03 | 30.544,06 |
| Técnica Profesional | A1 | 42 | 1.153,99 | 15.272,03 | 641.425,33 |
| TOTAL GRUPO A1 | | 163 | | | 2.489.341,15 |
| Gestión de Universidad | A2 | 119 | 997,83 | 13.429,34 | 1.598.091,51 |
| Gestión de Universidad (Informática) | A2 | 40 | 997,83 | 13.429,34 | 537.173,62 |
| Ayudante de Biblioteca de Universidad | A2 | 23 | 997,83 | 13.429,34 | 308.874,83 |
| Cuerpos y Escalas de otros Organismos | A2 | 6 | 997,83 | 13.429,34 | 80.576,04 |
| Gestión Profesional | A2 | 7 | 997,83 | 13.429,34 | 94.005,38 |
| TOTAL GRUPO A2 | | 195 | | | 2.618.721,38 |
| Administrativa de Universidad | C1 | 475 | 749,20 | 10.285,44 | 4.885.581,72 |
| Administrativa de Universidad (Informática) | C1 | 6 | 749,19 | 10.285,34 | 61.712,05 |
| Cuerpos y Escalas de otros Organismos | C1 | 24 | 749,19 | 10.285,34 | 246.848,18 |
| TOTAL GRUPO C1 | | 505 | | | 5.194.141,95 |
| Auxiliar de Universidad | C2 | - | 623,52 | 8.717,91 | 0,00 |
| Auxiliar de Universidad Interino | C2 | 167 | 623,52 | 8.717,91 | 1.455.890,67 |
| TOTAL GRUPO C2 | | 167 | | | 1.455.890,67 |
| TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS | | 1.030 | | | 11.758.095,14 |

| RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PAS FUNCIONARIO 2017 | | | | | | | | | |
|--|----------|--------------------|------------|----------|--------------|-------------|-------------|------------------------|----------------------|
| NIVEL | TIPO [1] | INDIVIDUAL MENSUAL | | | INDIV. ANUAL | | PLANTILLA | TOTAL ANUAL INDIVIDUAL | TOTAL ANUAL |
| | | C. DESTINO | C. ESPECÍF | C.P.N.A. | C.PRODUCT. | C. HOMOLOG. | | | |
| 30 | LD | 1.007,99 | 3.837,66 | | | 970,45 | 1 | 68.809,59 | 68.809,59 |
| 29 | 1 | 904,13 | 1.788,46 | | 5.363,79 | 970,45 | 7 | 44.030,44 | 308.213,09 |
| 29 | 2 | 904,13 | 1.138,85 | | 5.363,79 | 970,45 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 27 | 2 | 828,09 | 1.138,85 | | 4.602,54 | 970,45 | 113 | 33.110,11 | 3.741.442,18 |
| 26 | 2 | 726,50 | 1.138,85 | 101,59 | 4.602,54 | 970,45 | 31 | 32.906,92 | 1.020.114,64 |
| 26 | 3 | 726,50 | 911,09 | | 4.602,54 | 970,45 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 25 | 3 | 644,57 | 911,09 | | 3.694,96 | 970,45 | 89 | 26.444,69 | 2.353.577,71 |
| 23 | 4 | 568,55 | 692,82 | | 3.362,69 | 970,45 | 59 | 21.992,35 | 1.297.548,80 |
| 22 | 2 | 530,49 | 1.138,85 | | 3.362,69 | 970,45 | 1 | 27.703,92 | 27.703,92 |
| 22 | 3 | 530,49 | 911,09 | 114,08 | 3.362,69 | 970,45 | 10 | 25.884,26 | 258.842,65 |
| 22 | 4 | 530,49 | 692,82 | 38,06 | 3.362,69 | 970,45 | 125 | 21.916,24 | 2.739.530,03 |
| 22 | 5 | 530,49 | 575,13 | | 3.362,69 | 970,45 | 0 | | 0,00 |
| 20 | 4 | 457,52 | 692,82 | | 2.888,20 | 970,45 | 6 | 19.963,49 | 119.780,95 |
| 20 | 5 | 457,52 | 575,13 | | 2.888,20 | 970,45 | 391 | 18.315,72 | 7.161.447,22 |
| 19 | 6 | 434,16 | 474,52 | | 2.888,20 | 970,45 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 19 | 7 | 434,16 | 455,54 | | 2.888,20 | 970,45 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 18 | 6 | 410,78 | 474,52 | | 2.681,91 | 970,45 | 10 | 16.046,68 | 160.466,81 |
| 17 | 7 | 387,43 | 455,54 | | 2.681,91 | 970,45 | 21 | 15.453,92 | 324.532,28 |
| 15 | 7 | 340,71 | 455,54 | | 2.681,91 | 970,45 | 1 | 14.799,89 | 14.799,89 |
| 15 | 8 | 340,71 | 360,68 | | 2.681,91 | 970,45 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 15 | 8 | 340,71 | 360,68 | | 2.681,91 | 970,45 | 166 | 13.471,85 | 2.236.327,76 |
| | | | | | | | 1031 | | 21.833.137,53 |
| Previsión actuaciones PAS Funcionario | | | | | | | | | 809.548,41 |
| TOTAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS y ACTUACIONES | | | | | | | 1031 | | 22.642.685,93 |
| TOTAL RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIO | | | | | | | | | 34.400.781,07 |

[1] Tipo de Intervalo según acuerdo de homologación de las Universidades Andaluzas, y RPT vigente
LD: Puesto de libre designación



| RETRIBUCIONES DEL PAS LABORAL 2018 | | | | | | | | | |
|--|----------|--------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|------------------------|--------------|----------------------|
| CATEGORÍA | GRUPO | INDIVIDUAL MENSUAL | | INDIVIDUAL ANUAL | | | TOTAL ANUAL INDIVIDUAL | PLANTILLA | TOTAL ANUAL |
| | | SUELDO | COMPL. CATEGORÍA | COMPL. PRODUCT. | COMPL. HOMOLOG. | COMPL. VESTUARIO | | | |
| T.S. Deportes | I | 1.587,64 | 951,28 | 4.453,65 | 970,45 | 262,91 | 40.916,99 | 4 | 163.667,98 |
| T.S. Prensa e información | I | 1.587,64 | 951,28 | 4.453,65 | 970,45 | 262,91 | 40.916,99 | 2 | 81.833,99 |
| T.S. Apoyo a la docencia e investigación | I | 1.587,64 | 1.124,40 | 4.453,65 | 970,45 | 262,91 | 42.994,37 | 9 | 386.949,30 |
| Titulado Superior | I | 1.587,64 | 951,28 | 3.777,35 | 970,45 | 262,91 | 40.240,69 | 11 | 442.647,63 |
| T.S. Actividades culturales | I | 1.587,64 | 951,28 | 4.453,65 | 970,45 | 262,91 | 40.916,99 | 1 | 40.916,99 |
| Titulado de Grado Medio | II | 1.337,63 | 757,80 | 3.339,98 | 970,45 | 262,91 | 33.731,34 | 14 | 472.238,74 |
| T.G.M. Apoyo a la docencia e investigación | II | 1.337,63 | 911,91 | 3.339,98 | 970,45 | 350,54 | 35.668,32 | 30 | 1.070.049,56 |
| T.G.M. Deportes | II | 1.337,63 | 757,80 | 3.339,98 | 970,45 | 350,54 | 33.818,98 | 6 | 202.913,86 |
| T.G.M. Prevención | II | 1.337,63 | 911,91 | 3.339,98 | 970,45 | 262,91 | 35.580,68 | 1 | 35.580,68 |
| Trabajador social | II | 1.337,63 | 757,80 | 3.339,98 | 970,45 | 262,91 | 33.731,34 | 1 | 33.731,34 |
| T.E. Deportes | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 350,54 | 27.428,78 | 2 | 54.857,56 |
| T.E. Prensa e Información | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 262,91 | 27.341,14 | 2 | 54.682,28 |
| Conductor mecánico | III | 1.170,12 | 590,91 | 2.888,20 | 970,45 | 525,80 | 29.027,18 | 4 | 116.108,72 |
| Delineante | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 262,91 | 262,91 | 0 | |
| Encargado equipo conserjería | III | 1.170,12 | 642,87 | 3.339,98 | 970,45 | 525,80 | 30.102,46 | 47 | 1.414.815,83 |
| Encargado equipo | III | 1.170,12 | 761,47 | 3.339,98 | 970,45 | 525,80 | 31.525,73 | 20 | 630.514,63 |
| Interprete/informador | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 262,91 | 27.341,14 | 7 | 191.387,99 |
| T.E.S.T.O.E.M. | III | 1.170,12 | 590,91 | 2.888,20 | 970,45 | 525,80 | 29.027,18 | 67 | 1.944.821,09 |
| T.E. Telecomunicaciones | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 515,48 | 27.593,71 | 2 | 55.187,43 |
| T.E. Biblioteca,archivo y museos | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 350,54 | 27.428,78 | 118 | 3.236.595,95 |
| T.E.Laboratorio | III | 1.170,12 | 590,91 | 2.888,20 | 970,45 | 350,54 | 28.851,92 | 110 | 3.173.711,64 |
| T.E. Medios audiovisuales | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 350,54 | 27.428,78 | 16 | 438.860,47 |
| T.E. Almacén | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 350,54 | 27.428,78 | 2 | 54.857,56 |
| T.E. Prevención riesgos laborales | III | 1.170,12 | 590,91 | 2.888,20 | 970,45 | 262,91 | 28.764,29 | 6 | 172.585,71 |
| T.E. Administración (a extinguir) | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 262,91 | 27.341,14 | 4 | 109.364,56 |
| T.E.Actividades Culturales | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 262,91 | 27.341,14 | 1 | 27.341,14 |
| T.E. Hostelería | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 525,80 | 27.604,04 | 12 | 331.248,43 |
| Técnico Especialista | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 262,91 | 27.341,14 | 75 | 2.050.585,56 |
| T.A. Servicio conserjería | IV | 1.023,61 | 321,89 | 2.681,91 | 970,45 | 525,80 | 23.395,02 | 243 | 5.684.988,84 |
| T.A. Servicio limpieza | IV | 1.023,61 | 321,89 | 2.681,91 | 970,45 | 525,80 | 23.395,02 | 172 | 4.023.942,72 |
| T.A.S.T.O.E.M. | IV | 1.023,61 | 321,89 | 2.681,91 | 970,45 | 525,80 | 23.395,02 | 61 | 1.427.095,96 |
| T.A. Instalaciones deportivas | IV | 1.023,61 | 321,89 | 2.681,91 | 970,45 | 525,80 | 23.395,02 | 26 | 608.270,41 |
| T.A. Hostelería | IV | 1.023,61 | 321,89 | 2.681,91 | 970,45 | 525,80 | 23.395,02 | 59 | 1.380.305,93 |
| T.A. Laboratorio | IV | 1.023,61 | 321,89 | 2.681,91 | 970,45 | 350,54 | 23.219,76 | 8 | 185.758,08 |
| T.A. Seguridad (a extinguir) | IV | 1.023,61 | 321,89 | 2.681,91 | 970,45 | 525,80 | 23.395,02 | 3 | 70.185,05 |
| T.A. Administración | IV | 1.023,61 | 321,89 | 2.681,91 | 970,45 | 262,91 | 23.132,12 | 2 | 46.264,24 |
| T.A. Almacén | IV | 1.023,61 | 321,89 | 2.681,91 | 970,45 | 350,54 | 23.219,76 | 3 | 69.659,28 |
| Modelo en vivo | IV | 1.023,61 | 321,89 | | 970,45 | 350,54 | 20.537,85 | 4 | 82.151,41 |
| Expedidores de tickets | IV | | | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | | 1.155 | 30.566.678,53 |
| DIFERENCIAS CATEGORIAS Y GRUPOS PROGRAMA 422D | | | | | | | | | |
| T.S. Apoyo a la docencia e investigación | I | 1.587,64 | 1.124,40 | 4.453,65 | 970,45 | 262,91 | 17.505,58 | 1 | 38.540,72 |
| T.G.M. Apoyo a la docencia e investigación | II | 1.337,63 | 911,91 | 3.339,98 | 970,45 | 350,54 | 14.818,22 | 6 | 88.909,34 |
| T.E.Laboratorio | III | 1.170,12 | 590,91 | 2.888,20 | 970,45 | 350,54 | 11.887,17 | 13 | 154.533,23 |
| Dif.T.E.Laboratorio a T.G.M. | III a II | 167,50 | 166,89 | 451,78 | | -87,64 | 4.427,64 | 3 | 11.775,37 |
| T.E. Medios audiovisuales | III | 1.170,12 | 472,31 | 2.888,20 | 970,45 | 350,54 | 11.175,60 | 10 | 111.755,99 |
| Dif. T.E.S.T.O.E.M. a T.G.M. | III a II | 167,50 | 166,89 | 451,78 | | -262,89 | 4.704,16 | 1 | 1.074,69 |
| Dif. T.A.S.T.O.E.M. a T.E.S.T.O.E.M. | IV a III | 146,51 | 269,01 | 206,30 | | | 5.632,16 | 30 | 49.863,31 |
| DIFERENCIAS RETRIBUCIONES PAS LABORAL | | | | | | | | 64 | 456.452,66 |
| CÁLCULO DEL COSTE DE TRIENIOS CONSOLIDADOS | | | | | | | | | |
| Grupo I | | | | | | Nº | ANUAL | TOTAL ANUAL | |
| Grupo II | | | | | | 233 | 662,03 | 154.253,22 | |
| Grupo III | | | | | | 413 | 529,69 | 218.760,32 | |
| Grupo IV | | | | | | 3.654 | 398,11 | 1.454.679,32 | |
| Grupo V | | | | | | 2.843 | 265,91 | 755.993,50 | |
| TOTALES | | | | | | 7.143 | | | 2.583.686,37 |
| TRIVENIOS CONSOLIDADOS | | | | | | | | | 2.583.686,37 |
| PREVISIÓN DE TRIENIOS DE NUEVO RECONOCIMIENTO | | | | | | | | | 82.783,42 |
| ESTIMACIÓN COSTE C.P.N.A. P/2016 | | | | | | | | | 300.000,00 |
| PERSONAL SUSTITUCIONES | | | | | | | | | 2.500.000,00 |
| SERVICIOS EXTRAORDINARIOS | | | | | | | | | 350.000,00 |
| DIFERENCIAS RETRIBUCIONES PAS LABORAL | | | | | | | | | 456.452,66 |
| PREVISION ACTUACIONES PAS LABORAL | | | | | | | | | 909.893,89 |
| TOTAL RETRIBUCIONES PAS LABORAL | | | | | | | | | 38.205.947,53 |

| CARGOS ACADÉMICOS 2018 | | | | |
|--|------------|-------------------|--------------|---------------------|
| CARGO | Nº | INDIVIDUAL | | TOTAL |
| | | MENSUAL | ANUAL | |
| Rector | 1 | 1.482,51 | 21.170,23 | 21.170,23 |
| Vicerrector | 7 | 670,21 | 9.570,62 | 66.994,33 |
| Secretario General | 1 | 670,21 | 9.570,62 | 9.570,62 |
| Inspector de Servicios | 1 | 670,21 | 9.570,62 | 9.570,62 |
| Defensor Universitario | 1 | 670,21 | 9.570,62 | 9.570,62 |
| Cargos asimilados a Vicerrector | 2 | 670,21 | 9.570,62 | 19.141,24 |
| Decano de Facultad | 22 | 522,56 | 7.462,10 | 164.166,26 |
| Director de Escuela Técnica Superior | 4 | 522,56 | 7.462,10 | 29.848,41 |
| Cargos asimilados a Decano de Facultad | 30 | 522,56 | 7.462,10 | 223.863,08 |
| Director de Departamento | 122 | 378,12 | 5.399,61 | 658.752,86 |
| Cargos asimilados a Director de Departamento | 33 | 378,12 | 5.399,61 | 178.187,25 |
| Vicedecano de Facultad | 95 | 281,99 | 4.026,81 | 382.546,55 |
| Subdirector de Escuela Técnica Superior | 13 | 281,99 | 4.026,81 | 52.348,48 |
| Secretario de Facultad | 21 | 281,99 | 4.026,81 | 84.562,92 |
| Secretario Escuela Técnica Superior | 4 | 281,99 | 4.026,81 | 16.107,22 |
| Cargos asimilados a Vicedecano de Facultad | 16 | 281,99 | 4.026,81 | 64.428,89 |
| Director de Instituto Universitario | 15 | 378,12 | 5.399,61 | 80.994,20 |
| Cargos asimilados a Director de Instituto Univ. | 2 | 378,12 | 5.399,61 | 10.799,23 |
| Secretario de Departamento | 124 | 203,27 | 2.902,65 | 359.928,27 |
| Coordinador Masteres Oficiales y Progr.Doctorado | 69 | 203,27 | 2.902,65 | 200.282,67 |
| Cargos asimilados a Secretario de Departamento | 113 | 203,27 | 2.902,65 | 327.999,15 |
| Ponentes Bachillerato | 23 | 147,04 | 2.099,78 | 48.294,87 |
| TOTAL RETRIBUCIONES CARGOS ACADÉMICOS | 719 | | | 3.019.127,94 |

| Análisis por género de la plantilla de la UGR | | | | | | |
|---|--------------|--------|--------|------------|---------|------------|
| Situación a 30 de Septiembre de 2017 | | | | | | |
| Colectivo | Grupo | Género | %Grupo | %Colectivo | %Sector | %Plantilla |
| Pas Funcionario | A1 | Hombre | 58,74% | 8,32% | 3,49% | 1,41% |
| Pas Funcionario | A1 | Mujer | 41,26% | 5,84% | 2,45% | 0,99% |
| Pas Funcionario | A2 | Hombre | 55,38% | 10,69% | 4,49% | 1,81% |
| Pas Funcionario | A2 | Mujer | 44,62% | 8,61% | 3,62% | 1,46% |
| Pas Funcionario | C1 | Hombre | 41,58% | 20,79% | 8,73% | 3,52% |
| Pas Funcionario | C1 | Mujer | 58,42% | 29,21% | 12,27% | 4,95% |
| Pas Funcionario | C2 | Hombre | 27,54% | 4,55% | 1,91% | 0,77% |
| Pas Funcionario | C2 | Mujer | 72,46% | 11,98% | 5,03% | 2,03% |
| Pas Laboral | G1 | Hombre | 50,00% | 4,59% | 2,66% | 1,07% |
| Pas Laboral | G1 | Mujer | 50,00% | 4,59% | 2,66% | 1,07% |
| Pas Laboral | G2 | Hombre | 57,63% | 2,44% | 1,41% | 0,57% |
| Pas Laboral | G2 | Mujer | 42,37% | 1,79% | 1,04% | 0,42% |
| Pas Laboral | G3 | Hombre | 62,40% | 22,37% | 12,97% | 5,23% |
| Pas Laboral | G3 | Mujer | 37,60% | 13,48% | 7,82% | 3,15% |
| Pas Laboral | G4 | Hombre | 38,14% | 19,35% | 11,23% | 4,53% |
| Pas Laboral | G4 | Mujer | 61,86% | 31,40% | 18,21% | 7,34% |
| Pdi Contratado | Contr.Doctor | Hombre | 50,55% | 18,21% | 7,75% | 4,63% |
| Pdi Contratado | Contr.Doctor | Mujer | 49,45% | 17,81% | 7,58% | 4,53% |
| Pdi Contratado | Ayud Doctor | Hombre | 45,70% | 4,55% | 1,94% | 1,16% |
| Pdi Contratado | Ayud Doctor | Mujer | 54,30% | 5,41% | 2,30% | 1,37% |
| Pdi Contratado | Asociad | Hombre | 72,58% | 17,81% | 7,58% | 4,53% |
| Pdi Contratado | Asociad | Mujer | 27,42% | 6,73% | 2,87% | 1,71% |
| Pdi Contratado | Ayudante | Hombre | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Pdi Contratado | Ayudante | Mujer | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Pdi Contratado | Asoc.Salud | Hombre | 70,09% | 5,41% | 2,30% | 1,37% |
| Pdi Contratado | Asoc.Salud | Mujer | 29,91% | 2,31% | 0,98% | 0,59% |
| Pdi Contratado | Colaborador | Hombre | 52,07% | 4,16% | 1,77% | 1,06% |
| Pdi Contratado | Colaborador | Mujer | 47,93% | 3,83% | 1,63% | 0,97% |
| Pdi Contratado | Otros | Hombre | 49,76% | 6,86% | 2,92% | 1,74% |
| Pdi Contratado | Otros | Mujer | 50,24% | 6,93% | 2,95% | 1,76% |
| Pdi Funcionario | CU | Hombre | 75,44% | 22,85% | 13,12% | 7,83% |
| Pdi Funcionario | CU | Mujer | 24,56% | 7,44% | 4,27% | 2,55% |
| Pdi Funcionario | CEU | Hombre | 83,33% | 0,98% | 0,56% | 0,34% |
| Pdi Funcionario | CEU | Mujer | 16,67% | 0,20% | 0,11% | 0,07% |
| Pdi Funcionario | TU | Hombre | 60,64% | 39,19% | 22,50% | 13,43% |
| Pdi Funcionario | TU | Mujer | 39,36% | 25,44% | 14,61% | 8,72% |
| Pdi Funcionario | TEU | Hombre | 60,56% | 2,10% | 1,21% | 0,72% |
| Pdi Funcionario | TEU | Mujer | 39,44% | 1,37% | 0,79% | 0,47% |
| Pdi Funcionario | OTROS | Hombre | 44,44% | 0,20% | 0,11% | 0,07% |
| Pdi Funcionario | OTROS | Mujer | 55,56% | 0,24% | 0,14% | 0,08% |

| Colectivo | Género | %colectivo | %Sector | %Plantilla |
|------------------------|--------|------------|---------|----------------|
| PAS Func. | Hombre | 44,36% | 18,63% | 7,51% |
| | Mujer | 55,64% | 23,37% | 9,42% |
| PAS Laboral | Hombre | 48,75% | 28,27% | 11,40% |
| | Mujer | 51,25% | 29,73% | 11,99% |
| PDI Contrat. | Hombre | 56,99% | 24,27% | 14,48% |
| | Mujer | 43,01% | 18,31% | 10,93% |
| PDI Func. | Hombre | 65,31% | 37,50% | 22,38% |
| | Mujer | 34,69% | 19,92% | 11,89% |
| Total PAS | Hombre | | 46,90% | 18,91% |
| | Mujer | | 53,10% | 21,41% |
| Total PDI | Hombre | | 61,77% | 36,87% |
| | Mujer | | 38,23% | 22,82% |
| Total hombres | | | | 55,78% |
| Total mujeres | | | | 44,22% |
| Total Plantilla | | | | 100,00% |

| Antigüedad en años sobre total plantilla | | | | | | |
|---|--------|--------|---------|---------|---------|---------|
| Situación a 30 de Septiembre de 2017 | | | | | | |
| | | 0 - 9 | 10 - 19 | 20 - 29 | 30 - 39 | 40 - 49 |
| Hombre | | 13,57% | 14,53% | 18,30% | 6,80% | 2,60% |
| Mujer | | 13,85% | 13,01% | 11,67% | 3,93% | 1,73% |
| Antigüedad en años sobre total plantilla | | | | | | |
| | | 0 - 9 | 10 - 19 | 20 - 29 | 30 - 39 | 40 - 49 |
| PAS Func. | Hombre | 2,59% | 1,44% | 2,69% | 0,71% | 0,10% |
| PAS Func. | Mujer | 4,15% | 1,09% | 2,49% | 0,87% | 0,84% |
| PAS Laboral | Hombre | 3,83% | 2,59% | 3,88% | 0,97% | 0,15% |
| PAS Laboral | Mujer | 3,58% | 4,87% | 2,69% | 0,59% | 0,27% |
| PDI Contrat. | Hombre | 6,41% | 5,36% | 2,47% | 0,22% | 0,02% |
| PDI Contrat. | Mujer | 5,59% | 3,80% | 1,46% | 0,07% | 0,00% |
| PDI Func. | Hombre | 0,74% | 5,14% | 9,27% | 4,90% | 2,33% |
| PDI Func. | Mujer | 0,54% | 3,26% | 5,04% | 2,40% | 0,62% |
| Antigüedad en años por sectores | | | | | | |
| | | 0 - 9 | 10 - 19 | 20 - 29 | 30 - 39 | 40 - 49 |
| PAS Func. | Hombre | 6,41% | 3,58% | 6,66% | 1,75% | 0,25% |
| PAS Func. | Mujer | 10,27% | 2,70% | 6,16% | 2,16% | 2,08% |
| PAS Laboral | Hombre | 9,48% | 6,41% | 9,61% | 2,41% | 0,37% |
| PAS Laboral | Mujer | 8,86% | 12,06% | 6,66% | 1,46% | 0,67% |
| PDI Contrat. | Hombre | 10,76% | 8,98% | 4,14% | 0,37% | 0,03% |
| PDI Contrat. | Mujer | 9,38% | 6,36% | 2,45% | 0,11% | 0,00% |
| PDI Func. | Hombre | 1,24% | 8,62% | 15,54% | 8,22% | 3,91% |
| PDI Func. | Mujer | 0,90% | 5,46% | 8,45% | 4,03% | 1,04% |
| Antigüedad en años por colectivo | | | | | | |
| | | 0 - 9 | 10 - 19 | 20 - 29 | 30 - 39 | 40 - 49 |
| PAS Func. | Hombre | 15,25% | 8,51% | 15,84% | 4,16% | 0,59% |
| PAS Func. | Mujer | 24,46% | 6,44% | 14,65% | 5,15% | 4,95% |
| PAS Laboral | Hombre | 16,36% | 11,05% | 16,57% | 4,16% | 0,65% |
| PAS Laboral | Mujer | 15,28% | 20,80% | 11,48% | 2,51% | 1,15% |
| PDI Contrat. | Hombre | 25,26% | 21,10% | 9,72% | 0,86% | 0,07% |
| PDI Contrat. | Mujer | 22,02% | 14,95% | 5,75% | 0,26% | 0,00% |
| PDI Func. | Hombre | 2,16% | 15,01% | 27,07% | 14,32% | 6,82% |
| PDI Func. | Mujer | 1,57% | 9,51% | 14,71% | 7,01% | 1,81% |

| Análisis por género de la plantilla de la UGR. Incorporaciones últimos diez años | | | | |
|---|--------|------------|---------|------------|
| | | %colectivo | %Sector | %Plantilla |
| PAS Func. | Hombre | 38,40% | 18,29% | 9,43% |
| | Mujer | 61,60% | 29,33% | 15,13% |
| PAS Laboral | Hombre | 51,70% | 27,08% | 13,96% |
| | Mujer | 48,30% | 25,30% | 13,04% |
| PDI Contrat. | Hombre | 53,43% | 48,29% | 23,39% |
| | Mujer | 46,57% | 42,10% | 20,39% |
| PDI Func. | Hombre | 57,89% | 5,56% | 2,69% |
| | Mujer | 42,11% | 4,05% | 1,96% |
| Total PAS | | | | |
| Hombre | | 45,37% | | 23,39% |
| Mujer | | 54,63% | | 28,17% |
| Total PDI | | | | |
| Hombre | | 53,86% | | 26,09% |
| Mujer | | 46,14% | | 22,35% |
| Total hombres | | | | 49,48% |
| Total mujeres | | | | 50,52% |
| Total Plantilla | | | | 100,00% |

| Incorporaciones sobre total plantilla (Últimos diez años) | | | | | | |
|--|--------|--------|--------|--------|-------|--------|
| | | 0-1 | 2-3 | 4-5 | 6-7 | 8-9 |
| Hombre | | 11,21% | 8,21% | 7,10% | 6,12% | 16,84% |
| Mujer | | 11,76% | 9,55% | 7,96% | 7,59% | 13,66% |
| Incorporaciones sobre total plantilla (Últimos diez años) | | | | | | |
| | | 0-1 | 2-3 | 4-5 | 6-7 | 8-9 |
| PAS Func. | Hombre | 1,47% | 2,08% | 1,65% | 0,73% | 3,49% |
| PAS Func. | Mujer | 2,51% | 4,23% | 2,63% | 0,98% | 4,78% |
| PAS Laboral | Hombre | 4,96% | 2,88% | 1,59% | 1,04% | 3,49% |
| PAS Laboral | Mujer | 4,10% | 1,71% | 2,33% | 2,27% | 2,63% |
| PDI Contrat. | Hombre | 4,78% | 3,06% | 3,80% | 3,98% | 7,78% |
| PDI Contrat. | Mujer | 5,14% | 3,61% | 2,76% | 3,92% | 4,96% |
| PDI Func. | Hombre | 0,00% | 0,18% | 0,06% | 0,37% | 2,08% |
| PDI Func. | Mujer | 0,00% | 0,00% | 0,24% | 0,43% | 1,29% |
| Incorporaciones por sectores (Últimos diez años) | | | | | | |
| | | 0-1 | 2-3 | 4-5 | 6-7 | 8-9 |
| PAS Func. | Hombre | 2,85% | 4,04% | 3,21% | 1,43% | 6,77% |
| PAS Func. | Mujer | 4,87% | 8,19% | 5,11% | 1,90% | 9,26% |
| PAS Laboral | Hombre | 9,62% | 5,58% | 3,09% | 2,02% | 6,77% |
| PAS Laboral | Mujer | 7,96% | 3,33% | 4,51% | 4,39% | 5,11% |
| PDI Contrat. | Hombre | 9,86% | 6,32% | 7,84% | 8,22% | 16,06% |
| PDI Contrat. | Mujer | 10,62% | 7,46% | 5,69% | 8,09% | 10,24% |
| PDI Func. | Hombre | 0,00% | 0,38% | 0,13% | 0,76% | 4,30% |
| PDI Func. | Mujer | 0,00% | 0,00% | 0,51% | 0,88% | 2,65% |
| Incorporaciones por colectivo (Últimos diez años) | | | | | | |
| | | 0-1 | 2-3 | 4-5 | 6-7 | 8-9 |
| PAS Func. | Hombre | 5,99% | 8,48% | 6,73% | 2,99% | 14,21% |
| PAS Func. | Mujer | 10,22% | 17,21% | 10,72% | 3,99% | 19,45% |
| PAS Laboral | Hombre | 18,37% | 10,66% | 5,90% | 3,85% | 12,93% |
| PAS Laboral | Mujer | 15,19% | 6,35% | 8,62% | 8,39% | 9,75% |
| PDI Contrat. | Hombre | 10,91% | 6,99% | 8,67% | 9,09% | 17,76% |
| PDI Contrat. | Mujer | 11,75% | 8,25% | 6,29% | 8,95% | 11,33% |
| PDI Func. | Hombre | 0,00% | 3,95% | 1,32% | 7,89% | 44,74% |
| PDI Func. | Mujer | 0,00% | 0,00% | 5,26% | 9,21% | 27,63% |

5.5. CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO A LOS EFECTOS DEL RDL 14/2012 Y DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

Obligación legal

En virtud del artículo 6 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE nº 96, de 21 de abril de 2012), fueron modificados algunos artículos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Este artículo ha alterado la redacción del artículo 81 de la Ley 6/2001, señalando que *“el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

- a) *Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) *Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

Así mismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 1032, de 30 de abril de 2012), señala en sus artículos 12, 15 y 30, las siguientes consideraciones:

- a) En virtud del artículo 15 -relativo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas-, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria habrá de tener en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio anterior. Asimismo, el mencionado artículo 12, bajo la rúbrica “regla de gasto”, señala que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo para la economía española.
- b) En aplicación del artículo 30, denominado “límite de gasto no financiero”, este límite ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Metodología cálculo y justificación de los criterios empleados

Siguiendo el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por sostenibilidad financiera debe entenderse la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Desde el respeto a este principio básico, y a la vista de la proyección financiera de las principales magnitudes presupuestarias para el periodo 2018-2020 en la Universidad de Granada, esta Gerencia ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas establecidas tanto por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, como por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de estos preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

Sin embargo, como referencias fundamentales, hemos observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan tres documentos,

uno del ámbito estatal y otro de la órbita de la Junta de Andalucía, en concreto los siguientes:

- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2017-2020 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de España para 2017, con dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2017 (Unión Europea, Bruselas, 22 de mayo de 2017).
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para el ejercicio económico 2018.
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2018.

Sobre esa base, la Gerencia de la Universidad de Granada, para el año 2018, continúa con la forma de cuantificar el límite máximo de gasto tras la novedad introducida en 2017, proporcionando información de este límite tanto desde la perspectiva de los ingresos (regla de equilibrio presupuestario) como desde la perspectiva del gasto (regla de gasto). De esos cálculos que presentamos seguidamente, la Universidad de Granada, en base a la prudencia con la que desarrolla sus presupuestos, ha estimado necesario considerar como límite máximo el más restrictivo, siempre y cuando éste no sea superior a la suma total de los derechos presupuestarios no financieros estimados en el presupuesto para el ejercicio 2018, incluyendo la estimación de remanentes de tesorería afectados a incorporar en el año 2018.

El cálculo del límite de gastos desde la perspectiva de los ingresos (regla de equilibrio presupuestario) atiende a los criterios que tradicionalmente ha venido utilizando la Universidad de Granada en la elaboración de sus presupuestos de años anteriores. En este sentido, el procedimiento metodológico para la cuantificación del límite de gasto, cuya forma de cálculo encuentra fundamentado en la perspectiva de los ingresos, se basa en los siguientes criterios generales referidos a los elementos integrantes de la misma:

1. El límite de gasto anual, que no podrá rebasarse, ha de ser un instrumento que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit cero por parte de la Universidad de Granada, medido en términos SEC 2010.
2. Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos 1 al 7 pueden ser el punto de partida para la cuantificación del referido límite de gasto, desde el convencimiento de que la gestión presupuestaria que la Universidad de Granada viene realizando desde durante los últimos años va a continuar consiguiendo la adecuada correlación entre ingresos y gastos.
3. El importe previsto para el remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2017 ha de incluirse en la cuantificación del límite de gasto del año 2018, ya que su consumo es algo irrenunciable por parte de la Universidad de Granada, toda vez que, en otro caso, podrían generarse expedientes de reintegro de las subvenciones recibidas, tema especialmente preocupante para el adecuado desarrollo de nuestra actividad investigadora y docente.
4. Una estimación razonable del empleo previsto durante 2018 del remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2017, también debe formar parte del límite de gasto anual de 2018, por cuanto la evolución de las liquidaciones presupuestarias de los últimos años reflejan la existencia sistemática de necesidades de gasto que son

cubiertas mediante modificaciones presupuestarias financiadas con el mencionado remanente. Así, la citada estimación de consumo ha sido realizada en función del peso específico sobre el total de los créditos gastados y financiados con remanente genérico durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

5. El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que la fijación del objetivo de estabilidad ha de tener en cuenta los saldos alcanzados en el ejercicio inmediato anterior, por lo que esta Gerencia entiende que en el límite de gasto anual del ejercicio 2018 ha de incluirse, con signo negativo (restando), la reversión de las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio 2017, puesto que, al tener origen en financiación afectada, su efecto será objeto de compensación durante el ejercicio 2018.
6. Considerando los objetivos de déficit y a la vista del carácter imprevisible y extraordinario de algunas actuaciones universitarias, la prudencia en la preparación del presupuesto de 2018 nos aconseja incluir en el límite de gasto una partida para computar aquellos ingresos cuya estimación no resulta razonable desde el punto de vista del rigor que exigen las estimaciones anuales del presupuesto, pero que gozan de cierta probabilidad de ocurrencia. En este sentido, entendemos como ingresos estimados con menor probabilidad aquéllos que se estiman obtener con una probabilidad inferior al 75% en el año 2018. Con esta política de prudencia se intenta asegurar la presencia previa de un ingreso para la financiación del gasto correspondiente.
7. Por argumentos muy similares a los expuestos en el punto 5 anterior, el importe previsto de las desviaciones de financiación positivas, imputables al ejercicio 2018, han de computarse restando (signo negativo) en el cálculo del límite de gasto, en la medida que su efecto será compensado por la dinámica financiera propia de los gastos con financiación afectada.
8. El importe previsto de las desviaciones de financiación negativas, imputables al ejercicio 2018, también han de incluirse con signo positivo en el cómputo del citado límite de gasto anual.
9. La prudencia con la que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Granada implica la inclusión en el límite de gasto anual de un partida que hemos denominado gastos para imprevistos y causas sobrevenidas, cuyo consumo solo se llevaría a cabo por motivos muy extraordinarios y urgentes, sin que exista solapamiento con las estimaciones a las que se refiere el punto 6, ya que para estos últimos existen, al menos, indicios objetivos sobre su posibilidad de realización.

| Límite máximo de gasto para el ejercicio económico 2018 | |
|---|----------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| Previsión presupuestaria de ingresos no financieros (capítulos 1 al 7) para el ejercicio 2018 (a) | 403.147.582 € |
| Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 2017, que podría ser consumido durante el ejercicio 2018 (b) | 80.777.141 € |
| Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2017 que, en función de las necesidades, será consumido durante el ejercicio 2018 (c) | 48.303.166 € |
| Reversión de desviaciones de financiación negativas a 31 de diciembre de 2017 durante el ejercicio 2018 (d) | 10.000.000 € |
| e) Ingresos en expectativa cuya percepción y/o estimación no puede asegurarse de manera fiable a la fecha de elaboración del presupuesto 2018 (e) | 56.096.417 € |
| f) Desviaciones de financiación positivas, previstas, imputables al ejercicio 2018 (f) | 33.063.627 € |
| g) Desviaciones de financiación negativas, previstas, imputables al ejercicio 2018 (g) | 29.509.970 € |
| Margen para imprevistos y causas sobrevenidas no incluido en las partidas anteriores (h) 5% sobre (a) | 20.157.379 € |
| Total Límite de Gasto para el ejercicio 2018 (a+b+c-d-e-f+g+h) | 462.577.814 € |

El cálculo del límite de gasto, desde la perspectiva de los gastos, atiende a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la determinación del cálculo de la regla de gasto. En este sentido, y de acuerdo a las instrucciones recibidas por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, el procedimiento metodológico para la cuantificación del límite de gasto se encuentra fundamentado en los siguientes elementos:

| 1. Cálculo de la Regla del Gasto | |
|---|-------------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| Obligaciones liquidadas en año n-1 de Cap. I a Cap. VII del Ppto. de Gastos (a)* | 382.834.820,69 |
| Intereses de la deuda liquidados en 2017 (b)* | -1.000.000,00 |
| Gastos financiados con fondos finalistas UE/ AAPP y otras entidades privadas en 2017 (c)* | -33.516.760,17 |
| Otros ajustes (d) | - |
| Incremento/decremento de la financiación estructural por la Comunidad Autónoma (e)** | 7.430.817,01 |
| Variaciones permanentes de recaudación por incrementos de la matrícula por cambios normativos (art. 12.4) (f)* | 2.398.664,55 |
| Incremento de la financiación operativa estructural (g) | 8.595.541,01 |
| Gasto Computable ejercicio 2018 = Gastos computable ejercicio 2017 + Incremento Índice Referencia PIB (o incremento Financiación Operativa si es superior) (a-b-c+/-d+/-e+/-f+g) | 359.312.266,08 € |

NOTA:

* Estimación según avance de liquidación del mes de octubre 2017.

** Estimación según presupuesto de ingresos de 2018.

| 1. Límite de Gasto No financiero (Techo de Gasto) | |
|--|-------------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| Gastos Computable año 2018 (a) | 359.312.266,08 € |
| Intereses de la deuda previstos para el ejercicio 2018 (b) | 900.000,00 € |
| Gastos financiados con fondos finalistas UE/ AAPP y otras entidades privadas (c) | 47.921.927,00 € |
| Remanente de Tesorería afectado del ejercicio 2017 a incorporar en el año 2018 (d) | 60.228.718 € |
| Total Límite de Gasto para el ejercicio 2018 (a+b+c+d) | 468.362.910,92 € |

Finalmente, el volumen total de los derechos presupuestarios no financieros estimados en el presupuesto para el ejercicio 2018 asciende a un total de 403.147.582 euros. A esta cantidad, y en base a lo explicado previamente en los puntos b) y c) del cálculo de la regla de equilibrio presupuestario (basado en los ingresos), entendemos necesario incorporar ambos importes al volumen total de los derechos no presupuestarios no financieros. El importe final obtenido de la conjugación de la estimación de los derechos presupuestarios no financieros junto a la estimación de compromiso de gasto proporcionado por los remanentes de tesorería funcionará como límite máximo para el techo de gasto para el ejercicio 2018, de manera que se garantice la no generación de necesidades nuevas de financiación. Este importe, para el año 2018, asciende a 532.227.889 euros.

Atendiendo a las tres cantidades calculadas con anterioridad, el techo de gasto no financiero para el año 2018 para la Universidad de Granada quedará limitada a la cuantía de 462.577.814 euros.

5.6. PROYECCIONES FINANCIERAS DE LAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS PARA EL HORIZONTE 2018-2020

Fundamentos legales

En virtud del artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA n° 147, de 28 de julio de 2011), en su apartado c), indica que corresponde a la Gerente la competencia de elaborar los proyectos de programación plurianual y de presupuestos de nuestra institución. Además, el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que por sostenibilidad financiera debe entenderse la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Asimismo, el artículo 5 de la referida Ley de Orgánica 2/2012 establece que la elaboración de los presupuestos de las entidades públicas, como es el caso de la Universidad de Granada, ha de encuadrarse en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución de los mismos, de conformidad con la normativa europea.

Más específicamente, el artículo 29 del mismo texto legal, bajo la rúbrica "marco presupuestario a medio plazo" promulga que los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros, los siguientes

parámetros: a) los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública; b) las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencia, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el ejercicio considerado; y c) los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Con estos fundamentos legales, la Gerencia de la Universidad de Granada ha elaborado unas proyecciones plurianuales de las principales magnitudes presupuestarias para el período 2018-2020, bien entendido que, a pesar de que las estimaciones realizadas están adecuadamente soportadas de manera objetiva y fiable, la incertidumbre derivada del elevado peso específico de las subvenciones a recibir en los próximos años representa, como en cualquier universidad pública, un trascendente condicionante para interpretar la representatividad de las consignaciones presupuestarias previstas para los ejercicios 2019 y 2020, pues, lógicamente, para esos años carecemos a fecha de hoy de uno de nuestros principales referentes, que es el respectivo proyecto de presupuestos del Gobierno de España, que podría afectar al proyecto actual de presupuestos del Gobierno de la Junta de Andalucía donde el importe de la financiación operativa y de la financiación para la actividad investigadora desempeñan un papel esencial.

Criterios de estimación y proyección

Aun reconociendo la incertidumbre que puede condicionar la precisión de las previsiones a medio plazo, en el momento de la preparación del Presupuesto del ejercicio 2018, la Gerencia dispone de algunos referentes que, aunque no tienen carácter normativo, son relevantes como orientación para la cuantificación de las estimaciones de los ejercicios 2019 y 2020, en concreto los siguientes documentos:

- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2017-2020 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Informe económico y financiero del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018.
- Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de España para 2017, con dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2017 (Unión Europea, Bruselas, 22 de mayo de 2017).

Sobre esa base, y desde el más absoluto respeto a la obligación de cumplir con los vigentes preceptos legales en materia financiera y presupuestaria, las estimaciones de gasto incluidas en las proyecciones financieras para el periodo 2018-2020 están sustentadas en los siguientes supuestos de partida:

1. El objetivo de estabilidad presupuestaria es uno de los principios básicos de las políticas del equipo de gobierno de la Universidad de Granada, entendida, en virtud del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, como la situación de equilibrio o superávit estructural.
2. Mientras que las previsiones del ejercicio económico 2018 encuentran clara correspondencia con el contenido del proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el referido ejercicio, en cambio, las estimación de las previsiones para los ejercicios 2019 y 2020, ante la ausencia de tales proyectos de presupuestos para esos años, ha tenido que basarse en análisis estadístico de tendencias y correlaciones en función del estudio de variables presupuestarias mediante las liquidaciones de los ejercicios anteriores.
3. A la fecha de elaboración del presente documento no existe un nuevo modelo de

financiación aprobado para las universidades públicas aunque, según la memoria de la sección 09.00, Consejería de Economía y Conocimiento, del proyecto del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se prevé la continuidad del modelo de financiación de 2017 para las Universidades Andaluzas y, por ello, se ha tenido en cuenta una estimación de financiación del nuevo modelo en la elaboración del presupuesto de la Universidad de Granada para el año 2018.

4. Ante la inexistencia de información adicional para dilucidar las posibles repercusiones financieras futuras de un nuevo modelo, hemos optado por considerar que las cifras derivadas del mismo se incrementan en un 2,25% para el año 2019 y 2,5% de 2020. La razón de ello es tomar de base las consignaciones presupuestarias del proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2018 considerando además el porcentaje establecido de crecimiento de los salarios del personal de la Universidad en 2019 y 2020 estimados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) el 21 de septiembre de 2017 entendiéndose que, al menos, en ese porcentaje debería incrementarse la financiación básica operativa de la Comunidad Autónoma a las Universidades ya que el personal supone un alto porcentaje del gasto estructural de las Universidades.
5. Respecto a los ingresos por prestaciones de servicios (cuyas partidas más representativas son los precios públicos por matrícula y los ingresos por transferencia de la investigación), hemos considerado, para el año 2018, que su comportamiento será similar al que estas variables vienen teniendo durante los últimos años, con especial hincapié en el último ejercicio liquidado, manteniéndolo constante para los siguientes años objeto de análisis.

De acuerdo con todo ello, a continuación detallamos los criterios de estimación e hipótesis consideradas para la cuantificación de las proyecciones financieras realizadas, contemplando tres apartados: gastos de personal, inversiones de capital y gastos corrientes.

Gastos de personal

Partiendo de las consignaciones presupuestarias del ejercicio económico 2018 y de su correcta correlación con los gastos previstos en el proyecto de presupuesto de la Junta de Andalucía para ese ejercicio, las proyecciones financieras de esta magnitud han sido realizadas mediante el cómputo de las siguientes variables: importe previsto para financiar el crecimiento vegetativo de la plantilla, efecto financiero de las jubilaciones, posibles nuevas incorporaciones en función de la tasa de reposición máxima permitida por la normativa actual, y posibles gastos por personal de sustituciones e interinidades dentro del actual marco legal vigente.

Para los ejercicios 2019 y 2020 se ha tenido en cuenta el crecimiento de las partidas de costes de personal afectas al mismo atendiendo al crecimiento vegetativo (un 0,5%), subida salarial (2,25% y 2,5% para 2019 y 2020, respectivamente, de acuerdo a las estimaciones del INAP anteriormente citado), y nuevas incorporaciones (1%).

Inversiones de capital

Las estimaciones de esta magnitud para los ejercicios económicos 2019 y 2020 están basadas, fundamentalmente, en la planificación a medio plazo de actuaciones en materia de construcciones y equipamiento que desarrolla la Unidad Técnica de Construcción, considerando siempre tanto la financiación prevista con cargo a la nueva financiación básica para inversiones del nuevo modelo de financiación propuesto por la Junta de Andalucía como la previsión de esfuerzo financiero con recursos propios de la Universidad de Granada para sufragar las mencionadas inversiones. Adicionalmente, el importe previsto de las inversiones para el ejercicio económico 2018 incluye las cantidades ya retenidas de expedientes de contratación iniciados en ejercicios anteriores y que tienen efecto en dicho ejercicio.

Gastos corrientes

El importe previsto de gastos corrientes para los ejercicios 2019 y 2020 ha sido obtenido, partiendo de su consignación presupuestaria para 2018, mediante un análisis estadístico de regresión donde el importe anual del gasto corriente representa la variable explicada, mientras que el número de efectivos de personal en todas las categorías y las inversiones de capital son las variables explicativas. Además, las proyecciones 2018-2020 recogen el efecto financiero derivado del mantenimiento de los nuevos edificios en el Campus de Ciencias de la Salud.

Proyecciones financieras 2018-2020

| Magnitudes presupuestarias | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Gastos de personal (a) | 279.917.912,00 € | 290.350.401,05 € | 301.895.688,93 € |
| Gastos en bienes corrientes y servicios (b) | 36.560.028,06 € | 36.645.836,42 € | 36.732.502,85 € |
| Inversiones de capital (c) | 8.150.343,10 € | 8.150.343,10 € | 8.150.343,10 € |
| Financiación Básica Universidades Públicas de Inversiones (d) | 4.907.797,91 € | 4.907.797,91 € | 4.907.797,91 € |
| Total gastos corrientes (e) = (a) + (b) | 316.477.940,06 € | 326.996.237,47 € | 338.628.191,78 € |
| Financiación a recibir del modelo autonómico para gastos corrientes (f) | 278.417.521,47 € | 283.853.370,07 € | 289.981.499,37 € |
| Ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos (g) | 53.861.500,00 € | 53.861.500,00 € | 53.861.500,00 € |
| Ahorro corriente para posibles inversiones (h) = (f) + (g) - (e) | 15.801.081,41 € | 10.718.632,60 € | 5.214.807,59 € |
| Inversiones a financiar con recursos propios (i) = (c) - (d) | 3.242.545,19 € | 3.242.545,19 € | 3.242.545,19 € |
| Resultado presupuestario previsto (h) - (i) | 12.558.536,22 € | 7.476.087,41 € | 1.972.262,40 € |

ANEXO 1. Datos de partida para la estimación de los gastos corrientes años 2007- 2016

| Año | Gtos. De Personal | Número de Efectivos | Inversiones | Gtos. corrientes |
|------------|--------------------------|----------------------------|--------------------|-------------------------|
| 2007 | 225.011.266,51 € | 5348 | 36.834.014,31 € | 36.433.694,00 € |
| 2008 | 245.467.020,45 € | 5576 | 32.686.298,00 € | 37.021.629,89 € |
| 2009 | 264.843.587,78 € | 5781 | 29.685.933,05 € | 36.097.307,27 € |
| 2010 | 262.261.055,87 € | 5759 | 50.076.470,14 € | 37.999.932,46 € |
| 2011 | 258.255.259,39 € | 5819 | 62.595.230,90 € | 39.435.178,77 € |
| 2012 | 249.372.855,02 € | 5822 | 65.414.648,25 € | 37.531.975,48 € |
| 2013 | 249.489.048,09 € | 5650 | 61.121.116,00 € | 36.825.915,00 € |
| 2014 | 248.210.097,58 € | 5552 | 68.265.683,59 € | 36.064.594,49 € |
| 2015 | 261.761.658,64 € | 5443 | 45.823.592,04 € | 37.699.839,31 € |
| 2016 | 269.640.878,95 € | 5764 | 12.879.973,77 € | 35.336.215,51 € |

ANEXO 2. Datos estadísticos del modelo de regresión múltiple

| <i>Estadísticas de la regresión</i> | |
|--------------------------------------|-------------|
| Coefficiente de correlación múltiple | 0,578063704 |
| Coefficiente de determinación | 0,334157646 |
| RA2 ajustado | 0,143916973 |
| Error típico | 1090079,193 |
| Observaciones | 10 |

Análisis de varianza

| | Grados de libertad | Suma de cuadrados | Promedio de los cuadrados | F | Valor crítico de F |
|-----------|--------------------|-------------------|---------------------------|-----------|--------------------|
| Regresión | 2 | 4174400611681,27 | 2087200305840,63 | 1,7564995 | 0,2408796 |
| Residuos | 7 | 8317908534563,25 | 1188272647794,75 | | |
| Total | 9 | 12492309146244,50 | | | |

| | Coefficientes | Error típico | Estadístico t | Probabilidad | Inferior 95% | Superior 95% | Inferior 95% | Superior 95% |
|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Intercepción | 27701816,14 | 12343546,36 | 2,244234788 | 0,059703719 | -1486032,926 | 56889665,2 | - | 56889665,2 |
| Variable X 1 | 1372,933652 | 2190,793699 | 0,626683221 | 0,550749593 | -3807,470258 | 6553,337562 | - | 6553,337562 |
| Variable X 2 | 0,034032506 | 0,019921727 | 1,708311016 | 0,131332058 | -0,013074893 | 0,081139905 | - | 0,081139905 |

Modelo de regresión múltiple

Gastos Corrientes = 27.701.816,14 € + 1.372,933652 x Número de Personal UGR + 0,034032506 x Gtos. De inversiones

Estimación de gastos corrientes

| Año | Gasto Corriente |
|------|-----------------|
| 2018 | 36.551.451,87 € |
| 2019 | 36.637.260,22 € |
| 2020 | 36.723.926,66 € |

5.7. CRÉDITOS DISTRIBUIBLES. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A CENTROS, DEPARTAMENTOS, VICERRECTORADOS Y UNIDADES

El crédito a distribuir asciende a 49.851.715 €, y se estructura conforme al siguiente detalle:

- Centros de Gasto que se integran en las cuatro Secciones que seguidamente se detallan y que representan un total de 36.359.880 €.
- Créditos generados por distintos Centros y Servicios y que repercuten en el estado de gastos de los mismos, en función de que se produzca su efectiva recaudación (créditos autofinanciados): 5.116.480 €.
- Créditos para atender los siguientes gastos de carácter genérico (a detracer) y que ascienden a 8.375.356 €.
 - Comedores Universitarios.
 - Dietas pruebas de acceso y Órganos Colegiados.
 - Mantenimiento equipos informáticos.
 - Actuaciones Tarjeta Universitaria.
 - Actuaciones en salud, prevención de riesgos laborales, protección radiológica y calidad ambiental.
 - Otras prácticas.
 - Prácticas de Odontología.
 - Primas de Seguros.
 - Apoyo a enseñanzas prácticas.
 - Dietas tesis doctorales.
 - Tribunales oposiciones cuerpos docentes.
 - Vestuario personal laboral
 - Seguimiento y mejora de las titulaciones
 - Canon del CETIC de la Unidad Técnica
 - Mantenimiento de la Unidad Técnica

Las citadas Secciones son las siguientes:

SECCIÓN I. Constituida por los Vicerrektorados, Centros y Unidades de esta Universidad que, por su naturaleza, no están sujetos a baremo.

Importa esta Sección la cantidad de 12.809.973 € e incorpora incentivos por importe de 57.156 € para los Institutos Universitarios con el objetivo de cumplimiento de los contratos programa y el fondo de apoyo establecido para los mismos.

SECCIÓN II. Denominada Gastos Estructurales, recoge la consignación presupuestaria, por importe de 16.600.000 €, para atender los gastos de esta naturaleza de los edificios que albergan los centros docentes y de investigación y calculada sobre una estimación del gasto contraído a 31 de Diciembre de 2017.

Se consideran gastos estructurales los siguientes:

- a) Agua
- b) Energía Eléctrica
- c) Calefacción
- d) Contratos de limpieza
- e) Contratos fijos de mantenimiento, debidamente autorizados.
- f) Consumo de teléfono del Decanato o Dirección y Secretaría.
- g) Vigilancia.
- h) Modelos en vivo.

Para 2018 y con la finalidad de facilitar la gestión contable y presupuestaria de estos gastos, básicamente en la ejecución y control de los contratos suscritos al respecto, se contempla la totalidad de su dotación en la orgánica 303000000 "Estructurales

Servicios Centralizados", unidad ésta desde la que se seguirán gestionando los gastos, sin perjuicio de que su imputación contable se realice a cada uno de los centros respectivos, fundamentalmente a efectos de valoración del posible ahorro de este tipo de gasto en los contratos programa suscritos con ellos.

Se mantiene el sistema de gestión de los gastos de mantenimiento en los centros y que implica que su financiación podrá ser cubierta tanto mediante el presupuesto propio de cada centro como, si resultara necesario y previa autorización, a través del presupuesto de la Unidad Técnica de Infraestructuras. En todo caso, este sistema, que tiene por objeto continuar mejorando la eficiencia, habrá de seguir dotando de viabilidad a todas aquellas actuaciones de mantenimiento que se consideren necesarias.

SECCIÓN III. Denominada Mantenimiento y Actividad Académica de los Centros. Está compuesta por las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

La asignación de crédito por **Actividad Académica** se obtiene como producto del número de estudiantes por el valor del punto establecido para este apartado, que para este ejercicio se mantiene respecto a 2017 y se valora en un neto de 7,56 €.

El apartado de **Mantenimiento**, en el que la asignación de créditos se obtiene como producto del número de metros cuadrados por el valor del punto aplicado en 2018 y cuyo importe neto es de 2,85 €, con una dotación mínima neta de 12.000 €.

En este apartado de Mantenimiento, se aplica un coeficiente corrector a dicha valoración de metros cuadrados, en función de la antigüedad del edificio, según el siguiente criterio:

| | |
|--------------------|-------------------|
| Menos de 10 años | Coeficiente: 1,25 |
| Entre 10 y 20 años | Coeficiente: 1,50 |
| Entre 20 y 30 años | Coeficiente: 1,75 |
| Más de 30 años | Coeficiente: 2,00 |

Para el ejercicio 2018 se incluye una dotación, por importe de 347.506 €, para la formalización de contratos-programa con los Centros. También se recoge una financiación de apoyo a los Centros por importe de 234.449 €, que viene a compensar en parte el esfuerzo ahorrador de los Centros de la Universidad de Granada en ejercicios anteriores.

Importa esta Sección, la cantidad de 2.926.447 €.

SECCIÓN IV. Integrada por los Departamentos actualmente constituidos.

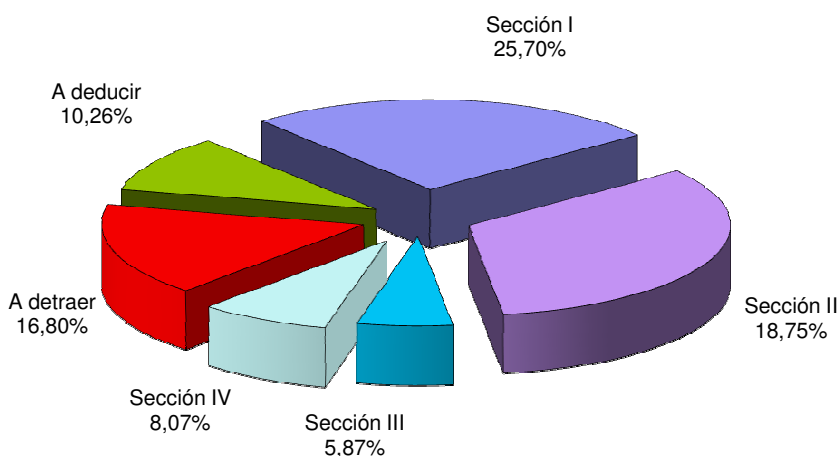
El crédito distribuido asciende a 4.023.460 € y está integrado por:

- 2.517.184 €, cantidad distribuida a los Departamentos en función del baremo que se incluye junto a los cuadros de detalle de esta Sección, y cuyo criterio de distribución se detalla en el baremo que antecede a la asignación de créditos a la misma.
- Distribución lineal entre todos los Departamentos, a razón de 3.480 €, cada uno de ellos: 428.040 €.
- Se recoge, en esta Sección, un crédito de 255.442 €, para atender las indemnizaciones por razón del servicio que devenguen los componentes de órganos colegiados de los Departamentos, en sus desplazamientos a la sede departamental para la celebración de las reuniones previstas en los Estatutos de la Universidad de Granada. Los Departamentos beneficiarios de dichos importes conocerán del carácter vinculante a nivel de subconcepto de tales créditos, procediéndose, en consecuencia, a la anulación de créditos no dispuestos al cierre del ejercicio.
- Finalmente, se incluye una dotación, por importe de 502.728 €, para la formalización de contratos-programa con los Departamentos a desarrollar durante 2018.
- Fondo de apoyo a la financiación de los Departamentos por un importe total de 320.067 €.

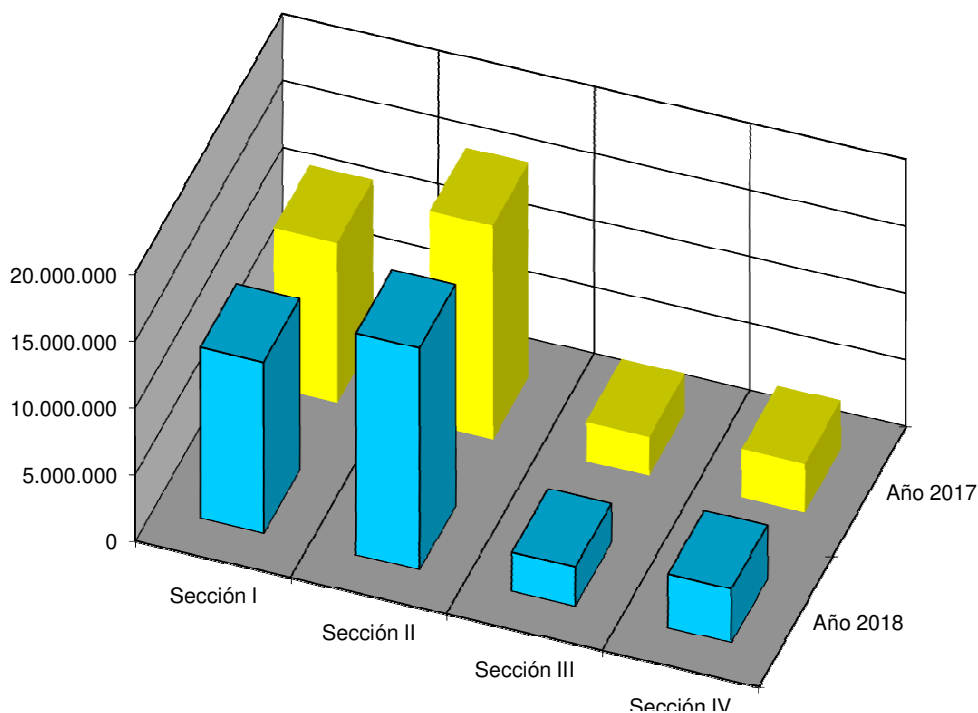
Créditos distribuibles a Centros

| | Año 2017 | Año 2018 | % |
|--------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Sección I | 11.993.838 | 12.809.973 | 6,80 |
| Sección II | 16.016.940 | 16.600.000 | 3,64 |
| Sección III | 2.911.015 | 2.926.447 | 0,53 |
| Sección IV | 3.634.416 | 4.023.460 | 10,70 |
| A detraer | 7.457.081 | 8.375.356 | 12,31 |
| A deducir | 4.690.766 | 5.116.480 | 9,08 |
| TOTAL | 46.704.056 | 49.851.715 | 6,74 |

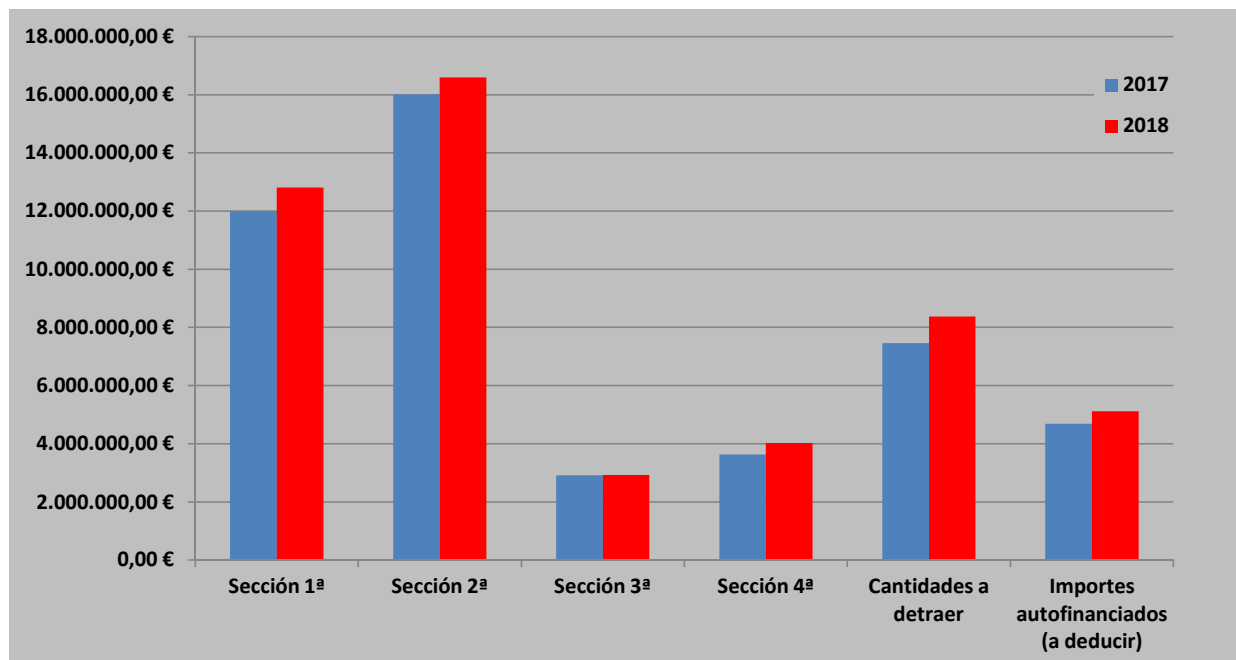
ANÁLISIS POR SECCIONES DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES



PARTICIPACIÓN POR SECCIONES EN EL CONJUNTOS DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES



| ESTADO RESUMEN DE LOS CRÉDITOS DISTRIBUIBLES | | | | |
|---|-----------|-------------------|-------------------|-------------|
| SECCIÓN | | 2017 | 2018 | % |
| Sección 1ª | | 11.993.838 | 12.809.973 | 6,80 |
| Sección 2ª | | 16.016.940 | 16.600.000 | 3,64 |
| Sección 3ª | | 2.911.015 | 2.926.447 | 0,53 |
| Sección 4ª | | 3.634.416 | 4.023.460 | 10,70 |
| | 2017 | | 2018 | |
| Baremo alumnos/profesorado | 2.529.182 | 2.517.184 | | |
| Distribución lineal | 428.040 | 428.040 | | |
| Dietas reuniones Departamento | 219.701 | 255.442 | | |
| Contrato Progr. Depart. y Morosidad | 502.728 | 502.728 | | |
| Fondo de apoyo a la financiación Dep: | 317.692 | 320.067 | | |
| Cantidades a detraer | | 7.457.081 | 8.375.356 | 12,31 |
| TOTAL | | 42.013.290 | 44.735.235 | 6,48 |
| Importes autofinanciados (a deducir) | | 4.690.766 | 5.116.480 | 9,08 |
| TOTAL CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS | | 46.704.056 | 49.851.715 | 6,74 |



| | |
|---|-------------------|
| CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS EN 2018 | 49.851.715 |
|---|-------------------|

| A DEDUCIR (Conceptos autofinanciados) | 2018 | 2017 | |
|---|------------------|------------------|---------------|
| Venta e intercambio de Publicaciones. Editorial | 150.000 | 150.000 | 0,00% |
| Comedor Universitario | 1.380.000 | 1.100.000 | 25,45% |
| Alojamiento Residencias Universitarias | 252.000 | 262.000 | -3,82% |
| Concesiones administrativas cesión de espacios | 643.000 | 822.500 | -21,82% |
| Ingresos diversos | 542.500 | 318.000 | 70,60% |
| Cursos Casa de Porras | 100.000 | 100.000 | 0,00% |
| Cursos propios Escuela de Posgrado | 735.800 | 689.800 | 6,67% |
| Centro de Actividades Deportivas | 584.175 | 513.000 | 13,87% |
| Precios públicos Centro Instrumentación Científica | 240.000 | 300.000 | -20,00% |
| Precios públicos Centro Mediterráneo | 70.000 | 60.000 | 16,67% |
| Extensión Universitaria. Convenios y ayudas Unidad Cultura Científica | 82.640 | 91.066 | -9,25% |
| Extensión Universitaria. Orquesta Ugr. | 9.000 | 8.000 | 12,50% |
| Centro Mediterráneo | 26.700 | 28.200 | -5,32% |
| Centro de Documentación Europea | 52.000 | 52.000 | 0,00% |
| Canon CETIC y CTT y patentes | 35.200 | 26.200 | 34,35% |
| Master CEUTA | 10.000 | 10.000 | 0,00% |
| Aula Permanente de Formación Abierta | 203.465 | 160.000 | 27,17% |
| Centro de Empleo y Prácticas | 160.000 | 0 | 100,00% |
| CDPRUD. Cursos MOO's | 11.081 | 0 | 100,00% |
| TOTAL CONCEPTOS AUTOFINANCIADOS | 5.116.480 | 4.690.766 | -0,94% |

| A DETRAER: | 2018 | 2017 | |
|---|------------------|------------------|---------------|
| Mantenimiento. Unidad Técnica | 1.479.200 | 1.609.700 | -8,11% |
| Unidad Técnica. Canon CETIC | 820.000 | 800.000 | 2,50% |
| Comedores Universitarios | 320.200 | 300.000 | 6,73% |
| Dietas Pruebas de Acceso | 225.000 | 195.000 | 15,38% |
| Dietas Organos Colegiados | 50.000 | 30.000 | 66,67% |
| Mantenimiento de equipos informáticos | 1.342.500 € | 982.620 | 36,62% |
| Actuaciones Tarjeta Universitaria | 119.462 | 119.462,00 | 0,00% |
| Actuaciones en salud, prevención de riesgos laborales, protección radiológica y calidad ambiental | 320.000 | 320.000,00 | 0,00% |
| Otras prácticas | 90.000 | 118.500 | -24,05% |
| Prácticas de odontología | 125.000 | 125.000 | 0,00% |
| Primas de seguros | 300.000 | 300.000 | 0,00% |
| Apoyo a enseñanzas prácticas | 1.475.000 € | 1.431.090 | 3,07% |
| Dietas tesis doctorales | 700.000 | 400.000 | 75,00% |
| Tribunales oposiciones cuerpos docentes | 300.000 | 30.000 | 900,00% |
| Seguimiento y mejora de las titulaciones | 64.000 | 64.000 | 0,00% |
| Formación del PAS | 84.550 | 90.000 | -6,06% |
| Vestuario personal laboral fijo y sustituciones | 560.443 | 541.708 | 3,46% |
| Emprendimiento | 135.000 | 0 | 100,00% |
| TOTAL CONCEPTOS A DETRAER | 8.375.356 | 7.457.081 | 12,31% |

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| A DISTRIBUIR EN 2018 | 36.359.880 |
|-----------------------------|-------------------|

| SECCIÓN 1ª.- VICERRECTORADOS, CENTROS Y UNIDADES | | | | |
|--|---|-------------------|--|-------------------|
| Orgánica | CENTRO | 2018 | | 2017 |
| 3021390000 | Vicerrectorado de Docencia | 20.000 | | 25.977 |
| 3020240000 | Másteres Universitarios | 1.682.999 | | 1.544.175 |
| 3045010x00 | Escuelas de Doctorado | 244.000 | | 244.000 |
| 3020500000 | Escuela Internacional de Posgrado | 110.000 | | 110.000 |
| 3020870000 | Aula Permanente de Formación Abierta | 18.000 | | 18.000 |
| 3020060000 | Vicerrectorado Investigación y Transferencia | 74.000 | | 49.000 |
| 3020170000 | Biblioteca Universitaria | 3.105.293 | | 2.969.098 |
| 3021300000 | Biblioteca de Medicina y Ciencias de la Salud (mantenimiento) | 6.000 | | 6.000 |
| 3020020000 | Centro de Instrumentación Científica | 282.000 | | 162.000 |
| 3020190000 | Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación | 48.000 | | 48.000 |
| 3021430000 | Comisión Mixta Universidad-MADOC | 35.000 | | 35.000 |
| 3022260000 | Oficina de Proyectos Internacionales | 12.000 | | 12.000 |
| 3021160000 | Editorial Universidad de Granada | 67.500 | | 67.500 |
| 3021270000 | Centro de Documentación Científica | 8.915 | | 7.306 |
| 3020560000 | Centro de Documentación Europea | 8.915 | | 7.306 |
| 3022540000 | Edificio Centro de Investigación Biomédica | 67.363 | | 67.363 |
| 3023170000 | Centro de Investigación CITIC | 18.000 | | 18.000 |
| 3020780000 | Centro de Investigación Mente, Cerebro y Comportamiento CIMCYC | 25.923 | | 25.924 |
| Varios | Institutos Universitarios (16) | 142.637 | | 167.153 |
| Varios | Institutos Universitarios Contratos Programa y Fondo de Apoyo | 57.156 | | 29.498 |
| 3021810000 | Vicerrectorado de Internacionalización | 25.000 | | 13.000 |
| 3021120000 | Oficina de Relaciones Internacionales | 85.000 | | 85.000 |
| 3021810000 | Vicerrectorado de Internacionalización: Promoción lingüística | 90.000 | | 75.000 |
| 3021810000 | Vicerrectorado de Internacionalización: Cuotas organismos internacionales | 30.000 | | 25.000 |
| 3020450000 | Plan propio de cooperación al desarrollo | 383.400 | | 343.900 |
| 3020200000 | Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Gestión y actuaciones. | 230.000 | | 210.486 |
| 3020200000 | Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Gestión del credibus. | 350.000 | | 350.000 |
| 3020970000 | Centro de Empleo y Prácticas | 0 | | 9.000 |
| 3022610000 | Coordinación Acceso | 30.000 | | 20.000 |
| 3020200000 | Delegación Ayudas a Asociaciones | 120.000 | | 120.000 |
| 3023080000 | Delegación de Estudiantes | 30.000 | | 30.000 |
| 3020210000 | Coordinación general de Emprendimiento | 10.000 | | 9.000 |
| 3021570000 | Unidad de Orientación | 63.986 | | 24.000 |
| 3021450000 | Casa de Porras (mantenimiento del edificio) | 9.000 | | 9.000 |
| 3020350000 | Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador | 16.000 | | 16.000 |
| 3020070000 | Vicerrectorado de Extensión Universitaria | 59.138 | | 59.138 |
| 3020070000 | Recursos Extensión Universitaria | 77.960 | | 87.860 |
| 3022870000 | Patrimonio Mueble | 153.561 | | 153.561 |
| 3020660000 | Cultura Contemporánea | 365.000 | | 341.000 |
| 3020890000 | Centro Mediterráneo | 24.000 | | 24.000 |
| 3020700000 | Unidad de Cultura Científica | 23.650 | | 20.900 |
| 3021220000 | Jardines Botánicos | 12.300 | | 11.800 |
| 3021040000 | Herbario Universitario | 16.041 | | 13.191 |
| 3022520000 | Orquesta de Cámara de la UGR | 45.000 | | 45.000 |
| 3020730000 | Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión. | 50.000 | | 100.000 |
| 3020010000 | Centro de Actividades Deportivas | 385.825 | | 314.325 |
| 3020310000 | Colegio Mayor Isabel La Católica | 91.200 | | 64.187 |
| 3020320000 | Residencia Carmen de La Victoria | 18.725 | | 35.000 |
| 3020470000 | Residencia Corrala de Santiago | 40.200 | | 26.000 |
| 3020530000 | Gabinete de Acción Social | 7.200 | | 7.200 |
| 3020770000 | Servicios de Salud, Prevención de Riesgos Laborales y Protección Radiológica. | 205.489 | | 205.489 |
| 3020840000 | Campus saludable | 20.000 | | 15.000 |
| 3020930000 | Inclusión y Diversidad | 22.400 | | 22.400 |
| 3020930000 | Inclusión y Diversidad: Convenios con Asociaciones | 91.200 | | 91.200 |
| 3020930000 | Inclusión y Diversidad: Transporte adaptado e Interpretación | 180.880 | | 180.128 |
| 3023480000 | Ugr Solidaria | 33.500 | | 35.800 |
| 3022890000 | Igualdad y Conciliación | 15.000 | | 18.800 |
| 3023480000 | Actuaciones de Cooperación al Desarrollo Local | 6.000 | | 6.000 |
| 3022900000 | Gabinete de Calidad de Vida y Envejecimiento | 5.000 | | 4.500 |
| 3023510000 | Delegación para la Universidad Digital. | 12.500 | | 12.500 |
| 3020040000 | Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación | 443.600 | | 479.000 |
| 3023110000 | Oficina Web | 129.850 | | 185.125 |
| 3023270000 | Oficina de Software libre | 32.326 | | 20.000 |
| 3021480000 | CEVUG | 317.900 | | 370.600 |
| 3024180000 | Gestión de cursos MOOC'S | 138.500 | | 145.500 |
| 3022730000 | Edificio Cevug (mantenimiento del edificio) | 7.200 | | 7.200 |
| 3022860000 | Secretaría General y coordinación | 79.000 | | 41.350 |
| 3022860000 | Secretaría General. Documentación, difusión y comunicaciones | 226.716 | | 180.556 |
| 3022860000 | Secretaría General: Servicios Jurídicos | 75.786 | | 75.786 |
| 3022860000 | Secretaría General: Servicios de Asuntos Generales | 327.519 | | 429.276 |
| 3022860000 | Secretaría General: Dialogo, simplificación y transparencia | 26.500 | | 71.500 |
| 3022500000 | Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva | 17.000 | | 12.000 |
| 3022500000 | Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva: | 94.135 | | 79.339 |
| 3023340000 | Archivo Universitario | 22.202 | | 7.200 |
| 3020000000 | Servicios Centrales. | 1.300.000 | | 1.000.621 |
| 3023200000 | Coordinación Melilla | 15.000 | | 12.000 |
| 3023210000 | Coordinación Ceuta | 9.000 | | 9.000 |
| 3021310000 | Edificio Fray Luis de Granada (mantenimiento del edificio) | 4.020 | | 4.020 |
| 3023330000 | EDIF. Nave de los Ogjares (mantenimiento de la instalación) | 3.000 | | 0 |
| Nuevo | Edificio V Centenario (mantenimiento del edificio) | 50.000 | | 0 |
| 3022880000 | Oficina de la Inspección de Servicios | 8.965 | | 6.400 |
| 3021150000 | Oficina del Defensor Universitario | 8.900 | | 4.700 |
| 3023940000 | Oficina de Control Interno | 5.000 | | 5.000 |
| TOTALES | | 12.809.973 | | 11.993.838 |

SECCIÓN 2ª.- GASTOS ESTRUCTURALES EJERCICIO 2018

| ORGÁNICA | CENTRO | 2011 | 2018 |
|-----------------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| 303000000 | Servicios Centralizados | 16.000.000 | 16.600.000 |
| 3024210000 | Fondo Estructural | 16.940 | 0 |
| TOTALES | | 16.016.940 | 16.600.000 |

SECCIÓN 2ª.- GASTOS ESTRUCTURALES. DETALLE

| ORGÁNICA | CENTRO | 2017 | 2018 |
|-----------------|---|-------------------|-------------------|
| 303000000 | Servicios Centrales | 5.600.697 | 5.600.697 |
| 3030010000 | Facultad de Filosofía y Letras | 513.700 | 513.700 |
| 3030020000 | Facultad de Derecho | 395.146 | 395.146 |
| 3030030000 | Facultad de Ciencias | 1.197.720 | 1.197.720 |
| 3030040000 | Facultad de Medicina | 339.444 | 339.444 |
| 3030050000 | Facultad de Farmacia | 612.457 | 612.457 |
| 3030060000 | Facultad de Bellas Artes | 857.349 | 857.349 |
| 3030070000 | Facultad de Odontología | 646.884 | 646.884 |
| 3030080000 | Facultad de Ciencias de la Educación | 309.646 | 309.646 |
| 3030090000 | Facultad de Ciencias Políticas y Sociología | 304.402 | 304.402 |
| 3030110000 | Facultad de Ciencias del Deporte | 395.126 | 395.126 |
| 3030190000 | Facultad de Traducción e Interpretación | 116.940 | 116.940 |
| 3030230000 | Campus edif. Teniente Ruiz Ceuta | 136.071 | 136.071 |
| 3030240000 | Facultad de Educación y Humanidades de Melilla | 186.361 | 186.361 |
| 3030250000 | Facultad de Psicología | 388.097 | 388.097 |
| 3030260000 | Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | 345.287 | 345.287 |
| 3030280000 | Facultad de Ciencias Sociales de Melilla | 184.295 | 184.295 |
| 3030290000 | Facultad de Comunicación y Documentación | 38.163 | 38.163 |
| 3030300000 | Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación | 147.435 | 147.435 |
| 3030330000 | Facultad de Ciencias de la Salud | 23.210 | 23.210 |
| 3030410000 | Escuela Técnica Superior de Arquitectura | 194.389 | 194.389 |
| 3030440000 | Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y Telecomunicación | 549.328 | 549.328 |
| 3030450000 | Edificio San Jerónimo | 85.221 | 85.221 |
| 3030480000 | Edificio Cevug | 30.122 | 30.122 |
| 3030490000 | Centro de Investigación Biomédica | 30.122 | 30.122 |
| 3030500000 | Residencia Corrala de Santiago | 32.498 | 32.498 |
| 3030530000 | Aulario de Cartuja | 1.699 | 1.699 |
| 3030560000 | Casa de Porras | 26.738 | 26.738 |
| 3030570000 | Editorial Universidad de Granada | 19.099 | 19.099 |
| 3030580000 | Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación | 177.285 | 177.285 |
| 3030590000 | Centro de Instrumentación Científica | 313.350 | 313.350 |
| 3030600000 | Centro de Actividades Deportivas | 586.879 | 586.879 |
| 3030620000 | Instituto Andaluz de Geofísica | 14.638 | 14.638 |
| 3030630000 | Residencia Carmen de La Victoria | 42.776 | 42.776 |
| 3030650000 | Escuela Internacional de Posgrado | 57.533 | 57.533 |
| 3030660000 | Centro de Documentación Científica | 119.506 | 119.506 |
| 3030670000 | Biblioteca de Medicina y Ciencias de la Salud | 97.037 | 97.037 |
| 3030680000 | Edificio Fray Luis de Granada | 119.367 | 119.367 |
| 3030690000 | Edificio Politécnico | 548.059 | 548.059 |
| 3030700000 | Complejo Administrativo Triunfo | 62.578 | 62.578 |
| 3030710000 | Centro Andaluz de Medio Ambiente | 146.117 | 146.117 |
| 3030810000 | Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla | 7.230 | 7.230 |
| 3030000000 | Mantenimiento PTS | 0 | 600.000 |
| 3024210000 | Fondo estructural | 16.940 | 0 |
| TOTALES | | 16.016.940 | 16.600.000 |

SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MANTENIMIENTO EJERCICIO 2018

| ORGÁNICA | CENTRO | Actividad Académ.2 | Mantenim.3 | TOTAL4 |
|---------------------------|---|---------------------------|-------------------|------------------|
| 3010010000 | Facultad de Filosofía y Letras | 34.693 | 135.365 | 170.058 |
| 3010020000 | Facultad de Derecho | 31.881 | 102.369 | 134.250 |
| 3010030000 | Facultad de Ciencias | 40.627 | 341.319 | 381.946 |
| 3010040000 | Facultad de Medicina | 12.542 | 151.941 | 164.483 |
| 3010050000 | Facultad de Farmacia | 21.538 | 125.562 | 147.100 |
| 3010060000 | Facultad de Bellas Artes | 9.654 | 97.271 | 106.925 |
| 3010070000 | Facultad de Odontología | 3.281 | 56.265 | 59.546 |
| 3010080000 | Facultad de Ciencias de la Educación | 37.203 | 108.959 | 146.162 |
| 3010090000 | Facultad de Ciencias Políticas y Sociología | 14.387 | 55.707 | 70.094 |
| 3010100000 | E.T.S. de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos | 5.390 | 97.436 | 102.826 |
| 3010110000 | Facultad de Ciencias del Deporte | 6.766 | 75.871 | 82.637 |
| 3010190000 | Facultad de Traducción e Interpretación | 10.191 | 33.211 | 43.402 |
| 3010230000 | Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta | 5.594 | 38.046 | 43.640 |
| 3010240000 | Facultad de Educación y Humanidades de Melilla | 4.619 | 19.453 | 24.072 |
| 3010250000 | Facultad de Psicología | 13.011 | 61.795 | 74.806 |
| 3010260000 | Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | 38.632 | 113.148 | 151.780 |
| 3010280000 | Facultad de Ciencias Sociales de Melilla | 2.706 | 15.939 | 18.645 |
| 3010290000 | Facultad de Comunicación y Documentación | 3.810 | 46.326 | 50.136 |
| 3010300000 | Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación | 4.854 | 74.207 | 79.061 |
| 3010330000 | Facultad de Ciencias de la Salud | 9.798 | 56.056 | 65.854 |
| 3010350000 | Facultad de Trabajo Social | 6.335 | 12.101 | 18.436 |
| 3010400000 | Facultad de Ciencias del Trabajo | 9.979 | 25.717 | 35.696 |
| 3010410000 | E.T.S. de Arquitectura | 7.053 | 49.075 | 56.128 |
| 3010440000 | E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación | 15.173 | 63.488 | 78.661 |
| 3010810000 | Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla | 3.682 | 12.000 | 15.682 |
| 3010900000 | Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta | 3.886 | 18.580 | 22.466 |
| Subtotal a Centros | | 357.285 | 1.987.207 | 2.344.492 |
| 3019990000 | Contratos Programa e Incentivos a Centros | 53.593 | 293.913 | 347.506 |
| 3019990000 | Fondo de apoyo a la financiación de Centros | 35.729 | 198.721 | 234.449 |
| TOTALES | | 446.606 | 2.479.841 | 2.926.447 |

SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA EJERCICIO 2018

| ORGÁNICA | CENTRO | NÚMERO DE ALUMNOS | IMPORTE |
|--|---|--------------------------|----------------|
| 3010010000 | Facultad de Filosofía y Letras | 4.589 | 34.693 |
| 3010020000 | Facultad de Derecho | 4.217 | 31.881 |
| 3010030000 | Facultad de Ciencias | 5.374 | 40.627 |
| 3010040000 | Facultad de Medicina | 1.659 | 12.542 |
| 3010050000 | Facultad de Farmacia | 2.849 | 21.538 |
| 3010060000 | Facultad de Bellas Artes | 1.277 | 9.654 |
| 3010070000 | Facultad de Odontología | 434 | 3.281 |
| 3010080000 | Facultad de Ciencias de la Educación | 4.921 | 37.203 |
| 3010090000 | Facultad de Ciencias Políticas y Sociología | 1.903 | 14.387 |
| 3010100000 | E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos | 713 | 5.390 |
| 3010110000 | Facultad de Ciencias del Deporte | 895 | 6.766 |
| 3010190000 | Facultad de Traducción e Interpretación | 1.348 | 10.191 |
| 3010230000 | Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta | 740 | 5.594 |
| 3010240000 | Facultad de Educación y Humanidades de Melilla | 611 | 4.619 |
| 3010250000 | Facultad de Psicología | 1.721 | 13.011 |
| 3010260000 | Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | 5.110 | 38.632 |
| 3010280000 | Facultad de Ciencias Sociales de Melilla | 358 | 2.706 |
| 3010290000 | Facultad de Comunicación y Documentación | 504 | 3.810 |
| 3010300000 | E.T.S. de Ingeniería de Edificación | 642 | 4.854 |
| 3010330000 | Facultad de Ciencias de la Salud de Granada | 1.296 | 9.798 |
| 3010350000 | Facultad de Trabajo Social | 838 | 6.335 |
| 3010400000 | Facultad de Ciencias del Trabajo | 1.320 | 9.979 |
| 3010410000 | E.T.S. de Arquitectura | 933 | 7.053 |
| 3010440000 | E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación | 2.007 | 15.173 |
| 3010810000 | Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla | 487 | 3.682 |
| 3010900000 | Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta | 514 | 3.886 |
| 3019990000 | Contrato Programa a Centros | | 53.593 |
| 3019990000 | Incentivos al Cumplimiento Ley de Morosidad | | 0 |
| TOTALES | | 47.260 | 410.878 |
| 3019990000 | Fondo de apoyo a financiación de Centros | | 35.729 |
| Valor punto aplicado en 2017(redondeado a dos decimales) | | 7,56 | |
| Valor punto aplicado en 2018(redondeado a dos decimales) | | 7,56 | |

| SECCIÓN 3ª.- MANTENIMIENTO EJERCICIO 2018 | | | |
|---|---|-----------------------------|------------------|
| ORGÁNICA | CENTRO | SUPERFICIE PONDERADA | IMPORTE |
| 3010010000 | Facultad de Filosofía y Letras | 47.530 | 135.365 |
| 3010020000 | Facultad de Derecho | 35.944 | 102.369 |
| 3010030000 | Facultad de Ciencias | 119.845 | 341.319 |
| 3010040000 | Facultad de Medicina | 53.350 | 151.941 |
| 3010050000 | Facultad de Farmacia | 44.088 | 125.562 |
| 3010060000 | Facultad de Bellas Artes | 34.154 | 97.271 |
| 3010070000 | Facultad de Odontología | 19.756 | 56.265 |
| 3010080000 | Facultad de Ciencias de la Educación | 38.258 | 108.959 |
| 3010090000 | Facultad de Ciencias Políticas y Sociología | 19.560 | 55.707 |
| 3010100000 | E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos | 34.212 | 97.436 |
| 3010110000 | Facultad de Ciencias del Deporte | 26.640 | 75.871 |
| 3010190000 | Facultad de Traducción e Interpretación | 11.661 | 33.211 |
| 3010230000 | Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta | 13.359 | 38.046 |
| 3010240000 | Facultad de Educación y Humanidades de Melilla | 6.831 | 19.453 |
| 3010250000 | Facultad de Psicología | 21.698 | 61.795 |
| 3010260000 | Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | 39.729 | 113.148 |
| 3010280000 | Facultad de Ciencias Sociales de Melilla | 5.597 | 15.939 |
| 3010290000 | Facultad de Comunicación y Documentación | 16.266 | 46.326 |
| 3010300000 | E.T.S. de Ingeniería de Edificación | 26.056 | 74.207 |
| 3010330000 | Facultad de Ciencias de la Salud de Granada (Nuevo Edificio) | 19.683 | 56.056 |
| 3010350000 | Facultad de Trabajo Social | 4.249 | 12.101 |
| 3010400000 | Facultad de Ciencias del Trabajo | 9.030 | 25.717 |
| 3010410000 | E.T.S. de Arquitectura+Aulas prefabricadas 2010 | 17.231 | 49.075 |
| 3010440000 | E.T.S. de Ingenierías de Informática +C.I.T.I.C +Aulas prefabricada | 22.292 | 63.488 |
| 3010810000 | Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla | 3.326 | 12.000 |
| 3010900000 | Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta | 6.524 | 18.580 |
| 3019990000 | Contrato Programa a Centros | | 293.913 |
| 3019990000 | Cumplimiento Ley de Morosidad | | 0 |
| TOTALES | | 687.998 | 2.281.120 |
| 3019990000 | Fondo de apoyo a la financiación de centros | | 198.721 |
| TOTALES CON FONDO DE APOYO | | | 2.479.841 |
| Valor punto aplicado en 2017(redondeado a dos decimales) | | 2,85 | |
| Valor punto aplicado en 2018 (redondeado a dos decimales) | | 2,85 | |

5.8. BAREMO DE DISTRIBUCIÓN. SECCIÓN IV

La distribución de créditos de esta Sección se realiza ponderando variables del personal docente así como de los estudiantes de grado.

Dichos bloques se estructuran con los siguientes valores:

- **Profesorado:**

Se valora el parámetro correspondiente al profesorado adscrito a cada Departamento, en función de su dedicación equivalente en tiempo completo, unificando así las distintas situaciones en que puede encontrarse este colectivo.

Personal Docente (Equivalente Tiempo Completo)..... 100 puntos

El valor punto aplicado en el bloque de profesorado se mantiene respecto al considerado para el ejercicio de 2017.

| | | | |
|--------------------------------|-------------|-----|---------------|
| | <u>2017</u> | 0% | <u>2018</u> |
| Valor punto profesorado | 3,72 € | 0 € | 3,72 € |

- **Estudiantes de grado:**

En la valoración de este apartado se considera el concepto de índice de experimentalidad del área.

Para cada asignatura de un Departamento se computan sus créditos ECTS ponderados por el coeficiente de experimentalidad del área en que se encuadran; el resultado de esta valoración se multiplica por el número de matrículas efectuadas en la asignatura, obteniéndose así el crédito ponderado de la asignatura. A continuación se aplica igual operación para cada una de las asignaturas del Departamento, obteniéndose un total de puntos a partir de la suma de los créditos ponderados de todas las asignaturas.

El valor punto de estudiantes de grado se mantiene en 0,44€, valor aplicado en 2017.

De igual forma se mantiene la cantidad aplicada en concepto de distribución lineal a cada uno de los Departamentos, y que asciende a 4.350 €.

Una vez aplicado el anterior baremo en cada uno de sus apartados, se realiza una adaptación de las desviaciones producidas por la aplicación de aquél. Consiste esta adaptación, en garantizar una asignación no inferior al 5% sobre la dotación alcanzada por los conceptos de Profesorado, Estudiantes de grado, así como Distribución lineal, en el Presupuesto de 2017 con este baremo.

De igual forma se corrige el crecimiento virtual que la mencionada aplicación puede provocar, limitando aquél al 10% sobre los mismos valores en el Presupuesto de 2018.

Además, la dotación a los Departamentos se completa con 502.728 €, cantidad asignada para ejecutar los contratos programa que se acuerden para el ejercicio y que para 2018 incluye incentivos para el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. También se recoge una financiación de apoyo a los Departamentos por importe de 320.067 €, que viene a compensar en parte el esfuerzo ahorrador de los Departamentos de la Universidad de Granada en ejercicios anteriores.

Finalmente, a la cantidad obtenida mediante los cálculos realizados de acuerdo a los baremos anteriores, salvo la dotación a los Departamentos para ejecutar los contratos

programa mencionada en el párrafo anterior, se ha reducido, de igual manera a lo realizado en 2017, en un 20% como medida de ajuste presupuestario para el ejercicio 2018.

Los datos utilizados en la aplicación de este baremo, son los resultantes de aplicar las bases de datos del Vicerrectorado de Ordenación Académica y los Servicios de Personal e Informática para la información sobre personal docente y estudiantes. En lo referente a miembros del Consejo de Departamento en Ceuta y Melilla, son los certificados por la Dirección de cada uno de los Departamentos.

Ejercicio: 2018 Distribución de Créditos Presupuestarios asignados a Departamentos

| | Departamento | Val. Puntos Profesorado | Val. Cred. Matrícula | Asignación Ej. 2018 | Asignación Ej. 2017 | % 18-17 | % Adap. | Adaptac. | Distribución Baremo (R) | Dietas Asist. (R) | Distribución 2018 |
|--------|--|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------|---------|-----------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| 305001 | ÁLGEBRA | 7.254,00 | 6.583,10 | 18.187,10 | 18.190,27 | -0,02 | -0,02 | 0,00 | 14.549,68 | 4.204,80 | 18.754,48 |
| 305048 | ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA | 4.371,00 | 12.247,49 | 20.968,49 | 22.631,69 | -7,35 | -5,00 | -1.131,58 | 17.200,08 | 0,00 | 17.200,08 |
| 305002 | ANÁLISIS MATEMÁTICO | 10.416,00 | 11.385,79 | 26.151,79 | 26.048,59 | 0,40 | 0,40 | 0,00 | 20.921,43 | 0,00 | 20.921,43 |
| 305003 | ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA | 5.673,00 | 7.402,56 | 17.425,56 | 17.697,48 | -1,54 | -1,54 | 0,00 | 13.940,45 | 0,00 | 13.940,45 |
| 305008 | ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA | 6.231,00 | 16.116,32 | 26.697,32 | 26.824,36 | -0,47 | -0,47 | 0,00 | 21.357,86 | 1.051,20 | 22.409,06 |
| 305110 | ANTROPOLOGÍA SOCIAL | 6.510,00 | 7.046,16 | 17.906,16 | 18.624,00 | -3,85 | -3,85 | 0,00 | 14.324,93 | 0,00 | 14.324,93 |
| 305056 | ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES | 11.578,50 | 12.139,78 | 28.068,28 | 27.422,00 | 2,36 | 2,36 | 0,00 | 22.454,62 | 2.102,40 | 24.557,02 |
| 305005 | BIOLOGÍA CELULAR | 5.952,00 | 8.572,61 | 18.874,61 | 19.767,98 | -4,52 | -4,52 | 0,00 | 15.099,69 | 0,00 | 15.099,69 |
| 305118 | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1 | 7.068,00 | 10.910,59 | 22.328,59 | 23.024,76 | -3,02 | -3,02 | 0,00 | 17.862,87 | 0,00 | 17.862,87 |
| 305119 | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2 | 8.184,00 | 12.934,94 | 25.468,94 | 25.209,65 | 1,03 | 1,03 | 0,00 | 20.375,16 | 0,00 | 20.375,16 |
| 305120 | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA | 7.347,00 | 16.150,46 | 27.847,46 | 27.396,50 | 1,65 | 1,65 | 0,00 | 22.277,97 | 0,00 | 22.277,97 |
| 305106 | BOTÁNICA | 6.882,00 | 9.000,29 | 20.232,29 | 20.774,02 | -2,61 | -2,61 | 0,00 | 16.185,83 | 0,00 | 16.185,83 |
| 305086 | CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN | 11.950,50 | 18.255,60 | 34.556,10 | 34.221,06 | 0,98 | 0,98 | 0,00 | 27.644,88 | 0,00 | 27.644,88 |
| 305077 | CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL | 27.807,00 | 27.618,62 | 59.775,62 | 59.754,50 | 0,04 | 0,04 | 0,00 | 47.820,50 | 4.204,80 | 52.025,30 |
| 305009 | CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES | 11.113,50 | 29.568,88 | 45.032,38 | 44.883,04 | 0,33 | 0,33 | 0,00 | 36.025,90 | 0,00 | 36.025,90 |
| 305105 | COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS | 12.043,50 | 13.136,64 | 29.530,14 | 29.179,74 | 1,20 | 1,20 | 0,00 | 23.624,11 | 1.051,20 | 24.675,31 |
| 305010 | CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS | 14.601,00 | 21.046,08 | 39.997,08 | 59.562,26 | -32,85 | -5,00 | -2.978,11 | 45.267,32 | 0,00 | 45.267,32 |
| 305011 | DERECHO ADMINISTRATIVO | 10.183,50 | 15.942,08 | 30.475,58 | 31.213,22 | -2,36 | -2,36 | 0,00 | 24.380,46 | 2.102,40 | 26.482,86 |
| 305012 | DERECHO CIVIL | 11.997,00 | 15.790,72 | 32.137,72 | 34.633,80 | -7,21 | -5,00 | -1.731,69 | 26.321,69 | 1.051,20 | 27.372,89 |
| 305013 | DERECHO CONSTITUCIONAL | 8.277,00 | 16.661,92 | 29.288,92 | 29.026,04 | 0,91 | 0,91 | 0,00 | 23.431,14 | 2.102,40 | 25.533,54 |
| 305088 | DERECHO DEL TRABAJO | 12.508,50 | 16.511,88 | 33.370,38 | 33.179,42 | 0,58 | 0,58 | 0,00 | 26.696,30 | 5.256,00 | 31.952,30 |
| 305015 | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO | 8.835,00 | 9.901,76 | 23.086,76 | 23.682,96 | -2,52 | -2,52 | 0,00 | 18.469,41 | 2.102,40 | 20.571,81 |
| 305016 | DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO | 5.301,00 | 6.823,52 | 16.474,52 | 16.937,40 | -2,73 | -2,73 | 0,00 | 13.179,62 | 1.051,20 | 14.230,82 |
| 305087 | DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONAL | 6.928,50 | 8.768,32 | 20.046,82 | 19.677,46 | 1,88 | 1,88 | 0,00 | 16.037,46 | 1.051,20 | 17.088,66 |
| 305017 | DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO | 8.742,00 | 13.772,88 | 26.864,88 | 27.464,02 | -2,18 | -2,18 | 0,00 | 21.491,90 | 1.051,20 | 22.543,10 |
| 305078 | DERECHO PENAL | 7.812,00 | 11.236,28 | 23.398,28 | 23.494,20 | -0,41 | -0,41 | 0,00 | 18.718,62 | 1.051,20 | 19.769,82 |
| 305014 | DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO | 6.742,50 | 11.018,48 | 22.110,98 | 22.678,58 | -2,50 | -2,50 | 0,00 | 17.688,78 | 1.051,20 | 18.739,98 |

Distribución 2018 = Distribución Baremo(R) + Dietas Asist.(R)
 Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2018 (Si Adaptación = 0) [Reducida un 20%] ||| Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2017 +/- Adaptación (Si Adaptación <=0) [Reducida un 20%]
 Asignación Ej. 2018 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350€ de distribución lineal.

Adaptación = 0 (Si %Adapt.>=5% o <10%) ||| Adaptación = -5% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.<=-5%) ||| Adaptación = 10% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.>=10%)

Dietas Asist.(R) = Dietas Asist. [Reducidas un 20%]

[Reducción 20% Incentivos al cumplimiento Ley de Morosidad y Contrato Programa Dptos.]

Ejercicio: 2018 Distribución de Créditos Presupuestarios asignados a Departamentos

| | Departamento | Val. Puntos Profesorado | Val. Cred. Matrícula | Asignación Ej. 2018 | Asignación Ej. 2017 | % 18-17 | % Adap. | Adaptac. | Distribución Baremo (R) | Dietas Asist. (R) | Distribución 2018 |
|--------|--|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------|---------|-----------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| 305018 | DIBUJO | 11.718,00 | 12.900,89 | 28.968,89 | 29.225,81 | -0,88 | -0,88 | 0,00 | 23.175,11 | 1.051,20 | 24.226,31 |
| 305021 | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL | 20.460,00 | 68.962,43 | 93.772,43 | 94.178,46 | -0,43 | -0,43 | 0,00 | 75.017,95 | 17.870,40 | 92.888,35 |
| 305022 | DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA | 17.065,50 | 34.230,68 | 55.646,18 | 56.175,88 | -0,94 | -0,94 | 0,00 | 44.516,94 | 17.870,40 | 62.387,34 |
| 305023 | DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA | 11.067,00 | 28.511,47 | 43.928,47 | 36.924,77 | 18,97 | 10,00 | 3.692,48 | 32.493,79 | 9.460,80 | 41.954,59 |
| 305019 | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES | 7.626,00 | 27.027,00 | 39.003,00 | 33.078,34 | 17,91 | 10,00 | 3.307,83 | 29.108,94 | 5.256,00 | 34.364,94 |
| 305020 | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES | 7.068,00 | 23.869,82 | 35.287,82 | 35.811,60 | -1,46 | -1,46 | 0,00 | 28.230,26 | 5.256,00 | 33.486,26 |
| 305024 | DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR | 21.157,50 | 54.909,89 | 80.417,39 | 80.966,77 | -0,68 | -0,68 | 0,00 | 64.333,91 | 17.870,40 | 82.204,31 |
| 305116 | ECOLOGÍA | 5.952,00 | 8.477,57 | 18.779,57 | 18.426,58 | 1,92 | 1,92 | 0,00 | 15.023,65 | 0,00 | 15.023,65 |
| 305025 | ECONOMÍA APLICADA | 13.671,00 | 19.974,24 | 37.995,24 | 45.075,85 | -15,71 | -5,00 | -2.253,79 | 34.257,64 | 4.204,80 | 38.462,44 |
| 305026 | ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 19.948,50 | 30.552,72 | 54.851,22 | 56.245,32 | -2,48 | -2,48 | 0,00 | 43.880,98 | 12.614,40 | 56.495,38 |
| 305121 | ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA | 8.649,00 | 10.211,52 | 23.210,52 | 24.057,96 | -3,52 | -3,52 | 0,00 | 18.568,42 | 2.102,40 | 20.670,82 |
| 305027 | EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA | 4.464,00 | 6.210,86 | 15.024,86 | 14.762,16 | 1,78 | 1,78 | 0,00 | 12.019,89 | 0,00 | 12.019,89 |
| 305085 | EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA | 23.017,50 | 30.820,94 | 58.188,44 | 58.513,88 | -0,56 | -0,56 | 0,00 | 46.550,76 | 14.716,80 | 61.267,56 |
| 305084 | ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA | 4.836,00 | 7.089,98 | 16.275,98 | 15.038,35 | 8,23 | 8,23 | 0,00 | 13.020,79 | 0,00 | 13.020,79 |
| 305115 | ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES | 10.230,00 | 15.552,77 | 30.132,77 | 30.817,68 | -2,22 | -2,22 | 0,00 | 24.106,21 | 1.051,20 | 25.157,41 |
| 305113 | ENFERMERÍA | 29.946,00 | 76.530,96 | 110.826,96 | 90.694,29 | 22,20 | 10,00 | 9.069,43 | 79.810,97 | 24.177,60 | 103.988,57 |
| 305083 | ESCULTURA | 8.602,50 | 11.099,09 | 24.051,59 | 24.055,28 | -0,02 | -0,02 | 0,00 | 19.241,27 | 0,00 | 19.241,27 |
| 305030 | ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA | 23.343,00 | 26.444,88 | 54.137,88 | 54.856,43 | -1,31 | -1,31 | 0,00 | 43.310,30 | 9.460,80 | 52.771,10 |
| 305096 | ESTOMATOLOGÍA | 23.203,50 | 13.801,92 | 41.355,42 | 41.579,82 | -0,54 | -0,54 | 0,00 | 33.084,34 | 0,00 | 33.084,34 |
| 305031 | ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA | 5.580,00 | 8.422,13 | 18.352,13 | 19.232,28 | -4,58 | -4,58 | 0,00 | 14.681,70 | 0,00 | 14.681,70 |
| 305032 | ESTUDIOS SEMIÓTICOS | 11.160,00 | 4.047,12 | 19.557,12 | 19.723,68 | -0,84 | -0,84 | 0,00 | 15.645,70 | 0,00 | 15.645,70 |
| 305033 | EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA | 23.715,00 | 23.728,32 | 51.793,32 | 64.203,21 | -19,33 | -5,00 | -3.210,16 | 48.794,44 | 0,00 | 48.794,44 |
| 305034 | FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA | 6.324,00 | 16.693,78 | 27.367,78 | 29.595,98 | -7,53 | -5,00 | -1.479,80 | 22.492,95 | 0,00 | 22.492,95 |
| 305035 | FARMACOLOGÍA | 8.742,00 | 17.070,77 | 30.162,77 | 30.230,12 | -0,22 | -0,22 | 0,00 | 24.130,21 | 0,00 | 24.130,21 |
| 305037 | FILOLOGÍA FRANCESA | 7.812,00 | 8.500,80 | 20.662,80 | 20.325,62 | 1,66 | 1,66 | 0,00 | 16.530,24 | 1.051,20 | 17.581,44 |
| 305038 | FILOLOGÍA GRIEGA | 10.044,00 | 5.000,16 | 19.394,16 | 19.159,44 | 1,23 | 1,23 | 0,00 | 15.515,33 | 0,00 | 15.515,33 |
| 305039 | FILOLOGÍA INGLESA | 23.281,00 | 25.795,44 | 53.426,44 | 56.882,96 | -6,08 | -5,00 | -2.844,15 | 43.231,05 | 0,00 | 43.231,05 |

Distribución 2018 = Distribución Baremo(R) + Dietas Asist.(R)
 Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2018 (Si Adaptación = 0) [Reducida un 20%] ||| Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2017 +/- Adaptación (Si Adaptación <=0) [Reducida un 20%]
 Asignación Ej. 2018 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350€ de distribución lineal.

Adaptación = 0 (Si %Adapt.>=5% o <10%) ||| Adaptación = -5% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.<=-5%) ||| Adaptación = 10% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.>=10%)

Dietas Asist.(R) = Dietas Asist. [Reducidas un 20%]

[Reducción 20% Incentivos al cumplimiento Ley de Morosidad y Contrato Programa Dptos.]

Ejercicio: 2018 Distribución de Créditos Presupuestarios asignados a Departamentos

| | Departamento | Val. Puntos Profesorado | Val. Cred. Matrícula | Asignación Ej. 2018 | Asignación Ej. 2017 | % 18-17 | % Adap. | Adaptac. | Distribución Baremo (R) | Dietas Asist. (R) | Distribución 2018 |
|--------|--|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------|---------|-----------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| 305040 | FILOLOGÍA LATINA | 3.720,00 | 2.270,40 | 10.340,40 | 10.598,88 | -2,44 | -2,44 | 0,00 | 8.272,32 | 0,00 | 8.272,32 |
| 305041 | FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CAT | 7.347,00 | 4.889,28 | 16.586,28 | 15.849,00 | 4,65 | 4,65 | 0,00 | 13.269,02 | 0,00 | 13.269,02 |
| 305043 | FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA | 4.231,50 | 6.813,84 | 15.395,34 | 15.658,02 | -1,68 | -1,68 | 0,00 | 12.316,27 | 1.051,20 | 13.367,47 |
| 305042 | FILOSOFÍA I | 6.231,00 | 6.937,39 | 17.518,39 | 18.447,19 | -5,03 | -5,00 | -922,36 | 14.019,87 | 0,00 | 14.019,87 |
| 305122 | FILOSOFÍA II | 5.208,00 | 4.810,08 | 14.368,08 | 13.950,41 | 2,99 | 2,99 | 0,00 | 11.494,46 | 0,00 | 11.494,46 |
| 305044 | FÍSICA APLICADA | 15.996,00 | 18.754,56 | 39.100,56 | 38.864,59 | 0,61 | 0,61 | 0,00 | 31.280,45 | 0,00 | 31.280,45 |
| 305045 | FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR | 6.696,00 | 6.010,75 | 17.056,75 | 16.008,62 | 6,55 | 6,55 | 0,00 | 13.645,40 | 0,00 | 13.645,40 |
| 305080 | FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS | 12.276,00 | 10.233,17 | 26.859,17 | 26.709,06 | 0,56 | 0,56 | 0,00 | 21.487,33 | 0,00 | 21.487,33 |
| 305123 | FISICOQUÍMICA | 4.836,00 | 10.501,92 | 19.687,92 | 19.744,94 | -0,29 | -0,29 | 0,00 | 15.750,34 | 0,00 | 15.750,34 |
| 305046 | FISIOLOGÍA | 13.392,00 | 22.111,06 | 39.853,06 | 38.821,56 | 2,66 | 2,66 | 0,00 | 31.882,44 | 2.102,40 | 33.984,84 |
| 305107 | FISIOLOGÍA VEGETAL | 5.952,00 | 7.945,34 | 18.247,34 | 18.594,24 | -1,87 | -1,87 | 0,00 | 14.597,88 | 0,00 | 14.597,88 |
| 305112 | FISIOTERAPIA | 12.043,50 | 15.982,56 | 32.376,06 | 25.967,55 | 24,68 | 10,00 | 2.596,75 | 22.851,44 | 1.051,20 | 23.902,64 |
| 305089 | GENÉTICA | 7.347,00 | 8.097,41 | 19.794,41 | 20.664,02 | -4,21 | -4,21 | 0,00 | 15.835,53 | 0,00 | 15.835,53 |
| 305047 | GEODINÁMICA | 7.812,00 | 11.689,92 | 23.851,92 | 25.230,27 | -5,46 | -5,00 | -1.261,51 | 19.175,01 | 0,00 | 19.175,01 |
| 305049 | GEOGRAFÍA HUMANA | 4.278,00 | 6.187,10 | 14.815,10 | 15.708,72 | -5,69 | -5,00 | -785,44 | 11.938,63 | 0,00 | 11.938,63 |
| 305050 | GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA | 9.300,00 | 7.204,03 | 20.854,03 | 20.225,42 | 3,11 | 3,11 | 0,00 | 16.683,23 | 0,00 | 16.683,23 |
| 305108 | HISTOLOGÍA | 4.650,00 | 16.135,68 | 25.135,68 | 23.241,33 | 8,15 | 8,15 | 0,00 | 20.108,54 | 1.051,20 | 21.159,74 |
| 305090 | HISTORIA ANTIGUA | 4.092,00 | 4.253,04 | 12.695,04 | 12.821,76 | -0,99 | -0,99 | 0,00 | 10.156,03 | 1.051,20 | 11.207,23 |
| 305052 | HISTORIA CONTEMPORÁNEA | 4.836,00 | 5.340,72 | 14.526,72 | 14.806,80 | -1,89 | -1,89 | 0,00 | 11.621,38 | 0,00 | 11.621,38 |
| 305051 | HISTORIA DEL ARTE | 13.020,00 | 16.479,94 | 33.849,94 | 34.244,11 | -1,15 | -1,15 | 0,00 | 27.079,95 | 0,00 | 27.079,95 |
| 305053 | HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS | 5.115,00 | 5.570,93 | 15.035,93 | 14.860,34 | 1,18 | 1,18 | 0,00 | 12.028,74 | 0,00 | 12.028,74 |
| 305054 | HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA | 5.208,00 | 5.235,12 | 14.793,12 | 14.869,68 | -0,51 | -0,51 | 0,00 | 11.834,50 | 1.051,20 | 12.885,70 |
| 305127 | HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA | 4.836,00 | 7.536,14 | 16.722,14 | 16.671,70 | 0,30 | 0,30 | 0,00 | 13.377,72 | 0,00 | 13.377,72 |
| 305081 | INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN | 12.369,00 | 10.692,00 | 27.411,00 | 28.126,97 | -2,55 | -2,55 | 0,00 | 21.928,80 | 0,00 | 21.928,80 |
| 305092 | INGENIERÍA CIVIL | 12.136,50 | 9.335,04 | 25.821,54 | 40.771,83 | -36,67 | -5,00 | -2.038,59 | 30.986,59 | 0,00 | 30.986,59 |
| 305124 | INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE INGENIERIA | 6.463,50 | 3.343,30 | 14.156,80 | 21.349,35 | -33,69 | -5,00 | -1.067,47 | 16.225,51 | 0,00 | 16.225,51 |
| 305055 | INGENIERÍA QUÍMICA | 10.323,00 | 11.584,32 | 26.257,32 | 25.226,52 | 4,09 | 4,09 | 0,00 | 21.005,86 | 0,00 | 21.005,86 |

Distribución 2018 = Distribución Baremo(R) + Dietas Asist.(R)
 Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2018 (Si Adaptación = 0) [Reducida un 20%] ||| Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2017 +/- Adaptación (Si Adaptación <=0) [Reducida un 20%]
 Asignación Ej. 2018 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350€ de distribución lineal.
 Adaptación = 0 (Si %Adapt.>=5% o <10%) ||| Adaptación = -5% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.<=-5%) ||| Adaptación = 10% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.>=10%)
 Dietas Asist.(R) = Dietas Asist. [Reducidas un 20%]
 [Reducción 20% Incentivos al cumplimiento Ley de Morosidad y Contrato Programa Dptos.]

Ejercicio: 2018 Distribución de Créditos Presupuestarios asignados a Departamentos

| | Departamento | Val. Puntos Profesorado | Val. Cred. Matrícula | Asignación Ej. 2018 | Asignación Ej. 2017 | % 18-17 | % Adap. | Adaptac. | Distribución Baremo (R) | Dietas Asist. (R) | Distribución 2018 |
|--------|--|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------|---------|-----------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| 305036 | LENGUA ESPAÑOLA | 6.091,50 | 8.529,84 | 18.971,34 | 19.021,13 | -0,26 | -0,26 | 0,00 | 15.177,07 | 0,00 | 15.177,07 |
| 305079 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS | 19.297,50 | 19.992,19 | 43.639,69 | 42.870,60 | 1,79 | 1,79 | 0,00 | 34.911,75 | 3.153,60 | 38.065,35 |
| 305057 | LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA | 10.788,00 | 10.647,12 | 25.785,12 | 26.494,44 | -2,68 | -2,68 | 0,00 | 20.628,10 | 0,00 | 20.628,10 |
| 305103 | LITERATURA ESPAÑOLA | 4.836,00 | 4.094,64 | 13.280,64 | 14.452,65 | -8,11 | -5,00 | -722,63 | 10.984,02 | 0,00 | 10.984,02 |
| 305058 | MATEMÁTICA APLICADA | 18.600,00 | 17.623,58 | 40.573,58 | 41.778,21 | -2,88 | -2,88 | 0,00 | 32.458,87 | 0,00 | 32.458,87 |
| 305100 | MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS | 12.741,00 | 13.795,58 | 30.886,58 | 41.141,71 | -24,93 | -5,00 | -2.057,09 | 31.267,70 | 0,00 | 31.267,70 |
| 305059 | MEDICINA | 14.136,00 | 36.417,04 | 54.903,04 | 55.023,40 | -0,22 | -0,22 | 0,00 | 43.922,43 | 1.051,20 | 44.973,63 |
| 305130 | MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FISICA | 6.649,50 | 12.365,76 | 23.365,26 | 23.181,15 | 0,79 | 0,79 | 0,00 | 18.692,21 | 0,00 | 18.692,21 |
| 305094 | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA | 6.231,00 | 11.419,58 | 22.000,58 | 23.640,47 | -6,94 | -5,00 | -1.182,02 | 17.966,76 | 0,00 | 17.966,76 |
| 305126 | METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO | 4.464,00 | 5.772,10 | 14.586,10 | 14.396,93 | 1,31 | 1,31 | 0,00 | 11.668,88 | 0,00 | 11.668,88 |
| 305102 | MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA | 7.672,50 | 11.449,68 | 23.472,18 | 23.970,30 | -2,08 | -2,08 | 0,00 | 18.777,74 | 0,00 | 18.777,74 |
| 305101 | MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN | 11.253,00 | 23.049,84 | 38.652,84 | 39.519,95 | -2,19 | -2,19 | 0,00 | 30.922,27 | 14.716,80 | 45.639,07 |
| 305061 | MICROBIOLOGÍA | 14.461,50 | 27.851,47 | 46.662,97 | 42.536,90 | 9,70 | 9,70 | 0,00 | 37.330,38 | 0,00 | 37.330,38 |
| 305062 | MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA | 9.300,00 | 4.875,55 | 18.525,55 | 18.571,73 | -0,25 | -0,25 | 0,00 | 14.820,44 | 0,00 | 14.820,44 |
| 305063 | NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA | 8.323,50 | 11.713,68 | 24.387,18 | 23.876,03 | 2,14 | 2,14 | 0,00 | 19.509,74 | 1.051,20 | 20.560,94 |
| 305064 | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | 2.836,50 | 8.551,84 | 15.738,34 | 17.137,98 | -8,17 | -5,00 | -856,90 | 13.024,86 | 0,00 | 13.024,86 |
| 305093 | ÓPTICA | 13.485,00 | 16.874,88 | 34.709,88 | 34.321,34 | 1,13 | 1,13 | 0,00 | 27.767,90 | 0,00 | 27.767,90 |
| 305099 | ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS | 20.460,00 | 25.548,60 | 50.358,60 | 51.498,54 | -2,21 | -2,21 | 0,00 | 40.286,88 | 9.460,80 | 49.747,68 |
| 305065 | PARASITOLOGÍA | 5.580,00 | 8.434,80 | 18.364,80 | 18.002,30 | 2,01 | 2,01 | 0,00 | 14.691,84 | 0,00 | 14.691,84 |
| 305066 | PEDAGOGÍA | 12.462,00 | 24.161,28 | 40.973,28 | 40.773,88 | 0,49 | 0,49 | 0,00 | 32.778,62 | 11.563,20 | 44.341,82 |
| 305091 | PEDIATRÍA | 3.813,00 | 10.689,36 | 18.852,36 | 19.182,39 | -1,72 | -1,72 | 0,00 | 15.081,89 | 0,00 | 15.081,89 |
| 305067 | PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO | 15.903,00 | 17.976,82 | 38.229,82 | 37.557,62 | 1,79 | 1,79 | 0,00 | 30.583,85 | 4.204,80 | 34.788,65 |
| 305082 | PINTURA | 11.160,00 | 12.006,72 | 27.516,72 | 28.278,38 | -2,69 | -2,69 | 0,00 | 22.013,38 | 0,00 | 22.013,38 |
| 305068 | PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA | 8.556,00 | 9.722,59 | 22.628,59 | 22.316,78 | 1,40 | 1,40 | 0,00 | 18.102,87 | 0,00 | 18.102,87 |
| 305128 | PSICOLOGÍA | 3.720,00 | 6.346,03 | 14.416,03 | 15.091,10 | -4,47 | -4,47 | 0,00 | 11.532,83 | 0,00 | 11.532,83 |
| 305069 | PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN | 22.506,00 | 55.409,38 | 82.265,38 | 84.014,48 | -2,08 | -2,08 | 0,00 | 65.812,30 | 13.665,60 | 79.477,90 |
| 305070 | PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL | 11.671,50 | 11.291,28 | 27.312,78 | 27.218,14 | 0,35 | 0,35 | 0,00 | 21.850,22 | 3.153,60 | 25.003,82 |

Distribución 2018 = Distribución Baremo(R) + Dietas Asist.(R)
 Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2018 (Si Adaptación = 0) [Reducida un 20%] ||| Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2017 +/- Adaptación (Si Adaptación <=0) [Reducida un 20%]
 Asignación Ej. 2018 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350€ de distribución lineal.
 Adaptación = 0 (Si %Adapt.>=5% o <10%) ||| Adaptación = -5% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.<=-5%) ||| Adaptación = 10% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.>=10%)
 Dietas Asist.(R) = Dietas Asist. [Reducidas un 20%]
 [Reducción 20% Incentivos al cumplimiento Ley de Morosidad y Contrato Programa Dptos.]

Ejercicio: 2018 Distribución de Créditos Presupuestarios asignados a Departamentos

| | Departamento | Val. Puntos Profesorado | Val. Cred. Matrícula | Asignación Ej. 2018 | Asignación Ej. 2017 | % 18-17 | % Adap. | Adaptac. | Distribución Baremo (R) | Dietas Asist. (R) | Distribución 2018 |
|---|---|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------|---------|------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|
| 305098 | PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COM | 11.206,50 | 16.939,30 | 32.495,80 | 32.406,73 | 0,27 | 0,27 | 0,00 | 25.996,64 | 4.204,80 | 30.201,44 |
| 305129 | PSIQUIATRIA | 3.162,00 | 8.651,28 | 16.163,28 | 15.748,88 | 2,63 | 2,63 | 0,00 | 12.930,62 | 0,00 | 12.930,62 |
| 305071 | QUÍMICA ANALÍTICA | 10.602,00 | 12.060,58 | 27.012,58 | 27.770,99 | -2,73 | -2,73 | 0,00 | 21.610,06 | 0,00 | 21.610,06 |
| 305104 | QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA | 6.324,00 | 10.273,82 | 20.947,82 | 21.332,74 | -1,80 | -1,80 | 0,00 | 16.758,26 | 0,00 | 16.758,26 |
| 305072 | QUÍMICA FÍSICA | 6.696,00 | 6.419,95 | 17.465,95 | 17.589,50 | -0,70 | -0,70 | 0,00 | 13.972,76 | 0,00 | 13.972,76 |
| 305073 | QUÍMICA INORGÁNICA | 11.904,00 | 14.504,69 | 30.758,69 | 31.947,28 | -3,72 | -3,72 | 0,00 | 24.606,95 | 1.051,20 | 25.658,15 |
| 305074 | QUÍMICA ORGÁNICA | 7.440,00 | 8.943,26 | 20.733,26 | 20.433,89 | 1,47 | 1,47 | 0,00 | 16.586,61 | 0,00 | 16.586,61 |
| 305075 | RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA | 3.999,00 | 9.157,10 | 17.506,10 | 17.807,39 | -1,69 | -1,69 | 0,00 | 14.004,88 | 0,00 | 14.004,88 |
| 305076 | SOCIOLOGÍA | 17.809,50 | 33.781,44 | 55.940,94 | 55.962,26 | -0,04 | -0,04 | 0,00 | 44.752,75 | 3.153,60 | 47.906,35 |
| 305114 | TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES | 10.648,50 | 9.854,59 | 24.853,09 | 24.345,92 | 2,08 | 2,08 | 0,00 | 19.882,47 | 1.051,20 | 20.933,67 |
| 305109 | TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA | 9.114,00 | 10.694,64 | 24.158,64 | 23.914,56 | 1,02 | 1,02 | 0,00 | 19.326,91 | 0,00 | 19.326,91 |
| 305111 | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES | 8.044,50 | 13.802,98 | 26.197,48 | 25.606,78 | 2,31 | 2,31 | 0,00 | 20.957,98 | 0,00 | 20.957,98 |
| 305095 | TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN | 19.716,00 | 15.187,39 | 39.253,39 | 40.111,44 | -2,14 | -2,14 | 0,00 | 31.402,71 | 0,00 | 31.402,71 |
| 305125 | URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO | 5.301,00 | 4.304,26 | 13.955,26 | 14.634,51 | -4,64 | -4,64 | 0,00 | 11.164,20 | 0,00 | 11.164,20 |
| 305117 | ZOOLOGÍA | 9.904,50 | 15.405,98 | 29.660,48 | 29.976,18 | -1,05 | -1,05 | 0,00 | 23.728,39 | 2.102,40 | 25.830,79 |
| Total Departamentos | | 1.259.576,50 | 1.845.519,46 | 3.640.145,96 | 3.696.528,04 | | | -7.856,80 | 2.945.223,66 | 255.441,60 | 3.200.665,26 |
| 305999 | CONTRATO PROGRAMA DEPARTAMENTOS (R) | | | | | | | | | | 443.583,36 |
| 305998 | INCENTIVOS AL CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD (R) | | | | | | | | | | 58.904,00 |
| Total Incentivos + Contrato Programa | | | | | | | | | | | 502.487,36 |
| Total: | | 1.259.576,50 | 1.845.519,46 | 3.640.145,96 | 3.696.528,04 | | | -7.856,80 | 2.945.223,66 | 255.441,60 | 3.703.152,62 |

Distribución 2018 = Distribución Baremo(R) + Dietas Asist. (R)
 Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2018 (Si Adaptación = 0) [Reducida un 20%] ||| Distribución Baremo(R) = Asignación Ej. 2017 +/- Adaptación (Si Adaptación <=0) [Reducida un 20%]
 Asignación Ej. 2018 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350€ de distribución lineal.
 Adaptación = 0 (Si %Adapt.>=5% o <10%) ||| Adaptación = -5% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.<=-5%) ||| Adaptación = 10% de Asignación Ej. 2017 (Si %Adapt.>=10%)
 Dietas Asist. (R) = Dietas Asist. [Reducidas un 20%]
 [Reducción 20% Incentivos al cumplimiento Ley de Morosidad y Contrato Programa Dptos.]

Ejercicio: 20186 Créditos Matriculados

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|--|------|---------------|------------|---------------|-----------------|------------------|
| 305001 | ÁLGEBRA | | | | | | |
| | ÁLGEBRA | | 156,00 | 1,20 | 187,20 | 2.078,00 | 14.961,60 |
| | | | 156,00 | | 187,20 | 2.078,00 | 14.961,60 |
| 305048 | ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA | | | | | | |
| | ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL | | 201,00 | 1,20 | 241,20 | 1.787,00 | 12.945,60 |
| | GEOGRAFÍA FÍSICA | | 210,00 | 1,20 | 252,00 | 2.064,00 | 14.889,60 |
| | | | 411,00 | | 493,20 | 3.851,00 | 27.835,20 |
| 305002 | ANÁLISIS MATEMÁTICO | | | | | | |
| | ANÁLISIS MATEMÁTICO | | 258,00 | 1,20 | 309,60 | 3.594,00 | 25.876,80 |
| | | | 258,00 | | 309,60 | 3.594,00 | 25.876,80 |
| 305003 | ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA | | | | | | |
| | ANATOMÍA PATOLÓGICA | | 31,00 | 2,00 | 62,00 | 763,00 | 13.344,00 |
| | HISTORIA DE LA CIENCIA | | 36,00 | 1,00 | 36,00 | 580,00 | 3.480,00 |
| | | | 67,00 | | 98,00 | 1.343,00 | 16.824,00 |
| 305008 | ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA | | | | | | |
| | ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA | | 125,00 | 2,00 | 250,00 | 2.825,00 | 36.628,00 |
| | | | 125,00 | | 250,00 | 2.825,00 | 36.628,00 |
| 305110 | ANTROPOLOGÍA SOCIAL | | | | | | |
| | ANTROPOLOGÍA SOCIAL | | 252,00 | 1,00 | 252,00 | 2.669,00 | 16.014,00 |
| | | | 252,00 | | 252,00 | 2.669,00 | 16.014,00 |
| 305056 | ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES | | | | | | |
| | ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES | | 210,00 | 1,60 | 336,00 | 2.613,00 | 25.084,80 |
| | INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA | | 36,00 | 1,60 | 57,60 | 261,00 | 2.505,60 |
| | | | 246,00 | | 393,60 | 2.874,00 | 27.590,40 |
| 305005 | BIOLOGÍA CELULAR | | | | | | |
| | BIOLOGÍA CELULAR | | 90,00 | 1,80 | 162,00 | 1.804,00 | 19.483,20 |
| | | | 90,00 | | 162,00 | 1.804,00 | 19.483,20 |

Ejercicio: 2018

Créditos Matriculados

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|---|------|---------------|------------|---------------|-----------------|------------------|
| 305118 | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1 | | | | | | |
| | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I | 1,80 | 147,00 | 1,80 | 264,60 | 2.256,00 | 24.796,80 |
| | | | 147,00 | | 264,60 | 2.256,00 | 24.796,80 |
| 305119 | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2 | | | | | | |
| | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II | 1,80 | 108,00 | 1,80 | 194,40 | 2.722,00 | 29.397,60 |
| | | | 108,00 | | 194,40 | 2.722,00 | 29.397,60 |
| 305120 | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA | | | | | | |
| | INMUNOLOGÍA | 1,80 | 62,00 | 1,80 | 111,60 | 1.450,00 | 16.684,20 |
| | BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III | 1,80 | 64,00 | 1,80 | 115,20 | 1.653,00 | 20.021,40 |
| | | | 126,00 | | 226,80 | 3.103,00 | 36.705,60 |
| 305106 | BOTÁNICA | | | | | | |
| | BOTÁNICA | 1,80 | 84,00 | 1,80 | 151,20 | 1.894,00 | 20.455,20 |
| | | | 84,00 | | 151,20 | 1.894,00 | 20.455,20 |
| 305086 | CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN | | | | | | |
| | CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN | 1,00 | 360,00 | 1,00 | 360,00 | 6.915,00 | 41.490,00 |
| | | | 360,00 | | 360,00 | 6.915,00 | 41.490,00 |
| 305077 | CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL | | | | | | |
| | CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL | 1,60 | 510,00 | 1,60 | 816,00 | 6.463,00 | 62.769,60 |
| | | | 510,00 | | 816,00 | 6.463,00 | 62.769,60 |
| 305009 | CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES | | | | | | |
| | CIRUGÍA | 2,00 | 116,00 | 2,00 | 232,00 | 2.765,00 | 43.904,00 |
| | OFTALMOLOGÍA | 2,00 | 18,00 | 2,00 | 36,00 | 436,00 | 5.232,00 |
| | OTORRINOLARINGOLOGÍA | 2,00 | 24,00 | 2,00 | 48,00 | 527,00 | 6.324,00 |
| | UROLOGÍA | 2,00 | 14,00 | 2,00 | 28,00 | 360,00 | 5.532,00 |
| | TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA | 2,00 | 25,00 | 2,00 | 50,00 | 470,00 | 6.210,00 |
| | | | 197,00 | | 394,00 | 4.558,00 | 67.202,00 |

| Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|---|---------------|------------|---------------|-----------------|------------------|
| 305105 | COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS | | | | | |
| | COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS | 264,00 | 1,00 | 264,00 | 4.873,00 | 29.856,00 |
| | | 264,00 | | 264,00 | 4.873,00 | 29.856,00 |
| 305010 | CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS | | | | | |
| | COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA | 42,00 | 1,60 | 67,20 | 949,00 | 9.110,40 |
| | CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS | 228,00 | 1,60 | 364,80 | 3.951,00 | 38.721,60 |
| | | 270,00 | | 432,00 | 4.900,00 | 47.832,00 |
| 305011 | DERECHO ADMINISTRATIVO | | | | | |
| | DERECHO ADMINISTRATIVO | 246,00 | 1,00 | 246,00 | 5.933,00 | 36.232,00 |
| | | 246,00 | | 246,00 | 5.933,00 | 36.232,00 |
| 305012 | DERECHO CIVIL | | | | | |
| | DERECHO CIVIL | 192,00 | 1,00 | 192,00 | 5.790,00 | 35.888,00 |
| | | 192,00 | | 192,00 | 5.790,00 | 35.888,00 |
| 305013 | DERECHO CONSTITUCIONAL | | | | | |
| | DERECHO CONSTITUCIONAL | 170,00 | 1,00 | 170,00 | 6.524,00 | 37.868,00 |
| | | 170,00 | | 170,00 | 6.524,00 | 37.868,00 |
| 305088 | DERECHO DEL TRABAJO | | | | | |
| | DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 306,00 | 1,00 | 306,00 | 5.933,00 | 37.527,00 |
| | | 306,00 | | 306,00 | 5.933,00 | 37.527,00 |
| 305015 | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO | | | | | |
| | DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO | 169,00 | 1,00 | 169,00 | 3.487,00 | 22.504,00 |
| | | 169,00 | | 169,00 | 3.487,00 | 22.504,00 |
| 305016 | DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO | | | | | |
| | DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO | 42,00 | 1,00 | 42,00 | 1.231,00 | 8.970,00 |
| | HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES | 34,00 | 1,00 | 34,00 | 1.100,00 | 6.538,00 |
| | | 76,00 | | 76,00 | 2.331,00 | 15.508,00 |

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|---|------|-----------------|------------|-----------------|------------------|-------------------|
| 305087 | DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES | | | | | | |
| | DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACI | | 110,00 | 1,00 | 110,00 | 3.093,00 | 19.928,00 |
| | | | 110,00 | | 110,00 | 3.093,00 | 19.928,00 |
| 305017 | DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO | | | | | | |
| | DERECHO MERCANTIL | | 176,00 | 1,00 | 176,00 | 3.941,00 | 25.422,00 |
| | DERECHO ROMANO | | 24,00 | 1,00 | 24,00 | 980,00 | 5.880,00 |
| | | | 200,00 | | 200,00 | 4.921,00 | 31.302,00 |
| 305078 | DERECHO PENAL | | | | | | |
| | DERECHO PENAL | | 195,00 | 1,00 | 195,00 | 4.202,00 | 25.537,00 |
| | | | 195,00 | | 195,00 | 4.202,00 | 25.537,00 |
| 305014 | DERECHO PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO | | | | | | |
| | DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO | | 24,00 | 1,00 | 24,00 | 916,00 | 5.496,00 |
| | DERECHO PROCESAL | | 122,00 | 1,00 | 122,00 | 3.294,00 | 19.546,00 |
| | | | 146,00 | | 146,00 | 4.210,00 | 25.042,00 |
| 305018 | DIBUJO | | | | | | |
| | DIBUJO | | 192,00 | 1,40 | 268,80 | 3.439,00 | 29.320,20 |
| | | | 192,00 | | 268,80 | 3.439,00 | 29.320,20 |
| 305021 | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL | | | | | | |
| | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL | | 474,00 | 1,40 | 663,60 | 4.083,00 | 55.641,60 |
| | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL | | 432,00 | 1,40 | 604,80 | 2.911,00 | 44.788,80 |
| | DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA | | 257,00 | 1,40 | 359,80 | 3.140,00 | 56.302,40 |
| | | | 1.163,00 | | 1.628,20 | 10.134,00 | 156.732,80 |
| 305022 | DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA | | | | | | |
| | DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA | | 987,00 | 1,00 | 987,00 | 7.858,00 | 77.797,00 |
| | | | 987,00 | | 987,00 | 7.858,00 | 77.797,00 |
| 305023 | DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA | | | | | | |
| | DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA | | 434,00 | 1,20 | 520,80 | 4.715,00 | 64.798,80 |
| | | | 434,00 | | 520,80 | 4.715,00 | 64.798,80 |

Ejercicio: 20186 Créditos Matriculados

| Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|---|-----------------|------------|-----------------|------------------|-------------------|
| 305019 | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES | | | | | |
| | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES | 316,00 | 1,40 | 442,40 | 3.678,00 | 61.425,00 |
| | | 316,00 | | 442,40 | 3.678,00 | 61.425,00 |
| 305020 | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES | | | | | |
| | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES | 419,00 | 1,20 | 502,80 | 3.677,00 | 54.249,60 |
| | | 419,00 | | 502,80 | 3.677,00 | 54.249,60 |
| 305024 | DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR | | | | | |
| | DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR | 1.024,00 | 1,20 | 1.228,80 | 12.166,00 | 124.795,20 |
| | | 1.024,00 | | 1.228,80 | 12.166,00 | 124.795,20 |
| 305116 | ECOLOGÍA | | | | | |
| | ECOLOGÍA | 66,00 | 1,80 | 118,80 | 1.784,00 | 19.267,20 |
| | | 66,00 | | 118,80 | 1.784,00 | 19.267,20 |
| 305025 | ECONOMÍA APLICADA | | | | | |
| | ECONOMÍA APLICADA | 387,00 | 1,00 | 387,00 | 7.424,00 | 45.396,00 |
| | | 387,00 | | 387,00 | 7.424,00 | 45.396,00 |
| 305026 | ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | | | | | |
| | ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 672,00 | 1,00 | 672,00 | 11.470,00 | 69.438,00 |
| | | 672,00 | | 672,00 | 11.470,00 | 69.438,00 |
| 305121 | ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA | | | | | |
| | ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA | 210,00 | 1,00 | 210,00 | 3.765,00 | 23.208,00 |
| | | 210,00 | | 210,00 | 3.765,00 | 23.208,00 |
| 305027 | EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA | | | | | |
| | EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA | 72,00 | 1,80 | 129,60 | 1.307,00 | 14.115,60 |
| | | 72,00 | | 129,60 | 1.307,00 | 14.115,60 |
| 305085 | EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA | | | | | |
| | EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA | 774,00 | 1,40 | 1.083,60 | 6.434,00 | 70.047,60 |
| | | 774,00 | | 1.083,60 | 6.434,00 | 70.047,60 |

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|---|------|---------------|------------|-----------------|------------------|-------------------|
| 305084 | ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA | | | | | | |
| | ELECTROMAGNETISMO | | 63,00 | 1,60 | 100,80 | 779,00 | 9.086,40 |
| | FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA | | 54,00 | 1,60 | 86,40 | 561,00 | 7.027,20 |
| | | | 117,00 | | 187,20 | 1.340,00 | 16.113,60 |
| 305115 | ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES | | | | | | |
| | ELECTRÓNICA | | 186,00 | 1,60 | 297,60 | 1.811,00 | 17.385,60 |
| | TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA | | 192,00 | 1,60 | 307,20 | 1.871,00 | 17.961,60 |
| | | | 378,00 | | 604,80 | 3.682,00 | 35.347,20 |
| 305113 | ENFERMERÍA | | | | | | |
| | ENFERMERÍA | | 870,00 | 2,00 | 1.740,00 | 10.687,00 | 173.934,00 |
| | | | 870,00 | | 1.740,00 | 10.687,00 | 173.934,00 |
| 305083 | ESCULTURA | | | | | | |
| | ESCULTURA | | 156,00 | 1,40 | 218,40 | 3.003,00 | 25.225,20 |
| | | | 156,00 | | 218,40 | 3.003,00 | 25.225,20 |
| 305030 | ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA | | | | | | |
| | ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA | | 729,00 | 1,20 | 874,80 | 8.234,00 | 60.102,00 |
| | | | 729,00 | | 874,80 | 8.234,00 | 60.102,00 |
| 305096 | ESTOMATOLOGÍA | | | | | | |
| | ESTOMATOLOGÍA | | 204,00 | 2,00 | 408,00 | 2.451,00 | 31.368,00 |
| | | | 204,00 | | 408,00 | 2.451,00 | 31.368,00 |
| 305031 | ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA | | | | | | |
| | ESTRATIGRAFÍA | | 84,00 | 1,80 | 151,20 | 789,00 | 9.174,60 |
| | PALEONTOLOGÍA | | 93,00 | 1,40 | 130,20 | 1.101,00 | 9.966,60 |
| | | | 177,00 | | 281,40 | 1.890,00 | 19.141,20 |
| 305032 | ESTUDIOS SEMÍTICOS | | | | | | |
| | ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS | | 600,00 | 1,00 | 600,00 | 1.303,00 | 8.268,00 |
| | ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS | | 204,00 | 1,00 | 204,00 | 155,00 | 930,00 |
| | | | 804,00 | | 804,00 | 1.458,00 | 9.198,00 |

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|--|------|-----------------|------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 305033 | EXPRESION GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA | | | | | | |
| | EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA | | 162,00 | 1,60 | 259,20 | 2.493,00 | 25.699,20 |
| | EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA | | 48,00 | 1,60 | 76,80 | 694,00 | 6.662,40 |
| | INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA | | 18,00 | 1,60 | 28,80 | 235,00 | 2.256,00 |
| | PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS | | 84,00 | 1,60 | 134,40 | 1.666,00 | 19.310,40 |
| | | | 312,00 | | 499,20 | 5.088,00 | 53.928,00 |
| 305034 | FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA | | | | | | |
| | FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA | | 54,00 | 1,80 | 97,20 | 2.697,00 | 29.127,60 |
| | HISTORIA DE LA FARMACIA, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN FARMAC | | 36,00 | 1,20 | 43,20 | 612,00 | 8.812,80 |
| | | | 90,00 | | 140,40 | 3.309,00 | 37.940,40 |
| 305035 | FARMACOLOGÍA | | | | | | |
| | FARMACOLOGÍA | | 112,00 | 1,80 | 201,60 | 3.673,00 | 38.797,20 |
| | | | 112,00 | | 201,60 | 3.673,00 | 38.797,20 |
| 305037 | FILOLOGÍA FRANCESA | | | | | | |
| | FILOLOGÍA FRANCESA | | 696,00 | 1,00 | 696,00 | 3.061,00 | 19.320,00 |
| | | | 696,00 | | 696,00 | 3.061,00 | 19.320,00 |
| 305038 | FILOLOGÍA GRIEGA | | | | | | |
| | FILOLOGÍA ESLAVA | | 702,00 | 1,00 | 702,00 | 869,00 | 5.412,00 |
| | FILOLOGÍA GRIEGA | | 456,00 | 1,00 | 456,00 | 982,00 | 5.952,00 |
| | | | 1.158,00 | | 1.158,00 | 1.851,00 | 11.364,00 |
| 305039 | FILOLOGÍA INGLESA | | | | | | |
| | FILOLOGÍA ALEMANA | | 450,00 | 1,00 | 450,00 | 1.334,00 | 8.718,00 |
| | FILOLOGÍA INGLESA | | 876,00 | 1,00 | 876,00 | 8.120,00 | 49.908,00 |
| | | | 1.326,00 | | 1.326,00 | 9.454,00 | 58.626,00 |
| 305040 | FILOLOGÍA LATINA | | | | | | |
| | FILOLOGÍA LATINA | | 198,00 | 1,00 | 198,00 | 860,00 | 5.160,00 |
| | | | 198,00 | | 198,00 | 860,00 | 5.160,00 |

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|---|------|-----------------|------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 305041 | FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA | | | | | | |
| | FILOLOGÍA CATALANA | 1,00 | 168,00 | 1,00 | 168,00 | 165,00 | 990,00 |
| | FILOLOGÍA ITALIANA | 1,00 | 462,00 | 1,00 | 462,00 | 1.034,00 | 6.480,00 |
| | FILOLOGÍA ROMÁNICA | 1,00 | 60,00 | 1,00 | 60,00 | 211,00 | 1.266,00 |
| | FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA | 1,00 | 366,00 | 1,00 | 366,00 | 360,00 | 2.376,00 |
| | | | 1.056,00 | | 1.056,00 | 1.770,00 | 11.112,00 |
| 305043 | FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA | | | | | | |
| | FILOSOFÍA DEL DERECHO | 1,00 | 75,00 | 1,00 | 75,00 | 2.727,00 | 15.486,00 |
| | | | 75,00 | | 75,00 | 2.727,00 | 15.486,00 |
| 305042 | FILOSOFÍA I | | | | | | |
| | ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES | 1,20 | 48,00 | 1,20 | 57,60 | 779,00 | 5.608,80 |
| | FILOSOFÍA MORAL | 1,00 | 66,00 | 1,00 | 66,00 | 531,00 | 3.186,00 |
| | LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA | 1,00 | 102,00 | 1,00 | 102,00 | 1.162,00 | 6.972,00 |
| | | | 216,00 | | 225,60 | 2.472,00 | 15.766,80 |
| 305122 | FILOSOFÍA II | | | | | | |
| | FILOSOFÍA | 1,00 | 186,00 | 1,00 | 186,00 | 1.822,00 | 10.932,00 |
| | | | 186,00 | | 186,00 | 1.822,00 | 10.932,00 |
| 305044 | FÍSICA APLICADA | | | | | | |
| | FÍSICA APLICADA | 1,60 | 312,00 | 1,60 | 499,20 | 4.093,00 | 42.624,00 |
| | | | 312,00 | | 499,20 | 4.093,00 | 42.624,00 |
| 305045 | FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR | | | | | | |
| | FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR | 1,60 | 114,00 | 1,60 | 182,40 | 1.288,00 | 13.660,80 |
| | | | 114,00 | | 182,40 | 1.288,00 | 13.660,80 |
| 305080 | FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS | | | | | | |
| | ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA | 1,60 | 36,00 | 1,60 | 57,60 | 746,00 | 7.161,60 |
| | FÍSICA DE LA TIERRA | 1,60 | 24,00 | 1,60 | 38,40 | 449,00 | 4.310,40 |
| | FÍSICA TEÓRICA | 1,40 | 84,00 | 1,40 | 117,60 | 1.403,00 | 11.785,20 |
| | | | 144,00 | | 213,60 | 2.598,00 | 23.257,20 |

Ejercicio: 2018 Créditos Matriculados

| Departamento | | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|------------------------------|---------------|------------|---------------|-----------------|------------------|
| Área | | | | | | |
| 305123 | FISICOQUIMICA | | | | | |
| | FÍSCO QUÍMICA | 84,00 | 1,80 | 151,20 | 2.210,00 | 23.868,00 |
| | | 84,00 | | 151,20 | 2.210,00 | 23.868,00 |
| 305046 | FISIOLOGÍA | | | | | |
| | FISIOLOGÍA | 195,00 | 1,80 | 351,00 | 4.680,00 | 50.252,40 |
| | | 195,00 | | 351,00 | 4.680,00 | 50.252,40 |
| 305107 | FISIOLOGÍA VEGETAL | | | | | |
| | FISIOLOGÍA VEGETAL | 108,00 | 1,80 | 194,40 | 1.672,00 | 18.057,60 |
| | | 108,00 | | 194,40 | 1.672,00 | 18.057,60 |
| 305112 | FISIOTERAPIA | | | | | |
| | FISIOTERAPIA | 324,00 | 2,00 | 648,00 | 2.704,00 | 36.324,00 |
| | | 324,00 | | 648,00 | 2.704,00 | 36.324,00 |
| 305089 | GENÉTICA | | | | | |
| | GENÉTICA | 96,00 | 1,80 | 172,80 | 1.704,00 | 18.403,20 |
| | | 96,00 | | 172,80 | 1.704,00 | 18.403,20 |
| 305047 | GEODINÁMICA | | | | | |
| | GEODINÁMICA EXTERNA | 99,00 | 1,80 | 178,20 | 1.466,00 | 16.426,80 |
| | GEODINÁMICA INTERNA | 93,00 | 1,80 | 167,40 | 837,00 | 10.141,20 |
| | | 192,00 | | 345,60 | 2.303,00 | 26.568,00 |
| 305049 | GEOGRAFÍA HUMANA | | | | | |
| | GEOGRAFÍA HUMANA | 240,00 | 1,20 | 288,00 | 1.955,00 | 14.061,60 |
| | | 240,00 | | 288,00 | 1.955,00 | 14.061,60 |
| 305050 | GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA | | | | | |
| | GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA | 156,00 | 1,20 | 187,20 | 2.106,00 | 16.372,80 |
| | | 156,00 | | 187,20 | 2.106,00 | 16.372,80 |
| 305108 | HISTOLOGÍA | | | | | |
| | HISTOLOGÍA | 110,00 | 2,00 | 220,00 | 2.841,00 | 36.672,00 |
| | | 110,00 | | 220,00 | 2.841,00 | 36.672,00 |

Ejercicio: 2018 Créditos Matriculados

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|---|------|---------------|------------|---------------|-----------------|------------------|
| 305090 | HISTORIA ANTIGUA | | | | | | |
| | HISTORIA ANTIGUA | | 108,00 | 1,00 | 108,00 | 1.611,00 | 9.666,00 |
| | | | 108,00 | | 108,00 | 1.611,00 | 9.666,00 |
| 305052 | HISTORIA CONTEMPORÁNEA | | | | | | |
| | HISTORIA CONTEMPORÁNEA | | 144,00 | 1,00 | 144,00 | 2.023,00 | 12.138,00 |
| | | | 144,00 | | 144,00 | 2.023,00 | 12.138,00 |
| 305051 | HISTORIA DEL ARTE | | | | | | |
| | HISTORIA DEL ARTE | | 396,00 | 1,20 | 475,20 | 5.202,00 | 37.454,40 |
| | | | 396,00 | | 475,20 | 5.202,00 | 37.454,40 |
| 305053 | HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS | | | | | | |
| | CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS | | 60,00 | 1,20 | 72,00 | 621,00 | 4.471,20 |
| | HISTORIA MEDIEVAL | | 120,00 | 1,00 | 120,00 | 1.365,00 | 8.190,00 |
| | | | 180,00 | | 192,00 | 1.986,00 | 12.661,20 |
| 305054 | HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA | | | | | | |
| | HISTORIA DE AMÉRICA | | 36,00 | 1,00 | 36,00 | 639,00 | 3.834,00 |
| | HISTORIA MODERNA | | 138,00 | 1,00 | 138,00 | 1.254,00 | 8.064,00 |
| | | | 174,00 | | 174,00 | 1.893,00 | 11.898,00 |
| 305127 | HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA | | | | | | |
| | HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA | | 252,00 | 1,40 | 352,80 | 2.039,00 | 17.127,60 |
| | | | 252,00 | | 352,80 | 2.039,00 | 17.127,60 |
| 305081 | INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN | | | | | | |
| | BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN | | 264,00 | 1,20 | 316,80 | 1.935,00 | 14.112,00 |
| | COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD | | 156,00 | 1,20 | 187,20 | 1.415,00 | 10.188,00 |
| | | | 420,00 | | 504,00 | 3.350,00 | 24.300,00 |

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|--|------|---------------|------------|---------------|-----------------|------------------|
| 305092 | INGENIERÍA CIVIL | | | | | | |
| | INGENIERÍA DEL TERRENO | 1,60 | 36,00 | 1,60 | 57,60 | 538,00 | 4.214,40 |
| | INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES | 1,60 | 42,00 | 1,60 | 67,20 | 356,00 | 3.417,60 |
| | INGENIERÍA ELÉCTRICA | 1,60 | 51,00 | 1,60 | 81,60 | 610,00 | 5.755,20 |
| | TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE | 1,60 | 81,00 | 1,60 | 129,60 | 881,00 | 7.828,80 |
| | | | 210,00 | | 336,00 | 2.385,00 | 21.216,00 |
| 305124 | INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION Y PROYECTOS DE INGENIERIA | | | | | | |
| | INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN | 1,60 | 36,00 | 1,60 | 57,60 | 411,00 | 3.998,40 |
| | PROYECTOS DE INGENIERIA | 1,60 | 30,00 | 1,60 | 48,00 | 375,00 | 3.600,00 |
| | | | 66,00 | | 105,60 | 786,00 | 7.598,40 |
| 305055 | INGENIERÍA QUÍMICA | | | | | | |
| | INGENIERÍA QUÍMICA | 1,60 | 267,00 | 1,60 | 427,20 | 2.686,00 | 26.328,00 |
| | | | 267,00 | | 427,20 | 2.686,00 | 26.328,00 |
| 305036 | LENGUA ESPAÑOLA | | | | | | |
| | LENGUA ESPAÑOLA | 1,00 | 210,00 | 1,00 | 210,00 | 3.231,00 | 19.386,00 |
| | | | 210,00 | | 210,00 | 3.231,00 | 19.386,00 |
| 305079 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS | | | | | | |
| | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS | 1,60 | 402,00 | 1,60 | 643,20 | 4.733,00 | 45.436,80 |
| | | | 402,00 | | 643,20 | 4.733,00 | 45.436,80 |
| 305057 | LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA | | | | | | |
| | LINGÜÍSTICA GENERAL | 1,00 | 696,00 | 1,00 | 696,00 | 2.356,00 | 14.334,00 |
| | TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA | 1,00 | 210,00 | 1,00 | 210,00 | 1.644,00 | 9.864,00 |
| | | | 906,00 | | 906,00 | 4.000,00 | 24.198,00 |
| 305103 | LITERATURA ESPAÑOLA | | | | | | |
| | LITERATURA ESPAÑOLA | 1,00 | 180,00 | 1,00 | 180,00 | 1.551,00 | 9.306,00 |
| | | | 180,00 | | 180,00 | 1.551,00 | 9.306,00 |

| Departamento | | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|---|---------------|------------|---------------|-----------------|------------------|
| Área | | | | | | |
| 305058 | MATEMÁTICA APLICADA | | | | | |
| | MATEMÁTICA APLICADA | 300,00 | 1,20 | 360,00 | 5.471,00 | 40.053,60 |
| | | 300,00 | | 360,00 | 5.471,00 | 40.053,60 |
| 305100 | MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS | | | | | |
| | INGENIERÍA HIDRÁULICA | 69,00 | 1,60 | 110,40 | 396,00 | 4.584,00 |
| | MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA | 141,00 | 1,60 | 225,60 | 2.492,00 | 26.769,60 |
| | | 210,00 | | 336,00 | 2.888,00 | 31.353,60 |
| 305059 | MEDICINA | | | | | |
| | DERMATOLOGÍA | 6,00 | 2,00 | 12,00 | 303,00 | 3.636,00 |
| | MEDICINA | 220,00 | 2,00 | 440,00 | 5.238,00 | 79.130,00 |
| | | 226,00 | | 452,00 | 5.541,00 | 82.766,00 |
| 305130 | MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FISICA | | | | | |
| | ANTROPOLOGÍA FÍSICA | 48,00 | 1,00 | 48,00 | 597,00 | 3.582,00 |
| | MEDICINA LEGAL Y FORENSE | 83,00 | 1,60 | 132,80 | 1.437,00 | 16.800,00 |
| | TOXICOLOGÍA | 39,00 | 1,20 | 46,80 | 937,00 | 7.722,00 |
| | | 170,00 | | 227,60 | 2.971,00 | 28.104,00 |
| 305094 | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA | | | | | |
| | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA | 108,00 | 1,60 | 172,80 | 2.585,00 | 25.953,60 |
| | | 108,00 | | 172,80 | 2.585,00 | 25.953,60 |
| 305126 | METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO | | | | | |
| | METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO | 54,00 | 1,20 | 64,80 | 1.822,00 | 13.118,40 |
| | | 54,00 | | 64,80 | 1.822,00 | 13.118,40 |
| 305102 | MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA | | | | | |
| | MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA | 150,00 | 1,00 | 150,00 | 4.337,00 | 26.022,00 |
| | | 150,00 | | 150,00 | 4.337,00 | 26.022,00 |
| 305101 | MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN | | | | | |
| | MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN | 541,00 | 1,20 | 649,20 | 4.301,00 | 52.386,00 |
| | | 541,00 | | 649,20 | 4.301,00 | 52.386,00 |

Ejercicio: 2018 Créditos Matriculados

| Departamento | | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|-----------------------------------|---------------|------------|---------------|-----------------|------------------|
| Área | | | | | | |
| 305061 | MICROBIOLOGÍA | | | | | |
| | MICROBIOLOGÍA | 240,00 | 1,80 | 432,00 | 4.952,00 | 63.298,80 |
| | | 240,00 | | 432,00 | 4.952,00 | 63.298,80 |
| 305062 | MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA | | | | | |
| | CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA | 78,00 | 1,80 | 140,40 | 671,00 | 7.246,80 |
| | PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA | 54,00 | 1,80 | 97,20 | 280,00 | 3.834,00 |
| | | 132,00 | | 237,60 | 951,00 | 11.080,80 |
| 305063 | NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA | | | | | |
| | NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA | 192,00 | 1,80 | 345,60 | 2.465,00 | 26.622,00 |
| | | 192,00 | | 345,60 | 2.465,00 | 26.622,00 |
| 305064 | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | | | | | |
| | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | 58,00 | 2,00 | 116,00 | 1.241,00 | 19.436,00 |
| | | 58,00 | | 116,00 | 1.241,00 | 19.436,00 |
| 305093 | ÓPTICA | | | | | |
| | ÓPTICA | 216,00 | 1,60 | 345,60 | 3.447,00 | 38.352,00 |
| | | 216,00 | | 345,60 | 3.447,00 | 38.352,00 |
| 305099 | ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS | | | | | |
| | ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS | 537,00 | 1,00 | 537,00 | 9.687,00 | 58.065,00 |
| | | 537,00 | | 537,00 | 9.687,00 | 58.065,00 |
| 305065 | PARASITOLOGÍA | | | | | |
| | PARASITOLOGÍA | 102,00 | 1,80 | 183,60 | 1.819,00 | 19.170,00 |
| | | 102,00 | | 183,60 | 1.819,00 | 19.170,00 |
| 305066 | PEDAGOGÍA | | | | | |
| | TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN | 564,00 | 1,00 | 564,00 | 6.389,00 | 54.912,00 |
| | | 564,00 | | 564,00 | 6.389,00 | 54.912,00 |
| 305091 | PEDIATRÍA | | | | | |
| | PEDIATRÍA | 65,00 | 2,00 | 130,00 | 1.510,00 | 24.294,00 |
| | | 65,00 | | 130,00 | 1.510,00 | 24.294,00 |

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|---|------|---------------|------------|-----------------|------------------|-------------------|
| 305067 | PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO | | | | | | |
| | PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS | | 472,00 | 1,20 | 566,40 | 5.180,00 | 40.856,40 |
| | | | 472,00 | | 566,40 | 5.180,00 | 40.856,40 |
| 305082 | PINTURA | | | | | | |
| | PINTURA | | 246,00 | 1,20 | 295,20 | 3.790,00 | 27.288,00 |
| | | | 246,00 | | 295,20 | 3.790,00 | 27.288,00 |
| 305068 | PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA | | | | | | |
| | ARQUEOLOGÍA | | 138,00 | 1,20 | 165,60 | 1.258,00 | 9.057,60 |
| | PREHISTORIA | | 186,00 | 1,20 | 223,20 | 1.811,00 | 13.039,20 |
| | | | 324,00 | | 388,80 | 3.069,00 | 22.096,80 |
| 305128 | PSICOBIOLOGÍA | | | | | | |
| | PSICOBIOLOGÍA | | 60,00 | 1,40 | 84,00 | 1.717,00 | 14.422,80 |
| | | | 60,00 | | 84,00 | 1.717,00 | 14.422,80 |
| 305069 | PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN | | | | | | |
| | PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN | | 946,00 | 1,20 | 1.135,20 | 12.229,00 | 125.930,40 |
| | | | 946,00 | | 1.135,20 | 12.229,00 | 125.930,40 |
| 305070 | PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL | | | | | | |
| | PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL | | 299,00 | 1,20 | 358,80 | 3.276,00 | 25.662,00 |
| | | | 299,00 | | 358,80 | 3.276,00 | 25.662,00 |
| 305098 | PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO | | | | | | |
| | PSICOLOGÍA SOCIAL | | 232,00 | 1,20 | 278,40 | 5.354,00 | 38.498,40 |
| | | | 232,00 | | 278,40 | 5.354,00 | 38.498,40 |
| 305129 | PSIQUIATRÍA | | | | | | |
| | PSIQUIATRÍA | | 63,00 | 2,00 | 126,00 | 1.608,00 | 19.662,00 |
| | | | 63,00 | | 126,00 | 1.608,00 | 19.662,00 |
| 305071 | QUÍMICA ANALÍTICA | | | | | | |
| | QUÍMICA ANALÍTICA | | 177,00 | 1,80 | 318,60 | 2.564,00 | 27.410,40 |
| | | | 177,00 | | 318,60 | 2.564,00 | 27.410,40 |

Ejercicio: 2018 Créditos Matriculados

| Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---|-------------------------------------|---------------|------------|---------------|------------------|------------------|
| 305104 QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA | | | | | | |
| | QUÍMICA FARMACEÚTICA Y ORGÁNICA | 54,00 | 1,80 | 97,20 | 2.162,00 | 23.349,60 |
| | | 54,00 | | 97,20 | 2.162,00 | 23.349,60 |
| 305072 QUÍMICA FÍSICA | | | | | | |
| | QUÍMICA FÍSICA | 102,00 | 1,80 | 183,60 | 1.351,00 | 14.590,80 |
| | | 102,00 | | 183,60 | 1.351,00 | 14.590,80 |
| 305073 QUÍMICA INORGÁNICA | | | | | | |
| | QUÍMICA INORGÁNICA | 194,00 | 1,80 | 349,20 | 3.015,00 | 32.965,20 |
| | | 194,00 | | 349,20 | 3.015,00 | 32.965,20 |
| 305074 QUÍMICA ORGÁNICA | | | | | | |
| | QUÍMICA ORGÁNICA | 120,00 | 1,80 | 216,00 | 1.882,00 | 20.325,60 |
| | | 120,00 | | 216,00 | 1.882,00 | 20.325,60 |
| 305075 RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA | | | | | | |
| | RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA | 87,00 | 1,80 | 156,60 | 1.319,00 | 20.811,60 |
| | | 87,00 | | 156,60 | 1.319,00 | 20.811,60 |
| 305076 SOCIOLOGÍA | | | | | | |
| | SOCIOLOGÍA | 598,00 | 1,00 | 598,00 | 10.530,00 | 76.776,00 |
| | | 598,00 | | 598,00 | 10.530,00 | 76.776,00 |
| 305114 TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES | | | | | | |
| | INGENIERÍA TELEMÁTICA | 114,00 | 1,60 | 182,40 | 1.268,00 | 12.172,80 |
| | TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES | 114,00 | 1,60 | 182,40 | 1.065,00 | 10.224,00 |
| | | 228,00 | | 364,80 | 2.333,00 | 22.396,80 |
| 305109 TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA | | | | | | |
| | FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO | 66,00 | 1,00 | 66,00 | 2.385,00 | 14.310,00 |
| | HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS | 90,00 | 1,00 | 90,00 | 1.666,00 | 9.996,00 |
| | | 156,00 | | 156,00 | 4.051,00 | 24.306,00 |

Ejercicio: 2018 Créditos Matriculados

| | Departamento | Área | Cr. ECTS | Coef. Exp. | Cred. Tot. | Matriculas | Cred. Pon. |
|---------------|--|------|------------------|------------|------------------|-------------------|---------------------|
| 305111 | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES | | | | | | |
| | TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES | | 198,00 | 1,20 | 237,60 | 3.637,00 | 31.370,40 |
| | | | 198,00 | | 237,60 | 3.637,00 | 31.370,40 |
| 305095 | TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN | | | | | | |
| | TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN | | 666,00 | 1,20 | 799,20 | 4.794,00 | 34.516,80 |
| | | | 666,00 | | 799,20 | 4.794,00 | 34.516,80 |
| 305125 | URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO | | | | | | |
| | URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO | | 90,00 | 1,60 | 144,00 | 1.019,00 | 9.782,40 |
| | | | 90,00 | | 144,00 | 1.019,00 | 9.782,40 |
| 305117 | ZOOLOGÍA | | | | | | |
| | ZOOLOGÍA | | 162,00 | 1,80 | 291,60 | 3.024,00 | 35.013,60 |
| | | | 162,00 | | 291,60 | 3.024,00 | 35.013,60 |
| | Total: | | 36.386,00 | | 46.779,20 | 459.740,00 | 4.194.362,40 |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| | Departamento | | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | |
|---------------|--|----------|-----------|---------------|------------|-----------|-----------|----------|----------|----------|--|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total | |
| 305001 | ÁLGEBRA | | | | | | | | | | |
| | 19 | 1 | 20 | 19,500 | 99 | 48 | 64 | | | | |
| | 19 | 1 | 20 | 19,500 | 99 | 48 | 64 | 1 | 0 | 1 | |
| 305048 | ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA | | | | | | | | | | |
| | 5 | 1 | 6 | 5,750 | 16 | 4 | 10 | | | | |
| | 6 | 0 | 6 | 6,000 | 21 | 4 | 15 | | | | |
| | 11 | 1 | 12 | 11,750 | 37 | 8 | 25 | 1 | 0 | 1 | |
| 305002 | ANÁLISIS MATEMÁTICO | | | | | | | | | | |
| | 28 | 0 | 28 | 28,000 | 140 | 83 | 84 | | | | |
| | 28 | 0 | 28 | 28,000 | 140 | 83 | 84 | 1 | 0 | 1 | |
| 305003 | ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA | | | | | | | | | | |
| | 5 | 3 | 8 | 7,250 | 30 | 22 | 20 | | | | |
| | 8 | 0 | 8 | 8,000 | 47 | 29 | 34 | | | | |
| | 13 | 3 | 16 | 15,250 | 77 | 51 | 54 | 2 | 1 | 3 | |
| 305008 | ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA | | | | | | | | | | |
| | 15 | 4 | 19 | 16,750 | 65 | 34 | 41 | | | | |
| | 15 | 4 | 19 | 16,750 | 65 | 34 | 41 | 1 | 2 | 3 | |
| 305110 | ANTROPOLOGÍA SOCIAL | | | | | | | | | | |
| | 16 | 2 | 18 | 17,500 | 51 | 36 | 34 | | | | |
| | 16 | 2 | 18 | 17,500 | 51 | 36 | 34 | 1 | 1 | 2 | |
| 305056 | ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES | | | | | | | | | | |
| | 29 | 3 | 32 | 30,125 | 101 | 62 | 59 | | | | |
| | 1 | 0 | 1 | 1,000 | 6 | 3 | 5 | | | | |
| | 30 | 3 | 33 | 31,125 | 107 | 65 | 64 | 0 | 1 | 1 | |
| 305005 | BIOLOGÍA CELULAR | | | | | | | | | | |
| | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 54 | 35 | 42 | | | | |
| | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 54 | 35 | 42 | 1 | 1 | 2 | |

| Departamento | P.D.I. | | | | | | | P.A.S. | | |
|--|-----------|-----------|-----------|---------------|------------|------------|------------|----------|----------|----------|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305118 BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1 | | | | | | | | | | |
| BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I | 19 | 0 | 19 | 19,000 | 57 | 35 | 40 | | | |
| | 19 | 0 | 19 | 19,000 | 57 | 35 | 40 | 1 | 2 | 3 |
| 305119 BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2 | | | | | | | | | | |
| BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II | 22 | 0 | 22 | 22,000 | 98 | 67 | 62 | | | |
| | 22 | 0 | 22 | 22,000 | 98 | 67 | 62 | 1 | 1 | 2 |
| 305120 BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| INMUNOLOGÍA | 9 | 0 | 9 | 9,000 | 33 | 37 | 18 | | | |
| BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III | 10 | 1 | 11 | 10,750 | 31 | 16 | 20 | | | |
| | 19 | 1 | 20 | 19,750 | 64 | 53 | 38 | 1 | 3 | 4 |
| 305106 BOTÁNICA | | | | | | | | | | |
| BOTÁNICA | 17 | 2 | 19 | 18,500 | 63 | 41 | 44 | | | |
| | 17 | 2 | 19 | 18,500 | 63 | 41 | 44 | 2 | 2 | 4 |
| 305086 CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | |
| CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN | 28 | 6 | 34 | 32,125 | 79 | 36 | 45 | | | |
| | 28 | 6 | 34 | 32,125 | 79 | 36 | 45 | 1 | 0 | 1 |
| 305077 CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL | | | | | | | | | | |
| CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL | 74 | 1 | 75 | 74,750 | 258 | 180 | 177 | | | |
| | 74 | 1 | 75 | 74,750 | 258 | 180 | 177 | 1 | 2 | 3 |
| 305009 CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES | | | | | | | | | | |
| CIRUGÍA | 6 | 16 | 22 | 12,000 | 32 | 9 | 19 | | | |
| OFTALMOLOGÍA | 3 | 4 | 7 | 4,500 | 11 | 2 | 7 | | | |
| OTORRINOLARINGOLOGÍA | 4 | 6 | 10 | 6,625 | 23 | 3 | 9 | | | |
| UROLOGÍA | 1 | 5 | 6 | 2,875 | 5 | 1 | | | | |
| TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA | 2 | 5 | 7 | 3,875 | 6 | 2 | 2 | | | |
| | 16 | 36 | 52 | 29,875 | 77 | 17 | 37 | 1 | 2 | 3 |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| Departamento | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|---------------|------------|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305105 COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS | | | | | | | | | | |
| COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS | 29 | 5 | 34 | 32,375 | 42 | 21 | 32 | | | |
| | 29 | 5 | 34 | 32,375 | 42 | 21 | 32 | 1 | 0 | 1 |
| 305010 CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS | | | | | | | | | | |
| COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA | 3 | 3 | 6 | 5,250 | 14 | 6 | 7 | | | |
| CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS | 23 | 15 | 38 | 34,000 | 58 | 8 | 35 | | | |
| | 26 | 18 | 44 | 39,250 | 72 | 14 | 42 | 0 | 2 | 2 |
| 305011 DERECHO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | |
| DERECHO ADMINISTRATIVO | 24 | 5 | 29 | 27,375 | 62 | 29 | 42 | | | |
| | 24 | 5 | 29 | 27,375 | 62 | 29 | 42 | 1 | 0 | 1 |
| 305012 DERECHO CIVIL | | | | | | | | | | |
| DERECHO CIVIL | 29 | 6 | 35 | 32,250 | 128 | 55 | 75 | | | |
| | 29 | 6 | 35 | 32,250 | 128 | 55 | 75 | 1 | 0 | 1 |
| 305013 DERECHO CONSTITUCIONAL | | | | | | | | | | |
| DERECHO CONSTITUCIONAL | 21 | 2 | 23 | 22,250 | 76 | 38 | 53 | | | |
| | 21 | 2 | 23 | 22,250 | 76 | 38 | 53 | 1 | 0 | 1 |
| 305088 DERECHO DEL TRABAJO | | | | | | | | | | |
| DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 29 | 7 | 36 | 33,625 | 75 | 36 | 50 | | | |
| | 29 | 7 | 36 | 33,625 | 75 | 36 | 50 | 1 | 0 | 1 |
| 305015 DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO | | | | | | | | | | |
| DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO | 23 | 1 | 24 | 23,750 | 81 | 43 | 57 | | | |
| | 23 | 1 | 24 | 23,750 | 81 | 43 | 57 | 2 | 0 | 2 |
| 305016 DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO | | | | | | | | | | |
| DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO | 8 | 0 | 8 | 8,000 | 29 | 20 | 21 | | | |
| HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES | 6 | 1 | 7 | 6,250 | 20 | 6 | 14 | | | |
| | 14 | 1 | 15 | 14,250 | 49 | 26 | 35 | 2 | 0 | 2 |

| Departamento | P.D.I. | | | | | | | P.A.S. | | |
|--|-----------|-----------|-----------|---------------|------------|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305087 DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES | | | | | | | | | | |
| DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERN | 18 | 1 | 19 | 18,625 | 54 | 30 | 38 | | | |
| | 18 | 1 | 19 | 18,625 | 54 | 30 | 38 | 1 | 0 | 1 |
| 305017 DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO | | | | | | | | | | |
| DERECHO MERCANTIL | 16 | 2 | 18 | 16,750 | 42 | 18 | 31 | | | |
| DERECHO ROMANO | 5 | 3 | 8 | 6,750 | 19 | 4 | 13 | | | |
| | 21 | 5 | 26 | 23,500 | 61 | 22 | 44 | 1 | 0 | 1 |
| 305078 DERECHO PENAL | | | | | | | | | | |
| DERECHO PENAL | 20 | 2 | 22 | 21,000 | 85 | 47 | 61 | | | |
| | 20 | 2 | 22 | 21,000 | 85 | 47 | 61 | 1 | 0 | 1 |
| 305014 DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO | | | | | | | | | | |
| DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO | 3 | 0 | 3 | 3,000 | 6 | 1 | 5 | | | |
| DERECHO PROCESAL | 13 | 3 | 16 | 15,125 | 47 | 10 | 33 | | | |
| | 16 | 3 | 19 | 18,125 | 53 | 11 | 38 | 1 | 0 | 1 |
| 305018 DIBUJO | | | | | | | | | | |
| DIBUJO | 29 | 4 | 33 | 31,500 | 74 | 24 | 46 | | | |
| | 29 | 4 | 33 | 31,500 | 74 | 24 | 46 | 1 | 2 | 3 |
| 305021 DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL | | | | | | | | | | |
| DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL | 18 | 6 | 24 | 21,750 | 40 | 10 | 25 | | | |
| DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL | 14 | 4 | 18 | 16,625 | 27 | 5 | 21 | | | |
| DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA | 14 | 4 | 18 | 16,625 | 38 | 7 | 18 | | | |
| | 46 | 14 | 60 | 55,000 | 105 | 22 | 64 | 1 | 0 | 1 |
| 305022 DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA | | | | | | | | | | |
| DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA | 41 | 8 | 49 | 45,875 | 58 | 20 | 42 | | | |
| | 41 | 8 | 49 | 45,875 | 58 | 20 | 42 | 1 | 0 | 1 |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| | Departamento | | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | |
|--|---|------|--------|--------|----------|----------|----------|------|--------|-------|--|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total | |
| 305023 | DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA | | | | | | | | | | |
| | 29 | 2 | 31 | 29,750 | 68 | 31 | 39 | | | | |
| DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA | 29 | 2 | 31 | 29,750 | 68 | 31 | 39 | 1 | 0 | 1 | |
| 305019 | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES | | | | | | | | | | |
| | 19 | 2 | 21 | 20,500 | 42 | 12 | 26 | | | | |
| DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES | 19 | 2 | 21 | 20,500 | 42 | 12 | 26 | 1 | 1 | 2 | |
| 305020 | DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES | | | | | | | | | | |
| | 17 | 3 | 20 | 19,000 | 23 | 7 | 17 | | | | |
| DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES | 17 | 3 | 20 | 19,000 | 23 | 7 | 17 | 1 | 0 | 1 | |
| 305024 | DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR | | | | | | | | | | |
| | 52 | 8 | 60 | 56,875 | 129 | 67 | 102 | | | | |
| DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR | 52 | 8 | 60 | 56,875 | 129 | 67 | 102 | 1 | 1 | 2 | |
| 305116 | ECOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 58 | 47 | 36 | | | | |
| ECOLOGÍA | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 58 | 47 | 36 | 1 | 2 | 3 | |
| 305025 | ECONOMÍA APLICADA | | | | | | | | | | |
| | 36 | 1 | 37 | 36,750 | 99 | 19 | 55 | | | | |
| ECONOMÍA APLICADA | 36 | 1 | 37 | 36,750 | 99 | 19 | 55 | 2 | 0 | 2 | |
| 305026 | ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | | | | | | | | | | |
| | 42 | 17 | 59 | 53,625 | 102 | 16 | 67 | | | | |
| ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 42 | 17 | 59 | 53,625 | 102 | 16 | 67 | 1 | 0 | 1 | |
| 305121 | ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA | | | | | | | | | | |
| | 21 | 4 | 25 | 23,250 | 58 | 17 | 35 | | | | |
| ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA | 21 | 4 | 25 | 23,250 | 58 | 17 | 35 | 1 | 0 | 1 | |

| | Departamento | | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | |
|--|--------------|-----------|------------|---------------|------------|------------|------------|----------|----------|----------|--|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total | |
| 305027 EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA | | | | | | | | | | | |
| EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA | 12 | 0 | 12 | 12,000 | 51 | 35 | 31 | | | | |
| | 12 | 0 | 12 | 12,000 | 51 | 35 | 31 | 1 | 2 | 3 | |
| 305085 EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA | | | | | | | | | | | |
| EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA | 55 | 10 | 65 | 61,875 | 126 | 43 | 94 | | | | |
| | 55 | 10 | 65 | 61,875 | 126 | 43 | 94 | 1 | 3 | 4 | |
| 305084 ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA | | | | | | | | | | | |
| ELECTROMAGNETISMO | 7 | 0 | 7 | 7,000 | 30 | 19 | 17 | | | | |
| FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA | 6 | 0 | 6 | 6,000 | 27 | 20 | 13 | | | | |
| | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 57 | 39 | 30 | 1 | 0 | 1 | |
| 305115 ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES | | | | | | | | | | | |
| ELECTRÓNICA | 20 | 1 | 21 | 20,750 | 62 | 46 | 32 | | | | |
| TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA | 6 | 2 | 8 | 6,750 | 20 | 16 | 14 | | | | |
| | 26 | 3 | 29 | 27,500 | 82 | 62 | 46 | 1 | 1 | 2 | |
| 305113 ENFERMERÍA | | | | | | | | | | | |
| ENFERMERÍA | 52 | 49 | 101 | 80,500 | 65 | 10 | 37 | | | | |
| | 52 | 49 | 101 | 80,500 | 65 | 10 | 37 | 1 | 1 | 2 | |
| 305083 ESCULTURA | | | | | | | | | | | |
| ESCULTURA | 22 | 2 | 24 | 23,125 | 46 | 10 | 31 | | | | |
| | 22 | 2 | 24 | 23,125 | 46 | 10 | 31 | 1 | 3 | 4 | |
| 305030 ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA | | | | | | | | | | | |
| ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA | 61 | 3 | 64 | 62,750 | 229 | 109 | 157 | | | | |
| | 61 | 3 | 64 | 62,750 | 229 | 109 | 157 | 1 | 0 | 1 | |
| 305096 ESTOMATOLOGÍA | | | | | | | | | | | |
| ESTOMATOLOGÍA | 43 | 27 | 70 | 62,375 | 183 | 58 | 102 | | | | |
| | 43 | 27 | 70 | 62,375 | 183 | 58 | 102 | 1 | 2 | 3 | |

| Departamento | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | | |
|---|--|-----------|-----------|---------------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305031 | ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA | | | | | | | | | |
| ESTRATIGRAFÍA | 6 | 0 | 6 | 6,000 | 24 | 18 | 17 | | | |
| PALEONTOLOGÍA | 9 | 0 | 9 | 9,000 | 42 | 37 | 32 | | | |
| | 15 | 0 | 15 | 15,000 | 66 | 55 | 49 | 1 | 2 | 3 |
| 305032 | ESTUDIOS SEMÍTICOS | | | | | | | | | |
| ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS | 21 | 0 | 21 | 21,000 | 55 | 25 | 38 | | | |
| ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS | 9 | 0 | 9 | 9,000 | 28 | 16 | 19 | | | |
| | 30 | 0 | 30 | 30,000 | 83 | 41 | 57 | 1 | 0 | 1 |
| 305033 | EXPRESION GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA | | | | | | | | | |
| EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA | 20 | 19 | 39 | 33,000 | 59 | 3 | 28 | | | |
| EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA | 4 | 3 | 7 | 5,625 | 11 | 1 | 6 | | | |
| INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA | 2 | 0 | 2 | 2,000 | 4 | 2 | 1 | | | |
| PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS | 18 | 7 | 25 | 23,125 | 8 | 5 | 5 | | | |
| | 44 | 29 | 73 | 63,750 | 82 | 11 | 40 | 1 | 0 | 1 |
| 305034 | FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA | | | | | | | | | |
| FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA | 14 | 0 | 14 | 14,000 | 53 | 10 | 22 | | | |
| HISTORIA DE LA FARMACIA, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN FARM | 3 | 0 | 3 | 3,000 | 10 | | 6 | | | |
| | 17 | 0 | 17 | 17,000 | 63 | 10 | 28 | 1 | 1 | 2 |
| 305035 | FARMACOLOGÍA | | | | | | | | | |
| FARMACOLOGÍA | 21 | 5 | 26 | 23,500 | 96 | 54 | 59 | | | |
| | 21 | 5 | 26 | 23,500 | 96 | 54 | 59 | 1 | 3 | 4 |
| 305037 | FILOLOGÍA FRANCESA | | | | | | | | | |
| FILOLOGÍA FRANCESA | 21 | 0 | 21 | 21,000 | 50 | 14 | 34 | | | |
| | 21 | 0 | 21 | 21,000 | 50 | 14 | 34 | 1 | 0 | 1 |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| Departamento | Área | P.D.I. | | | | | P.A.S. | | | | | | |
|---------------|---|-----------|----------|-----------|---------------|------------|-----------|------------|----------|----------|----------|--|--|
| | | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total | | |
| 305038 | FILOLOGÍA GRIEGA | | | | | | | | | | | | |
| | FILOLOGÍA ESLAVA | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 17 | 8 | 21 | | | | | |
| | FILOLOGÍA GRIEGA | 11 | 0 | 11 | 11,000 | 38 | 17 | 27 | | | | | |
| | | 27 | 0 | 27 | 27,000 | 55 | 25 | 48 | 1 | 0 | 1 | | |
| 305039 | FILOLOGÍA INGLESA | | | | | | | | | | | | |
| | FILOLOGÍA ALEMANA | 10 | 1 | 11 | 10,750 | 13 | 7 | 13 | | | | | |
| | FILOLOGÍA INGLESA | 49 | 4 | 53 | 51,833 | 160 | 55 | 96 | | | | | |
| | | 59 | 5 | 64 | 62,583 | 173 | 62 | 109 | 1 | 0 | 1 | | |
| 305040 | FILOLOGÍA LATINA | | | | | | | | | | | | |
| | FILOLOGÍA LATINA | 10 | 0 | 10 | 10,000 | 48 | 32 | 37 | | | | | |
| | | 10 | 0 | 10 | 10,000 | 48 | 32 | 37 | 1 | 0 | 1 | | |
| 305041 | FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA | | | | | | | | | | | | |
| | FILOLOGÍA CATALANA | 2 | 0 | 2 | 2,000 | 6 | 2 | 3 | | | | | |
| | FILOLOGÍA ITALIANA | 9 | 0 | 9 | 9,000 | 23 | 8 | 14 | | | | | |
| | FILOLOGÍA ROMÁNICA | 4 | 1 | 5 | 4,250 | 15 | 10 | 12 | | | | | |
| | FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA | 4 | 1 | 5 | 4,500 | 12 | 10 | 11 | | | | | |
| | | 19 | 2 | 21 | 19,750 | 56 | 30 | 40 | 1 | 0 | 1 | | |
| 305043 | FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA | | | | | | | | | | | | |
| | FILOSOFÍA DEL DERECHO | 11 | 1 | 12 | 11,375 | 44 | 27 | 29 | | | | | |
| | | 11 | 1 | 12 | 11,375 | 44 | 27 | 29 | 2 | 0 | 2 | | |
| 305042 | FILOSOFÍA I | | | | | | | | | | | | |
| | ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES | 3 | 1 | 4 | 3,500 | 4 | | 2 | | | | | |
| | FILOSOFÍA MORAL | 3 | 1 | 4 | 3,250 | 14 | 8 | 7 | | | | | |
| | LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA | 9 | 0 | 9 | 9,000 | 44 | 28 | 29 | | | | | |
| | LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA | 1 | 0 | 1 | 1,000 | 0 | 0 | 0 | | | | | |
| | | 16 | 2 | 18 | 16,750 | 62 | 36 | 38 | 1 | 0 | 1 | | |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| | Departamento | | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | |
|-------------------------------------|--|------|--------|--------|----------|----------|----------|------|--------|-------|--|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total | |
| 305122 | FILOSOFÍA II | | | | | | | | | | |
| FILOSOFÍA | 14 | 0 | 14 | 14,000 | 34 | 21 | 26 | | | | |
| | 14 | 0 | 14 | 14,000 | 34 | 21 | 26 | 1 | 0 | 1 | |
| 305044 | FÍSICA APLICADA | | | | | | | | | | |
| FÍSICA APLICADA | 43 | 0 | 43 | 43,000 | 189 | 134 | 113 | | | | |
| | 43 | 0 | 43 | 43,000 | 189 | 134 | 113 | 1 | 2 | 3 | |
| 305045 | FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR | | | | | | | | | | |
| FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR | 18 | 0 | 18 | 18,000 | 84 | 69 | 56 | | | | |
| | 18 | 0 | 18 | 18,000 | 84 | 69 | 56 | 1 | 1 | 2 | |
| 305080 | FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS | | | | | | | | | | |
| ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA | 9 | 0 | 9 | 9,000 | 32 | 28 | 14 | | | | |
| FÍSICA DE LA TIERRA | 8 | 0 | 8 | 8,000 | 30 | 22 | 22 | | | | |
| FÍSICA TEÓRICA | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 62 | 50 | 32 | | | | |
| | 33 | 0 | 33 | 33,000 | 124 | 100 | 68 | 1 | 3 | 4 | |
| 305123 | FÍSICOQUÍMICA | | | | | | | | | | |
| FÍSICO QUÍMICA | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 49 | 19 | 24 | | | | |
| | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 49 | 19 | 24 | 1 | 1 | 2 | |
| 305046 | FISIOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| FISIOLOGÍA | 35 | 2 | 37 | 36,000 | 158 | 109 | 99 | | | | |
| | 35 | 2 | 37 | 36,000 | 158 | 109 | 99 | 2 | 3 | 5 | |
| 305107 | FISIOLOGÍA VEGETAL | | | | | | | | | | |
| FISIOLOGÍA VEGETAL | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 76 | 48 | 47 | | | | |
| | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 76 | 48 | 47 | 2 | 3 | 5 | |
| 305112 | FISIOTERAPIA | | | | | | | | | | |
| FISIOTERAPIA | 22 | 21 | 43 | 32,375 | 15 | 4 | 7 | | | | |
| | 22 | 21 | 43 | 32,375 | 15 | 4 | 7 | 1 | 0 | 1 | |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| | Departamento | | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | | |
|---------------|-------------------------------|--|-----------|----------|-----------|---------------|------------|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| | Área | | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305089 | GENÉTICA | | | | | | | | | | | |
| | GENÉTICA | | 19 | 1 | 20 | 19,750 | 69 | 53 | 45 | | | |
| | | | 19 | 1 | 20 | 19,750 | 69 | 53 | 45 | 1 | 1 | 2 |
| 305047 | GEODINÁMICA | | | | | | | | | | | |
| | GEODINÁMICA EXTERNA | | 10 | 0 | 10 | 10,000 | 35 | 24 | 29 | | | |
| | GEODINÁMICA INTERNA | | 11 | 0 | 11 | 11,000 | 53 | 44 | 36 | | | |
| | | | 21 | 0 | 21 | 21,000 | 88 | 68 | 65 | 1 | 1 | 2 |
| 305049 | GEOGRAFÍA HUMANA | | | | | | | | | | | |
| | GEOGRAFÍA HUMANA | | 10 | 2 | 12 | 11,500 | 26 | 12 | 23 | | | |
| | | | 10 | 2 | 12 | 11,500 | 26 | 12 | 23 | 1 | 0 | 1 |
| 305050 | GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA | | | | | | | | | | | |
| | GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA | | 25 | 0 | 25 | 25,000 | 107 | 82 | 77 | | | |
| | | | 25 | 0 | 25 | 25,000 | 107 | 82 | 77 | 1 | 0 | 1 |
| 305108 | HISTOLOGÍA | | | | | | | | | | | |
| | HISTOLOGÍA | | 12 | 1 | 13 | 12,500 | 40 | 28 | 29 | | | |
| | | | 12 | 1 | 13 | 12,500 | 40 | 28 | 29 | 1 | 1 | 2 |
| 305090 | HISTORIA ANTIGUA | | | | | | | | | | | |
| | HISTORIA ANTIGUA | | 11 | 0 | 11 | 11,000 | 57 | 32 | 36 | | | |
| | | | 11 | 0 | 11 | 11,000 | 57 | 32 | 36 | 1 | 0 | 1 |
| 305052 | HISTORIA CONTEMPORÁNEA | | | | | | | | | | | |
| | HISTORIA CONTEMPORÁNEA | | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 55 | 35 | 33 | | | |
| | | | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 55 | 35 | 33 | 1 | 0 | 1 |
| 305051 | HISTORIA DEL ARTE | | | | | | | | | | | |
| | HISTORIA DEL ARTE | | 35 | 0 | 35 | 35,000 | 131 | 80 | 90 | | | |
| | | | 35 | 0 | 35 | 35,000 | 131 | 80 | 90 | 1 | 0 | 1 |

| Departamento | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|---------------|------------|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305053 HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS | | | | | | | | | | |
| CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS | 3 | 1 | 4 | 3,750 | 5 | | 3 | | | |
| HISTORIA MEDIEVAL | 10 | 0 | 10 | 10,000 | 36 | 26 | 30 | | | |
| | 13 | 1 | 14 | 13,750 | 41 | 26 | 33 | 1 | 1 | 2 |
| 305054 HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA | | | | | | | | | | |
| HISTORIA DE AMÉRICA | 4 | 0 | 4 | 4,000 | 23 | 11 | 14 | | | |
| HISTORIA MODERNA | 10 | 0 | 10 | 10,000 | 44 | 23 | 29 | | | |
| | 14 | 0 | 14 | 14,000 | 67 | 34 | 43 | 1 | 0 | 1 |
| 305127 HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA | | | | | | | | | | |
| HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 33 | 19 | 21 | | | |
| | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 33 | 19 | 21 | 1 | 0 | 1 |
| 305081 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN | | | | | | | | | | |
| BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN | 24 | 1 | 25 | 24,375 | 112 | 51 | 66 | | | |
| COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD | 5 | 6 | 11 | 8,875 | 2 | 2 | | | | |
| | 29 | 7 | 36 | 33,250 | 114 | 53 | 66 | 2 | 0 | 2 |
| 305092 INGENIERÍA CIVIL | | | | | | | | | | |
| INGENIERÍA DEL TERRENO | 7 | 3 | 10 | 9,250 | 20 | 13 | 12 | | | |
| INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES | 4 | 3 | 7 | 6,250 | 5 | 4 | 3 | | | |
| INGENIERÍA ELÉCTRICA | 5 | 4 | 9 | 6,375 | 8 | 4 | 3 | | | |
| TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE | 10 | 1 | 11 | 10,750 | 32 | 21 | 19 | | | |
| | 26 | 11 | 37 | 32,625 | 65 | 42 | 37 | 1 | 3 | 4 |
| 305124 INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE INGENIERÍA | | | | | | | | | | |
| INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN | 6 | 2 | 8 | 7,500 | 12 | 4 | 5 | | | |
| PROYECTOS DE INGENIERÍA | 5 | 8 | 13 | 9,875 | 10 | 6 | 5 | | | |
| | 11 | 10 | 21 | 17,375 | 22 | 10 | 10 | 1 | 1 | 2 |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| | Departamento | | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | |
|--|--------------|-----------|-----------|---------------|------------|------------|------------|----------|----------|----------|--|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total | |
| 305055 INGENIERÍA QUÍMICA | | | | | | | | | | | |
| INGENIERÍA QUÍMICA | 27 | 1 | 28 | 27,750 | 69 | 41 | 39 | | | | |
| | 27 | 1 | 28 | 27,750 | 69 | 41 | 39 | 1 | 1 | 2 | |
| 305036 LENGUA ESPAÑOLA | | | | | | | | | | | |
| LENGUA ESPAÑOLA | 16 | 1 | 17 | 16,375 | 34 | 18 | 9 | | | | |
| | 16 | 1 | 17 | 16,375 | 34 | 18 | 9 | 1 | 1 | 2 | |
| 305079 LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS | | | | | | | | | | | |
| LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS | 50 | 3 | 53 | 51,875 | 155 | 53 | 82 | | | | |
| | 50 | 3 | 53 | 51,875 | 155 | 53 | 82 | 1 | 2 | 3 | |
| 305057 LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA | | | | | | | | | | | |
| LINGÜÍSTICA GENERAL | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 31 | 10 | 18 | | | | |
| TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 38 | 19 | 25 | | | | |
| | 29 | 0 | 29 | 29,000 | 69 | 29 | 43 | 1 | 1 | 2 | |
| 305103 LITERATURA ESPAÑOLA | | | | | | | | | | | |
| LITERATURA ESPAÑOLA | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 51 | 34 | 34 | | | | |
| | 13 | 0 | 13 | 13,000 | 51 | 34 | 34 | 1 | 0 | 1 | |
| 305058 MATEMÁTICA APLICADA | | | | | | | | | | | |
| MATEMÁTICA APLICADA | 50 | 0 | 50 | 50,000 | 198 | 106 | 114 | | | | |
| | 50 | 0 | 50 | 50,000 | 198 | 106 | 114 | 1 | 0 | 1 | |
| 305100 MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS | | | | | | | | | | | |
| INGENIERÍA HIDRÁULICA | 11 | 2 | 13 | 12,500 | 22 | 18 | 13 | | | | |
| MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTU | 18 | 6 | 24 | 21,750 | 35 | 14 | 22 | | | | |
| | 29 | 8 | 37 | 34,250 | 57 | 32 | 35 | 1 | 4 | 5 | |
| 305059 MEDICINA | | | | | | | | | | | |
| DERMATOLOGÍA | 3 | 1 | 4 | 3,375 | 16 | 5 | 8 | | | | |
| MEDICINA | 20 | 37 | 57 | 34,625 | 95 | 54 | 51 | | | | |
| | 23 | 38 | 61 | 38,000 | 111 | 59 | 59 | 2 | 2 | 4 | |

| Departamento | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | | |
|---|-----------|----------|-----------|---------------|------------|------------|------------|----------|----------|----------|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305130 MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FISICA | | | | | | | | | | |
| ANTROPOLOGÍA FÍSICA | 5 | 0 | 5 | 5,000 | 21 | 12 | 9 | | | |
| MEDICINA LEGAL Y FORENSE | 6 | 2 | 8 | 6,875 | 27 | 17 | 18 | | | |
| TOXICOLOGÍA | 6 | 0 | 6 | 6,000 | 20 | 18 | 17 | | | |
| | 17 | 2 | 19 | 17,875 | 68 | 47 | 44 | 0 | 4 | 4 |
| 305094 MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA | | | | | | | | | | |
| MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA | 16 | 2 | 18 | 16,750 | 26 | 19 | 20 | | | |
| | 16 | 2 | 18 | 16,750 | 26 | 19 | 20 | 1 | 1 | 2 |
| 305126 METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO | | | | | | | | | | |
| METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO | 12 | 0 | 12 | 12,000 | 37 | 22 | 26 | | | |
| | 12 | 0 | 12 | 12,000 | 37 | 22 | 26 | 1 | 0 | 1 |
| 305102 MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA | | | | | | | | | | |
| MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRE | 20 | 1 | 21 | 20,625 | 50 | 18 | 23 | | | |
| | 20 | 1 | 21 | 20,625 | 50 | 18 | 23 | 1 | 0 | 1 |
| 305101 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN | | | | | | | | | | |
| MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACI | 28 | 4 | 32 | 30,250 | 36 | 19 | 33 | | | |
| | 28 | 4 | 32 | 30,250 | 36 | 19 | 33 | 1 | 0 | 1 |
| 305061 MICROBIOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| MICROBIOLOGÍA | 37 | 5 | 42 | 38,875 | 164 | 119 | 104 | | | |
| | 37 | 5 | 42 | 38,875 | 164 | 119 | 104 | 3 | 6 | 9 |
| 305062 MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA | | | | | | | | | | |
| CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA | 17 | 0 | 17 | 17,000 | 84 | 67 | 56 | | | |
| PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA | 8 | 0 | 8 | 8,000 | 37 | 27 | 23 | | | |
| | 25 | 0 | 25 | 25,000 | 121 | 94 | 79 | 1 | 5 | 6 |
| 305063 NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA | 22 | 1 | 23 | 22,375 | 89 | 46 | 48 | | | |
| | 22 | 1 | 23 | 22,375 | 89 | 46 | 48 | 1 | 1 | 2 |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| Departamento | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|---------------|------------|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305064 OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | 2 | 12 | 14 | 7,625 | 6 | 3 | 4 | | | |
| | 2 | 12 | 14 | 7,625 | 6 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 |
| 305093 ÓPTICA | | | | | | | | | | |
| ÓPTICA | 34 | 4 | 38 | 36,250 | 105 | 58 | 56 | | | |
| | 34 | 4 | 38 | 36,250 | 105 | 58 | 56 | 1 | 1 | 2 |
| 305099 ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS | | | | | | | | | | |
| ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS | 49 | 9 | 58 | 55,000 | 67 | 34 | 44 | | | |
| | 49 | 9 | 58 | 55,000 | 67 | 34 | 44 | 1 | 0 | 1 |
| 305065 PARASITOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| PARASITOLOGÍA | 15 | 0 | 15 | 15,000 | 73 | 43 | 49 | | | |
| | 15 | 0 | 15 | 15,000 | 73 | 43 | 49 | 1 | 2 | 3 |
| 305066 PEDAGOGÍA | | | | | | | | | | |
| TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN | 29 | 7 | 36 | 33,500 | 61 | 25 | 37 | | | |
| | 29 | 7 | 36 | 33,500 | 61 | 25 | 37 | 1 | 0 | 1 |
| 305091 PEDIATRÍA | | | | | | | | | | |
| PEDIATRÍA | 8 | 6 | 14 | 10,250 | 41 | 29 | 25 | | | |
| | 8 | 6 | 14 | 10,250 | 41 | 29 | 25 | 1 | 0 | 1 |
| 305067 PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO | | | | | | | | | | |
| PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO | 42 | 1 | 43 | 42,750 | 124 | 84 | 86 | | | |
| | 42 | 1 | 43 | 42,750 | 124 | 84 | 86 | 1 | 2 | 3 |
| 305082 PINTURA | | | | | | | | | | |
| PINTURA | 29 | 2 | 31 | 30,000 | 103 | 39 | 77 | | | |
| | 29 | 2 | 31 | 30,000 | 103 | 39 | 77 | 1 | 0 | 1 |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| Departamento | Área | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | | | | | |
|---------------|---|-----------|----------|-----------|---------------|------------|-----------|-----------|----------|----------|----------|--|--|--|
| | | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total | | | |
| 305068 | PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA | | | | | | | | | | | | | |
| | ARQUEOLOGÍA | 7 | 0 | 7 | 7,000 | 17 | 14 | 18 | | | | | | |
| | PREHISTORIA | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 75 | 46 | 52 | | | | | | |
| | | 23 | 0 | 23 | 23,000 | 92 | 60 | 70 | 1 | 2 | 3 | | | |
| 305128 | PSICOBIOLOGÍA | | | | | | | | | | | | | |
| | PSICOBIOLOGÍA | 10 | 0 | 10 | 10,000 | 40 | 28 | 26 | | | | | | |
| | | 10 | 0 | 10 | 10,000 | 40 | 28 | 26 | 1 | 1 | 2 | | | |
| 305069 | PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| | PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN | 58 | 4 | 62 | 60,500 | 104 | 33 | 69 | | | | | | |
| | | 58 | 4 | 62 | 60,500 | 104 | 33 | 69 | 2 | 0 | 2 | | | |
| 305070 | PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL | | | | | | | | | | | | | |
| | PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL | 29 | 1 | 30 | 29,375 | 106 | 75 | 61 | | | | | | |
| | PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL | 2 | 0 | 2 | 2,000 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| | | 31 | 1 | 32 | 31,375 | 106 | 75 | 61 | 1 | 4 | 5 | | | |
| 305098 | PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO | | | | | | | | | | | | | |
| | PSICOLOGÍA BÁSICA | 1 | 0 | 1 | 1,000 | 0 | 0 | 0 | | | | | | |
| | PSICOLOGÍA SOCIAL | 25 | 7 | 32 | 29,125 | 61 | 19 | 38 | | | | | | |
| | | 26 | 7 | 33 | 30,125 | 61 | 19 | 38 | 1 | 0 | 1 | | | |
| 305129 | PSIQUIATRÍA | | | | | | | | | | | | | |
| | PSIQUIATRÍA | 7 | 4 | 11 | 8,500 | 17 | 11 | 12 | | | | | | |
| | | 7 | 4 | 11 | 8,500 | 17 | 11 | 12 | 1 | 0 | 1 | | | |
| 305071 | QUÍMICA ANALÍTICA | | | | | | | | | | | | | |
| | QUÍMICA ANALÍTICA | 28 | 1 | 29 | 28,500 | 117 | 80 | 73 | | | | | | |
| | | 28 | 1 | 29 | 28,500 | 117 | 80 | 73 | 1 | 3 | 4 | | | |
| 305104 | QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA | | | | | | | | | | | | | |
| | QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA | 17 | 0 | 17 | 17,000 | 66 | 43 | 30 | | | | | | |
| | | 17 | 0 | 17 | 17,000 | 66 | 43 | 30 | 1 | 2 | 3 | | | |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| Departamento | P.D.I. | | | | | | P.A.S. | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|---------------|------------|------------|-----------|----------|----------|----------|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305072 QUÍMICA FÍSICA | | | | | | | | | | |
| QUÍMICA FÍSICA | 18 | 0 | 18 | 18,000 | 88 | 51 | 52 | | | |
| | 18 | 0 | 18 | 18,000 | 88 | 51 | 52 | 1 | 2 | 3 |
| 305073 QUÍMICA INORGÁNICA | | | | | | | | | | |
| QUÍMICA INORGÁNICA | 32 | 0 | 32 | 32,000 | 151 | 105 | 90 | | | |
| | 32 | 0 | 32 | 32,000 | 151 | 105 | 90 | 2 | 4 | 6 |
| 305074 QUÍMICA ORGÁNICA | | | | | | | | | | |
| QUÍMICA ORGÁNICA | 19 | 0 | 19 | 19,000 | 89 | 59 | 55 | | | |
| QUÍMICA ORGÁNICA | 1 | 0 | 1 | 1,000 | 0 | 0 | 0 | | | |
| | 20 | 0 | 20 | 20,000 | 89 | 59 | 55 | 1 | 1 | 2 |
| 305075 RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA | | | | | | | | | | |
| RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA | 7 | 9 | 16 | 10,750 | 36 | 19 | 20 | | | |
| | 7 | 9 | 16 | 10,750 | 36 | 19 | 20 | 1 | 0 | 1 |
| 305076 SOCIOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| SOCIOLOGÍA | 42 | 9 | 51 | 47,875 | 82 | 24 | 56 | | | |
| | 42 | 9 | 51 | 47,875 | 82 | 24 | 56 | 1 | 0 | 1 |
| 305114 TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES | | | | | | | | | | |
| INGENIERÍA TELEMÁTICA | 12 | 2 | 14 | 13,250 | 23 | 18 | 12 | | | |
| TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES | 15 | 1 | 16 | 15,375 | 41 | 30 | 24 | | | |
| | 27 | 3 | 30 | 28,625 | 64 | 48 | 36 | 0 | 0 | 0 |
| 305109 TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA | | | | | | | | | | |
| FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO | 16 | 0 | 16 | 16,000 | 25 | 14 | 9 | | | |
| HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS | 8 | 1 | 9 | 8,500 | 33 | 11 | 14 | | | |
| | 24 | 1 | 25 | 24,500 | 58 | 25 | 23 | 1 | 0 | 1 |
| 305111 TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES | | | | | | | | | | |
| TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES | 16 | 11 | 27 | 21,625 | 36 | 3 | 16 | | | |
| | 16 | 11 | 27 | 21,625 | 36 | 3 | 16 | 1 | 0 | 1 |

Ejercicio: 2018 P.D.I. y P.A.S. asignados a Departamentos

| Departamento | P.D.I. | | | | | | | P.A.S. | | |
|---|--------------|------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|
| | T.C. | T.P. | Total | ETC | Tr. Doc. | Tr. Inv. | Tr. Aut. | Fun. | Lab. | Total |
| 305095 TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN | | | | | | | | | | |
| TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN | 53 | 0 | 53 | 53,000 | 121 | 47 | 84 | | | |
| | 53 | 0 | 53 | 53,000 | 121 | 47 | 84 | 1 | 2 | 3 |
| 305125 URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO | | | | | | | | | | |
| URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | 12 | 3 | 15 | 14,250 | 16 | 7 | 5 | | | |
| | 12 | 3 | 15 | 14,250 | 16 | 7 | 5 | 1 | 1 | 2 |
| 305117 ZOOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| ZOOLOGÍA | 26 | 1 | 27 | 26,625 | 123 | 69 | 75 | | | |
| | 26 | 1 | 27 | 26,625 | 123 | 69 | 75 | 1 | 2 | 3 |
| Total: | 3.080 | 534 | 3.614 | 3.385,958 | 9.723 | 5.161 | 6.152 | 133 | 123 | 256 |

**5.9. COSTES DE MANTENIMIENTO CENTROS Y ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN
CEUTA Y MELILLA**

| CONCEPTOS | CEUTA | MELILLA | TOTAL |
|--|------------------|------------------|-------------------|
| CAPÍTULO 1º | | | |
| Docentes Funcionarios | 1.161.387 | 1.897.769 | 3.059.156 |
| Docentes Contratados | 2.402.507 | 4.249.892 | 6.652.398 |
| P.A.S. Funcionario | 268.097 | 592.487 | 860.585 |
| P.A.S. Laboral | 748.735 | 613.085 | 1.361.820 |
| Cargos Académicos | 65.679 | 107.134 | 172.812 |
| Cuota Patronal Seguridad Social | 950.846 | 1.473.510 | 2.424.356 |
| TOTAL CAPÍTULO 1º | 5.597.250 | 8.933.877 | 14.531.127 |
| CAPÍTULO 2º | | | |
| Vestuario | 9.026 | 8.676 | 17.702 |
| Campus edif. Teniente Ruiz Ceuta (Estructurales) | 136.071 | | 136.071 |
| Facultad de Educación y Humanidades de Melilla(Estructurales) | | 186.361 | 186.361 |
| Fac. Ciencias Sociales Melilla) (Estructurales) | | 184.295 | 184.295 |
| Facultad de Ciencias de la Salud Melilla) (Estructurales) | | 7.230 | 7.230 |
| Facultad de Educación y Humanidades (Créd. Distribuibles) | 43.640 | 24.072 | 67.712 |
| Fac. Ciencias Sociales (Créditos distribuibles) | | 18.645 | 18.645 |
| Facultad de Ciencias de la Salud (Créditos distribuibles) | 22.466 | 15.682 | 38.148 |
| Dietas Reuniones Departamentales | 91.454 | 163.987 | 255.442 |
| TOTAL CAPÍTULO 2º | 302.657 | 608.948 | 911.605 |
| TOTAL GASTO | 5.899.907 | 9.542.825 | 15.442.732 |

6

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIO 2018

6.1. CRITERIOS DE ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA FINANCIACIÓN OPERATIVA Y ESTRUCTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Financiación procedente de los Presupuestos Generales del Estado

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte financia a la Universidad de Granada parte de los costes de las titulaciones que se imparten en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Para el año 2018 aún no se han aprobado los presupuestos generales del Estado por lo que se repiten las partidas presupuestarias recogidas en el año 2017 en este concepto. A este respecto, en la Sección 18, programa 322 C “Enseñanzas Universitarias” de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 se recogía una partida presupuestaria, en la económica 455, destinada de manera nominativa a la Universidad de Granada para atender a la financiación que corresponda a los centros y enseñanzas universitarias en Ceuta y Melilla. El importe de esta partida asciende a un total anual de 8.217.000 euros que el Ministerio suele ingresar a la Universidad de Granada en doce partes con una periodicidad mensual. Además, con fecha 10 de octubre de 2017, se firmó una adenda al convenio del Ministerio con la Universidad de Granada para aumentar dicha financiación en 225.000 euros más durante el ejercicio 2017. Es por ello que para el año 2018 se parta inicialmente de esta estimación por la posible prórroga que podría darse en los presupuestos generales del Estado ante la no aprobación, en la actualidad, de un texto presupuestario para el año 2018, agregándole también el importe establecido en la adenda firmada durante el ejercicio 2017.

Financiación procedente de la Junta de Andalucía

En este apartado se analiza la estimación que la Universidad de Granada realiza de la financiación de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, que es de donde dependen las Universidades Andaluzas. En este sentido, aunque aún no se ha aprobado formalmente el nuevo modelo de financiación a implantar por la Junta de Andalucía para la financiación de las universidades andaluzas, éste se determina atendiendo a dos grupos de fuentes de financiación principales:

- Uno de **financiación básica**, destinada a garantizar la prestación del servicio con un nivel de calidad suficiente y homogénea, y que según se desprende del propio artículo 87 de la LAU comprende dos apartados:
 - La **Financiación básica operativa**, o de gastos de funcionamiento, que se asignará oído el CAU (art. 87.7 LAU).
 - Igualmente se podrán establecer **planes específicos de financiación de las inversiones y la investigación** (art. 87.5 LAU). Los planes de investigación están reconocidos como de especial valor y financiación preferente por la Junta (art. 55.3 LAU). Para posibilitar el ejercicio de la autonomía universitaria en materia de investigación, este apartado conllevará la financiación de la investigación básica a realizar por los grupos de investigación universitarios y la financiación total o parcial de los planes propios de investigación de las Universidades Públicas de Andalucía. Además, para los años 2018-2021, la Junta de Andalucía planifica distribuir 70 millones de euros entre las universidades andaluzas para dar cobertura a la financiación FEDER que tuvo su entrada en la financiación operativa de las universidades en el año 2015.
- Otro de **financiación afecta a resultados**, destinado a fomentar la mejora de la calidad de la prestación del servicio y que se distribuirá según indicadores objetivos representativos del cumplimiento de los planes de mejora de la calidad sobre los que se definan los contratos programa de cada universidad.

A estas líneas de financiación, el artículo 88.5 LAU añade de manera singular los **programas de financiación universitaria condicionada**.

La estimación prudente que la Gerencia de la Universidad de Granada ha realizado en relación a la obtención de financiación de la Junta de Andalucía, en relación a este nuevo modelo de financiación, ha llevado a considerar importes prudentes en las partidas presupuestarias del presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2018, más aún ante la posible incertidumbre existente en relación a la forma en la que se pueda concretar su posible implementación ya que el nuevo modelo se encuentra aún sin aprobación formal.

En términos generales, dentro de la financiación básica operativa y de acuerdo con el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2018, el importe total de la financiación de carácter nominativo para la Universidad de Granada asciende a un total de 248.983.678 euros, de los cuales 230.528.650 euros se encuentran presupuestados en el programa 4.2.J. "Universidades" del Presupuesto de la Junta de Andalucía 2018 (financiación operativa estructural y operativa de investigación) y 18.455.028 euros en el programa 5.4.A. "Investigación Científica e Innovación" de dicho presupuesto (financiación operativa de investigación). Además, la financiación adicional básica operativa estimada de la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada, en base al porcentaje de participación de la Universidad de Granada en el nuevo modelo de financiación de las universidades andaluzas, incluye unos conceptos de ajustes de la financiación operativa de estructura y de investigación, de los cuales estimamos, para completar la financiación básica operativa de nuestra Universidad un importe total de 14.418.524,01 €.

En cuanto a los planes específicos de financiación de las inversiones y la investigación, la Universidad de Granada ha estimado un importe total de 12.772.600,11 €, de los cuales 4.736.943,86 € se corresponde a la financiación básica para inversiones, y 8.035.656,25 € hace referencia a la financiación básica de Universidades Públicas para investigación.

Asimismo, en el presupuesto de la Junta de Andalucía se recogen programas de financiación universitaria condicionada y cofinanciada con fondos externos, principalmente FEDER, relativos a la contratación de jóvenes investigadores, ayudas a proyectos I+D+I o a infraestructuras científicas. No obstante, en un ejercicio de prudencia en las estimaciones, se entiende que el principal programa será el asociado a la contratación de jóvenes investigadores cuyo importe estimado asciende a 4.207.758,23 € para el ejercicio 2018.

Finalmente, la Universidad de Granada ha estimado un importe total de 5.919.881 € para atender a los planes de apoyo financiados por nuestra Comunidad Autónoma. A todo lo anterior, debe añadirse la financiación que la Junta de Andalucía aporta al funcionamiento de los Consejos Sociales de las universidades andaluzas y que para el ejercicio 2018 asciende a un total de 110.000 euros para el Consejo Social de la Universidad de Granada.

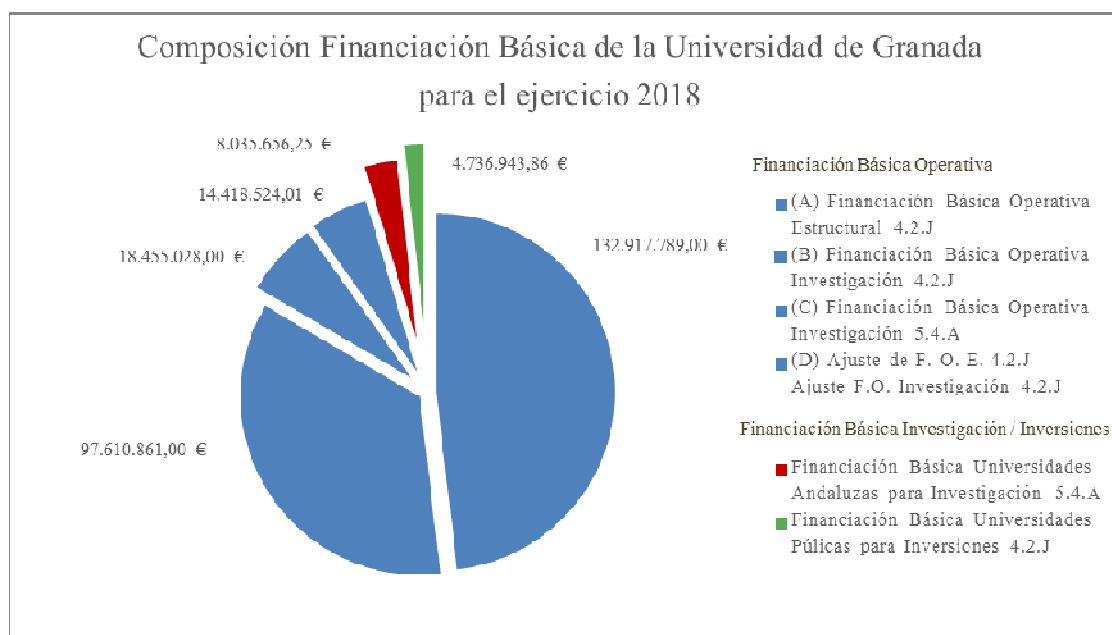
El resumen de la distribución de la financiación que se espera recibir por la Universidad de Granada del presupuesto de la Junta Andalucía destinado a las universidades, de acuerdo a su adscripción nominativa o por porcentaje de participación, puede verse en la siguiente tabla.

Tabla. Conceptos presupuestarios e importes estimados de financiación de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada para el ejercicio 2018.

| Financiación Básica Universidad de Granada | | |
|--|-------------------------|----------------|
| Concepto | Importe | % |
| Financiación Básica Operativa | 263.402.202,01 € | 95,38% |
| Financiación Básica de inversión | 4.736.943,86 € | 1,72% |
| Financiación Básica de investigación | 8.035.656,25 € | 2,91% |
| TOTAL | 276.174.802,12 € | 100,00% |
| Programas de financiación universitaria condicionada y cofinanciada con FEDER | | |
| Concepto | Importe | % |
| Programa de contratación de jóvenes investigadores | 4.207.758,23 € | 100,00% |
| Programas de ayudas a proyectos I+D+I | - € | 0,00% |
| Programas de ayudas a infraestructuras científicas | - € | 0,00% |
| TOTAL | 4.207.758,23 € | 100,00% |
| Planes de Apoyo y Consejo Social | | |
| Concepto | Importe | % |
| Planes de Apoyo | 5.919.881,00 € | 98,18% |
| Consejo Social Universidad de Granada | 110.000,00 € | 1,83% |
| TOTAL | 6.029.881,00 € | 100,00% |

Por tanto, la financiación básica de la Universidad de Granada para el ejercicio 2018 se prevé que ascenderá a un importe total de 276.174.802,12 euros. La composición de esta financiación básica puede observarse en la siguiente figura.

Figura. Conceptos presupuestarios e importes de financiación básica de la Universidad de Granada para el ejercicio 2018.



A parte de lo comentado, se podría obtener una mayor financiación de la Comunidad Autónoma a través de otras Consejerías, pero por su análisis específico y

particular, así como por la poca importancia relativa de sus cuantías, no se analizan ni se ha incluido en las previsiones presupuestarias de la Universidad de Granada excepto algunos programas consolidados que corresponden a la Consejería de Salud y a Presidencia.

Finalmente reseñar que en la fecha de elaboración del Presupuesto de la Universidad de Granada, el nuevo modelo de financiación previsto por la Junta de Andalucía para el periodo 2017-2021 aún no está aprobado ni, en este sentido, implementado. Por ello, la interpretación de las cuantías y estimaciones realizadas en el presente apartado deben tener presente esta circunstancia. En cualquier caso, la disponibilidad de los distintos fondos relacionados en este apartado del Presupuesto de la Universidad de Granada estará condicionada a la recepción efectiva de la financiación estimada procedente de la Comunidad Autónoma preservando siempre una actuación de carácter prudente en la capacidad de gasto de nuestra Universidad con la finalidad última de cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la legislación vigente.

Financiación procedente de la Ciudad Autónoma de Melilla

La Universidad de Granada tiene firmados cuatro convenios en vigor con la Ciudad Autónoma de Melilla derivados del interés de ésta por la implementación de algunas titulaciones universitarias. En concreto, con fecha 23 de octubre de 2013, la Universidad de Granada firmó el convenio con la Ciudad Autónoma para la implantación de un segundo grupo de docencia del Grado en Enfermería. En dicho convenio se indicaba que la Universidad de Granada, tras realizar los estudios y análisis necesarios, había determinado las necesidades docentes en relación al coste de personal necesario para la implantación de este segundo grupo del Grado en Enfermería. Este coste, según dicta el convenio, sería financiado por la Ciudad Autónoma de Melilla que, en dicho convenio, se comprometió a aportar un importe global de 1.675.739,78 euros, distribuidos por los años que distan desde 2013 a 2017.

A fecha actual, dicho convenio ha finalizado su vigencia y se encuentra en negociación de uno nuevo que soporte el coste de las enseñanzas universitarias en este Grado en Enfermería. Ante la inexistencia actual de cuantía acordada y de convenio firmado, la Gerencia ha optado por ser prudente y recoger los mismos ingresos que estaban consignados en el presupuesto para el año 2017 para el mantenimiento de este grado y que ascienden a 401.362,23 euros.

Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2014 se firman dos convenios más con la Ciudad Autónoma de Melilla con el objeto de la implantación de la doble titulación de Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y para la implantación de la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho. Ambos convenios presentan un clausulado similar al establecido previamente para la implantación del segundo grupo en el Grado en Enfermería, y se indica la necesidad de que la Ciudad Autónoma de Melilla ayude a financiar la implementación de estas titulaciones universitarias mediante la financiación de los costes de personal docente asociados a la impartición de estos títulos.

Finalmente, con fecha de 27 de abril de 2016, se ha firmado un nuevo convenio para atender a la financiación del grado de Fisioterapia. En este nuevo convenio se indica, de manera similar a los anteriores, que la subvención a recibir deba ir destinada a financiar los gastos de personal docente necesario para la impartición de estos estudios. El importe total a financiar por la Ciudad Autónoma asciende a 2.230.694,14 euros distribuidos entre los años 2016 a 2020. El resumen total y anualidades a financiar por la Ciudad Autónoma de Melilla relativos a todos los convenios anteriormente mencionados puede observarse en la siguiente tabla.

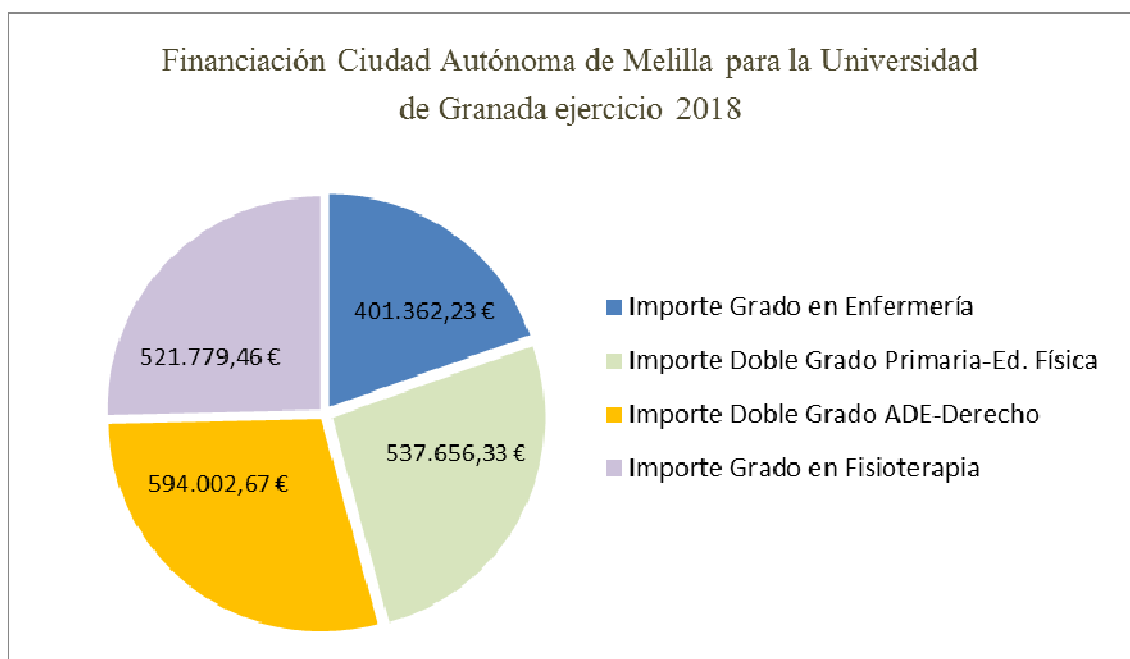
Tabla. Aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla a la financiación de la implantación de la doble titulación de Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho y el Grado de Fisioterapia.

| Año | Importe Doble Grado Primaria-Ed. Física | Importe Doble Grado ADE-Derecho | Importe Grado en Fisioterapia |
|--------------|---|---------------------------------|-------------------------------|
| 2014 | 44.268,62 € | 134.414,67 € | - |
| 2015 | 226.170,98 € | 426.049,33 € | - |
| 2016 | 480.242,43 € | 484.538,33 € | 59.910,65 € |
| 2017 | 678.778,03 € | 528.539,00 € | 292.691,99 € |
| 2018 | 537.656,33 € | 594.002,67 € | 521.779,46 € |
| 2019 | | 434.636,00 € | 750.601,51 € |
| 2020 | | | 605.710,53 € |
| TOTAL | 1.967.116,39 € | 2.602.180,00 € | 2.230.694,14 € |

En cualquier caso, en todos estos convenios firmados entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla, en tanto que el número de estudiantes, en el momento de la firma de los convenios no era conocido, los importes recogidos dentro de cada uno de los convenios son importes estimativos aunque, como se indicaba en el convenio, se basan en un estudio de costes previo realizado por la Universidad de Granada, lo que aporta fiabilidad a los importes determinados en los mismos.

Para el año 2018, el importe total estimado de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla a estudios universitarios de la Universidad de Granada asciende a 2.054.800,69 €, cuyo desglose puede observarse en la siguiente figura.

Figura. Financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de titulaciones universitarias de la Universidad de Granada para el ejercicio 2018.



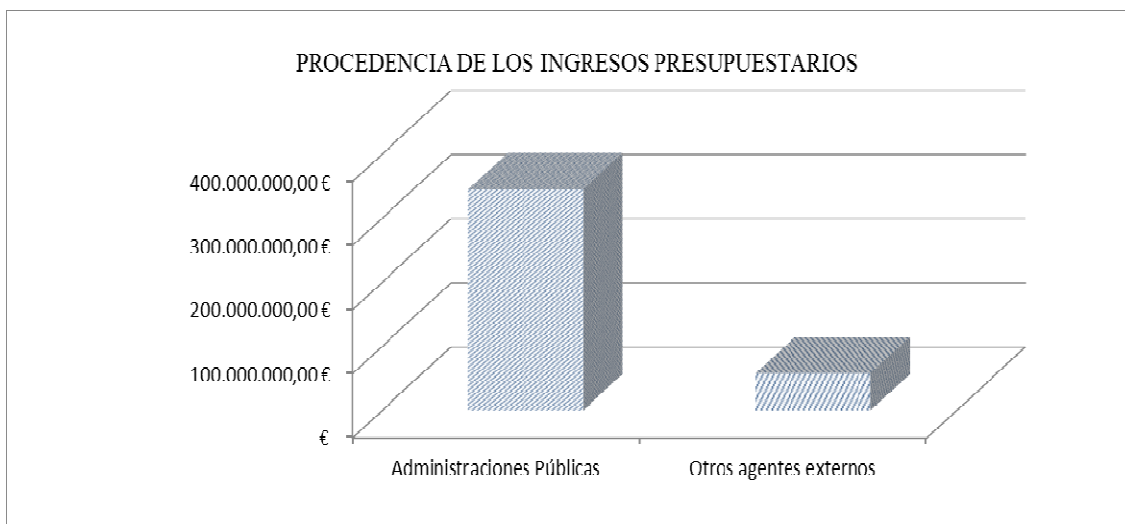
6.2. ANÁLISIS DE PROBABILIDAD DE OBTENCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2018

La obtención de ingresos supone un elemento fundamental para la ejecución presupuestaria del gasto. En este sentido, la prudencia financiera y el control de la sostenibilidad financiera de la Universidad, en virtud del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aconsejan el desarrollo de un análisis de los principales ingresos previstos con su probabilidad de obtención (los ingresos que se analizan alcanzan un porcentaje aproximado del 95% del total del presupuesto de ingresos).

Con este análisis, la Universidad de Granada pretende, por un lado, dotar al Presupuesto de una mayor prudencia, para así llevar a cabo una ejecución más real del gasto en función del ingreso previsto y, por otro, aportar la transparencia que debe regir el funcionamiento de toda institución pública que permita la formación de una opinión pública informada sobre las principales vías de financiación de la Universidad para el desarrollo de sus servicios públicos así como la probabilidad de su obtención. De esta forma se facilita información completa y relevante del presupuesto de ingresos con objetivo de control de la sostenibilidad de la Universidad.

En tanto que el origen de los ingresos puede ser diverso, y con la finalidad de poder mostrar el nivel de dependencia de financiación pública por parte de la Universidad de Granada, en el análisis que a continuación se realiza se distingue inicialmente entre ingresos obtenidos de otras Administraciones Públicas de aquéllos otros que proceden de otros agentes externos a la misma (véase figura siguiente).

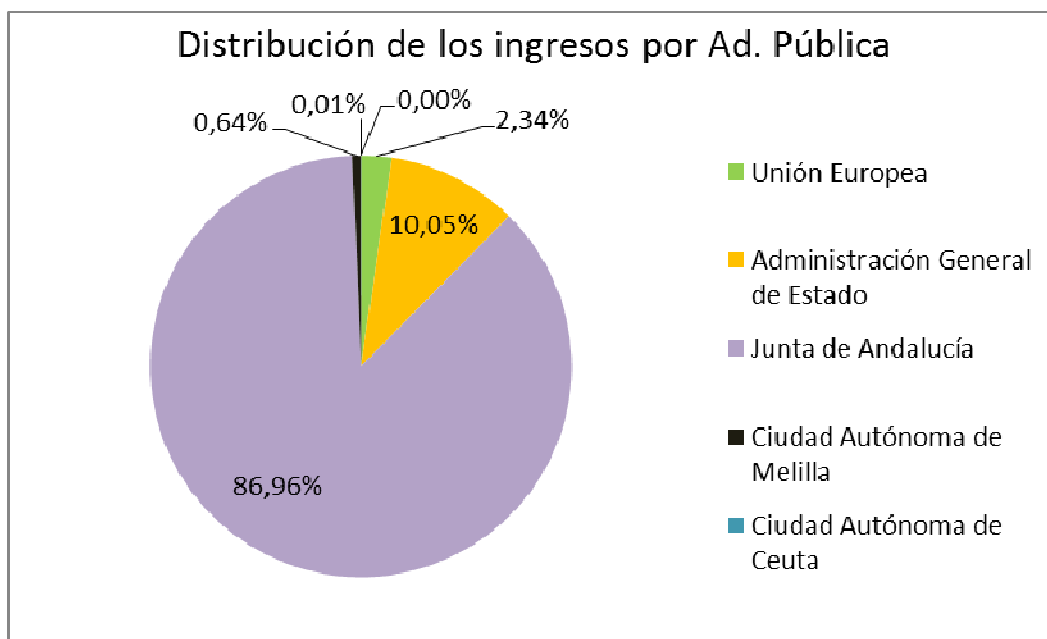
Figura. Distribución de los principales ingresos presupuestarios del ejercicio 2018 de acuerdo a la procedencia pública o no de los mismos.



Como podemos observar, la mayor parte de la financiación que obtiene la Universidad de Granada procede de otras administraciones públicas, fundamentalmente de la Junta de Andalucía, aunque derivado del emplazamiento físico que algunos centros de la Universidad de Granada tienen en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, también es financiada en una pequeña parte por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el gobierno de alguna de estas Ciudades Autónomas (véase en la siguiente figura). Esta forma de financiación tiene una incidencia clave en la gestión y en las actividades desarrolladas por la Universidad de Granada en tanto que depende del nivel de fondos financiados por estas administraciones y de la tesorería que éstas puedan transferirle para el desarrollo de tales actividades.

Con independencia de los fondos obtenidos de estas administraciones públicas para la financiación estructural de la universidad, la Universidad de Granada también prevé la obtención de fondos a través de su participación en convocatorias competitivas que se publiquen durante el ejercicio 2018, fundamentalmente de investigación. Estos fondos, si bien permiten el desarrollo investigador de la Universidad, contribuyen sólo en una pequeña parte a la financiación estructural de la misma.

Figura. Distribución de los ingresos presupuestarios públicos del ejercicio 2018 de acuerdo al ente financiador.



Por otra parte, en relación a la probabilidad de obtención de los ingresos presupuestados para el ejercicio 2018 por la Universidad de Granada, se ha solicitado a los distintos servicios universitarios la estimación de la cuantía de los ingresos previstos así como la probabilidad de obtención de los mismos y, con base en dicha información se ha procedido a distinguir entre cinco niveles claramente identificados:

- **100%** - Ingresos de cuantificación cierta basados en documentación que recoge la previsión del derecho presupuestario. Son ingresos, en su mayoría, asociados a convenios con otros entes, y cuya obtención es nominativa a la Universidad de Granada y no se encuentra sujeta al cálculo de ningún criterio de reparto.
- **Entre el 75% y el 99,99%** - Fundamentalmente, ingresos en los que, aun basándose en una documentación acreditativa para la previsión de los mismos, los importes podrían sufrir variaciones no significativas debido a que se encuentran fundamentados en criterios de reparto que se estiman en el momento de la elaboración del Presupuesto. Además, se incluyen ingresos con una probabilidad alta en su obtención, por ser repetitivos y ordinarios al estar directamente ligados a las funciones básicas de la Universidad, pero estimados en cuanto a su importe.
- **Entre el 50% y el 74,99%** - Ingresos que, por las evidencias documentales así como por la propia experiencia de la Universidad se prevé una alta probabilidad en su obtención, sin llegar a ser máxima. Hace referencia a ingresos más residuales tanto por el carácter de la actividad que lo genera, como en relación a su aportación a la financiación de la Universidad, por lo que se tiene una menor experiencia y mayor variabilidad en los mismos.

- **Entre el 25% y el 49,99%** - Ingresos previstos para el siguiente ejercicio estimados en base a ejercicios anteriores y de los que no haya ningún indicio de que dicha obtención pueda verse alterada.
- **Inferior al 25%** - Ingresos que si bien no existen evidencias de que se vayan a producir en el siguiente ejercicio, su importe se puede estimar en base al cumplimiento de determinadas condiciones o circunstancias que lleven a la consecución de los mismos.

En base a lo anterior, la Universidad de Granada espera obtener la distribución de los ingresos presupuestarios que se presenta en la siguiente tabla.

Tabla. Distribución de los principales ingresos presupuestarios del ejercicio 2018 de acuerdo al nivel de probabilidad estimado.

| CONCEPTO | IMPORTE | % EN RELACIÓN AL TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 | % EN RELACIÓN A LOS INGRESOS ANALIZADOS |
|---|-------------------------|--|--|
| Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 100% | 275.613.074,24 € | 68,00% | 70,85% |
| Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 75-99% | 73.588.090,19 € | 18,16% | 18,92% |
| Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 50-75% | 35.885.618,86 € | 8,85% | 9,22% |
| Ingresos con probabilidad estimada de obtención del 25-50% | 3.752.503,77 € | 0,93% | 0,96% |
| Ingresos con probabilidad estimada de obtención inferior al 25% | 197.000,00 € | 0,05% | 0,05% |
| TOTAL | 389.036.287,06 € | 93,84% | 100,00% |

Por tanto, de acuerdo a las estimaciones realizadas, más del 86% de los ingresos presupuestarios incluidos en el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2018 presentan un alto grado de probabilidad de obtención (superior al 75% de probabilidad) siendo gran parte de ellos de asignación directa y por cuantía cierta a la entidad universitaria. De este modo, se podría indicar que las actividades financiadas con esa financiación no parecen presentar problemas de realización hasta las cuantías estimadas en tales ingresos.

En concreto, los ingresos que la Universidad de Granada estima que presentan la probabilidad de 100% de obtención, y por tanto, suponen ingresos ciertos y cuantificados, son los que se incluyen en la siguiente tabla.

Tabla. Ingresos presupuestarios que tienen asignada una probabilidad de 100% de obtención.

| FUENTE | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE ESTIMADO |
|--|-----------|---|-------------------------|
| Junta de Andalucía | 450 y 750 | Financiación Básica Operativa | 262.114.698,24 € |
| | 450 | Consejo Social Universidad de Granada | 110.000,00 € |
| Administración General del Estado | 400 | Financiación estructura docencia en Ceuta y Melilla | 8.442.000,00 € |
| Contratos OTRI | 323 | Contratos en virtud del art. 83 | 1.500.000,00 € |
| Patrocinio de entidades financieras | 470 y 770 | Subvenciones de entidades financieras | 996.376,00 € |
| Usuarios o Terceros | 320 | Derechos de matrícula de cursos y seminarios | 850.000,00 € |
| Colegio Mayor, Comedores y Residencias | 325 | Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros | 1.600.000,00 € |
| TOTAL | | | 275.613.074,24 € |

Como se observa en la tabla anterior, la financiación cuantificable y esperable para la Universidad de Granada asciende a un total de 275,61 millones de euros, lo que supone más de un 68% de la financiación del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2018. Esta financiación procede fundamentalmente de la financiación básica operativa de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de la actividad docente de nuestra Universidad.

En cualquier caso, debemos señalar que, debido a la incertidumbre existente en la posible implementación y aplicación de un nuevo modelo de financiación para las Universidades Públicas de Andalucía, hemos optado por señalar una probabilidad del 100% a una parte de la financiación básica operativa (262.114.698,24 €) mientras que al resto de la misma (1.287.503,77 €) se le ha asignado una probabilidad del 25 al 50%. En este sentido, el criterio utilizado, en base a la prudencia de las estimaciones realizadas en el presente presupuesto, ha sido el de establecer con total seguridad la obtención de la financiación obtenida en 2017 más el porcentaje aprobado por el Gobierno de España para la regla de gasto para 2018 que, según reunión mantenida en Córdoba el pasado 23 de noviembre de 2017 con el Secretario General de Universidades de la Consejería de Economía y Conocimiento, se aplicaría con independencia del modelo de financiación aplicado por la Junta de Andalucía.

Además, también aparecen algunos ingresos que si bien proceden de agentes externos que no pertenecen a administraciones públicas, son ingresos recurrentes, ordinarios y habituales. De este modo, recogemos una estimación prudente de ingresos

generados por la realización de contratos encuadrados dentro del art. 83 de la L.O.U. (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) –60% de lo estimado para de estos ingresos-, por convenios con entidades financieras, por derechos de matrículas de cursos y seminarios –50% de lo estimado para de estos ingresos- así como los procedentes del Colegio Mayor Isabel la Católica y las residencias Carmen de la Victoria y Corrala de Santiago –71% de lo estimado para de estos ingresos-.

En relación a los ingresos con alta probabilidad de ocurrencia (del 75 al 99% de probabilidad –véase tabla siguiente-), la Universidad de Granada recoge parte de los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma para la financiación del sistema universitario a través de Planes de Apoyo o de la Financiación Básica de Investigación, así como ingresos procedentes de la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar parte de la docencia de los estudios universitarios implementados en esta Ciudad Autónoma. En cualquier caso, si bien para ambos tipos de ingresos la Universidad de Granada posee documentación, ya sea a través del propio modelo de financiación universitario o de un convenio firmado, que permite conocer con certeza que existirá financiación para el ejercicio 2018 en los conceptos que se reflejan en la tabla siguiente, las cuantías recogidas son estimaciones prudentes que la Gerencia de la Universidad de Granada ha realizado de acuerdo a lo establecido en la documentación soporte.

Por otro lado, dentro de las estimaciones realizadas de ingresos en este rango de probabilidad, situamos la estimación realizada por la Gerencia en relación a los proyectos de investigación que se esperan obtener durante el ejercicio 2018 así como los ingresos propios de la Universidad de Granada y que, principalmente, se encuentran reflejados en el importe de las tasas, precios públicos y el reintegro de las operaciones. Las estimaciones realizadas en estos conceptos tienen su base en el promedio obtenido en los mismos en los tres últimos ejercicios y en la tendencia que presenta su liquidación a lo largo de los distintos ejercicios económicos. Finalmente, se recogen unos ingresos residuales relativos al Centro de Instrumentación Científica o a la Biblioteca Universitaria, que hacen referencia a patrocinio de bases de datos así como de préstamos interbibliotecarios que se producen de manera regular y ordinaria.

Tabla. Ingresos presupuestarios que tienen asignada una probabilidad del 75 al 99% de obtención.

| FUENTE | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE ESTIMADO |
|---|----------------|--|------------------|
| Junta de Andalucía | 450 | Planes de Apoyo | 5.919.881,00 € |
| | 750 | Financiación Básica Investigación | 8.035.656,25 € |
| | 421 | Seguridad Social plazas vinculadas | 1.500.000,00 € |
| Ciudad Autónoma de Melilla | 459 | Implantación Doble Grado Primaria-Ed. Física | 537.656,33 € |
| | 459 | Implantación Doble Grado ADE-Derecho | 594.002,67 € |
| | 459 | Implantación Grado Fisioterapia | 521.779,46 € |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Junta de | 700, 750 y 779 | Proyectos de investigación y Cátedras | 8.176.414,48 € |

| Andalucía | | | |
|--|-----------|--|------------------------|
| Usuarios o terceros | 312 | Precios públicos | 42.725.500,00 € |
| Usuarios o terceros | 303 | Tasas | 2.000.000,00 € |
| Usuarios o terceros relacionados con la Biblioteca Universitaria | 479 | Patrocinio | 374.200,00 € |
| | 329 | Biblioteca (Préstamo Interbibliotecario) | 28.000,00 € |
| Usuarios o terceros | 324 | Centro de Instrumentación Científica | 300.000,00 € |
| Usuarios o terceros | 330 | Libros y revistas Editorial | 75.000,00 € |
| Terceros | 380 y 381 | Reintegro de operaciones corrientes | 1.600.000,00 € |
| Terceros | 821 y 921 | Reintegro de préstamos concedidos | 1.200.000,00 € |
| TOTAL | | | 73.588.090,19 € |

El resto de ingresos que se reflejan seguidamente (probabilidad inferior al 75%) son ingresos que si bien no están basados en documentación que asegure su obtención, puede tenerse evidencia de que podrían dar lugar a la misma. También se incluyen ingresos que, en base al potencial investigador, a las redes generadas por grupos de investigación de nuestra Universidad y a su posición en esta actividad a nivel internacional, podrían ser generados en proyectos de investigación internacionales. Por otra parte recogemos el exceso de aquellas partidas de ingresos que se ha estimado como prudente en las anteriores probabilidades de ingresos. Finalmente, ingresos que al ser residuales tanto por el carácter de la actividad que lo genera como en relación a su aportación a la financiación de la Universidad, se tiene una menor experiencia y mayor variabilidad en los mismos, por lo que su estimación, si bien es prudente y fundamentada, presenta una menor fiabilidad.

Como ejemplo del primer caso de ingresos presentamos acuerdos de financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Universidad de Granada. Como ejemplo del segundo tipo de ingresos, se encuentran los proyectos de investigación europeos. Como ejemplo de ingresos del tercer tipo, podemos mencionar la estimación probable de ingresos en contratos OTRI, en derechos de matrículas de cursos y seminarios o en la venta de libros y revistas por parte de la Editorial UGR. Y, finalmente, como ejemplo de ingresos del cuarto tipo, nos encontramos con ingresos que podrían tener una cuantía significativa tales como la estimación de ingresos realizada por las actividades del Centro de Actividades Deportivas o el importe a obtener por las concesiones administrativas en la Universidad (véase siguiente tabla).

Dentro de los servicios ofertados por el Centro de Actividades Deportivas, aparecen ingresos con distinta probabilidad de estimación de los mismos. Estas probabilidades han sido asignadas por el propio servicio de deportes de la Universidad de Granada en base a su experiencia y a su percepción en relación a la variabilidad de los mismos (véase siguiente tabla).

Tabla. Ingresos presupuestarios que tienen asignada una probabilidad inferior al 75% de obtención.

| FUENTE | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE ESTIMADO |
|---|-----------|---|------------------------|
| Probabilidad estimada del 50 al 75% | | | |
| Unión Europea | 795 | Proyectos de Investigación Europeos | 5.010.000,00 € |
| Administración General del Estado | 710 | Organismos Autónomos | 375.000,00 € |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Junta de Andalucía | 700 y 703 | Proyectos de investigación | 21.709.000,00 € |
| Junta de Andalucía | 711 | Organismos Autónomos | 50.000,00 € |
| | 750 | Financiación Básica Infraestructuras | 4.736.943,86 € |
| Instituciones y Terceros del Exterior | 796 | Transferencias de fuera de la Unión Europea | 200.000,00 € |
| Usuarios o Terceros | 591 | Explotación de patentes | 30.000,00 € |
| Usuarios o Terceros | 551 | Concesiones administrativas | 743.000,00 € |
| Usuarios o Terceros | 541 | Arrendamientos CETIC y CTT | 252.000,00 € |
| Usuarios o Terceros | 541 | Alquiler de aulas y otros recintos universitarios | 100.000,00 € |
| Colegio Mayor, Comedores y Residencias | 325 | Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros | 660.000,00 € |
| Usuarios o Terceros | 320 | Derechos de matrícula cursos y seminarios | 850.000,00 € |
| Contratos OTRI | 323 | Contratos en virtud del art. 83 | 1.000.000,00 € |
| Usuarios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Granada | 541 | Alquiler de instalaciones deportivas | 169.675,00 € |
| TOTAL | | | 35.885.618,86 € |

| FUENTE | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE ESTIMADO |
|---|-----------|---|-----------------------|
| Probabilidad estimada del 25 al 50% | | | |
| Junta de Andalucía | 450 y 750 | Financiación Básica Operativa | 1.287.503,77 € |
| Instituciones y Fundaciones | 781 | Para investigación científica | 675.000,00 € |
| Terceros | 821 y 921 | Reintegro de préstamos concedidos | 950.000,00 € |
| Terceros | 380 y 381 | Reintegro de operaciones corrientes | 375.000,00 € |
| Usuarios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Granada | 541 | Alquiler de instalaciones deportivas | 100.000,00 € |
| Usuarios o terceros | 330 | Libros y revistas Editorial | 75.000,00 € |
| Centro de Actividades Deportivas | 320 | Actividades | 290.000,00 € |
| TOTAL | | | 3.752.503,77 € |
| Probabilidad estimada inferior al 25% | | | |
| Ciudad Autónoma de Melilla | 459 | Financiación de actividades conjuntas con la Universidad de Granada | 138.500,00 € |
| Ciudad Autónoma de Ceuta | 459 | Financiación de actividades conjuntas con la Universidad de Granada | 48.500,00 € |
| Centro de Actividades Deportivas | 479 | Patrocinios otras empresas | 10.000,00 € |
| TOTAL | | | 197.000,00 € |

En definitiva, para el ejercicio 2018, la mayor parte de los ingresos presupuestarios previstos para la Universidad de Granada presentan un alto grado de probabilidad de obtención, bien porque proceden del modelo de financiación del sistema universitario andaluz o nacional, o bien porque proceden de convenios firmados con otras administraciones que financian las funciones de docencia universitaria, investigación y extensión universitaria a través de planes de apoyo. Además los proyectos de investigación y los principales ingresos propios de la Universidad se han estimado, por parte de los servicios universitarios responsables de su gestión, en base a la experiencia de los últimos dos ejercicios liquidados y la previsión de liquidación del año 2017. Estos criterios utilizados en la estimación de los ingresos los dota de solidez y prudencia lo que permitirá



ayudar a controlar, en gran medida, la sostenibilidad financiera de la Universidad de Granada.

7

PRESUPUESTOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EJERCICIO 2018

**7.1.FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA
S.L.
EJERCICIO 2018**

Presupuesto de Formación y Gestión de Granada SL para 2018

Propuesta al Consejo de Administración

| | |
|--|-------------------|
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 3.939.000 |
| a) Ventas | -125.000 |
| b) Prestaciones de servicios | 4.064.000 |
| LEX | 525.000 |
| CILE | 925.000 |
| CEH-CLCE | 1.550.000 |
| CED | 355.000 |
| Metodología | 29.000 |
| Máster USA | 205.000 |
| CELE | 125.000 |
| Otros | 350.000 |
| 5. Otros ingresos de explotación | 500.000 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 500.000 |
| 6. Gastos de personal | -3.200.000 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -2.441.600 |
| b) Cargas sociales | -758.400 |
| 7. Otros gastos de explotación | -1.100.000 |
| a) Servicios exteriores | -1.100.000 |
| Canon UGR | -315.000 |
| Resto de servicios | -785.000 |
| b) Tributos | |
| 8. Amortización del inmovilizado | -150.000 |
| 10. Otros resultados | |
| A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | -11.000 |
| (1+ 5+ 6+ 7+ 8+ 10) | |
| 13. Gastos financieros | 0 |
| Deterioro Instrumentos Financieros | |
| 16. Ingresos financieros | 15.000 |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO (13 + 16) | 15.000 |
| A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2) | 4.000 |
| A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17) | 4.000 |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18) | 4.000 |

Anexo I. Previsión de la actividad del CLM para 2018

La evolución del Resultado Económico del CLM desde el ejercicio económico 2013 (tal como se detalla en el Anexo III) ha experimentado una paulatina caída que por primera vez desde 2009 en el año 2017 se observa una ruptura de tendencia, al haberse incrementado un 0.67% respecto a los datos de 2016. Aunque Lenguas Extranjeras sigue perdiendo peso en la cifra global de negocio (-7,6%), la evolución de español a lo largo de 2017 ha sido, en general, muy positiva, especialmente en lo relativo a las dos principales líneas de negocio, CILE (+8,73%) y CLCE-CEH (+2,59%).

En el presupuesto para 2017 se planteó la contención del gasto y el incremento de los ingresos. Con la proyección realizada a finales del mes de octubre, el área de español ha evolucionado mejor de lo esperado respecto al año anterior. El área de LEX, continúa con su disminución en la facturación, que pensamos que comienza a mostrar síntomas de estabilización. Por su parte, los gastos de personal se han incrementado en un 1,6%, fundamentalmente como consecuencia de las indemnizaciones relativas a los 5 despidos efectuados a lo largo del periodo.

El presupuesto del ejercicio 2018 plantea el mantenimiento de la contención de los gastos operativos, cuya evolución debe ser acorde al incremento previsto de actividad. En el apartado de ingresos, consideramos una perspectiva favorable, especialmente en algunas actividades concretas como los cursos de especial diseño y los cursos de español, principales que una vez alcanzados nuevos acuerdos con agentes e instituciones, deben incrementar su aportación a los resultados de la empresa a partir de 2018. En el caso de LEX, se plantea como objetivo la recuperación de parte de la actividad, como consecuencia de seguir potenciando y afianzando programas concretos como plan de capacitación lingüística, gratuidad de examen de acreditación, campañas de marketing, firma de convenios con asociaciones y empresas, firma de convenio con Cambridge y TOEIC para la preparación específica de sus exámenes, y otras.

A continuación procedemos a detallar la evolución por partidas de los resultados de la empresa, así como las bases utilizadas para la concreción del presupuesto 2018.

Evolución principales partidas.

- Ingresos.

El presupuesto presentado incorpora un incremento de la cifra de negocios del 0,7% respecto de las previsiones de cierre para 2017, en base al siguiente detalle.

- Área de Español

La docencia de español en el CLM está estructurada en torno a tres ejes fundamentales: 1) Cursos de Estudios Hispánicos y Lengua y Cultura Españolas (CEH y CLCE); 2) Cursos Intensivos de Lengua Española (CILE); y 3) Cursos para estudiantes de Programas de Movilidad de la UGR (CELE).

Observando la evolución de cada uno de estos bloques podemos resaltar que:

- ✓ Los cursos de CEH y CLCE son la principal actividad del centro, con un peso relativo que supera en los últimos años el 37 % de la cifra de negocios.

Con los datos disponibles, en el ejercicio 2017 se ha producido una caída de la cifra de negocio del 2,59%. Tras conversaciones con los diferentes agentes para conocer sus expectativas, consideramos que la mejora será aún mayor en 2018.

- ✓ Respecto a CILE, los ingresos se incrementan en 2016 en un 8,73%, suponiendo un 23% del total de la cifra de negocios.
- ✓ Los cursos CELE muestran una caída en ingresos del 41,82% sobre el año anterior, debido al cambio en la oferta de cursos online por parte de la Unión Europea en el marco del programa Erasmus +. No obstante prevemos una caída más ralentizada tras ciertas innovaciones en la oferta de cursos dirigidos a estudiantes Erasmus que parece que empiezan a tener mejor aceptación.
- ✓ Los cursos de especial diseño muestran un resultado a la baja respecto al 2016, si bien los acuerdos ya firmados y algunos que están cercanos a su firma nos hace, ser optimistas de cara a 2018, esperándose recuperar niveles similares a 2016.

En el resto de cursos del área de español observamos situaciones distintas. Así, el Máster USA prácticamente mantiene los ingresos del año anterior. Los cursos de metodología también van a perder prácticamente la mitad de los ingresos de 2016, si bien se está trabajando en una oferta online para compensar esta situación que se espera se afiance para 2019. Para finalizar, en otros ingresos, se agrupan la certificación de nivel de Lenguas Extranjeras, que han sufrido una ligera disminución en ingresos, y los cursos DELE y el programa de Study Abroad, cuya evolución sigue siendo positiva.

- Área de Lenguas Extranjeras.

Esta área de actividad sigue registrando una caída de ingresos, de aproximadamente el 7,6% sobre el año 2016, fundamentalmente en inglés (-17,7%). Las decisiones adoptadas en

cuanto a localización de la oferta en los campus, actividades de marketing y firma de diversos acuerdos, deberían afianzarse ya en 2018.

La previsión de ingresos para el ejercicio 2018 es conservadora en razón de los acuerdos a los que se ha llegado tanto en el área de español con nuestra presencia en diferentes foros y ferias, como en el área LEX a consecuencia de acciones específicas y convenios con diferentes agentes.

- **Gastos**

Continuando con el esfuerzo en la contención de gastos, solo se han incrementado un 0,57%. La partida de gastos de mayor peso es la de personal, que supera los dos tercios del gasto total de la empresa, se ha incrementado en un 1,6% con respecto a 2016. Durante 2018 no se prevén nuevas contrataciones, y sí una reducción de gastos de personal en torno al 7%, debido a jubilaciones, despidos, excedencias y otras circunstancias que se han producido en 2017, y algunas jubilaciones más que se producirán durante 2018.

El canon a la UGR incluido en la partida "otros gastos", se ha incrementado en casi un 7% como consecuencia de la mejora de actividad ya comentado en español. Consideramos que se estabilizará en esa cifra para 2018 con las previsiones que se presentan en este documento. Por su parte, se sigue ajustando en los servicios de profesionales independientes y en el año 2017 se produce una reducción del 2,4%. La idea es mantener esa tendencia de contención-reducción en 2018.

Anexo II: Composición de las partidas de la Cuenta de Resultados Previsional del CLM

A. Importe neto de la cifra de negocios

Comprende todos los ingresos que provienen de impartir cursos, minorados por el importe de los descuentos para alumnos pertenecientes a la comunidad universitaria y descuentos por la realización de cursos múltiples. El desglose es el que sigue:

- Cursos de Lenguas Extranjeras (LEX)
- Cursos Intensivos de Español (CILE)
- Cursos de Estudios Hispánicos y de Lengua y Cultura Españolas (CEH-CLCE)
- Cursos de Especial Diseño (CED)
- Cursos de para el Ministerio de Educación y Ciencia
- Máster para Profesores de Español de Estados Unidos
- Cursos de Español como Lengua Extranjera, para alumnos del programas de movilidad (CELE)
- Otros cursos, preparatorios para exámenes, tutorizaciones y otros servicios.

B. Otros ingresos de explotación.

Recoge los ingresos que se producen por expedición de certificados fundamentalmente, también incluyen los ingresos por las visitas culturales organizadas por el centro y ventas de guías sílabus y programas.

C. Gastos de Personal

Incluye Sueldos y salarios brutos percibidos por el personal en plantilla y las cotizaciones a la Seguridad Social, las indemnizaciones por despido, así como la aportación de la empresa al Fondo Social.

D. Otros Gastos de Gestión

Se compone de los gastos en que incurre el centro por:

- Reparaciones y conservación
- Servicios de profesionales independientes
- Primas de seguros
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas
- Suministros
- Otros servicios (material didáctico, gastos de manutención para determinados cursos...)

E. Amortizaciones del inmovilizado

Se trata de la amortización, por un lado del usufructo de uso de los dos edificios y, por otro, de la amortización del inmovilizado material.

F. Gastos financieros

Comprende tanto comisiones, derivadas de la gestión habitual de tesorería.

G. Ingresos financieros

Recoge los ingresos que provienen de las cuentas bancarias e imposiciones a plazo fijo abiertas por la empresa en diversas instituciones financieras.

Anexo III: Evolución de la Cuentas de Pérdidas y Ganancias del CLM

| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|----------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 4.450.126,00 | 4.355.265,29 | 4.230.590 | 3.885.683 | 3.911.996 |
| a) Ventas | -166.092,00 | -130.113,69 | -117.582 | -137.937 | -113.495 |
| b) Prestaciones de servicios | 4.616.218,00 | 4.485.378,98 | 4.348.172 | 4.023.620 | 4.025.490 |
| LEX | 844.986,00 | 772.813,98 | 564.814 | 552.149 | 513.187 |
| CILE | 962.727,00 | 858.720,00 | 887.079 | 836.502 | 916.541 |
| CEH-CLCE | 1.579.373,00 | 1.613.512,00 | 1.668.749 | 1.493.029 | 1.532.801 |
| CED | 344.240,00 | 349.385,00 | 339.586 | 367.365 | 331.772 |
| Metodología | 53.916,00 | 51.044,00 | 55.060 | 52.725 | 28.272 |
| Master USA | 175.590,00 | 170.950,00 | 170.862 | 165.208 | 201.245 |
| CELE | 448.726,00 | 444.670,00 | 378.839 | 255.891 | 180.402 |
| Otros | 206.660,00 | 218.277,00 | 283.183 | 300.751 | 321.272 |
| 5. Otros ingresos de explotación | 186.467,00 | 223.537,35 | 374.479 | 451.490 | 429.790 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 186.467,00 | 223.537,35 | 374.479 | 451.490 | 429.790 |
| 6. Gastos de personal | -3.398.820,00 | -3.400.671,69 | -3.429.659 | -3.378.372 | -3.433.506 |
| 7. Otros gastos de explotación | -1.381.002,00 | -1.364.548,09 | -1.330.222 | -1.094.992 | -1.101.298 |
| 8. Amortización del inmovilizado | -163.783,00 | -164.541,45 | -150.982 | -150.699 | -139.892 |
| 10. Excesos de provisiones | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11) | -307.012,00 | -350.958,59 | -305.794 | -286.890 | -332.910 |
| 13. Gastos financieros | -5.168,00 | -1.691,28 | -19 | 0 | 0 |
| Deterioro de instrumentos financieros | | | -26.830 | -26.681 | 0 |
| 16. Ingresos financieros | 57.732,00 | 23.056,93 | 10.306 | 7.314 | 15.350 |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO (12 + 13 + 14 + 15 + 16) | 52.564,00 | 21.365,65 | -16.543 | -19.367 | 15.350 |
| A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2) | -254.448,00 | -329.592,94 | -322.337 | -306.257 | -317.560 |
| A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17) | -254.448,00 | -329.592,94 | -322.337 | -306.257 | -317.560 |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18) | -254.448,00 | -329.592,94 | -322.337 | -306.257 | -317.560 |

* Los datos presentados para 2017 corresponden a datos reales hasta finales de octubre más la previsión hasta final del ejercicio.



7.2. LA BÓVEDA DE LA UNIVERSIDAD S.L. EJERCICIO 2018

INDICE:

1. OBJETIVOS

2. MERCADO

3. PRODUCTOS

4. GASTOS EXTERNOS

5. GASTOS INTERNOS

6. INGRESOS INTERNOS Y EXTERNOS

**7. INFORME DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ECONOMICO
2018**

1. Objetivos

La protección de la marca mediante el buen uso de la identidad visual corporativa de la Universidad de Granada fidelizando la marca a través de proveedores y clientes como medida. Prestación de servicios a la Comunidad Universitaria y entidades externas.

Potenciar la captación de clientes mediante visitas personalizadas y asistencia a eventos universitarios.

El producto debe ser el exponente dentro de tres características: diseño, calidad y precios competitivos según mercado. Se contempla la ampliación de nuevas colecciones de diseño y la tematización de la tienda atendiendo a las necesidades de cada evento.

2. Mercado

Los clientes reales y potenciales son:

- * Los miembros de la comunidad universitaria (PAS, Profesorado y Alumnado)
- * Empresas externas de la Universidad de Granada
- * Visitantes

3. Productos

Los productos mantendrán las pautas de la identidad visual corporativa y de las imágenes registradas en el Patrimonio Histórico Universitario y Granadino.

La compra de mercaderías subirá en base a la demanda del producto, una vez vendidas las existencias se repondrán base un mínimo equilibrado para la exposición.

Se establecen dos líneas de producto trabajadas por proveedor:

- Compra en firme de stock.
- Compras en depósito que se liquidan trimestralmente en el caso de libros y en el caso de papelería mensualmente, dependiendo el convenio de colaboración con el proveedor.

Se contemplan la ampliación del producto mediante colecciones y un tipo de producto más elaborado en diseño.

Consumo de mercaderías: 187.200 euros.

El consumo de mercadería se compone de:

- * Ropa, aceite, papelería, regalos.... 155.000euros.
- * Editoriales 32.200 euros

4. Gastos Externos

Los principales gastos externos son:

- **Reparación y Conservación.** Gastos correspondientes a pequeñas averías, se estiman 1.400 euros
- **Publicidad.** Presupuestamos un gasto para anuncios, carteles, folletos, etc. de 900 euros.
- **Servicios profesionales independientes.** El gasto presupuestado está compuesto, principalmente, por los honorarios de los auditores (3.000 euros), los honorarios de la asesoría fiscal y contable (5.400 euros)
- **Servicio soporte informático:** Gastos del mantenimiento del programa Gestliplus y Contaplus: 1.800 euros.

- **Gastos correos.** Gastos correspondientes a envíos de cartas, mensajeros, taxis: 200 euros.
- **Primas de seguro:** Seguro del local: 216 euros.
- **Servicios bancarios y similares.** Comisiones bancarias por las ventas cobradas mediante tarjeta: 1.500 euros.
- **Suministros.** Gastos de teléfono, agua y tasas de basura: 1.350 euros.
- **Otros Servicios.** Entre otros se puede incluir los servicios de limpieza por 2.075 euros y otros por 4.159 euros.

5. Gastos internos

- **Gastos de Personal:** En cuanto a sueldos y salarios, durante el ejercicio 2018, se tiene previsto contratar a dos personas con contrato en prácticas para aumentar el periodo de apertura. Se estima un gasto de 76.184.52 euros.
- **Dotaciones para amortizaciones del inmobiliario:** 1.250 euros.
 - Inmovilizado Intangible: 335 euros
 - Inmovilizado Material: 915 euros

6. Ingresos

- **Ventas de Mercaderías: 288.000€**

Se considera un aumento en las ventas estimado debido a los cambios de horario que permiten permanecer el establecimiento abierto en el horario de mediodía e inclusive abrir los domingos y festivos.

Además, contamos con la colaboración de la participación de las siguientes empresas:

- Contrato firmado el 24 de octubre de 2016 entre Cortesport Quality, S.L. y la Bóveda de La Universidad, S.L.: "Contrato patrimonial explotación de la marca UGR a través de la venta de productos en tienda y tienda on-line y suministros a la tienda de La Bóveda de la Universidad, S.L.". Se prevé unos ingresos de 30.000 € para 2018.

Participación en los siguientes Congresos de 2018:

- **III CONGRESO INTERNACIONAL EN INVESTIGACIÓN Y DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA** (15 y 16 de Marzo de 2018).
- **ELEVENTH GLOBAL STUDIES CONFERENCE**, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Granada (30 y 31 de Julio de 2018).
- **EUROSOI-ULIS 2018 JOINT INTERNATIONAL EUROSOI WORKSHOP AND INTERNATIONAL CONFERENCE ON ULTIMATE INTEGRATION ON SILICON** (19 al 21 de Marzo de 2018).
- **I CONGRESO INTERNACIONAL DE LAS MONTAÑAS, SIERRA NEVADA 2018 (CIMAS 2018)** (5 al 11 de Marzo de 2018).

- **Ingresos financieros**

En base a los saldos de nuestras cuentas corrientes y a los intereses que generan dichos saldos, se estiman unos 18 euros de intereses.

7. Presupuesto de Ingresos y Gastos 2018



Se adjunta presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2018 comparado con los ejercicios desde 2015 hasta 2017.

LA BOVEDA DE LA UNIVERSIDAD, S.L.
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISTA PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| | 2018 | | 2017 | | 2016 | | 2015 | |
|---|-----------------|--------------|--------------------------------|----------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| | Estimación | | Estimación según datos octubre | | Según Cuentas Anuales | | Según Cuentas Anuales | |
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | | | | | | | | |
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 288.000,00 | 100,00% | 185.202,04 | 100,00 % | 183.724,75 | 100,00% | 206.574,11 | 100,00% |
| 4. Aprovisionamientos | (187.200,00) | (65,00%) | (107.300,84) | (57,94%) | (103.835,43) | (56,52%) | (122.494,46) | (59,30%) |
| 5. Otros ingresos de explotación | 13.260,00 | 4,60% | 13.260,00 | 7,16% | 4.630,00 | 2,52% | 0,00 | 0,00% |
| 6. Gastos de personal | (76.184,52) | (26,45%) | (71.099,36) | (38,39%) | (80.612,04) | (43,88%) | (91.222,09) | (44,16%) |
| 7. Otros gastos de explotación | (28.000,00) | (9,72%) | (27.457,82) | (14,85%) | (29.450,34) | (16,03%) | (13.914,04) | (6,74%) |
| 8. Amortización del inmovilizado | (1.250,00) | (0,43%) | (1.242,04) | (0,67%) | (1.012,85) | (0,55%) | (1.053,44) | (0,51%) |
| A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12) | 8.625.48 | 2.99% | (8.638,02) | (4,66%) | (25.566,80) | (13,92%) | (22.049,14) | (10,67%) |
| 13. Ingresos financieros | 18,00 | 0,01% | 15,47 | 0,01% | 15,22 | 0,01% | 40,87 | 0,02% |
| B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18) | 18,00 | 0,01% | 15,47 | 0,01% | 15,22 | 0,01% | 40,87 | 0,02% |
| C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B) | 8.643.48 | 3.00% | (8.622,55) | (4,66%) | (25.551,58) | (13,91%) | (22.008,27) | (10,65%) |
| D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19) | 8.643.48 | 3.00% | (8.622,55) | (4,66%) | (25.551,58) | (13,91%) | (22.008,27) | (10,65%) |



7.3. COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO EJERCICIO 2018



REAL COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Con la correspondiente separación de INGRESOS y GASTOS
y Consideraciones sobre éstos y de carácter general, que forman parte del mismo y lo
completan.

Granada, noviembre de 2017

Presupuesto 2018

INGRESOS (en euros)

| | | |
|---------------------------------|------------------------------|----------------|
| Ingresos Colegiales | 220.000 150.000 13.800 | 383.800 |
| Otros Ingresos | 25.000 | 25.000 |
| Ingresos actividades y espacios | * | |
| Ingresos financieros | | |

Ingresos: 408.800

* No se presupuesta cantidad alguna, pero debiera incluirse una cifra, por utilización por parte de la Facultad de Derecho, de una dependencia del Colegio (aula con 140 puestos). Cedida de modo provisional por el Colegio (años 70), fue *devuelta* al Colegio hace nueve años y cedida de nuevo, ante las necesidades de espacio en la Facultad, hace seis. El Aula es usada en horario de noche por el Colegio (la energía eléctrica de la misma se encuentra en el recibo general de la Facultad y no en el del Colegio).

Presupuesto 2018
GASTOS (en euros)

| | | |
|--------------------------------|-------------------|----------------|
| Sueldos | 160.000 25.900 | 185.900 |
| Seguridad Social | 30.000 | 30.000 |
| Mercaderías (Compra alimentos) | 85.000 | 85.000 |
| Otros aprovisionamientos | | |
| Limpieza | 5.000 | |
| Menaje | 1.000 | |
| Material deportivo | 2.000 | |
| Otras compras | 20.000 | |
| | | 28.000 |
| Arrendamientos | | |
| Reparación y conservación | | |
| De edificios | 9.000 | |
| De otro inmovilizado | 3.000 | |
| | | 12.000 |
| Honorarios a profesionales | 4.500 | 4.500 |
| Otros Servicios | | |
| Seguros | 4.000 | |
| Comunicaciones y | | |
| Teléfono | 8.000 | |
| TV Digital | 1.000 | |
| | | 13.000 |
| Actividades Colegiales | 30.000 | 30.000 |
| Suministros | 12.600 | 12.600 |
| Gastos externos | 5.000 | 5.000 |
| Revistas y suscripciones | 1.800 | 1.800 |
| Material de Oficina | 1.000 | 1.000 |
| Gastos financieros | | |

Gastos: 408.800

*El eventual Ingreso por utilización de espacios amortizaría deudas años anteriores.

Presupuesto correspondiente al año 2018, del Real Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago

En relación con el Presupuesto presentado por el Real Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, que se eleva con carácter provisional (al no haberse cerrado algunos compromisos para el período de verano de 2018) pero que podrá ser definitivo, se hacen las siguientes consideraciones, que forman parte del mismo y lo completan (habiéndose seguido la estructura del de ejercicios anteriores):

INGRESOS

-En la partida correspondiente a Ingresos Colegiales, la más importante de este capítulo, se ha presupuestado un total de 383.800 euros, cantidad que se desglosa en 220.000 euros, que es cantidad comprometida por los actuales Colegiales (por la estancia en los dos primeros trimestres del año 2018) a lo que se añade una cantidad de 150.000 prevista para el cuarto trimestre (primero del curso 2018-2019) que podrá ser mayor, dependiendo de la fecha de inicio del curso, con una estimación de 68 Colegiales. La Cantidad de 13.800 se corresponde con el Fondo que se abona como Reserva-Actividades. No hay previstos ingresos en este concepto para el tercer trimestre del año (cuya *extensión* no coincide con tres meses). Los ingresos de residentes (transeúntes), grupo formado por Profesores e Investigadores, se incluyen en este concepto.

-En la partida correspondiente a "Otros ingresos" se ha presupuestado una cantidad que se corresponde con las actividades comprometidas (25.000 euros). Desde hace años, se intenta optimizar los recursos, ocupando el Colegio en período no lectivo. La previsión que se ha hecho puede verse aumentada por nuevas actividades o estancias y por ser mayor el tiempo en que podría disponerse de las instalaciones para estos fines. Las actividades que se llevan a cabo son siempre de índole cultural y formativa (y no turísticas o de recreo). No se ha hecho previsión, al no haber ninguna prevista, si bien no suelen hacerse con demasiada anticipación, de posible comidas que se preparan en el Colegio por encargo de Departamentos o Instituciones, lo que supone un ingreso (y su correspondiente gasto).

-En la partida de Ingresos por actividades y espacios, no se ha fijado ninguna cantidad. De una parte, los posibles ingresos por actividades, no están presupuestados al no haber prevista alguna que exija abono por parte de participantes. De otra, se considera que la Universidad debería abonar alguna cantidad por la utilización de espacios por parte de la Facultad de Derecho. Tras un uso, por cesión (con compensación económica que no se produjo nunca) de unos treinta años, el Aula, con 120 puestos, usada por la Facultad de Derecho, éste fue devuelto al Colegio, pero se solicitó la colaboración de éste con una nueva cesión que se hizo de forma verbal y con carácter provisional, por lo que viene siendo usada, de nuevo, desde hace seis años. El Colegio no abona el consumo de energía eléctrica y usa el aula por la noche para las actividades Colegiales, por lo que el uso es compartido. Debe tenerse presente que si la Universidad cede a terceros este espacio, lo hace por 300 euros al día; y si es para oposiciones, por 2 euros por cada puesto. De abonarse esta cantidad permitiría enjugar deudas de ejercicios anteriores (que las ha habido en cuantía significativa).

El Colegio no cobra nada por cesión de su Salón de Actos, Sala de Conferencias y, en ocasiones, otros espacios, para actividades culturales y formativas, que entiende redundan en beneficio de los Colegiales y de la propia Universidad y que suponen una clara manifestación de la extensión cultural. De este modo, diversas instituciones (Reales Academias, Colegios Profesionales, Clubes de opinión, Universidad, Conservatorio, grupos de teatro, asociaciones de vecinos y religiosas, etc.) solicitan y utilizan los espacios de forma gratuita.

GASTOS

-En la partida "Sueldos" (correspondiente a "Sueldos y Salarios", se incluyen dos tipos de gastos: los correspondientes al personal del Colegio (la mayor parte con contrato fijo aunque hay algún trabajador con contrato de "por obra o servicio", de octubre a junio) y los correspondientes a la empresa de limpieza, al estar externalizado este servicio, tras las sucesivas jubilaciones del personal específico del Colegio. El personal actual se encarga del servicio de portería, servicio de cocina y comedor y Administración (debiendo destacarse la

flexibilidad de la mayor parte de los mismos para llevar a cabo tareas propias de un servicio diferente al suyo, cuando ha sido preciso, según se señala en el Convenio (que es un Convenio de Empresa). Si bien, dado el menor número de Colegiales, desde octubre de 2017 hay un miembro menos en el personal (del servicio de portería), se ha presupuestado contando con el mismo número de trabajadores que ha habido hasta junio del mismo año, previendo que haya que llegar a un acuerdo económico con el que ha dejado de prestar sus servicios y dejando siempre abierta la posibilidad de que, ante un mayor número de Colegiales el curso próximo, sea necesario volver a contratarlo, en su caso, o hacerlo con otro. Se valora, sin que ello suponga un gasto adicional al presupuestado, externalizar parte del servicio de portería, la realización de horas extras (dentro del límite previsto y siempre a petición de los trabajadores o preparar el acceso al Colegio en determinadas horas mediante dispositivos electrónicos o automáticos). Durante el último trimestre del año 2017, personal de Dirección cubre (de forma gratuita obviamente) el servicio de portería en las horas en que es necesario y de modo particular los domingos. Se incluye en “Sueldos” los complementos por horas extras, servicios especiales y complemento de vestuario. Se ha tenido en cuenta el IPC previsto.

-En la partida de “Seguridad Social” se ha presupuestado con el mismo criterio que se ha hecho en la partida anterior, por lo que es previsible un ahorro sobre el gasto previsto.

-En la partida de “otros aprovisionamientos” debe señalarse que en el concepto “material deportivo” se incluye, además de éste, estrictamente considerado, la cantidad correspondiente por abono del alquiler de pistas deportivas de la UGR. En “otras compras”, deben considerarse comprendidos los gastos de gasoil, gas, vestuario de personal y otros.

-En “Reparación y conservación” se ha hecho una previsión a la baja, teniendo presente sólo las eventuales reformas y reparaciones urgentes, sin haberse previsto, en este Presupuesto, partidas para mejora de habitaciones (por ejemplo con la construcción de cuartos de baño, lo que se ha hecho en otras ocasiones y presupuestos y resulta imprescindible) ni de mobiliario. Los equipos informáticos y la instalación y mantenimiento de sistemas de conexión telemática, se incluyen en inmovilizado.

-La partida de “Honorarios a profesionales” se mantiene como en años anteriores para cubrir los gastos derivados de asesoría laboral y contable (y, eventualmente, este año, los de abogado y procurador, si fuese necesario).

-La partida de “Otros Servicios” no sufre alteración significativa. No obstante quiere ponerse de manifiesto que se está en conversación con la Compañía Telefónica, arrendadora de la Centralita y equipos telefónicos (así como de los servicios de comunicación) para dar por concluido el contrato vigente y convenir otro (o con otra empresa) que, cubriendo las necesidades del Colegio, lo haga en condiciones más beneficiosas para éste.

-La partida “Actividades Colegiales”, que se considera de capital importancia para el Colegio se destina, obviamente, a lograr que los Colegiales puedan disponer de unas posibilidades de desarrollo personal, formativo y cultural de primera magnitud y diferenciado de quien no es Colegial y, desde luego, del que pueda ser ofrecido por otros Centros y lugares de alojamiento y residencia (diferentes a Colegio Mayor). De esa partida se nutren actividades de muy variado carácter que van desde viajes, asistencia a cursos y a eventos culturales de la Ciudad, cofinanciación de matrículas, clases en el propio Colegio (de idiomas), visitas a Monumentos y Centros, organización de representaciones teatrales, musicales, fiestas, conmemoraciones especiales ... No se retribuye a ningún Conferenciante.

-En el resto de partidas no se considera necesario hacer ningún comentario especial. Tan sólo debe indicarse que en “Suministros” se incluye el de agua –en este momento se trata con Emasagra y el Ayuntamiento una reducción de las cuotas, que resultan exageradas para el consumo actual-; que en “gastos externos” se incluyen los servicios de lavandería (de vestuario de personal, mantelería, ropa de habitaciones para Profesores de Hospederías y transeúntes, entre otros) y, remuneraciones específicas, cuando es necesario contratar, por horas o días, ante algún evento o acontecimiento, a personal externo.

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. El Presupuesto se ha preparado y presentado con cantidades netas, por lo que no se ha incluido en el mismo (lo que quizás debiera hacerse en una versión definitiva) la previsión de ingresos (incluyendo el IVA) y de gastos (incluyendo los distintos tipos de IVA) y otros impuestos y tasas.

2. El Presupuesto se ha preparado y presentado, con una estimación de cuota por Colegial para el año 2018 similar a la de este curso (2.126,95 euros por trimestre, -708 al mes- más el IVA correspondiente), lo que afectará a los dos trimestres primeros –Colegiales actuales- y al cuarto –Colegiales del Curso próximo-, sin perjuicio de que haya de hacerse una previsión diferente para el este cuarto trimestre, según su duración (y, diferente, sin duda, para los del año 2019).

3. El Presupuesto se ha preparado y presentado teniendo en cuenta una previsión lógica de Colegiales según la tendencia actual (algo más de sesenta se han previsto para octubre de 2018) lo que dependerá, en muy buena medida, de la oferta que haga el Colegio de actividades, servicios e instalaciones (éstas con una necesidad acuciante de reforma y mejora, que podría acometerse, con Presupuestos especiales y ayuda que se solicita).

4. En el Presupuesto no se ha incluido partida alguna, aunque la hay, en concepto de Cooperación y Solidaridad. De un lado, las ventas que se hacen en la llamada “tienda del Colegio” (recuerdos y merchandising) y el beneficio obtenido por máquinas expendedoras y recreativos, se destina a ese fin. En este mismo sentido, se organizan algunos almuerzos de carácter solidario, junto a otras instituciones, cuyo beneficio se destina a obras sociales, normalmente de la institución coorganizadora. El Colegio aporta (y aportará) parte de los suministros necesarios, el personal que lo desea y los Colegiales que se ofrecen, realizan tareas de preparación y servicio; y todos los asistentes abonan la cantidad estipulada. De otro, el Colegio, además de participar en el Programa de “Plazas Bonificadas”, siempre ha respondido afirmativamente al alojamiento (gratuito) de algún estudiante que ya recibe ayuda de la UGR (como ese el caso en los últimos cuatro años y éste, de estudiantes de la Fundación Baobab de Togo) y concede “ayudas parciales” a algunos estudiantes en atención a sus necesidades económicas, valorados sus méritos académicos.

5. Se cree conveniente precisar que ningún miembro de la Dirección del Colegio (llamados tradicionalmente Rector –el Director- y Superiores –los Subdirectores- , en número de cuatro), si bien residen en el Colegio algunos de ellos, percibe cantidad alguna. Al redactarse el Convenio de Empresa, a propuesta del Director que suscribe, se suprimió cualquier tipo de remuneración o complementos para cargos de Dirección, que en ningún caso fueron recibidos nunca por quien suscribe. Tampoco ningún tipo de descarga de créditos, por lo que realizan su tarea, de modo altruista y agradecido por la confianza prestada a los mismos.

6. El Presupuesto que se presenta corresponde al Colegio Mayor, independientemente de que pueda haber uno (en el que éste se integraría) de la *Fundación Benéfico-Docente Real Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago*, cuyo Patronato, presidido por la Sra. Rectora de la Universidad de Granada, a quien se eleva, y formado en la actualidad, por una Comisión delegada del Consejo de Gobierno.

Granada, noviembre de 2017.

Fdo. Dr. José Luis Pérez-Serrabona González
Dirección



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Presupuesto Ejercicio 2018

ANEXOS



CATÁLOGO DE PRECIOS PÚBLICOS 2018

Aprobado provisionalmente por su Consejo de Gobierno, con fecha XX de diciembre de 2017, con aprobación definitiva por el Consejo Social en sesión de XX de diciembre de 2017.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, “*los rendimientos procedentes de su patrimonio*” y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otra parte, el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (BOE nº 90, de 15 de abril de 1989, última modificación referencia BOE A-1989-8508, de 21 de noviembre de 2012) indica que tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Respecto a la cuantía de los precios públicos, el artículo 25 del mismo texto legal señala que los mismos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. No obstante, el apartado 2 del propio artículo 25 establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Asimismo, el artículo 26 del citado texto legal determina que toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Por tanto, en base a la legislación anteriormente mencionada, los precios incluidos en el presente Catálogo han sido fijados fundamentalmente en base a un cálculo y/o estimación de costes de los correspondientes servicios por parte de aquellas áreas funcionales de la Universidad de Granada que los prestan, con objeto de cumplir con las obligaciones legales establecidas.

Si durante la vigencia del presente Presupuesto surgiera la necesidad de prestar servicios no incluidos en este Catálogo, la Gerencia iniciará las gestiones necesarias para que, por el Consejo Social, se proceda a su inclusión en el mismo y, mientras finaliza el citado expediente, determinará las cantidades a facturar por dichos servicios de acuerdo con las normas legales que regulen la materia y/o por analogía con otros servicios prestados. De esta determinación se dará conocimiento al Consejo Social.

2. RELACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS

Los precios públicos se presentan agrupados según la siguiente clasificación:

- 1.- Uso de locales, inmuebles e instalaciones de la Universidad de Granada.
- 2.- Derechos de examen para acceso a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad de Granada.
- 3.- Expedición de Títulos de Enseñanzas Propias.
- 4.- Residencia de Invitados “Carmen de la Victoria” y “Corrala de Santiago”.
- 5.- Colegio Mayor Isabel la Católica.
- 6.- Comedores Universitarios.
- 7.- Uso de instalaciones deportivas del Servicio de Deportes y Campus Náutico 2017.
- 8.- Uso de instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte.
9. Uso de las instalaciones del Instituto Mixto Universitario de Deporte y Salud (IMUDS)
- 10.- Centro Cultural “Casa de Porras”.
- 11.- Servicio de Bibliotecas.
- 12.- Centro de Instrumentación Científica.
- 13.- Centro de Transferencia Tecnológica.
14. Centro de Empresas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 15.- CSIRC.
16. Centro de Producción de Recursos para la Universidad Digital.
- 17.- Instituto Interuniversitario de Investigación del Sistema Tierra en Andalucía.
- 18.- Laboratorio de Imagen. Facultad de Bellas Artes.
- 19.- Prestación de servicios por tratamientos en la Facultad de Odontología.
- 20.- Unidad de Radiofarmacia. Facultad de Farmacia.
- 21.- Escuela de Análisis Clínicos. Facultad de Farmacia.
- 22.- Aula Permanente de Formación Abierta
- 23.- Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada (Breaker)

1. USO DE LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018****PREÁMBULO**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, 'Los rendimientos procedentes de su patrimonio' y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, contemplada en el marco andaluz sobre la financiación de las mismas, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros, de la administración de sus bienes.

En este sentido, la Orden de 28 de abril de 2006 (BOJA 16/04/2006), por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han de contemplarse, a partir del Artículo 54 (Concepto 541) del Capítulo V de la clasificación económica del estado de ingresos, los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión de uso o disfrute de los bienes inmuebles, entre otros, los ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos académicos para actividades extraacadémicas.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de Granada por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

SECCIÓN 1ª. De las cuestiones generales**Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, inmuebles, e instalaciones) de la Universidad de Granada, ubicados en los Servicios Centrales y en sus distintos Campus, Centros y Servicios de Ceuta, Granada, y Melilla, que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 2. Sobre los precios públicos.

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el Presupuesto anual para cada tipo de inmueble solicitado y el tiempo de uso.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de Granada a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza.

1. Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de Granada.
2. El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidos (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda.
4. En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
5. La Universidad de Granada, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al Peticionario la constitución de una fianza que garantice, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por su uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales / informáticos.

Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.

1. La gestión de la facturación y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Administración del Centro o Servicio donde se ubiquen los espacios solicitados o por la Administración de Servicios Centrales, en el caso de espacios de carácter centralizado.
2. En todo caso, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitirse a la administración universitaria responsable de la tramitación del procedimiento, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.
3. El incumplimiento de lo contemplado en el punto 2, surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.

1. El personal de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.
2. El servicio de seguridad y el personal de limpieza que, en su caso, resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se le hagan constar desde la administración universitaria correspondiente, será contratado por la Universidad de Granada con las empresas concesionarias que presten este servicio a la Universidad y repercutirá el coste de dichos servicios al Peticionario del uso temporal de los espacios de la Universidad.

Artículo 6. De los ingresos.

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª. Del procedimiento a seguir.**Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.**

1. El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante solicitud ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada. Para los de carácter centralizado será dirigida a la Gerencia y para los ubicados en los Campus, Centros o Servicio de Ceuta, Granada y Melilla, se dirigirá al Decanato o Dirección del correspondiente Centro o Servicio.
2. En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social,...)
3. En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que el Centro Universitario pudiera facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos.
4. La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización podrá ser revocada en cualquier momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitadas, no fueran autorizadas. La revocación implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de fianzas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.
5. Las solicitudes, con una antelación mínima de dos meses, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros de sus Centros o Servicios habilitados al efecto.
6. La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

Artículo 8. Resolución.

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas por el Decanato o Dirección del Centro o Servicio, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados e indicando los que serán de pago a empresas externas a la Universidad, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso, le fueran requeridos.

En el caso de Servicios Centrales resolverá la Gerencia de esta Universidad.

Artículo 9. Aceptación del presupuesto.

El Peticionario deberá comunicar por escrito, correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.

La presente Normativa, los precios públicos y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del "Catálogo de Precios Públicos" que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico de 2017, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará supeditada a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación e, incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de Granada ha de prestar.

Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse bonificación sobre las cuantías de los precios públicos fijados, los Decanos o Directores de los Centros o Servicios y, en su caso la Gerencia para los Servicios Centrales, resolverán sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado a la Gerencia de esta Universidad.

En cualquier caso, no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la correspondiente administración universitaria.

Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio 2017.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente Normativa.

ANEXO I
SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

D/D^a con N.I.F. nº
....., actuando en su propio nombre, o en representación de
....., C.I.F. nº: Tfn.: y
domicilio fiscal:.....

EXPONE:

Que interesando la concesión de uso temporal de espacios pertenecientes a la Universidad de Granada, ubicados en el Centro/Servicio:
....., con necesidad de uso de los medios audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se indican:
....., y con la finalidad de desarrollar en ellos la siguiente actividad:.....
..... durante el periodo de tiempo (día/s y hora/s):

Aceptando la Normativa establecida al efecto por la Universidad de Granada, que declaro expresamente conocer y comprometiéndome al pago de los Precios Públicos y costes de personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza, que le sea liquidado por la Administración Universitaria, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso, se le requieran.

SOLICITA:

Le sea concedido el uso temporal del espacio indicado.

En... ..a. .. dede... ..

El Peticionario

Por favor indique la dirección de correo electrónico de contacto:_____

El/la Peticionario /a solicita BONIFICACIÓN de precios públicos (*) en base a la naturaleza del acto y fines sociales (debidamente acreditados) de la actividad mencionada en esta solicitud, como subvención que, en caso de obtener, se compromete a publicar.

- Bonificación total
- Bonificación parcial Indicar porcentaje o cuantía cuya bonificación se solicita:

Se acompaña la siguiente documentación para acreditar los motivos que justifican la bonificación de precios públicos: _____

AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE:_____

ANEXO II

Las tarifas vigentes para el año 2018 por el uso de locales e instalaciones de la Universidad de Granada son las siguientes:

| Locales / Instalaciones | 1/2 DÍA | 1 DÍA |
|---|------------|------------|
| AULAS MAGNAS | 460,00 € | 765,00 € |
| SALAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS | 310,00 € | 560,00 € |
| AULA TIPO A: CAPACIDAD > 150 PERSONAS | 270,00 € | 465,00 € |
| AULA TIPO B: CAPACIDAD ENTRE 100 Y 150 PERSONAS | 200,00 € | 310,00 € |
| AULA TIPO C: CAPACIDAD < 100 PERSONAS | 120,00 € | 200,00 € |
| AULA INFORMÁTICA/ MULTIMEDIA (PRECIO POR PUESTO INFORMÁTICO) | 8,00 € | 16,00 € |
| SALA DE EXPOSICIONES (EN SU DEFECTO, HALL DE FACULTADES, ESPACIOS PÚBLICOS) | 200,00 € | |
| ESPACIOS MENORES (PASILLOS PARA STANDS, ETC.) | 30,00 € | 55,00 € |
| ESPACIOS MENORES MES COMPLETO | 700,00 € | |
| ESPACIOS PARA EXÁMENES Y OPOSICIONES (PRECIO POR PUESTO) | 2,00 € | 3,00 € |
| CRUCERO HOSPITAL REAL | 1.150,00 € | 1.910,00 € |
| SALA DE CONVALECIENTES (HOSPITAL REAL) | 560,00 € | 770,00 € |
| PATIO DE LOS MÁRMOLES (HOSPITAL REAL) | 400,00 € | 700,00 € |
| SALA COMPLEJO ADMINISTRATIVO TRIUNFO | 460,00 € | 765,00 € |
| SALÓN DE CABALLEROS VEINTICUATRO (MADRAZA) | 560,00 € | 770,00 € |
| CAPILLA NEOMUDÉJAR (COLEGIO MÁXIMO) | 770,00 € | 1.160,00 € |
| AULA MAGNA SERVICIOS CENTRALES PTS (PARANINFO) | 720,00 € | 1.200,00 € |
| CENTROS ZONAS EXTERIORES | 750,00 € | |
| CAMPUS ZONAS COMUNES (CON OCUPACIÓN DE VÍA) | 1.000,00 € | |
| CAMPUS ZONAS COMUNES (SIN OCUPACIÓN DE VÍA) | 750,00 € | |

2. DERECHOS DE EXAMEN PARA ACCESO A LOS DISTINTOS CUERPOS, ESCALAS Y CATEGORÍAS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Las personas que estén interesadas en acceder a las distintas plazas de personal docentes y/o de administración y servicios que se convoquen a concurso u oposición libre por resolución de su Rectorado, deberán formalizar el pago de las siguientes cantidades en concepto de derecho de examen:

| DERECHOS DE EXAMEN | PRECIO |
|--------------------------------|---------------|
| PROFESORES | 42,50 € |
| GRUPO A1 Y LABORAL GRUPO I | 42,50 € |
| GRUPO A2 Y LABORAL GRUPO II | 34,00 € |
| GRUPO B1 Y LABORAL GRUPO III | 26,00 € |
| GRUPO B2 Y LABORAL GRUPO IV | 17,50 € |
| RESTO FUNCIONARIOS Y LABORALES | 17,50 € |

3. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.

| TÍTULO | PRECIO |
|--|---------------|
| CERTIFICADOS | 26,30 € |
| DIPLOMAS Y DIPLOMAS DE POSGRADO | 26,30 € |
| DIPLOMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTERES PROPIOS | 90,00 € |

4. RESIDENCIA DE INVITADOS "CARMEN DE LA VICTORIA" Y "CORRALA DE SANTIAGO".

| CARMEN DE LA VICTORIA | | | |
|---|----------------------|---------------------------|-----------------------|
| RESIDENCIA | Hasta 15 días | Entre 15 y 30 días | Más de 30 días |
| HABITACIÓN INDIVIDUAL | 66.00 € | 61,60 € | 58,30 € |
| HABITACIÓN DOBLE | 92.40 € | 88,00 € | 84.70 € |
| SUITE CARMEN VICTORIA | 125,40 € | 117,70 € | 112.20 € |
| HABITACIÓN TRIPLE | 122.10 € | 112,20 € | 114,40 € |
| BECARIOS | | | 935 € AL MES. |
| A todos los precios se les aplicará el I.V.A. vigente | | | |
| ZONAS COMUNES R.I. CARMEN DE LA VICTORIA | ¼ Día | ½ Día | 1 Día |
| Salón de Actos y Jardines | 84.70€ | 169,40 € | 283,14 € |
| Sala de Juntas | -- | 71.39€ | 112.53€ |
| Biblioteca | -- | 71.39€ | 112,53 € |
| A todos los precios se les aplicará el I.V.A. vigente | | | |

| CORRALA DE SANTIAGO | | | |
|--|----------------------|---------------------------|-----------------------|
| RESIDENCIA | Hasta 15 días | Entre 15 y 30 días | Más de 30 días |
| HABITACIÓN INDIVIDUAL | | | |
| S A (solo alojamiento) | 40,76 € | 36,58 € | 33,44 € |
| A D (desayuno) | 43,89 € | 39,71 € | 36,58 € |
| M P (media pensión) | 53,30 € | 49,12 € | 45,98 € |
| P C (pensión completa) | 62,70 € | 58,52 € | 55,39 € |
| HABITACIÓN DOBLE | | | |
| S A (solo alojamiento) | 43,89 € | 39,71 € | 36,58 € |
| A D (desayuno) | 50,16 € | 45,98 € | 42,85 € |
| M P (media pensión) | 68,97 € | 64,79 € | 61,66 € |
| P C (pensión completa) | 87,78 € | 83,60 € | 80,47 € |
| HABITACIÓN TRIPLE | | | |
| S A (solo alojamiento) | 50,16 € | 45,98 € | 42,85 € |
| A D (desayuno) | 59,57 € | 55,39 € | 52,25 € |
| M P (media pensión) | 87,78 € | 83,60 € | 80,47 € |
| P.C. (pensión completa) | 116,00 € | 111,82 € | 108,68 € |
| I.V.A. incluido | | | |
| ZONAS COMUNES R.I. CORRALA DE SANTIAGO | ¼ Día | ½ Día | 1 Día |
| Salón de Actos | 76,23 € | 160,93 € | 268,98 € |
| Biblioteca | 32,67 € | 67,82 € | 106,90 € |
| Sala de Exposiciones (Ocupaciones superior a un día sujeto a aprobación por la Dirección) Patio y otras instalaciones (Quedará sujeto a la aprobación de la Dirección) | 76,23 € | 160,93 € | 268,98 € |
| I.V.A. incluido | | | |

5. COLEGIO MAYOR ISABEL LA CATÓLICA

| COLEGIO MAYOR "ISABEL LA CATÓLICA" CURSO 2018/19 | | | |
|---|---------------------|--------------------|-----------------------|
| CUOTA COLEGIAL RESIDENTE | 670,00€/mes | | |
| CUOTA COLEGIAL ADSCRITO | 75,00€/curso | | |
| ALOJAMIENTO PERIODO ESTIVAL 2018 | 33,50€/día | | |
| ALOJAMIENTO COLEGIALES VERANO | Hasta 4 días | 5 y 10 días | Más de 10 días |
| | 20,00€/Día | 18,00€/Día | 17,00€/Día |
| AD (alojamiento+desayuno) | 22,00€/Día | 20,00€/Día | 19,00€/Día |
| MP (Media Pensión almuerzo) | 28,00€/Día | 26,00€/Día | 25,00€/Día |
| PC (Pensión Completa) | 34,00€/Día | 32,00€/Día | 31,00€/Día |
| I.V.A. Incluido | | | |
| ZONAS COMUNES CM ISABEL LA CATÓLICA | ¼ Día | ½ Día | 1 Día |
| Salón de Actos | 70,00 € | 140,00 € | 234,00 € |
| Biblioteca | 30,00 € | 59,00 € | 93,00 € |

| COLEGIO MAYOR "ISABEL LA CATÓLICA" CURSO 2018/19 | | | |
|--|---|---|----------|
| Sala Multiusos (Ocupación superior a un día sujeto a aprobación por la Dirección) | 70,00 € | 140,00 € | 234,00 € |
| Patio y otras Instalaciones (Quedará sujeto a la aprobación por la Dirección) | | | |
| Pista Deportiva | 6,00€/Horas Comunidad Universitaria | 7,00€/Horas Comunidad no Universitaria | |
| I.V.A. Incluido | | | |

6. COMEDORES UNIVERSITARIOS

| SERVICIO DE COMEDORES UNIVERSITARIOS | UNA COMIDA |
|---|-------------------|
| PRECIO POR COMIDA CURSO 2017/2018 | 3,50 € |
| PRECIO POR COMIDA CURSO 2018/2019 | 3,50 € |
| COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR | 4,00 € |

7. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CAMPUS NÁUTICO 2018
INSTALACIONES DEPORTIVAS

| INSTALACIONES DEPORTIVAS CAMPUS CARTUJA Y FUENTENUEVA | UGR €/HORA | NO UGR €/HORA |
|---|-----------------------|--------------------------|
| CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (SIN LUZ) | 25,00 € | 42,75 € |
| CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (CON LUZ) | 34,00 € | 53,50 € |
| CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (CON LUZ) | 40,00 € | 67,00 € |
| CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (SIN LUZ) | 53,50 € | 83,50 € |
| CAMPO FÚTBOL SALA CÉSPED ARTIFICIAL (SIN LUZ) | 18,00 € | 24,25 € |
| CAMPO FÚTBOL SALA CÉSPED ARTIFICIAL (CON LUZ) | 30,50 € | 38,00 € |
| PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO (SIN LUZ) | 16,00 € | 34,00 € |
| PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO (CON LUZ) | 25,00 € | 42,50 € |
| PABELLÓN UNIVERSIADA (PISTAS TRANSVERSALES SIN LUZ) | 16,00 € | 34,00 € |
| PABELLÓN UNIVERSIADA (PISTAS TRANSVERSALES CON LUZ) | 25,00 € | 42,50 € |
| PABELLÓN UNIVERSIADA (PISTA CENTRAL) | 43,50 € | 70,00 € |
| PABELLÓN UNIVERSIADA (EVENTOS) | 50,00 € | 80,50 € |
| PISTAS DE TENIS (SIN LUZ) | 4,50 € | 7,50 € |
| PISTAS DE TENIS (CON LUZ) | 6,00 € | 11,00 € |
| PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES (SIN LUZ) | 8,00 € | 16,00 € |
| PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES (CON LUZ) | 12,50 € | 20,00 € |
| PISTAS DE PÁDEL (SIN LUZ) | 4,50 € | 8,00 € |
| PISTAS DE PÁDEL (CON LUZ) | 6,00 € | 10,00 € |
| CAMPO DE RUGBY CÉSPED NATURAL | 80,00 € | 134,00 € |

| TARIFAS ABONADOS/AS CAMPUS NÁUTICO | UGR | NO UGR |
|--|---|----------|
| Individual (18 años y mayores) 3 MESES | 62,61 € | 68,91 € |
| Individual (18 años y mayores) 6 MESES | 122,48 € | 134,75 € |
| Individual (18 años y mayores) 12 MESES | 217,80 € | 239,58 € |
| Unidad familiar * (2 miembros) 3 MESES | 75,15 € | 82,65 € |
| Unidad familiar * (2 miembros) 6 MESES | 147,02 € | 161,68 € |
| Unidad familiar * (2 miembros) 12 MESES | 261,36 € | 287,50 € |
| Unidad familiar * (3 miembros) 3 MESES | 85,56 € | 94,14 € |
| Unidad familiar * (3 miembros) 6 MESES | 167,42 € | 184,19 € |
| Unidad familiar * (3 miembros) 12 MESES | 297,66 € | 327,43 € |
| Unidad familiar * (4 miembros) 3 MESES | 98,07 € | 107,91 € |
| Unidad familiar * (4 miembros) 6 MESES | 191,95 € | 211,12 € |
| Unidad familiar * (4 miembros) 12 MESES | 341,22 € | 375,34 € |
| Unidad familiar * (5 miembros) 3 MESES | 112,71 € | 123,99 € |
| Unidad familiar * (5 miembros) 6 MESES | 220,49 € | 242,56 € |
| Unidad familiar * (5 miembros) 12 MESES | 392,04 € | 431,24 € |
| Unidad familiar (más de 5 miembros) | Se incrementará 2,42 € por cada miembro adicional de la unidad familiar | |
| Tarifa por invitación de un abonado/a | 2 €/DIA | 2 €/DIA |
| USO DE LA INSTALACIÓN PARA NADO O USO DE MATERIAL NÁUTICO PROPIO | 5 €/DIA | 5 €/DIA |

| SERVICIOS NÁUTICOS CAMPUS NÁUTICO | ABONADO/A | NO ABONADO/A |
|--|--|--|
| TARIFA VARADA LIGERA CON MANGA NO SUPERIOR A 2,30m | 10 €/UNIDAD/MES | Eslora x Manga x 0,3 €/m2/día x "N días" |
| TARIFA VARADA LIGERA CON MANGA SUPERIOR A 2,30m | 14 €/UNIDAD/MES | Eslora x Manga x 0,3 €/m2/día x "N días" |
| TARIFAS AMARRE EN PANTALÁN | Eslora x Manga x 0,18 €/m2/día x 30 días | Eslora x Manga x 0,5 €/m2/día x "N días" |
| TARIFAS MARINA SECA (exceptuando embarcaciones de vela ligera) | Eslora x Manga x 0,15 €/m2/día x 30 días | Eslora x Manga x 0,4 €/m2/día x "N días" |
| TARIFAS ALMACENAMIENTO PIRAGUAS, KAYAKS, TABLAS (INTERIOR) | 8 €/UNIDAD/MES | La tarifa mínima por almacenamiento de la embarcación será de 5 €, incrementado en 1 €/día a partir del segundo (30 días= 34 €). |
| TARIFAS ALMACENAMIENTO PIRAGUAS, KAYAKS, TABLAS (EXTERIOR) | 5 €/UNIDAD/MES | La tarifa mínima por almacenamiento de la embarcación será de 8 €, incrementado en 1 €/día a partir del segundo (30 días= 37 €). |

| INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MATERIAL NÁUTICO CAMPUS NÁUTICO | ABONADO/A €/HORA | NO ABONADO/A UGR €/HORA | NO ABONADO/A NO UGR €/HORA |
|--|------------------|-------------------------|----------------------------|
| CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA | 10,00 € | 10,00 € | 16,50 € |
| PISTAS DE TENIS (SIN LUZ) | 2,00 € | 4,50 € | 7,50 € |
| PISTAS DE TENIS (CON LUZ) | 3,50 € | 6,00 € | 11,00 € |
| Kayak/Piragua/Canoa/Paddel Surf (1 plaza) | 1,00 € | 3,00 € | 6,00 € |
| Kayak/Piragua/Canoa (2 plazas) | 2,00 € | 5,00 € | 10,00 € |
| Windsurf | 3,00 € | 6,00 € | 10,00 € |
| Hidropedal | 4,00 € | 8,00 € | 12,00 € |
| Raquero | 7,00 € | 12,00 € | 20,00 € |

| USO ESPACIOS COMUNES CAMPUS NÁUTICO | Abonados, Departamentos, Gabinetes, Servicios, Centros, Facultades y Escuelas de la Universidad de Granada | Empresas o Entidades Externas a la Universidad de Granada |
|--|--|---|
| SALA DOCENTE MEDIA JORNADA (<4 HORAS) | 20,00 € | 35,00 € |
| SALA DOCENTE JORNADA COMPLETA (>4 HORAS HASTA 8 HORAS) | 35,00 € | 60,00 € |
| SALA DE REUNIONES O ACTIVIDADES VARIAS MEDIA JORNADA (<4 HORAS) | 30,00 € | 50,00 € |
| SALA DE REUNIONES O ACTIVIDADES VARIAS JORNADA COMPLETA (>4 HORAS HASTA 8 HORAS) | 50,00 € | 80,00 € |
| ESPACIO DEPORTIVO NÁUTICO MEDIA JORNADA (<4 HORAS) | 1 €/PERSONA | 2 €/PERSONA |
| ESPACIO DEPORTIVO NÁUTICO JORNADA COMPLETA (>4 HORAS HASTA 8 HORAS) | 3 €/PERSONA | 5 €/PERSONA |

8. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE.

| INSTALACIONES | UGR | | NO UGR | |
|---|---------|---------|---------|---------|
| | SIN LUZ | CON LUZ | SIN LUZ | CON LUZ |
| Pabellones (1 hora) | 39 € | 51 € | 39 € | 51 € |
| Pabellones Bono Temporada (32 semanas, 1 hora semanal) | 1.123 € | 1.469 € | 1.123 € | 1.469 € |
| Pistas Exteriores Polideportivas (Fútbol Sala-Balonmano-Voleibol) (1 hora) | 16 € | 24 € | 16 € | 24 € |
| Pistas Exteriores Polideportivas (Fútbol Sala-Balonmano-Voleibol) Bono Temporada (32 semanas, 1 hora semanal) | 460 € | 691 € | 460 € | 691 € |
| Pistas de Tenis (1 hora) | 5 € | 8 € | 5 € | 8 € |
| Sala de Musculación (1 hora-grupo, Maximo 20 personas) | --- | 21 € | --- | 21 € |

| INSTALACIONES | UGR | | NO UGR | |
|---|---------|---------|---------|---------|
| | SIN LUZ | CON LUZ | SIN LUZ | CON LUZ |
| Sala de Judo (1 hora-grupo, Maximo 20 personas) | --- | 24 € | --- | 24 € |
| Gimnasios (1 hora-grupo, Maximo 20 personas) | 16 € | 21 € | 16 € | 21 € |
| Sala de Usos Múltiples (1 hora-grupo, Maximo 20 personas) | 16 € | 21 € | 16 € | 21 € |
| Pista de Atletismo (1 Hora/Grupo, Maximo 30 personas) | 20 € | * | 20 € | * |
| Pista de Atletismo Bono Temporada (32 semanas, 1 hora semanal, Maximo 30 personas) | 576 € | * | 576 € | * |
| Campo de césped artificial de futbol 7 (1 hora/Grupo) | 44 € | * | 44 € | * |
| Campo de césped artificial de futbol 7 (1 hora/Grupo) Bono Temporada (32 semanas, 1 hora semanal, excepto días cerrada facultad) | 1.267 € | * | 1.267 € | * |
| Campo de césped artificial de futbol 11 (1 hora/Grupo) | 73 € | * | 73 € | * |
| Campo de césped artificial de futbol 11 (1 hora/Grupo) Bono Temporada (32 semanas, 1 hora semanal, excepto días cerrada facultad) | 2.102 € | * | 2.102 € | * |
| Campo de césped artificial de futbol 11 (1 hora y ½ /Grupo) | 111 € | * | 111 € | * |
| Campo de césped artificial de futbol 7 (1 hora y ½ /Grupo) Bono Temporada (32 semanas, 1 hora semanal, excepto días cerrada facultad) | 3.197 € | * | 3.197 € | * |
| Campo de césped artificial de futbol 11 (2 horas/Grupo) | 148 € | * | 148 € | * |
| Campo de césped artificial de futbol 11 (2 horas/Grupo) Bono Temporada (32 semanas, 2 horas semanales, excepto días cerrada facultad) | 4.264 € | * | 4.264 € | * |
| PISCINA de 25 metros (1 HORA - 1 CALLE) (mAXIMO 10 PERSONAS) (COMO ACTIVIDAD DIRIGIDA) | 25 € | 30 € | 25 € | 30 € |
| piscina de 12,5 metros (completa) | 40 € | 45 € | 40 € | 45 € |
| GIMNASIO PISCINA (1 HORA-GRUPO, MAXIMO 15 PERSONAS) | 16 € | 21 € | 16 € | 21 € |

| PRECIOS PUBLICOS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS | | | |
|--|--------------|--------------------------------------|------------------------------|
| ACTIVIDAD | HORAS SEMANA | PRECIO MES SIN DOMICILIACION DE PAGO | PRECIO MES CON DOMICILIACIÓN |
| Escuelas Deportivas Categoría A | 2 | 16 € | 13 € |
| Escuelas Deportivas Categoría B | 2 | 18 € | 15 € |
| Escuelas Deportivas Categoría B | 1 | 12 € | 10 € |
| Escuelas Deportivas Categoría C | 3 | 20 € | 17 € |
| Escuelas Deportivas Categoría C | 2 | 18 € | 15 € |
| Actividades Físicas en general | 2 | 18 € | 15 € |

| PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES PARA ADULTOS | | | |
|--|--------------|--------------------------------------|------------------------------|
| ACTIVIDAD | HORAS SEMANA | PRECIO MES SIN DOMICILIACIÓN DE PAGO | PRECIO MES CON DOMICILIACIÓN |
| Fitness-Wellnes | 2 | 24 € | 20 € |
| Fitness-Wellnes | 1 | 15 € | 12 € |
| Multideporte | 2 | 18 € | 15 € |
| GAP | 2 | 16 € | 13 € |
| Acuáticas | 3 | 32 € | 29 € |
| Acuáticas | 2 | 28 € | 25 € |

9. USO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MIXTO UNIVERSITARIO DEPORTE Y SALUD (IMUDS).

| Instalaciones iMUDS | base imponible SIN IVA | iMUDS ⁽⁰⁾ | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|---|------------------------|----------------------|-------------------------|---------------------|--------------------|
| Pistas Exteriores Polideportivas (Futsal, Balonmano, Voleibol, Entrenamiento general, etc.): 1 hora SIN luz | 16,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| Pistas Exteriores Polideportivas (Futsal, Balonmano, Voleibol, Entrenamiento general, etc.): 1 hora CON luz | 24,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| Pasillo de locomoción y zona de salto | 21,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| Gimnasio Planta Baja: 1 hora | 21,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| Laboratorio Multidisciplinar (zona de Entrenamiento): 1 hora | 21,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| Piscina Terapéutica: 1 h completa (máximo aforo 25 personas) | 45,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| Piscina sin-fin: 1 h | 21,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| AULARIO - Sala de Informática: 1/2 día | 15,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| AULARIO - Sala de Informática: 1 día | 30,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| AULARIO -Sala Docente: 1/2 día | 15,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| AULARIO -Sala Docente: 1 día | 30,00 € | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| Skiing Lab (Laboratorio de Deportes de Invierno) | según convenio | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| Laboratorios | según convenio | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |
| Alquiler de Tecnologías disponibles en iMUDS | según convenio | 0% | según convenio/proyecto | 50% | 100% |

(0) iMUDS: Usuarios internos de la Universidad de Granada, MIEMBROS del iMUDS

(1) UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada, NO miembros del iMUDS

(2) OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad

- (3) PRI: Empresas privadas y particulares
 100% - equivale a SIN DESCUENTO
 80% - equivale a ABONARÁ el 80% del precio público
 0% - equivale a NO ABONARÁ el precio público (Gratuito)

10. CENTRO CULTURAL "CASA DE PORRAS".

Precio por estudiante en taller con duración de 24 horas: 52,50 €.

Aquellas personas interesadas en realizar TRES TALLERES en el podrán realizar una MATRÍCULA BONIFICADA en los talleres que se oferten.

Esta matrícula tiene un importe de 145 € para el global de los tres talleres y da derecho al estudiante a:

- Matrícula en tres talleres a lo largo del curso académico.
- Los talleres a matricular por el estudiante serán ofertados por el Centro Cultural Casa de Porras a lo largo del curso académico en sus distintos módulos.
- Esta matrícula es intransferible y válida solo para el curso académico en que se formaliza.

USO DE LOCALES E INSTALACIONES:

| | ½ día | 1 día |
|------------------------|-------|-------|
| UTILIZACIÓN DE TÓRCULO | 8 € | 10 € |
| SALA DE REUNIONES | 15 € | 30 € |
| SALA DE ESPEJOS | 15 € | 30 € |
| POST SALA | 15 € | 30 € |
| ANTE SALA | 15 € | 30 € |
| SALA DE GUIÓN | 15 € | 30 € |

11. SERVICIO DE BIBLIOTECAS.

| CONCEPTO | PRECIO | BIBLIOTECAS EUROPEAS | Otros países / OCLC |
|---|--|---|---|
| Préstamo Interbibliotecario: Préstamo de monografías. * | 8 € por volumen | 24 € por volumen | 45 € por volumen |
| Préstamo Interbibliotecario: Fotocopias de artículos. * | 5 € (bloque de 1 a 40 copias + 1 € por cada 10 copias adicionales) | 12 € (bloque de 1 a 40 copias + 1 € por cada 10 copias adicionales) | 20 € (bloque de 1 a 40 copias + 1 € por cada 10 copias adicionales) |
| Digitalización de fondos bibliográficos: OBRAS COMPLETAS (por cada imagen) ** | 0,35 € | 0,35 € | 0,35 € |
| Digitalización de fondos bibliográficos: PÁGINAS SUELTAS BLOQUE INICIAL DE 10 ** | 9,10 € | 9,10 € | 9,10 € |
| Digitalización de fondos bibliográficos: PÁGINAS SUELTAS CADA IMAGEN ADICIONAL ** | 1,25 € | 1,25 € | 1,25 € |
| Suma primorosa de la guitarra | 31,20 € | 31,20 € | 31,20 € |

*Si no existe acuerdo previo

**Si se digitalizan monografías para Préstamo Interbibliotecario esta tarifa se sumará a las establecidas para el Préstamo de monografías.

12. CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA

Los precios públicos del CIC se aplicarán según los siguientes criterios:

A) Tipos de usuarios

UGR: Centros de Gasto de la Universidad de Granada

OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad

PRI: Empresas privadas y particulares

B) Porcentaje de aplicación según el tipo de Usuario

Usuarios **UGR:** se les facturará el 25 % de la base

Usuarios **OPIS:** se les facturará el 50 % de la base

Usuarios **PRI:** se les facturará el 100 % de la base

Porcentajes aplicables a la Unidad de **Microsonda Iónica (MI):**

Usuarios **UGR:** se les facturará el 40% de la base

Usuarios **OPIS:** se les facturará el 60% de la base

Usuarios **PRIV:** se les facturará el 100% de la base

Los conceptos marcados con valor 0,00 €, se cobrarán según el valor que tengan en el momento de la prestación del servicio y no se les aplicará descuento alguno, independientemente del tipo de usuario.

C) Actualización de Precios Públicos

Los Precios Públicos del Centro de Instrumentación Científica para 2018 se actualizarán con el IPC interanual del año anterior (1.8%).

D) Autoservicio

El uso de los equipos en régimen de autoservicio podrá autorizarse por la Dirección sólo a Usuarios UGR.

E) IVA

Se repercutirá el IVA que corresponda a usuarios OPIS y PRIV, salvo en la facturación a empresas extranjeras, intracomunitarias o extracomunitarias, según se recoge en el art. 69 de la Ley 37/1992.

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|---|-----------------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| Análisis y Determinación de Estructuras | Análisis de alimentos | AAL001 | Cenizas | 6,71 € | 13,41 € | 26,82 € |
| | | AAL002 | Humedad/Sólidos totales (estufa) | 4,02 € | 8,05 € | 16,09 € |
| | | AAL003 | Humedad/Sólidos totales (liofilización/halógeno) | 8,05 € | 16,09 € | 32,19 € |
| | | AAL004 | Proteínas | 6,71 € | 13,41 € | 26,82 € |
| | | AAL005 | Digestión de muestras para análisis de proteínas | 4,02 € | 8,05 € | 16,09 € |
| | | AAL006 | Grasa total | 5,36 € | 10,72 € | 21,45 € |
| | | AAL007 | Hidrólisis para análisis de grasa | 4,02 € | 8,05 € | 16,09 € |
| | | AAL008 | Fibra dietética total (FDT). Sin descuento | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AAL009 | Fibra dietética Soluble (FDS) o Insoluble (FDI). Sin descuento | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AAL013 | Análisis de perfil lipídico por cromatografía gaseosa (por muestra) | 23,59 € | 47,18 € | 94,37 € |
| | | AAL014 | Hora de tratamiento de muestras para cromatografía gaseosa (GC) (Sin descuento) | 16,78 € | 33,55 € | 67,11 € |
| | | AAL015 | Minuto de análisis por cromatografía gaseosa (GC). Mín. 15 | 0,13 € | 0,25 € | 0,51 € |
| | | AAL016 | AUTOSERVICIO. Cromatografía gaseosa CG (Hora) | 3,82 € | 7,64 € | 15,27 € |
| | | AAL017 | AUTOSERVICIO. Cromatografía gaseosa CG. Reserva y uso de equipo 24 horas | 61,08 € | 122,16 € | 244,32 € |
| | | AAL018 | Preparativa de muestras para análisis proximal (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AAL019 | Desecación en estufa | 4,02 € | 8,05 € | 16,09 € |
| | | AAL021 | Trituración en molino | 4,02 € | 8,05 € | 16,09 € |
| | | AAL022 | Preparativa/preservación por liofilización | 8,05 € | 16,09 € | 32,19 € |
| | | AAL023 | Análisis proximal (consultar determinaciones analíticas en web) | 33,53 € | 67,06 € | 134,11 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-----------------------------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | AAL027 | Hora de trabajo Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | AAL028 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AAL029 | Uso PCR 7900HT y análisis de datos en placa de 96 pocillos | 8,58 € | 17,16 € | 34,33 € |
| | | AAL030 | Uso PCR 7900HT y análisis de datos en placa de 384 pocillos | 10,73 € | 21,46 € | 42,92 € |
| | | AAL036 | AUTOSERVICIO liofilización, hora de uso | 0,67 € | 1,34 € | 2,69 € |
| | | AAL037 | Elaboración de informes y recopilación de datos analíticos (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AAL038 | Análisis interlaboratorio (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AAL039 | Envasado al vacío (sin descuento) | 0,19 € | 0,38 € | 0,76 € |
| | Absorción atómica y liofilización | AASLIO01 | Calibración y puesta a punto del método | 8,98 € | 17,96 € | 35,93 € |
| | | AASLIO02 | Determinación elemento/muestra/lama | 1,34 € | 2,67 € | 5,34 € |
| | | AASLIO03 | 24 horas de liofilización | 17,65 € | 35,30 € | 70,61 € |
| | | AASLIO04 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | Granulometría | ATP001 | Análisis de una muestra con operador | 4,51 € | 9,01 € | 18,03 € |
| | | ATP002 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ATP003 | AUTOSERVICIO. Hora de uso de equipo | 15,27 € | 30,54 € | 61,08 € |
| | | ATP004 | AUTOSERVICIO. Minuto de uso de equipo (mín. 30) | 0,25 € | 0,51 € | 1,02 € |
| | Difracción de rayos X | DRX001 | Hora de uso del instrumento | 22,30 € | 44,60 € | 89,20 € |
| | | DRX002 | Hora de uso del instrumento (baja temperatura) | 26,10 € | 52,20 € | 104,41 € |
| | | DRX003 | Muestra en régimen de autoservicio (SIEMENS P4) | 45,16 € | 90,31 € | 180,62 € |
| | | DRX004 | Hora de preparación de muestras (monocristal) | 2,93 € | 5,86 € | 11,72 € |
| | | DRX005 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|--|-------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| Análisis elemental | | EAN001 | Análisis sólidos CHNS | 4,57 € | 9,14 € | 18,28 € |
| | | EAN002 | Análisis líquidos CHNS | 6,86 € | 13,72 € | 27,45 € |
| | | EAN003 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Cromatografía | | HPLC001 | Hora de uso de instrumento | 5,24 € | 10,49 € | 20,97 € |
| | | HPLC002 | Minuto de uso de instrumento (mínimo 30) | 0,09 € | 0,17 € | 0,35 € |
| | | HPLC003 | Amino-grama Hora de uso del instrumento en autoservicio | 11,16 € | 22,31 € | 44,63 € |
| | | HPLC004 | Tratamiento de la muestra (sin descuento) | 4,17 € | 8,35 € | 16,70 € |
| | | HPLC005 | Varios (Sin descuento) | 5,24 € | 10,49 € | 20,97 € |
| | | HPLC006 | Análisis de azúcares por IC (cada análisis) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | HPLC007 | Material fungible (sin descuento) | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | HPLC008 | Análisis de aniones por Cromatografía iónica (cada análisis) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | HPLC009 | Análisis de cationes por Cromatografía iónica (cada análisis) | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | HPLC010 | Análisis por UPLC/UV/FLR (hora de uso de instrumento) | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | HPLC011 | | 7,64 € | 15,27 € | 30,54 € |
| Espectrometría de masas de alta resolución | | HRMS001 | SYNAP. Hora | 16,78 € | 33,55 € | 67,11 € |
| | | HRMS002 | SYNAP. Minuto (mín. 15) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | HRMS003 | LCT. Hora | 14,16 € | 28,31 € | 56,62 € |
| | | HRMS004 | LCT. Minuto (mín. 15) | 0,24 € | 0,47 € | 0,95 € |
| | | HRMS005 | MALDI/NALDI-TOF. Hora | 14,16 € | 28,31 € | 56,62 € |
| | | HRMS006 | MALDI/NALDI-TOF. Minuto (mín. 15) | 0,24 € | 0,47 € | 0,95 € |
| | | HRMS007 | Varios (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | HRMS008 | LCT Autoservicio (por hora) | 11,33 € | 22,65 € | 45,30 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|--|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | HRMS009 | TOF Autoservicio (por hora) | 11,33 € | 22,65 € | 45,30 € |
| | | HRMS010 | SYNAP Autoservicio (por hora) | 13,42 € | 26,84 € | 53,69 € |
| | | HRMS011 | MicroQTOF. Hora. | 14,16 € | 28,31 € | 56,62 € |
| | | HRMS012 | MicroQTOF. Minuto. (mín. 15) | 0,24 € | 0,47 € | 0,95 € |
| | | HRMS013 | MicroQTOF en autoservicio. Hora. | 11,33 € | 22,65 € | 45,30 € |
| | | HRMS014 | Material fungible (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | Espectroscopia de emisión con fuente de plasma de acoplamiento inductivo | | | | |
| | | ICPOES01 | Calibración y puesta a punto del método | 20,36 € | 40,72 € | 81,44 € |
| | | ICPOES02 | Medida de muestra | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | ICPOES03 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | Espectroscopia microraman y FTIR | | | | |
| | | IRRA001 | Hora de uso de Espectrómetro FTIR JASCO | 11,74 € | 23,49 € | 46,97 € |
| | | IRRA002 | Minuto de uso de Espectrómetro FTIR JASCO (mín. 30) | 0,20 € | 0,40 € | 0,80 € |
| | | IRRA003 | Preparación de pastilla con KBr | 0,87 € | 1,73 € | 3,46 € |
| | | IRRA004 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | IRRA005 | Hora de uso de Espectrómetro Micro-Raman Dispersivo JASCO | 16,49 € | 32,98 € | 65,97 € |
| | | IRRA006 | Minuto de uso de Espectrómetro Micro-Raman Dispersivo JASCO (mín. 30) | 0,26 € | 0,52 € | 1,05 € |
| | | IRRA007 | Hora de medida en Microscopio FTIR (mínimo 1/2 hora) | 16,54 € | 33,09 € | 66,17 € |
| | | Espectrometría de masas | | | | |
| | | LCT001 | LCT. Hora de uso de instrumento | 14,16 € | 28,31 € | 56,62 € |
| | | LCT002 | LCT. Minuto de uso de instrumento (mínimo 15) | 0,24 € | 0,47 € | 0,95 € |
| | | LCT003 | Hora de tratamiento de muestras | 15,64 € | 31,28 € | 62,56 € |
| | | LCT004 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|--|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | LCT005 | Hora de uso HPLC en autoservicio | 4,17 € | 8,35 € | 16,70 € |
| | | LCT006 | Material fungible (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | Espectrometría de masas de baja resolución | MSP001 | Análisis de aglutinantes (aceites, ceras y resinas). Por muestra | 23,59 € | 47,18 € | 94,37 € |
| | | MSP002 | Análisis de aglutinantes (gomas). Por muestra | 78,64 € | 157,28 € | 314,56 € |
| | | MSP003 | QTT EI/GI. Por muestra | 4,19 € | 8,39 € | 16,78 € |
| | | MSP004 | QTT Hora de acoplamiento GC/MS | 12,58 € | 25,16 € | 50,33 € |
| | | MSP005 | QTT Minuto de acoplamiento GC/MS (mín. 15) | 0,21 € | 0,42 € | 0,83 € |
| | | MSP006 | XEV Hora de acoplamiento UPLC | 14,16 € | 28,31 € | 56,62 € |
| | | MSP007 | XEV Minuto de acoplamiento UPLC (mín. 15) | 0,24 € | 0,47 € | 0,95 € |
| | | MSP008 | Hora de tratamiento de muestra (sin descuento) | 16,78 € | 33,55 € | 67,11 € |
| | | MSP009 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | MSP010 | QTT Autoservicio (por hora) | 10,07 € | 20,13 € | 40,26 € |
| | | MSP011 | XEV Autoservicio (por hora) | 11,33 € | 22,65 € | 45,30 € |
| | | MSP012 | Material fungible (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | Resonancia magnética nuclear | RMN001 | Hora de Espectrómetro 300 Mhz | 11,70 € | 23,40 € | 46,81 € |
| | | RMN002 | Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. (mínimo 15) | 0,20 € | 0,39 € | 0,78 € |
| | | RMN003 | Noche de Espectrómetro 300 Mhz. (12 h.) | 21,94 € | 43,88 € | 87,76 € |
| | | RMN004 | Fin de semana Espectrómetro 300 Mhz. (65 h.) | 67,86 € | 135,72 € | 271,45 € |
| | | RMN006 | Hora de Espectrómetro 400 Mhz. | 11,98 € | 23,97 € | 47,94 € |
| | | RMN007 | Minuto de Espectrómetro 400 Mhz. (mínimo 15) | 0,20 € | 0,40 € | 0,80 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | RMN008 | Noche de Espectrómetro 400 Mhz. (12 h.) | 22,47 € | 44,94 € | 89,89 € |
| | | RMN009 | Fin de semana de Espectrómetro 400 Mhz. (65 h.) | 69,52 € | 139,04 € | 278,08 € |
| | | RMN010 | Hora de Espectrómetro 500 Mhz. | 12,56 € | 25,12 € | 50,24 € |
| | | RMN011 | Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. (mínimo 15) | 0,21 € | 0,42 € | 0,83 € |
| | | RMN012 | Noche de Espectrómetro 500 Mhz. (12 h.) | 23,54 € | 47,09 € | 94,18 € |
| | | RMN013 | Fin de semana de Espectrómetro 500 Mhz. (65 h.) | 72,83 € | 145,66 € | 291,31 € |
| | | RMN014 | Preparación de una muestra. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | RMN015 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | RMN016 | Hora de Espectrómetro 300 Mhz. sin operador | 9,36 € | 18,72 € | 37,44 € |
| | | RMN017 | Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. (mínimo 15), sin operador | 0,15 € | 0,31 € | 0,61 € |
| | | RMN018 | Noche de Espectrómetro 300 Mhz sin operador (12 h.) | 11,70 € | 23,40 € | 46,81 € |
| | | RMN020 | Hora de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador | 9,59 € | 19,18 € | 38,36 € |
| | | RMN021 | Minuto de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (mínimo 15) | 0,16 € | 0,32 € | 0,64 € |
| | | RMN022 | Noche de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (12 h.) | 11,98 € | 23,97 € | 47,94 € |
| | | RMN024 | Hora de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador | 10,05 € | 20,09 € | 40,18 € |
| | | RMN025 | Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (mínimo 15) | 0,17 € | 0,33 € | 0,66 € |
| | | RMN026 | Noche de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (12 h.) | 12,56 € | 25,12 € | 50,24 € |
| | | RMN028 | Hora de Espectrómetro 600 Mhz. | 17,41 € | 34,82 € | 69,64 € |
| | | RMN029 | Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. | 0,29 € | 0,59 € | 1,17 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | (mínimo 15) | | | |
| | | RMN030 | Noche de Espectrómetro 600 Mhz. (12 h.) | 32,64 € | 65,28 € | 130,57 € |
| | | RMN031 | Fin de semana de Espectrómetro 600 Mhz. (65 h.) | 100,96 € | 201,93 € | 403,85 € |
| | | RMN032 | Semana o fracc. de 300 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única) | 39,31 € | 78,63 € | 157,25 € |
| | | RMN033 | Semana o fracc. de 400 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única) | 40,27 € | 80,54 € | 161,09 € |
| | | RMN034 | Semana o fracc. de 500 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única) | 42,19 € | 84,38 € | 168,76 € |
| | | RMN035 | Hora de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador | 13,92 € | 27,85 € | 55,69 € |
| | | RMN036 | Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (mínimo 15) | 0,23 € | 0,46 € | 0,93 € |
| | | RMN037 | Noche de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (12 h.) | 17,41 € | 34,82 € | 69,64 € |
| | | RMN038 | Semana o fracc. de 600 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única) | 58,49 € | 116,98 € | 233,96 € |
| | | RMN039 | Hora de Espectrómetro 600 Mhz con CRIOSONDA | 26,12 € | 52,23 € | 104,47 € |
| | | RMN040 | Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. con CRIOSONDA (min.15) | 0,44 € | 0,88 € | 1,76 € |
| | | RMN041 | Noche de Espectrómetro 600 Mhz. con CRIOSONDA (12 h.) | 48,96 € | 97,92 € | 195,84 € |
| | | RMN042 | Fin de semana Espectrómetro 600 Mhz. (65 h.) con CRIOSONDA | 151,45 € | 302,89 € | 605,78 € |
| | | RMN043 | Hora de Espect. 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA | 20,89 € | 41,77 € | 83,55 € |
| | | RMN044 | Minuto de Espect. 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA (mín. 15) | 0,35 € | 0,69 € | 1,38 € |
| | | RMN045 | Noche de Espect. 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA (12 h.) | 26,12 € | 52,23 € | 104,47 € |
| | | RMN046 | Semana (o fracc.) de 600 Mhz. sin ope. con | 87,74 € | 175,47 € | 350,95 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | CRIOSONDA (168 h.) | | | |
| | | RMN047 | Día de Espectrómetro 600 Mhz. con operador. Sin CRIOSONDA | 38,94 € | 77,88 € | 155,75 € |
| | | RMN048 | Día de Espectrómetro 600 Mhz. con operador. Con CRIOSONDA | 53,45 € | 106,89 € | 213,78 € |
| | | RMN049 | Día de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador. Sin CRIOSONDA | 20,61 € | 41,23 € | 82,46 € |
| | | RMN050 | Día de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador. Con CRIOSONDA | 33,09 € | 66,17 € | 132,34 € |
| | | | Susceptibilidad magnética | | | |
| | | SM001 | Hora de medida SM MANICS en N2 liquido | 10,55 € | 21,09 € | 42,19 € |
| | | SM006 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | SM007 | 1/2 hora de medida SM MANICS en N2 liquido | 5,71 € | 11,41 € | 22,82 € |
| | | SM008 | Hora SM SQUID en mediciones estandar (1 a 10 horas) | 9,66 € | 19,32 € | 38,63 € |
| | | SM009 | 1/2 hora SM SQUID en mediciones estandar | 7,14 € | 14,27 € | 28,54 € |
| | | SM010 | Hora SM SQUID en mediciones intermedias (11 a 24 horas) | 7,25 € | 14,51 € | 29,01 € |
| | | SM011 | Hora SM SQUID en mediciones de larga duración (> 24 horas) | 4,84 € | 9,67 € | 19,34 € |
| | | | Termoanálisis | | | |
| | | TA001 | Suplemento por empleo de nitrógeno en lugar de aire (sin descuento) | 1,16 € | 2,32 € | 4,63 € |
| | | TA002 | Suplemento por empleo de helio en lugar de aire (sin descuento) | 1,55 € | 3,09 € | 6,19 € |
| | | TA003 | Suplemento por empleo de argón en lugar de aire (sin descuento) | 0,77 € | 1,55 € | 3,09 € |
| | | TA004 | Exportación diagrama DSC/TG a fichero. | 0,61 € | 1,22 € | 2,44 € |
| | | TA005 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | TA006 | Hora de uso de microbalanza de precisión | 21,46 € | 42,92 € | 85,84 € |
| | | TA007 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | TA008 | Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | TA009 | Crisol desechable de Aluminio para análisis de DSC (sin descuento) | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | TA102 | Registro de curva DSC en aire a 2°C/min. | 13,60 € | 27,20 € | 54,40 € |
| | | TA105 | Registro de curva DSC en aire a 5°C/min. | 9,07 € | 18,14 € | 36,28 € |
| | | TA110 | Registro de curva DSC en aire a 10°C/min. | 6,05 € | 12,09 € | 24,19 € |
| | | TA120 | Registro de curva DSC en aire >= a 20°C/min. | 4,03 € | 8,06 € | 16,13 € |
| | | TA190 | Suplemento curva DSC a temperaturas sub-ambiente | 4,05 € | 8,11 € | 16,22 € |
| | | TA202 | Registro de curva TG en aire a 2°C/min. | 23,88 € | 47,76 € | 95,53 € |
| | | TA205 | Registro de curva TG en aire a 5°C/min. | 15,92 € | 31,84 € | 63,69 € |
| | | TA210 | Registro de curva TG en aire a 10°C/min. | 10,62 € | 21,24 € | 42,47 € |
| | | TA220 | Registro de curva TG en aire >= a 20°C/min. | 7,08 € | 14,15 € | 28,30 € |
| | | TA302 | Registro en curva TG-DSC simultáneos en aire a 2°C/min. hasta 950°C | 31,79 € | 63,58 € | 127,17 € |
| | | TA305 | Registro de curva TG-DSC simultáneos en aire a 5°C/min. hasta 950°C | 21,19 € | 42,39 € | 84,78 € |
| | | TA310 | Registro de curva TG+DSC simultáneos en aire a 10°C/min. hasta 950°C | 14,13 € | 28,26 € | 56,52 € |
| | | TA320 | Registro de curva TG+DSC simultáneos en aire >= a 20°C/min. hasta 950°C | 9,42 € | 18,83 € | 37,67 € |
| | | TA402 | Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 2°C/min. | 26,64 € | 53,28 € | 106,56 € |
| | | TA405 | Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 5°C/min. | 22,39 € | 44,78 € | 89,55 € |
| | | TA410 | Análisis de gases (TG) mediante FTIR a 10°C/min. | 18,81 € | 37,63 € | 75,25 € |
| | | TA420 | Análisis de gases (TG) mediante FTIR >= a 20°C/min. | 15,81 € | 31,62 € | 63,24 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|---|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | Espectrofotometría UV-VIS-NIR | UVNIR001 | Registro de espectro de reflectancia difusa | 3,79 € | 7,57 € | 15,15 € |
| | | UVNIR002 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | UVNIR003 | Hora de uso Dicroísmo Circular | 38,18 € | 76,35 € | 152,70 € |
| | Espectroscopia fotoelectrónica de rayos X | XPS001 | Hora de uso de instrumento | 24,12 € | 48,23 € | 96,47 € |
| | | XPS002 | Minuto de uso de instrumento (mínimo 15) | 0,40 € | 0,81 € | 1,62 € |
| | | XPS003 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | XPS004 | Montaje en portamuestras individual | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | XPS005 | Montaje en barra portamuestras | 15,27 € | 30,54 € | 61,08 € |
| | | XPS006 | Montaje muestras planas (1 a 4 muestras) | 7,64 € | 15,27 € | 30,54 € |
| | | XPS007 | Hora de alcance de alto vacío | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | XPS008 | Noche de alcance de alto vacío | 15,27 € | 30,54 € | 61,08 € |
| | | XPS009 | Minuto de uso del cañón de iones (mín. 15) | 0,25 € | 0,51 € | 1,02 € |
| | | XPS010 | Hora de uso de la cámara de reacción (mín. 2 horas) | 15,27 € | 30,54 € | 61,08 € |
| | Fluorescencia de rayos X | XRF001 | Medida de mayores en Perla. Por muestra | 4,62 € | 9,25 € | 18,50 € |
| | | XRF002 | Medida de mayores en pastilla. Por muestra | 4,47 € | 8,94 € | 17,89 € |
| | | XRF003 | Análisis semicuantitativo. Por muestra | 5,14 € | 10,29 € | 20,57 € |
| | | XRF004 | Medida de trazas. Por muestra | 6,26 € | 12,51 € | 25,02 € |
| | | XRF005 | Minuto de medida de muestras especiales. (mínimo 15) | 0,53 € | 1,06 € | 2,13 € |
| | | XRF100 | Preparación de muestras (trituration) | 8,94 € | 17,88 € | 35,76 € |
| | | XRF101 | Preparación de muestras (pastilla) | 2,67 € | 5,34 € | 10,69 € |
| | | XRF102 | Preparación de muestras (perla) | 8,94 € | 17,88 € | 35,76 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|-------------------------------------|---|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| Producción y Experimentación Animal | Análisis de comportamiento animal | XRF103 | Preparación de muestras (pensar) | 1,34 € | 2,67 € | 5,34 € |
| | | XRF104 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ACA001 | Ad. convencional de sustancias / animal (intra peritoneal, oral, subcutánea) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | ACA002 | Ad. especiales / animal (acc. sistema nervioso central) | 1,07 € | 2,14 € | 4,29 € |
| | | ACA003 | Ad. intraplantar e instilación intracolónica / animal | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | ACA004 | Ad. intraarticular y retroorbital / animal | 0,80 € | 1,61 € | 3,22 € |
| | | ACA005 | Perfusión intracardiaca de sustancias fijadoras / animal | 5,36 € | 10,72 € | 21,45 € |
| | | ACA006 | Test de ROTAROD. Entrenamientos y test (animal/medida) | 0,80 € | 1,61 € | 3,22 € |
| | | ACA007 | Evaluación de actividad locomotora (animal/medida) | 0,27 € | 0,53 € | 1,07 € |
| | | ACA008 | Place preference (animal/medida) (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ACA009 | Tail-flick (animal/medida) | 0,27 € | 0,53 € | 1,07 € |
| | | ACA010 | Plantar test (animal/medida) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | ACA011 | Placa caliente (animal/medida) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | ACA012 | Placa fría (animal/medida) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | ACA013 | Test acetona (animal/medida) | 0,27 € | 0,53 € | 1,07 € |
| | | ACA014 | Von Frey manual (animal/medida) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | ACA015 | Von Frey electrónico (animal/medida) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | ACA016 | Pletismómetro (animal/medida) | 0,27 € | 0,53 € | 1,07 € |
| | | ACA017 | Randall-Selitto (animal/medida) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | ACA018 | Capsaicina aguda (animal/medida) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| ACA019 | Formalina (animal/medida) (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | | |
| ACA020 | -cido acético (writhing test) (animal/medida) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € | | |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|--|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | ACA021 | Mod. de inflamación (carragenina, Coadyuvante de Freud)(animal) (sin des.) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ACA022 | Ligadura de nervios (por animal) (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ACA023 | Obtención de muestras de tejidos (por animal) (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ACA024 | Vasectomía (por animal) | 6,71 € | 13,41 € | 26,82 € |
| | | ACA025 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | ACA026 | Hora de uso del equipo de anestesia | 2,68 € | 5,36 € | 10,73 € |
| | | ACA027 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| <hr/> | | | | | | |
| | Esterilización | EST001 | Lavado de EPI's (por unidad) | 0,64 € | 1,27 € | 2,55 € |
| | | EST002 | Lavado de pijamas (por unidad) | 0,51 € | 1,02 € | 2,04 € |
| | | EST003 | Lavado de batas y trapos (por unidad) | 0,51 € | 1,02 € | 2,04 € |
| | | EST004 | Autoclavado de ropa. (por cestillo) | 1,27 € | 2,55 € | 5,09 € |
| | | EST005 | Lavado de material de laboratorio (por lavavajillas) | 1,27 € | 2,55 € | 5,09 € |
| | | EST006 | Autoclavado de material de laboratorio (por cestillo) | 1,27 € | 2,55 € | 5,09 € |
| | | EST007 | Minuto de trabajo de Técnico Especialista (mín. 15) | 0,20 € | 0,40 € | 0,80 € |
| | | EST008 | Lavado pieza ropa de mantenimiento | 0,51 € | 1,02 € | 2,04 € |
| | | EST009 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| <hr/> | | | | | | |
| | Experimentación Animal (sede Cartuja) | EXP001 | Mantenimiento rata con dieta (animal/día) | 0,17 € | 0,33 € | 0,66 € |
| | | EXP002 | Mantenimiento rata sin dieta (animal/día) | 0,11 € | 0,23 € | 0,46 € |
| | | EXP003 | Mantenimiento ratón con dieta en cubeta pequeña (<4/día) | 0,38 € | 0,76 € | 1,53 € |
| | | EXP004 | Mantenimiento ratón sin dieta en cubeta pequeña (<4/día) | 0,18 € | 0,36 € | 0,71 € |
| | | EXP005 | Mantenimiento ratón con dieta en cubeta | 0,76 € | 1,53 € | 3,05 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | mediana (<9/día) | | | |
| | | EXP006 | Mantenimiento ratón sin dieta en cubeta mediana (<9/día) | 0,36 € | 0,71 € | 1,43 € |
| | | EXP007 | Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./día) | 0,64 € | 1,27 € | 2,55 € |
| | | EXP008 | Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./mes) | 15,60 € | 31,20 € | 62,40 € |
| | | EXP009 | Mantenimiento cobaya con dieta (animal/día) | 0,19 € | 0,38 € | 0,76 € |
| | | EXP010 | Mantenimiento cobaya sin dieta (animal/día) | 0,13 € | 0,26 € | 0,53 € |
| | | EXP011 | Equipamiento para laboratorio (cada acceso) | 0,51 € | 1,02 € | 2,04 € |
| | | EXP012 | Uso exclusivo de laboratorio (por semana) | 19,09 € | 38,18 € | 76,35 € |
| | | EXP013 | Hora de trabajo de Técnico Especialista | 11,21 € | 22,43 € | 44,85 € |
| | | EXP014 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | EXP015 | Eutanasia por dislocación cervical (animal) | 0,05 € | 0,10 € | 0,20 € |
| | | EXP016 | Eutanasia por sobredosis de anestésico (animal) | 0,26 € | 0,52 € | 1,05 € |
| | | EXP017 | Tarjeta de acceso (para usuarios OPIS y PRIV). Sin descuento. | 0,52 € | 1,05 € | 2,10 € |
| | | EXP018 | Suministro de material fungible (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXP019 | Tarifa base transporte entre centros de Granada (sin descuento) | 0,83 € | 1,67 € | 3,34 € |
| | | EXP020 | Utilización de quirofano (por hora) | 0,64 € | 1,27 € | 2,55 € |
| | | EXP021 | Rata WISTAR por encargo, 151 a 200 grs. Según condiciones. Sin descuento. | 1,27 € | 2,55 € | 5,09 € |
| | | EXP022 | Rata WISTAR por encargo, 201-250 grs. Según condiciones. Sin descuento. | 1,65 € | 3,31 € | 6,62 € |
| | | EXP023 | Rata WISTAR por encargo, 251-300 grs. Según condiciones. Sin descuento. | 2,04 € | 4,07 € | 8,14 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | EXP024 | Rata WISTAR por encargo, 301-350 grs. Según condiciones. Sin descuento. | 2,42 € | 4,84 € | 9,67 € |
| | | EXP025 | Suplemento por cada 50 grs. de peso adicional. Según condiciones. Sin descuento. | 0,38 € | 0,76 € | 1,53 € |
| | | EXP026 | Transporte entre centros UGR de bolsa y/o embalaje tipo I (sin descuento) | 0,64 € | 1,27 € | 2,55 € |
| | | EXP027 | Trasporte de saco de pienso o viruta (sin descuento) | 0,64 € | 1,27 € | 2,55 € |
| | | EXP028 | Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón cría 5 kgrs (sin descuento) | 5,36 € | 10,73 € | 21,46 € |
| | | EXP029 | Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón mantenimiento 4.5 kgrs. (sin descuento) | 4,76 € | 9,53 € | 19,06 € |
| | | EXP030 | Rata WISTAR por encargo, hasta 50 grs. Según condiciones. Sin descuento. | 0,81 € | 1,63 € | 3,26 € |
| | | EXP031 | Rata WISTAR por encargo, 51 a 100 grs. Según condiciones. Sin descuento. | 0,97 € | 1,93 € | 3,87 € |
| | | EXP032 | Rata WISTAR por encargo, 101 a 150 grs. Según condiciones. Sin descuento. | 1,07 € | 2,14 € | 4,28 € |
| | | EXP033 | Cesión de ratones CD1 (20 a 25 gr.) bajo demanda. Sin descuento | 0,51 € | 1,02 € | 2,04 € |
| | | EXP034 | Cesión de ratones CD1 (26 a 30 gr.) bajo demanda. Sin descuento | 0,55 € | 1,09 € | 2,19 € |
| | | EXP035 | Cesión de ratones CD1 (31 a 40 gr.) bajo demanda. Sin descuento | 0,59 € | 1,17 € | 2,34 € |
| | | EXP036 | Cesión de ratones C57BL/6 bajo demanda (hasta 20 gr.). Sin descuento | 1,06 € | 2,11 € | 4,22 € |
| | | EXP037 | Cesión de ratones C57BL/6 bajo demanda (21-25 gr.). Sin descuento | 1,40 € | 2,80 € | 5,60 € |
| | | EXP038 | Cesión de ratones C57BL/6 bajo demanda (26-30 gr.). Sin descuento | 1,65 € | 3,31 € | 6,62 € |
| | | EXP039 | Envasado al vacío (por unidad) (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|------------------------------------|-----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | Experimentación animal (sede CIBM) | EXPPTS001 | Mantenimiento conejo con dieta (animal/día) | 0,39 € | 0,79 € | 1,58 € |
| | | EXPPTS002 | Mantenimiento conejo sin dieta (animal/día) | 0,26 € | 0,52 € | 1,05 € |
| | | EXPPTS003 | Mantenimiento cobaya con dieta (animal/día) | 0,26 € | 0,52 € | 1,05 € |
| | | EXPPTS004 | Mantenimiento cobaya sin dieta (animal/día) | 0,13 € | 0,26 € | 0,53 € |
| | | EXPPTS005 | Mantenimiento rata con dieta (animal/día) | 0,26 € | 0,52 € | 1,05 € |
| | | EXPPTS006 | Mantenimiento rata sin dieta (animal/día) | 0,17 € | 0,34 € | 0,67 € |
| | | EXPPTS007 | Mantenimiento ratón con dieta individualizado (por día) | 0,24 € | 0,47 € | 0,95 € |
| | | EXPPTS008 | Mantenimiento ratón sin dieta individualizado (por día) | 0,11 € | 0,23 € | 0,46 € |
| | | EXPPTS009 | Mantenimiento rata rack ventilado-cubeta pequeña (1-2 anim./día) | 0,52 € | 1,05 € | 2,10 € |
| | | EXPPTS010 | Mantenimiento rata rack ventilado-cubeta grande (3-4 anim./día) | 1,05 € | 2,10 € | 4,19 € |
| | | EXPPTS011 | Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./día) | 0,94 € | 1,89 € | 3,78 € |
| | | EXPPTS012 | Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta grande (7-10 anim./día) | 1,89 € | 3,78 € | 7,55 € |
| | | EXPPTS013 | Rata mantenida en aislador flexible (animal/día) | 0,39 € | 0,79 € | 1,58 € |
| | | EXPPTS014 | Ratón mantenido en aislador flexible (animal/día) | 0,32 € | 0,63 € | 1,26 € |
| | | EXPPTS015 | Rata mantenida en armario-unidad filtrante (animal/día) | 0,35 € | 0,71 € | 1,42 € |
| | | EXPPTS016 | Ratón mantenido en armario-unidad filtrante (animal/día) | 0,27 € | 0,55 € | 1,10 € |
| | | EXPPTS017 | Rata mantenida en jaula metabólica o diuresis (animal/día) | 0,41 € | 0,81 € | 1,63 € |
| | | EXPPTS018 | Ratón mantenido en jaula metabólica o diuresis (animal/día) | 0,26 € | 0,52 € | 1,05 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|-----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | EXPPTS019 | Equipamiento para laboratorio (cada acceso) | 0,63 € | 1,26 € | 2,51 € |
| | | EXPPTS020 | Utilización de quirofanos conejo/rata (por hora) | 1,97 € | 3,93 € | 7,87 € |
| | | EXPPTS021 | Uso exclusivo de Laboratorio (por semana) | 26,21 € | 52,43 € | 104,85 € |
| | | EXPPTS022 | Hora de trabajo de Técnico Especialista | 11,21 € | 22,43 € | 44,85 € |
| | | EXPPTS023 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | EXPPTS024 | Necropsia + informe (por individuo) | 5,77 € | 11,53 € | 23,07 € |
| | | EXPPTS025 | Obtención de órganos y muestras en fresco | 2,88 € | 5,77 € | 11,53 € |
| | | EXPPTS026 | Control sanitario (perfil completo) RATA (parcial - consultar)(sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS027 | Control sanitario (perfil completo) RATÓN (parcial - consultar)(sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS028 | Anatomopatología (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS029 | Producción de anticuerpos monoclonales (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS030 | Producción de anticuerpos policlonales (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS031 | Extracción de sangre conejo (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS032 | Sangrado terminal conejo (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS033 | Extracción de sangre (via normal) y obtención de suero (sin desc.) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS034 | Exanguinación-sangrado total y obtención de suero (sin desc.) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS035 | Anestesia gaseosa/individuo (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS036 | Anestesia parenteral/individuo (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS037 | Control de stock-gestion ANIBIO (rack completo/semana) (sin desc.) | 13,89 € | 27,79 € | 55,57 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|-----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | EXPPTS038 | Administración convencional de sustancias (dosis/animal) | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | EXPPTS039 | Cruce rata/ratón programa previo (cruce/control neonatos/destete) | 0,79 € | 1,57 € | 3,15 € |
| | | EXPPTS040 | Marcaje-identificación (ratón/rata en oreja) - no incluye crotalo | 0,13 € | 0,26 € | 0,53 € |
| | | EXPPTS041 | Corta de cola para genotipaje | 0,04 € | 0,08 € | 0,15 € |
| | | EXPPTS042 | Control peso/consumo dieta (por cubeta) | 0,66 € | 1,31 € | 2,63 € |
| | | EXPPTS043 | Eutanasia animal pequeño (cámara-gas) | 0,09 € | 0,18 € | 0,37 € |
| | | EXPPTS044 | Eutanasia animales medianos (cámara-gas) | 0,21 € | 0,43 € | 0,86 € |
| | | EXPPTS045 | Eutanasia sobredosis anestésico (rata/cobaya) | 0,26 € | 0,52 € | 1,05 € |
| | | EXPPTS046 | Eutanasia sobredosis anestésico (conejo) | 0,46 € | 0,92 € | 1,83 € |
| | | EXPPTS047 | Tratamiento restos animal pequeño (rata/ratón) (incluida congelación) | 0,08 € | 0,16 € | 0,32 € |
| | | EXPPTS048 | Tratamiento restos animal mediano (conejo/cobaya)(incl. congelación) | 0,20 € | 0,39 € | 0,78 € |
| | | EXPPTS049 | Tarjeta acceso (sin descuento) | 0,52 € | 1,05 € | 2,10 € |
| | | EXPPTS050 | Suministro material fungible (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS051 | Saco de pienso rata-ratón mantenimiento (sin descuento) | 7,13 € | 14,27 € | 28,53 € |
| | | EXPPTS052 | Saco de pienso rata/ratón cría (sin descuento) | 6,96 € | 13,92 € | 27,84 € |
| | | EXPPTS053 | Saco de pienso para cobaya (12,5 kgrs.)(sin descuento) | 6,54 € | 13,08 € | 26,16 € |
| | | EXPPTS054 | Saco de pienso para conejo (12,5 kgrs.)(sin descuento) | 5,80 € | 11,60 € | 23,20 € |
| | | EXPPTS055 | Saco de viruta (sin descuento) | 5,59 € | 11,17 € | 22,35 € |
| | | EXPPTS056 | Tarifa base transporte entre centros Granada (sin descuento) | 0,83 € | 1,67 € | 3,34 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|-----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | EXPPTS057 | Transporte externo (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | EXPPTS058 | Embalaje para rata/ratón, con filtrina (sin descuento) | 4,01 € | 8,02 € | 16,04 € |
| | | EXPPTS059 | Embalaje para transporte externo (sin descuento) | 2,27 € | 4,55 € | 9,09 € |
| | | EXPPTS060 | Transporte entre centros UGR de bolsa y/o embalaje tipo I (sin desc.) | 0,64 € | 1,27 € | 2,55 € |
| | | EXPPTS061 | Transporte saco de pienso (sin descuento) | 0,64 € | 1,27 € | 2,55 € |
| | | EXPPTS062 | Transporte saco viruta (sin descuento) | 0,64 € | 1,27 € | 2,55 € |
| | | EXPPTS063 | Bolsa de Gel para transporte (sin descuento) | 0,45 € | 0,91 € | 1,81 € |
| | | EXPPTS64 | Saco de viruta irradiada (sin descuento) | 8,84 € | 17,69 € | 35,38 € |
| | | EXPPTS65 | Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón cría 5 kgrs. (sin descuento) | 5,36 € | 10,73 € | 21,46 € |
| | | EXPPTS66 | Bolsa de pienso irradiado para rata-ratón mantenimiento 4,5 kgrs. (s. descuento) | 4,76 € | 9,53 € | 19,06 € |
| | | EXPPTS67 | Eutanasia por dislocación cervical (ratón) | 0,05 € | 0,10 € | 0,20 € |
| | | EXPPTS68 | Mantenimiento de ratón con dieta en grupo (N>2)(por día) | 0,11 € | 0,23 € | 0,46 € |
| | | EXPPTS69 | Mantenimiento ratón sin dieta en grupo (N>2)(por día) | 0,06 € | 0,11 € | 0,22 € |
| | | EXPPTS70 | Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta pequeña (3-5 anim./MES) | 20,69 € | 41,38 € | 82,76 € |
| | | EXPPTS71 | Mantenimiento ratón rack ventilado-cubeta grande (6-10 anim./MES) | 41,38 € | 82,76 € | 165,53 € |
| | | EXPPTS72 | Mantenimiento acuario de 1 litro/mes (Zebra Fish) | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | EXPPTS73 | Cesión de ratones CD1 (20 a 25 gr..) bajo demanda. Sin descuento. | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | EXPPTS74 | Cesión de ratones NOD SCID Gamma (NSG bajo demanda. Sin descuento) | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | EXPPTS75 | Rata WISTAR por encargo, hasta 200 grs. | 1,27 € | 2,55 € | 5,09 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|-------------------------------------|-------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | Según condiciones. (Sin descuento) | | | |
| | | EXPPTS76 | Rata WISTAR por encargo, 201-250 grs. | 1,65 € | 3,31 € | 6,62 € |
| | | EXPPTS77 | Según condiciones. (Sin descuento) | | | |
| | | EXPPTS77 | Rata WISTAR por encargo, 251-300 grs. | 2,04 € | 4,07 € | 8,14 € |
| | | EXPPTS78 | Según condiciones. (Sin descuento) | | | |
| | | EXPPTS78 | Rata WISTAR por encargo, 301-350 grs. | 2,42 € | 4,84 € | 9,67 € |
| | | EXPPTS79 | Según condiciones. (Sin descuento) | | | |
| | | EXPPTS79 | Suplemento por cada 50 grs. adicionales de peso. Según condiciones. (Sin descuento) | 0,38 € | 0,76 € | 1,53 € |
| | | EXPPTS80 | Cesión de ratones CD1 (26 a 30 gr..) bajo demanda. Sin descuento. | 1,06 € | 2,11 € | 4,22 € |
| | | EXPPTS81 | Cesión de ratones CD1 (31 a 40 gr..) bajo demanda. Sin descuento. | 1,09 € | 2,19 € | 4,38 € |
| | | EXPPTS82 | Rata Wistar mantenida en jaula individual tipo II, con dieta | 0,38 € | 0,76 € | 1,53 € |
| | | EXPPTS83 | Rata, cepa distinta de Wistar, mantenida en jaula individual tipo II, con dieta | 0,38 € | 0,76 € | 1,53 € |
| | | EXPPTS84 | Rata Wistar mantenida en jaula individual tipo II, sin dieta | 0,32 € | 0,64 € | 1,27 € |
| | | EXPPTS85 | Rata, cepa distinta de Wistar, mantenida en jaula individual tipo II, sin dieta. | 0,32 € | 0,64 € | 1,27 € |
| Resonancia magnética nuclear animal | | RMA001 | Hora de uso BioSpec 70/20 | 58,54 € | 117,07 € | 234,14 € |
| | | RMA002 | Agente de contraste (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Producción de Dietas | | UPD001 | Kilo dieta AIN93G, con correctores vitamínicos y minerales comerciales (sin descuento) | 3,32 € | 6,64 € | 13,28 € |
| | | UPD002 | Kilo dieta AIN93M, con correctores vitamínicos y minerales comerciales (sin descuento) | 2,98 € | 5,95 € | 11,90 € |
| | | UPD003 | Kilo dieta AIN93G, con correctores vitamínicos y minerales fabricados (sin | 3,75 € | 7,51 € | 15,02 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------------------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | descuento) | | | |
| | | UPD004 | Kilo dieta AIN93M, con correctores vitamínicos y minerales fabricados (sin descuento) | 3,41 € | 6,82 € | 13,63 € |
| | | UPD005 | Kilo de pienso molido para cobaya (sin descuento) | 0,52 € | 1,05 € | 2,10 € |
| | | UPD006 | Kilo de pienso molido para rata/ratón (sin descuento) | 0,57 € | 1,15 € | 2,29 € |
| | | UPD007 | Kilo de pienso molido para conejo (sin descuento) | 0,47 € | 0,93 € | 1,86 € |
| | | UPD008 | Hora de trabajo Técnico Especialista Grupo III | 11,21 € | 22,43 € | 44,85 € |
| | | UPD009 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | UPD010 | Kilo de pienso irradiado molido para rata/ratón cría. (Sin descuento) | 1,07 € | 2,14 € | 4,29 € |
| | | UPD011 | Kilo de pienso irradiado molido para rata/ratón mantenimiento. (Sin descuento) | 1,06 € | 2,12 € | 4,23 € |
| | | UPD012 | Transporte | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Biología Fundamental | Bioanálisis | BIO001 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | BIO002 | Minuto de trabajo de Técnico Superior | 0,27 € | 0,54 € | 1,08 € |
| | | BIO003 | Hora de uso de LUMINEX 200 | 10,73 € | 21,46 € | 42,92 € |
| | | BIO004 | Minuto de uso de LUMINEX 200 (mín. 15 min.) | 2,68 € | 5,36 € | 10,73 € |
| | | BIO005 | Preparación de muestras con distintos kits para LUMINEX (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | BIO006 | Determinación de marcadores bioquímicos (creación de perfiles) (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | BIO007 | Determinación de poblaciones hematológicas (por muestra) | 1,21 € | 2,42 € | 4,84 € |
| | | BIO008 | AUTOSERVICIO. Uso termociclador y análisis de datos en placas de 96 pocillos | 8,58 € | 17,16 € | 34,33 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|----------------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | BIO009 | AUTOSERVICIO. Hora de uso de sistema de análisis de imagen | 5,15 € | 10,30 € | 20,60 € |
| | | BIO010 | AUTOSERVICIO. Minuto de uso de sistema de análisis de imagen | 0,09 € | 0,17 € | 0,35 € |
| | | BIO011 | Hora de uso de IVIS SPECTRUM/XGI-8 Anestesia | 13,69 € | 27,38 € | 54,77 € |
| | | BIO012 | Media hora de uso de IVIS SPECTRUM/XGI-8 Anestesia | 6,85 € | 13,69 € | 27,38 € |
| | | BIO013 | Hora de uso de Luminómetro GloMax | 6,11 € | 12,22 € | 24,43 € |
| | | BIO014 | Media hora de uso de Luminómetro GloMax | 3,05 € | 6,11 € | 12,22 € |
| | Citometría de flujo | CFL001 | 1/2 hora de análisis simple. Sin Sorter | 5,67 € | 11,33 € | 22,66 € |
| | | CFL002 | 1/2 hora de análisis simple en AUTOSERVICIO en FACSCAN | 4,53 € | 9,07 € | 18,13 € |
| | | CFL003 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | CFL004 | Hora de análisis complejo. Incluido Sorter | 23,54 € | 47,09 € | 94,18 € |
| | | CFL005 | Material fungible de laboratorio (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | CFL006 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | FLC001 | Hora de análisis simple. Sin Sorter | 11,33 € | 22,66 € | 45,32 € |
| | | FLC002 | Hora de Sorter | 22,27 € | 44,54 € | 89,09 € |
| | | FLC003 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | Información genética | ING001 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | ING003 | Análisis de Fragmentos, por reacción: Rox 500 (600-700 pb) de 1 a 48 reacciones | 2,04 € | 4,07 € | 8,14 € |
| | | ING004 | Análisis de Fragmentos, por reacción: Rox 500 (600-700 pb) de 49 a 96 reacciones | 1,93 € | 3,87 € | 7,74 € |
| | | ING005 | Análisis de Fragmentos, por reacción: Liz 1200 (1200 pb) de 1 a 48 reacciones | 2,29 € | 4,58 € | 9,16 € |
| | | ING006 | Análisis de Fragmentos, por reacción: Liz 1200 (1200 pb) de 49 a 96 reacciones | 2,16 € | 4,33 € | 8,65 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------------------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | ING007 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ING008 | Secuenciación de ADN con reacción de secuenciación hecha (p/r). | 2,29 € | 4,58 € | 9,16 € |
| | | ING009 | Secuenciación de ADN, por reacción: de 1 a 48 reacciones, hasta 800 pb. | 6,62 € | 13,23 € | 26,47 € |
| | | ING010 | Secuenciación de ADN, por reacción: de 49 a 96 reacciones, hasta 800 pb. | 4,29 € | 8,58 € | 17,16 € |
| | | ING011 | PCR a tiempo real (placa de 96 pocillos). AUTOSERVICIO | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | ING012 | Medidor de placas y muestras NanoQuant. AUTOSERVICIO (hora) | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | ING014 | MiSeq. Formación de librerías, por reacción. | 76,35 € | 152,70 € | 305,40 € |
| | | ING015 | Cartridge MiSeq Reagent Kit v2 (50 ciclos). Sin descuento | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ING016 | Cartridge MiSeq Reagent Kit v2 (300 ciclos). Sin descuento | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ING017 | Cartridge MiSeq Reagent Kit v2 (500 ciclos). Sin descuento | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ING018 | Cartridge MiSeq Reagent Micro Kit v2 (300 ciclos). Sin descuento | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ING019 | Cartridge MiSeq Reagent Nano Kit v2 (300 ciclos). Sin descuento | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ING020 | Cartridge MiSeq Reagent Nano kit v2 (500 ciclos). Sin descuento | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ING021 | Medición Bioanalizador, por reacción. | 5,60 € | 11,20 € | 22,40 € |
| | | ING022 | Formación de DAL (por reacción) | 20,36 € | 40,72 € | 81,44 € |
| | | ING023 | Uso del equipo MiSeq de ILLUMINA (por días) | 50,90 € | 101,80 € | 203,60 € |
| | | ING025 | Cartridge MiSeq Reagent Kit, v3 (600 ciclos). Sin descuento | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | Radioquímica e inmunoanálisis | LAR001 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|--------------------------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | LAR002 | Kit de ensayo (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LAR003 | Reactivos y consumibles para ensayos (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LAR004 | Optimización de protocolo de ensayo en robot | 45,81 € | 91,62 € | 183,24 € |
| | | LAR005 | Sesión de procesamiento automático de ensayo | 40,72 € | 81,44 € | 162,88 € |
| | | LAR006 | Sesión de procesamiento manual de ensayo | 10,18 € | 20,36 € | 40,72 € |
| | | LAR007 | Suplemento por ensayo con marcaje radiactivo (por sesión) | 15,27 € | 30,54 € | 61,08 € |
| | | LAR008 | Análisis de parámetro de ensayo (por muestra) | 0,07 € | 0,14 € | 0,29 € |
| | | LAR009 | Análisis multiplex de parámetros de ensayo (por muestra) | 0,15 € | 0,31 € | 0,61 € |
| | | LAR010 | Análisis de DMR Label-Free (por muestra) | 0,20 € | 0,41 € | 0,81 € |
| | | LAR011 | Análisis citométrico asistido por imagen (por muestra) | 0,15 € | 0,31 € | 0,61 € |
| | | LAR012 | Minuto de análisis cinético (minuto x muestra) | 0,10 € | 0,20 € | 0,41 € |
| | | LAR013 | Sesión V3 de electroforesis y transferencia | 7,64 € | 15,27 € | 30,54 € |
| | | LAR014 | Captura de imagen en fotodocumentador | 3,05 € | 6,11 € | 12,22 € |
| | | LAR015 | Mes de conservación de muestras/reactivos | 3,82 € | 7,64 € | 15,27 € |
| | | LAR016 | Tratamiento post-analítico de datos (por sesión) | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | Laboratorio de cultivo celular | LCC001 | Alquiler de laboratorio (por día) | 26,82 € | 53,64 € | 107,29 € |
| | | LCC002 | Alquiler de laboratorio (sesiones de 2 horas) | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | LCC003 | Siembra de poblaciones resultado sorter | 1,27 € | 2,55 € | 5,09 € |
| | | LCC004 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|---|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | Laboratorio de experimentación celular | LEC001 | Alquiler de Laboratorio (por día) | 26,82 € | 53,64 € | 107,29 € |
| | | LEC002 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 26,82 € | 53,64 € | 107,29 € |
| | | LEC003 | Material fungible (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LEC004 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LEC005 | Alquiler de Laboratorio (sesiones de 2 horas) | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | LEC006 | Siembra de poblaciones resultado sorter | 1,27 € | 2,55 € | 5,09 € |
| | Liofilización, secuenciación y síntesis | LIO001 | 24 horas de liofilización | 17,65 € | 35,30 € | 70,61 € |
| | | LIO002 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LIO003 | Hora de Electroforesis Capilar | 2,00 € | 4,00 € | 7,99 € |
| | | LIO004 | Suplemento por electroforesis de capilar de proteínas | 1,55 € | 3,10 € | 6,21 € |
| | | LIO005 | Suplemento por electroforesis capilar de ADN monocatenario | 2,42 € | 4,85 € | 9,69 € |
| | | LIO006 | Suplemento empleo modificadores electrosmóticos en electroforesis capilar | 0,87 € | 1,73 € | 3,46 € |
| | | LIO007 | Hora de lectura por láser en electroforesis capilar | 8,63 € | 17,26 € | 34,52 € |
| | | LIO008 | Capilar nuevo (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LIO012 | PCR: amplificación de cada muestra | 12,63 € | 25,27 € | 50,53 € |
| | | LIO013 | Síntesis de oligonucleótidos. Cada base (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LIO014 | Secuenciación de péptidos (tarifa base por los 6 primeros aminoácidos) | 44,46 € | 88,92 € | 177,84 € |
| | | LIO015 | Secuenciación de péptidos (cada aminoácido adicional) | 4,45 € | 8,89 € | 17,78 € |
| | | LIO016 | Síntesis de péptidos. Cada aminoácido | 21,05 € | 42,11 € | 84,22 € |
| | | LIO017 | Ultracentrifugación. Cada 10,000 | 0,01 € | 0,02 € | 0,04 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | revoluciones | | | |
| | | LIO018 | Electroforesis de ADN en gel de agarosa | 4,20 € | 8,40 € | 16,81 € |
| | | LIO019 | Hora de análisis de gel con operador | 18,54 € | 37,07 € | 74,14 € |
| | | LIO020 | Hora de HPLC de péptidos | 4,66 € | 9,31 € | 18,63 € |
| | | LIO021 | Minuto de HPLC de péptidos (mínimo 30) | 0,08 € | 0,17 € | 0,34 € |
| | Radiología experimental | RE001 | Hora de uso de dependencias RE para formación | 64,37 € | 128,75 € | 257,49 € |
| | | RE002 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | RE003 | Minuto de trabajo de Técnico Superior | 0,27 € | 0,54 € | 1,08 € |
| | | RE004 | Desarrollo y validación de procedimientos. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | RE005 | Precio mínimo de irradiación (I-RX) | 32,18 € | 64,37 € | 128,74 € |
| | | RE006 | I-RX Volt.>150 kV, facturación/minuto para t > 25 min. | 1,34 € | 2,68 € | 5,36 € |
| | | RE007 | I-RX Volt. < 150 kV, facturación/minuto para t > 60 minutos | 0,54 € | 1,07 € | 2,15 € |
| | | RE008 | Precio mínimo de irradiación (I-RG) | 21,46 € | 42,92 € | 85,84 € |
| | | RE009 | Tiempo de irradiación < 60 min. (I-RG) | 32,18 € | 64,37 € | 128,74 € |
| | | RE010 | Tiempo de irradiación 60-120 min. (I-RG) | 53,64 € | 107,29 € | 214,57 € |
| | | RE011 | Tiempo de irradiación 120-220 min. (I-RG) | 67,05 € | 134,11 € | 268,21 € |
| | | RE012 | Tiempo de irradiación >220 min., facturación por min. (I-RG) | 0,27 € | 0,53 € | 1,07 € |
| | | RE013 | Hora de autoservicio | 5,36 € | 10,72 € | 21,45 € |
| | | RE014 | Hora de medida en Contador Beta | 10,59 € | 21,19 € | 42,38 € |
| | | RE015 | Minuto de medida en Contador Beta (min. 5) | 0,88 € | 1,77 € | 3,53 € |
| | | RE016 | Hora de medida en Contador Gamma | 10,59 € | 21,19 € | 42,38 € |
| | | RE017 | Minuto de medida en Contador Gamma (mín. 5) | 0,88 € | 1,77 € | 3,53 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------------------------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | RE018 | Hora de uso Harvester Brandel | 13,41 € | 26,82 € | 53,64 € |
| | | RE019 | Almacenaje cada isótopo en cámara fría/congelador (mes) | 4,41 € | 8,81 € | 17,62 € |
| | | RE020 | Monitorización de niveles de radiación y contaminación | 4,02 € | 8,05 € | 16,09 € |
| | | RE021 | Minuto de gestión de residuos | 0,27 € | 0,54 € | 1,08 € |
| | | RE022 | Hora de descontaminación (Sin descuento) | 26,82 € | 53,64 € | 107,29 € |
| | | RE023 | Contaminación Superficial (Sin descuento) | 67,05 € | 134,11 € | 268,21 € |
| | | RE024 | Tasa de dosis (Sin descuento) | 67,05 € | 134,11 € | 268,21 € |
| | | RE025 | Uso de Instrumentación auxiliar (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | RE026 | Varios (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | RE027 | Dosimetría / mes (Sin descuento) | 1,61 € | 3,22 € | 6,43 € |
| | | RE028 | Irradiación de materiales alta dosis (por irradiación) | 76,35 € | 152,70 € | 305,40 € |
| | | RE029 | Fuentes radioactivas no encapsuladas (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | RE030 | Uso de incubador CO2 (balda/día) | 0,33 € | 0,66 € | 1,32 € |
| | | RE031 | Uso cabina de bioseguridad (hora) | 0,25 € | 0,51 € | 1,02 € |
| | | TC001 | Cultivo congelado | 86,77 € | 173,53 € | 347,07 € |
| | | TC002 | Cultivo en crecimiento en frasco de 25 cm2 | 114,11 € | 228,22 € | 456,44 € |
| | | TC003 | Día mantenimiento cultivo en banco de células | 4,08 € | 8,15 € | 16,31 € |
| | | TC004 | Medios de cultivo. 100 ml, 500 ml, 1000 ml.. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | TC005 | Mes de almacenaje Vial en N2 líquido | 1,63 € | 3,27 € | 6,54 € |
| | | TC006 | Mes almacenaje en contenedor (10x15x15cm) a +851 | 4,08 € | 8,15 € | 16,31 € |
| | | TC007 | Transporte. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | Cultivos de tejidos y banco celular | | | | | |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|---|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | TC008 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | TC009 | Hora de manipulación de cultivo | 26,82 € | 53,64 € | 107,29 € |
| | | TC010 | Recargo por línea celular nueva (sin descuento) | 45,81 € | 91,62 € | 183,24 € |
| Datación, Geología Isotópica y Prospección | | | | | | |
| | | C14001 | Datación por C-14 | 128,74 € | 257,49 € | 514,98 € |
| | | C14002 | Preparación de muestras | 53,64 € | 107,29 € | 214,57 € |
| | | C14003 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ICP001 | ICP Masas | 24,92 € | 49,83 € | 99,66 € |
| | | ICP002 | Preparación de muestras | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ICP003 | Varios (sin descuento) | 16,60 € | 33,21 € | 66,41 € |
| | | ICP004 | Medida ultralimpia | 4,99 € | 9,98 € | 19,95 € |
| | | ICP005 | Medida de muestras | 154,16 € | 308,33 € | 616,65 € |
| | | ICP006 | Medida por láser (LA-ICP-MS) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | | Hora de tratamiento de datos de ablación láser | | | |
| | | | Análisis de carbonatos por el sistema de entrada doble (isótopos estables de C y O) por muestra | 14,75 € | 29,51 € | 59,01 € |
| | | LIE001 | Medidas simultáneas de isótopos estables de C y N en materia orgánica (por muestra) | 9,66 € | 19,32 € | 38,63 € |
| | | LIE002 | Medida individual de isótopos estables de C en materia orgánica (por muestra) | 8,58 € | 17,16 € | 34,33 € |
| | | LIE003 | Medida individual de isótopos estables de N en materia orgánica (por muestra) | 8,58 € | 17,16 € | 34,33 € |
| | | LIE004 | Medidas de isótopos estables de O en muestras de H ₂ O por el sistema de entrada doble (p/m) | 14,75 € | 29,51 € | 59,01 € |
| | | LIE005 | Medida de H/D en muestras de H ₂ O en flujo continuo (por muestra) | 16,09 € | 32,18 € | 64,37 € |
| | | LIE006 | Medida de H/D en muestras de H ₂ O en flujo continuo (por muestra) | 16,09 € | 32,18 € | 64,37 € |
| | | LIE007 | Hora de tratamiento de muestra | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | | Laboratorio de análisis de isótopos estables | | | |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|---|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | LIE008 | Material (sin descuentos) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LIE009 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | Perforación y testificación de rocas | PTR001 | Desplazamiento camión Unidad PTR (€/Km) (Sin descuento) | 0,15 € | 0,31 € | 0,61 € |
| | | PTR002 | Emplazamiento de la máquina en un punto de sondeo | 12,73 € | 25,45 € | 50,90 € |
| | | PTR003 | Sondeo en SUELOS (metro lineal) | 8,65 € | 17,31 € | 34,61 € |
| | | PTR004 | Sondeo en ROCAS BLANDAS (metro lineal) | 10,69 € | 21,38 € | 42,76 € |
| | | PTR005 | Sondeo en ROCAS DE DUREZA MEDIA (metro lineal) | 13,49 € | 26,98 € | 53,95 € |
| | | PTR006 | Sondeo en ROCAS (con diamante, metro lineal) | 20,36 € | 40,72 € | 81,44 € |
| | | PTR007 | Sondeo en GRAVAS, BOLOS y BLOQUES SUELTOS (metro lineal) | 19,09 € | 38,18 € | 76,35 € |
| | | PTR008 | Unidad de ensayo de penetración estándar (S.P.T.) | 4,58 € | 9,16 € | 18,32 € |
| | | PTR009 | Toma de muestra inalterada (muestra) | 5,85 € | 11,71 € | 23,41 € |
| | | PTR010 | Tubo CORELINE de 80 cms. (Sin descuento) | 7,55 € | 15,11 € | 30,21 € |
| | | PTR011 | Tubo CORELINE de 68 cms. (Sin descuento) | 5,05 € | 10,10 € | 20,21 € |
| | | PTR012 | Testigo parafinado (unidad) | 5,85 € | 11,71 € | 23,41 € |
| | | PTR013 | Testigo protegido (unidad) | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | PTR014 | Caja portatestigos (3 mts./caja) (Sin descuento) | 1,51 € | 3,01 € | 6,03 € |
| | | PTR016 | Toma de datos con una sonda (metro lineal) | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | PTR017 | Toma de datos con cuatro sondas (metro lineal en pozo hecho por el CIC) | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | PTR018 | Desplazamiento equipo testificación a zona de trabajo (€/km.) (Sin descuento) | 0,05 € | 0,10 € | 0,20 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | PTR019 | Emplazamiento equipo de testificación en un punto | 25,45 € | 50,90 € | 101,80 € |
| | | PTR020 | Suplemento 10% por sondeos entre 25 y 50 mts (metro lineal) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PTR021 | Suplemento 20% por sondeos entre 50 y 75 mts. (metro lineal) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PTR022 | Suplemento 30% por sondeos mayores a 75 mts. (metro lineal) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PTR023 | Suplemento 20% por sondeo inclinado (metro lineal) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PTR024 | Tubo piezométrico (metro) (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PTR025 | Tubo de PVC (metro) (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PTR026 | Dietas (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PTR027 | Desplazamiento todoterreno (€/km.) (Sin descuento) | 0,05 € | 0,10 € | 0,20 € |
| | | PTR028 | Salida todoterreno por jornada (Sin descuento) | 16,09 € | 32,18 € | 64,37 € |
| | | PTR029 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | PTR030 | Varios (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PTR031 | Hora de uso de máquina perforadora | 25,45 € | 50,90 € | 101,80 € |
| | | PTR032 | Fabricación bandeja portatestigos | 19,97 € | 39,93 € | 79,86 € |
| | | PTR033 | Materiales bandeja portatestigos (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | | Espectrometría de masas con fuente de ionización térmica | | | |
| | | TIMS001 | Isocrona Rb/Sr. Por muestra | 61,08 € | 122,16 € | 244,32 € |
| | | TIMS002 | Isocrona Sm/Nd. Por muestra | 71,26 € | 142,52 € | 285,04 € |
| | | TIMS003 | Isocrona Rb/Sr y Sm/Nd. Por muestra | 101,80 € | 203,60 € | 407,20 € |
| | | TIMS004 | Relaciones isotópicas Sr/Sr | 40,72 € | 81,44 € | 162,88 € |
| | | TIMS005 | Relaciones isotópicas Nd/Nd | 50,90 € | 101,80 € | 203,60 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------------------|----------------------------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | TIMS006 | Relaciones isotópicas Sr/Sr y Nd/Nd | 81,44 € | 162,88 € | 325,76 € |
| | | TIMS007 | Ataque ultralimpio | 30,54 € | 61,08 € | 122,16 € |
| | | TIMS008 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Laboratorio IBERSIMS | Microsonda iónica | MI001 | Día de uso de la Microsonda Iónica Preparación y documentación de muestras SHRIMP (por probeta) | 763,50 € | 1.527,00 € | 3.054,00 € |
| | | MI002 | Suplemento por análisis no presencial | 95,44 € | 190,88 € | 381,75 € |
| | | MI003 | Varios (Sin descuento) | 63,63 € | 127,25 € | 254,50 € |
| | | MI004 | Horas de sesión con Microscopio de Fuerza Atómica | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Microscopía | Microscopía de fuerza atómica | AFM001 | Adquisición punta PPP-NCHR 5M para topografía Modo no contacto (sin descuento) | 22,91 € | 45,81 € | 91,62 € |
| | | AFM002 | Adquisición punta PPP-CONTSCR 10M para topografía Modo contacto (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM003 | Adquisición punta PPP-NCHR 5M para topografía Modo no contacto (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM004 | Adquisición punta PPP-CONTSCR 10M para topografía Modo contacto (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM005 | Sustrato de mica para la deposición de la muestra (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM006 | Sustrato de HOPG para la deposición de la muestra (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM007 | Sustrato de silicio para la deposición de la muestra (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM008 | Sustrato de silicio para la deposición de la muestra (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM009 | Horas de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | AFM010 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM011 | Horas de alquiler punta CDT-CONTR para | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|--------------------------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | medidas de C-AFM (Sin descuento) | | | |
| | | AFM012 | Hora de alquiler punta NSC - 14 para medidas de FMM (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM013 | Sustrato para C-AFM: Silicon Wafer P-(Boron) doped. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM014 | Sustrato para C-AFM: Silicon Wafer N-(As) doped. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | AFM015 | Hora de alquiler de punta CONTSCPT para medidas de C-AFM (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | M.E. de barrido láser confocal | CLSM001 | Hora de uso del instrumento | 8,78 € | 17,55 € | 35,10 € |
| | | CLSM002 | Reactivos para laboratorio (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | CLSM004 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | Microsonda de electrones | EPM001 | Hora de uso del instrumento | 16,02 € | 32,04 € | 64,08 € |
| | | EPM002 | Minuto de uso del instrumento | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | EPM003 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | M.E. de barrido ambiental | ESEM001 | M. de Barrido Ambiental con Técnico (hora) | 16,02 € | 32,04 € | 64,08 € |
| | | ESEM002 | Hora de uso de instrumento con platina peltier o platina de calentamiento EP | 21,84 € | 43,68 € | 87,36 € |
| | | ESEM003 | Microscopio de Barrido Ambiental de alta resolución (hora) | 20,57 € | 41,14 € | 82,27 € |
| | | ESEM004 | Escaneo QUEM SCAN (hora) | 16,02 € | 32,04 € | 64,08 € |
| | | ESEM005 | WET STEM / Crio estación (hora) | 23,03 € | 46,06 € | 92,13 € |
| | | ESEM006 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | ESEM007 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | ESEM008 | Procesado QUEM SCAN autoservicio (hora) | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | ESEM009 | M.de Barrido Ambiental en autoservicio (hora) | 12,82 € | 25,63 € | 51,27 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|--|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | M.E. de barrido de alta resolución | HRSEM001 | Hora de uso de instrumento | 21,84 € | 43,68 € | 87,36 € |
| | | HRSEM002 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | HRSEM003 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | M.E. de transmisión de alta resolución | HRTEM001 | AUTOSERVICIO. Hora de uso Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 | 15,27 € | 30,54 € | 61,08 € |
| | | HRTEM002 | AUTOSERVICIO. Minuto de uso de Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 (mín. 15) | 0,25 € | 0,51 € | 1,02 € |
| | | HRTEM003 | Preparación de una muestra en rejilla | 15,35 € | 30,70 € | 61,40 € |
| | | HRTEM004 | Soporte (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | HRTEM005 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | HRTEM06 | Hora de uso Microscopio ultra alta resolución FEI TITAN | 30,54 € | 61,08 € | 122,16 € |
| | | HRTEM07 | Minuto de uso Microscopio ultra alta resolución FEI TITAN (mín. 15) | 0,51 € | 1,02 € | 2,04 € |
| | | HRTEM08 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | HRTEM09 | Hora de uso de Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 con operador | 25,45 € | 50,90 € | 101,80 € |
| | | HRTEM10 | Minuto de uso de Microscopio alta resolución PHILIPS CM20 (mín. 15) con operador | 0,42 € | 0,84 € | 1,69 € |
| | Lab. preparación muestras mediante técnicas especiales | LPTE01 | Pulido final EBSD | 30,54 € | 61,08 € | 122,16 € |
| | | LPTE02 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LPTE03 | Adelgazamiento iónico | 8,91 € | 17,82 € | 35,63 € |
| | | LPTE04 | Metalización con oro (1 a 9 muestras) | 6,02 € | 12,04 € | 24,09 € |
| | | LPTE05 | Metalización carbón por rodillo y W (1-6 tambores ó 1 lamina) | 7,22 € | 14,45 € | 28,89 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------------------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | MFC010 | Porta con corte en congelación (sin descuento) | 0,09 € | 0,18 € | 0,36 € |
| | | MFC011 | Tinción porta Hematoxilina-Eosina (sin descuento) | 0,25 € | 0,51 € | 1,02 € |
| | | MFC014 | Otras tinciones y técnicas (consultar) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | MFC015 | HORA DE AUTOSERVICIO Criostato | 10,73 € | 21,46 € | 42,92 € |
| | | MFC016 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | MFC017 | Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15) | | | |
| | | MFC020 | Gastos de envío (sin descuento) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | MFC021 | Caja para portaobjetos según tamaño (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | MFC022 | Otros fungibles (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | MFC023 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | MFC024 | Microscopio confocal (hora) | 8,78 € | 17,55 € | 35,10 € |
| | | MFC025 | Suplemento célula viva (hora) | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| Microscopía óptica | | MO001 | Hora de uso del instrumento | 1,29 € | 2,57 € | 5,14 € |
| | | MO002 | Carrete de fotografía | 6,67 € | 13,34 € | 26,68 € |
| | | MO003 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Microscopía confocal | | MTF001 | Hora de uso de microscopio (módulo Confocal) | 8,78 € | 17,55 € | 35,10 € |
| multifotón | | MTF002 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | MTF003 | Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15.) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | MTF004 | Otros fungibles (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | MTF005 | Suplemento célula viva por hora (sin descuento) | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | MTF006 | Suplemento módulo multifotón por hora (sin descuento) | 3,05 € | 6,11 € | 12,22 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|---------------------------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | Preparación muestras minerales | | | | | |
| | | PLD001 | Probeta cilíndrica (30 mm) | 10,03 € | 20,05 € | 40,11 € |
| | | PLD002 | Probeta cuadrada (30 mm) | 10,03 € | 20,05 € | 40,11 € |
| | | PLD003 | Lámina delgada-pulida (28x46 mm) | 10,03 € | 20,05 € | 40,11 € |
| | | PLD004 | Lámina delgada con cubreobjetos (28x46 mm) | 4,01 € | 8,01 € | 16,02 € |
| | | PLD005 | Lámina delgada cobre consolidada (28x46 mm) | 7,02 € | 14,05 € | 28,10 € |
| | | PLD007 | Lámina delgada cubreobjetos manual (28x46 mm) | 9,52 € | 19,04 € | 38,08 € |
| | | PLD008 | Lámina delgada-pulida adel. man.(28x46 mm) | 11,03 € | 22,05 € | 44,11 € |
| | | PLD009 | Hora de trabajo Técnico Especialista | 11,21 € | 22,43 € | 44,85 € |
| | | PLD010 | Muestra de bombardeo iónico | 7,52 € | 15,05 € | 30,09 € |
| | | PLD011 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | Preparación muestras biológicas | | | | | |
| | | PMB001 | Hora de trabajo Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | PMB002 | Minuto de trabajo Técnico Superior (mínimo 15) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | PMB003 | Procesado base de muestras biológicas para TEM | 16,05 € | 32,11 € | 64,22 € |
| | | PMB004 | Incremento por muestra (TEM) | 8,03 € | 16,05 € | 32,11 € |
| | | PMB005 | Tinción negativa (1 muestra) | 3,60 € | 7,21 € | 14,41 € |
| | | PMB006 | Procesado muestra biológica para SEM | 16,85 € | 33,70 € | 67,40 € |
| | | PMB007 | Rejilla. (Sin descuento) | 0,20 € | 0,39 € | 0,78 € |
| | | PMB008 | Rejilla Cu y Ni con película soporte. (Sin descuento) | 0,55 € | 1,11 € | 2,22 € |
| | | PMB009 | Metalización oro (1-6 muestras) | 6,02 € | 12,04 € | 24,09 € |
| | | PMB010 | Metalización carbón (1-9 muestras) | 7,22 € | 14,45 € | 28,89 € |
| | | PMB011 | Materiales. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|-----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | PMB012 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PMB013 | Rejilla Au con película de carbón. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PMB014 | Archivador de rejillas. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PMB015 | Portamuestras SEM. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PMB016 | Caja SEM para 1 muestra. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PMB017 | Rejilla de Cu con película de carbón. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PMB018 | HORA DE AUTOSERVICIO | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PMB019 | Criostato/Vibratomo | 10,73 € | 21,46 € | 42,92 € |
| | | PMB020 | Caja SEM para 4 muestras (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | PMB021 | Caja SEM para 12 muestras (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | | Reactivos de laboratorio (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | | Sala autoservicio para histología y microscopía | | | |
| | | SAHM01 | Hora de uso de microtomo en autoservicio | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | SAHM02 | Hora de uso de microscopio óptico en autoservicio | 1,29 € | 2,57 € | 5,14 € |
| | | SAHM03 | Material fungible (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | SAHM04 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | SAHM05 | Hora de uso de Microscopio AXIOVERT 200 | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | SEM-FF001 | Hora de uso del instrumento | 16,02 € | 32,04 € | 64,08 € |
| | | SEM-FF002 | Minuto de uso del instrumento (mínimo 15) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | SEM-FF003 | Metalización oro (1-6 muestras) | 6,02 € | 12,04 € | 24,09 € |
| | | SEM-FF004 | Metalización carbón (1-9 muestras) | 7,22 € | 14,45 € | 28,89 € |
| | | SEM-FF005 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | SEM-FF006 | Portamuestras (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | | M.E. de barrido | | | |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|--------------------------------------|--|-----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | SEM-FF007 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | SEM-FF008 | Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | SEM-FF009 | Reactivos para laboratorio (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | SEM-FF010 | Hora de uso de Microscopio Electrónico GEMINI | 21,84 € | 43,68 € | 87,36 € |
| | | SEM-FF011 | Hora de uso de Microscopio Óptico | 1,29 € | 2,57 € | 5,14 € |
| | M.E. de transmisión | TEM001 | Hora de uso del instrumento | 18,35 € | 36,70 € | 73,40 € |
| | | TEM002 | Minuto de uso del instrumento (mínimo 15) | 0,32 € | 0,63 € | 1,26 € |
| | | TEM003 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | M.E. de barrido de presión variable | VPSEM001 | Hora de uso SEM-VP | 16,02 € | 32,04 € | 64,08 € |
| | | VPSEM002 | Hora de uso FSEM-VP | 21,84 € | 43,68 € | 87,36 € |
| | | VPSEM003 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | VPSEM004 | Reactivos para laboratorio (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | VPSEM005 | Reprocesado de datos (hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | VPSEM006 | Medios de montaje y almacenaje para VPSEM (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | VPSEM007 | Hora de uso FSEM-VP en autónomo | 7,28 € | 14,56 € | 29,11 € |
| Mecatrónica y Sistemas Electrónicos. | Laboratorio de hardware y circuitos impresos | LHC001 | Materiales (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LHC002 | Portes (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LHC003 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LHC004 | Hora de trabajo de Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LHC005 | Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | LHC006 | Prospección tecnológica (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LHC007 | Diseño de esquemáticos (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | LHC008 | Diseño de PBC (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LHC009 | Programación ProtoMat S-103 (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LHC010 | Programación Galvanizadora (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LHC011 | Programación perfiles ProtoFlow-S (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LHC012 | Montaje de componentes (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LHC013 | Programación prensa Multipress S (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LHC014 | Programación de bajo nivel (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LHC015 | Hora de uso ProtoMat S-103 | 7,13 € | 14,25 € | 28,50 € |
| | | LHC016 | Hora de uso MiniContac RS | 4,58 € | 9,16 € | 18,32 € |
| | | LHC017 | Hora insoladora LPKF | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | LHC018 | Hora ProtoFlow-S | 4,58 € | 9,16 € | 18,32 € |
| | | LHC019 | Minuto ProtoFlow-S (mín. 15) | 0,08 € | 0,15 € | 0,31 € |
| | | LHC020 | Hora de uso JCB AR5800 | 5,60 € | 11,20 € | 22,40 € |
| | | LHC021 | Minuto de uso JCB AR5800 (mín 15) | 0,09 € | 0,18 € | 0,37 € |
| | | LHC022 | Hora de uso Pick&Place | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | LHC023 | Hora de uso Multipress S | 3,05 € | 6,11 € | 12,22 € |
| | | LHC024 | Limpieza de circuitos por ultrasonidos (líquido no incluido) | 3,34 € | 6,68 € | 13,36 € |
| | | LHC025 | AUTOSERVICIO UGR. Hora Rigol DS6062 | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | LHC026 | AUTOSERVICIO UGR. Hora Rigol DG5071 | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | LHC027 | AUTOSERVICIO UGR. Hora Insoladora LPKF | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | LHC028 | AUTOSERVICIO UGR. Hora ProtoFlow-S | 4,58 € | 9,16 € | 18,32 € |
| | | LHC029 | AUTOSERVICIO UGR. Hora uso JCB AR5800 | 5,60 € | 11,20 € | 22,40 € |
| | | LHC030 | AUTOSERVICIO UGR. Hora termómetro | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|----------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | infrarrojo | | | |
| | | LHC031 | Dietas (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LHC032 | Salida del vehículo fuera del CIC. Por jornada (sin descuento) | 16,09 € | 32,18 € | 64,37 € |
| | | LHC033 | Hora de desplazamiento de Técnico | 10,73 € | 21,46 € | 42,92 € |
| | | LHC034 | Desplazamiento del vehículo, €/km. (sin descuento) | 0,05 € | 0,10 € | 0,20 € |
| | | LHC035 | Incremento por hora fuera de la jornada de trabajo | 15,27 € | 30,54 € | 61,08 € |
| | | LHC037 | Embalaje (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LHC038 | Subcontratación de servicios externos (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LHC039 | Programación de curvas sol/des IR-550-A (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LHC040 | Hora de funcionamiento IR-550-A | 5,60 € | 11,20 € | 22,40 € |
| | | LHC041 | Utilaje maquinaria IR-550-A (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LHC042 | Litro de líquido limpiador para ultrasonidos (sin descuento) | 2,56 € | 5,13 € | 10,25 € |
| | | LHC043 | AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Rigol DS6062 (mín. 15) | 0,04 € | 0,09 € | 0,17 € |
| | | LHC044 | AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Rigol DG5071 (mín. 15) | 0,04 € | 0,09 € | 0,17 € |
| | | LHC045 | AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Insoladora LPKF (mín. 15) | 0,04 € | 0,09 € | 0,17 € |
| | | LHC046 | AUTOSERVICIO UGR. Minuto de ProtoFlow-S (mín. 15) | 0,08 € | 0,15 € | 0,31 € |
| | | LHC047 | AUTOSERVICIO UGR. Minuto de uso JCB AR5800 (mín. 15) | 0,09 € | 0,19 € | 0,38 € |
| | | LHC048 | AUTOSERVICIO UGR. Minuto uso termómetro infrarrojo (mín. 15) | 0,04 € | 0,09 € | 0,17 € |
| | Laboratorio de | LMR001 | Material es (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|------------------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | mecatrónica y robótica | | | | | |
| | | LMR002 | Portes (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LMR003 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LMR004 | Hora de trabajo de Técnico Superior Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LMR005 | Prospección Tecnológica (por hora) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | LMR006 | Diseño CAD tridimensional (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LMR007 | Programación CAM de mecanizados (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LMR008 | Escaneado 3D (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LMR009 | Tratamiento post-escaneado 3D (por hora) | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LMR010 | Hora de uso CNC Optimum M2L | 7,13 € | 14,25 € | 28,50 € |
| | | LMR012 | Embalaje (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LMR013 | Dietas (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LMR014 | Salida del vehículo fuera del CIC. Por jornada (sin descuento) | 16,09 € | 32,18 € | 64,37 € |
| | | LMR015 | Hora de desplazamiento del Técnico Desplazamiento del vehículo (€/km.) (sin descuento) | 10,73 € | 21,46 € | 42,92 € |
| | | LMR016 | Incremento por hora de Técnico fuera de la jornada laboral | 0,05 € | 0,10 € | 0,20 € |
| | | LMR017 | Hora de uso CNC Optimum D280-700G | 15,27 € | 30,54 € | 61,08 € |
| | | LMR019 | Hora de uso CNC MiniTec-Cam | 5,60 € | 11,20 € | 22,40 € |
| | | LMR020 | Hora de uso impresora 3D Centímetro cúbico de plástico (sin descuento) | 6,36 € | 12,73 € | 25,45 € |
| | | LMR021 | Hora de uso Optimum S275-G | 6,36 € | 12,73 € | 25,45 € |
| | | LMR022 | | 0,13 € | 0,25 € | 0,51 € |
| | | | | 5,60 € | 11,20 € | 22,40 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|--|------------------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | LMR023 | Hora de uso Quantum B14F | 4,58 € | 9,16 € | 18,32 € |
| | | LMR024 | Hora de uso Rexon BS-10 | 4,58 € | 9,16 € | 18,32 € |
| | | LMR025 | Utililaje maquinaria Optimum M2L (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LMR026 | Utililaje maquinaria Optimum D280-700G (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LMR027 | Utililaje maquinaria MiniTec-Cam (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LMR028 | Soldadura TIG (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LMR029 | Hora de uso TIG | 7,13 € | 14,25 € | 28,50 € |
| | | LMR030 | Electrodo aporte sold. TIG. Por electrodo (sin descuento) | 0,38 € | 0,76 € | 1,53 € |
| | | LMR031 | Limpieza de piezas por ultrasonidos | 13,49 € | 26,98 € | 53,95 € |
| | | LMR032 | AUTOSERVICIO UGR. Hora de Optimum S275-G | 5,60 € | 11,20 € | 22,40 € |
| | | LMR033 | AUTOSERVICIO UGR. Hora de uso Quantum B14F | 4,58 € | 9,16 € | 18,32 € |
| | | LMR034 | AUTOSERVICIO UGR. Hora de uso Rexon BS-10 | 4,58 € | 9,16 € | 18,32 € |
| | | LMR036 | Subcontratación de servicios externos (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LMR037 | AUTOSERVICIO UGR. Minuto de Optimum S275-G (mín. 15) | 0,09 € | 0,19 € | 0,38 € |
| | | LMR038 | AUTOSERVICIO UGR. Minuto de uso Quantum B14F (mín. 15) | 0,08 € | 0,15 € | 0,31 € |
| | | LMR039 | AUTOSERVICIO UGR. Minuto de uso Rexon BS-10 (mín. 15) | 0,08 € | 0,15 € | 0,31 € |
| Resonancia magnética nuclear funcional | Electrofisiología-RMNF | EFR001 | Hora de Eye Tracking | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | EFR002 | Hora de Biopac | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | EFR003 | Hora de EEG | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|------------------------|--|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | EFR004 | Consumibles Biopac (sin descuento) | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | EFR005 | Consumibles EEG (sin descuento) | 0,76 € | 1,53 € | 3,05 € |
| | | EFR006 | Hora de practica tarea previa a la RM | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | Resonancia magnética nuclear funcional | RMF001 | Hora de Resonancia Magnética Funcional (mín. 1/2 hora) | 101,80 € | 203,60 € | 407,20 € |
| | | RMF002 | Hora de Resonancia Magnética Funcional. PILOTAJE (mín. 1/2 hora) | 50,90 € | 101,80 € | 203,60 € |
| | | RMF003 | Hora de optimización y desarrollo de secuencias (mín. 1/2 hora) | 20,36 € | 40,72 € | 81,44 € |
| | | RMF004 | Hora uso ordenador de presentación de estímulos (mín. 1/2 hora) | 5,09 € | 10,18 € | 20,36 € |
| | | RMF005 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | RMF006 | Hora de Personal Sanitario Enfermería (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | RMF007 | Hora de Personal Sanitario Médico (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | RMF008 | Gastos por cancelación de reservas (cada 1/2 hora) (s.d.) | 2,55 € | 5,09 € | 10,18 € |
| | | RMF009 | Hora de Eye Tracking en RMF | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | RMF010 | Hora de Biopac en RMF | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | RMF011 | Hora de EEG en RMF | 1,02 € | 2,04 € | 4,07 € |
| | | RMF012 | Consumibles Biopac (sin descuento) | 1,53 € | 3,05 € | 6,11 € |
| | | RMF013 | Consumibles EEG (sin descuento) | 1,27 € | 2,55 € | 5,09 € |
| | | RMF014 | Suplemento por preparación de equipos para RMF (Biopac/EEG/Eye Tracking) | 50,90 € | 101,80 € | 203,60 € |
| Talleres y Suministros | Nieve carbónica | NCA001 | Nieve carbónica (por Kg.) | 18,32 € | 36,65 € | 73,30 € |
| | | NCA002 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | NCAPTS1 | Nieve carbónica (por Kg.) | 18,32 € | 36,65 € | 73,30 € |
| | | NCAPTS2 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|--------------------------|-------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| Nitrógeno líquido | | NLI001 | Litro de nitrógeno líquido | 2,61 € | 5,21 € | 10,42 € |
| | | NLI002 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | TAL001 | Hora de trabajo Técnico Grado Medio | 13,62 € | 27,23 € | 54,46 € |
| | | TAL002 | Minuto de trabajo Técnico Grado Medio | 0,23 € | 0,45 € | 0,91 € |
| Taller de electrónica | | TAL003 | Materiales. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | TAL004 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | TOR001 | Hora de trabajo Técnico Especialista | 11,21 € | 22,43 € | 44,85 € |
| | | TOR002 | Minuto de trabajo Técnico Especialista | 0,20 € | 0,40 € | 0,80 € |
| Taller mecánico | | TOR003 | Materiales. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | TOR004 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | TOR005 | Salida del vehículo del Centro (por jornada) | 16,09 € | 32,18 € | 64,37 € |
| | | TOR006 | Desplazamiento del vehículo (€/km) (sin descuento) | 0,05 € | 0,10 € | 0,20 € |
| | | TOR007 | Incremento por hora fuera de la jornada de trabajo | 16,09 € | 32,18 € | 64,37 € |
| | | VID001 | Hora de trabajo Técnico Especialista | 11,21 € | 22,43 € | 44,85 € |
| | | VID002 | Minuto de trabajo Técnico Especialista | 0,20 € | 0,40 € | 0,80 € |
| Tratamiento de la Imagen | Drones | VID003 | Materiales. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | VID004 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | DRON01 | Hora de planificación del vuelo | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | DRON02 | Hora de vuelo | 25,45 € | 50,90 € | 101,80 € |
| | | DRON03 | Hora de procesamiento fotogramétrico | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | DRON04 | Hora de procesamiento grabación aérea y fotografía aérea | 13,62 € | 27,23 € | 54,46 € |
| Drones | | DRON05 | Salida del vehículo por jornada (Sin descuento) | 15,27 € | 30,54 € | 61,08 € |
| | | DRON06 | Desplazamiento del vehículo (€/km) (Sin descuento) | 0,05 € | 0,10 € | 0,20 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------------------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | DRON07 | Hora de desplazamiento de los técnicos | 21,46 € | 42,92 € | 85,84 € |
| | | DRON08 | Dietas por técnico (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | DRON09 | Varios (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Fotografía | | FOT013 | Hora de trabajo Técnico Grado Medio | 13,62 € | 27,23 € | 54,46 € |
| | | FOT014 | Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 30) | 0,23 € | 0,45 € | 0,91 € |
| | | FOT015 | Hora de desplazamiento del Técnico | 10,73 € | 21,46 € | 42,92 € |
| | | FOT017 | Materiales. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | FOT018 | Copia digital. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | FOT021 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Análisis de imágenes | | LAI001 | Hora de trabajo Técnico Superior | 16,27 € | 32,54 € | 65,07 € |
| | | LAI002 | Minuto de trabajo Técnico Superior (mínimo 15) | 0,28 € | 0,56 € | 1,12 € |
| | | LAI003 | Hora de trabajo Técnico Grado Medio | 13,62 € | 27,23 € | 54,46 € |
| | | LAI004 | Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 15) | 0,23 € | 0,45 € | 0,91 € |
| | | LAI005 | Hoja impresa en blanco/negro | 0,07 € | 0,15 € | 0,30 € |
| | | LAI006 | Hoja impresa en color | 1,10 € | 2,19 € | 4,39 € |
| | | LAI007 | Impresión de negativo fotográfico (c.u.) | 0,36 € | 0,73 € | 1,46 € |
| | | LAI008 | Desplazamiento del vehículo (€/km.) (Sin descuento) | 0,05 € | 0,10 € | 0,20 € |
| | | LAI009 | Transparencia a color | 1,59 € | 3,18 € | 6,35 € |
| | | LAI017 | Impresion póster foto semisatinado A0 | 25,76 € | 51,53 € | 103,05 € |
| | | LAI018 | Impresion póster foto semisatinado A1 | 14,71 € | 29,43 € | 58,85 € |
| | | LAI019 | Impresion póster papel presentación A0 | 11,04 € | 22,09 € | 44,17 € |
| | | LAI020 | Impresion póster papel presentación A1 | 7,36 € | 14,72 € | 29,44 € |
| | | LAI021 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | LAI022 | Póster foto semisatinado A3 | 2,86 € | 5,71 € | 11,42 € |
| | | LAI023 | Póster papel presentación A3 | 1,43 € | 2,86 € | 5,71 € |
| | | LAI024 | Hora de desplazamiento de los técnicos | 21,46 € | 42,92 € | 85,84 € |
| | | LAI025 | Hora de captura de datos 3D | 29,37 € | 58,75 € | 117,50 € |
| | | LAI026 | Dietas (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LAI027 | Escaneado planos gran formato color. Por unidad. | 1,07 € | 2,14 € | 4,29 € |
| | | LAI028 | Incremento por hora fuera de jornada de trabajo | 32,18 € | 64,37 € | 128,74 € |
| | | LAI029 | Impresión de póster en tela. (A0, máx. 120 cm) | 38,62 € | 77,25 € | 154,49 € |
| | | LAI030 | Impresión póster en tela. (A1, máx. 90 cm) | 28,97 € | 57,94 € | 115,88 € |
| | | LAI031 | Impresión cm. adicional en tela sobre tamaño preestablecido | 0,32 € | 0,65 € | 1,29 € |
| | | LAI032 | Impresión cm. adicional en papel fotográfico sobre tamaño preestablecido | 0,21 € | 0,43 € | 0,86 € |
| | | LAI033 | Salida de vehículo del Centro. Por jornada. (Sin descuento) | 16,09 € | 32,18 € | 64,37 € |
| | | LAI034 | Tratamiento de imágenes | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | LAI035 | Hora de uso en autoservicio de escáner de sobremesa | 6,87 € | 13,74 € | 27,49 € |
| | | | Microscopio óptico para digitalización de imágenes | | | |
| | | MODI001 | Hora de uso de instrumento | 8,78 € | 17,55 € | 35,10 € |
| | | MODI002 | Hora de uso en autoservicio | 7,02 € | 14,04 € | 28,09 € |
| | | MODI003 | Varios (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | MODI004 | Digitalización para docencia (sólo usuarios UGR) | 0,27 € | 0,53 € | 1,07 € |
| | | VTR001 | Hora de Grabación | 13,62 € | 27,23 € | 54,46 € |
| | | VTR002 | Hora de Edición | 13,62 € | 27,23 € | 54,46 € |
| | | | Vídeo | | | |

| SERVICIO | LABORATORIO | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|----------|-------------|----------|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | VTR003 | Alquiler cámara y operador externos (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | VTR004 | Varios. (Sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | VTR005 | Materiales (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | VTR006 | Hora de desplazamiento del Técnico | 10,73 € | 21,46 € | 42,92 € |
| | | VTR007 | Copia DVD (sin descuento) | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

(1)UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada

(2)OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad

(3)PRI: Empresas privadas y particulares"

Nota: Los conceptos cuyo precio indicado es 0,00€ se cobrarán según presupuesto en el momento de la prestación del servicio. A dichos conceptos no se les aplica descuento.

Los precios llevan el incremento del IPC

13. CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

- A) Precio metro cuadrado OFICINA CTT 6,55 € m²/mes

Calculado aplicando la bonificación del 50% sobre el precio de coste de 13,11 € m² para las empresas que, reuniendo los requisitos contrates estos espacios.

- B) Precio metro cuadrado TRASTERO CTT.....3,3 € m²/mes

Calculado aplicando el 50% sobre el precio del metro cuadrado sobre rasante (oficina CTT).

- C) Precio SALA DE CONFERENCIAS CTT

Precio Sala de Conferencias CTT con capacidad para 40 personas, equipada con Videoconferencia y Proyección.

- ½ Día.....150 €
- 1 Día.....230 €

Se han tomado como referencia los precios públicos de la UGR para un Aula Tipo C (<100 personas) y se han incrementado 30 € por el equipamiento informático.

14. CENTRO DE EMPRESAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CETIC)

- A) Precio metro cuadrado OFICINA CETIC..... 8 € m²/mes

- B) Precio metro cuadrado TRASTERO CETIC.....4 € m²/mes

Calculado aplicando el 50% sobre el precio del metro cuadrado sobre rasante (oficina CETIC).

- C) Precio PLAZA DE GARAJE CETIC.....45 €/mes

- D) Precio SALA DE CONFERENCIAS 1

Precio Sala de Conferencias con capacidad para 45 personas.

- ½ Día.....120 €
- 1 Día.....200 €

- E) Precio SALA DE CONFERENCIAS 2

Precio Sala de Conferencias con capacidad para 45 personas.

- ½ Día.....120 €
- 1 Día.....200 €

- F) Precio SALA DE CONFERENCIAS 3

Precio Sala de Conferencias con capacidad para 35 personas.

- ½ Día.....100 €
- 1 Día.....180 €

NOTA 1: Todos los Precios son sin IVA.

NOTA 2: Cuando la utilización se produzca en sábados, domingos o festivos, estos precios se incrementarán en la cuantía que, según normativa vigente, deba percibir el personal necesario para tender el uso del local o inmueble, en esas fechas.

15. CSIRC

| CONCEPTO | OPIS ⁽¹⁾ | PRI ⁽²⁾ |
|------------------------------|---------------------|--------------------|
| Servicio de supercomputación | 0,05€/UC | 0,10€/UC |
| Videoconferencia | | 60€/hora |

(1)OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad

(2)PRI: Empresas privadas y particulares

16. CENTRO DE PRODUCCIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL

| CONCEPTO | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ |
|---|--------------------|---------------------|
| Producción de contenidos (por hora de técnico) | 25,00 € | 31,25 |
| Mantenimiento y evaluación de contenidos académicos (por hora de técnico) | 25,00 € | 31,25 |
| Grabación y streaming de eventos en media jornada | 375,00 € | 468,75 |
| Grabación y streaming de eventos en jornada completa | 600,00 € | 750,00 € |
| Sala virtual para videoconferencia con software privativo (precio anual) | 240,00 € | 300,00 € |
| Soporte para videoconferencia en sala virtual (por hora de montaje o de asistencia) | 25,00 € | 31,25 € |
| Plataforma docente (por 3 asignaturas, hasta 120 alumnos en total, anual) | 440,00 € | 550,00 € |
| Formación de/para la virtualización de contenidos académicos (por hora de formación) | 50,00 € | 62,50 € |
| Certificación de cursos (por crédito ECTS) | 12,00 € | |
| Creación/Cambio plantilla Web Departamento, Centro, Instituto, Servicio | 200,00 € | |
| Creación Web Sistema Gestión de Congresos para congresos organizados en el seno de la UGR, puesta en marcha | 200,00 € | |
| Migración contenidos/modificaciones en estructura y organización de los contenidos (por hora de técnico) | 25,00 € | |
| Modificaciones de plantilla Web (por hora de técnico) | 25,00 € | |

(1)UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada

(2)OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad

17. INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA TIERRA EN ANDALUCÍA. (SEDE GRANADA CENTRO ANDALUZ DE MEDIO AMBIENTE)

| CONCEPTO | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| ANALIZADOR TERMOGRAVIMÉTRICO LECO TGA 701 (Pérdida de peso a 105°C (humedad). Pérdida de peso a 550°C (materia orgánica). Pérdida de peso a 850°C (cenizas)) | 2 € | 4 € | 8 € |
| ANALIZADOR ELEMENTAL LECO TruSpec (Análisis de C y N) | 5 € | 10 € | 20 € |
| ANALIZADOR ELEMENTAL LECO TruSpec (Análisis de S) | 3 € | 6 € | 12 € |
| ANALIZADOR DE CARBONO INORGÁNICO CM5240 UIC, Inc. 's. Análisis de Carbono Inorgánico Total (por muestra) | 3 € | 6 € | 12 € |
| ANALIZADOR DE CARBONO ORGÁNICO TOTAL TOC-V CSH SHIMADZU. Análisis de C (total e inorgánico) y de N (orgánico) | 6 € | 12 € | 24 € |
| Día de uso Túnel de Viento I | 853 € | 640 € | 426,50 € |
| Día de técnico de laboratorio | 320 € | 240 € | 160 € |
| Día de uso Canal de Interacción Atmósfera-Océano | 853 € | 640 € | 426,50 € |
| Día de técnico de laboratorio | 320 € | 240 € | 160 € |
| Día de uso Canal de Oleaje | 534 | 401 | 267 € |
| Día de técnico de laboratorio | 320 € | 240 € | 160 € |
| Día de uso Tanque de Oleaje Direccional | 853 € | 640 € | 426,50 € |
| Día de técnico de laboratorio | 320 € | 240 € | 160 € |

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

(1)UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada

(2)OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad

(3)PRI: Empresas privadas y particulares

| CONCEPTO | PRECIO | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|----------|----------|---------|--|---------|----------|-------|--|---------|---------|---------|--|
| | 1 Semana | | | | 15 Días | | | | 1 Mes | | | |
| | PRI | OPI | UGR | | PRI | OPI | UGR | | PRI | OPI | UGR | |
| Perfilador Geofísico (Georadar) | 700 € | 525 € | 350 € | | 1.300 € | 975 € | 650 € | | 2.500 € | 1.875 € | 1.250 € | |
| Awac | 175 € | 131,25 € | 87,50 € | | 350 € | 262,50 € | 175 € | | 700 € | 525 € | 350 € | |
| ADCP | 175 € | 131,25 € | 87,50 € | | 350 € | 262,50 € | 175 € | | 700 € | 525 € | 350 € | |
| Vector | 175 € | 131,25 € | 87,50 € | | 350 € | 262,50 € | 175 € | | 700 € | 525 € | 350 € | |
| ADP | 175 € | 131,25 € | 87,50 € | | 350 € | 262,50 € | 175 € | | 700 € | 525 € | 350 € | |
| Estación Meteorológica | 40 € | 30 € | 20 € | | 70 € | 52,50 € | 35 € | | 125 € | 93,75 € | 62,50 € | |
| Argonaut | 175 € | 131,25€ | 87,50 € | | 350 € | 262,50 € | 175 € | | 700 € | 525 € | 350 € | |

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

- (1)UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada
 (2)OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad
 (3)PRI: Empresas privadas y particulares

| CONCEPTO | PRECIO | |
|---|--------------|---------------|
| | ½ DIA | 1 DIA |
| SALA DE CONFERENCIAS (Capacidad 45-55 pax) | 310,00 € | 560,00 € |
| SALA DE JUNTAS (Capacidad 12-14 pax) | 59,00 € | 93,00 € |
| AULA 1 (precio por puesto informático. Capacidad 35-40 puestos) | 8,00€/puesto | 16,00€/puesto |
| AULA2 (precio por puesto informático. Capacidad 35-40 puestos) | 8,00€/puesto | 16,00€/puesto |

Hay que añadir el 21% de IVA a OPIS y a PRI.

Nota:

1. La Sala de Conferencias está dotada de 1 pantalla; 1 proyector; 3 cámaras; 2 televisores y se pueden hacer videoconferencias.
2. La Sala de Juntas está dotada de 1 pantalla; 1 proyector.
3. Las aulas están dotadas de 1 pantalla Electrónica; 1 proyector; 2 televisores.

18. LABORATORIO DE IMAGEN. FACULTAD DE BELLAS ARTES.

| CONCEPTO | PRECIO |
|--|---------|
| Impresión Ploter Canon A3 Tu papel. | 2,25 € |
| Impresión Ploter Canon A3 Fotográfico. | 3,50 € |
| Impresión Ploter Canon A3 Tela 91 cm. | 4,64 € |
| Impresión Ploter Canon A3 Tela 106x30,6. | 5,12 € |
| Impresión Ploter Canon A2 Tu papel. | 6,37 € |
| Impresión Ploter Canon A2 Fotográfico. | 10,07 € |
| Impresión Ploter Canon A2 Tela 91 cm. | 13,10 € |
| Impresión Ploter Canon A2 Tela 106x30,6. | 14,47 € |
| Impresión Ploter Canon A1 Tu papel. | 12,74 € |
| Impresión Ploter Canon A1 Fotográfico. | 20,09 € |
| Impresión Ploter Canon A1 Tela 91 cm. | 26,21 € |
| Impresión Ploter Canon A1 Tela 106x30,6. | 28,95 € |
| Impresión Ploter Canon A0 Tu papel. | 16,56 € |
| Impresión Ploter Canon A0 Fotográfico. | 26,12 € |
| Impresión Ploter Canon A0 Tela 91 cm. | 34,07 € |
| Impresión Ploter Canon A0 Tela 106x30,6. | 37,60 € |
| Impresión Ploter Canon 91 Tu papel. | 33,12 € |

| CONCEPTO | PRECIO |
|---|---------|
| Impresión Ploter Canon 91 Fotográfico. | 52,23 € |
| Impresión Ploter Canon 91 Tela 91 cm. | 68,16 € |
| Impresión Ploter Canon 91 Tela 106x30,6. | 76,53 € |
| Impresión Ploter Canon 106 Tu papel. | 40,00 € |
| Impresión Ploter Canon 106 Fotográfico. | 63,14 € |
| Impresión Ploter Canon 106 Tela 91 cm. | 82,39 € |
| Impresión Ploter Canon 106 Tela 106x30,6. | 91,01 € |
| Impresión Canon IP 6700D A4 Color/Papel 80gr incluido. | 0,73 € |
| Impresión Canon IP 6700D A4 Color/Tu papel. | 0,70 € |
| Impresión Canon IP 6700D A4 Color/Papel Foto o Pegatina. | 1,25 € |
| Impresión Canon IP 6700D A4 Color/Transparencia. | 1,60 € |
| Impresión Canon IP 6700D A4 ByN/Papel 80gr incluido. | 0,83 € |
| Impresión Canon IP 6700D A4 ByN/Tu papel. | 0,80 € |
| Impresión Canon IP 6700D A4 ByN/Papel Foto o Pegatina. | 1,33 € |
| Impresión Canon IP 6700D A4 ByN/Transparencia. | 1,70 € |
| Impresión Canon IP 6700D /CD incluido. | 2,00 € |
| Impresión Canon IP 6700D /DVD incluido. | 4,00 € |
| Impresión Canon IP 6700D A4 /Transfer Tela. | 3,00 € |
| Grabado y Corte por Lase CO2 Uso de máquina/minuto. Mínimo 1euro. | 0,05 € |
| Ploter de Corte. Marca de Agua. Según Presupuesto. | |
| Ploter de Corte/Vinilo y Transportador. Metro lineal. | 12,00 € |
| Ploter de Corte/Acetato. Hoja de 70x100cm. No incluye acetato. | 1,70 € |
| Ploter de Corte/Vinilo. 1 Metro. | 12,00 € |
| Ploter de Corte/Transportador. 1 Metro. | 5,50 € |
| Ploter de Corte/Acetato A1 Color | 0,05 € |
| Impresión A4 ByN Laserjet 220 / Papel de 80gr. | 0,10 € |
| Impresión A4 ByN Laserjet 220 / Papel de 160gr. | 0,15 € |
| Impresión Color Laserjet OKI 5600 / Papel de 80gr. | 0,70 € |
| Impresión Color Laserjet OKI 5600 / Papel de 160gr. | 0,75 € |
| Impresión ByN Laserjet Oki 5600 / Papel de 80gr. | 0,20 € |
| Impresión ByN Laserjet Oki 5600 / Papel de 160gr. | 0,25 € |
| Copia Transfer A4 ByN / Papel de 80gr. | 0,05 € |
| Copia Transfer A3 ByN / Papel de 80gr. | 0,10 € |
| Transparencia A4 ByN Laserjet 2200 / Papel de 80gr. | 0,50 € |
| Transparencia A4 Color Laserjet OKI 5600 / Papel de 80gr. | 1,00 € |
| Transparencia A4 ByN Laserjet Oki 5600 / Papel de 80gr. | 0,60 € |
| Transparencia A4 ByN Inkjet Canon ip6700D / Papel de 80gr. | 1,70 € |
| Transparencia A4 Color Inkjet Canon ip6700D / Papel de 80gr. | 1,60 € |
| Pegatina A4 ByN Laserjet 2200. Papel pegatina 0,20 euros / Papel de 80gr. | 0,35 € |
| Pegatina A4 Color Inkjet Canon ip6700D / Papel de 80gr. | 1,25 € |
| Pegatina A4 ByN Inkjet Canon ip6700D / Papel de 80gr. | 1,33 € |

19. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TRATAMIENTOS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

| CONCEPTO | UGR ⁽¹⁾ | PRI ⁽²⁾ |
|--|--------------------|--------------------|
| TRATAMIENTOS INFANTILES | | |
| OBTURACION SIMPLE O ESTETICA | 17,00 € | 20 € |
| OBTURACION EN DIENTES TEMPORALES | 0 € | 0 € |
| GRAN RECONSTRUCCION CON PERNO | 34,00 € | 40 € |
| ENDODONCIAS (CON RADIOGRAFIAS): | | |
| UNIRRADICULAR (con reconstrucción) | 59,50 € | 70 € |
| PREMOLAR (con reconstrucción) | 59,50 € | 70 € |
| MOLAR (con reconstrucción) | 72,25 € | 85 € |
| PULPOTOMIA | 0 € | 0 € |
| APICIFORMACION | 25,50 € | 30 € |
| CORONA PREFORMADA METÁLICA | 0 € | 0 € |
| MANTENEDORES: | | |
| FIJOS (CADA UNIDAD) | 59,50 € | 70 € |
| REMOVIBLES DE ACRILICO | 85,00 € | 100 € |
| MENTONERA O MÁSCARA FACIAL | 85,00 € | 100 € |
| REAJUSTE DE APARATOLOGÍA (COMPOSTURA) | 34,00 € | 40 € |
| REHACER PLACA O APARATOLOGÍA FUNCIONAL | 51,00 € | 60 € |
| ORTODONCIA INTERCEPTIVA REMOVIBLE | | |
| PLACAS EN GENERAL (incluyen resortes de Adams, arco vestibular, tornillo de expansión, resortes de protrusión en antena o similar) | 106,25 € | 125 € |
| PLACAS COMPLEJAS (incluyen los elementos anteriores y levantes de mordida anteriores o posteriores o tornillos adicionales) y PLACAS DE PROGENIE | 127,50 € | 150 € |
| APARATOS FUNCIONALES (Bionator, R.F. Fränkel, Activador, placas gemelas tipo Twin-Block) y disyuntores | 212,50 € | 250 € |
| TRATAMIENTOS ADULTOS | | |
| OBTURACION SIMPLE O ESTÉTICA | 17,00 € | 20 € |
| GRAN RECONSTRUCCION CON PERNO | 34,00 € | 40 € |
| ENDODONCIAS (CON RADIOGRAFIAS): | | |
| UNIRRADICULAR (con reconstrucción) | 59,50 € | 70 € |
| PREMOLAR (con reconstrucción) | 59,50 € | 70 € |
| MOLAR (con reconstrucción) | 72,25 € | 85 € |
| PROTESIS COMPLETA: | | |
| SUPERIOR E INFERIOR | 340,00 € | 400 € |
| SOLO SUPERIOR | 178,50 € | 210 € |
| SOLO INFERIOR | 178,50 € | 210 € |
| PROTESIS REMOVIBLE EN CROMO-COBALTO: | | |
| DE 1 A 3 PIEZAS | 187,00 € | 220 € |
| DE 4 A 5 PIEZAS | 204,00 € | 240 € |

| CONCEPTO | UGR ⁽¹⁾ | PRI ⁽²⁾ |
|--|--------------------|--------------------|
| DE 6 A 7 PIEZAS | 221,00 € | 260 € |
| DE 8 EN ADELANTE | 242,25 € | 285 € |
| PROTESIS PARCIAL ACRILICO = RESINA: | | |
| DE 1 A 3 PIEZAS | 106,25 € | 125 € |
| DE 4 A 5 PIEZAS | 127,50 € | 150 € |
| DE 6 A 7 PIEZAS | 153,00 € | 180 € |
| DE 8 EN ADELANTE | 178,50 € | 210 € |
| PRÓTESIS INMEDIATA | | Como completa |
| IMPLANTE: | | |
| ASTRA | 408,00 € | 480 € |
| OTRAS MARCAS | 357,00 € | 420 € |
| CORONA METAL-PORCELANA SOBRE IMPLANTES: | | |
| ASTRA | 357,00 € | 420 € |
| OTRAS MARCAS | 272,00 € | 320 € |
| CORONA ZIRCONIO SOBRE IMPLANTES: | | |
| ASTRA | 382,50 € | 450 € |
| OTRAS MARCAS | 297,50 € | 350 € |
| LOCATOR (UNIDAD) | 127,50 € | 150 € |
| CAMBIO RETENEDOR LOCATOR | 42,50 € | 50 € |
| SOBREDENTADURA CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOCATOR (CADA ARCADA) | 510,00 € | 600 € |
| PÓNTICO SOBRE IMPLANTE | 119,00 € | 140 € |
| CORONA METAL PORCELANA | 119,00 € | 140 € |
| CORONA CERÁMICA SIN METAL | 170,00 € | 200 € |
| CORONA DE ZIRCONIO | 170,00 € | 200 € |
| CORONA PROVISIONAL ACRILICO EN LABORATORIO (UNIDAD) | 17,00 € | 20 € |
| PUENTE MARYLAND CON 2 APOYOS | 153,00 € | 180 € |
| FÉRULA DE DESCARGA | 85,00 € | 100 € |
| FÉRULA DE BLANQUEAMIENTO (CADA ARCADA) | 34,00 € | 40 € |
| BLANQUEAMIENTO (sólo Kit) | 68,00 € | 80 € |
| FÉRULA QURURGICA (4 euros más por cada diente) | 51,00 € | 60 € |
| MUÑÓN COLADO | 55,25 € | 65 € |
| REBASE BLANDO | 38,25 € | 45 € |
| REBASE RÍGIDO | 38,25 € | 45 € |
| RETENEDORES (UNIDAD) | 25,50 € | 30 € |
| COMPOSTURA | 21,25 € | 25 € |
| AÑADIR PIEZA (POR UNIDAD) | 21,25 € | 25 € |
| ENCERADO DIAGNÓSTICO | 6,80 € | 8 € |
| CUBETA | 12,75 € | 15 € |
| RASPaje Y CURETAJE (CADA CUADRANTE) | 0 € | 0 € |

| CONCEPTO | UGR ⁽¹⁾ | PRI ⁽²⁾ |
|--|--------------------|--------------------|
| ELEVACIÓN DE SENO (2 gr. + membrana): | | |
| <i>INIBSA</i> | 467,50 € | 550 € |
| OSTEÓGENOS (Con APATOS) | 340,00 € | 400 € |
| OSTEÓGENOS (Con MP3) | 255,00 € | 300 € |
| BIOMATERIALES <i>INIBSA</i>: | | |
| Bio-Oss 0.5 gr. | 102,00 € | 120 € |
| Bio-Oss 2 gr | 297,50 € | 350 € |
| Bio-Gide 25 x 25 | 170,00 € | 200 € |
| BIOMATERIALES <i>OSTEOGENOS</i>: | | |
| Apatos 0.5 gr. | 85,00 € | 100 € |
| Apatos 1 gr. | 127,50 € | 150 € |
| MP3 1cc. (2 gr.) | 170,00 € | 200 € |
| Duo Teck 25 x 25 | 85,00 € | 100 € |
| TIPO DE RADIOGRAFÍA | | |
| RADIOGRAFIA PERIAPICAL | 0 € | 0 € |
| RADIOGRAFIA OCLUSAL | 0 € | 0 € |
| SERIES RADIOGRÁFICAS | 0 € | 0 € |
| RADIOGRAFIA EXTRAORAL ORTOPANTOMOGRAFÍA | 14,45 € | 17 € |
| RADIOGRAFIA EXTRAORAL TELERADIOGRAFÍA | 14,45 € | 17 € |
| T.A.C. | 42,50 € | 50 € |

(1)UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada

(2)PRI: Empresas privadas y particulares

20. UNIDAD DE RADIOFARMACIA. FACULTAD DE FARMACIA

La Unidad de Radiofarmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada oferta a los usuarios de los distintos Centros, Departamentos, Grupos de Investigación de la Comunidad Universitaria, a empresas y entidades externas a la UGR, los servicios que a continuación se relacionan:

- Adquisición, manejo, almacenamiento de isótopos radiactivos, asesoramiento en su utilización y eliminación de residuos.
- Medidas de centelleo líquido para emisores beta.
- Medidas de emisores gamma.
- Servicio de Radioinmunoensayo, RIA.
- Servicio de tratamiento de imágenes y cuantificación de geles.
- Autorradiografías y revelado de placas fotográficas.
- Utilización de radioisótopos en técnicas especiales usadas en investigaciones biomédicas.

El pago de los servicios se realizará mediante abono al centro de gasto de la Unidad y la realización de los trabajos deberá contar con la aceptación del responsable del gasto en el Grupo, Centro o Departamento, acreditada mediante la firma de la correspondiente hoja de trabajo. Antes de realizar el cargo, el responsable del gasto será informado detalladamente de cuantía del mismo.

Cuando un trabajo pueda ser valorado por más de uno de los procedimientos que se describen en cada apartado, se utilizará el más favorable para el usuario.

- **Los usuarios de la UGR abonarán el 25% de los costes aquí recogidos excepto el importe de los materiales fungibles utilizados, que se abonará a precio de coste.**
- **Los usuarios de Organismos Públicos de Investigación (OPIS) 50 %**
- **Los usuarios particulares abonarán el 100%**

Las hojas de trabajo se pueden retirar en la Unidad o descargarse de la página web de la Unidad <http://www.ugr.es/local/radiofar>

Adquisición, manejo, almacenamiento de isótopos radiactivos, asesoramiento en su utilización y eliminación de residuos.

Este servicio incluye todos los epígrafes recogidos en el título ya que la legislación exige que tanto la adquisición como el manejo y la eliminación de cualquier isótopo radiactivo se realicen en una instalación debidamente autorizada. El precio de este servicio depende de varios factores como son la actividad adquirida, el tipo y energía de la radiación emitida y la vida media o el isótopo hijo que se produce en la desintegración, ya que esto último influye en el tiempo, que una vez utilizado, se ha de mantener como residuo radiactivo.

El coste del servicio se puede desglosar en dos apartados:

- 1. Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo (*).
- 2. Gastos de almacenamiento del residuo (**).

RADIOISÓTOPOS Y ACTIVIDADES MÁXIMAS AUTORIZADAS EN LA INSTALACIÓN

| RADIONÚCLIDO | Actv. Bq. |
|-----------------------------|------------------|
| Tecnecio 99m (Mo-99/Tc-99m) | 37.0E+9 |
| Galio 67 | 370.0E+6 |
| Talio 201 | 370.0E+6 |
| Iodo 131 | 555.0E+6 |
| Iodo 123 | 370.0E+6 |
| Iodo 125 | 3.7E+9 |
| Indio 111 | 1.9E+9 |
| Fosforo-32 | 3.7E+9 |
| Cromo 51 | 370.0E+6 |
| Hierro 59 | 740.0E+6 |
| Calcio 47 | 37.0E+6 |
| Cobalto 57 | 37.0E+6 |
| Cobalto 58 | 37.0E+6 |
| Carbono 14 | 3.7E+9 |
| Azufre 35 | 3.7E+9 |
| Calcio 45 | 37.0E+6 |
| Tritio | 3.7E+9 |
| Samario-153 | 370.0E+6 |
| Selenio-75 | 37.0E+6 |
| Itrio-90 | 37.0E+6 |
| Radio 226 | 37.0E+6 |
| Cesio 137 | 370.0E+6 |

En relación con el primer apartado se cargará, **además del coste del producto**, 100 €. por cada 100 μ Ci. de actividad solicitada con un mínimo de 100 € por pedido y un máximo de 400€. Asimismo, se tendrá en cuenta que las actividades máximas que se puedan solicitar por pedido dependerán, en todo caso, del estado de la instalación en relación a las cantidades almacenadas (isótopo más residuo) y a la actividad máxima autorizada para cada isótopo, (ver cuadro).

Con respecto al apartado dos, para el caso de elementos que den lugar a isótopos estables, 100 € por cada 100 μ Ci. En el caso de isótopos de larga vida 200 € por cada 100 μ Ci, teniendo en cuenta lo ya indicado en el párrafo anterior para los pedidos máximos, en relación a la situación de la instalación.

Precios estimados por cada 100 μ Ci solicitados. Se han de tener en cuenta los precios máximos ya señalados y las disponibilidades de la Instalación.

| CONCEPTO | UGR⁽¹⁾ | OPIS⁽²⁾ | PRI⁽³⁾ |
|--|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para galio 67 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para talio 201 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |

| CONCEPTO | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| para iodo 131 | | | |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para iodo 123 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para iodo 125 | 75,00 € | 150,00 € | 300,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para indio 111 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para fosforo-32 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para cromo 51 | 75,00 € | 150,00 € | 300,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para hierro 59 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para calcio 47 | 75,00 € | 150,00 € | 300,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para cobalto 57 | 75,00 € | 150,00 € | 300,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para cobalto 58 | 75,00 € | 150,00 € | 300,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para carbono 14 | 75,00 € | 150,00 € | 300,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para azufre 35 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para calcio 45 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para tritio | 75,00 € | 150,00 € | 300,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para samario-153 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para selenio-75 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para itrio-90 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para radio 226 | 75,00 € | 150,00 € | 300,00 € |
| Gastos de adquisición, gestión y almacenamiento del isótopo y del residuo para cesio 137 | 50,00 € | 100,00 € | 200,00 € |
| Tecnecio-99 metaestable (Generador Mo-99/Tc-99m) 150 Euros/Generador | 150,00 € | 150,00 € | 150,00 € |

- (1)UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada
(2)OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad
(3)PRI: Empresas privadas y particulares

Medidas de centelleo líquido para emisores beta.

- Se pueden realizar medidas de muestras en viales de 7 ml. y de 20 ml. de capacidad.
- Reporte de resultados en listado de papel o en soporte informático.
- Realización de protocolos de medida según indicaciones del usuario.
- Registro de espectros.
- Cuantificación de mezclas de isótopos.

Precios:

Los costes se estiman por tiempo de uso del equipo y será necesario sumar el coste de los viales y del líquido de centelleo utilizado:

| CONCEPTO | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| *Hora de medida contador beta. | 30,00 € | 60,00 € | 90,00 € |
| *Minuto de medida contador beta (mínimo 5 minutos, precio 5 minutos) | 5,00 € | 10,00 € | 20,00 € |
| * A estas cantidades hay que sumar el coste de los viales o tubos usados y del líquido de centelleo (coste variable según vial elegido) | | | |

El líquido de centelleo y el vial pueden ser aportados por la unidad, en este caso al coste de la medida habrá que sumar el precio del vial más el del líquido de centelleo.

Medidas de emisores gamma.

La Unidad cuenta con un contador con detector de 2 pulgadas y capacidad para cuantificación de emisores con energías comprendidas entre los 15 y los 2000 Kev. El equipo permite: Registro de espectros y cuantificación de mezclas de isótopos. Los resultados se pueden facilitar con impresión de espectros, cuantificación etc. en listado de papel o en soporte electrónico.

Precios:

Según el tiempo de utilización del equipo:

| CONCEPTO | UGR ⁽¹⁾ | OPIS ⁽²⁾ | PRI ⁽³⁾ |
|---|--------------------|---------------------|--------------------|
| *Hora de medida contador gamma. | 30,00 € | 60,00 € | 90,00 € |
| *Minuto de medida contador gamma (mínimo 5 minutos, precio cinco minutos) | 5,00 € | 10,00 € | 20,00 € |
| * A estas cantidades hay que sumar el coste de los viales o tubos usados y del líquido de centelleo (coste variable según vial elegido) | | | |

- (1)UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada
(2)OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad
(3)PRI: Empresas privadas y particulares

Servicio de Radioinmunoensayo , RIA.

Es posible la determinación de cualquier compuesto para el que exista comercializado el correspondiente kit. En la Unidad se dispone de un listado de kit comerciales, aunque es conveniente consultar cada caso concreto, para ello es necesario ponerse en contacto con el director de la Unidad o con el técnico Radiofarmacéutico (radiofar@ugr.es).

El precio de este servicio ha de ser calculado para cada caso concreto ya que éste depende del coste del kit, del número de determinaciones y del procedimiento a seguir para llevar a cabo la técnica, pudiéndose hacer una estimación teniendo en cuenta el precio de cada medida y que el coste de la manipulación de la muestra por el técnico especialista, que se factura a 80 €/hora.

Servicio de tratamiento de imágenes y cuantificación de geles.

La Unidad de Radiofarmacia cuenta con un sistema de cuantificación y tratamiento de imágenes que permite la lectura de placas fotográficas y geles por transmisión de luz visible y ultravioleta. Las imágenes se pueden facilitar impresas en alta resolución o en soporte informático para su posterior tratamiento con el software adecuado.

| |
|-------------------------------------|
| Imagen en soporte papel: 5 €. |
| Imagen en CD: 5 € por imagen en CD. |

Autorradiografías y revelado de placas fotográficas.

| CONCEPTO | UGR(1) | OPIS(2) | PRI(3) |
|--|----------|----------|----------|
| Autorradiografía | 7,50 € | 15,00 € | 30,00 € |
| Revelado de placas | 2,50 € | 5,00 € | 10,00 € |
| Radioinmunoensayo (Variable ver texto, coste de hora de manipulación técnico 80€/hora) | variable | variable | variable |
| Marcaje de moléculas y otros ensayos (Variable) | variable | variable | variable |

(1)UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada

(2)OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad

(3)PRI: Empresas privadas y particular

Utilización de radioisótopos en técnicas especiales usadas en investigaciones biomédicas.

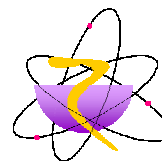
La unidad posee las instalaciones adecuadas para la correcta realización de las técnicas radiactivas más utilizadas en la investigación biomédica, contando con ambiente estéril, cabinas de flujo laminar, refrigeradores, centrifugas etc. Estas instalaciones permiten el marcaje de muestras autólogas para ser utilizadas en pacientes (proteínas, hematíes, leucocitos. etc.), incorporación de isótopos radiactivos a cultivos celulares, síntesis de compuestos marcados, etc.

El coste de estos trabajos es muy variable y ha de ser calculado para cada caso

concreto una vez diseñado el experimento. Una estimación se puede realizar teniendo en cuenta el coste de las medidas ya indicado en el correspondiente apartado y que la hora de trabajo se factura a 80 €.

ORDEN DE TRABAJO USUARIOS UGR.

El responsable del centro de gasto indicado a continuación, solicita a la Unidad de Radiofarmacia la prestación de los servicios que se relacionan en la presenta orden de trabajo

**UNIDAD DE RADIOFARMACIA**
FACULTAD DE FARMACIA

Código cuenta Orgánica centro de gasto :.

Código cuenta Funcional:.....

Código cuenta Económica:.....

Nombre del centro de gasto:.....

Nº de Referencia Unid. Radiofarmacia.

Fecha:.....

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| Datos del responsable centro de gasto | |
|--|----------------|
| Nombre: | E-Mail: |
| Dirección: | |
| Datos del solicitante (si es diferente al responsable del centro de gasto) | |
| Nombre: | E-Mail: |
| Dirección: | |

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO |
|-------------------------------------|
| |

Responsable centro de gasto

VºBº del Supervisor de la Instalación

Fdo.:.....

Fdo.:.....

| |
|---|
| 21. ESCUELA DE ANÁLISIS CLÍNICOS. FACULTAD DE FARMACIA. |
|---|

La Escuela de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada oferta a los usuarios de los distintos Centros, Departamentos, Grupos de Investigación de la Comunidad Universitaria, y a empresas y entidades externas a la UGR, los servicios que a continuación se relacionan.

- Análisis de sangre:
 - o Bioquímica.
 - o Hemograma.
 - o PSA.
 - o Otros parámetros.
- Análisis de orina.

El pago de los servicios se realizará mediante abono al centro de gasto de la Escuela de Análisis y la realización de los trabajos deberá contar con la aceptación del responsable del centro de gasto del Grupo, Centro o Departamento, acreditada mediante la firma de la correspondiente hoja de trabajo. Antes de realizar el cargo, el responsable del centro de gasto será informado detalladamente de la cuantía del mismo.

Cuando el trabajo pueda ser valorado por más de uno de los procedimientos que se describen en cada apartado, se utilizará el más favorable para el usuario.

- Los usuarios de la UGR abonarán el 25% de los gastos generales aquí descritos.
- Los usuarios de Organismos Públicos de Investigación (OPIS) el 50%.
- Los usuarios particulares abonarán el 100%.

Las hojas de trabajo se pueden retirar en la Unidad o descargarse de la página web de la Escuela. <http://www.ugr.es/~faclini1/main.html>

- **Análisis de sangre:**

Los parámetros habituales a determinar son:

- o **Bioquímica:**
 - Glucemia basal.
 - Urea.
 - Creatinina.
 - Ácido Úrico.
 - Proteínas totales.
 - Colesterol Total.
 - HDL-Colesterol.
 - LDL-Colesterol.
 - Triglicéridos.
 - G.O.T (AST).
 - G.P.T (ALT).
 - GGT.
 - Bilirrubina Total.
 - Fosfatasa Alcalina.
 - Hierro.
 - Ferritina.
 - PCR.
- o **Hematología:**
 - Leucocitos.
 - Hematíes.
 - Hemoglobina.
 - Hematocrito.
 - MCV.
 - MCH.
 - MCHC.
 - Plaquetas

- **Fórmula Leucocitaria:**
 - Neutrófilos.
 - Linfocitos.
 - Monocitos.
 - Eosinófilos.
 - Basófilos.
- **PSA libre.**
- **Otros parámetros.**

Es posible la determinación de cualquier otro parámetro para el que exista comercializado el correspondiente Kit. El precio de este servicio ha de ser calculado para cada caso concreto ya que éste depende del coste del kit, del número de determinaciones y del procedimiento a seguir para llevar a cabo la técnica, pudiéndose hacer una estimación teniendo en cuenta el precio de cada medida y que el coste de la manipulación de la muestra por el técnico especialista se factura a 60€/hora.

- **Análisis de orina:**

Los parámetros habituales a determinar son:

- Densidad.
- PH.
- Proteínas.
- Glucosa.
- Cuerpos cetónicos.
- Bilirrubina.
- Hematíes.
- Urobilinógeno.
- Nitritos.
- Leucocitos.

Sedimento.

COSTE APROXIMADO POR REACTIVOS:

Se abonará el 100% de los mismos por todos los colectivos al tratarse del gasto real en reactivos necesario para analizar cada parámetro.

| PARÁMETROS | PRECIO POR MUESTRA. |
|-------------------|---|
| BIOQUÍMICA | 12€ |
| HEMOGRAMA | 5€ |
| ORINA | 2€ |
| PSA | 3€ |
| OTROS PARÁMETROS | Dependiendo precio Kit. (25% UGR ⁽¹⁾ , 50% OPIS ⁽²⁾) |

(1) UGR: Usuarios internos de la Universidad de Granada.

(2) OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad.

GASTOS GENERALES:

Se aplicará descuento previsto dependiendo del colectivo, excepto en el precio de la extracción de muestras ya que dicho servicio se realiza por personal externo a la UGR.

| CONCEPTO | PRECIO. |
|--|----------------|
| Asesoramiento, tratamiento de muestras y residuos por Técnico Especialista de Laboratorio. | 60€/hora. |
| Amortización de maquinaria | 40€/hora. |
| Extracción de muestras por ATS (en su caso). | 36€/hora. |

MÍNIMO DE MUESTRAS:

El número mínimo de muestras a analizar por proyecto de investigación será de 30.

22. AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA

| CONCEPTO | PRECIO |
|---|---------------|
| SEDE GRANADA - CURSO COMPLETO | 140,00 € |
| SEDES PROVINCIALES | 110,00 € |
| SEDES CIUDADES AUTÓNOMAS | 110,00 € |
| SEDE GRANADA - ASIGNATURA OPTATIVA ESPECIAL 24 HORAS | 25,00 € |
| SEDE GRANADA - ASIGNATURA OPTATIVA ESPECIAL 48 HORAS | 50,00 € |
| SEDES PROVINCIALES - ASIGNATURA OPTATIVA ESPECIAL | 35,00 € |
| SEDES CIUDADES AUTÓNOMAS - ASIGNATURA OPTATIVA ESPECIAL | 35,00 € |
| SEDE GRANADA - ACTIVIDAD DE CAMPO | 10 € - 20 € |
| SEDES PROVINCIALES - ACTIVIDAD DE CAMPO | 10 € - 20 € |
| SEDES CIUDADES AUTÓNOMAS - ACTIVIDAD DE CAMPO | 10 € - 20 € |

23. CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (BREAKER)**CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (BREAKER) –
COORDINACIÓN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO**

Dirección: Espacio V Centenario, Avda. de Madrid, s/n

TARIFAS Y BONIFICACIONES 2018

Se establecen los siguientes precios públicos (sin IVA):

| | PRECIO |
|---------------------|----------------|
| Mesa Coworking | 80€/mes |
| Despacho Incubación | 100€/mes |
| Aula de formación | 200€/día |
| | 120€/medio día |
| Sala de eventos | 550€/día |
| | 300€/medio día |

Los importes reflejados en la tabla anterior se verán incrementados por los impuestos indirectos legalmente correspondientes.

Cuando la utilización se produzca en sábados, domingos o festivos, estos precios se incrementarán en la cuantía que viene establecida según normativa vigente de utilización de espacios en la Universidad de Granada.

La Coordinación General de Emprendimiento establecerá una bonificación aplicable a los precios de alquiler de *Mesa coworking* y *Despacho de Incubación* para los beneficiarios de las convocatorias de alojamiento en el Centro de Emprendimiento, que tendrá un porcentaje decreciente tras cada renovación del contrato de arrendamiento:

| | 1er Semestre | 2º Semestre | 3er Semestre | 4º Semestre |
|--------------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| Importe Bonificado | 100% | 80% | 60% | 40% |

Adicionalmente a estas bonificaciones, la Coordinación General de Emprendimiento podrá aplicar otras bonificaciones específicas derivadas de la participación en el Concurso de Emprendimiento Universitario u otras actividades. Toda las bonificaciones deberán ser solicitadas expresamente a la Coordinación General de Emprendimiento que decidirá sobre su concesión.



**NORMATIVA DE GESTIÓN ECONÓMICA,
PATRIMONIAL Y ECONÓMICO-
FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA
EJERCICIO 2018**

EJERCICIO 2018

NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y TRAMITACIÓN DE:

- **INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.**
- **INDEMNIZACIONES DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE PERSONAL EXTERNO.**

OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes normas tienen por objeto facilitar la aplicación de los preceptos que rigen para las indemnizaciones a abonar por la Universidad de Granada como consecuencia de los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias realizados por sus miembros, así como por las personas que se desplacen a nuestra Universidad para la realización de actividades académicas, de gestión o, en su caso, de investigación fuera de su lugar habitual de trabajo.

CAPÍTULO I:

PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Principios generales.

1. Darán origen a indemnización o compensación con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en las presentes normas:

1. Comisiones de servicio de miembros de la Universidad de Granada con derecho a indemnización.
2. Asistencias por:
 - a. Participación en procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo, cuando así lo contemple la convocatoria, previa autorización de Gerencia.
 - b. Participación en tribunales encargados de juzgar las pruebas de acceso a la Universidad.
3. Indemnizaciones de gastos de estancia y desplazamiento para personal externo a la Universidad de Granada por su participación en sesiones de tribunales de tesis doctorales, siempre que sean miembros de éstos, tribunales de selección de personal o participen en el desarrollo de actividades financiadas con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad.

2. Toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o en los requisitos para su concesión a los preceptos contemplados en esta normativa se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las cajas pagadoras, en el Servicio de Habilitación y Seguridad Social o unidades funcionalmente análogas.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación

1. Los criterios de las presentes normas serán de aplicación:

- a) A todo el personal de la Universidad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.
- b) A los contratados laborales o becarios con cargo a convenios, contratos y proyectos de investigación u otras aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad de Granada.
- c) A los estudiantes de la Universidad de Granada cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización en el desempeño de sus funciones de cargos académicos para los que exista un nombramiento oficial.
- d) Al personal no vinculado jurídicamente con la Universidad de Granada, por su participación en el desarrollo de actividades que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en las presentes Normas se regulan, derivadas de la colaboración en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales, trabajos fin de máster, tribunales de selección de personal, impartición de cursos, conferencias o seminarios dentro del ámbito de la propia Universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo a un Centro de Gastos operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada.

2. La presente normativa y su aplicación son de carácter general, no obstante prevalecerá sobre ella la regulación o normas específicas, recogidas en los programas, convocatorias o convenios por los que se obtengan financiación de otras Administraciones Públicas y Entes del Sector Público, tanto a efectos de importes como de justificación de cantidades.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES

Artículo 3. Concepto de comisión de servicio.

1. Son comisiones de servicio aquellas actividades cuyo desempeño sea circunstancialmente autorizado al personal comprendido en los apartados a), b) y c) del artículo 2 y siempre que las mismas deban llevarse a cabo fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en el documento en que se designe la comisión tal circunstancia.

2. La autorización a que se hace referencia en el párrafo anterior no altera el concepto de residencia oficial por lo que, en ningún caso, podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el del centro de trabajo, aunque éstos se encuentren en términos municipales distintos.

3. La realización de la comisión de servicio dará lugar a indemnización cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención a los interesados, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª del presente Capítulo.

4. Salvo las comisiones de servicio referidas en el párrafo primero de este Artículo, no darán lugar a indemnización aquellas comisiones que se realicen a petición y conveniencia de los interesados, se hallen retribuidas o indemnizadas por un importe igual o superior a la cuantía de la indemnización establecida en las presentes normas o haya renuncia expresa de dicha indemnización.

5. Los estudiantes de la Universidad de Granada tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por comisión de servicios cuando sean autorizados expresamente y se encuentren al corriente del pago del importe de su matrícula.

Artículo 4. Órganos competentes para la autorización de permisos, licencias y comisiones de servicio.

1. Personal Docente e Investigador

1.1 Los Decanos y Directores de Escuela poseen la competencia, por delegación expresa de la Rectora, para conceder permisos de duración inferior a un mes al personal docente e investigador perteneciente a su Facultad o Escuela, previo informe del Departamento afectado, en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada. En caso de que el solicitante del permiso imparta docencia en más de un centro, resolverá el Decano o Director del centro donde aquél tenga mayor dedicación docente.

1.2. Los Directores de Instituto Universitario de Investigación poseen la competencia, por delegación expresa de la Rectora, para conceder permisos al personal docente e investigador de esta Universidad de duración inferior a un mes en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada, en los supuestos de personal investigador en formación, que se adscriba de forma temporal mientras esté

vigente su periodo formativo, y del personal investigador contratado con cargo a programas, contratos o proyectos desarrollados por el Instituto.

1.3. Corresponde a la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, por delegación expresa de la Rectora, la concesión de permisos de duración entre uno y tres meses en los términos previstos en el artículo 136, letra a) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

1.4. Los permisos de duración superior a tres meses habrán de ser concedidos por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación afectado, oído el Centro correspondiente.

1.5. Corresponde al Vicerrector de Investigación y Transferencia, por delegación expresa de la Rectora, la competencia para la aprobación de comisiones de servicio para actividades de investigación o evaluación científica y técnica del personal docente e investigador cuya duración sea inferior a tres meses.

1.6. Corresponde a la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, por delegación expresa de la Rectora, la competencia para la concesión de comisiones de servicio previstas en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

1.7. En cuanto al resto de competencias relativas a las autorizaciones de comisiones de servicio, se atenderá a lo que establezcan las Resoluciones de la Universidad de Granada, referentes a las delegaciones de competencias de la Rectora.

2. Personal de Administración y Servicios

2.1. Las licencias que tengan una duración igual o inferior a tres meses, se concederán por la Gerencia, a petición del interesado o de la interesada, previo informe de la Administración o de la Jefatura del Servicio o Unidad afectadas y sin merma de retribución alguna.

2.2. Las licencias que tengan una duración superior a tres meses e inferior a un año, se concederán por el Consejo de Gobierno.

2.3. Corresponde a la Gerente, por delegación expresa de la Rectora, la concesión de las comisiones de servicio que se deban otorgar al Personal de Administración y Servicios. Las solicitudes se realizarán únicamente en la aplicación informática PERLICO.

3. Estudiantes que desempeñen cargos académicos

La competencia relativa a la autorización de comisiones de servicio a estudiantes será la que se establezca en Resolución de la Universidad de Granada, referente a las delegaciones de competencias de la Rectora.

4. No será necesaria la autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización para el Rector/a, Vicerrectores/as y cargos asimilados a éstos/as, Secretario/a General, Gerente, Presidente/a y Secretario/a del Consejo Social, Consejeros/as del Consejo Social y el Director/a del Gabinete del Rector/a. Tampoco será necesaria autorización de comisión de servicio para aquel personal que mediante mandato de la Rectora deba asistir a cualquier acto o cometido en representación de la Universidad.

5. Con carácter general, las solicitudes de permisos, licencias y comisiones de servicio habrán de presentarse para su autorización con una antelación mínima de 72 horas respecto a la fecha de inicio del viaje, utilizando el correspondiente impreso o su versión electrónica.

6. En las órdenes o autorizaciones que se den al personal se hará constar que éste actúa en comisión de servicio y la circunstancia de si ésta será con derecho a dietas o, en su caso, indemnización de residencia eventual, y el viaje por cuenta de la Universidad, con expresión del lugar de destino de la comisión, y del lugar exacto y el día y hora del inicio de la comisión y de los previstos para la finalización de la misma, debiendo entenderse como tales lugares de

inicio y finalización los correspondientes a la residencia oficial según se define en el artículo 3.1 de esta normativa.

7. La ausencia de la autorización de comisión de servicio pertinente, conllevará la consideración de que el desplazamiento se ha realizado a título personal y a conveniencia del interesado, sin que en ningún caso haya lugar a indemnización alguna por parte de la Universidad de Granada.

Artículo 5. Límite en tiempo de comisión de servicio.

1. Ninguna comisión de servicio podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo indispensable por la autoridad que la ordenó. Dicha prórroga no podrá exceder, en ningún caso, de un año.

2. Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, se podrá proponer de forma razonada a la autoridad competente la concesión de prórroga por el tiempo estrictamente indispensable. La solicitud de prórroga será formulada con el tiempo suficiente para que la concesión de la misma se realice antes del vencimiento del plazo marcado para el desempeño inicial de la comisión.

4. No habrá lugar a la autorización de prórroga de una comisión de servicio si la misma es solicitada en fecha posterior al vencimiento del plazo marcado para su desempeño o si no se ha obtenido su autorización antes del vencimiento del plazo marcado para el desempeño inicial de la comisión.

Artículo 5 Bis. Comisiones de servicio con la consideración de residencia eventual.

1. Las comisiones de servicio cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos en el apartado 2 del artículo anterior, así como las prórrogas que den lugar a un exceso sobre dichos límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial.

2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad competente según lo previsto en el artículo 4 anterior. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.

Artículo 6. Concepto de bolsa de viaje y reglas para su liquidación.

1. Tiene la consideración de bolsa de viaje la indemnización destinada a resarcir los gastos por desplazamientos y estancias (alojamiento y manutención) para todo el personal que, no perteneciendo a la Universidad de Granada, intervenga en la actividad docente, investigadora, de extensión cultural y de gestión de ésta impartiendo cursos, seminarios, docencia en grado y postgrado, tribunales de tesis y trabajo fin de master o cualquier otra actividad que se encuentre dentro de sus fines. Corresponderá al responsable del Centro de Gastos que organice la actividad y soporte el gasto de la misma, la autorización del pago de la mencionada bolsa de viaje.

2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno.

3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios así como los

costes de alojamiento y manutención, éstos deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida. En cualquier caso, los costes de alojamiento y manutención a compensar al personal externo no podrán superar nunca los límites establecidos en la presente normativa en relación a tales costes para el propio personal de la *Ugr*.

4. En cualquier otro caso, si la *Ugr* abona una cantidad para que se decida libremente cómo y en qué condiciones acudir a la realización de la actividad que motiva los gastos, sin acreditación alguna de que dicha cantidad viene a compensar los gastos incurridos, estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención de IRPF o IRNR que en su momento se encuentra establecida.

5. No obstante lo anterior, las indemnizaciones de gastos que se abonen al personal externo a la universidad cuando este personal forme parte del equipo investigador o del equipo de trabajo de un proyecto de investigación con financiación externa finalista, tendrán la misma consideración que las abonadas a los miembros de la Universidad de Granada.

6. No será de aplicable retención de IRPF o IRNR para el personal referido en el párrafo anterior siempre que, además de la documentación justificativa del alojamiento y transporte, se aporte por el mismo la correspondiente comisión de servicio, formalizada por la Institución a la que pertenezca, en la que deberá estar reflejada la actividad de investigación para la que se encuentre comisionado.

7. La falta de aportación por el interesado de la comisión de servicio señalada en el punto anterior conllevará, cuando proceda, la aplicación de IRPF o IRNR en las liquidaciones de gastos que sean presentadas para el resarcimiento de los mismos.

8. La liquidación de los gastos relativos a bolsas de viaje se practicará en el modelo que la Gerencia habilite al efecto. La cantidad máxima indemnizable para cualquier bolsa de viajes será la establecida en los Anexos I y II de las presentes normas. Del mismo modo, dichas liquidaciones se practicará teniendo en cuenta lo establecido para las indemnizaciones por razón de servicio.

SECCIÓN SEGUNDA: CLASE DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO

Artículo 7. Concepto de las distintas clases de indemnizaciones.

1. Las indemnizaciones por razón de servicio se clasifican en dieta, gastos de viaje e indemnización de residencia eventual.

2. Dieta: es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia del personal que se encuentra en comisión de servicio, en los casos previstos en el artículo 3 de las presentes normas.

3. La dieta puede hallarse compuesta por:

- Gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención.

3. Gastos de viaje: es la cantidad que se devenga por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

4. Indemnización de residencia eventual: es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en el caso previstos en el artículo 5 bis.

SECCIÓN 3ª CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES Y CRITERIOS PARA SU DEVENGO.

Artículo 7 bis. Criterios generales para el devengo y cálculo de las dietas.

1. Las dietas a percibir se ajustarán en todo caso a las fechas y horas de salida y regreso indicadas en la comisión de servicio y que expresamente se encuentren autorizadas por el órgano competente, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Salida y regreso en el mismo día.:

En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención (media manutención).

b) Comisiones cuya duración sea menor de veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales:

Podrán percibirse gastos de alojamiento correspondientes a un solo día y gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y de regreso.

c) Comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas:

c.1. En el día de salida se podrán percibir:

1. Gastos de alojamiento.
2. Gastos de manutención, los cuales se abonarán de acuerdo con lo siguiente:
 - Cuando la comisión de servicio se inicie con anterioridad a las catorce horas se percibirá el importe total de la cuantía fijada para gastos de manutención.
 - Cuando la comisión de servicio se inicie entre las catorce y las veintidós horas se percibirá el 50 por ciento de la cuantía fijada para gastos de manutención (media manutención).
 - Cuando la comisión de servicio se inicie con posterioridad a las veintidós horas no se abonarán gastos de manutención.

c.2. En el día de regreso:

1. No se podrán percibir gastos de alojamiento.
2. Únicamente se percibirán gastos de manutención cuando la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, que se percibirá el 50 % de los gastos de manutención (media manutención).

Artículo 8. Devengo por alojamiento.

1. Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión o bolsa de viaje obligue a pernoctar fuera del lugar de residencia habitual.

2. La cantidad a indemnizar por alojamiento y desayuno será el importe que se justifique documentalmente con el límite máximo reflejado por este concepto en las tablas de los Anexos I y II de las presentes normas. En cualquier caso, dentro del importe a indemnizar podrán estar incluidas las tasas o conceptos equivalentes por alojamiento en establecimiento turístico, en las localidades donde esté establecido.

3. En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta individual. Si es utilizada por varias personas comisionadas, será justificable el importe de la factura, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dietas individuales.

4. No obstante, cuando personal de la Universidad de Granada asista, en cumplimiento de la comisión de servicio, a cualquier congreso, seminario, jornada o actividad de carácter similar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y se genere gasto por alojamiento dentro de la oferta hotelera que la organización de estos eventos establezca para un mejor desarrollo de los mismos, el importe a indemnizar por este concepto será el efectivamente gastado, siempre que no supere el 25% del límite máximo reflejado en las tablas de los Anexos I y II. A tal fin, en la justificación de gastos realizados en comisión de servicio se adjuntará a la correspondiente factura la documentación que detalle la oferta hotelera acordada por la organización del respectivo evento.

5. Para la justificación del alojamiento, se presentará la factura original expedida directamente por el establecimiento hotelero. En el caso de que la reserva se hubiera efectuado a través de una agencia de viajes, sólo será necesaria la factura original expedida por dicha agencia. Como norma general, la factura deberá estar extendida con los datos fiscales de la Universidad de Granada, no obstante si la factura presentada por el interesado contiene sus datos fiscales, esta será igualmente válida, incorporándose en este último caso como parte de la indemnización a percibir, en su caso..

6. Los gastos de minibar, conferencias telefónicas, conexión WiFi y otros semejantes de tipo extra, aunque se incluyan en la correspondiente factura, no serán indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

7. El alquiler de apartamentos será válido a efectos de justificación de alojamiento, con el límite de los días que dure la comisión de servicio, debiendo justificarse mediante factura, o en su defecto recibo, donde figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor (nombre o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal y domicilio).

8. En los casos en que se pernocte en transportes públicos no se percibirá importe alguno por alojamiento.

9. Los titulares de los cargos referidos en el punto 4 del artículo 4, podrán optar por ser resarcidos de la cuantía exacta de los gastos realizados. Dicho régimen será igualmente aplicable al personal que forme parte de las delegaciones oficiales presididas por las autoridades a las que se hace mención.

Artículo 9. Devengo de manutención.

1. El devengo de las indemnizaciones a que se refiere la presente Sección se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan:

1. Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia habitual, no se devengará indemnización alguna por este concepto.
2. Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar una de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual.

3. Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual.
4. En ningún caso el desayuno se contemplará como parte de la dieta de manutención.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta lo contemplado en los Anexos I y II.

Artículo 10. Cuantías de dietas en territorio nacional

En el Anexo I se fijan las cuantías de las dietas que, en su caso, el personal tendrá derecho a percibir.

Artículo 11. Dietas y su cuantía en territorio extranjero

Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español. Las cuantías establecidas para éstas son las reflejadas en el Anexo II. Durante los recorridos por territorio nacional se abonarán las dietas que se señalan en el Anexo I de las presentes normas.

Cuando el viaje de regreso, se realice en un solo día, si la salida del país extranjero se produce después 15:00, en lo relativo al derecho de indemnización por manutenciones, solo dará lugar al derecho de percepción de media manutención del importe del país extranjero correspondiente.

En cuanto al derecho de manutención y alojamiento en territorio extranjero con motivo de estancias y/o asistencias a congresos, jornadas, simposios, etc., serán abonadas las dietas de los días que se acrediten, pudiéndose abonar además:

En Europa y Norte de África hasta un día antes y un día después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

En Asia, América, Oceanía y resto de África hasta dos días antes y dos días después de los que se acrediten, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

Artículo 12. Límites de devengo según duración de la comisión.

1. En las comisiones de servicio cuya duración se prevea inferior o igual a un mes en territorio nacional e inferior o igual a tres meses en territorio extranjero, se percibirá el 100% de la dieta completa.
2. En las comisiones de servicio cuya duración se prevea inicialmente superior a un mes en territorio nacional y a tres meses en territorio extranjero o cuando debido a las prórrogas concedidas el tiempo de la comisión supere igualmente dichos límites, se percibirá:

| | |
|---|------------------------------|
| Por el primer mes de la comisión | El 100% de la dieta completa |
| Por el tiempo restante que dure la comisión | El 80% de la dieta completa. |

3. La asistencia a cursos cuya duración exceda de un mes será indemnizada:

| | |
|---|------------------------------|
| Por el primer mes del curso | El 100% de la dieta completa |
| Por el tiempo restante que dure el curso. | El 80% de la dieta completa. |

4. No obstante respecto a lo recogido en los apartados 2 y 3 anteriores, en el caso de tener que desplazarse el comisionado desde el lugar en que preste la comisión hacia un lugar distinto, percibirá en exclusiva durante los días que dure dicho desplazamiento, el 100% de las dietas completas que le correspondan.

5. Igualmente, se abonará el 100% de los gastos de alojamiento, de los meses segundo y sucesivos, a aquel personal que, encontrándose comisionado durante un plazo de tiempo superior al señalado en los apartados 2 y 3, justifique gastos de alojamiento por importe igual o inferior al 80% de la cuantía que por alojamiento pudiera corresponderle según las cantidades fijadas para este concepto, y para cada caso, en las presentes normas.

Artículo 12 Bis. Cuantía de la indemnización en comisiones de servicio con la consideración de residencia eventual.

1. La cuantía del importe a indemnizar por comisiones con la consideración de residencia eventual será fijada por el mismo órgano que autorice la comisión dentro del límite máximo recogido en el artículo 12 de estas Normas, del importe de las dietas enteras que correspondería con arrego a lo dispuestos en los Anexos I y II.

2. Cuando en las comisiones de servicio el personal en la situación de residencia eventual tuviera que desplazarse de la misma, sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, se percibirán por los días que dure dicho desplazamiento y su correspondiente estancia, dietas del alojamiento que se justifique dentro de los límites fijados en los anexos I y II más el 100% de la manutención correspondiente, junto con los gastos de viaje que igualmente se justifiquen, en las condiciones que se establecen con carácter general en la presente norma.

3. En el caso contemplado en el apartado anterior, durante el tiempo que dure el desplazamiento y la estancia fuera de la residencia eventual se dejará de percibir el 80% correspondiente a la dieta de manutención.

Artículo 13. Indemnización por importe inferior al establecido en las presentes normas.

En caso de que la indemnización derivada de una comisión de servicio sea satisfecha por entidad distinta a la Universidad de Granada o en el caso en el que las liquidaciones de dietas se imputen a Proyectos del Plan Estatal de I+D+i, siempre que su importe sea inferior al que correspondería por aplicación de la presente normativa, podrá ser abonada la diferencia entre ambos importes hasta completar este último, mediante una liquidación complementaria con cargo a cualquier centro de gastos en el que sea posible su imputación y siempre que, el responsable del mismo, con carácter previo al inicio de la comisión, autorice dicha imputación.

Artículo 14. Derecho y medios de desplazamientos.

1. Toda comisión de servicio, dará derecho a viajar por cuenta de un Centro de Gastos de la estructura contable de Universidad de Granada en el medio de transporte que se determine al autorizar la misma desde el lugar de residencia oficial hasta el de destino, y su regreso, a excepción de lo previsto en el artículo 16 de la presente normativa, en relación a los medios de transporte especiales.
2. Los desplazamientos se realizarán, en líneas regulares de transporte público. no considerados de carácter especial.

Artículo 15. Indemnizaciones por desplazamiento.

1. Todo el personal será indemnizado:
 - 1.1. Cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o barco, por el importe del billete de clase primera o coche cama en ferrocarril y camarote en barco.
 - 1.2. Cuando el medio de transporte sea el tren AVE, por el importe del billete en clase turista, salvo que se autoricen clases superiores previamente.
 - 1.3. Cuando el medio de transporte sea el avión, por el importe del billete en clase turista.
 - 1.4. Cuando el medio de transporte sea autobús de línea regular, por el importe del billete.
 - 1.5. En cuanto a los billetes aéreos de tarifa no reembolsable, será indemnizable el coste de los mismos si se produjeran causas de fuerza mayor que impidieran la realización del viaje (enfermedad, cambio de fecha de la actividad, etc.), siempre que se indique

por escrito el motivo de la anulación y se adjunten las facturas correspondientes. La tramitación en este caso se realizará mediante Justificante de Gasto a recuperar, con cargo al Centro de Gasto que financiaba el viaje.

2. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios y elementos propiedad de la Universidad de Granada o de otras entidades públicas, no se tendrá derecho a indemnización por desplazamiento.

Artículo 16. Medios de transportes especiales, uso de vehículo particular, de alquiler y aparcamiento.

1. Sin perjuicio de realizar preferentemente los desplazamientos en transportes públicos, si las necesidades del servicio lo exigieran, podrán utilizarse, previa autorización, otros medios de transporte.
2. La utilización del vehículo particular podrá autorizarse, previa solicitud, en los siguientes casos:
 - 2.1. Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
 - 2.2. Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
 - 2.3. Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios públicos o colectivos, o que éstos no existan.
 - 2.4. En ningún caso podrá ser utilizado el vehículo particular para el desplazamiento al extranjero a excepción de Portugal y siempre que se justifique la eficiencia en términos económicos del viaje.
3. La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular queda fijada en:
0,19 euros por kilómetro recorrido, cuando el vehículo particular sea automóvil.
0,078 euros por kilómetro recorrido, cuando el vehículo particular sea motocicleta.
4. Las distancias entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el mapa oficial de carreteras en vigor. No se percibirá indemnización alguna por el recorrido que exceda el número de kilómetros correspondientes al itinerario adecuado para la realización del servicio.
5. Se tendrá derecho a devengar sólo una indemnización por vehículo cualquiera que sea el número de personas en comisión de servicio que utilicen conjuntamente el mismo vehículo particular.
6. Cuando se trate de comisiones de servicio en las que por circunstancias extraordinarias resultase necesario algún medio especial de transporte, éstas deberán especificarse necesariamente al solicitar la comisión, precisando con el máximo detalle el medio a emplear, el recorrido que haya de efectuarse y cuantos datos permitan determinar el coste del desplazamiento.
7. Como regla general, el uso de vehículo de alquiler no será indemnizable salvo que sea imprescindible para la realización de la comisión de servicio (cuando no exista transporte público o cuando las circunstancias así lo requieran). La utilización de vehículo de alquiler deberá ser autorizada expresamente en la comisión de servicio. Únicamente serán indemnizables los gastos correspondientes a la duración del trayecto de ida y vuelta, salvo que las circunstancias particulares de la comisión de servicio impliquen la necesidad de usar el vehículo durante los días de la misma.

Para la justificación, se acompañará factura original expedida por la empresa de alquiler del vehículo y las facturas de combustible correspondientes.

8. Los traslados en el interior de las ciudades y a aeropuertos o estaciones deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte para ser indemnizados. No obstante, siempre que se justifiquen documentalmente, serán indemnizables como gastos de viaje los de desplazamiento en taxi hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos más cercanos al lugar de destino de la comisión o al lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, así como los correspondientes a gestiones o diligencias, en dicho lugar, específicamente relacionadas con el servicio de que se trate y siempre que no existan medios regulares de transporte público colectivo.
9. Del mismo modo, de forma excepcional se podrán utilizar taxis en las ciudades para desplazarse dentro de la misma, cuando el personal que haga uso de ellos, sufra una minusvalía permanente o transitoria que le impida el uso del transporte público; cuando este problema sea transitorio, tendrá que justificarse con certificado médico. En ambos casos la indemnización alcanzará al importe realmente gastado y justificado.
10. Son indemnizables dentro de este concepto, siempre que se tenga la correspondiente justificación documental original, los gastos por el uso de:
 - Garajes en los hoteles de alojamiento.
 - Aparcamientos públicos en el lugar de desempeño de la comisión de servicio.
 - Aparcamientos de aeropuertos, puertos o estación de ferrocarril distinta a la del lugar habitual de trabajo, cuando se haya utilizado vehículo particular para el desplazamiento a los mismos, hasta un máximo de cinco días.
 - Peaje de autopistas.
 - Transporte del automóvil en barco, cuando tal circunstancia se haya previsto en la autorización del uso de vehículo particular.

En el recibo original de aparcamiento deberá constar el día y las horas de entrada y de salida, así como el precio del mismo.

Artículo 16 Bis. Actividades complementarias en congresos y reuniones científicas

1. Las actividades complementarias como comidas, visitas culturales o similares que se facturen de forma independiente dentro de la inscripción de un congreso, reunión científica o cualquier otro evento similar, no se consideran gasto elegible en los proyectos de investigación. Dichas actividades deberán ser abonadas por la persona comisionada o con cargo a una ayuda o subvención en la que el gasto resulte elegible. En este último supuesto, de la liquidación que se practique para cuantificar el importe de la indemnización será descontado el importe correspondiente a media manutención por cada comida y/o cena abonada con cargo al presupuesto de la Universidad de Granada o, en su caso, el importe de las visitas culturales y actividades similares abonadas.

2. En los demás supuestos en los que los eventos no se especifiquen de forma independiente a la inscripción, el comisionado podrá percibir en concepto de manutención el importe correspondiente al total de los días de estancia justificados.

SECCIÓN TERCERA: ANTICIPOS

Artículo 17. Descripción

Se entiende por anticipo aquel adelanto de importes aproximados de dietas y gastos de viaje en procedimientos que involucren tanto comisiones de servicio como bolsas de viaje.

Artículo 18. Exigencia temporal para solicitud de un anticipo.

Durante los diez días naturales anteriores a la fecha de inicio del viaje, debe presentarse en el Servicio de Gestión Económico Financiera, o en las correspondientes unidades habilitadas,

la documentación que se detalla en el artículo 20. Este plazo no será limitativo para aquellos anticipos que se soliciten con objeto obtener un ahorro considerable en la adquisición de billetes o pasajes de avión, ferrocarril, autobús o barco, así como reservas de hoteles en los que se exija el pago anticipado para obtener descuentos especiales.

Artículo 19.- Importe mínimo y máximo del anticipo.

El personal que haya de realizar una comisión de servicio, podrá solicitar el adelanto correspondiente del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje que pudieran corresponderle siempre que dicha liquidación supere la cantidad de 120,00 euros. En ningún caso el importe anticipado podrá superar el 80% de la indemnización por tales conceptos, sin exceder de tres meses el periodo de tiempo al que corresponda este anticipo.

Artículo 20.- Documentación a presentar para la solicitud de un anticipo.

Para la solicitud de un anticipo deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Anticipos petición de gastos a justificar debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- b) Original de autorización de comisión de servicio para miembros de la comunidad universitaria o comisionados por la Universidad de Granada, cumplimentada en todos sus apartados.
- c) Liquidación de gastos realizados.
Este modelo se usará para calcular el importe aproximado de las dietas y de los gastos de viaje, por separado, con expresión final de la cantidad total a percibir por el interesado.
- d) Documento acreditativo de pertenecer al colectivo de personal becario o contratado de investigación, en caso de no estar incorporado en las bases de datos.
- e) En caso de que el importe del anticipo se impute a Centros de Gasto con financiación afectada (grupos y proyectos de investigación) se aportará copia del documento acreditativo de pertenencia al grupo o proyecto de investigación correspondiente.
- f) Para personal externo a la Universidad, cuando el interesado no figure en las bases de datos, será requisito imprescindible la presentación de fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte. Dicha presentación será necesaria para situaciones en las que no se haya tramitado ninguna dieta con anterioridad.
- g) Justificante de Gasto e imputación del gasto efectuados en la aplicación informática Universitas XXI.

Artículo 21.- Plazo y documentación a presentar en justificación de anticipos.

1. En el plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de regreso, el interesado deberá justificar el gasto y reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si en la liquidación resultase diferencia a su favor, se le abonará la cantidad correspondiente.

2. La documentación a presentar, según proceda, será la indicada en los artículos 30 y 31 de las presentes normas para justificación de gastos en comisión de servicio o para justificación de gasto bolsa de viaje, respectivamente.

Artículo 22.- Actuaciones en caso de no justificación de anticipo en plazo.

Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo hubiese efectuado se pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y de la Oficina de Control Interno para que, una vez oídas las alegaciones del interesado, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.

No podrá ser abonado el importe de dietas y gastos de viaje de cualquier comisión de servicio mientras exista un anticipo anterior sin justificar.

Artículo 23.- Anticipos para inscripciones a congresos.

Con antelación a la realización del desplazamiento para asistencia a un congreso, los interesados tendrán derecho a percibir anticipadamente el importe de la inscripción al mismo, siempre que acrediten documentalmente su pago vía tarjeta de crédito, transferencia u otros medios similares. En todo caso dicho anticipo quedará sujeto a las normas generales sobre justificación de gastos.

La tramitación de este anticipo se realizará a través de la aplicación informática de gestión económica.

CAPÍTULO III**ASISTENCIAS.****Artículo 24.- Autorización de asistencias por la participación en tribunales y órganos de selección de personal.**

1. Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales.

2. De igual modo, se abonarán asistencias a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dichos órganos, en aquellos casos que previa y expresamente se haya autorizado por la Gerencia.

Artículo 25.- Clasificación.

1. Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias, en las siguientes categorías:

| | |
|-------------------|--|
| Categoría primera | Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A |
| Categoría segunda | Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B y C |

2. En cuanto al personal laboral, las distintas categorías atenderán a la que resulten asimilables a las establecidas en el cuadro anterior.

Artículo 26.- Indemnización por asistencias.

1. Los miembros percibirán una cuantía individual por su efectiva participación en la comisión de valoración, según la categoría en la que se encuentre clasificado el tribunal u órganos de selección correspondiente. Dicha participación, con la asignación económica que corresponda, será certificada por el Secretario del Tribunal u órgano de selección con el visto bueno del Presidente. Las remuneraciones a percibir se ajustarán al siguiente baremo:

| | IMPORTES POR CATEGORÍA | |
|-------------------------|------------------------|---------|
| | PRIMERA | SEGUNDA |
| PRESIDENTE Y SECRETARIO | 57,77 € | 54,16 € |
| VOCALES | 54,16 € | 50,55 € |

2. Con independencia del número de tribunales o comisiones en los que se participe simultáneamente, el personal no podrá devengar más de una asistencia al día.

3. En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las asistencias a que se refiere el presente artículo un importe anual superior al 25 % de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal.

Artículo 27.- Compatibilidad de la indemnización por asistencias con percepción de dietas y gastos de desplazamiento.

1. La percepción de las asistencias reguladas en este Capítulo será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.
2. La documentación a aportar en estos casos será la fijada en las letras a) a d) del artículo 30 de las presentes normas.
3. La tramitación será realizada por el Secretario del Tribunal que presentará, ante el responsable de la gestión económica del Centro donde se celebre la prueba, la documentación detallada en el punto anterior.

Artículo 28.- Tramitación y documentación a aportar para la indemnización de asistencias.

La tramitación de asistencias se realizará según lo recogido en la Resolución de la Gerencia de la Universidad ,de 11 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones que desarrollan el procedimiento de gestión y tramitación de gastos correspondientes a comisiones de selección de concursos a cuerpos docentes y tribunales de tesis doctorales.

CAPÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO Y BOLSAS DE VIAJE.

Artículo 29.- Exigencia temporal para la tramitación y justificación de gastos en comisión de servicio.

En el plazo máximo de diez días naturales, una vez finalizada la comisión de servicio, deben presentarse en el Servicio de Gestión Económico-Financiera o en las correspondientes unidades habilitadas, la documentación que se describe en el artículo siguiente.

Artículo 30.- Documentación justificativa de gastos incurridos en comisión de servicio.

La documentación a aportar para el resarcimiento de los gastos incurridos en una comisión de servicio será la siguiente:

- a) Original de comisión servicio debidamente autorizada.
- b) Justificación de gastos realizados.
- c) Liquidación de gastos realizados.
- d) Documentación original justificativa del gasto realizado de entre las relacionadas a continuación:
 - 1.- Factura del alojamiento hotelero donde se ha pernoctado. Dicha factura deberá incorporar el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA y que, en todo caso, deberá reflejar la cuantía correspondiente al alojamiento.

- 2.- Factura de la agencia de viajes, cuando el alojamiento se haya reservado a través de ésta.
 - 3.- Recibos, facturas o contrato de alquiler de apartamentos, con el límite de los días que dure la comisión de servicio, donde figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor (nombre o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal y domicilio).
 - 4.- Billetes, o pasajes originales, de avión, ferrocarril, autobús o barco con indicación del itinerario, días y horas de ida y vuelta. Si el billete es electrónico o se ha adquirido a través de internet, se deberá imprimir el itinerario del viaje que deberá indicar el precio del mismo. Cuando el billete se haya adquirido a través de una agencia de viajes (y no sea electrónico) en la factura se incluirá el itinerario y el precio del mismo. Junto al billete se entregarán los resguardos de las tarjetas de embarque o documento justificativo de haber realizado el viaje.
 - 5.- Si los billetes se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.
 - 6.- Recibos del peaje abonado en las autopistas.
 - 7.- Recibos o facturas de aparcamiento.
 - 8.- Recibos o facturas de taxi, con indicación del recorrido realizado.
 - 9.- Billeto de transporte público usado para el desplazamiento dentro de las ciudades.
 - 10.- Factura de los medios especiales de transporte utilizados, cuando hayan sido autorizados en la comisión el uso de estos medios.
 - 11.- Factura original expedida por la empresa de alquiler del vehículo cuando su uso haya sido autorizado por ser imprescindible para la realización de la comisión así como justificantes del coste de combustible consumido.
 - 12.- Cuando las facturas, billetes o recibos reseñados anteriormente vengan cuantificados en moneda extranjera se aportará alguno de los siguientes cambios de moneda al euro:
 - Copia del tipo de cambio fijado por el Banco de España en la fecha de la rendición de la oportuna cuenta.
 - Copia del extracto bancario donde se indique el cargo efectuado y el cambio en moneda extranjera.
 - 13.- Justificante de gastos extraordinarios de viaje al extranjero, como vacunas, visados y otros que sean necesarios para la entrada en el país de que se trate.
- e) Cuando se asista a cualquier congreso, seminario, jornada o actividad de carácter similar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y se genere gasto por alojamiento dentro de la oferta hotelera que la organización de estos eventos establezca para un mejor desarrollo de los mismos, se adjuntará alguna documentación que acredite y detalle la oferta hotelera acordada por la organización del respectivo evento.
- f) En el caso de asistencia a congresos, jornadas o cursos deberá aportarse además, certificación acreditativa de la asistencia a los mismos.
- g) Para aquellos desplazamientos cuyo fin sea la asistencia a reuniones de coordinación y gestión de proyectos, grupos o contratos de investigación, así como de gestión docente o

gestión en general, será necesario aportar copia de la convocatoria recibida o documento equivalente.

- h) Los miembros de la comunidad universitaria que reciban ayuda de la Junta de Andalucía para estancias de investigación aportarán copia de la comunicación realizada por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos en la que se informa al interesado la cuantía de la ayuda concedida.
- i) Los miembros de la comunidad universitaria que reciban ayuda del Plan Propio de Investigación de la Ugr aportarán copia de la comunicación realizada por el Servicio de Investigación en la que se informa al interesado sobre la cuantía de la ayuda concedida y el concepto de la misma.
- j) Documento acreditativo de pertenecer al colectivo de personal becario o contratado de investigación, siempre que el interesado no aparezca en las bases de datos de la Universidad de Granada.
- k) Cuando el interesado no figure en las bases de datos de la Universidad de Granada, será requisito imprescindible la presentación de la fotocopia del D.N.I., del N.I.E. o del pasaporte. La referida presentación solamente será exigible a los miembros que no se le haya tramitado ninguna dieta con anterioridad.
- l) En caso de que el importe de los gastos se impute a Centros de Gasto con financiación afectada (grupos y proyectos de investigación) se aportará copia del documento acreditativo de pertenencia al grupo o proyecto de investigación correspondiente en caso de no figurar en las bases de datos habilitadas.
- m) Justificante de gasto y de imputación del gasto efectuada en la aplicación informática Universitas XXI.

En el caso de liquidaciones con cargo a fondos de investigación de gastos en viajes donde no se aporten facturas de transporte público ni de alojamiento, su justificación requerirá:

- a) Memoria explicativa, firmada por el investigador responsable del grupo o proyecto que financia la actividad, que contenga la descripción del itinerario del viaje, con el detalle de la actividad realizada, lugares de destino y fechas en las que se desarrolle. En el caso de que se deban realizar viajes reiterados con el mismo itinerario, podrán incorporarse copias del informe inicial, indicando las nuevas fechas.
- b) Si se utiliza vehículo particular para los desplazamientos: facturas de gasolina, parking o peajes realizados en el itinerario o facturas de comidas en el término municipal de destino para cada uno de los días de desplazamiento.
 - b.1) Supuestos de este apartado en los que deben aportarse facturas de gasolina, parking o peajes realizados en el itinerario:
 - Para evitar repostajes de combustible reiterativos o innecesarios no será obligatorio aportar facturas de gasolina en viajes sin pernoctación si la distancia recorrida, en un único desplazamiento o en varios acumulados en una semana, es inferior a 400 km. Pese a ello se recomienda a los investigadores conservar en lo posible documentos justificativos de la actividad realizada.
 - b.2) Supuestos de este apartado en que debe aportarse facturas de comidas en el término municipal de destino para cada uno de los días de desplazamiento:
 - Solo se requieren cuando se liquiden gastos de viajes con pernoctación sin presentar facturas de alojamiento y en el expediente no conste ningún otro documento acreditativo de la actividad realizada, ya sean facturas de transporte público, certificado de estancia o asistencia, acta o citación a reunión o documentación equivalente.

- c) En los casos en que se realicen desplazamientos por el campo en el término de destino, los gastos de kilometraje que se indiquen en las liquidaciones deberán atender a criterios de razonabilidad. A estos efectos, se admitirán si son proporcionales a los importes de las facturas de combustible que presenten.
- d) En las liquidaciones de trabajo de campo o actividades análogas que incluyan sábados, domingos, periodos festivos de Navidad o Semana Santa o mes de agosto, deberá ser solicitada autorización expresa en el modelo específico habilitado al efecto. Quedan excluidas de esta obligación las estancias de investigación en otros centros y asistencias a congresos, jornadas científicas, reuniones científicas de coordinación o gestión y otras actividades similares.

El profesorado de la Universidad de Granada no requerirá de autorización adicional para la realización de las actividades que a criterio del investigador principal, se consideren necesarias para la correcta ejecución del proyecto de investigación.

En cuanto a la periodicidad en la tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio deberá respetarse lo siguiente:

- a) Las liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio, correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, serán tramitadas hasta el 16 de febrero de 2018.
- b) Serán tramitadas antes del último día hábil del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2018 las liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio, correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el trimestre anterior de cada uno de los señalados.
- c) Las liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio, correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el cuarto trimestre de 2018 podrán ser tramitadas en el periodo señalado tanto por las Normas de Cierre del ejercicio 2018 como por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.
- d) La no presentación en los plazos indicados, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de la indemnización correspondiente.

Artículo 31. -Documentación justificativa de gastos incurridos en las bolsas de viaje.

La documentación justificativa que debe presentarse, en el Servicio de Gestión Económico Financiera o en las correspondientes unidades habilitadas, para indemnizar los gastos de desplazamiento y, en su caso, de manutención y alojamiento, al personal que, no perteneciendo a la Universidad de Granada, intervenga en la actividad docente, investigadora y de gestión de ésta impartiendo cursos, seminarios, docencia de grado y de postgrado, tribunales de trabajos de máster y cualquier otra actividad que sea justificada y amparada bajo esta consideración será la siguiente:

- a) Justificación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada
- b) Liquidación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada.
- c) Documentación original justificativa del gasto realizado de entre las relacionadas en la letra d) del artículo anterior.
- d) Aquella documentación justificativa de las indicadas entre la letra e) y la letra m) del artículo anterior, según proceda.
- e) Justificante de gasto y de imputación del gasto efectuada en la aplicación informática Universitas XXI.

Artículo 32.- Documentación justificativa de gastos incurridos en Tribunales de Tesis Doctorales.

Para la indemnización de los gastos de desplazamiento y, en su caso, de manutención y alojamiento, al personal externo a la Universidad de Granada por su participación en sesiones de Tribunales de Tesis Doctorales, siempre que sean miembros de éstos, así como para personal perteneciente a la misma en los casos de desplazamientos a y desde los Campus Universitarios de Ceuta y Melilla para tal fin, el Secretario del Tribunal presentará, ante el responsable de la gestión económica de los Centros, la siguiente documentación:

- a) Justificación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada.
- b) Liquidación de gastos realizados, utilizando el impreso que se determine por la Gerencia de la Universidad de Granada.
- c) Cofinanciación de Tesis. Cuando algún miembro del Tribunal se desplace desde una Universidad o Institución extranjera y los gastos de manutención y alojamiento más desplazamiento excedieran de 610,00 euros, será necesario aportar escrito de cofinanciación autorizado por el responsable del Centro de Gasto al que se va a cargar el importe excedente. En todo caso, cuando el importe de la cofinanciación vaya con cargo al capítulo VI, conllevará la necesidad de cumplimentar Justificante de Gasto e imputación del gasto.
- d) Documentación original justificativa del gasto realizado de entre las relacionadas en la letra d) del artículo 30 del presente documento.

Disposición adicional primera: Aplicación de la Normativa sobre IRPF o IRNR.

Las unidades gestoras y las cajas pagadoras efectuarán, si procede, las retenciones a efectos del IRPF o IRNR que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

Disposición adicional segunda: Indemnizaciones por razón de servicio derivadas de proyectos/ayudas de investigación financiados por subvenciones.

La aplicación de estas normas es de carácter supletorio para aquellas indemnizaciones que se rijan por regulación o normas específicas, recogidas en los programas, convocatorias o convenios por los que se obtengan la financiación de otras Administraciones Públicas y Entes del Sector Público, tanto a efectos de importes como de justificación de cantidades. En concreto, ***las liquidaciones de gastos de dietas que se imputen a Proyectos del Plan Nacional I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad, convocatorias 2011 y siguientes, se realizarán en base a los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.***

Disposición adicional tercera: Particularidades en Proyectos de Excelencia del Plan Andaluz de Investigación.

Los importes de las dietas correspondientes a proyectos de investigación financiados mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva por la Junta de Andalucía, se liquidarán por la presente normativa siempre y cuando no se superen 15 días entre alojamiento y desplazamiento.

Para estancias y desplazamientos superiores a 15 días, se aplicarán las cuantías que anualmente se determinen en función del tiempo y situación geográfica del país de destino o procedencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras vigentes de los incentivos destinados a las actividades de carácter científico-técnico de la Junta de Andalucía, siendo incompatible la percepción de cuantía adicional por el periodo de tiempo indemnizado.

ANEXO I. DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL**DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (ÁREA METROPOLITANA DE MADRID Y ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA)**

| CONCEPTO | CUANTÍA |
|---------------------------|---------|
| ALOJAMIENTO | 96,41 € |
| MANUTENCIÓN PERNOCTANDO | 40,82 € |
| MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR | 26,67 € |
| MEDIA MANUTENCIÓN | 26,67 € |

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL (RESTO DE ESPAÑA)

| CONCEPTO | CUANTÍA |
|---------------------------|---------|
| ALOJAMIENTO | 64,27 € |
| MANUTENCIÓN PERNOCTANDO | 40,82 € |
| MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR | 26,67 € |
| MEDIA MANUTENCIÓN | 26,67 € |

DERECHO DE MANUTENCIONES EN TERRITORIO NACIONAL

| REALIZADAS EN EL MISMO DÍA | | |
|-----------------------------------|--|---------------------------|
| SALIDA | REGRESO | MANUTENCIÓN |
| DESPUÉS DE LAS 14:00 | ANTES DE LAS 22:00 | NINGUNA |
| DESPUÉS DE LAS 14:00 | DESPUÉS DE LAS 22:00 | MEDIA |
| ANTES DE LAS 14:00 | DESPUES DE LAS 11 :00 Y ANTES DE LAS 22:00 | MEDIA |
| ANTES DE LAS 14:00 | DESPUÉS DE LAS 22:00 | MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR |
| REALIZADAS EN DISTINTOS DÍAS | | |
| DÍA | HORARIO | MANUTENCIÓN |
| DE SALIDA | ANTES DE LAS 14:00 | MANUTENCIÓN CON PERNOCTA |
| | DESPUÉS DE LAS 14:00 | MEDIA |
| | DESPUES DE LAS 22:00 | NINGUNA |
| INTERMEDIO ENTRE SALIDA Y REGRESO | HORARIO | MANUTENCIÓN CON PERNOCTA |
| DE REGRESO | DESPUES DE LAS 22:00 | MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR |
| | DESPUÉS DE LAS 11 :00 Y ANTES DE LAS 22:00 | MEDIA |
| | ANTES DE LAS 11 :00 | NINGUNA |



INDEMNIZACIONES POR UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR

| CLASE DE VEHÍCULO | IMPORTE POR Km. RECORRIDO |
|---------------------|------------------------------|
| AUTOMÓVIL | 0,19 € |
| MOTOCICLETAS | 0,078 € |

ANEXO II. DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO

| PAÍS | POR ALOJAMIENTO (euros) | POR MANUTENCIÓN PERNOCTANDO (euros) |
|----------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Alemania | 142.04 | 63.63 |
| Andorra | 50.13 | 40.49 |
| Angola | 144.61 | 63.63 |
| Arabia Saudita | 79.05 | 57.84 |
| Argelia | 108.62 | 47.56 |
| Argentina | 118.91 | 59.13 |
| Australia | 86.77 | 54.64 |
| Austria | 102.19 | 62.99 |
| Bélgica | 158.75 | 88.70 |
| Bolivia | 54.64 | 39.20 |
| Bosnia y Herzegovina | 77.77 | 53.34 |
| Brasil | 136.90 | 84.84 |
| Bulgaria | 57.20 | 40.49 |
| Camerún | 94.48 | 52.06 |
| Canadá | 100.91 | 55.28 |
| Chile | 109.26 | 53.99 |
| China | 76.48 | 49.49 |
| Colombia | 132.40 | 83.55 |
| Corea | 109.26 | 59.13 |
| Costa de Marfil | 65.55 | 52.70 |
| Costa Rica | 70.06 | 47.56 |
| Croacia | 77.77 | 53.34 |
| Cuba | 60.42 | 35.35 |
| Dinamarca | 131,12 | 69.41 |
| Ecuador | 69.41 | 46.27 |
| Egipto | 97.69 | 41.78 |
| El Salvador | 70.70 | 46.27 |
| Emiratos Árabes U. | 108.62 | 60.42 |
| Eslovaquia | 80.99 | 46.27 |
| Estados Unidos | 152.97 | 74.56 |
| Etiopía | 127.90 | 40.49 |
| Filipinas | 76.48 | 42.42 |
| Finlandia | 122.76 | 70.06 |
| Francia | 131,12 | 70.06 |
| Gabón | 107.34 | 56.56 |
| Ghana | 71.34 | 39.85 |
| Grecia | 73.92 | 41.78 |
| Guatemala | 95.76 | 45.63 |
| Guinea Ecuatorial | 93.84 | 53.99 |
| Haití | 48.21 | 40.49 |
| Honduras | 74.56 | 44.99 |
| Hong Kong S.A.R. | 129.83 | 55.28 |
| Hungría | 123.40 | 49.49 |
| India | 106.69 | 41.13 |
| Indonesia | 109.26 | 45.63 |
| Irak | 70.70 | 41.78 |
| Irán | 86.13 | 47.56 |
| Irlanda | 99.63 | 51.42 |
| Israel | 98.98 | 60.42 |
| Italia | 140.11 | 67.49 |
| Jamaica | 82.27 | 49.49 |
| Japón | 170.96 | 103.48 |
| Jordania | 99.63 | 45.63 |

| PAÍS | POR ALOJAMIENTO (euros) | POR MANUTENCIÓN PERNOCTANDO (euros) |
|----------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Kenia | 88.05 | 42.42 |
| Kuwait | 131,12 | 47.56 |
| Líbano | 123.40 | 37.28 |
| Libia | 109.26 | 58.49 |
| Luxemburgo | 145.26 | 59.77 |
| Malasia | 98.33 | 36.64 |
| Malta | 49.49 | 34.06 |
| Marruecos | 106.05 | 42.42 |
| Mauritania | 52.70 | 41.78 |
| México | 87.41 | 46.27 |
| Mozambique | 71.98 | 45.63 |
| Nicaragua | 100.91 | 56.56 |
| Nigeria | 125.98 | 50.13 |
| Noruega | 142.04 | 86.13 |
| Nueva Zelanda | 70.06 | 43.06 |
| Países Bajos | 135.61 | 68.77 |
| Pakistán | 62.35 | 39.85 |
| Panamá | 69.41 | 39.20 |
| Paraguay | 48.85 | 35.35 |
| Perú | 85.48 | 46.27 |
| Polonia | 106.69 | 45.63 |
| Portugal | 104.12 | 46.91 |
| Reino Unido | 167.75 | 88.70 |
| República Checa | 108.62 | 46.27 |
| República Dominicana | 68.77 | 39.20 |
| Rumania | 135.61 | 41.13 |
| Rusia | 243.59 | 78.41 |
| Senegal | 72.62 | 48.21 |
| Singapur | 91.26 | 51.42 |
| Siria | 89.34 | 49.49 |
| Sudáfrica | 68.77 | 51.42 |
| Suecia | 157.47 | 80.34 |
| Suiza | 158.75 | 65.55 |
| Tailandia | 73.92 | 41.78 |
| Taiwán | 87.41 | 52.06 |
| Tanzania | 82.27 | 32.14 |
| Túnez | 55.28 | 49.49 |
| Turquía | 65.55 | 41.78 |
| Uruguay | 61.70 | 44.35 |
| Venezuela | 83.55 | 38.56 |
| Yemen | 142.04 | 46.27 |
| Zaire/Congo | 108.62 | 57.84 |
| Zimbabwe | 82.27 | 41.78 |
| Resto del mundo | 116.33 | 43.71 |

DERECHO DE MANUTENCIONES EN TERRITORIO EXTRANJERO

| REALIZADAS EN EL MISMO DÍA | | |
|--|--|---|
| SALIDA | REGRESO | MANUTENCIÓN |
| DESPUES DE LAS 14:00 | ANTES DE LAS 22:00 | NINGUNA |
| DESPUÉS DE LAS 14:00 | DESPUÉS DE LAS 22:00 | MEDIA MANUTENCIÓN |
| ANTES DE LAS 14:00 | DESPUES DE LAS 11 :00 Y ANTES DE LAS 22:00 | MEDIA MANUTENCIÓN |
| ANTES DE LAS 14:00 | DESPUÉS DE LAS 22:00 | MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR |
| REALIZADAS EN DISTINTOS DÍAS | | |
| DÍA | HORARIO | MANUTENCIÓN |
| DE SALIDA | ANTES DE LAS 14:00 | MANUTENCIÓN CON PERNOCTA TERRITORIO EXTRANJERO |
| | DESPUÉS DE LAS 14:00 | MEDIA MANUTENCIÓN |
| | DESPUES DE LAS 22:00 | NINGUNA |
| INTERMEDIO ENTRE SALIDA Y REGRESO | HORARIO | MANUTENCIÓN CON PERNOCTA TERRITORIO EXTRANJERO |
| DE REGRESO | DESPUES DE LAS 22:00 | MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR |
| | DESPUÉS DE LAS 11 :00 Y ANTES DE LAS 22:00 | MEDIA MANUTENCIÓN |
| | ANTES DE LAS 11 :00 | NINGUNA |



NORMAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL EJERCICIO 2018

TÍTULO I: PATRIMONIO.**CAPÍTULO I: BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.****Artículo 1. *Concepto de patrimonio.***

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta esta Institución, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.

3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 2. *Composición del patrimonio.*

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

- a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
- b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
- c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

- a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
- b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

CAPÍTULO II: BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**SECCIÓN PRIMERA: *CARACTERÍSTICAS.*****Artículo 3. *Características.***

Los bienes de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

SECCIÓN SEGUNDA: AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN.

Artículo 4. *Afectación de bienes y derechos.*

1. La afectación es el acto por el cual un bien o derecho perteneciente a la Universidad de Granada es destinado a un uso o servicio público determinado.

2. La afectación podrá referirse a bienes o derechos que ya pertenezcan a la Universidad de Granada, o podrá llevar consigo al mismo tiempo una asunción de titularidad que ésta antes no tenía. Esta asunción simultánea de titularidad tendrá lugar en los casos en que así se establezca.

3. En caso de expropiación forzosa, la afectación se entiende implícita en la declaración de utilidad pública o interés social.

4. Los bienes que se adquieran como patrimoniales necesitarán ser afectados a un uso o servicio público para que tengan la condición de bienes de dominio público, afectación que podrá ser simultánea a la adquisición.

5. El acto de afectación producirá en los registros públicos los efectos previstos en la legislación del Estado, y se hará constar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Artículo 5. *Desafectación de bienes y derechos.*

La desafectación tendrá lugar cuando un bien de dominio público deje de estar destinado a un uso o servicio público determinado, pasando a ser de dominio privado.

Artículo 6. *Atribución de competencias para la desafectación de bienes de dominio público.*

Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social, los acuerdos relativos a la desafectación de bienes de dominio público, previo expediente en el que se justifiquen los motivos de esa decisión.

CAPÍTULO III: BIENES DE DOMINIO PRIVADO.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 7. *Características.*

Los bienes de dominio privado, mientras tengan este carácter, son alienables y prescriptibles. Asimismo, los bienes de dominio privado son inembargables.

Artículo 8. *Inscripción en Registros públicos.*

1. La inscripción en los registros públicos de los bienes de dominio privado y de los actos que sobre los mismos se dicten se ajustará a las normas estatales sobre la materia.

2. **La Gerente** promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses generales de la Universidad.

3. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial serán realizadas por la Gerente, con el visto bueno de la Rectora.

Artículo 9. *Actos de disposición de los bienes patrimoniales.*

1. Corresponderán al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social:

- a) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles que superen el valor de seis millones de euros (6.000.000€).
- b) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles de extraordinario valor.

2. Los actos de disposición sobre el resto de bienes patrimoniales no incluidos en el apartado anterior corresponderán a la Rectora.

SECCIÓN SEGUNDA: ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Subsección I. Adquisición de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 10. Formas de adquisición.

1. La Universidad de Granada tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones y recursos que procedan en defensa y tutela de su patrimonio.

2. La Universidad de Granada podrá adquirir bienes y derechos por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Mediante negocio jurídico, a título oneroso o lucrativo.
- b) Mediante expropiación, cuando sea beneficiaria de dichos bienes, en las formas previstas en la legislación específica.
- c) Mediante el traspaso de la titularidad desde el Estado o la Comunidad Autónoma, y otros entes públicos, en la forma regulada al efecto.

3. Deberá darse cuenta a la Gerencia de toda adquisición de la que deba tomarse razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

4. Los bienes y derechos adquiridos por su patrimonio se integrarán en su dominio privado, sin perjuicio de su posible afectación o adscripción posterior al dominio público.

Artículo 11. Adquisición a título oneroso.

1. La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

2. La adquisición en los supuestos excepcionales del apartado anterior habrá de estar precedida de resolución motivada que se hará pública, debiendo acreditarse mediante los correspondientes informes técnicos. En el caso de que el criterio determinante sea la limitación del mercado o la urgencia, se deberá solicitar a ser posible tres ofertas, pudiendo este trámite ser sustituido por un anuncio en la prensa de la localidad.

3. El procedimiento de adquisición de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

3.1. El acuerdo de iniciación del expediente de adquisición será adoptado por la Rectora.

En todo expediente de adquisición de inmuebles a título oneroso deberá constar informe de la Unidad Técnica de Construcción, Conservación y Mantenimiento, y de la Oficina de Control Interno, estándose, respecto al gasto, a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el B.O.E. o B.O.J.A, que deberá contener los siguientes extremos:

- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.
- Composición de la Mesa de adjudicación.
- Condiciones que deba reunir el inmueble, y en su caso, destino o destinos que puedan otorgarse al mismo.
- Zona o lugar aproximado donde ha de estar ubicado.
- Precio máximo a pagar por la compra.

3.3. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas, y una vez calificada y valorada la documentación, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente.

Será competente para la adjudicación la Rectora, que, a la vista del acta de la Mesa, tendrá alternativamente la facultad de optar por la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación.

3.4. No será necesario promover una nueva licitación cuando la previamente convocada hubiera resultado desierta.

Artículo 12. Adquisición a título lucrativo.

1. La adquisición de bienes inmuebles por herencia, legado o donación, a favor de la Universidad de Granada, deberá ser aceptada, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma, por la Rectora.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario.

2. Antes de adquirir algún bien o derecho con carga, deberá tasarse pericialmente el mismo a fin de conocer el valor del bien y de la carga. Deberá también informar los Servicios Jurídicos de la Universidad.

3. Si los bienes se hubieran adquirido con la carga de quedar afectados permanentemente a un destino determinado, se entenderá cumplida dicha carga cuando hubieran estado durante 30 años afectados al fin de que se trate.

Artículo 13. Adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos.

La adquisición por expropiación forzosa *realizada por otros entes públicos*, en la que sea beneficiaria la Universidad de Granada, se ajustará a lo previsto en su normativa específica y llevará implícita la afectación de los bienes a los fines que hubieren determinado su declaración pública o interés social.

Subsección II. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 14. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.

1. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles patrimoniales se ajustarán a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, la Gerencia de la Universidad de Granada podrá acordar la adquisición centralizada para determinados bienes.

El Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial gestionará estas adquisiciones.

Subsección III. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.**Artículo 15.** *Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.*

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles, así como la prórroga, renovación o resolución anticipada de los correspondientes contratos se efectuará por la Rectora, al que también corresponderá su formalización, previa información al Consejo de Gobierno.

2. Los referidos contratos de arrendamiento se adjudicarán con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

3. Para proceder al arrendamiento de bienes, será analógicamente aplicable el procedimiento previsto para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.

SECCIÓN TERCERA: ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.**Subsección I.** Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales.**Artículo 16.** *Previa depuración de la situación física y jurídica.*

La enajenación de bienes inmuebles patrimoniales irá precedida por la depuración de la situación física y jurídica de los mismos, si es que resulta necesaria.

Se entenderá por depuración de la situación física la práctica del deslinde, recuperación de oficio o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble. Y por depuración de la situación jurídica, la inscripción en el Registro de la Propiedad si ya no lo estuviere.

Artículo 17. *Procedimiento.*

1. La enajenación de los inmuebles patrimoniales se instrumentará a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia en el que se respetarán los principios de publicidad y concurrencia, justificándose en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. El acuerdo de enajenación llevará implícita la declaración de alienabilidad de los bienes a que se refiera.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Tras haberse declarado desierta una vez celebrado el procedimiento de adjudicación establecido en el apartado anterior.
- b) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- c) Cuando el adquirente sea una única entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.
- d) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.

3. En todo caso, la valoración del inmueble objeto de enajenación se llevará a cabo mediante tasación pericial.

4. Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá previamente desafectarse. En los expedientes de desafectación podrá al mismo tiempo declararse su alienabilidad.

5. El procedimiento de enajenación de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.f) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, corresponde al Consejo Social aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo recogido en el artículo 91.2 de dicha norma. El acuerdo de iniciación del expediente de enajenación será adoptado por la Rectora.

Se incorporarán al expediente:

- Los datos pertinentes del Inventario.
- El acuerdo de alienabilidad.
- La tasación pericial citada en el apartado 3 de este artículo.

5.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el B.O.E. o B.O.J.A, que deberá contener los siguientes extremos:

- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.
- Composición de la Mesa de adjudicación.
- Descripción de las circunstancias físicas y jurídicas que permitan la correcta identificación del inmueble objeto de venta.
- Precio que ha de servir de tipo para la licitación.
- Plazo para la elevación a escritura pública del negocio.
- Plazo máximo durante el que mantendrán su vigencia las ofertas.

Podrán exigirse en el anuncio especiales garantías a los oferentes, cuya acreditación se efectuará en sobre aparte.

5.3. Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de un resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos correspondiente de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, y a disposición de la Universidad de Granada, la cuarta parte del valor de tasación del inmueble, que se acreditará en sobre independiente.

5.4. Podrán tomar parte en la licitación todas las personas que tengan capacidad para contratar, o la suplan en la forma prevista en Derecho, reúnan los requisitos de solvencia previstos en el anuncio y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos de las Administraciones públicas.

Asimismo para tomar parte en la licitación deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con las Administraciones públicas.

5.5. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa abrirá en primer lugar los sobres acreditativos del depósito previo, rechazando a aquellos oferentes que no lo acrediten en forma.

A continuación abrirá los sobres en los que se acrediten las condiciones de garantía y solvencias suficientes, si es que se hubieran exigido en el anuncio de licitación, rechazando aquellos que no reúnen las condiciones necesarias.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y una vez examinadas, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del mejor oferente.

La Rectora será competente para la adjudicación del contrato, no pudiendo aceptar salvo causa justificada, pagos demorados más allá de dos años. Deberá exigirse del adquirente siempre que sea posible, garantías suficientes de pago, y pactarse cláusulas de estabilización monetaria.

El acuerdo de adjudicación será notificado a todas las personas que hayan presentado oferta, aunque hubieran sido rechazadas en cualquier fase del procedimiento.

5.6. Una vez notificado el acuerdo final, el adjudicatario deberá efectuar su contraprestación en la forma pactada.

Su incumplimiento comportará la resolución del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la Administración.

5.7. Adjudicado el contrato se procederá a la devolución de la fianza depositada por quienes no hubieran resultado adjudicatarios. No obstante, podrá preverse en el anuncio de licitación la retención de estas fianzas por un periodo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que el adjudicatario cumpla sus obligaciones, podrá la Administración adjudicar directamente, sin necesidad de convocar una nueva licitación, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario.

6. En caso de que el procedimiento de licitación resultara fallido, y sin perjuicio de la posible enajenación directa, podrá la Administración realizar sucesivas licitaciones, rebajando el valor de tasación en cada una de ellas, sin que en ningún caso pueda rebajarse más allá del veinticinco por ciento del valor de tasación originaria.

7. Si transcurre más de un año desde la primera licitación, sin que se hubiera adjudicado el contrato, se procederá a una retasación que actualice el valor del bien, pudiendo comenzar de nuevo en tal caso el procedimiento de licitación desde el principio y tomando como referencia el valor actualizado.

Subsección II. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 18. *Enajenación de bienes muebles patrimoniales.*

1. La enajenación de bienes muebles patrimoniales, que se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 5 del artículo anterior, tendrá lugar por bienes individualizados o por lotes, en el que se incluirá la tasación pericial de dichos bienes, en su caso.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, o bien cuando se considere de forma razonable que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso.

Se considerarán obsoletos a estos efectos aquellos cuyo valor en el momento de la tasación para la venta sea inferior al 25 por ciento del de adquisición.

3. Queda autorizado la Rectora de la Universidad de Granada, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario sea inferior a 18.000,00 € más I.V.A.

SECCIÓN CUARTA: PERMUTA Y CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Artículo 19. *Permuta de bienes.*

1. Los bienes y derechos patrimoniales podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés de la Universidad, y previa tasación pericial acreditativa de que la diferencia de valor entre los bienes y derechos no sea superior al 50 por ciento de los que lo tengan mayor. No obstante, será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica.

2. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento para la adjudicación.

Artículo 20. *Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales.*

1. Los bienes muebles patrimoniales podrán ser cedidos gratuitamente por la Universidad a otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuando su utilización no se juzgue previsible, cuando no hubiera sido posible venderlos o permutarlos, o cuando se consideren obsoletos o deteriorados por el uso.

2. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Si tiene por objeto la propiedad del bien o sólo su uso, indicando en este último caso el plazo por que se acuerda la cesión.
- b) El fin o actividad a la que se destinará el bien cedido.

3. La cesión de bienes muebles patrimoniales se acordará por los mismos órganos que lo fueran competentes para su enajenación.

4. La Universidad de Granada podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario, pudiendo recuperar los bienes si se produce un incumplimiento grave.

5. La cesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario General de la Universidad.

TÍTULO II: INVENTARIO.

CAPÍTULO I: INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 21. *Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.*

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga cedidos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

A estos efectos, empleará un único sistema centralizado de gestión del inventario, en el que toda la labor de gestión, mantenimiento y actualización del Inventario, se lleve a cabo directamente por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a quien corresponde también el control del patrimonio universitario y la conciliación contable de inmovilizado con el Inventario.

2. El Inventario General de los Bienes y Derechos consiste en la relación detallada e individualizada de los diferentes componentes del patrimonio, agrupados en función de su afinidad bajo una determinada cuenta contable, y que conduce a su descripción y valoración pormenorizada.

3. El Inventario recogerá respecto de cada bien o derecho los datos que se consideren necesarios para su gestión; se harán constar las características físicas, técnicas, económicas y jurídicas de los bienes inventariables, información ésta que será actualizada de manera permanente para cubrir las necesidades de los usuarios. Todo acto, hecho o negocio que suponga una modificación en la situación jurídica o física de los bienes o derechos deberá reflejarse en el inventario, al poder incidir en la valoración que haya de darse a los mismos.

4. Se incorporarán al Inventario todos los bienes y derechos que sean constitutivos y representativos del patrimonio de la Universidad, así como aquellos que utilice, independientemente del título jurídico por el que se posean. Así, los siguientes:

- Bienes propios, adquiridos por compra, donación, etc.
- Bienes recibidos en cesión o en adscripción por parte de otros entes.
- Bienes entregados en cesión o en adscripción a otros entes.
- Bienes que se vayan a utilizar por la Universidad durante más de seis meses, aún cuando el título jurídico por el que se posean sea distinto a la propiedad, así sean alquilados, cedidos temporalmente, etc.

5. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se llevarán los bienes y derechos integrantes de su inmovilizado, ya sean demaniales o patrimoniales.

Por inmovilizado se entiende, en sentido genérico, el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.

El inmovilizado se clasifica en:

- Inmovilizado intangible.
- Inmovilizado material.

Artículo 22. *Colaboración de los Departamentos, Centros y Servicios.*

La Gerencia de la Universidad, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá recabar de los distintos Departamentos, Centros y Servicios, la colaboración que considere necesaria para actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos.

Asimismo, la Gerencia, a través de dicho Servicio, remitirá periódicamente a los Departamentos, Centros y Servicios, bajo cuya dependencia queden adscritos los bienes, su respectivo listado de bienes para la comprobación y actualización con la realidad física. Éstos deberán informar sobre su conformidad, o plantear las discrepancias que observen.

Artículo 23. *Inventario de los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad.*

Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA: INMOVILIZADO INTANGIBLE.

Artículo 24. *Concepto.*

El inmovilizado intangible comprende el conjunto de bienes inmateriales y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos de la Universidad.

Artículo 25. *Cuentas de inmovilizado intangible.*

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado intangible, las siguientes Cuentas Contables:

- 2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.
- 2.0.6. Aplicaciones informáticas.

2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Esta cuenta comprenderá también los gastos de desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta:

2.0.3.1. Patentes.

2.0.6. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas «web» generadas internamente por la Universidad, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta:

2.0.6.0. Aplicaciones informáticas.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se estará a lo siguiente:

- Las aplicaciones informáticas que sean inventariables se incluirán en el Concepto 606 "Sistemas para procesos de información".
- Las aplicaciones informáticas que no sean inventariables se incluirán en el Subconcepto 220.02 "Material informático no inventariable".

SECCIÓN TERCERA: INMOVILIZADO MATERIAL.

Artículo 26. Concepto.

El inmovilizado material comprende el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, que se utilizan de manera continuada por la Universidad en la producción de bienes y servicios, o para sus propios propósitos administrativos y que no están destinados a la venta.

Artículo 27. Cuentas de inmovilizado material.

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado material, las siguientes Cuentas Contables:

- 2.1.0. Terrenos y bienes naturales.
- 2.1.1. Construcciones.
- 2.1.2. Infraestructuras.
- 2.1.3. Bienes del patrimonio histórico.
- 2.1.4. Maquinaria y utillaje.
- 2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.
- 2.1.6. Mobiliario.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información.
- 2.1.8. Elementos de transporte.
- 2.1.9. Otro inmovilizado material.

2.1.0. Terrenos y Bienes Naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas u otros terrenos no urbanos.

2.1.1. Construcciones.

Edificaciones en general. Se incluyen los edificios administrativos, educativos, deportivos, residencias, etc.

2.1.2. Infraestructuras.

Activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos o construidos por la Universidad, a título oneroso o gratuito y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

- Son parte de un sistema o red.
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

2.1.3. Bienes del Patrimonio Histórico.

Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.3.1. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. Bienes Inmuebles.
- 2.1.3.2. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. Bienes Muebles.

2.1.4. Maquinaria y Utillaje.

Maquinaria: Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.4.0. Maquinaria.
- 2.1.4.1. Elementos de transporte interno.
- 2.1.4.2. Utillaje.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 603 "Maquinaria, instalaciones y utillaje".

2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Instalaciones técnicas: unidades complejas de uso especializado que comprenden edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su

funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Otras instalaciones: conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados anteriormente; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

Deberán incluirse en esta cuenta los suministros que se adquieran por los Grupos o Proyectos de Investigación, como por ejemplo equipos técnicos de laboratorio.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.5.0. Equipamiento de investigación.
- 2.1.5.1. Instalaciones de calefacción/refrigeración.
- 2.1.5.2. Instalaciones de equipos de seguridad.
- 2.1.5.3. Instalaciones telefónicas.
- 2.1.5.9. Otras instalaciones técnicas.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en los siguientes conceptos:

- Concepto 603 "Maquinaria, instalaciones y utillaje".
- Concepto 640 "Investigación científica".

2.1.6. Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 2.1.7., «Equipos para procesos de información».

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas y Familias:

- 2.1.6.0. Mobiliario.
 - 2.1.6.0.0. Mobiliario de laboratorio.
 - 2.1.6.0.1. Mobiliario de oficina.
 - 2.1.6.0.2. Mobiliario de aulas.
 - 2.1.6.0.3. Mobiliario deportivo.
 - 2.1.6.0.4. Mobiliario de cafeterías/comedores.
 - 2.1.6.0.9. Otro mobiliario.
- 2.1.6.1. Equipos de oficina.
 - 2.1.6.1.10. Fotocopiadora.
 - 2.1.6.1.11. Destructora de papel.
 - 2.1.6.1.12. Plastificadora.
 - 2.1.6.1.19. Otros equipos de oficina.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 605** "Mobiliario y enseres".

2.1.7. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas y Familias:

- 2.1.7.0. Equipos para procesos de información.
 - 2.1.7.0.0. Ordenador.
 - 2.1.7.0.1. Impresora.
 - 2.1.7.0.2. Escáner.
 - 2.1.7.0.3. Monitor.
 - 2.1.7.0.4. Plotter.
 - 2.1.7.0.5. Estación de trabajo.

2.1.7.0.9. Otro material informático.

2.1.7.1. Equipos de sonido e imagen.

- 2.1.7.1.20. Proyector de imagen.
- 2.1.7.1.21. Retroproyector.
- 2.1.7.1.22. Equipos de proyección.
- 2.1.7.1.23. Equipos de megafonía.
- 2.1.7.1.24. Cámara de vídeo.
- 2.1.7.1.25. Televisor.
- 2.1.7.1.26. Vídeo grabador/reproductor.
- 2.1.7.1.27. Máquina fotográfica.
- 2.1.7.1.29. Otros equipos de sonido e imagen.
- 2.1.7.1.30. Reproductor/grabador de DVD.
- 2.1.7.1.31. Equipo home/cinema.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 606 “Sistemas para procesos de información”.

2.1.8. Elementos de Transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales o materiales, excepto los que se deban registrar en la cuenta 2.1.4, «Maquinaria y utillaje».

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta y Familias:

2.1.8.0. Elementos de transporte.

- 2.1.8.0.0. Furgoneta.
- 2.1.8.0.1. Turismo.
- 2.1.8.0.2. Motocicleta.
- 2.1.8.0.3. Otros elementos de transporte.
- 2.1.8.0.4. Otros vehículos.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el Concepto 604 “Elementos de transporte”.

2.1.9. Otro Inmovilizado Material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo, como los fondos bibliográficos y documentales o el ganado afecto a actividades de investigación.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.9.1. Otro inmovilizado.
- 2.1.9.2. Fondos bibliográficos.
- 2.1.9.3. Mobiliario urbano.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 608 “Otro inmovilizado material”**.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DEL INVENTARIO.

Artículo 28. Procesos.

La gestión del Inventario conlleva los siguientes procesos:

- Alta de bienes.
- Modificaciones.

- Baja de bienes.

SECCIÓN PRIMERA: ALTA DE BIENES.

Artículo 29. Concepto.

Proceso que supone la incorporación de un bien al inventario, debiendo introducirse todos los datos posibles que permitan su completa identificación, tanto los descriptivos del bien como los de su ubicación geográfica, los económicos y de valoración, así como la cuenta contable a la que se asocia. Cada bien incorporado al Inventario tiene asignado un número que lo identificará.

Subsección I. Alta de bienes muebles e inmovilizado intangible.

Artículo 30. Bienes inventariables.

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar "Alta" en el Inventario General, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según el valor del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su valor, precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido).

b) Particularidades de bienes informáticos. Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.
- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Independientemente de su precio de adquisición, todos estos bienes deberán ser inventariados.

- Aplicaciones informáticas.
Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 300 euros (IVA incluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

c) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, aun no siendo su valor igual o superior al de 300 euros (IVA incluido), el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia^[1].

^[1] A modo de ejemplo: la adquisición de una silla cuyo valor no sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido), no necesitará ser inventariada; sin embargo, la adquisición de 30 sillas para el equipamiento de un aula sí requerirá cursar el Alta en Inventario.

d) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento^[2]. El importe de estas facturas se imputan al bien adquirido como incremento del precio de adquisición.

Artículo 31. Procedimientos de alta en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición por compra.
- b) Adquisición por donación.
- c) Adquisición por cesión.
- d) Adquisición por arrendamiento.

Artículo 32. Adquisición por compra.

A) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Quando la Unidad Administrativa receptora del bien sea la que tramita el Justificante de Gasto, deberá cumplimentar la ficha de inventario en el Programa Universitas XXI Económico.

La ficha o fichas de inventario se incluirán junto con la factura, el Justificante de Gasto y la Imputación.

B) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por un Servicio distinto a la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Existen varios casos en los que las Unidades Administrativas responsables del Gasto no tramitan los correspondientes Justificantes de Gasto, sino que lo tramitan otros Servicios:

1. Infraestructura de Prácticas. Todos los gastos que deban ir cargados al Centro de Gasto correspondiente a Infraestructura de Prácticas, serán tramitados en la Administración de los Servicios Centrales, por ello se deberá cumplimentar el Impreso “Alta por compra” por la Unidad Administrativa responsable del Gasto, y enviarlo a dicha Administración de Servicios.

2. Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación (CSIRC). Los bienes adquiridos a través del CSIRC, serán tramitados por el mismo, por lo que se deberá cumplimentar el Impreso “Alta por compra” por la Unidad Administrativa responsable del Gasto, y enviarlo a dicho Servicio para ubicar correctamente el bien adquirido.

3. Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Los Justificantes de Gasto serán tramitados por este Servicio en los siguientes supuestos:

- a) Por tratarse de material homologado.

Existen bienes que se encuentran homologados por el Ministerio de Hacienda y por la Junta de Andalucía.

La clasificación de estos bienes, se puede consultar en la página web del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ya que puede sufrir variaciones anuales.

Si se va a adquirir alguno de ellos, las unidades administrativas que tramitan los pedidos de los Centros de Gasto, deberán ponerse en contacto con el Negociado de Suministros –Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial- donde le indicarán si la marca y el modelo que desean adquirir se encuentra homologado, y le facilitarán la referencia y el precio.

Si por el contrario no estuviese homologado, se buscaría uno de similares características que si figurara en el catálogo.

^[2] Pueden ser gastos adicionales, entre otros, los de aduanas, transporte, seguros, explanación y derribos de terrenos, instalaciones, soportes y pedestales para obras de arte, etc.

En el caso de que por necesidades específicas de uso, hubiera que adquirir uno en concreto no homologado, el justificante de gasto deberá realizarse en el Negociado de Suministros. Para ello, enviarán un escrito indicando los motivos con las necesidades específicas, el centro de gasto al que se cargará la compra, la factura debidamente conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Impreso "Alta por compra" cumplimentado para poder ubicar el bien.

b) Por exigir su tramitación expediente de contratación.

En caso de que el bien a adquirir tenga un importe igual o superior a 11.000,00 euros (IVA excluido), se tramitará expediente de contratación por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, siendo éste quien realice el Justificante de Gasto.

En este caso, una vez realizada la recepción conforme de dicho bien, será obligatorio enviar a dicho Servicio tanto la factura conformada por el Responsable del Centro de Gasto, así como debidamente cumplimentado el Impreso "Alta por compra", para ubicar correctamente el bien adquirido.

Artículo 33. Adquisición por donación.

En las adquisiciones por donación a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir el bien en cuestión, deberá cumplimentar el Impreso "Alta por donación o cesión" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 34. Adquisición por cesión.

En las adquisiciones por cesión a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar el Impreso "Alta por donación o cesión" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 35. Adquisición por arrendamiento.

En las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting,...), el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar el Impreso "Alta por arrendamiento" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del contrato que formalice la operación. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Subsección II. Alta de bienes inmuebles.

Artículo 36. Procedimientos de alta en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición por obra nueva.
- b) Adquisición por compra.
- c) Adquisición por donación.
- d) Adquisición por cesión.
- e) Adquisición por arrendamiento.
- f) Adquisición por permuta.

Artículo 37. Adquisición por obra nueva.

Las obras que supongan construcción de nuevos edificios se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 38. Adquisición por compra.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 39. Adquisición por donación.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la donación por parte de la Rectora, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 40. Adquisición por cesión.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la cesión por parte de la Rectora, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 41. Adquisición por arrendamiento.

Las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting,..), se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Artículo 42. Adquisición por permuta.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES.**Artículo 43. Concepto.**

Las modificaciones se refieren a las variaciones o cambios que sufren los datos de los bienes dados de alta en Inventario a lo largo de toda su vida útil.

Subsección I. Modificaciones de bienes muebles.**Artículo 44. Procedimientos de modificación en Inventario.**

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Mejoras.
- b) Cambios de ubicación. Éstos pueden ser:
 - Por traspaso.
 - Por traslado.
 - Por distribución geográfica de los centros.

Artículo 45. Mejoras.

Se considerarán mejoras aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo) y que impliquen un

aumento de la capacidad productiva o un alargamiento de la vida útil de dicho bien, siempre que dicha mejora tenga un valor igual o superior a 300 euros (IVA incluido).

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en el Programa Universitas XXI Económico, debiendo indicar el número de inventario del bien que se mejora.

Artículo 46. *Cambio de ubicación por traspaso.*

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad.

En este caso la Unidad Orgánica de origen deberá cumplimentar el Impreso "Modificación por traspaso" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial

Artículo 47. *Cambio de ubicación por traslado.*

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando no implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad, sino exclusivamente su ubicación física.

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en el Programa Universitas XXI Económico.

Artículo 48. *Cambio de ubicación por distribución geográfica de los Centros.*

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, en supuestos tales como: fusión de dos o más locales en uno, creación de un nuevo local, cambio de denominación o finalidad de un local, adscripción de un local a otra unidad orgánica, etc.

Estas modificaciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Subsección II. Modificaciones de bienes inmuebles.

Artículo 49. *Procedimientos de modificación en Inventario.*

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Reformas en edificios.
- b) Ampliación de edificios.

Artículo 50. *Reformas en edificios.*

En las reformas que se realicen en edificios ya existentes que supongan modificaciones en locales o sublocales ya inventariados; el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la reforma deberá cumplimentar el Impreso "Reformas en edificios" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 51. *Ampliación de edificios.*

En las ampliaciones que se realicen de edificios ya existentes que supongan la creación de nuevos locales o sublocales que no están inventariados; el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la ampliación deberá cumplimentar el Impreso "Ampliación de edificios" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

SECCIÓN TERCERA: BAJA DE BIENES.

Artículo 52. *Concepto.*

Proceso que supone el cese, definitivo o temporal, de un bien en el Inventario, al desaparecer su posible uso por la Universidad. La baja de bienes puede ser:

- Definitiva: Si es irreversible y el bien no volverá a formar parte del patrimonio de la Universidad.
- Temporal: Si es transitoria y el bien puede volver a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Subsección I. Bajas de bienes muebles.

Artículo 53. Procedimientos de baja definitivos.

1. Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por resultar inservible.
- b) Por haber quedado obsoleto o por estar deteriorado (desuso).
- c) Por siniestro de fuerza mayor.
- d) Por robo o hurto.
- e) Por pérdida.
- f) Por donación.
- g) Por enajenación.

2. En las bajas establecidas en los párrafos a) a e) del apartado anterior, el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la ampliación deberá cumplimentar el Impreso "Baja de bienes muebles" y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Las bajas citadas en los párrafos f) y g) se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 54. Procedimientos de baja temporales.

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Subsección II. Bajas de bienes inmuebles.

Artículo 55. Procedimientos de baja definitivos.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por enajenación.
- b) Por siniestro de fuerza mayor.
- c) Por donación.
- d) Por permuta.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 56. Procedimientos de baja temporales.

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

CAPÍTULO III: VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO.

Artículo 57. Valoración del Inventario.

La valoración de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Manual de aplicación de criterios contables anexo a las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

Artículo 58. Amortización de bienes.

La amortización es la expresión contable de la depreciación que sufren normalmente los bienes a causa de uso y disfrute. Para todos los bienes, incluidos los recibidos en cesión o en adscripción, se deducirán las amortizaciones practicadas, que se establecerán sistemáticamente en función de su vida útil, atendiendo a la pérdida de valor que sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos y cualquier circunstancia que pudiera acortar o reducir su vida útil. El cálculo de la amortización tendrá carácter anual, y se utilizará el método lineal a lo largo del periodo que se haya determinado para cada elemento del inmovilizado.

Con carácter general, el período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta contable, será el siguiente:

- 2.0.3. Propiedad industrial e intelectual: 5 años.
- 2.0.6. Aplicaciones informáticas: 5 años.
- 2.1.1. Construcciones: 50 años.
- 2.1.4. Maquinaria y utillaje: 10 años.
- 2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones: 7 años.
 - 2.1.5.0. Equipamiento de investigación: 7 años.
 - 2.1.5.1. Instalaciones de calefacción/refrigeración: 8 años.
 - 2.1.5.2. Instalaciones de equipos de seguridad: 10 años.
 - 2.1.5.3. Instalaciones telefónicas: 15 años.
 - 2.1.5.9. Otras instalaciones técnicas: 10 años.
- 2.1.6. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0.0. Mobiliario de laboratorio: 10 años.
 - 2.1.6.0.1. Mobiliario de oficina: 10 años.
 - 2.1.6.0.2. Mobiliario de aulas: 10 años.
 - 2.1.6.0.3. Mobiliario deportivo: 8 años.
 - 2.1.6.0.4. Mobiliario de cafeterías/comedores: 8 años.
 - 2.1.6.0.9. Otro mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.1. Equipos de oficina: 5 años.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información: 4 años.
 - 2.1.7.0. Equipos para procesos de información: 4 años.
 - 2.1.7.1. Equipos de sonido e imagen: 8 años.
- 2.1.8. Elementos de Transporte: 8 años.
- 2.1.9. Otro Inmovilizado Material: 15 años.
 - 2.1.9.1. Otro inmovilizado: 10 años.
 - 2.1.9.2. Fondos bibliográficos: 10 años.
 - 2.1.9.3. Mobiliario urbano: 10 años.

Para los activos no corrientes adquiridos con la finalidad de la ejecución de proyectos de investigación, su vida útil estará ligada al periodo de ejecución de los proyectos de investigación y/o ayudas que los financiaron en tanto que presentan diferentes ritmos de trabajo a los establecidos con carácter general y pierden la totalidad de su potencial de servicio una vez finalizadas las fases de ejecución previstas en dicha investigación. Para ello se crearán subcuentas específicas, dentro de cada tipo de activo no corriente, que hagan referencia a los activos adquiridos bajo estos proyectos de investigación y ayudas para diferenciarlos claramente de los activos de la misma naturaleza adquiridos con fines administrativos, de servicios público o generales.



**CRITERIOS DE CONTABILIDAD
FINANCIERA PARA LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA
EJERCICIO 2018**

1. INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

1.1 VALORACIÓN INICIAL

El precio de adquisición, en el caso de adquisiciones onerosas, está compuesto por el importe facturado por el vendedor incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Entre los gastos adicionales que se producen hasta que el bien está preparado para el uso al que va destinado se encuentran los de preparación del emplazamiento físico, los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los relativos a la instalación, los honorarios profesionales así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios, y el valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

En el caso de que la Universidad devengue gastos provenientes de su propia organización, solo se considerarán que forman parte del precio de adquisición si son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial, si pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control, y si son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad.

Cuando se difiera el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción ajustado por los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la creación del pasivo financiero como consecuencia de la adquisición del inmovilizado.

Los gastos financieros podrán formar parte del precio de adquisición siempre y cuando:

- a) provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo; b) se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida y esté relacionada con los pagos derivados de la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo; c) solo se activarán hasta que el activo se encuentre en las condiciones de servicio y uso al que está destinado, pudiéndose suspender dicha activación en los periodos de interrupción de las actividades necesarias para su puesta en condiciones de servicio y uso; y d) si el acondicionamiento o fabricación de un activo se realizara por partes, y cada una de estas partes pudiera estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

El coste de producción se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

El proceso de distribución de los costes indirectos fijos a cada unidad producida se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios utilizados, o el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad producida, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción. Por tanto, no formarán parte del coste de producción los que tengan que ver genéricamente con la ineficiencia en las labores de producción o prestación de servicios.

Los gastos financieros podrán entrar a formar parte del coste de producción, en las mismas condiciones que en el caso del precio de adquisición.

La Universidad habrá de identificar, claramente, el momento en que el elemento esté terminado, es decir, se encuentre en condiciones de servicio para el uso al que está destinado, puesto que a partir de ese instante no se podrá incrementar su valoración inicial, salvo los que correspondan a cambios en la estimación de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado o a posteriores ampliaciones, renovación, grandes reparaciones y modernización o mejoras introducidas en el mismo.

El importe que represente el precio de adquisición o el coste de producción del activo será objeto de capitalización, salvo cuando supere el valor de mercado del elemento, en cuyo caso éste último será el importe máximo capitalizable.

En el caso particular de las infraestructuras destinadas al uso general y de los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse y valorarse en contabilidad como un inmovilizado material cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública. Cuando no se puedan valorar de forma fiable los bienes del patrimonio histórico deberá darse información en la memoria.

Para el caso particular de los activos aflorados en la Universidad como consecuencia de la realización de un inventario inicial se utilizará, como criterio de valoración inicial, el valor razonable del mismo, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación. La aproximación a dicho valor razonable, si no existiera un mercado de referencia fiable, se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios, según cual sea más fácil de obtener o más relevante para la obtención del valor del bien:

- a) valor de reposición del elemento, sumando el importe de los factores de producción necesarios para obtenerlo, y teniendo en cuenta su antigüedad;
- b) Si fuera un inmueble, el valor catastral del mismo.
- c) valor de tasación, realizada por perito o experto independiente.

En el caso particular de los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo y los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial, se valorarán por su valor razonable en el momento de su reconocimiento.

Por su parte, los adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga se valorarán por el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos no capitalizables.

Finalmente, para el caso particular de los activos adquiridos en permuta deberá aplicarse la siguiente valoración inicial de los activos recibidos:

- a) Si los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil:
 - Si se puede establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: Valor razonable del activo recibido.
 - Si no se puede establecer una estimación fiable del valor razonable del bien recibido: Valor razonable del bien entregado más, en su caso, el efectivo transferido en la operación.
- b) Si los activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional o vida útil, o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de ninguno de los activos intercambiados:
 - Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado.

- Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente.
- Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la Universidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta – contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido–. Para la valoración del activo recibido, se aplicará lo previsto en el primer punto de este apartado b).
En todos los casos de este apartado b) se impondrá como límite de la valoración, cuando esté disponible, el valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

1.2 ELEMENTOS RECIBIDOS O ENTREGADOS EN ADSCRIPCIÓN O CESIÓN GRATUITA

Los elementos de inmovilizado material recibidos por la Universidad, mediante adscripción o cesión gratuita por un periodo inferior a la vida económica del mismo se darán de alta, tras el acto administrativo que produzca la adscripción o cesión, como un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del elemento recibido, la Universidad registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión.

Tanto en uno como en otro caso, los activos registrados se incluirán en el inventario como bienes adscritos o cedidos, indicando la entidad adscribiente o cedente y las condiciones de la adscripción o cesión. Además, los activos registrados estarán sometidos a las mismas condiciones, en cuanto a su amortización y correcciones valorativas por deterioro de valor, que el resto de los inmovilizados materiales o intangibles, en su caso.

En el caso de la adscripción gratuita, si el elemento inicialmente recibido por la Universidad debiera revertir, la Universidad deberá de dar de baja, en el momento de la reversión, el activo inicialmente registrado por su valor en libros y la diferencia existente con respecto a su valoración inicial se imputará directamente a la cuenta de Patrimonio. En el caso de la cesión gratuita, si el elemento inicialmente recibido por la Universidad debiera revertir, la Universidad deberá de dar de baja, en el momento de la reversión, el activo inicialmente registrado por su valor en libros y la diferencia existente con respecto a su valoración inicial se imputará directamente a la cuenta 840 del Plan General de Contabilidad Pública de gastos imputados al Patrimonio Neto.

En el caso de que la Universidad sea la entidad adscribiente o cedente, se deberá otorgar el tratamiento contable que sigue. En el caso de que la Universidad actúe como adscribiente en un acuerdo de adscripción de bienes a un entidad pública dependiente de la misma, la Universidad registrará, en el momento de la adscripción, un activo financiero (cuenta 240 del Plan General de Contabilidad Pública) por el valor razonable del bien o derecho aportado con abono a la cuenta del bien adscrito, registrando, en su caso, un ingreso o gasto imputado a la cuenta de resultados económico-patrimonial por la diferencia entre el valor razonable del bien y su valor contable en la fecha de la adscripción. En el inventario, no se producirá la baja del bien, donde quedará reflejado, haciendo constar la circunstancia de su adscripción, así como la indicación del ente beneficiario y de las condiciones de la operación. Cuando por la operación de adscripción, revierta el bien, éste se registrará de acuerdo a su naturaleza por el valor razonable del mismo en el momento de la reversión, dándose de baja el activo financiero previamente contabilizado por su valor en libros. Las diferencias de valoración que pudieran surgir en esta operación de reversión se imputarán a la cuenta de resultados económico-patrimonial en el ejercicio en el que se produzca dicha reversión.

En el caso de que la Universidad actúe como cedente en un acuerdo de cesión gratuita de bienes, la Universidad, en el acto de la cesión, dará de baja el elemento cedido por su valor en libros y registrará, de manera simultánea y por la misma valoración, un gasto por

subvenciones concedidas. En el inventario, se producirá la baja del bien, aunque se hará constar la circunstancia de su cesión, así como la indicación del ente cesionario y de las condiciones de la operación. Cuando una vez realizada la operación de cesión, revierta el bien, éste se registrará de acuerdo a su naturaleza por el valor razonable del mismo en el momento de la reversión, dándose de alta el activo en el inventario e imputando un ingreso excepcional que irá a la cuenta de resultados económico-patrimonial en el ejercicio en el que se produzca dicha reversión.

1.3 INVERSIONES INMOBILIARIAS

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles que se tienen con la finalidad principal de obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido como criterios generales de reconocimiento y valoración inicial, posterior y bajas del inmovilizado material.

En aquellos casos en los que la Universidad tenga propiedades para cumplir sus objetivos de prestación de servicios más que para conseguir ingresos por arrendamientos o plusvalías, los activos no serán definidos como inversiones inmobiliarias.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de la Universidad se tenga para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utilice en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la Universidad contabilizará por separado dichas partes si pueden ser vendidas de manera separada. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la Universidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

En lo que se refiere a las reclasificaciones de los elementos entre inversiones inmobiliarias e inmovilizado material, en tanto que no se prevé cambios en el modelo contable seguido por la Universidad, que será el modelo del coste, las reclasificaciones de los activos no modificarán el valor contable de los elementos afectados.

1.4 VALORACIÓN POSTERIOR: AMORTIZACIÓN, DETERIORO DE VALOR Y BAJAS DEL INMOVILIZADO MATERIAL

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deberán ser contabilizados a su valoración inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

1.4.1 AMORTIZACIÓN

Se amortizan todos los bienes componentes del inmovilizado material cuya capacidad de servicio se vaya consumiendo con el tiempo y tengan, por tanto, una vida útil limitada. La dotación de la amortización de cada periodo deberá ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio.

Con algunas excepciones (minas, canteras y vertederos), los terrenos tienen una vida ilimitada y no se amortizan. Por tanto, cuando la Universidad adquiera un inmueble, los terrenos y los edificios serán contabilizados como activos independientes, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. En el caso excepcional de que los terrenos tuvieran vida limitada se amortizarán durante el periodo de la misma. Así mismo, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará en el periodo en el que se obtengan los rendimientos o potencial de servicio por incurrir en esos gastos.

Se podrán utilizar métodos de amortización tales como el de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo.

En el caso de que el criterio para la determinación de la cuota sea el reparto en el tiempo, se aplicará preferentemente un porcentaje igual al de límites temporales máximos (coeficientes mínimos de amortización anual) fijados por el Real Decreto 1777/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Dado que en estas tablas de coeficientes no se contempla una actividad parecida a la educativa o investigadora, los límites anteriores serán los establecidos en el Anexo de dicho Reglamento en el apartado denominado "Elementos comunes", donde está contenida la práctica totalidad de los inmovilizados materiales con los que suele contar una institución universitaria. Si el organismo estimara que el número máximo de periodos no se adecua a la vida útil del elemento en cuestión, o que el inverso de tal vida útil no constituye la tasa de depreciación aplicable en su caso, puede utilizar otra pauta de amortización, explicando su elección en la Memoria.

Tanto la vida útil de un elemento del inmovilizado material como el método de amortización aplicado al mismo deberán revisarse periódicamente y si las expectativas actuales o los patrones esperados de rendimientos económicos o prestación de servicios varían significativamente de las estimaciones o patrones iniciales, deberán tratarse como un cambio en una estimación contable, ajustándose los cargos en los periodos que restan de vida útil, salvo que se trate de un error.

1.4.2 DETERIORO DE VALOR

Al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado determinándose, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa. Este importe recuperable se determinará por el mayor valor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

El valor en uso de aquellos activos que incorporan rendimientos económicos futuros para la entidad, es el valor actual de los flujos de efectivo esperados a través de su utilización en el curso normal de la actividad de la entidad, y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición, actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgos. Para los activos portadores de potencial de servicio para la Universidad, el valor en uso será el valor actual del activo manteniendo su potencial del servicio, determinándose por el coste de reposición del activo menos la amortización acumulada calculada sobre la base de ese coste, para reflejar el uso ya efectuado del activo.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la Universidad deberá tener en cuenta tanto fuentes externas de información, entre los que se encuentran cambios significativos en el entorno tecnológico o legal acaecidos durante el ejercicio o a corto plazo, o la disminución significativa del valor de mercado del activo, como fuentes internas de información, observando la evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo, los cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo y la evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la Universidad deberá tener en cuenta, además de las circunstancias anteriores (salvo lo establecido para el valor de mercado del activo), la interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento y el cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.

La existencia de deterioro de valor y, en su caso, su reversión posterior, se reconocerán en el resultado del ejercicio en el que dicho deterioro, o reversión de valor, se produzcan.

Después de haber reconocido un deterioro, o una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

1.4.3 BAJAS DE INMOVILIZADO MATERIAL Y RETIRADOS DEL USO

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía (por ejemplo, reclasificación del inmovilizado material a activos en estado de venta), o cuando no se espere obtener rendimientos económicos futuros o potencialidad de servicios adicionales por su disposición.

La diferencia entre el importe neto que se obtenga y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a los resultados del ejercicio en que ésta se produce.

Los elementos componentes del inmovilizado material que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán amortizando y, en su caso, deteriorando. No obstante, si se utilizara un método de amortización en función del uso, el cargo por la amortización podría ser nulo.

En las operaciones de venta de un inmovilizado material con arrendamiento posterior, la Universidad no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Esta operación se registrará únicamente como un medio de obtención de financiación. Por su parte, en las operaciones de adscripción y cesión gratuita, la Universidad se atenderá a los criterios establecidos en el punto 1.2 anterior.

2. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

2.1 VALORACIÓN INICIAL

Los activos en estado de venta son activos no financieros clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para ello, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable.

La Universidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

2.2 VALORACIÓN POSTERIOR

La Universidad valorará estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta, reconociendo un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre dichos valores debido a las reducciones del valor del activo. Este deterioro podrá revertir en ejercicios posteriores aunque, en todo caso, el valor contable del activo después de la reversión, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial.

Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.

2.3 RECLASIFICACIÓN POSTERIOR

Se realizarán reclasificaciones entre activos en estado de venta e inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible o material sólo cuando exista un cambio en su uso. Para ello, la Universidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como «activo en estado de venta» por un importe equivalente al valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro o dotación a la amortización que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta. Las diferencias que pudieran surgir entre la valoración actual del activo en estado de venta y la valoración asignada en la reclasificación deberá imputarse a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produzca la reclasificación.

3. INMOVILIZADO INTANGIBLE

3.1 CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN INICIAL Y POSTERIOR

Para la valoración inicial del inmovilizado intangible se aplicarán los criterios establecidos en el punto 1.1 del presente documento. Los desembolsos posteriores sólo deberán incorporarse como más importe en el activo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo.

Para determinar la valoración posterior del elemento de inmovilizado intangible, la Universidad deberá valorar si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la Universidad, o a su utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil definida se amortizarán durante su vida útil utilizando cualquier método que contemple las características técnico-económicas del activo, o derecho y, si no pudieran determinarse de forma fiable, adoptando el método lineal de amortización. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta.

Los activos con vida útil indefinida no se amortizarán, sin perjuicio de su posible deterioro, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable, y se amortizarán a partir de dicha fecha.

3.2 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Los gastos de investigación y los gastos de desarrollo se valorarán por el precio de adquisición o por el coste de producción. En general, los gastos de investigación y los gastos de desarrollo serán considerados como gastos del ejercicio. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, la Universidad puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el inmovilizado intangible o

para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.

- b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.
- c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida.

La apreciación del cumplimiento de las anteriores condiciones deberá realizarse por proyectos individuales de investigación y desarrollo.

En cuanto a su amortización, en el caso particular de activación previa de los gastos de investigación y de los gastos de desarrollo, los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años. Por su parte, los gastos de desarrollo activados se amortizarán durante su vida útil que, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años.

3.3 INVERSIONES REALIZADAS SOBRE ACTIVOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO O CEDIDOS EN USO POR UN PERIODO INFERIOR A LA VIDA ECONÓMICA DEL BIEN CEDIDO

Las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas.

3.4 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los elementos de la propiedad industrial e intelectual adquiridos a terceros se valorarán por el precio de adquisición. Por su parte, los elementos de la propiedad industrial e intelectual generados por la Universidad serán valorados por su coste de producción, incluyendo los gastos de desarrollo capitalizados y los relativos al registro y formalización de los correspondientes derechos o patentes.

Los elementos de propiedad industrial e intelectual serán objeto de amortización sistemática en función de la vida útil esperada de los mismos. A la fecha de cierre del ejercicio se realizará una valoración de las posibilidades de recuperación de su valor, debiendo hacer las correcciones valorativas correspondientes en el caso de que una parte del mismo no pudiera ser recuperado por su uso o venta.

3.5 APLICACIONES INFORMÁTICAS

Se registrará como valor de las aplicaciones informáticas el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Podrán activarse los desembolsos realizados en las páginas «web» generadas internamente por la Universidad cuando se cumplan los requisitos generales de reconocimiento de activos y, además, esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador.

Tras la puesta en funcionamiento de la aplicación informática, no se añadirán nuevos costes, excepto si éstos producen un incremento de la vida útil o de la capacidad productiva del elemento. En ningún caso se incluirán como coste del activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática ni otros gastos complementarios tales como los gastos de actualización de las aplicaciones informáticas, los derivados de la formación del personal para el manejo de

la aplicación informática, o los derivados de consultas realizadas a otras empresas así como de revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.

En relación a su valoración posterior, a estos elementos les serán aplicables los criterios generales de amortización y deterioro del inmovilizado intangible.

3.6 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE

Podrán reconocerse como inmovilizado intangible otros derechos no mencionados previamente como, por ejemplo, las concesiones administrativas y los derechos de traspaso, o las adscripciones y cesiones de uso de activos por un periodo inferior a la vida económica de los mismos, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento y valoración del inmovilizado intangible.

4. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO OPERATIVO

4.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero. Ahora bien, sólo podrán ser objeto de arrendamiento financiero los activos que incorporan rendimientos económicos futuros pero no los activos portadores de potencial de servicio.

Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo cuando en el acuerdo de arrendamiento se establezca una opción de compra y no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la misma, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el periodo del arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo.
- b) Cuando al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos acordados suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.
- c) Cuando, por su naturaleza específica, la utilidad del activo arrendando se encuentra restringida al arrendatario.
- d) Cuando el arrendatario pueda cancelar el contrato y asuma las pérdidas sufridas por el arrendador.
- e) Cuando los resultados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.
- f) Cuando el arrendatario pueda prorrogar el contrato durante un segundo período cuyos pagos sean sustancialmente inferiores a los habituales en el mercado.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza. Si uno de los bienes objeto del arrendamiento fueran terrenos, el importe del arrendamiento correspondiente a los mismos será considerado como arrendamiento operativo, en tanto que tienen una vida útil indefinida y no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento.

Si la Universidad actuara como arrendatario en un acuerdo de arrendamiento financiero sobre un determinado activo de inmovilizado no financiero, en el momento inicial deberá reconocer el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor

actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra y los costes directos iniciales inherentes a la operación de arrendamiento, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes no capitalizables de acuerdo a las normas del inmovilizado material e intangible.

Si la Universidad actuara como arrendador en un acuerdo de arrendamiento financiero sobre un bien de su propiedad, registrará un derecho a cobrar por el valor razonable del bien más los costes directos iniciales del arrendador y, de manera simultánea, dará de baja el activo por su valor contable en el momento del inicio de la operación, registrándose, en su caso, un resultado del ejercicio. Los intereses devengados de la operación se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

4.2 ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como operativo. Las cuotas derivadas de estos contratos de arrendamiento serán consideradas como gastos/ingresos del ejercicio en el que se devenguen, según la Universidad actúe como arrendatario o arrendador, respectivamente, en dichos acuerdos.

4.3 VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR

Si se realizarán contratos de venta con arrendamiento posterior, si la Universidad actúa como arrendatario, no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Únicamente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto la constitución de un pasivo financiero. Si la Universidad actuara como arrendador, únicamente registrará la disminución del efectivo entregado y, simultáneamente, un activo financiero por dicho importe. Los intereses de la operación, ya sean deudores o acreedores, se calcularán según el tipo de interés efectivo de la operación y se imputarán en el ejercicio en el que se devenguen.

5. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

5.1 ACTIVOS FINANCIEROS

La Universidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera. Podrán surgir activos financieros de derechos no contractuales y, en este caso, se reconocerán, con carácter general, cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de la Universidad y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en cinco categorías diferentes, pudiéndose resumir, con criterios generales, en tres tratamientos diferentes en lo que a la valoración se refiere:

- a) Categorías de créditos y partidas a cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento e inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas:
 - Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, salvo que éstos tengan poca importancia relativa. Los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual, se valorarán por su valor nominal.

- Su valoración posterior se realizará por su coste amortizado, salvo para el caso de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas que se valorarán por su coste menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Las partidas a cobrar que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
- b) Categorías de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados:
 - Su valoración inicial y posterior se realizará por el valor razonable sin deducir los costes de transacción o enajenación.
- c) Categoría de activos financieros disponibles para la venta:
 - Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, salvo que éstos tengan poca importancia relativa.
 - Su valoración posterior se realizará por su valor razonable sin deducir los costes de transacción o enajenación.

Con independencia de la categoría de activo financiero en la que se clasifique un determinado activo, deberá de analizarse al final de cada ejercicio su posible corrección valorativa por deterioro de valor como consecuencia de deterioro de créditos, reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, etc.

Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición, así como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento.

5.2 PASIVOS FINANCIEROS

La Universidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. Podrán surgir pasivos financieros no contractuales y, en este caso, se reconocerán, con carácter general, cuando se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para otorgar la transferencia o subvención a favor del tercero, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. En el caso de deudas asumidas por parte de la Universidad de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en dos categorías diferentes aplicando, con carácter general, la siguiente valoración:

- a) Categoría de pasivos financieros al coste amortizado:
 - Se valorarán inicialmente por el valor razonable de la contraprestación entregada ajustado con los costes de transacción que les sean directamente atribuibles a la emisión, salvo que éstos tengan poca importancia relativa. Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.
 - Su valoración posterior se realizará por su coste amortizado. las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal continuarán valorándose por dichos importes.
- d) Categorías de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados:
 - Su valoración inicial y posterior se realizará por el valor razonable sin ajustarse por los costes de transacción o enajenación.

6. PROVISIONES

Deberá reconocerse una provisión cuando la Universidad tenga una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) de la que sea probable que tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelarla y de la que, además, pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma.

El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

En el caso de que la Universidad tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero (por ejemplo, una compañía aseguradora), tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión.

Las provisiones deberán ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. La actualización de su cuantía, se realizará, con carácter general con cargo a cuentas representativas de gastos financieros, aunque podrán incrementar o disminuir el coste de un activo si la actualización se realiza como consecuencia de cambios en la estimación y la provisión ha surgido por desmantelamiento, restauración o similar.

En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

La Universidad podrá ser objeto de activos y pasivos contingentes que consisten en activos u obligaciones posibles, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Serán además pasivos contingentes, aquellas obligaciones presentes, surgidas a raíz de sucesos pasados, que no se han reconocido contablemente porque, o no son probables, o porque el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad. Tanto para el caso de los activos como pasivos contingentes, la Universidad no deberá recogerlos en su balance de situación pero sí habrá de hacerse mención a los mismos en la memoria a las cuentas anuales.

7. INGRESOS

7.1 INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios no formarán parte de los ingresos. Asimismo, cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

En general, los ingresos procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos cuando se hayan transferido al comprador los riesgos y ventajas que implica la propiedad de los mismos, la Universidad no conserve para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retenga el control efectivo sobre los mismos y siempre que los gastos asociados a la transacción así como el importe correspondiente a la misma pueda ser estimado

con fiabilidad. Los ingresos procedentes de la prestación de servicios deben reconocerse por su grado de avance o de realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales.

Cuando la tasa o el precio público corresponda a una venta de bienes o a la prestación de un servicio que se produce instantáneamente, o bien en un corto periodo de tiempo, el ingreso correspondiente se computará entre los ingresos del ejercicio íntegramente.

Por el contrario, cuando la tasa o el precio público corresponda a la prestación de un servicio que se prolongue en el tiempo, la pauta de reconocimiento del ingreso será grado de avance o de realización de la prestación del servicio, de forma que los gastos cargados a la cuenta de resultados se correspondan con los ingresos devengados en cada momento. Es especialmente importante estimar, en cada fecha de cierre, el grado de cumplimiento del compromiso que la Universidad ha adquirido al comprometer el ingreso, puesto que sólo el porcentaje correspondiente puede ser reconocido como ingreso en la cuenta de resultados, siendo el resto, en el caso de que se haya cobrado, un cobro anticipado y, por tanto, un pasivo.

Como formas de reconocimiento del ingreso alternativas a la anterior, que siempre se considerará preferible a las que se van a enumerar a continuación, pueden utilizarse otras que reflejen de forma aproximada el criterio del devengo. Entre las posibilidades a manejar se encuentran las siguientes:

- Reconocimiento de ingresos por precios públicos de forma paralela al reconocimiento de los gastos ya incurridos para la prestación del servicio y que se consideren recuperables.
- Reconocimiento lineal de los ingresos en el tiempo.

Esta regla es especialmente relevante en el caso de los precios públicos recibidos por la enseñanza. La imputación a la cuenta de resultados de estos ingresos se ha de hacer a medida que se vayan prestando los servicios docentes correspondientes, con independencia, por lo general, de las pautas que sigan los cobros derivados de la prestación.

El reconocimiento de ingresos está, en todo caso, limitado por la probabilidad de que la Universidad reciba los rendimientos económicos o el potencial de servicios asociados a la transacción.

7.2 INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN: TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS

Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la Universidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio. Como ejemplo de este tipo de ingresos, podría mencionarse a las transferencias y subvenciones.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

Atendiendo a la clasificación efectuada en la norma de valoración 18ª del Plan General de Contabilidad Pública, las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas. Por su parte, las subvenciones aparecen cuando dicha entrega dineraria o en especie sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, se destine a un fin, propósito, actividad o

proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de la Universidad y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará cuando se dicten los actos administrativos correspondientes.

En el caso de deudas asumidas por otros entes, la Universidad, que es la entidad cuya deuda ha sido asumida, deberá reconocer la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

- Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- Subvenciones para adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario. En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

En el supuesto de que la condición asociada a la utilización de la subvención por la Universidad suponga que ésta deba realizar determinadas aplicaciones de fondos, se podrá registrar como ingresos a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.

- Subvenciones para cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

Por su parte, las transferencias se imputarán al resultado del ejercicio en que se reconozcan.

En cuanto a su valoración, las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido. Las de carácter no monetario o en especie se valorarán, en general, por el valor razonable del elemento en el momento de su reconocimiento. Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

7.3 INGRESOS POR INVESTIGACIÓN U OTRO TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para el reconocimiento de los ingresos por investigación deberá identificarse si éstos proceden de contratos o convenios realizados con entidades públicas o privadas por prestación de servicios, en cuyo caso, se aplicarían los criterios establecidos en el apartado 7.1 anterior, o proceden de actividades o programas financiados con fondos procedentes de convocatorias públicas, en cuyo caso se tratarían como subvenciones recibidas y se otorgaría el tratamiento contable establecido en el apartado 7.2 anterior.

En el caso de los ingresos por investigación es particularmente relevante separar, desde el principio o desde el momento en que se conozca el destino, la parte del importe que corresponde a gastos corrientes y la parte que financia inversiones en inmovilizado material e intangible. La parte del importe que cubra gastos y actividades corrientes se imputará a medida

que éstos se vayan ejecutando, mientras que la parte que cubra inversiones se tratará como una subvención de capital y se imputarán a resultados de acuerdo con el punto 7.2 anterior.

8. GASTOS

Para el reconocimiento de los gastos se atenderá al principio del devengo contable, lo que implicará atender a la corriente real de producción de los mismos, sin considerar el momento o el hecho del pago.

8.1 APROVISIONAMIENTOS

Las compras de materias primas o materiales se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción, pudiéndose incorporar los gastos financieros en los términos previstos en el punto 1.1 anterior siempre que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas y con el límite de su valor realizable neto.

Deberán llevarse como gastos del ejercicio en la medida en que hayan sido objeto de consumo en la actividad de la Universidad. Para la correcta periodificación, y especialmente para efectos de justificación y control, se deberán practicar inventarios de existencias en cada fecha de cierre del ejercicio aplicando, con carácter general, el método del precio medio o coste medio ponderado, si los bienes son intercambiables, o identificando el precio o coste, si los bienes son de carácter no intercambiable.

Para los bienes intercambiables, el método FIFO también es aceptable y, cuando no se pueda asignar un valor por los métodos anteriores, se podrá determinar tomando el valor razonable menos un margen adecuado.

En la medida que sea significativo, se podrá mantener un inventario por la prestación de servicios con contraprestación, en cuyo caso, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en el apartado 7.1 de este documento.

8.2 GASTOS DE PERSONAL

Se registrarán como gastos de personal todos los devengados en el ejercicio, esto es, los que hayan dado lugar a obligaciones de pago al personal, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias o las vacaciones que se hayan acumulado a la fecha de cierre.

Si la reglamentación aplicable o las prácticas habituales de la Universidad determinan la existencia de remuneraciones obligatorias a largo plazo (años sabáticos, premios de jubilación, pagas por antigüedad, etc.), se estimarán las cantidades devengadas en el período, que estarán en relación a la proporción de los servicios prestados por las personas implicadas en el ejercicio de referencia. Los gastos correspondientes tendrán que ser registrados, de forma paralela, como provisiones en el pasivo del balance. En el caso de que el pago de alguna de estas remuneraciones sea objeto de externalización (por ejemplo a través de una póliza de seguro colectivo), los pagos o las primas correspondientes a cada año se registrarán como gastos de personal.

8.3 GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros se registrarán cuando se devenguen de acuerdo al tipo de interés efectivo de las operaciones de endeudamiento concertadas por la Universidad. Los gastos financieros podrán ser objeto de activación, si cumplan todas las condiciones establecidas para ello en el Plan General de Contabilidad Pública, hasta el momento en que los elementos del inmovilizado material se encuentren en las condiciones de servicio y uso al que está destinado, tal como se señala en el apartado 1.1 del presente documento.

8.4 SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las transferencias y subvenciones concedidas por la Universidad se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará cuando se dicten los actos administrativos correspondientes.

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto. Por tanto, al final del ejercicio la Universidad debe revisar detenidamente sus compromisos en lo que se refiere a subvenciones, de forma que, si un ente beneficiario ha cumplido sustancialmente las condiciones ligadas a la concesión, habrá de reconocer en la fecha de cierre tales compromisos, así como los gastos asociados.

En el caso de que la Universidad asuma deudas de otros entes, la Universidad deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación

8.5 OTROS GASTOS

Los gastos por suministros (agua, gases, teléfono, etc.) deben ser objeto de periodificación al cierre del ejercicio contable. En unos casos esto implicará que ciertos gastos contabilizados, por haber sido satisfechos, pertenecen a ejercicios posteriores y son pagos anticipados, mientras que en otros el reconocimiento de los gastos devengados desde la fecha de la última factura hasta el cierre constituyen deudas con los proveedores o suministradores correspondientes.

8.6 CORRECCIONES DE VALOR DE EXISTENCIAS Y DE CRÉDITOS Y PARTIDAS A COBRAR

La valoración posterior de las existencias se realizará por el inferior valor de su valor realizable neto y su valor en libros determinándose, en su caso, la necesidad de contabilizar correcciones valorativas por deterioro de valor. En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, salvo que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos a su coste de producción o por encima de él. Tampoco se deteriorarán los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de los créditos y partidas a cobrar, al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del